



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 14

Ciudad de México, martes 15 de marzo de 2022

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Economía

Secretaría de la Función Pública

Secretaría de Salud

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Instituto Mexicano del Seguro Social

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Instituto Nacional Electoral

**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**

Avisos

Indice en página 354

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 57 Y 59 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo Único.- Se reforman las fracciones VIII y XI del artículo 57; y la fracción II del artículo 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 57. ...

...

...

I. a VII. ...

VIII. Prestar servicios educativos en condiciones óptimas, entendida ésta como el conjunto de instalaciones indispensables con que debe contarse en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje que coadyuve al pleno desarrollo de los educandos;

IX. y X. ...

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia que se suscite hacia niñas, niños y adolescentes en los centros educativos del país;

XII. a XXII. ...

...

Artículo 59. ...

...

I. ...

II. Desarrollar e implementar cursos de sensibilización y formación sobre igualdad de género, prevenir y atender los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz, dirigidos a servidores públicos, personal administrativo y docente, para que a través de ellos se evite la reproducción de roles estereotipados de género y se impulse la igualdad sustantiva;

III. y IV. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las obligaciones que en su caso se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán al marco normativo aplicable a las dependencias y entidades competentes, así como a la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que bajo ningún supuesto se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2022.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Karen Michel González Márquez**, Secretaria.- Sen. **María Celeste Sánchez Sugía**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 9 de marzo de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforma el artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo Único.- Se reforma la fracción XIX del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 57. ...

...

...

I. a XVIII. ...

XIX. Educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático;

XX. a XXII. ...

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2022.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel**, Secretaria.- Sen. **María Celeste Sánchez Sugía**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 9 de marzo de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO, Comisionado de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 23, 26, 27, 76, Séptimo y Décimo Transitorio de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como 3, fracción VII y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 73, 74 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria en vigor, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria debe hacer públicos las propuestas regulatorias, los análisis de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita en correspondencia, y

Que dicha publicación se hará a través del Medio de Difusión, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria de los títulos de las propuestas regulatorias y análisis de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 28 DE FEBRERO DE 2022

El objeto del presente listado es dar a conocer los títulos de las propuestas regulatorias de disposiciones jurídicas y los análisis de impacto regulatorio que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria recibió o dictaminó durante el mes de febrero. Los textos de las propuestas regulatorias y los análisis de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito, por medios electrónicos o consultarse directamente en su portal electrónico.

La lista también identifica las propuestas regulatorias que fueron eximidas de la presentación del análisis de impacto regulatorio, y aquellas donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicho análisis.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.gob.mx/conamer.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2022.- El Comisionado Nacional, **Alberto Montoya Martín del Campo**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el veintiocho de febrero de 2022		
Asuntos recibidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones de los Lineamientos para el Procedimiento de Atención de las Solicitudes de Amnistía	02/02/2022	AIR de Impacto Moderado
Acuerdo SNBP/007/2021 por el que se crea la Mesa de Búsqueda de Personas Migrantes Desaparecidas	08/02/2022	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR E INTEGRAR LA INFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE AGOSTO DE 2018	10/02/2022	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS CRITERIOS QUE RIGEN EL PROCESO PARA ACCEDER A LOS SUBSIDIOS DESTINADOS A LA CREACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADOS EL 14 DE DICIEMBRE DE 2021	10/02/2022	Exención de AIR

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE DE MANERA INDEFINIDA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUPRIME EL REQUISITO DE VISA EN PASAPORTES ORDINARIOS A LOS NACIONALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, Y SE ABROGA EL DIVERSO PUBLICADO EL 20 DE AGOSTO DE 2021	10/02/2022	AIR de Impacto Moderado
ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE DE MANERA INDEFINIDA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUPRIME EL REQUISITO DE VISA EN PASAPORTES ORDINARIOS A LOS NACIONALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, Y SE ABROGA EL DIVERSO PUBLICADO EL 20 DE AGOSTO DE 2021	14/02/2022	AIR de Impacto Moderado
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS CRITERIOS QUE RIGEN EL PROCESO PARA ACCEDER A LOS SUBSIDIOS DESTINADOS A LA CREACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADOS EL 14 DE DICIEMBRE DE 2021	15/02/2022	Baja de Expediente
Aviso mediante el cual se informa la publicación en la página Web de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el ejercicio fiscal 2022	25/02/2022	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE FIJA COMO LUGAR DESTINADO AL TRÁNSITO INTERNACIONAL DE PERSONAS, AL "AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES"	25/02/2022	Exención de AIR
"Aviso por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Oficina de Representación en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados"	25/02/2022	Exención de AIR
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA EL AÑO 2022 EN EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN	03/02/2022	Exención de AIR
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Fecha	Descripción
Acuerdo que establece los Lineamientos de la Acción Ferias de Paz y Desarme Voluntario.	25/02/2022	Exención de AIR
Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio y horario de atención de la Oficina de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Pachuca, Hidalgo.	23/02/2022	Exención de AIR
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
RESOLUCIÓN MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021	01/02/2022	Exención de AIR
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO	01/02/2022	Baja de Expediente
MODIFICACIÓN A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO EN RELACIÓN CON SUS AGENTES PROMOTORES	09/02/2022	Respuesta a Dictamen
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LOS REQUERIMIENTOS DE CAPITAL PARA LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE	16/02/2022	Exención de AIR
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LOS REQUERIMIENTOS DE CAPITAL PARA LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE	18/02/2022	Nueva Versión de Exención de AIR
LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	24/02/2022	Exención de AIR

Lotería Nacional	Fecha	Descripción
REGLAMENTO DEL GRAN SORTEO ESPECIAL 256, CON PREMIOS EN ESPECIE Y EN EFECTIVO	04/02/2022	Exención de AIR
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario	Fecha	Descripción
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO 1 DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS CUOTAS ORDINARIAS QUE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE ESTÁN OBLIGADAS A CUBRIR AL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	11/02/2022	Exención de AIR
Secretaría de Bienestar	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se delegan en el Servidor Público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se Indican	17/02/2022	Exención de AIR
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), para el ejercicio fiscal 2022 Respuesta D00140/897/2021	22/02/2022	Exención de AIR
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	Fecha	Descripción
AVISO por el que se notifican los sitios de internet en los que aparecen los resultados de las evaluaciones externas a los programas federales de desarrollo social, a fondos de aportaciones federales que integran el ramo 33 y a políticas de desarrollo social correspondientes a los años 2020 y 2021, así como un resumen de los mismos, que ya se habían dado a conocer en la página del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en los años correspondientes.	17/02/2022	Exención de AIR
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
ACUERDO SECRETARIAL POR EL QUE SE ESTABLECE EL HÁBITAT CRÍTICO, PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE QUE HABITAN EN LOS HUMEDALES DE MONTAÑA "LA KISST" Y "MARÍA EUGENIA", MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.	07/02/2022	AIR de Impacto Moderado
ACUERDO SECRETARIAL POR EL QUE SE ESTABLECE EL HÁBITAT CRÍTICO, PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE QUE HABITAN EN LOS HUMEDALES DE MONTAÑA "LA KISST" Y "MARÍA EUGENIA", MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.	08/02/2022	Nueva Versión de AIR de Impacto Moderado
Comisión Nacional Forestal	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales	23/02/2022	Exención de AIR
Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales	24/02/2022	Nueva versión de Exención de AIR
Secretaría de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se abroga el diverso por el que se suspenden todas las consecuencias derivadas del Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de La Federación el veintiséis de diciembre de dos mil veinte, en términos de la resolución del incidente de suspensión derivado del Juicio de Amparo 16/2021, del Índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la república, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2021.	17/02/2022	Exención de AIR
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los términos para presentar la información relativa al objeto social, capacidad legal, técnica y financiera, así como la descripción del proyecto, y el formato de la solicitud de permisos de generación de energía eléctrica.	04/02/2022	Nueva versión del AIR

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los términos para presentar la información relativa al objeto social, capacidad legal, técnica y financiera, así como la descripción del proyecto, y el formato de la solicitud de permisos de generación de energía eléctrica.	09/02/2022	Información Adicional enviada por la Dependencia
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los términos para presentar la información relativa al objeto social, capacidad legal, técnica y financiera, así como la descripción del proyecto, y el formato de la solicitud de permisos de generación de energía eléctrica.	10/02/2022	Información Adicional enviada por la Dependencia
Centro Nacional de Control de Energía	Fecha	Descripción
ACUERDO por el que se delegan en el Ing. César Romeo Torres Ruiz, Jefe de Departamento adscrito a la Jefatura de Unidad de Mercado y Desarrollo de la Subdirección de Diseño del Mercado Eléctrico Mayorista, las facultades y atribuciones que se indican.	16/02/2022	Exención de AIR
Comisión Nacional de Hidrocarburos	Fecha	Descripción
Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.	03/02/2022	Exención de AIR
ACUERDO CNH.XX.XX/22 por el que se instruye la publicación de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en el Diario Oficial de la Federación.	22/02/2022	Nueva versión de exención de AIR
ACUERDO CNH.E.XX.XXX/2021 mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de los Lineamientos que regulan el procedimiento de cuantificación y certificación de Reservas de la Nación.	25/02/2022	Respuesta a Dictamen Preliminar
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Proyecto de Norma Oficial Mexicana, NOM-255-SE-2021, Café Pluma-Denominación-Especificaciones-Información Comercial y métodos de prueba.	18/02/2022	AIR de impacto moderado
Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 109 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 11 de febrero de 2022.	21/02/2022	Exención de AIR
Norma Oficial Mexicana NOM-230/1-SCFI-2020, Equipos de microondas para sistemas fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto. Parte 1: Radio acceso múltiple.	22/02/2022	Respuesta a dictamen
Norma Oficial Mexicana NOM-230/2-SCFI-2018, Equipos de microondas para sistemas fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto. Parte 2: Transporte.	22/02/2022	Respuesta a dictamen
Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los cupos para internar a la República Argentina, duraznos en almíbar exclusivamente enlatados o envasados y productos de hierro y acero, originarios y provenientes de los Estados Unidos Mexicanos, con la preferencia arancelaria establecida en el Anexo III del Decimoquinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6, celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina.	23/02/2022	Exención de AIR
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Fecha	Descripción
Declaración de protección de la Indicación Geográfica "Tallas de madera: Tonas y Nahuales, artesanías de los Valles Centrales de Oaxaca".	01/02/2022	Exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer la inscripción del reconocimiento en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos de la Indicación Geográfica protegida en el extranjero "Scotch Whisky".	01/02/2022	Exención de AIR
Aviso por el que se publica la información de la solicitud de reconocimiento en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos de la Indicación Geográfica protegida en el extranjero "Ron de Guatemala".	01/02/2022	Exención de AIR
Declaración de protección de la Indicación Geográfica "Tapetes de Teotitlán, Santa Ana y San Miguel del Valle".	17/02/2022	Exención de AIR
Declaración de protección de la Indicación Geográfica "Seda de Cajonos".	17/02/2022	Exención de AIR
Solicitud para emitir la Declaración de Protección a la Indicación Geográfica "Cajeta de Celaya".	17/02/2022	Exención de AIR

Procuraduría Federal del Consumidor	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la operación, organización y funcionamiento del Registro Público de Casas de Empeño.	24/02/2022	Información Adicional enviada por la Dependencia
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA POR PRIMERA OCASIÓN EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA PARA EL EJERCICIO 2022	08/02/2022	Formato de Reglas de Operación
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA	17/02/2022	Exención de AIR
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE DICONSA	17/02/2022	Exención de AIR
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LICONSA	17/02/2022	Exención de AIR
CONVOCATORIA PARA EL PREMIO NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL 2022	17/02/2022	Exención de AIR
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA SATURACIÓN DE LOS EDIFICIOS TERMINALES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO "BENITO JUÁREZ"	02/02/2022	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL AERÓDROMO DENOMINADO "AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES", UBICADO EN SANTA LUCÍA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.	04/02/2022	Exención de AIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-069-SCT3-2017, Que establece el uso del sistema de anticollisión de a bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo bajo la jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos, así como sus características.	07/02/2022	AIR de Alto Impacto
Lineamiento para los materiales que son empleados en el balasto ferroviario para tráfico de Pasajeros y Mixto	09/02/2022	AIR de Impacto Moderado
DISPOSICIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS PARA LA SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE LOS HORARIOS DE ATERRIZAJE Y DESPEGUE (SLOTS) ASIGNADOS A LOS TRANSPORTISTAS AÉREOS EN LOS AERÓDROMOS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE SATURACIÓN EN EL CAMPO AÉREO PARA LA TEMPORADA VERANO 2022.	14/02/2022	Exención de AIR
AVISO a todos los usuarios y permisionarios del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga especializada de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen y grúas industriales que transiten por caminos y puentes de jurisdicción federal, por el que se hace de su conocimiento los horarios de operación que se aplicarán en el periodo vacacional comprendido de las 00:00 horas del 08 de abril de 2022, a las 23:59 horas del 24 de abril de 2022 de conformidad con el numeral 5.6 de la NOM-040-SCT-2-2012 vigente.	14/02/2022	AIR Actualización Periódica
AVISO a los permisionarios propietarios o en legal posesión de vehículos tipo grúa destinados a prestar el servicio de arrastre, arrastre y salvamento, por el que se informa que a partir del 1 de julio de 2022 (segundo semestre 2022), deberán someter sus vehículos tipo grúa y su equipamiento a la verificación obligatoria de las condiciones físico-mecánicas, así como de las condiciones de su equipo de arrastre o de arrastre y salvamento, conforme a las disposiciones de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-068-SCT2-2014 y NOM-053-SCT-2-2010, vigentes o las que las sustituyan, y obtener el dictamen correspondiente en las Unidades de Inspección aprobadas por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.	21/02/2022	AIR de Impacto Moderado
Aviso por el que se dan a conocer al público en general los Lineamientos para los materiales que son empleados en el balasto ferroviario para tráfico de pasajeros y mixto.	22/02/2022	Exención de AIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SCT3-2017, Que establece los límites máximos permisibles de ruido producidos por las aeronaves	23/02/2022	AIR de Impacto Moderado

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA SATURACIÓN DE LOS EDIFICIOS TERMINALES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO "BENITO JUÁREZ"	23/02/2022	Exención de AIR
Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones	Fecha	Descripción
Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación del Personal de PROMTEL.	25/02/2022	Exención de AIR
Secretaría de Cultura	Fecha	Descripción
Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la localidad de Huichapan, municipio del mismo nombre, Estado de Hidalgo	03/02/2022	AIR de Impacto Moderado
Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA LA ESCUELA ES NUESTRA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	11/02/2022	Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación
ACUERDO NÚMERO POR EL QUE SE EMITE LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN INICIAL	28/02/2022	Exención de AIR
Acuerdo número por el que se establece la estructura curricular de "AprendeINEA" del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en la modalidad no escolarizada, en línea.	28/02/2022	Exención de AIR
Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021, Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua.	11/02/2022	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
NOTA ACLARATORIA AL AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS QUE SE INDICAN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE FEBRERO DE 2022.	22/02/2022	Exención de AIR
REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE MOLÉCULAS NUEVAS.	24/02/2022	Nueva Versión de Exención de AIR
Instituto de Salud para el Bienestar	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa fortalecimiento a la atención médica, para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2021.	17/02/2022	Formato de Reglas de Operación
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Fecha	Descripción
Lineamientos para la autorización, registro, certificación, supervisión y revocación del funcionamiento de centros de asistencia social de niñas, niños y adolescentes.	08/02/2022	AIR de Impacto Moderado con Análisis de Impacto en la Competencia y análisis de impacto en el comercio exterior
Lineamientos para la autorización, registro, certificación, supervisión y revocación del funcionamiento de centros de asistencia social de niñas, niños y adolescentes.	09/02/2022	Baja de Expediente
Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	Fecha	Descripción
ACUERDO O-02/2021-6, de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, por el que se autoriza la modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.	23/02/2022	Exención de AIR
Instituto Nacional de Pediatría	Fecha	Descripción
Manual de Procedimientos del Instituto Nacional de Pediatría.	14/02/2022	Exención de AIR
Seguridad Alimentaria Mexicana	Fecha	Descripción
Manual de Organización de Seguridad Alimentaria Mexicana.	22/02/2022	Exención de AIR
Manual de Organización de Diconsa S. A. de C. V.	22/02/2022	Exención de AIR
Manual de Organización de Liconsa S.A. de C.V.	22/02/2022	Exención de AIR

Secretaría de la Función Pública	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se delegan las facultades del Órgano Interno de Control del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Comisión Nacional de Arbitraje Médico en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud.	11/02/2022	Exención de AIR
Acuerdo por el que se delegan las facultades del Órgano Interno de Control del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública.	11/02/2022	Exención de AIR
Acuerdo por el que se delegan las facultades del Órgano Interno de Control del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.	11/02/2022	Exención de AIR
Acuerdo por el que se delegan las facultades del Órgano Interno de Control del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Energía.	11/02/2022	Exención de AIR
Acuerdo por el que se delegan las facultades de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados denominados Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) y Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	11/02/2022	Exención de AIR
Acuerdo por el que se delegan las facultades del Órgano Interno de Control del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Instituto Nacional de Economía Social en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar.	11/02/2022	Exención de AIR
Acuerdo por el que se delegan las facultades del Órgano Interno de Control del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	11/02/2022	Exención de AIR
Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción	Fecha	Descripción
Programa de Implementación de la Política Nacional Anticorrupción.	08/02/2022	Exención de AIR
Programa de Implementación de la Política Nacional Anticorrupción.	10/02/2022	Baja de Expediente
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER, QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, APROBÓ EL PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, ASÍ COMO LOS INDICADORES Y VARIABLES PARA SU SEGUIMIENTO	11/02/2022	Exención de AIR
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores informa la publicación en su sitio web de las Políticas de Constitución, Operación y Extinción de Fideicomisos.	04/02/2022	Exención de AIR
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
AVISO mediante el cual se designa al Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas Dr. Saúl Nevarez Jiménez para que supla las ausencias del Dr. José Luis Ahuja Navarro, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	02/02/2022	Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa al Dr. Jesús Lagunas Muñoz, en su carácter de Director Médico, como el funcionario que suplirá las ausencias de la Titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" del Centro Médico Nacional "La Raza" en la Ciudad de México, del Instituto Mexicano del Seguro Social.	03/02/2022	Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa al Jefe de Prestaciones Médicas para que supla las ausencias del Doctor Arturo Daniel Bonilla y Calderón, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Chihuahua del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	03/02/2022	Exención de AIR

Aviso mediante el cual se designa a la Lic. Lucila Serna Samarrón, en su carácter de Jefe de la División de Asuntos Jurídicos como el funcionario que suplirá las ausencias del titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE); Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, en Monterrey, Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social.	03/02/2022	Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa al Jefe de Servicios de Finanzas para que supla las ausencias de la Doctora Velia Patricia Silva Delfín, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Tamaulipas del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	04/02/2022	Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa a la Jefa de Servicios de Finanzas para que supla las ausencias de la Doctora Miriam Victoria Sánchez Castro, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano	09/02/2022	Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa al Dr. Gustavo Chávez Barraza, en su carácter de Jefe de la División de Calidad como el funcionario que suplirá las ausencias de la Titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE); Hospital de Gineco Obstetricia No. 23 "Dr. Ignacio Morones Prieto", en la Ciudad de Monterrey Nuevo León, del Instituto Mexicano del Seguro Social.	09/02/2022	Exención de AIR
ACUERDO ACDO.AS2.HCT.260122/12.P.DIR y su Anexo Único por el cual el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Dirección de Incorporación y Recaudación, da a conocer el Aviso de simplificación de requisitos de los siguientes trámites: IMSS-02-014 Incorporación al Seguro de Salud para la Familia. IMSS-02-007 Solicitud de Inscripción en la Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio. IMSS-02-030-B Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social. Modalidad B) Patrón persona física con trabajadores asegurados a su servicio. IMSS-02-030-C Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social. Modalidad C) Trabajadores no asalariados del ámbito urbano. IMSS-02-030-D Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social. Modalidad D) Trabajadores no asalariados del campo.	10/02/2022	Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa a la Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas para que supla las ausencias del Mtro. José Luis Aranza Aguilar, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	14/02/2022	Exención de AIR
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Fecha	Descripción
Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (BASES).		AIR de Impacto Moderado
REGLAMENTO DE BECAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN		Exención de AIR
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	Fecha	Descripción
Reglamento de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en materia del Mecanismo para la Implementación y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas	02/02/2022	Exención de AIR
ACUERDO por medio del cual se modifica el similar por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2022, publicado el 28 de diciembre de 2021.	25/02/2022	Formato de Reglas de Operación
Instituto Nacional de las Mujeres	Fecha	Descripción
AVISO por el que se da a conocer la página electrónica en la que pueden ser consultados por el público en general los Lineamientos para la Organización y el Funcionamiento de los Mecanismos de Coordinación Institucional de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes	01/02/2022	Exención de AIR

Asuntos emitidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
Acuerdo SNBP/007/2021 por el que se crea la Mesa de Búsqueda de Personas Migrantes Desaparecidas	14/02/2022	Aceptar Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR E INTEGRAR LA INFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE AGOSTO DE 2018	14/02/2022	Aceptar Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE DE MANERA INDEFINIDA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUPRIME EL REQUISITO DE VISA EN PASAPORTES ORDINARIOS A LOS NACIONALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, Y SE ABROGA EL DIVERSO PUBLICADO EL 20 DE AGOSTO DE 2021	18/02/2022	Dictamen Final
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA EL AÑO 2022 EN EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN	08/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio y horario de atención de la Oficina de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Pachuca, Hidalgo.	24/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
RESOLUCIÓN MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021	03/02/2022	Aceptar Exención de AIR
MODIFICACIÓN A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO EN RELACIÓN CON SUS AGENTES PROMOTORES	11/02/2022	Dictamen Final
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LOS REQUERIMIENTOS DE CAPITAL PARA LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE	21/02/2022	Aceptar Exención de AIR
LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	25/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario	Fecha	Descripción
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO 1 DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS CUOTAS ORDINARIAS QUE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE ESTÁN OBLIGADAS A CUBRIR AL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	15/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Lotería Nacional	Fecha	Descripción
REGLAMENTO DEL GRAN SORTEO ESPECIAL 256, CON PREMIOS EN ESPECIE Y EN EFECTIVO	08/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de Bienestar	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se delegan en el Servidor Público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se Indican	17/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	Fecha	Descripción
AVISO por el que se notifican los sitios de internet en los que aparecen los resultados de las evaluaciones externas a los programas federales de desarrollo social, a fondos de aportaciones federales que integran el ramo 33 y a políticas de desarrollo social correspondientes a los años 2020 y 2021, así como un resumen de los mismos, que ya se habían dado a conocer en la página del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en los años correspondientes.	24/02/2022	Aceptar Exención de AIR

Comisión Nacional Forestal	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales	25/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se abroga el diverso por el que se suspenden todas las consecuencias derivadas del Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de diciembre de dos mil veinte, en términos de la resolución del incidente de suspensión derivado del Juicio de Amparo 16/2021, del Índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la república, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2021.	17/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Centro Nacional de Control de Energía	Fecha	Descripción
ACUERDO por el que se delegan en el Ing. César Romeo Torres Ruiz, Jefe de Departamento adscrito a la Jefatura de Unidad de Mercado y Desarrollo de la Subdirección de Diseño del Mercado Eléctrico Mayorista, las facultades y atribuciones que se indican.	21/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Comisión Nacional de Hidrocarburos	Fecha	Descripción
Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.	08/02/2022	Aceptar Exención de AIR
ACUERDO CNH.XX.XX/22 por el que se instruye la publicación de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en el Diario Oficial de la Federación.	25/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los términos para presentar la información relativa al objeto social, capacidad legal, técnica y financiera, así como la descripción del proyecto, y el formato de la solicitud de permisos de generación de energía eléctrica.	10/02/2022	Dictamen Final
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-181-SCFI/SAGARPA-2018, Yogurt, producto con leche fermentada y producto a base de leche fermentada–Denominaciones-Especificaciones fisicoquímicas y microbiológicas-Información comercial y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2019.	15/02/2022	Dictamen Preliminar
Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-231-SCFI-2018, Especificaciones técnicas de los equipos transmisores destinados al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas.	15/02/2022	Dictamen Preliminar
Norma Oficial Mexicana NOM-019-SE-2021, Equipos de tecnologías de la información y sus equipos asociados, así como equipo de uso de oficina-Requisitos de seguridad (cancela a la NOM-019-SCFI-1998).	18/02/2022	Dictamen Preliminar
Norma Oficial Mexicana NOM-064-SE-2020, Productos eléctricos-Luminarios para uso de interiores y exteriores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-064-SCFI-2000).	18/02/2022	Dictamen Preliminar
Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2016, "Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos", publicada el 30 de marzo de 2017.	23/02/2022	Dictamen Preliminar
Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 109 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 11 de febrero de 2022.	23/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-194-SE-2021, "Dispositivos de seguridad para vehículos ligeros nuevos-Requisitos y especificaciones". (Cancelar a la NOM-194-SCFI-2015 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016).	23/02/2022	Dictamen Preliminar

Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los cupos para internar a la República Argentina, duraznos en almíbar exclusivamente enlatados o envasados y productos de hierro y acero, originarios y provenientes de los Estados Unidos Mexicanos, con la preferencia arancelaria establecida en el Anexo III del Decimoquinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6, celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina.	24/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Fecha	Descripción
Declaración de protección de la Indicación Geográfica "Tallas de madera: Tonas y Nahuales, artesanías de los Valles Centrales de Oaxaca"	02/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer la inscripción del reconocimiento en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos de la Indicación Geográfica protegida en el extranjero "Scotch Whisky".	03/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Aviso por el que se publica la información de la solicitud de reconocimiento en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos de la Indicación Geográfica protegida en el extranjero "Ron de Guatemala".	03/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Declaración de protección de la Indicación Geográfica "Tapetes de Teotitlán, Santa Ana y San Miguel del Valle".	18/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Declaración de protección de la Indicación Geográfica "Seda de Cajonos".	21/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Solicitud para emitir la Declaración de Protección a la Indicación Geográfica "Cajeta de Celaya".	21/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA POR PRIMERA OCASIÓN EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA PARA EL EJERCICIO 2022	21/02/2022	Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación
CONVOCATORIA PARA EL PREMIO NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL 2022	22/02/2022	Aceptar Exención de AIR
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA	22/02/2022	Aceptar Exención de AIR
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE DICONSA	22/02/2022	Aceptar Exención de AIR
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LICONSA.	22/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA SATURACIÓN DE LOS EDIFICIOS TERMINALES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO "BENITO JUÁREZ"	03/02/2022	Aceptar Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL AERÓDROMO DENOMINADO "AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES", UBICADO EN SANTA LUCÍA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.	09/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Lineamiento para los materiales que son empleados en el balasto ferroviario para tráfico de Pasajeros y Mixto	11/02/2022	Dictamen Final
Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT-2021, Marcado y etiquetado de bultos que contienen mercancías peligrosas. Rotulación (carteles) y marcado de las unidades de transporte y contenedores para graneles que transportan mercancías peligrosas.	18/02/2022	Aceptar Exención de AIR
DISPOSICIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS PARA LA SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE LOS HORARIOS DE ATERRIZAJE Y DESPEGUE (SLOTS) ASIGNADOS A LOS TRANSPORTISTAS AÉREOS EN LOS AERÓDROMOS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE SATURACIÓN EN EL CAMPO AÉREO PARA LA TEMPORADA VERANO 2022.	18/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SCT3-2017, Que establece los límites máximos permisibles de ruido producidos por las aeronaves	23/02/2022	Dictamen Final

Aviso por el que se dan a conocer al público en general los Lineamientos para los materiales que son empleados en el balasto ferroviario para tráfico de pasajeros y mixto.	24/02/2022	Aceptar Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA SATURACIÓN DE LOS EDIFICIOS TERMINALES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO "BENITO JUÁREZ"	24/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	Fecha	Descripción
MODIFICACIONES Y ADICIONES al Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.	02/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA LA ESCUELA ES NUESTRA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	16/02/2022	Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	16/02/2022	Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación
Organismo Público Descentralizado denominado Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	Fecha	Descripción
Lineamientos para la instalación/rehabilitación, equipamiento y operación de las sedes educativas del Programa Universidades para el Bienestar Benito Juárez García en el Programa Presupuestal U083, correspondiente al Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García.	01/02/2022	Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación
Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
NOTA ACLARATORIA AL AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS QUE SE INDICAN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE FEBRERO DE 2022.	24/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021, Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua.	25/02/2022	Dictamen Final
Hospital Juárez de México	Fecha	Descripción
Lineamientos generales para la solicitud de trámites y otorgamiento de servicios del Hospital Juárez de México.	03/02/2022	Solicitud de mayor información
Instituto Nacional de Medicina Genómica	Fecha	Descripción
Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Instituto Nacional de Medicina Genómica.	02/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Instituto Nacional de Pediatría	Fecha	Descripción
Manual de Procedimientos del Instituto Nacional de Pediatría.	18/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	Fecha	Descripción
ACUERDO O-02/2021-6, de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, por el que se autoriza la modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.	28/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Seguridad Alimentaria Mexicana	Fecha	Descripción
Manual de Organización de Seguridad Alimentaria Mexicana.	23/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Manual de Organización de Diconsa S. A. de C. V.	23/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Manual de Organización de Liconsa S.A. de C.V.	23/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Fecha	Descripción
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-001-SEDATU-2020, ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.	02/02/2022	Aceptar Exención de AIR
LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS 2022	03/02/2022	Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación

Secretaría de la Función Pública	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se delegan las facultades del Órgano Interno de Control del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Comisión Nacional de Arbitraje Médico en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud.	15/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Acuerdo por el que se delegan las facultades del Órgano Interno de Control del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública.	16/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Acuerdo por el que se delegan las facultades del Órgano Interno de Control del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.	16/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Acuerdo por el que se delegan las facultades del Órgano Interno de Control del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Energía.	16/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Acuerdo por el que se delegan las facultades de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados denominados Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) y Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	16/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Acuerdo por el que se delegan las facultades del Órgano Interno de Control del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Instituto Nacional de Economía Social en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar.	16/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Acuerdo por el que se delegan las facultades del Órgano Interno de Control del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	16/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción	Fecha	Descripción
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER, QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, APROBÓ EL PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, ASÍ COMO LOS INDICADORES Y VARIABLES PARA SU SEGUIMIENTO	14/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores informa la publicación en su sitio web de las Políticas de Constitución, Operación y Extinción de Fideicomisos.	09/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 37 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	11/02/2022	Dictamen Final
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
AVISO por el que se da a conocer el ACDO.SA2.HCT.141221/358.P.DA de fecha 14 de diciembre de 2021 mediante el cual se aprobó la actualización al documento normativo interno denominado "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), clave 1000-001-014.	02/02/2022	Aceptar Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa al Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas Dr. Saúl Nevarez Jiménez para que supla las ausencias del Dr. José Luis Ahuja Navarro, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	08/02/2022	Aceptar Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa al Dr. Jesús Lagunas Muñoz, en su carácter de Director Médico, como el funcionario que suplirá las ausencias de la Titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" del Centro Médico Nacional "La Raza" en la Ciudad de México, del Instituto Mexicano del Seguro Social.	09/02/2022	Aceptar Exención de AIR

AVISO mediante el cual se designa al Jefe de Prestaciones Médicas para que supla las ausencias del Doctor Arturo Daniel Bonilla y Calderón, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Chihuahua del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	09/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Aviso mediante el cual se designa a la Lic. Lucila Serna Samarrón, en su carácter de Jefe de la División de Asuntos Jurídicos como el funcionario que suplirá las ausencias del titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE); Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, en Monterrey, Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social.	09/02/2022	Aceptar Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa al Jefe de Servicios de Finanzas para que supla las ausencias de la Doctora Velia Patricia Silva Delfin, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Tamaulipas del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	11/02/2022	Aceptar Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa a la Jefa de Servicios de Finanzas para que supla las ausencias de la Doctora Miriam Victoria Sánchez Castro, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	14/02/2022	Aceptar Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa al Dr. Gustavo Chavez Barraza, en su carácter de Jefe de la División de Calidad como el funcionario que suplirá las ausencias de la Titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE); Hospital de Gineco Obstetricia No. 23 "Dr. Ignacio Morones Prieto", en la Ciudad de Monterrey Nuevo León, del Instituto Mexicano del Seguro Social.	14/02/2022	Aceptar Exención de AIR
ACUERDO ACDO.AS2.HCT.260122/12.P.DIR y su Anexo Único por el cual el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Dirección de Incorporación y Recaudación, da a conocer el Aviso de simplificación de requisitos de los siguientes trámites: IMSS-02-014 Incorporación al Seguro de Salud para la Familia. IMSS-02-007 Solicitud de Inscripción en la Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio. IMSS-02-030-B Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social. Modalidad B) Patrón persona física con trabajadores asegurados a su servicio. IMSS-02-030-C Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social. Modalidad C) Trabajadores no asalariados del ámbito urbano. IMSS-02-030-D Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social. Modalidad D) Trabajadores no asalariados del campo.	16/02/2022	Aceptar Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa a la Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas para que supla las ausencias del Mtro. José Luis Aranza Aguilar, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	18/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Instituto Nacional de las Mujeres	Fecha	Descripción
AVISO por el que se da a conocer la página electrónica en la que pueden ser consultados por el público en general los Lineamientos para la Organización y el Funcionamiento de los Mecanismos de Coordinación Institucional de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes	03/02/2022	Aceptar Exención de AIR
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Fecha	Descripción
Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (BASES).	11/02/2022	Dictamen Final
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	Fecha	Descripción
Reglamento de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en materia del Mecanismo para la Implementación y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas	08/02/2022	Aceptar Exención de AIR

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal, Fiscalía General de la República, así como a las empresas productivas del Estado y equivalentes de las entidades federativas, municipios y alcaldías, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral **Ascender Constructores, sociedad anónima de capital variable**.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **FUNCIÓN PÚBLICA.-** Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PSP.11/2019.

CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias, Entidades de la Administración Pública Federal, Fiscalía General de la República, así como a las Empresas Productivas del Estado y equivalentes de las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral **ASCENDER CONSTRUCTORES, sociedad anónima de capital variable**.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/001/2022

**DEPENDENCIAS, ENTIDADES, FISCALÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, EMPRESAS
PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y
EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE
LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS**

Presentes

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 37, fracción V y 92, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 70 del Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo Tercero de la Resolución** de seis de enero de dos mil veintidós, dictada en el expediente administrativo de sanción a proveedores y contratistas **PSP. 11/2019**, incoado en contra de **ASCENDER CONSTRUCTORES, sociedad anónima de capital variable**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **TRES MESES**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada persona moral infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, si la persona moral no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a quince de febrero de dos mil veintidós.- El Titular del Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Licenciado **José Alvaro Vaquero Montes**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

NOTA Aclaratoria al Aviso General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Secretaría de Salud, unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que se indican, publicado el 11 de febrero de 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

NOTA ACLARATORIA AL AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS QUE SE INDICAN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE FEBRERO DE 2022.

En el Apartado II, dice:

II. Las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud que tendrán como domicilio el ubicado en calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México, son las siguientes:

- 1) Unidad de Administración y Finanzas.
- 2) Oficina del Abogado General.
- 3) Unidad de Análisis Económico.
- 4) Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.
- 5) Dirección General de Información en Salud.
- 6) Dirección General de Promoción de la Salud.
- 7) Dirección General de Relaciones Internacionales.
- 8) **Comisión Nacional de Arbitraje Médico.**
- 9) Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.
- 10) Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.
- 11) **Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.**

Para la recepción de toda la correspondencia, trámites, diligencias, notificaciones, citatorios, requerimientos y demás asuntos competencia de la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Salud, su Oficialía de Partes, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Aviso, se ubicará en Av. Marina Nacional número 60, planta baja, Colonia Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, en esta Ciudad de México.

Debe decir:

II. Las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud que tendrán como domicilio el ubicado en calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México, son las siguientes:

- 1) Unidad de Administración y Finanzas.
- 2) Oficina del Abogado General.
- 3) Unidad de Análisis Económico.
- 4) Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.
- 5) Dirección General de Información en Salud.
- 6) Dirección General de Promoción de la Salud.
- 7) Dirección General de Relaciones Internacionales.
- 8) **Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud.**
- 9) Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.
- 10) Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.
- 11) **Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.**

Para la recepción de toda la correspondencia, trámites, diligencias, notificaciones, citatorios, requerimientos y demás asuntos competencia de la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Salud, su Oficialía de Partes, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Aviso, se ubicará en Av. Marina Nacional número 60, planta baja, Colonia Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, en esta Ciudad de México.

En el Apartado III dice:

III. Las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud que tendrán como domicilio el ubicado en Av. Marina Nacional número 60, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, en la Ciudad de México, son las siguientes:

- 1) Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud.*
- 2) Dirección General de Comunicación Social.*
- 3) Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física.*
- 4) Dirección General de Programación y Presupuesto.*
- 5) Dirección General de Recursos Humanos y Organización.*
- 6) Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.*
- 7) Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud.*
- 8) Dirección General de Calidad y Educación en Salud.*
- 9) Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.*
- 10) Dirección General de Evaluación del Desempeño.*

Debe decir:

III. Las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud que tendrán como domicilio el ubicado en Av. Marina Nacional número 60, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, en la Ciudad de México, son las siguientes:

- 1) Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud.*
- 2) Dirección General de Comunicación Social.*
- 3) Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física.*
- 4) Dirección General de Programación y Presupuesto.*
- 5) Dirección General de Recursos Humanos y Organización.*
- 6) Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.*
- 7) Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud.*
- 8) Dirección General de Calidad y Educación en Salud.*
- 9) Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.*
- 10) Dirección General de Evaluación del Desempeño.*
- 11) Comisión Nacional de Arbitraje Médico.*

Dado en la Ciudad de México, a veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintidós.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

LINEAMIENTOS del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 14, 16, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, 8, 22, 23 y 78 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 4, 5 y 6, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal encomienda a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano el ordenamiento del territorio nacional mediante políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de los asentamientos humanos y centros de población; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país; la planeación del desarrollo regional, así como diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios y catastrales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala en su artículo 78, fracción VIII que la Federación, por conducto de la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

Que el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, fracciones XVIII y XXVIII, facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario a "Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, informes y demás análisis que coadyuven al desarrollo de la planeación territorial y a la toma de decisiones de las autoridades competentes", así como "Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los Municipios y de los registros públicos de la propiedad".

Que el artículo 22 del ordenamiento legal arriba citado asigna a la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral la responsabilidad de diseñar, proponer, coordinar y dar seguimiento a proyectos para la modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros, mediante acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios; coordinar, supervisar y administrar el Sistema de Información Territorial y Urbano; así como la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral; promover, proponer y apoyar conjuntamente con las autoridades de la federación, las entidades federativas e instituciones registrales y catastrales para la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; la celebración de convenios de coordinación en materia de modernización y vinculación registral y catastral; conformar, coordinar y administrar una plataforma nacional con elementos jurídicos, operativos y tecnológicos, estandarizada y homologada, para los registros públicos de la propiedad del país y las instituciones catastrales, para la interconexión e interoperabilidad de la información e indicadores que produzcan las autoridades de los tres órdenes de gobierno; y realizar acciones de mejora para establecer esquemas que garanticen la interconexión e interoperabilidad de la información respecto de los inventarios de la propiedad, así como de la información registral y catastral. De igual forma cuenta con las facultades de autorizar apoyos a los proyectos de modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros en las entidades federativas y municipios; coordinar, controlar, dar seguimiento y participar en la evaluación de los programas de modernización y vinculación registral y catastral apoyados con recursos federales; informar, opinar, asesorar y atender a las instancias de evaluación de los programas a su cargo; organizar y promover investigaciones, estudios e intercambio de mejores prácticas en materia de modernización y vinculación registral y catastral; desarrollar programas, proyectos, estudios y acciones de asistencia técnica y capacitación para los registros públicos de la propiedad y los catastros en materia de modernización y vinculación; así

como para el desarrollo de capacidades respecto al uso y análisis de los sistemas de información geográficos para la planeación territorial y gestionar ante los tres niveles de gobierno la coordinación de estos para el acceso a los inventarios de la propiedad pública para su incorporación, interconexión e interoperabilidad con la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Que dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 del Ramo 15: Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano se asignaron recursos del Capítulo de Gasto 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, para la operación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros; por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS 2022

Contenido

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Introducción

1.2 Problemática

1.3 Alineación

1.4 Antecedentes

1.5 Presentación

1.6 Glosario

1.7 Acrónimos

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

2.1 Objetivo General

2.2 Objetivos Específicos

3. COBERTURA

3.1 Población Potencial

3.2 Población Objetivo

4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS FINANCIEROS

4.1 Tipo de Proyectos

4.2 Porcentaje de aportación a los Proyectos

5. INSTANCIAS PARTICIPANTES

5.1 Instancia Normativa

5.2 Ventanilla Única

5.3 Instancia Ejecutora

6. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

6.1 Integración del Comité de Evaluación

6.2 De la Suplencia de los Miembros del Comité de Evaluación

6.3 De las funciones del Comité de Evaluación

6.4 De las funciones de los Integrantes del Comité de Evaluación

6.5 De las funciones del Presidente del Comité de Evaluación

6.6 De las funciones del Vicepresidente

6.7 De las funciones del Coordinador Ejecutivo

6.8 De las funciones de la Secretaria Técnica del Comité de Evaluación

6.9 De las Sesiones del Comité de Evaluación

6.10 Del Subcomité de Análisis y Evaluación Técnica Catastral

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS**7.1 Criterios de selección****7.2 Requisitos de participación****8. MECÁNICA OPERATIVA****8.1 Ejecución del Programa****9. DERECHOS Y OBLIGACIONES****9.1 Por la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral****9.2 Por las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS:****10. SANCIONES****11. FISCALIZACIÓN****12. EVALUACIONES****12.1 Evaluación Interna****12.2 Evaluación Externa****13. TRANSPARENCIA****13.1 Rendición de cuentas****13.2 Contraloría Social****13.3 Integración de padrones de beneficiarios****13.4 Derechos Humanos****13.5 Protección de recursos en época electoral y combate a la corrupción****TRANSITORIO****ANEXOS****Anexo 1.** Flujograma del proceso de selección**Anexo 2.** Carta de manifestación para la adhesión al Programa**Anexo 3.** Guía para la integración de Proyectos Registrales y Catastrales**Anexo 4.** Formato de ficha técnica del proyecto**Anexo 5.** Alineación a los componentes de los MODELOS**Anexo 6.** Carta de suficiencia presupuestal**Anexo 7.** Solicitud de asesoría técnica a la DGIMRC**Anexo 8.** Solicitud de autorización de modificación al Proyecto**1. DISPOSICIONES GENERALES****1.1 Introducción**

La planeación del ordenamiento territorial está enfocada en implementar una estrategia de sostenibilidad del uso del suelo, donde se reflejen valores sociales, culturales, ambientales y económicos, que trasciendan a los ámbitos rural y urbano, siempre en beneficio de las y los ciudadanos; los tres órdenes de gobierno tienen la obligación de involucrarse en la recuperación y modernización de los espacios públicos y el respeto al derecho de propiedad para crear territorios de paz enfocados en adoptar y satisfacer las necesidades individuales que dan como resultado el bienestar social.

Los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros son herramientas fundamentales para el ordenamiento territorial y el funcionamiento del sistema económico mexicano, ya que contribuyen a brindar seguridad jurídica oponible frente a terceros sobre los bienes inmuebles y sobre las personas morales civiles.

A través del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, se contribuye al crecimiento económico y finanzas sanas de las entidades federativas y municipios, con base en un cobro justo y equitativo de los impuestos, mediante la actualización constante de los datos registrales y catastrales; así como incidir en los programas que brindan certeza jurídica sobre el patrimonio familiar y/o individual.

1.2 Problemática

Entre la problemática que existe en los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros del país, se ve reflejado un deficiente ordenamiento territorial, que en algunos casos radica en la existencia de sistemas registrales que continúan empleando el sistema registral de libros. De la misma forma se siguen operando Catastros con planos y cartografía de papel, estando en muchos casos desactualizados. Este atraso tecnológico impide la homogeneización de la información registral y catastral a nivel estatal y nacional, así como su interoperabilidad, dando como resultado una desvinculación de la información registral y catastral, lo cual genera diferencias en la delimitación de propiedades y contradicciones entre ambas instituciones.

Así, al existir una vinculación registral y catastral, se podrá determinar la plena identidad de los predios, con base en la representación gráfica de la Cédula Catastral y la descripción señalada en el Folio Real, generando con ello seguridad y confianza en la celebración de transacciones comerciales sobre inmuebles así como en el mercado hipotecario, esto en beneficio de la ciudadanía. Contribuyendo a que el desarrollo económico de las Entidades Federativas se vea favorecido, toda vez que actualmente existen diversos marcos jurídicos que no contemplan esta vinculación.

Actualmente la actividad catastral no refleja suficientes beneficios fiscales para la mayoría de los municipios, tampoco favorece la administración de la propiedad, la planeación y el ordenamiento urbano.

De acuerdo a datos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), México ocupa la última posición en materia de recaudación fiscal como porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB) entre los miembros de la organización.

Lo anterior cobra una gran relevancia debido a que la capacidad recaudatoria en México, es un elemento esencial para garantizar la sustentabilidad de las finanzas públicas, tanto en el ámbito local, como en el estatal y federal, pues en esta parte inciden la correcta operación y funcionamiento de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.

La Modernización Registral y Catastral, además de incluir la digitalización del acervo y creación de folios electrónicos o la elaboración y/o actualización de cartografía catastral, también impulsa la generación de procesos para ubicar la problemática en la parte administrativa, técnica y jurídica para proyectar una solución integral y permanente que aporte en la integración de un sistema de información especializada que apoye las diversas actividades relacionadas con el desarrollo urbano y aquellas de índole netamente fiscal.

En ese sentido el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros busca la implementación de modelos basados en la eficacia de sus operaciones a través de la modernización de instituciones registrales y catastrales transparentes, eficientes y eficaces mediante el desarrollo de una heterogeneidad administrativa, fiscal y técnica, utilización de sistemas informáticos que permitan reducir los tiempos de respuesta en sus procesos, la interoperabilidad y vinculación real de la información, así como la profesionalización de las y los servidores públicos involucrados, regenerando la ética de cada uno mediante el ejercicio austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades y de los derechos humanos, sensible a las necesidades de los más vulnerables en beneficio de un ordenamiento territorial incluyente que garantice certeza jurídica patrimonial, además de erradicar la corrupción en beneficio de las y los ciudadanos, contribuyendo a establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos y colectivos de las personas, pueblos y comunidades.

1.3 Alineación

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, tiene como principios rectores aplicados al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros los siguientes: *“Honradez y Honestidad, la corrupción ha sido el principal inhibidor del crecimiento económico”, “Economía para el bienestar; retomaremos el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento”, “Por el bien de todos, primero los pobres”, “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, propugnamos por un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no agudizar las desigualdades”, “El respeto al derecho ajeno es la paz; solución pacífica de los conflictos mediante el diálogo y rechazo a la violencia y a la guerra, respeto a los derechos humanos”, a través de instituciones registrales y catastrales modernizadas, haremos un combate frontal a la corrupción y fortaleceremos la seguridad jurídica patrimonial.*

Como Eje Rector de Política y Gobierno se encuentra el erradicar la corrupción *“combate total y frontal a las prácticas de desvío de recursos, la concesión de beneficios a terceros a cambio de gratificaciones, la extorsión a personas físicas o morales, el tráfico de influencias, el amiguismo, el compadrazgo, la exención de obligaciones y de trámites, por lo que a través del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, se contribuye a fortalecer la transparencia de todas las operaciones que se realicen en los registros y catastros del país en beneficio de sus ciudadanos”.*

Por su parte, el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (PSEDATU) 2020- 2024, contempla en su Estrategia prioritaria 1.4 *“Fortalecer el ordenamiento territorial y los acervos históricos del territorio para la justa distribución de cargas y beneficios, mediante la modernización y actualización de los registros públicos de la propiedad y catastros, y del catastro rural nacional”*, cuyas acciones puntuales contemplan: *“Impulsar proyectos de modernización de Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, para brindar certeza patrimonial con pertinencia cultural”*, *“Impulsar proyectos de modernización del Catastro Rural Nacional”*, *“Promover estrategias de inclusión social para el adecuado cobro del impuesto predial, fomentando su incremento paulatino”*, *“Impulsar la planeación y ordenamiento del territorio a partir de la actualización, mejora y homologación de la información territorial y agraria existente”* y *“Promover, mediante la capacitación, la dotación de infraestructura y el fortalecimiento financiero de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, así como del Registro Agrario Nacional, mecanismos de recaudación responsables y progresivos”*, por lo que la implementación del PROGRAMA aportará, mediante esas acciones puntuales, al cumplimiento de la Estrategia prioritaria 1.4 del mencionado Programa Sectorial.

En el marco de las acciones internacionales adoptadas por México, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en especial el Objetivo 16: *“Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”*, se reconoce la necesidad de reducir sustancialmente la corrupción y el soborno, creando instituciones eficaces, responsables y transparentes que coincidan con la promoción de sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

1.4 Antecedentes

El Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad inicia en el año 2007, operado inicialmente en la Secretaría de Gobernación; entre 2008 y 2009 estuvo a cargo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y, de 2010 a 2012, en la Secretaría de Desarrollo Social; en 2011 se incluyó la vertiente Catastral, con el objetivo de vincular la información de carácter jurídico y la información física de la propiedad.

Derivado de la reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), se creó la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), a la cual se integraron las atribuciones relacionadas con el territorio, la materia agraria, el desarrollo urbano y la vivienda; es por ello que, a partir de 2013, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros es operado por esta Secretaría.

Para la SEDATU es de interés primordial lograr que los registros públicos de la propiedad y los catastros sean multifinalitarios e interoperables para que su información pueda ser aprovechada por los tres órdenes de gobierno en la gestión y ordenamiento del territorio, fortaleciendo las haciendas públicas y facilitando la toma de decisiones de las autoridades competentes.

1.5 Presentación

Las facultades de la SEDATU contemplan promover, proponer y apoyar a las entidades federativas para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros y lo conducen a una dimensión de mayores alcances; es decir que sus objetivos, además de pugnar por el ordenamiento territorial, la seguridad jurídica de los derechos registrados y la certeza jurídica de la propiedad, lo convierten en una herramienta fundamental para la planeación de cualquier actividad que tenga relación con el territorio.

El Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros tiene entre una de sus finalidades la de generar interés y una oportunidad de transformación a la modernización en los gobiernos estatales que presentan menor avance, a efecto de que adopten el Modelo Integral de Registro Público de la Propiedad y el Modelo Óptimo de Catastro, para que la inversión conjunta para el desarrollo de los proyectos ejecutivos refleje un mayor avance.

Otra de las finalidades del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, es proveer el intercambio de la información generada por las Instituciones Registrales y Catastrales a través de la interoperabilidad de la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral para facilitar la toma de decisiones en la gestión y el ordenamiento del territorio.

El Sistema Integral para la Gestión de Información Registral y Catastral (SIGIRC), es la herramienta que contribuye en el seguimiento del avance de modernización de los registros públicos de la propiedad y catastros, y que permite medir el estatus de modernización en el que se encuentran los gobiernos estatales, con el propósito de conocer el cumplimiento que se da al uso de las tecnologías que impactan en el combate a la corrupción, a través de mayor transparencia, eficiencia y eficacia de sus procesos en beneficio de la ciudadanía.

Para la operación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, se cuenta con presupuesto federal asignado al programa presupuestario U003.

De los recursos aprobados al PROGRAMA en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, lo correspondiente a los gastos de operación estará previsto en el presupuesto asignado para el propio Programa.

Los gastos de operación se destinarán para el desarrollo de diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, evaluación, investigación y seguimiento, foros, talleres, convenciones, capacitación, recursos materiales, humanos y tecnológicos, estudios, viáticos y demás herramientas requeridas que fortalezcan el desarrollo de infraestructura y funcionamiento del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.

Lo anterior, atendiendo a lo establecido en Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria emitidas por el Ejecutivo Federal, así como lo previsto en el artículo 10 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, y demás normatividad aplicable. Las Instancias Responsables en cualquier momento podrán revisar las asignaciones de los subsidios, para determinar las ampliaciones o reasignaciones de recursos para la operación del Programa.

1.6 Glosario

I. ACTA. Documento que contiene la totalidad de los asuntos presentados ante el COMITÉ DE EVALUACIÓN, así como los acuerdos tomados, la cual se formaliza a través de la firma respectiva de cada uno de los asistentes a la sesión celebrada.

II. ACUERDO. Resolución emitida por el COMITÉ DE EVALUACIÓN, a través de la cual se pronuncia sobre la procedencia o improcedencia de los PROYECTOS que somete a su consideración la DGIMRC.

III. ASESORÍA TÉCNICA. Asistencia proporcionada por la DGIMRC con el fin de orientar en el análisis, propuesta y desarrollo del proyecto de modernización registral y/o catastral propuesto a autorización y/o información sobre el programa.

IV. CARTOGRAFÍA. Soporte gráfico-territorial imprescindible para la gestión catastral que permite localizar e identificar bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana.

V. CATASTRO. Captación y sistematización de información sobre la ubicación y registro de bienes inmuebles de uso múltiple.

VI. CERTIFICADO DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA. Documento emitido por la DGIMRC, a través del SIGIRC, que valida el último avance de modernización de la institución solicitante, con base en la elaboración de su diagnóstico del año en curso.

VII. COMITÉ DE EVALUACIÓN. Órgano Colegiado de la Administración Pública Federal y que tiene por objeto conocer, opinar, analizar, evaluar y aprobar los PROYECTOS que someta a consideración de la Coordinación Ejecutiva en materia de modernización registral y/o catastral, y en aquellos asuntos que respecto de los cuales tenga algún interés o que de acuerdo con la normatividad deba intervenir.

VIII. CONVENIOS. Acuerdos celebrados entre la SEDATU y la Entidad Federativa. Incluye cláusulas o normativas que las partes involucradas declaran conocer y deben cumplir.

IX. CONTRALORÍA SOCIAL. Conjunto de acciones, de control, vigilancia y evaluación que los beneficiarios del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros realizan para el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de recursos públicos destinados a la realización de los Proyectos Ejecutivos de Modernización.

X. DATOS ABIERTOS. Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea, y pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos, por cualquier interesado.

XI. DICTÁMEN. Documento emitido por la DGIMRC, el cual contiene la validación técnica y administrativa respecto a la viabilidad, alcance y procedencia de un PROYECTO.

XII. ENTIDAD FEDERATIVA. Cada una de las partes integrantes de la federación a que se refiere el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XIII. E.FIRMA. Archivo digital de identificación personal para la realización de trámites en sustitución de la firma autógrafa, de uso exclusivo de personas físicas, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

XIV. FICHA TÉCNICA. Documento en el que consta información cuantitativa del proyecto, la cual se generará en la aplicación Web denominada *“Guía para la Integración de Proyectos Registrales y Catastrales”*.

XV. EXPEDIENTE TÉCNICO. Conjunto de documentos y/ o archivos que conforman la descripción de cada proyecto de modernización autorizado y que resguarda lo correspondiente a la parte administrativa, técnica y de los entregables para su consulta y revisión.

XVI. INSTITUCIÓN REGISTRAL. Registros Públicos de la Propiedad de las entidades federativas.

XVII. INSTITUCIÓN CATASTRAL. Catastro estatal o municipal.

XVIII. INSTITUCIÓN BENEFICIARIA. Instituciones Registrales y/o Catastrales que cuentan con acuerdo del comité de evaluación para la ejecución de Proyectos de Modernización Registral y Catastral.

XIX. INSTANCIA EJECUTORA. Las Instituciones registrales y/o catastrales de las entidades federativas y de los municipios que tienen a su cargo la ejecución de los Proyectos de Modernización Registral y Catastral.

XX. INSTANCIA NORMATIVA. Instancia responsable de la coordinación, ejecución, asistencia técnica, supervisión y seguimiento del PROGRAMA.

XXI. INTEROPERABILIDAD. Habilidad de dos o más sistemas o componentes para intercambiar información y utilizar la información intercambiada. En materia de modernización registral y catastral, se busca obtener beneficios mutuos, en donde la interacción implica que las dependencias y entidades compartan infraestructura, datos e información en materia inmobiliaria para facilitar la toma de decisiones en la gestión y ordenamiento del territorio.

XXII. LINEAMIENTOS. Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.

XXIII. MIR. La Matriz de Indicadores de Resultados es una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa presupuestario (Pp) y su alineación con aquellos de la Planeación Nacional y Sectorial.

XXIV. MODELOS. Modelo Integral de Registro Público de la Propiedad y Modelo Óptimo de Catastro.

XXV. MODELO ÓPTIMO DE CATASTRO. El Modelo Óptimo de Catastro, describe la función de la Institución Catastral, poniendo de manifiesto los avances de modernización que deben cumplir los sistemas catastrales para garantizar el derecho de posesión y delimitación de la propiedad, optimizando los procesos catastrales.

XXVI. MODELO INTEGRAL DE REGISTRO. Modelo Integral de Registro Público de la Propiedad, que describe la función de la Institución Registral, poniendo de manifiesto los avances de modernización que deben cumplir los sistemas registrales, para otorgar la certeza jurídica en el patrimonio inmobiliario, dando como resultado la eficiencia y eficacia en los procesos registrales.

XXVII. MULTIFINALITARIO. Ampliar las bases de datos alfanuméricos existentes agregando los datos sociales y ambientales a los datos físicos, económicos y jurídicos de los inmuebles que ya se encuentra registrados en la institución.

XXVIII. PADRÓN DE BENEFICIARIOS. Relación oficial de personas físicas o morales, públicas o privadas, que reciben subsidios o apoyos por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables a los Programas, y en general, quien recibe los subsidios o apoyo.

XXIX. PERSPECTIVA DE GÉNERO. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que cuestionan los estereotipos con que se nos educa y permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión que las relaciones de poder desiguales ejercen en las mujeres y que se pretenden justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres. La PEG permite la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos, así como modelar estrategias y acciones para actuar sobre las desigualdades de género y crear las condiciones de cambio que permitan el adelanto y el bienestar de las mujeres, hasta alcanzar una igualdad sustantiva. En todo momento, las personas servidoras públicas favorecerán la perspectiva de género, impulsando acciones afirmativas, cuando sea el caso, en concordancia con la cobertura del programa, la disposición presupuestal, los requisitos de elegibilidad y los objetivos del programa.

XXX. PNIRC. Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral, que es un sistema informático que permite el intercambio y la integración de la información registral y catastral útil en los tres órdenes de gobierno.

XXXI. PROGRAMA. Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que contribuye al ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo, a través de instituciones registrales y/o catastrales con apego a los MODELOS.

XXXII. PROYECTO. Proyecto de Modernización con la vertiente que corresponda: PEMC, PEMR o PEMI.

XXXIII. PROFESIONALIZACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS. Es la preparación antes y durante el desempeño del servidor público para que cuente con las herramientas necesarias que le permitan actuar con el mayor nivel eficiencia, eficacia y efectividad.

XXXIV. SISTEMA INFORMÁTICO. Sistema que permite almacenar y procesar información mediante un conjunto de partes interrelacionadas: hardware, software y personal informático.

XXXV. VENTANILLA ÚNICA. Medio físico y electrónico para la recepción, notificación y comunicación oficial, entre la DGIMRC y las entidades federativas que participan en el PROGRAMA, así como entre los miembros del COMITÉ DE EVALUACIÓN.

1.7 Acrónimos

I. BANOBRAS. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.

II. CONAVI. Comisión Nacional de Vivienda.

III. CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

IV. DGIMRC. Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral.

V. IMDERAC. Instituto Mexicano de Derecho Registral, A.C.

VI. INMECA. Instituto Mexicano de Catastro, A.C.

VII. INDAABIN. Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

VIII. INDETEC. Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas

IX. INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

X. PAE. Programa Anual de Evaluación.

XI. PASH. Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XII. PEMC. Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral.

XIII. PEMI. Proyecto Ejecutivo de Modernización Integral.

XIV. PEMR. Proyecto Ejecutivo de Modernización Registral.

XV. RAN. Registro Agrario Nacional.

XVI. SEDATU. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

XVII. SFP. Secretaría de la Función Pública.

XVIII. SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XIX. SHF. Sociedad Hipotecaria Federal.

XX. SIGIRC. Sistema Integral para la Gestión de Información Registral y Catastral.

XXI. SOTA. Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario de la SEDATU.

XXII. TESOFE. Tesorería de la Federación.

XXIII. UPDI. Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional.

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

2.1 Objetivo General

Contribuir al ordenamiento y la planeación territorial, a través de la implementación de proyectos de modernización en las instituciones registrales y/o catastrales del país, para brindar certeza jurídica patrimonial y utilidad pública a partir de la conservación, integración, actualización y homologación de la información registral y catastral, así como la incorporación de nuevas tecnologías y la alineación de la normatividad registral y catastral que mejoren sus procesos y fortalezcan su eficiencia, eficacia y transparencia, así como la homologación de la organización y funcionamiento de los Registros Públicos y los Catastros en los tres órdenes de gobierno.

2.2 Objetivos Específicos

Modernizar los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, para lograr su eficiencia y eficacia con estructuras jurídicas, técnicas y operativas apegadas a los estándares de modernización establecidos en los MODELOS; mediante la aplicación, ordenada, responsable y transparente de los recursos que dispongan la federación y las entidades federativas y los municipios.

Fortalecer la estrategia de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros para acelerar y garantizar mayores y mejores resultados, que incluyan la integración de sus municipios, permitiendo la armonización y homologación de sus procesos, la estandarización y vinculación de los datos y el intercambio oportuno y transparente de la información catastral, entre los tres órdenes de gobierno.

Promover la utilización de la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral, como un instrumento estratégico que conjunta elementos jurídicos, operativos y tecnológicos para integrar e intercambiar la información a través de una Infraestructura de datos espaciales, que permita su múltiple aprovechamiento, así como una herramienta que coadyuve a definir las políticas públicas federales, estatales y municipales en materia de ordenamiento territorial, desarrollo económico, social y ambiental del territorio, favoreciendo la interconexión e interoperabilidad de la información.

3. COBERTURA

De conformidad con la “Estrategia general para orientar las acciones de planeación de la SEDATU, su órgano desconcentrado y entidades sectorizadas”, las intervenciones de los Pp del Ramo 15, tienen como principal marco de referencia de planeación, los principios y objetivos prioritarios establecidos en el PSEDATU 2020-2024.

La planeación del desarrollo debe conciliar, sobre el territorio y en todas las regiones, el desarrollo económico, el progreso social y una relación armónica con el medio ambiente que haga posible el aprovechamiento sostenible del territorio.

La estrategia adoptada por las Unidades Responsables del Ramo, se enfoca en fortalecer sus intervenciones en el territorio y en beneficio de todas las personas que habiten y transiten en el territorio nacional.

En ese sentido, la estrategia del PROGRAMA estableció su cobertura a nivel Nacional, es decir, su universo de actuación son las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las 32 Entidades Federativas que requieran atender la problemática en materia de modernización de los Registros Públicos y Catastros.

3.1 Población Potencial

Total de instituciones registrales y/o catastrales de las entidades federativas y municipios, que requieren ser organismos eficientes y eficaces a través de la modernización, para brindar certeza y seguridad jurídica patrimonial.

3.2 Población Objetivo

Total de instituciones registrales y/o catastrales de las entidades federativas y municipios que cuenten con mayor rezago en modernización, que no hayan participado en el programa y que cuenten con el cierre formal del último proyecto autorizado, el CERTIFICADO DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA emitido a través del SIGIRC y suficiencia presupuestaria de conformidad con estos LINEAMIENTOS.

4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS FINANCIEROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las asignaciones a que se refieren los presentes LINEAMIENTOS, son recursos federales que se otorgan a las entidades federativas con el carácter de subsidios, sin que por tal motivo pierdan su carácter federal para efectos de fiscalización y transparencia, y se entienden como devengados desde el momento en que son entregados a las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS, en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La aportación que realicen a su PROYECTO las entidades federativas o municipios, provendrán de los recursos propios de su presupuesto de egresos y, en su caso, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, conforme a lo dispuesto por el artículo 47, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal, debiendo aportar los porcentajes de participación establecidos en el numeral 4.2 de estos LINEAMIENTOS y en el Convenio de Coordinación que para tal efecto se formalice.

4.1 Tipo de Proyectos

Las instituciones registrales y/o catastrales podrán presentar ante la DGIMRC tres tipos de PROYECTO:

- a) PEMR, elaborado con base en el MODELO INTEGRAL DE REGISTRO;
- b) PEMC, elaborado con base en el MODELO ÓPTIMO DE CATASTRO, y
- c) PEMI, elaborado de forma integral con base en ambos MODELOS.

4.2 Porcentaje de aportación a los Proyectos

La SEDATU aportará a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA un subsidio no mayor al 60% del total de recursos del PROYECTO aprobado, incluyendo la cantidad que corresponda al pago del uno al millar, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por su parte, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA participante aportará el 40% restante, o más, si lo estima conveniente.

5. INSTANCIAS PARTICIPANTES

5.1 Instancia Normativa

La DGIMRC, como instancia normativa es la responsable de la coordinación, ejecución, asistencia técnica, supervisión y seguimiento del PROGRAMA.

5.2 Ventanilla Única

La VENTANILLA ÚNICA es el medio de recepción, notificación y comunicación oficial entre la DGIMRC y las Entidades Federativas y Municipios que participan en el PROGRAMA, así como entre las instituciones que conforman el COMITÉ DE EVALUACIÓN y la DGIMRC.

La recepción vía electrónica de documentos a través de la VENTANILLA ÚNICA será mediante la dirección de correo electrónico registrocatastro_ventanillaunica@sedatu.gob.mx, y dentro del SIGIRC a través del submódulo VENTANILLA ÚNICA.

La recepción física de documentos a través de la VENTANILLA ÚNICA será en el domicilio de la DGIMRC, ubicado en la Av. Nuevo León N° 210, piso 7, Col. Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06100.

5.3 Instancia Ejecutora

Las instituciones registrales y/o catastrales de las entidades federativas y de los municipios que tienen a su cargo la ejecución de los recursos proporcionados por la SEDATU a través de los PROYECTOS.

6. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

El COMITÉ DE EVALUACIÓN, como Órgano Colegiado para conocer, opinar, analizar, evaluar y resolver los PROYECTOS, promueve la transparencia en la distribución y aplicación de recursos públicos otorgados a las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS.

6.1 Integración del Comité de Evaluación

El COMITÉ DE EVALUACIÓN se integrará de la siguiente manera:

- a) En calidad de Presidente con derecho a voz y voto, el titular de la SEDATU.
- b) En calidad de Vicepresidente, con derecho a voz y voto, el titular de la SOTA.
- c) En calidad de Coordinador Ejecutivo, con derecho a voz y voto, el titular de la DGIMRC.
- d) En calidad de Vocales con derecho a voz y voto:
 - 1. Titular de la UPDI de la SEDATU.
 - 2. Titular de la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la SEDATU.
 - 3. Titular de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República.
 - 4. Titular del RAN.
 - 5. Titular del INEGI.
 - 6. Titular de la CONAVI.
 - 7. Titular del INDAABIN.
 - 8. Titular de la SHF.
 - 9. Titular del INDETEC.
 - 10. Titular de BANOBRAS.
- e) En calidad de Secretario(a) Técnico(a), con derecho a voz y sin derecho a voto, el servidor público designado por el Presidente o el Vicepresidente;

f) En calidad de Asesores, con derecho a voz y sin derecho a voto:

1. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
2. Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.
3. Titular del Órgano Interno de Control en la SEDATU.
4. Presidente del IMDERAC.
5. Presidente del INMECA.

El COMITÉ DE EVALUACIÓN, de considerarlo necesario, podrá invitar a las dependencias, instituciones, organismos u otras instancias que crea conveniente para el mejor desarrollo de sus funciones, quienes tendrán derecho de voz, pero no de voto.

6.2. De la Suplencia de los Miembros del Comité de Evaluación

El Vicepresidente suplirá en sus funciones al Presidente en su ausencia; el Coordinador Ejecutivo a su vez podrá suplir las ausencias de ambos.

El representante propietario podrá designar un suplente mediante oficio dirigido al Secretario Técnico del Comité el cual deberá tener el nivel al menos de Director de Área.

6.3 De las Funciones del Comité de Evaluación

a) Analizar los PROYECTOS sometidos a su consideración por parte de las instituciones registrales y/o catastrales a través de la DGIMRC, a fin de que estén alineados a los MODELOS;

b) Resolver sobre los PROYECTOS que podrían ser apoyados por el PROGRAMA, procediendo a autorizarlos, rechazarlos y emitir las recomendaciones u observaciones correspondientes, a efecto de que sean subsanadas en los plazos y condiciones establecidas en el numeral 8.1 de los presentes LINEAMIENTOS;

c) Conocer sobre solicitudes o peticiones de la DGIMRC, así como las presentadas por las instituciones registrales y/o catastrales a ésta; y que estén relacionadas con sus PROYECTOS;

d) Solicitar a la DGIMRC, información sobre la aplicación de los recursos públicos federales asignados a las entidades federativas incorporados al PROGRAMA, y

e) Las demás que permitan dar cumplimiento a los objetivos del PROGRAMA.

6.4 De las Funciones de los Integrantes del Comité de Evaluación

a) Proponer a la Secretaria Técnica asuntos que deban incluirse dentro del Orden del Día de las Sesiones;

b) Analizar los PROYECTOS sometidos a su consideración por parte de las instituciones registrales y/o catastrales a través de la DGIMRC, a fin de que estén alineados a los MODELOS;

c) Asistir a las sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN y emitir sus observaciones conforme a la calidad de integrante que corresponda;

d) Los miembros e invitados del COMITÉ DE EVALUACIÓN tendrán un plazo de cuatro días hábiles contados a partir de la remisión de los PROYECTOS para enviar sus observaciones al Secretario Técnico, o en su caso informar que no existen observaciones.

e) Los miembros e invitados del COMITÉ DE EVALUACIÓN tendrán acceso al SIGIRC, como herramienta de consulta para la revisión de los PROYECTOS;

f) Someter al Subcomité de Análisis y Evaluación Técnica Catastral los asuntos de su interés, de conformidad a su competencia;

g) Designar por escrito a su suplente, y

h) Firmar las actas de las Sesiones.

Los Asesores e Invitados proporcionarán orientación y asesoría en aspectos técnicos, jurídicos o administrativos, en el ámbito de sus atribuciones, que permitan mejorar el análisis y resoluciones del COMITÉ DE EVALUACIÓN.

6.5 De las Funciones del Presidente del Comité de Evaluación

a) Presidir las sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN;

b) Emitir su voto. En caso de empate, contará con voto de calidad para desempatar las votaciones del COMITÉ DE EVALUACIÓN;

c) Firmar las actas de las sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN, como constancia de su participación y realización de la sesión;

d) Invitar, cuando así se requiera, a dependencias, instituciones, organismos u otros servidores públicos y expertos en la materia que aporten información o puntos de vista que coadyuven a hacer más eficiente y transparente la toma de decisiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN;

e) Designar al Presidente del Subcomité de Análisis y Evaluación Técnica Catastral;

f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los presentes LINEAMIENTOS, y

g) Las demás que le confiera el COMITÉ DE EVALUACIÓN.

6.6 Funciones del Vicepresidente

El Vicepresidente en caso de suplir al Presidente del COMITÉ DE EVALUACIÓN tendrá las siguientes funciones:

a) Presidir las sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN;

b) Emitir su voto, y en caso de empate contará con voto de calidad para desempatar las votaciones del COMITÉ DE EVALUACIÓN;

c) Firmar las actas de las sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN, como constancia de su participación y realización de la sesión;

d) Invitar, cuando así se requiera, a dependencias, instituciones, organismos u otros servidores públicos y expertos en la materia que aporten información o puntos de vista que coadyuven a hacer más eficiente y transparente la toma de decisiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN;

e) Designar al presidente del Subcomité de Análisis y Evaluación Técnica Catastral;

f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los presentes LINEAMIENTOS, y

g) Las demás que le confiera el COMITÉ DE EVALUACIÓN.

6.7 De las Funciones del Coordinador Ejecutivo

a) Desempeñar en caso de ausencia del Presidente y/o Vicepresidente las funciones de los mismos;

b) Solicitar en caso de ser necesario, la asistencia de un representante de la institución registral y/o catastral a la sesión;

c) Presentar ante el COMITÉ DE EVALUACIÓN para su ACUERDO respectivo, los PROYECTOS dictaminados como viables por la DGIMRC y el SAETC, así como informar sobre aquellos que no lo son, y

d) Notificar a la institución registral y/o catastral el ACUERDO de procedencia o improcedencia del PROYECTO que resulte, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se realice la sesión del COMITÉ DE EVALUACIÓN.

6.8 De las Funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación

a) Elaborar el orden del día y convocar a los integrantes del COMITÉ DE EVALUACIÓN a sus sesiones, la notificación podrá ser por vía escrita o electrónica, debiendo adjuntar la carpeta de trabajo, integrada por los PROYECTOS para sus observaciones, con al menos siete días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión ordinaria. Tratándose de sesiones extraordinarias deberá convocar a los integrantes del COMITÉ DE EVALUACIÓN, con al menos un día hábil de anticipación a la celebración de la sesión;

b) Dar a conocer las observaciones a las instituciones registrales y/o catastrales emitidas por los integrantes del COMITÉ DE EVALUACIÓN, para su debida atención;

c) Verificar que exista el quórum, para la celebración de las sesiones;

d) Realizar el escrutinio de los votos;

e) Levantar las actas de cada una de las sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN;

f) Llevar el control y resguardo de las actas y ACUERDOS del COMITÉ DE EVALUACIÓN, así como expedir las copias simples o certificadas que le soliciten;

g) Informar al COMITÉ DE EVALUACIÓN, respecto del cumplimiento de los ACUERDOS tomados;

h) Remitir a la DGIMRC, los ACUERDOS adoptados por el COMITÉ DE EVALUACIÓN;

i) Supervisar la atención y cumplimiento a las observaciones emitidas por los integrantes del COMITÉ DE EVALUACIÓN;

j) Verificar que las propuestas que se sometan a consideración del COMITÉ DE EVALUACIÓN, cuenten con la documentación soporte mínima para su presentación, de acuerdo con lo determinado en el Subcomité de Análisis y Evaluación Técnica Catastral;

k) Remitir a los miembros del COMITÉ DE EVALUACIÓN la versión final del PROYECTO;

l) Las demás que le encomiende el Presidente del COMITÉ DE EVALUACIÓN o los miembros del mismo.

6.9 De las Sesiones del Comité de Evaluación

Las Sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN deberán sujetarse a las siguientes reglas:

a) El COMITÉ DE EVALUACIÓN se reunirá por lo menos una vez en el año, en sesión ordinaria para la presentación y evaluación de los PROYECTOS y extraordinaria, cuando la importancia del asunto así lo requiera lo cual será valorado por el Secretario Técnico, quien determinará la convocatoria correspondiente;

b) Previo a la sesión ordinaria del COMITÉ DE EVALUACIÓN, los PROYECTOS CATASTRALES deberán contar con el dictamen de viabilidad emitido por el SAETC, así como el de la DGIMRC; tratándose de sesiones extraordinarias, se podrá eximir a los PROYECTOS CATASTRALES del dictamen del SAETC, por lo que se presentarán directamente al COMITÉ DE EVALUACIÓN;

c) Previo a la sesión del COMITÉ DE EVALUACIÓN, deberán de acreditarse los miembros suplentes mediante oficio de designación;

d) Las sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN se deberán celebrar conforme al Orden del Día;

e) Se considerará que existe quórum para la celebración de las sesiones, con asistencia de mínimo 5 de sus miembros con derecho a voto, de no integrarse el quórum, se convocará a una segunda sesión que deberá celebrarse dentro de las 48 horas siguientes con el número de miembros presentes con derecho a voto, contando invariablemente con la asistencia del Presidente o su suplente;

f) Una vez verificado el quórum, la Secretaría Técnica procederá a dar cuenta del Orden del Día a los asistentes para su aprobación y tomará la palabra el Coordinador Ejecutivo para presentar y someter los asuntos, para su autorización o rechazo;

g) El representante de la institución registral y/o catastral, de ser necesario, y a solicitud del Coordinador Ejecutivo, podrá acudir y exponer su proyecto;

h) El Coordinador Ejecutivo dará lectura, al término del planteamiento de cada uno de los asuntos, a las propuestas de acuerdo formuladas, para su resolución definitiva por los miembros del Comité;

i) Las decisiones se tomarán por mayoría de votos (cincuenta por ciento más uno) de los miembros que asistan, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad;

j) Los integrantes del Comité expresarán su voto aprobatorio o denegatorio;

k) Se deberá emitir un ACTA la cual deberá contener como mínimo la fecha, número, tipo de sesión, hora de inicio y de conclusión, quórum, descripción de cada uno de los asuntos e intervenciones de los miembros, los acuerdos tomados, así como las firmas de los integrantes, y

l) Los acuerdos tomados en las sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN, deberán ser notificados a las instituciones registrales y/o catastrales por medio de la DGIMRC a través de la VENTANILLA ÚNICA, en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la fecha en que se realice la sesión del COMITÉ DE EVALUACIÓN.

6.10 Del Subcomité de Análisis y Evaluación Técnica Catastral

El COMITÉ DE EVALUACIÓN, se apoyará de un Subcomité de Análisis y Evaluación Técnica Catastral (SAETC) el cual tendrá por objeto analizar y determinar la viabilidad de los proyectos de la vertiente catastral.

El SAETC será presidido por la persona que designe el Presidente y/o Vicepresidente del COMITÉ DE EVALUACIÓN y estará integrado por un:

1) Representante de la SOTA;

2) Representante del INEGI;

3) Representante del INDETEC, y

4) Representante de BANOBRAS.

El subcomité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar a las sesiones por conducto de su Presidente;

b) Determinar la forma de su funcionamiento;

c) Remitir a los integrantes por conducto del representante de la SOTA, los proyectos que serán objeto de análisis;

d) Requerir información adicional de los proyectos a evaluar presentados por las Entidades y/o Municipios;

e) Determinar la viabilidad de los proyectos de la vertiente catastral, y

f) Emitir el dictamen correspondiente que se integrara al proyecto que se presente al Comité de Evaluación.

La evaluación del Subcomité analizará los siguientes componentes técnicos del proyecto a fin de:

I. Verificar que exista correspondencia entre lo que se propone hacer y los logros que se pretenden alcanzar, y si lo que se propone hacer resulta lo más conveniente técnica y financieramente;

II. Si las tecnologías que se pretenden aplicar resultan las adecuadas para los fines que se plantean;

III. Si las actividades que se pretenden realizar comprenden la obtención de información con la que ya cuenta otro ente público y esté disponible para su aprovechamiento;

IV. Si los costos estimados corresponden a los costos promedio para realizar las actividades propuestas o para obtener la tecnología o los servicios que se contemplan, y

V. Si la implementación del PROYECTO, favorece el aumento en los ingresos fiscales por actividad catastral.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

7.1 Criterios de selección

Se atenderán preferentemente los PROYECTOS de las instituciones registrales y/o catastrales, que:

a) Presenten un puntaje menor al 50% puntos en su índice de modernización de conformidad a la emisión del CERTIFICADO DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA;

b) Presenten mayor rezago en conservación, digitalización e indexación del acervo registral y/o catastral;

c) Contemplan mejores prácticas en materia de modernización y atiendan los principios de armonización y homologación registral y catastral;

d) Se encuentren ubicadas en las entidades con proyectos estratégicos del Gobierno Federal que tienen por objeto aumentar el bienestar social, económico, así como fortalecer la infraestructura urbana y garantizar la mejora de las condiciones de calidad de vida en zonas con mayores rezagos en desarrollo;

e) Tengan suscritos convenios de colaboración en materia catastral con los Municipios de su Estado;

f) Tengan vigente Convenio de Coordinación con la SEDATU, respecto de la interoperabilidad e interconexión para compartir de manera permanente su información Registral y Catastral con la PNIRC;

g) Hagan uso de Plataformas Estatales de Gestión Registral y/o Catastral con el uso de tecnología de software libre y código abierto, permitiendo la armonización y homologación de los procesos, la estandarización de los datos y el intercambio e interoperabilidad oportuna y transparente de la información, entre los tres órdenes de gobierno o mejoren las funcionalidades de las ya existentes;

h) Acrediten continuidad en las acciones y aplicación de los PROYECTOS realizados en ejercicios fiscales anteriores;

i) Describan el beneficio que se obtendrá en la recaudación, derivado de la implementación de las actividades del PROYECTO;

j) El proyecto beneficie a un mayor número de municipios o localidades urbanas;

k) Su proyecto requiera de una aportación federal no mayor a \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), para Entidades Federativas que se encuentren con un porcentaje menor al 40% en su índice de modernización; la aportación federal podrá ser hasta por \$7'500,000.00 (Siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.);

l) Hayan ejecutado recursos propios para modernización en los ejercicios fiscales anteriores, y

m) En los últimos seis meses, la entidad federativa haya sufrido de desastres naturales mayores, que afecten el desarrollo económico de la entidad y se haya emitido por parte del Gobierno Federal la respectiva declaratoria.

7.2 Requisitos de participación

Para efectos de ser considerados como posibles candidatos a los recursos y beneficios del Programa de Modernización las instituciones registrales y/o catastrales de las Entidades Federativas y/o Municipios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Carta de Manifestación para la adhesión al PROGRAMA y la adopción de los MODELOS, suscrita por el titular del poder ejecutivo de la entidad federativa;
- b) PROYECTO elaborado en la aplicación web denominada “*Guía para la integración de Proyectos Registrales y Catastrales*”, mismo que deberá estar apegado a los MODELOS;
- c) El CERTIFICADO DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA, se genera a través del Sistema de Información Registral y Catastral (SIGIRC), mismo que se obtendrá una vez que las instituciones registrales y/o catastrales hayan actualizado su diagnóstico del año en curso.
- d) Carta de Suficiencia Presupuestal que acredite la existencia del recurso por la aportación que corresponda, expedida por parte de quien legalmente tenga facultades para hacerlo;
- e) Oficio en el que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se comprometa a no retirar los recursos a los que se refiere el inciso anterior, y que éstos serán destinados exclusivamente a la ejecución del PROYECTO;
- f) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la entidad federativa; o en su caso, del organismo público descentralizado o desconcentrado;
- g) Tengan vigente Convenio de Coordinación con la SEDATU, respecto de la interoperabilidad e interconexión para compartir de manera permanente su información Registral y Catastral con la PNIRC;
- h) Comprobante de domicilio fiscal actualizado de la entidad federativa, o en su caso, del organismo público descentralizado o desconcentrado;
- i) Acreditar el cierre formal de PROYECTOS aprobados en los últimos seis ejercicios fiscales, con evidencia documentada de las mejoras a sus procesos registrales y/o catastrales en beneficio de la ciudadanía, haciéndolos más eficientes y eficaces, con menores tiempos de respuesta en sus trámites;
- j) Nombramientos de los funcionarios que intervienen en la suscripción del Convenio de Coordinación que corresponda, así como copia de sus identificaciones oficiales, datos de teléfono y correo electrónico institucional;
- k) Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad expedida por el titular del Área Financiera que corresponda, donde se establezca que la Entidad Federativa no realizará aplicación de recursos para los mismos fines con financiamiento de BANOBRAS o alguna otra instancia Federal, y
- l) Para el caso de proyectos municipales de instituciones catastrales, deberán participar en coordinación con la entidad federativa a efecto de que los programas de modernización se realicen de manera unificada en todos los municipios, adjuntando los respectivos convenios vigentes debidamente firmados.

8. MECÁNICA OPERATIVA

8.1 Ejecución del Programa

La operación del PROGRAMA se regirá por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo establecido en los presentes LINEAMIENTOS y por los Convenios de Coordinación, así como instrumentos jurídicos que se suscriban entre la SEDATU y las entidades federativas, apoyados con recursos públicos federales del PROGRAMA, por conducto de la DGIMRC, así como por las normas jurídicas aplicables, conforme a lo siguiente:

I. La DGIMRC hará del conocimiento a las entidades federativas, la fecha, hora de apertura y cierre de la VENTANILLA ÚNICA, a través de los medios electrónicos de que disponga y/o en la página electrónica <http://rppc.sedatu.gob.mx>. La hora que se señale, será de conformidad con el huso horario de la entidad federativa sede de la SEDATU en el presente ejercicio fiscal;

II. La DGIMRC abrirá la VENTANILLA ÚNICA, por uno o más periodos en el ejercicio fiscal, de conformidad con la disponibilidad de recursos presupuestales;

III. Las instituciones registrales o catastrales podrán solicitar a la DGIMRC que se brinde asesoría para la elaboración de los PROYECTOS;

IV. La institución registral o catastral interesada en obtener el apoyo que otorga el PROGRAMA, presentará a la DGIMRC, a través de la VENTANILLA ÚNICA, la documentación señalada en el numeral 7.2, durante el periodo que se encuentre cerrada la VENTANILLA ÚNICA, no se recibirán PROYECTOS;

V. La DGIMRC evaluará los PROYECTOS en apego a los MODELOS. Se entenderá que un PROYECTO se encuentra evaluado una vez que haya sido validado su contenido, calidad, viabilidad y completitud, emitiendo la ficha de evaluación correspondiente;

VI. Se celebrará la sesión del COMITÉ DE EVALUACIÓN en la que la DGIMRC presentará los PROYECTOS, para su consideración y en su caso aprobación de los mismos; debiendo notificar el ACUERDO de procedencia o improcedencia a la institución registral y/o catastral, en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la fecha en que se realice la sesión del COMITÉ DE EVALUACIÓN;

VII. En caso de que el PROYECTO presentado sea rechazado, la institución registral y/o catastral correspondiente podrá presentar un nuevo PROYECTO, reiniciando el procedimiento establecido, en el periodo en el que la VENTANILLA ÚNICA se encuentre abierta para la recepción de PROYECTOS, debiendo tomar en cuenta las recomendaciones y observaciones que, en su caso, el COMITÉ DE EVALUACIÓN hubiere externado al respecto;

VIII. La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA tendrá siete días hábiles, contados a partir de la notificación del ACUERDO correspondiente, para enviar a la DGIMRC, a través de la VENTANILLA ÚNICA, la siguiente documentación:

- a)** Oficio dirigido a la DGIMRC, indicando el número de la cuenta bancaria productiva específica en donde se depositará el recurso federal;
- b)** Copia de los documentos que acrediten la apertura y activación de la cuenta emitida por la institución financiera, en la que conste y sea legible la CLABE INTERBANCARIA;
- c)** Recibo provisional por el monto total de los recursos federales autorizados; y
- d)** Comprobante de la aportación estatal y oficio comprometiéndose a no retirar por ningún motivo los recursos.

IX. Se procederá a suscribir el Convenio de Coordinación que corresponda, dentro de los diez días hábiles a partir de la notificación del ACUERDO, el cual podrá ser signado por parte del Gobierno Federal por el Titular de la SEDATU y/o Titular de la SOTA y el Titular de la DGIMRC y, por la entidad federativa a través del Gobernador y/o el Titular de la dependencia a la cual esté adscrita la Institución Registral y/o Catastral, sea del Sector Central u Organismo Público Descentralizado o Desconcentrado.

Todos los Convenios de Coordinación deberán ser firmados por el Secretario de Finanzas o su homólogo y el Titular de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

Concluido el término señalado, y en el caso de que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA no presente la documentación requerida y el Convenio de Coordinación debidamente suscrito, el ACUERDO quedará sin efectos y la DGIMRC lo notificará a la Institución Beneficiaria en un plazo de tres días.

X. La DGIMRC gestionará la transferencia de los recursos federales ante la instancia correspondiente, para que se efectué el depósito en la cuenta productiva específica que para el caso se haya designado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Estatal u homólogo, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al ACUERDO emitido por el COMITÉ DE EVALUACIÓN, una vez que se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos enunciados en el numeral 8.1 fracciones VII y VIII de estos LINEAMIENTOS;

XI. La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA enviará a la DGIMRC el recibo fiscal correspondiente, en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir del día que se efectuó el depósito en la cuenta productiva específica;

XII. En caso de considerarse necesario y con la justificación correspondiente, las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS podrán solicitar en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir del día que se efectuó el depósito en la cuenta productiva específica, por escrito a la Secretaría Técnica del COMITÉ DE EVALUACIÓN cambios a sus PROYECTOS aprobados, los cuales no podrán exceder el 10% del monto total del PROYECTO autorizado y las acciones deberán estar acordes a los componentes del mismo;

XIII. De ser autorizados los cambios, las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS deberán actualizar el PROYECTO en la *“Guía para la Integración de Proyectos Registrales y Catastrales”*, utilizando la E. FIRMA y remitiéndolo a la DGIMRC, a través de la VENTANILLA ÚNICA;

XIV. La DGIMRC llevará a cabo una reunión con las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS para formalizar el inicio de actividades, en la cual se emitirán recomendaciones técnicas, jurídicas y administrativas para el desarrollo del PROYECTO, debiendo suscribirse una minuta de trabajo;

XV. La ejecución de las acciones a que se refieren estos LINEAMIENTOS, que sean financiadas con recursos federales, estarán a cargo de las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS y será responsabilidad exclusiva de éstas, la contratación de los trabajos específicos aprobados dentro del PROYECTO, obligándose a cumplir con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo conservar los expedientes de las empresas ganadoras de los Procesos de Contratación, para efecto de entregarlas a la DGIMRC en el momento que le sean requeridos;

XVI. Las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS realizarán las contrataciones correspondientes, por lo que hace al monto total del PROYECTO, dentro de los 90 días naturales posteriores a partir de la transferencia de los recursos federales.

En las contrataciones correspondientes las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS deberán comprometerse a realizar cada uno de los pagos, en la misma proporción a los porcentajes de aportación para la ejecución del proyecto, establecido en el apartado 7. RESUMEN FINANCIERO, contenido en el PROYECTO;

XVII. En caso de que la ministración de los recursos fuera posterior al 01 de octubre del ejercicio fiscal correspondiente, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá efectuar las contrataciones respectivas a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal;

XVIII. Los recursos públicos federales transferidos por la SEDATU a las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS, en el marco del PROGRAMA, que por cualquier motivo no hayan sido comprometidos al 31 de diciembre, así como los rendimientos financieros, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en relación con el artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento;

XIX. Las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS documentarán e informarán trimestralmente a la DGIMRC, los avances tecnológicos, físicos y financieros que se vayan generando en el desarrollo del PROYECTO a través del SIGIRC, debiendo remitir a la DGIMRC los documentos comprobatorios del ejercicio del gasto para su seguimiento y supervisión;

XX. Las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS enviarán a la DGIMRC de manera mensual, el estado de cuenta bancario de la cuenta productiva específica en donde se depositen los recursos federales;

XXI. La DGIMRC dará seguimiento a la implementación del PROYECTO, a través de reuniones virtuales y/o visitas a las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS, quienes darán acceso a sus instalaciones y sistemas informáticos, al personal designado por la DGIMRC, para constatar el avance físico y técnico de las actividades programadas en su PROYECTO, mediante evidencia fotográfica o de video, resguardándola bajo su más estricta responsabilidad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

XXII. Las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS deberán obtener el CERTIFICADO DE CONCLUSIÓN DE PROYECTO a través del SIGIRC, de manera previa a la solicitud que realicen a la DGIMRC para el cierre administrativo del proyecto, y

XXIII. La DGIMRC determinará el cierre Técnico-Administrativo del PROYECTO, una vez que las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS hayan acreditado documentalmente a la DGIMRC la ejecución total del PROYECTO.

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES

9.1 Por la DGIMRC

a) Administrar la VENTANILLA ÚNICA

b) Recibir los PROYECTOS, así como la documentación establecida en los presentes LINEAMIENTOS, por parte de las Instituciones Registrales y/o Catastrales, a través de la VENTANILLA ÚNICA;

c) Evaluar los PROYECTOS en apego a los MODELOS y emitir el documento correspondiente;

d) Brindar ASESORÍA TÉCNICA a las instituciones registrales y/o catastrales con el objeto de aclarar dudas y ampliar la información sobre el PROGRAMA; así como en la elaboración de su proyectos de modernización registral y/o catastral, mediante acciones de mejora que se consideren convenientes para el cumplimiento del objetivo del programa en alineación a los componentes de los MODELOS.

e) Someter ante el COMITÉ DE EVALUACIÓN para su ACUERDO respectivo, los PROYECTOS evaluados como viables, así como informar sobre aquellos que no lo fueron;

f) Verificar que las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS aporten los recursos estatales a su PROYECTO, en la proporción y términos aprobados por el COMITÉ DE EVALUACIÓN;

g) Solicitar la publicación del CONVENIO DE COORDINACIÓN o modificaciones al mismo, la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación;

h) Evaluar y, en su caso, autorizar propuestas que presenten las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS para la utilización de economías generadas en sus contrataciones;

i) Autorizar en caso de ser necesario y con la justificación correspondiente, modificaciones a los PROYECTOS aprobados;

j) Dar seguimiento a la documentación e información sobre los resultados del manejo, la administración y la aplicación de los recursos públicos federales asignados a las entidades federativas incorporadas al PROGRAMA, los cuales deberán apegarse a la normatividad presupuestal federal vigente y cumplir con los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas;

k) Solicitar a las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS, cualquier documentación relacionada con sus PROYECTOS que se requiera para dar debido cumplimiento a sus funciones;

l) Llevar a cabo acciones de control, seguimiento y supervisión de los PROYECTOS de las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS, para verificar el avance de los mismos;

m) Recomendar medidas preventivas y correctivas relacionadas con la ejecución de los PROYECTOS;

n) Mantener en todo momento actualizada la información del SIGIRC, en el Módulo de Control y Seguimiento, así como verificar la carga de la información realizada por las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS;

o) Recibir y administrar la información registral y catastral resultante de los PROYECTOS y generada por las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS, para mantener actualizada la PNIRC;

p) Integrar el padrón de beneficiarios, en los términos que establece la normatividad federal aplicable;

q) Incorporar en el SIGIRC la información que permita dar cuenta de los avances de modernización de las instituciones en donde se implementan proyectos;

r) Resolver sobre la interpretación de los presentes LINEAMIENTOS y los casos no previstos, y

s) Las demás funciones que el Reglamento Interior de la SEDATU establezca, así como los LINEAMIENTOS o la normatividad aplicable que le otorguen o vinculen a sus atribuciones.

9.2 Por las Instituciones Beneficiarias

a) Mantener en todo momento actualizada la información del SIGIRC, para determinar el grado de modernización de la Institución Registral y/o Catastral, que permitan aportar datos estratégicos que generen indicadores de interés nacional, respecto a la eficacia de los procesos registrales y catastrales;

b) Solicitar asesoría a la DGIMRC, para la elaboración, seguimiento y ejecución de su PROYECTO;

c) Recibir por parte de la DGIMRC, información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado ante la misma;

d) Acudir ante el COMITÉ DE EVALUACIÓN, con el fin de presentar su PROYECTO o aclarar algún punto de este ante los integrantes del COMITÉ DE EVALUACIÓN;

e) En caso de ser aprobado su PROYECTO, recibir los recursos federales conforme a las disposiciones de los presentes LINEAMIENTOS y de la demás normatividad aplicable;

f) Atender en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente, las observaciones emitidas por parte de los integrantes del COMITÉ DE EVALUACIÓN, para lo cual deberán ingresar a la "Guía para la Integración de Proyectos Registrales y Catastrales" para generar la versión final del PROYECTO, haciendo uso de la E. FIRMA, al concluir deberán notificarlo a la DGIMRC;

g) Enviar a la DGIMRC el recibo fiscal oficial del total de los recursos federales recibidos, en la cuenta productiva específica señalada;

h) Comprometer el monto total del PROYECTO, dentro de los 90 días naturales posteriores a la transferencia de la aportación federal. Si la ministración fuera posterior al primero de octubre del ejercicio fiscal correspondiente, se deberán comprometer los recursos federales y estatales del PROYECTO a más tardar el 31 de diciembre;

i) Solicitar por escrito a la DGIMRC, autorización para la aplicación de cualquier economía en los recursos que se pretendan utilizar en el desarrollo del PROYECTO aprobado en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la transferencia del recurso federal, debiendo observar en todo momento no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

j) A partir de la entrega del subsidio, deberá documentar e informar trimestralmente a la DGIMRC, los avances técnicos, físicos y financieros que se deriven de la ejecución del PROYECTO, detallando los productos o servicios que se generen, realizando la carga de la documentación comprobatoria en el SIGIRC;

k) Entregar a la DGIMRC la información y los datos que con motivo del desarrollo e implementación de su PROYECTO se generen cuando así se requiera, en los formatos que defina la DGIMRC;

l) Entregar a la DGIMRC la información que acredite el avance real del PROYECTO, de conformidad con las contrataciones realizadas en el Módulo de ENTREGABLES del SIGIRC, así como permitir la total verificación de los trabajos realizados;

m) Brindar acceso al personal de la DGIMRC, a sus instalaciones, sistemas informáticos y revisión de procesos registrales y/o catastrales, con el fin de verificar la realización de las actividades comprometidas en su PROYECTO;

n) Garantizar que en las reuniones y/o visitas que realice la DGIMRC, con motivo de su PROYECTO, participe personal con atribuciones para suscribir los documentos que se deriven, sean informes o minutas de inicio de actividades, de seguimiento o de cierre;

o) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales no comprometidos y los rendimientos financieros generados, en los términos de la normatividad aplicable. Solicitando a la DGIMRC mediante escrito, la expedición de una línea de captura por el monto del recurso federal no comprometido;

p) Entregar trimestralmente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relacionada con los recursos presupuestarios federales transferidos, en el formato que para tal efecto emitió y publicó la dependencia señalada, en el Diario Oficial de la Federación del 31 de enero de 2007, o en el formato que le sustituya; conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y el correspondiente al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente, lo que deberá hacer del conocimiento de la DGIMRC;

De manera adicional, la DGIMRC establecerá en el SIGIRC los elementos de información que considera el formato publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de enero de 2007, con la finalidad de que se brinde la información relacionada con la citada obligación, sin perjuicio del cumplimiento previsto en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

q) Proporcionar de manera trimestral, a través del Módulo del SIGIRC, la información referente a los informes contemplados por el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente, sin perjuicio del cumplimiento de rendir dichos informes antes las autoridades competentes;

r) Cumplir con las demás obligaciones de registro, contabilidad, reporte, información y publicidad que les resulten aplicables por el manejo de recursos públicos federales, estatales o municipales involucrados en el PROGRAMA, destacando la información que, conforme con sus propias disposiciones, tengan que proporcionar a los congresos locales o equivalente y a la sociedad, sobre la aplicación, ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos como consecuencia del PROGRAMA, en términos de lo dispuesto por el artículo 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y

s) Observar en todo momento lo que al efecto disponen la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, los LINEAMIENTOS y demás normatividad federal aplicable, así como los convenios y/o instrumentos jurídicos que suscriban conforme al PROGRAMA.

10. SANCIONES

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De presentarse, por parte de la Institución Beneficiaria, incumplimiento, mal uso, disposición o aplicación de los recursos federales distinta a la establecida en el Convenio de Coordinación firmado entre las partes. La DGIMRC a través de su Dirección de Asesoría Jurídica, emitirá DICTAMEN NORMATIVO y se dará vista a la Unidad de Asuntos Jurídicos, la cual determinará las acciones a seguir.

En caso de incumplimiento por parte de los proveedores ganadores de las licitaciones realizadas por la entidad federativa, se harán constar ante Notario Público los hechos y se harán efectivas las penas convencionales o las fianzas que correspondan, notificando a la DGIMRC de forma inmediata de la situación mediante oficio enviado por VENTANILLA ÚNICA

11. FISCALIZACIÓN

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá entregar la documentación comprobatoria y la información adicional que sea requerida a las entidades federativas, por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en términos de lo establecido por la fracción VI del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias y que se relacione con la ejecución de su PROYECTO.

Las entidades federativas darán cumplimiento a lo establecido en las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, destinando un monto equivalente al uno al millar, del monto total de los recursos federales que se les transfieran, para su fiscalización, a favor de la Auditoría Superior de la Federación o en caso de contar con el acuerdo respectivo, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa, según sea el caso para su fiscalización.

12. EVALUACIONES

12.1 Evaluación Interna a través de la Matriz de Indicadores para Resultados MIR

La Unidad Responsable del Programa definirá y actualizará la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), de conformidad con el Sistema de Evaluación del Desempeño, con base en la metodología y normatividad vigente en la materia que emitan la SHCP y el CONEVAL. La Unidad Responsable podrá solicitar asistencia técnica y acompañamiento a la UPDI y a la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP), conforme a la "Ruta de trabajo para la mejora continua de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño", establecida con base en los artículos 11, fracción XV, 13, fracción XI y 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la SEDATU.

La Unidad Responsable del Programa reportará en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), los avances respecto a las metas establecidas en la MIR 2022 del Programa, conforme a la periodicidad correspondiente, para su revisión y en su caso, validación de parte de la DGPP, en cumplimiento al artículo 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la SEDATU y lo dispuesto por la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP."

La Unidad Responsable del Programa asegurará el resguardo de la información utilizada para la medición de avances y ajustes de metas, así como las memorias y procedimientos de cálculo como parte del respaldo de la información registrada.

12.2 Evaluación Externa

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con el objeto de orientar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizarán evaluaciones externas a los Programas presupuestarios de acuerdo con la consistencia de su trayectoria y el horizonte de su operación. Lo anterior, con base en los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, y en atención con lo establecido en el PAE que emita el CONEVAL y la SHCP, salvo la disponibilidad presupuestaria, evaluación que en todo podrá reprogramarse hasta en tanto se cuente con la disponibilidad del recurso, previa autorización de la instancia competente.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE, en caso de ser necesario previa valoración de la DGIMRC y de disposición presupuestal se podrán llevar a cabo las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del Programa, las cuales también serán supervisadas por la UPDI en carácter de Área de Evaluación en coordinación con la Unidad Responsable del programa, conforme a sus atribuciones correspondientes. Asimismo, se coordinará con el CONEVAL y la SHCP en el ámbito de su competencia para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación.

La UPDI presentará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad aplicable, los difundirá a través de la página de internet de la SEDATU y coordinará en conjunto con la Unidad Responsable del Programa la clasificación y seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora.

La DGIMRC definirá y actualizará la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), de conformidad con el Sistema de Evaluación del Desempeño, con base en la metodología y normatividad vigente en la materia que emitan la SHCP y el CONEVAL. Para este efecto, por medio de correo electrónico, la DGIMRC podrá solicitar apoyo técnico a la UPDI, con base en lo establecido en el artículo 13, fracción XI del Reglamento Interior de la SEDATU.

La información correspondiente a la MIR del ejercicio fiscal actual será reportada por la DGIMRC en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), para su revisión y en su caso, validación de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEDATU, en atención al artículo 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la SEDATU, y la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED) de la SHCP.

13. TRANSPARENCIA

13.1 Rendición de cuentas

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la Unidad Responsable del Programa deberá dar difusión al Programa a nivel nacional, promoviendo acciones institucionales a nivel central, con las autoridades estatales y municipales, a través de la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>.

La Unidad Responsable del Programa proporcionará a la UPDI información que pueda ser sujeta a publicarse en Datos Abiertos, mediante mecanismos de Transparencia Proactiva, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) para dar cumplimiento a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva.

En cumplimiento a lo establecido en las Bases de Colaboración del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad y Mejora de la Gestión Pública 2020-2024, la Unidad Responsable del Programa reportará de manera trimestral los avances en el Comité de Control y Desarrollo Institucional.

13.2 Contraloría Social

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre ante la unidad responsable o entidad de la Administración Pública Federal a cargo del Programa, donde como mínimo, se especificará el Programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (localidad, código postal y entidad federativa). La SFP asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx

La Unidad Responsable del Programa otorgará el registro de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles y junto con las instancias ejecutoras respectivas, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

La Unidad Responsable deberá sujetarse a los lineamientos vigentes emitidos por la SFP y a los documentos normativos validados por la misma.

La SFP dará seguimiento a los procedimientos anteriormente descritos, asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas beneficiarias a llevar a cabo actividades de Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

13.3 Integración de padrones de beneficiarios

La DGIMRC elaborará, administrará e integrará el Padrón de Beneficiarios del Programa, con el fin de reportar el monto total de los subsidios o apoyos otorgados por el Programa con cargo al presupuesto autorizado, así como el avance en el ejercicio del subsidio o apoyo comprometido, apegándose a lo establecido por la SFP en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales; dicha información será remitida de manera periódica a la UPDI.

Las claves y nombres geográficos de entidades federativas, municipios y localidades registradas en el Padrón de Beneficiarios del PROGRAMA, deberán corresponder a las establecidas en el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades vigente publicado por el INEGI, para lo cual se utilizará la versión que dicho Instituto publique al mes de enero del año en curso. El catálogo podrá ser consultado a través de la página de internet: <https://www.inegi.org.mx/app/ageeml/>

Para realizar aclaraciones de las localidades que "in situ" no existan o difieran en la ubicación geográfica, claves o nombres geográficos a los registrados en el Catálogo, las personas interesadas deberán considerar el procedimiento de actualización permanente del catálogo, mismo que podrá consultarse en el portal del INEGI.

El domicilio geográfico para la integración de los padrones, deberá registrarse por el modelo de estructura de datos establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos vigente emitida por el INEGI, misma que podrá ser consultada a través de la página de internet: https://www.inegi.org.mx/inegi/spc/doc/INTERNET/MANUAL_NORMA_TECNICA_DOMS.pdf

13.4 Derechos Humanos

Las personas servidoras públicas deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas relacionadas con la operación del PROGRAMA, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En cumplimiento a los derechos de igualdad y no discriminación, se brindará en todo momento un trato digno y de respeto a toda la población, reconociendo y garantizando el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y autonomía para decidir lo establecido en el artículo 2° constitucional de conformidad a las leyes, normas y los instrumentos internacionales vigentes en la materia.

Los presentes LINEAMIENTOS deberán interpretarse en apego con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano en materia de Derechos Humanos, favoreciendo en todo tiempo la perspectiva de género y la protección más amplia para las personas, en armonía con la cobertura, disposición presupuestal, requisitos de elegibilidad, objetivos y metas del programa.

13.5 Protección de recursos en época electoral y combate a la corrupción

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a los presentes LINEAMIENTOS, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y de protección de recursos en época electoral.

Asimismo, durante los procesos electorales federales, estatales o municipales, deberá cumplirse con las determinaciones de la Estrategia de Protección de Recursos en Época Electoral, que emita el Comité Preventivo Central, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y de programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

TRANSITORIO

ÚNICO. Se derogan los LINEAMIENTOS del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, expedidos el 16 de febrero de 2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo del mismo año.

Ciudad de México, a 18 de enero de 2022.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano,
Román Guillermo Meyer Falcón.- Rúbrica.

ANEXOS

Anexo 1. Flujograma del proceso de selección

Anexo 2. Carta de manifestación para la adhesión al Programa

Anexo 3. Guía para la integración de Proyectos Registrales y Catastrales

Anexo 4. Formato de ficha técnica del proyecto

Anexo 5. Alineación a los componentes de los MODELOS

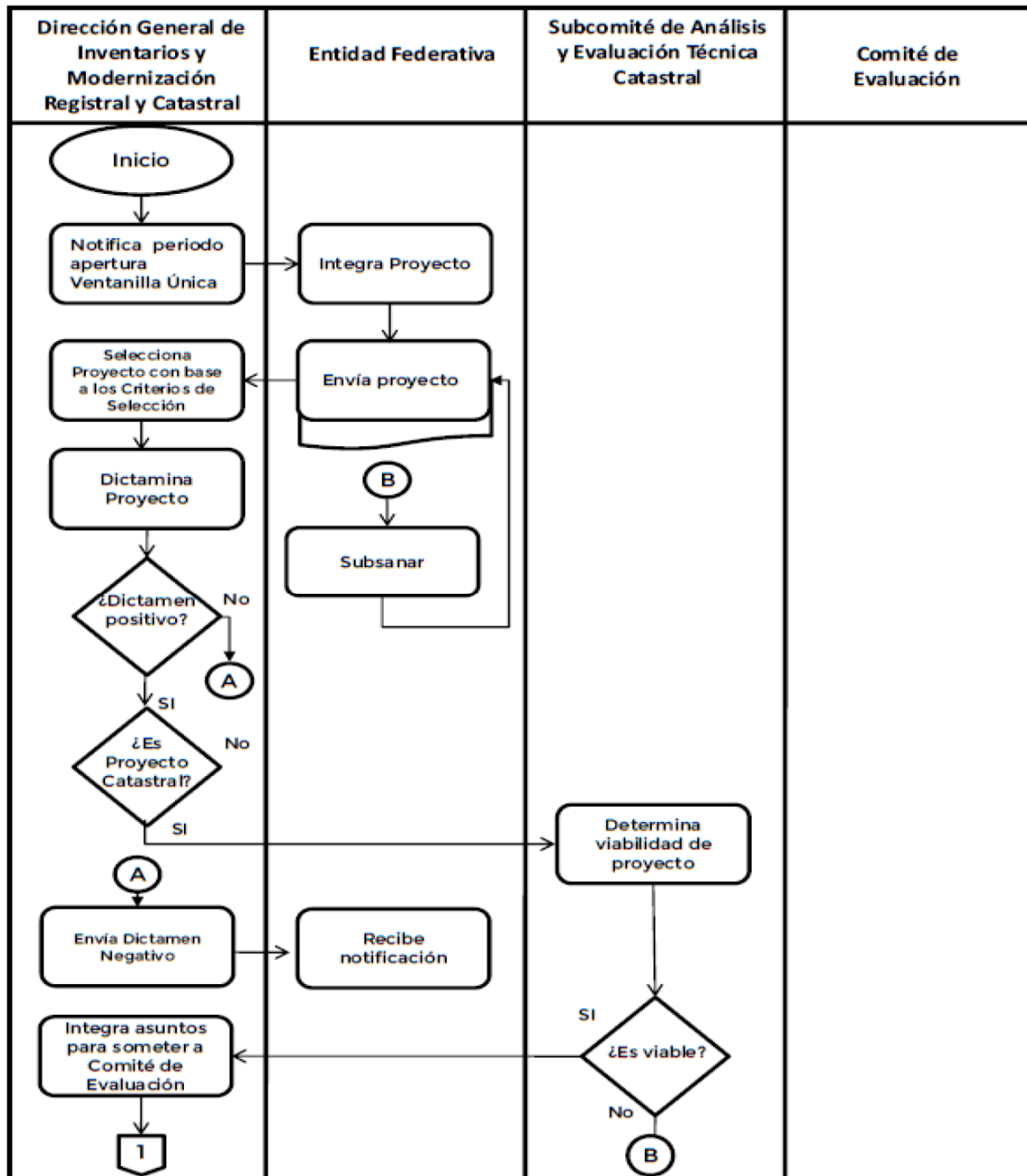
Anexo 6. Carta de suficiencia presupuestal

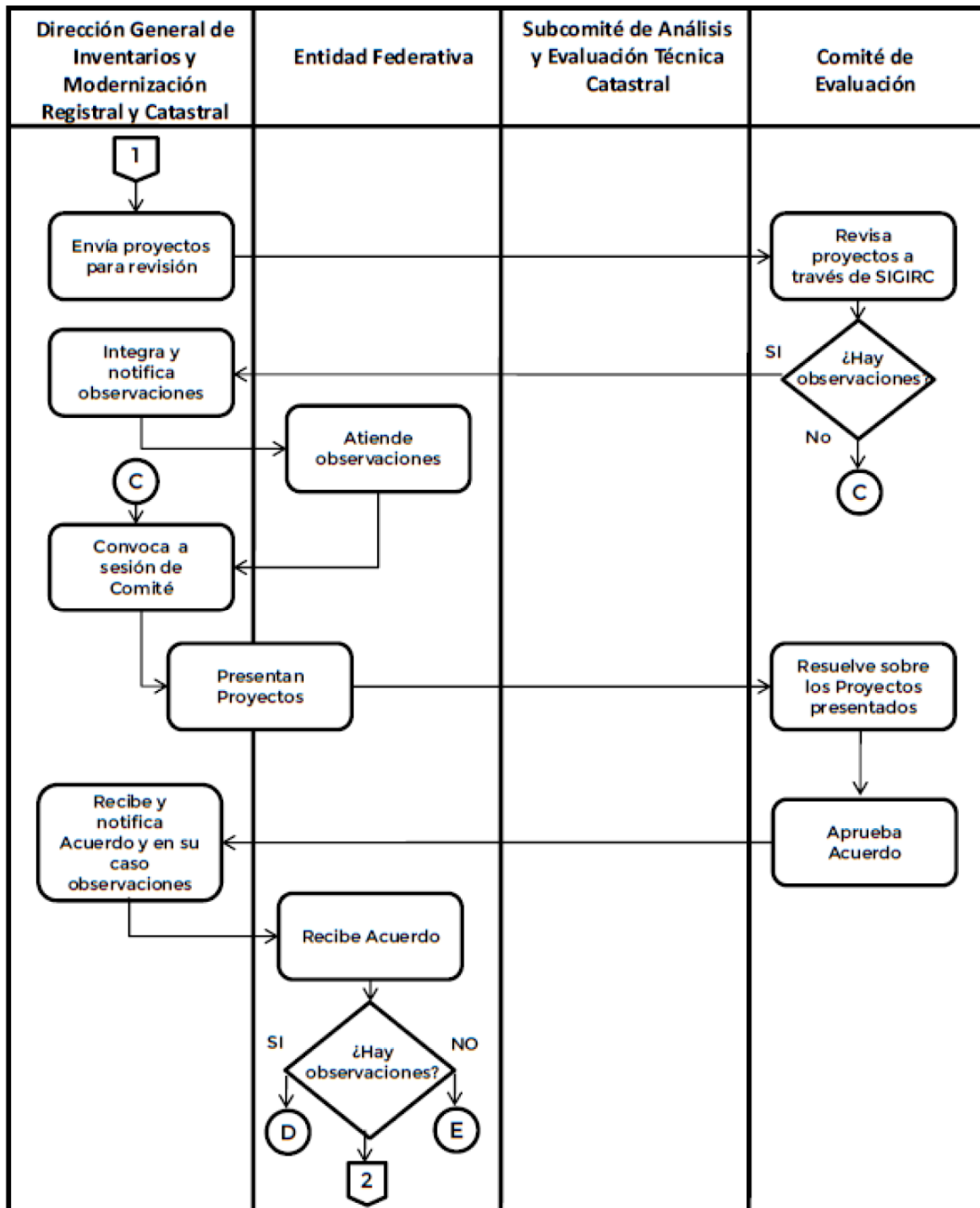
Anexo 7. Solicitud de asesoría técnica a la DGIMRC

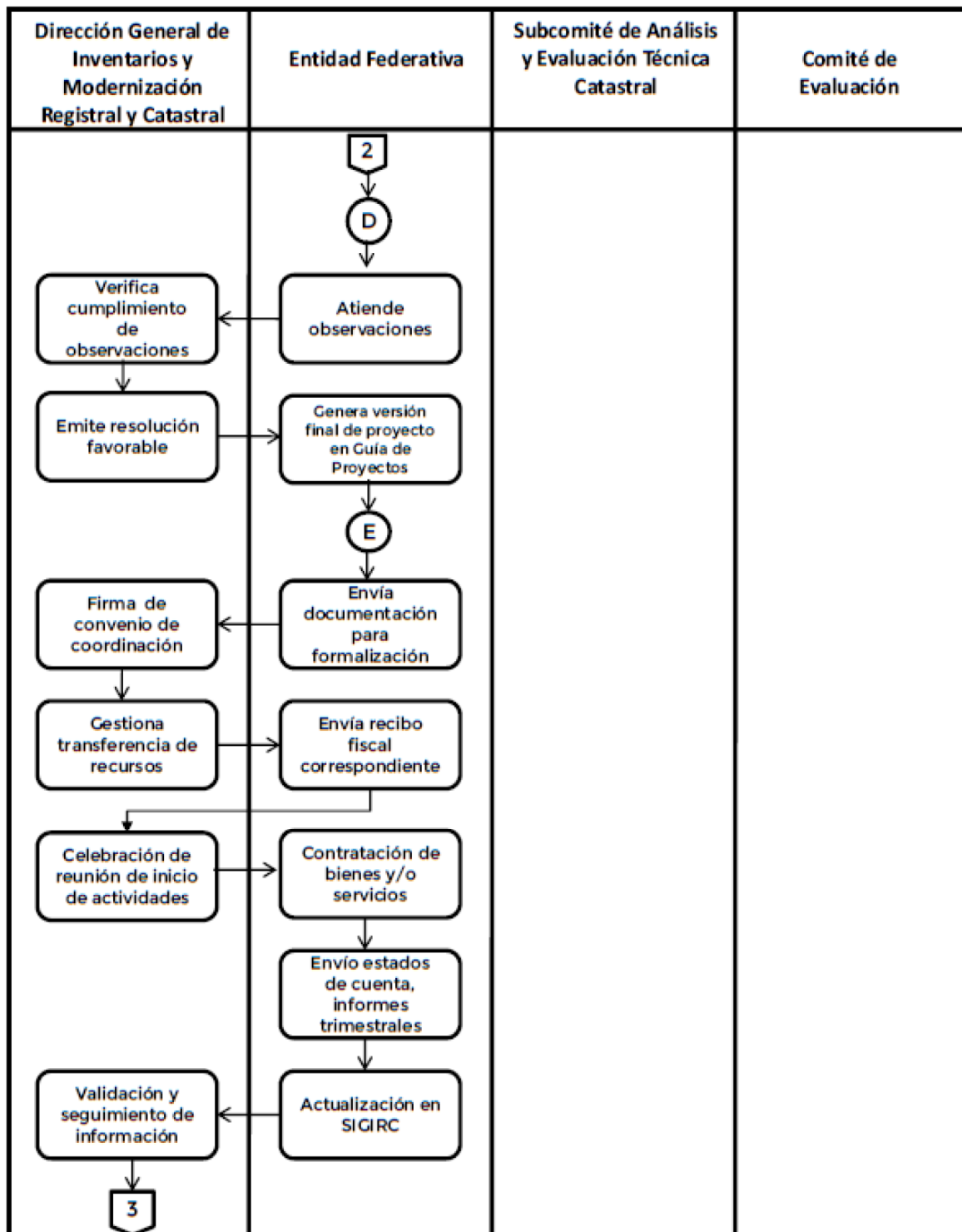
Anexo 8. Solicitud de autorización de modificación al Proyecto

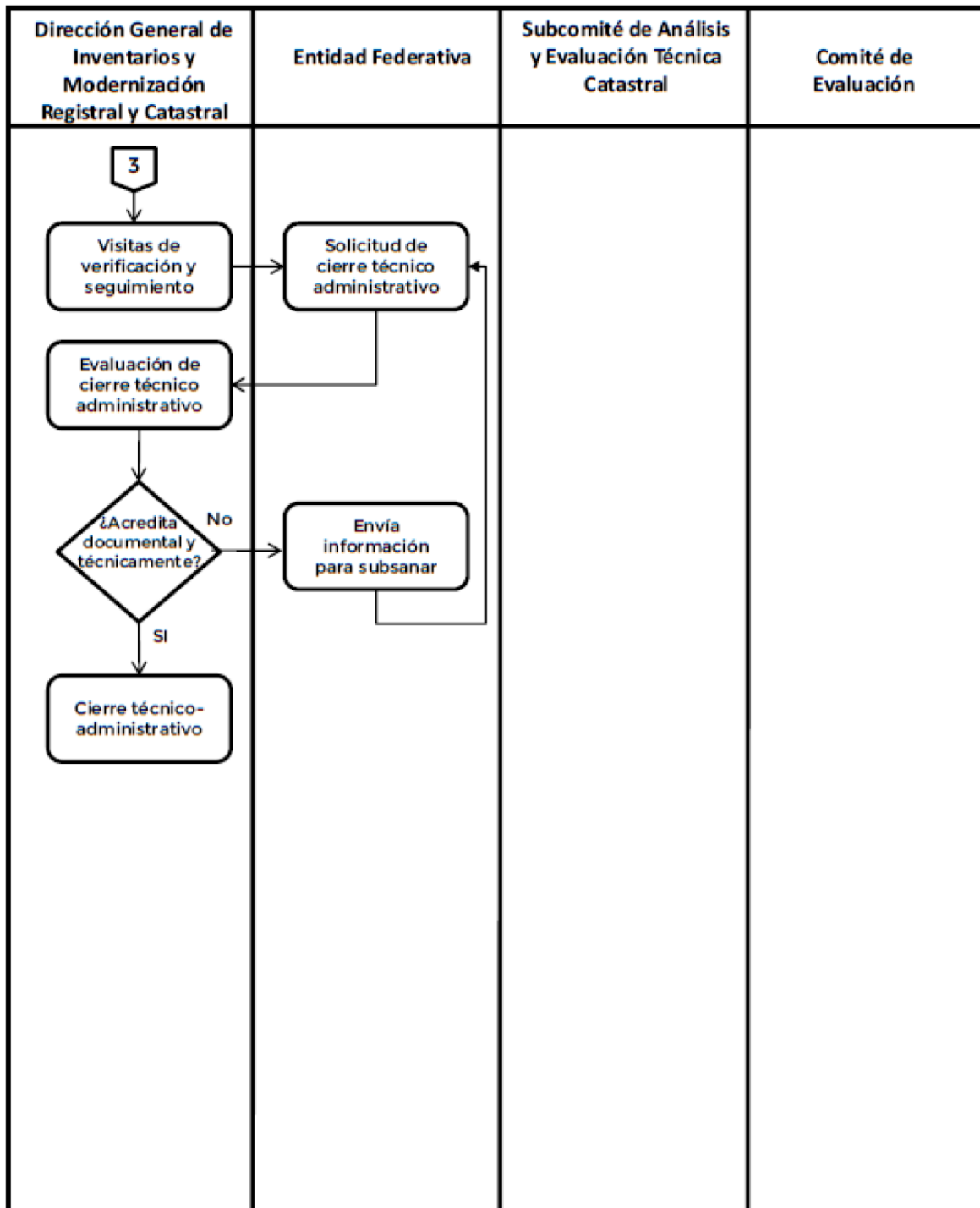
ANEXOS

Anexo 1. Flujograma del proceso de selección.









Anexo 2. Carta de manifestación para la adhesión al Programa.**Fecha**

Asunto: Carta de Manifestación
para la Adhesión al PROGRAMA

C. SECRETARIO
SECRETARIO DE DESARROLLO AGRARIO
TERRITORIAL Y URBANO
P R E S E N T E

Con fundamento en el numeral 7.2, inciso a) de los "Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros", el Gobierno del **Estado/ Municipio de (Nombre de la Entidad)** ratifica el interés para adherirse a dicho Programa y así mismo adoptar el Modelo Integral de Registro Público de la Propiedad y/o el Modelo Óptimo de Catastro.

El Gobierno del **Estado/ Municipio de (Nombre de la Entidad)** reconoce la importancia que tiene el Programa mencionado para el desarrollo social y económico de esta entidad, por lo que reitero nuestra aceptación y disposición para suscribir el convenio de Coordinación, para la incorporación formal al PROGRAMA, que permita fortalecer los esfuerzos emprendidos por esta entidad federativa.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Nombre del Titular**Cargo del Titular**

C.c.p.-

Nombre y cargo

Anexo 3. Guía para la integración de Proyectos Registrales y Catastrales.



DESARROLLO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**SUBSECRETARÍA DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y AGRARIO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y
MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL**

**PROYECTO EJECUTIVO DE MODERNIZACIÓN
REGISTRAL / CATASTRAL**

Pág. 1 de 13

www.gob.mx/sedatu



DESARROLLO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**SUBSECRETARÍA DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y AGRARIO**

INDICE

Título	Pág.
1.- Introducción	
2.- Antecedentes.....	
2.1 Situación General	
2.2 Logros de la aplicación del Programa de Modernización.....	
3.- Situación actual	
4.- Objetivos.....	
5.- Desarrollo del proyecto	
5.1 Gestión y Acervo Documental	
5.1.1 Situación actual	
5.1.2 Objetivos y alcances	
5.1.3 Actividades a realizar en 2020.....	
5.1.4 Estrategia de desarrollo	
6.- Programa de ejecución	
7.- Resultados esperados	
8.- Firma del documento	

Pág. 2 de 13

www.gob.mx/sedatu



DESARROLLO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**SUBSECRETARÍA DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y AGRARIO**

1.- INTRODUCCIÓN

Pág. 3 de 13

www.gob.mx/sedatu



DESARROLLO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**SUBSECRETARÍA DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y AGRARIO**

2.- ANTECEDENTES

2.1 Situación General

Pág. 4 de 13

www.gob.mx/sedatu



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO

Oficinas

Concepto	Cantidad
No. de oficinas centralizadas	
No. de oficinas regionales	
Total de oficinas registrales	

Fuente: Sistema Integral para la Gestión de Información Registral y Catastral - Diagnóstico 2020

Situación del acervo documental

Concepto	Cantidad
Número de inmuebles y/o predios	
Número de predios vinculados con el catastro estatal	
Porcentaje de digitalización	

Fuente: Sistema Integral para la Gestión de Información Registral y Catastral - Diagnóstico 2020

Personal con perfil profesional

Categoría	Total
Directivo	
Mando medio	
Operativo	
Otros	
Totales	

Fuente: Sistema Integral para la Gestión de Información Registral y Catastral - Diagnóstico 2020

Presupuesto

Presupuesto del ejercicio fiscal 2020	\$

Fuente: Sistema Integral para la Gestión de Información Registral y Catastral - Diagnóstico 2020



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO

2.2 Logros de la aplicación del Programa de Modernización



DESARROLLO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**SUBSECRETARÍA DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y AGRARIO**

3.- SITUACIÓN ACTUAL

Componente	Modelo Integral SEDATU	Diagnostico 2020	Estimación de avance 2021
Marco Jurídico			
Procesos			
Tecnologías de la información			
Gestión de la Calidad			
Profesionalización de la Función			
Políticas institucionales			
Participación y Vinculación con otros sectores			
Gestión y Acervo Documental			
Indicadores de desempeño			
TOTAL			



DESARROLLO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**SUBSECRETARÍA DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y AGRARIO**

4.- OBJETIVOS

**DESARROLLO TERRITORIAL**
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**SUBSECRETARÍA DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y AGRARIO****5.- DESARROLLO DEL PROYECTO****5.1 Componente:****5.1.1 Situación actual****5.1.2 Objetivos y alcances****5.1.2.1****5.1.3 Actividades a realizar en 2020**

Actividad	Descripción	Entregables	Unidad de medida	Cantidad

**DESARROLLO TERRITORIAL**
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**SUBSECRETARÍA DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y AGRARIO****5.1.4 Estrategia de desarrollo**

El programa de trabajo considerará las siguientes etapas:

- a.
- b.
- c.
- d.

**DESARROLLO TERRITORIAL**
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**SUBSECRETARÍA DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y AGRARIO**

6.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN

Componente	Actividad	Meses											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

**DESARROLLO TERRITORIAL**
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**SUBSECRETARÍA DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y AGRARIO**

7.- RESULTADOS ESPERADOS

**DESARROLLO TERRITORIAL**

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**SUBSECRETARÍA DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y AGRARIO**

8.- Firma del documento

Nombre de la institución

Sello digital del emisor

Sello digital de certificación

*Esta es una representación impresa del proyecto Ejecutivo de Modernización.

Anexo 4. Formato de ficha técnica del proyecto.



DESARROLLO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

SUBSECRETARÍA DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y AGRARIO

ENTIDAD (PEMC)

INVERSIÓN DE COMPONENTES								
AÑO	MJ	PC	TI	VRPPC	PFC	GC	PI	TOTAL
TOTAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Cantidad de municipios a beneficiar	Indice de modernización	Pedios	Pedios vinculados
0	0	0	0

Municipios a beneficiar con este proyecto:

*MJ: Marco Jurídico
 *PC: Procesos Catastrales
 *TI: Tecnologías de la Información
 *VRPPC: Vinculación Registro Público de la Propiedad - Catastro
 *PFC: Profesionalización de la Función Catastral
 *GC: Gestión de la Calidad
 *PI: Políticas Institucionales



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

SUBSECRETARÍA DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y AGRARIO

ENTIDAD (PEMR)

INVERSIÓN DE COMPONENTES										
AÑO	MJ	PR	TI	GC	PFR	PI	PVS	GAD	ID	TOTAL
TOTAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Cantidad de municipios a beneficiar	Índice de modernización	Pedios	Pedios vinculados
0	0	00	00

Municipios a beneficiar con este proyecto:

- *MJ: Marco Jurídico
- PR: Procesos Registrales
- *TI: Tecnologías de la Información
- *GC: Gestión de la Calidad
- *PFC: Profesionalización de la Función Registral
- *PI: Políticas Institucionales
- *PVS: Participación y Vinculación con otros Sectores
- *GAD: Gestión del Acervo Documental
- *ID: Indicadores de Desempeño

Anexo 5. Alineación a los componentes de los MODELOS.

<http://rppc.sedatu.gob.mx:8081/cgmvrppc/>

COMPONENTES DEL MODELO INTEGRAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

Marco Jurídico



Procesos
Registrales



Tecnologías de la
Información



Gestión de la
Calidad



Profesionalización
de la Función
Registral



Políticas
Institucionales



Participación y
Vinculación con
otros Sectores



Gestión y Acervo
Documental



Indicadores de
Desempeño



COMPONENTES DEL MODELO ÓPTIMO DE CATASTRO

Marco Jurídico



Procesos
Catastrales



Tecnologías de la
Información



Vinculación RPP-
Catastro



Profesionalización
de la Función
Catastral



Gestión de la
Calidad



Políticas
Institucionales



Anexo 6. Carta de suficiencia presupuestal.**Fecha**

C. SECRETARIO
SECRETARIO DE DESARROLLO AGRARIO
TERRITORIAL Y URBANO
P R E S E N T E

Por este medio, se hace constar que de acuerdo a las disponibilidades financieras y presupuestales con las que cuenta la institución a la cual represento, se tiene la suficiencia presupuestal por un monto de: **\$ Cantidad en número, cantidad en letra**, para cubrir la contraparte Estatal, relativa al Proyecto de Modernización para este ejercicio fiscal.

Por lo anterior, se extiende la presente Carta de Suficiencia Presupuestal de conformidad al numeral 7.2 inciso d) de los "Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros".

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Nombre del Titular**Cargo del Titular**

C.c.p.

Nombre y cargo

Anexo 7. Solicitud de Asesoría**Fecha**

C. DIRECTORA
DIRECTORA GENERAL DE INVENTARIOS Y
MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL
P R E S E N T E

Con fundamento en el numeral 9.2 inciso b), de los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros", le solicito nos sea brindada la asesoría técnica para la integración del Proyecto de Modernización, en donde se busca atender lo siguiente:

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Nombre del Titular**Cargo del Titular**

C.

Nombre y cargo

Anexo 8. Solicitud de autorización de modificación al Proyecto

Fecha

C. DIRECTORA
DIRECTORA GENERAL DE INVENTARIOS Y
MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL
P R E S E N T E

Con fundamento en el numeral 9.2 inciso f), de los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros", le solicito nos sea autorizada la modificación al Proyecto de Modernización presentado por esta Institución a la cual represento.

Por lo anterior anexo a la presente el Proyecto de Modernización elaborado en la aplicación web denominada "Guía para la Integración de Proyectos Registrales y Catastrales", con las modificaciones requeridas.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Nombre del Titular

Cargo del Titular

C.c.p.

Nombre y cargo

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Municipio de Oluta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Veracruz / Municipio de Oluta
CMC/UAPIEP/PMU/032/2021

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran por una parte el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", representada en este acto por el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, asistido por la ciudadana Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y por el ciudadano Luis Felipe Soliz Miranda, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano; y por otra parte, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, representada en este acto por el Ing. Guillermo Fernández Sánchez en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, asistido por la Arq. Elda Sánchez Manzano, Directora General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL ESTADO", así como el municipio de Oluta, Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", representado por la ciudadana María Luisa Prieto Duncan, Presidenta Municipal y por el ciudadano Laurentino González De Dios, Síndico Municipal; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

5. Que el artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deben especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan.
6. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *“Desarrollo Urbano y Vivienda”*, señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo *“EL PROGRAMA”*, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
7. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de *“EL PROGRAMA”* es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2020, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo se denominarán *“LAS REGLAS”*.
9. Que *“LAS REGLAS”*, en su numeral *“12.5 Coordinación institucional”*, establecen que con el propósito de favorecer la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, *“LA SEDATU”* promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación específicos correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los *“Polígonos de Atención Prioritaria del Programa”* sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.
10. Que *“EL PROGRAMA”*, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

DECLARACIONES

I.- De *“LA SEDATU”*:

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, *“LA SEDATU”*, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.

- I.3.** Que su representante, el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 10.2 fracción VIII de “LAS REGLAS”, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación y concertación para la operación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- I.4.** La ciudadana Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable del Programa, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones LXXVIII y LXXIX y 10.3 de “LAS REGLAS”.
- I.5.** El ciudadano Luis Felipe Soliz Miranda, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo “LA UPEDU”, cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo en lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.6.** Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

II.- Declara “EL ESTADO” por conducto de su representante, que:

- II.1.** Que de acuerdo con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2.** Que su representante, el Ing. Guillermo Fernández Sánchez, Secretario de Desarrollo Social, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido de fecha 01 de diciembre de 2018, por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Ing. Cuítláhuac García Jiménez, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 9 fracción VIII, 10, 12 fracciones II, VI y VII, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1º y 12 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, así como por el Acuerdo Delegatorio por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número extraordinario 502, Tomo II de fecha 17 de diciembre de 2018.

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Social, la aplicación de las atribuciones en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial establecida en la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento.

- II.3.** Que, para el ejercicio de las atribuciones relativas al Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y el Control del Uso del Suelo, la Secretaría de Desarrollo Social se auxilia de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 Fracción I último párrafo de la Ley número 241 Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo cual para efectos del presente Convenio, es asistido por la Arq. Elda Sánchez Manzano, Directora General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, quien acredita su cargo con nombramiento expedido por el C. Ing. Guillermo Fernández Sánchez, de fecha 02 de mayo de 2019.

II.4. Que para efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vista Hermosa no. 7, Fraccionamiento Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, de esta ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave y por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el ubicado en Distribuidor Vial Las Trancas, número 1009, Quinto piso, Colonia Reserva Territorial, C.P. de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

III.- Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de su representante, que:

III.1. Que es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Párrafo Primero del artículo 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.2. Que sus representantes tienen a su cargo la función ejecutiva del Municipio y cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con los artículos 36 fracciones IV y VI y 37 fracción II de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Hidalgo Esq. Zaragoza, C.P. 96161 Oluta, Veracruz.

IV.- Declaran “LAS PARTES” que:

IV.1. Que manifiestan la necesidad de implementar mecanismos e instrumentos de coordinación, concertación y concurrencia de los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores social, público y privado, en los procesos de planeación, regulación, gestión, financiamiento, ejecución de acciones, obras y servicios, correspondientes al municipio de Oluta, Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV.2. Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo estipulado en “LAS REGLAS” bajo la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

IV.3. Que conocen las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2021, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2020.

IV.4. Que en la celebración del presente instrumento jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria por lo que se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal y personalidad jurídica con la que comparecen para suscribir el presente Convenio.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra correspondientes al ejercicio fiscal 2021, los cuales coadyuvarán para que “LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias ejecuten proyectos, en lo sucesivo “LOS PROYECTOS”, que se realizarán en “EL MUNICIPIO” integrante del Estado de Veracruz.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU” son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 “*Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano*”, asignados a “EL PROGRAMA”.

Estos subsidios, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal vigente.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.- La implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, se dará de conformidad con su mecánica de operación, por lo cual en su oportunidad se llevará a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS”, en donde se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados de este Convenio Marco de Coordinación.

“LAS PARTES” convienen que la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se realizará durante el ejercicio fiscal 2021.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- Para la ejecución de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; “LAS REGLAS”; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.- En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS”.

QUINTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “LA SEDATU”.

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución de “EL PROGRAMA”;
- b) Revisar, evaluar y aprobar “LOS PROYECTOS” por conducto del máximo órgano de decisión de “EL PROGRAMA”;
- c) Efectuar oportunamente, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de “LOS PROYECTOS”, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice, en los términos establecidos por “LAS REGLAS”;
- d) Otorgar a las instancias ejecutoras, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de “LOS PROYECTOS”;
- e) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS”, y
- f) Otorgar al representante de “EL ESTADO” la información y alcances de “LOS PROYECTOS”, previo a su ejecución, con la finalidad de tener conocimiento del impacto de su desarrollo en el territorio

SEXTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “EL ESTADO”.

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de “EL PROGRAMA”;
- b) Apoyar a “EL MUNICIPIO”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo al otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de “LOS PROYECTOS” que serán aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”, y
- c) Promover y verificar que los subsidios aportados a “EL PROGRAMA” se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, y en “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “EL MUNICIPIO”.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL MUNICIPIO”, en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar la justificación técnica y social de “LOS PROYECTOS” para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;
- b) Acreditar la propiedad del predio o inmueble —municipal, estatal o federal—, en los que se realizarán “LOS PROYECTOS” de “EL PROGRAMA”, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS”. El predio o inmueble deberá estar debidamente identificado en el documento con su georreferencia, medidas perimetrales y colindancias;
- c) Coadyuvar en la integración del expediente de cada acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- d) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- e) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- f) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- g) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- h) Promover en el ámbito de su competencia las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable, y
- i) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “LAS PARTES”.- “LAS PARTES” están de acuerdo en establecer y mantener estrecha y permanente comunicación y vinculación institucional para el logro del objeto, el seguimiento a “LOS PROYECTOS” y dar cabal cumplimiento a los compromisos pactados en el presente instrumento.

NOVENA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o en lo establecido en “LAS REGLAS” o en la legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan; dichas modificaciones deberán constar por escrito en el instrumento jurídico que determine la Unidad Responsable del Programa.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio Marco de Coordinación, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. DIFUSIÓN.- “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, e incluir la siguiente leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.- En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- “LAS PARTES” acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. INTEGRIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN.- “LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio Marco de Coordinación, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.- “LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de marzo de 2021.- Por la SEDATU: Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Luis Felipe Soliz Miranda**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretario de Desarrollo Social, Ing. **Guillermo Fernández Sánchez**.- Rúbrica.- Directora General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Arq. **Elda Sánchez Manzano**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Oluta, Ver., C. **María Luisa Prieto Duncan**.- Rúbrica.- Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Oluta, Ver., C. **Laurentino González De Dios**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Municipio de San Andrés Tuxtla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Veracruz / Municipio de San Andrés Tuxtla

CMC/UAPIEP/PMU/027/2021

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran por una parte el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", representada en este acto por el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, asistido por la ciudadana Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y por el ciudadano Luis Felipe Soliz Miranda, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano; y por otra parte, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, representada en este acto por el Ing. Guillermo Fernández Sánchez en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, asistido por la Arq. Elda Sánchez Manzano, Directora General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL ESTADO", así como el municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", representado por el ciudadano Octavio Pérez Garay, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, y por la ciudadana María Elena Bustamante Cadena, Sindica Municipal; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

5. Que el artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deben especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan.
6. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *“Desarrollo Urbano y Vivienda”*, señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo *“EL PROGRAMA”*, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
7. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de *“EL PROGRAMA”* es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2020, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo se denominarán *“LAS REGLAS”*.
9. Que *“LAS REGLAS”*, en su numeral *“12.5 Coordinación institucional”*, establecen que con el propósito de favorecer la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, *“LA SEDATU”* promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación específicos correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los *“Polígonos de Atención Prioritaria del Programa”* sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.
10. Que *“EL PROGRAMA”*, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

DECLARACIONES

I.- De *“LA SEDATU”*:

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, *“LA SEDATU”*, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.

- I.3. Que su representante, el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 10.2 fracción VIII de “LAS REGLAS”, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación y concertación para la operación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- I.4. La ciudadana Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable del Programa, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones LXXVIII y LXXIX y 10.3 de “LAS REGLAS”.
- I.5. El ciudadano Luis Felipe Soliz Miranda, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo “LA UPEDU”, cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo en lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.6. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

II.- Declara “EL ESTADO” por conducto de su representante, que:

- II.1. Que de acuerdo con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. Que su representante, el Ing. Guillermo Fernández Sánchez, Secretario de Desarrollo Social, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido de fecha 01 de diciembre de 2018, por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Ing. Cuítláhuac García Jiménez, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 9 fracción VIII, 10, 12 fracciones II, VI y VII, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1° y 12 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, así como por el Acuerdo Delegatorio por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número extraordinario 502, Tomo II de fecha 17 de diciembre de 2018.

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Social, la aplicación de las atribuciones en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial establecida en la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento.

- II.3. Que, para el ejercicio de las atribuciones relativas al Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y el Control del Uso del Suelo, la Secretaría de Desarrollo Social se auxilia de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 Fracción I último párrafo de la Ley número 241 Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo cual para efectos del presente Convenio, es asistido por la Arq. Elda Sánchez Manzano, Directora General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, quien acredita su cargo con nombramiento expedido por el C. Ing. Guillermo Fernández Sánchez, de fecha 02 de mayo de 2019.
- II.4. Que para efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vista Hermosa no. 7, Fraccionamiento Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, de esta ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave y por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el ubicado en Distribuidor Vial Las Trancas, número 1009, Quinto piso, Colonia Reserva Territorial, C.P. de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

III.- Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de su representante, que:

- III.1.** Que es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Párrafo Primero del artículo 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III.2.** Que sus representantes tienen a su cargo la función ejecutiva del Municipio y cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con los artículos 36 fracciones IV y VI y 37 fracción II de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III.3.** Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Madero 1 altos, Col. Centro, CP. 95700, San Andrés Tuxtla, Veracruz.

IV.- Declaran “LAS PARTES” que:

- IV.1.** Que manifiestan la necesidad de implementar mecanismos e instrumentos de coordinación, concertación y concurrencia de los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores social, público y privado, en los procesos de planeación, regulación, gestión, financiamiento, ejecución de acciones, obras y servicios, correspondientes al municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IV.2.** Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo estipulado en “LAS REGLAS” bajo la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra correspondientes al ejercicio fiscal 2021.
- IV.3.** Que conocen las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2021, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2020.
- IV.4.** Que en la celebración del presente instrumento jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria por lo que se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal y personalidad jurídica con la que comparecen para suscribir el presente Convenio.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra correspondientes al ejercicio fiscal 2021, los cuales coadyuvarán para que “LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias ejecuten proyectos, en lo sucesivo “LOS PROYECTOS”, que se realizarán en “EL MUNICIPIO” integrante del Estado de Veracruz.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU” son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA”.

Estos subsidios, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal vigente.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.- La implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, se dará de conformidad con su mecánica de operación, por lo cual en su oportunidad se llevará a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS”, en donde se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados de este Convenio Marco de Coordinación.

“LAS PARTES” convienen que la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se realizará durante el ejercicio fiscal 2021.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- Para la ejecución de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; “LAS REGLAS”; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.- En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS”.

QUINTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “LA SEDATU”.

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución de “EL PROGRAMA”;
- b) Revisar, evaluar y aprobar “LOS PROYECTOS” por conducto del máximo órgano de decisión de “EL PROGRAMA”;
- c) Efectuar oportunamente, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de “LOS PROYECTOS”, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice, en los términos establecidos por “LAS REGLAS”;
- d) Otorgar a las instancias ejecutoras, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de “LOS PROYECTOS”;
- e) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS”, y
- f) Otorgar al representante de “EL ESTADO” la información y alcances de “LOS PROYECTOS”, previo a su ejecución, con la finalidad de tener conocimiento del impacto de su desarrollo en el territorio

SEXTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “EL ESTADO”.

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de “EL PROGRAMA”;
- b) Apoyar a “EL MUNICIPIO”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo al otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de “LOS PROYECTOS” que serán aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”, y
- c) Promover y verificar que los subsidios aportados a “EL PROGRAMA” se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, y en “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “EL MUNICIPIO”.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL MUNICIPIO”, en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar la justificación técnica y social de “LOS PROYECTOS” para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;
- b) Acreditar la propiedad del predio o inmueble —municipal, estatal o federal—, en los que se realizarán “LOS PROYECTOS” de “EL PROGRAMA”, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS”. El predio o inmueble deberá estar debidamente identificado en el documento con su georreferencia, medidas perimetrales y colindancias;
- c) Coadyuvar en la integración del expediente de cada acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- d) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- e) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- f) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- g) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- h) Promover en el ámbito de su competencia las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable, y
- i) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “LAS PARTES”.- “LAS PARTES” están de acuerdo en establecer y mantener estrecha y permanente comunicación y vinculación institucional para el logro del objeto, el seguimiento a “LOS PROYECTOS” y dar cabal cumplimiento a los compromisos pactados en el presente instrumento.

NOVENA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o en lo establecido en “LAS REGLAS” o en la legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan; dichas modificaciones deberán constar por escrito en el instrumento jurídico que determine la Unidad Responsable del Programa.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio Marco de Coordinación, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. DIFUSIÓN.- “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, e incluir la siguiente leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.- En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- “LAS PARTES” acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. INTEGRIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN.- “LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio Marco de Coordinación, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.- “LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de marzo de 2021.- Por la SEDATU: Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Luis Felipe Soliz Miranda**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretario de Desarrollo Social, Ing. **Guillermo Fernández Sánchez**.- Rúbrica.- Directora General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Arq. **Elda Sánchez Manzano**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Ver., C. **Octavio Pérez Garay**.- Rúbrica.- Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Ver., C. **María Elena Bustamante Cadena**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Municipio de Soteapan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Veracruz / Municipio de Soteapan
CMC/UAPIEP/PMU/031/2021

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran por una parte el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", representada en este acto por el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, asistido por la ciudadana Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y por el ciudadano Luis Felipe Soliz Miranda, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano; y por otra parte, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, representada en este acto por el Ing. Guillermo Fernández Sánchez en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, asistido por la Arq. Elda Sánchez Manzano, Directora General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL ESTADO", así como el municipio de Soteapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", representado por la ciudadana Deysi Sagrero Juárez, Presidenta Municipal y por el ciudadano Eliseo Santiago Bautista, Regidor Primero en funciones de Síndico Único Municipal; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. Que el artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deben especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que

corresponda a los municipios, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan.

6. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *“Desarrollo Urbano y Vivienda”*, señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
7. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de “EL PROGRAMA” es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2020, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS”.
9. Que “LAS REGLAS”, en su numeral *“12.5 Coordinación institucional”*, establecen que con el propósito de favorecer la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación específicos correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los *“Polígonos de Atención Prioritaria del Programa”* sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.
10. Que “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEDATU”:

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.

- I.3. Que su representante, el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 10.2 fracción VIII de “LAS REGLAS”, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación y concertación para la operación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- I.4. La ciudadana Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable del Programa, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones LXXVIII y LXXIX y 10.3 de “LAS REGLAS”.
- I.5. El ciudadano Luis Felipe Soliz Miranda, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo “LA UPEDU”, cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo en lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.6. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

II.- Declara “EL ESTADO” por conducto de su representante, que:

- II.1. Que de acuerdo con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. Que su representante, el Ing. Guillermo Fernández Sánchez, Secretario de Desarrollo Social, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido de fecha 01 de diciembre de 2018, por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Ing. Cuítláhuac García Jiménez, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 9 fracción VIII, 10, 12 fracciones II, VI y VII, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1° y 12 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, así como por el Acuerdo Delegatorio por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número extraordinario 502, Tomo II de fecha 17 de diciembre de 2018.

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Social, la aplicación de las atribuciones en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial establecida en la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento.

- II.3. Que, para el ejercicio de las atribuciones relativas al Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y el Control del Uso del Suelo, la Secretaría de Desarrollo Social se auxilia de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 Fracción I último párrafo de la Ley número 241 Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo cual para efectos del presente Convenio, es asistido por la Arq. Elda Sánchez Manzano, Directora General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, quien acredita su cargo con nombramiento expedido por el C. Ing. Guillermo Fernández Sánchez, de fecha 02 de mayo de 2019.
- II.4. Que para efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vista Hermosa no. 7, Fraccionamiento Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, de esta ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave y por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el ubicado en Distribuidor Vial Las Trancas, número 1009, Quinto piso, Colonia Reserva Territorial, C.P. de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

III.- Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de su representante, que:

- III.1.** Que es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Párrafo Primero del artículo 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III.2.** Que sus representantes tienen a su cargo la función ejecutiva del Municipio y cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con los artículos 36 fracciones IV y VI y 37 fracción II de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Soteapan, Veracruz, celebrada el 6 de enero de 2021, se adoptó el Acuerdo por el que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se aprueba que el ciudadano Eliseo Santiago Bautista, en su carácter de Regidor Primero asuma las funciones del Síndico Único Municipal, hasta por un periodo de sesenta días, conforme al cual se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento.

- III.3.** Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Miguel Hidalgo s/n, Col. Centro, Soteapan, Veracruz.

IV.- Declaran “LAS PARTES” que:

- IV.1.** Que manifiestan la necesidad de implementar mecanismos e instrumentos de coordinación, concertación y concurrencia de los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores social, público y privado, en los procesos de planeación, regulación, gestión, financiamiento, ejecución de acciones, obras y servicios, correspondientes al municipio de Soteapan, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IV.2.** Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo estipulado en “LAS REGLAS” bajo la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra correspondientes al ejercicio fiscal 2021.
- IV.3.** Que conocen las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2021, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2020.
- IV.4.** Que en la celebración del presente instrumento jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria por lo que se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal y personalidad jurídica con la que comparecen para suscribir el presente Convenio.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios,

modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra correspondientes al ejercicio fiscal 2021, los cuales coadyuvarán para que "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias ejecuten proyectos, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", que se realizarán en "EL MUNICIPIO" integrante del Estado de Veracruz.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU" son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 *"Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano"*, asignados a "EL PROGRAMA".

Estos subsidios, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal vigente.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LOS PROYECTOS".- La implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", se dará de conformidad con su mecánica de operación, por lo cual en su oportunidad se llevará a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde a lo establecido en "LAS REGLAS", en donde se establecerán los datos de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados de este Convenio Marco de Coordinación.

"LAS PARTES" convienen que la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" se realizará durante el ejercicio fiscal 2021.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- Para la ejecución de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS".- En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de los proyectos que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS".

QUINTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "LA SEDATU".

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b) Revisar, evaluar y aprobar "LOS PROYECTOS" por conducto del máximo órgano de decisión de "EL PROGRAMA";
- c) Efectuar oportunamente, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de "LOS PROYECTOS", con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice, en los términos establecidos por "LAS REGLAS";
- d) Otorgar a las instancias ejecutoras, acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de "LOS PROYECTOS";
- e) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS", y
- f) Otorgar al representante de "EL ESTADO" la información y alcances de "LOS PROYECTOS", previo a su ejecución, con la finalidad de tener conocimiento del impacto de su desarrollo en el territorio

SEXTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "EL ESTADO".

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de "EL PROGRAMA";
- b) Apoyar a "EL MUNICIPIO", en el ámbito de su competencia, en lo relativo al otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de "LOS PROYECTOS" que serán aprobados con subsidios de "EL PROGRAMA", y

- c) Promover y verificar que los subsidios aportados a “EL PROGRAMA” se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, y en “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “EL MUNICIPIO”.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL MUNICIPIO”, en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar la justificación técnica y social de “LOS PROYECTOS” para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;
- b) Acreditar la propiedad del predio o inmueble —municipal, estatal o federal—, en los que se realizarán “LOS PROYECTOS” de “EL PROGRAMA”, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS”. El predio o inmueble deberá estar debidamente identificado en el documento con su georreferencia, medidas perimetrales y colindancias;
- c) Coadyuvar en la integración del expediente de cada acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- d) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- e) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- f) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- g) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- h) Promover en el ámbito de su competencia las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable, y
- i) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “LAS PARTES”.- “LAS PARTES” están de acuerdo en establecer y mantener estrecha y permanente comunicación y vinculación institucional para el logro del objeto, el seguimiento a “LOS PROYECTOS” y dar cabal cumplimiento a los compromisos pactados en el presente instrumento.

NOVENA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o en lo establecido en “LAS REGLAS” o en la legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan; dichas modificaciones deberán constar por escrito en el instrumento jurídico que determine la Unidad Responsable del Programa.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio Marco de Coordinación, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. DIFUSIÓN.- “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, e incluir la siguiente leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.- En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- “LAS PARTES” acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. INTEGRIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN.- “LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio Marco de Coordinación, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.- “LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de marzo de 2021.- Por la SEDATU: Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Luis Felipe Soliz Miranda**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretario de Desarrollo Social, Ing. **Guillermo Fernández Sánchez**.- Rúbrica.- Directora General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Arq. **Elda Sánchez Manzano**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Soteapan. Ver., C. **Deysi Sagrero Juárez**.- Rúbrica.- Regidor Primero en funciones de Síndico Único Municipal del H. Ayuntamiento de Soteapan, Ver., C. **Eliseo Santiago Bautista**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Municipio de Xalapa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Veracruz / Municipio de Xalapa
CMC/UAPIEP/PMU/030/2021

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran por una parte el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", representada en este acto por el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, asistido por la ciudadana Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y por el ciudadano Luis Felipe Soliz Miranda, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano; y por otra parte, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, representada en este acto por el Ing. Guillermo Fernández Sánchez en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, asistido por la Arq. Elda Sánchez Manzano, Directora General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL ESTADO", así como el municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", representado por el ciudadano Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, Presidente Municipal y la ciudadana Aurora Castillo Reyes, Síndica Única; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. Que el artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deben especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto,

en términos del artículo 33 se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan.

6. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *“Desarrollo Urbano y Vivienda”*, señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo *“EL PROGRAMA”*, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
7. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de *“EL PROGRAMA”* es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2020, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo se denominarán *“LAS REGLAS”*.
9. Que *“LAS REGLAS”*, en su numeral *“12.5 Coordinación institucional”*, establecen que con el propósito de favorecer la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, *“LA SEDATU”* promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación específicos correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los *“Polígonos de Atención Prioritaria del Programa”* sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.
10. Que *“EL PROGRAMA”*, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

DECLARACIONES

I.- De *“LA SEDATU”*:

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, *“LA SEDATU”*, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.

- I.3. Que su representante, el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 10.2 fracción VIII de “LAS REGLAS”, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación y concertación para la operación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- I.4. La ciudadana Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable del Programa, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones LXXVIII y LXXIX y 10.3 de “LAS REGLAS”.
- I.5. El ciudadano Luis Felipe Soliz Miranda, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo “LA UPEDU”, cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo en lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.6. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

II.- Declara “EL ESTADO” por conducto de su representante, que:

- II.1. Que de acuerdo con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. Que su representante, el Ing. Guillermo Fernández Sánchez, Secretario de Desarrollo Social, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido de fecha 01 de diciembre de 2018, por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Ing. Cuítláhuac García Jiménez, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 9 fracción VIII, 10, 12 fracciones II, VI y VII, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1° y 12 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, así como por el Acuerdo Delegatorio por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número extraordinario 502, Tomo II de fecha 17 de diciembre de 2018.

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Social, la aplicación de las atribuciones en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial establecida en la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento.

- II.3. Que, para el ejercicio de las atribuciones relativas al Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y el Control del Uso del Suelo, la Secretaría de Desarrollo Social se auxilia de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 Fracción I último párrafo de la Ley número 241 Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo cual para efectos del presente Convenio, es asistido por la Arq. Elda Sánchez Manzano, Directora General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, quien acredita su cargo con nombramiento expedido por el C. Ing. Guillermo Fernández Sánchez, de fecha 02 de mayo de 2019.
- II.4. Que para efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vista Hermosa no. 7, Fraccionamiento Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, de esta ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave y por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el ubicado en Distribuidor Vial Las Trancas, número 1009, Quinto piso, Colonia Reserva Territorial, C.P. de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

III.- Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de su representante, que:

- III.1.** Es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, forma parte integrante del estado de Veracruz.
- III.2.** Que con fundamento en los artículos 36, fracción VI y 37, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el ciudadano Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, en su carácter de Presidente Municipal y la ciudadana Aurora Castillo Reyes, en su carácter de Síndica Única, tienen capacidad para celebrar este tipo de convenios, misma que acreditan con la Gaceta Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 518, de fecha 28 de diciembre del año dos mil diecisiete, Actas de Sesión en Cabildo de fechas 01 de enero del año dos mil dieciocho y 26 de noviembre del año dos mil dieciocho, Gaceta Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 472, publicada con fecha 26 de noviembre del año dos mil dieciocho; y Gaceta Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 506, publicada en fecha 18 de diciembre del año dos mil veinte.
- III.3.** La firma del presente instrumento se autorizó mediante acuerdo de cabildo número 148 del año 2021.
- III.4.** Que para efecto del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal S/N, Código Postal 91000, Col. Centro, Xalapa, Veracruz.

IV.- Declaran “LAS PARTES” que:

- IV.1.** Que manifiestan la necesidad de implementar mecanismos e instrumentos de coordinación, concertación y concurrencia de los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores social, público y privado, en los procesos de planeación, regulación, gestión, financiamiento, ejecución de acciones, obras y servicios, correspondientes al municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IV.2.** Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo estipulado en “LAS REGLAS” bajo la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra correspondientes al ejercicio fiscal 2021.
- IV.3.** Que conocen las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2021, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2020.
- IV.4.** Que en la celebración del presente instrumento jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria por lo que se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal y personalidad jurídica con la que comparecen para suscribir el presente Convenio.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra correspondientes al ejercicio fiscal 2021, los

cuales coadyuvarán para que “LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias ejecuten proyectos, en lo sucesivo “LOS PROYECTOS”, que se realizarán en “EL MUNICIPIO” integrante del Estado de Veracruz.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU” son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 *“Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”*, asignados a “EL PROGRAMA”.

Estos subsidios, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal vigente.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.- La implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, se dará de conformidad con su mecánica de operación, por lo cual en su oportunidad se llevará a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS”, en donde se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados de este Convenio Marco de Coordinación.

“LAS PARTES” convienen que la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se realizará durante el ejercicio fiscal 2021.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- Para la ejecución de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; “LAS REGLAS”; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.- En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS”.

QUINTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “LA SEDATU”.

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución de “EL PROGRAMA”;
- b) Revisar, evaluar y aprobar “LOS PROYECTOS” por conducto del máximo órgano de decisión de “EL PROGRAMA”;
- c) Efectuar oportunamente, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de “LOS PROYECTOS”, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice, en los términos establecidos por “LAS REGLAS”;
- d) Otorgar a las instancias ejecutoras, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de “LOS PROYECTOS”;
- e) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS”, y
- f) Otorgar al representante de “EL ESTADO” la información y alcances de “LOS PROYECTOS”, previo a su ejecución, con la finalidad de tener conocimiento del impacto de su desarrollo en el territorio

SEXTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “EL ESTADO”.

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de “EL PROGRAMA”;
- b) Apoyar a “EL MUNICIPIO”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo al otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de “LOS PROYECTOS” que serán aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”, y

- c) Promover y verificar que los subsidios aportados a “EL PROGRAMA” se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, y en “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “EL MUNICIPIO”.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL MUNICIPIO”, en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar la justificación técnica y social de “LOS PROYECTOS” para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;
- b) Acreditar la propiedad del predio o inmueble —municipal, estatal o federal—, en los que se realizarán “LOS PROYECTOS” de “EL PROGRAMA”, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS”. El predio o inmueble deberá estar debidamente identificado en el documento con su georreferencia, medidas perimetrales y colindancias;
- c) Coadyuvar en la integración del expediente de cada acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- d) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- e) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- f) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- g) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- h) Promover en el ámbito de su competencia las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable, y
- i) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “LAS PARTES”.- “LAS PARTES” están de acuerdo en establecer y mantener estrecha y permanente comunicación y vinculación institucional para el logro del objeto, el seguimiento a “LOS PROYECTOS” y dar cabal cumplimiento a los compromisos pactados en el presente instrumento.

NOVENA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o en lo establecido en “LAS REGLAS” o en la legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan; dichas modificaciones deberán constar por escrito en el instrumento jurídico que determine la Unidad Responsable del Programa.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio Marco de Coordinación, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. DIFUSIÓN.- “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, e incluir la siguiente leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.- En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- “LAS PARTES” acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. INTEGRIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN.- “LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio Marco de Coordinación, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.- “LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de marzo de 2021.- Por la SEDATU: Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Luis Felipe Soliz Miranda**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretario de Desarrollo Social, Ing. **Guillermo Fernández Sánchez**.- Rúbrica.- Directora General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Arq. **Elda Sánchez Manzano**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa, Ver., C. **Pedro Hipólito Rodríguez Herrero**.- Rúbrica.- Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa, Ver., C. **Aurora Castillo Reyes**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se designa a la Jefa de Servicios de Finanzas Licenciada en Contaduría Alejandra Vergara Palomo para que supla las ausencias del Mtro. José Luis Aranza Aguilar, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA JEFA DE SERVICIOS DE FINANZAS LICENCIADA EN CONTADURÍA ALEJANDRA VERGARA PALOMO PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS DEL MTRO. JOSÉ LUIS ARANZA AGUILAR, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AUTORIZÁNDOLE A FIRMAR Y DESPACHAR LA DOCUMENTACIÓN INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE DEBE EMITIR ESTE ÓRGANO.

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales

Con sede en el Estado de Hidalgo,

Patrones, asegurados y público en general.

AVISO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción III incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.141221/334.P.DG, de fecha 14 de diciembre de 2021 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado a la Licenciada en Contaduría Alejandra Vergara Palomo, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir el OOAD Estatal Hidalgo, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

Pachuca, Hidalgo, a 4 de marzo de 2022.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, Mtro. **José Luis Aranza Aguilar**.- Rúbrica.

(R.- 517968)

AVISO mediante el cual se designa al Jefe de Prestaciones Médicas para que supla las ausencias del Doctor Arturo Daniel Bonilla y Calderón, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chihuahua del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL JEFE DE PRESTACIONES MÉDICAS PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS DEL DOCTOR ARTURO DANIEL BONILLA Y CALDERÓN, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AUTORIZÁNDOLE A FIRMAR Y DESPACHAR LA DOCUMENTACIÓN QUE A ESTE ÓRGANO CORRESPONDE, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE DEBE EMITIR ESTE ÓRGANO.

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales

Con sede en el Estado de Chihuahua

Patrones, asegurados y público en general.

AVISO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción VIII, incisos a), b), c), d), e), f) y g) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chihuahua del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/8.P.DG de fecha 15 de enero de 2020 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Doctor Juan Gilberto Pérez Soltero, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a este Órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chihuahua, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Chihuahua, Chih., a 3 de febrero de 2022.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chihuahua, Dr. **Arturo Daniel Bonilla y Calderón**.- Rúbrica.

(R.- 517969)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de martes y viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 240/2020, así como los Votos Aclaratorio de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y Concurrentes de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Fernando Franco González Salas y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 240/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Vo. Bo.
MINISTRA

PONENTE: MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
SECRETARÍA: IRLANDA DENISSE ÁVALOS NÚÑEZ
COLABORÓ: Ivonne Karilu Muñoz García

Ciudad de México. Sentencia del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, adoptada en sesión correspondiente al **veintiuno de octubre de dos mil veintiuno**.

VISTOS los autos para resolver la acción de inconstitucionalidad 240/2020, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**; y

RESULTANDO

1. PRIMERO. Publicación del Decreto. El veintinueve de julio de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto número 270/2020, mediante el cual se emitió la Ley de Educación del Estado de Yucatán con la finalidad de armonizar la legislación local con la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de septiembre de dos mil diecinueve, de conformidad con el **artículo sexto transitorio**¹ de esta última ley.

2. SEGUNDO. Presentación de la demanda. Por escrito presentado el veinticuatro de agosto de dos mil veinte en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovió acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez de los artículos 73 a 76 del capítulo IX "Educación Indígena" y los artículos 79 a 84 del capítulo XI "Educación Inclusiva", de la Ley de Educación del Estado de Yucatán.

3. TERCERO. Artículos constitucionales violados. En la demanda señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1°, 2° y 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, 6, 7 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, y 1 y 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

4. CUARTO. Conceptos de invalidez. En su demanda, la promovente formuló los siguientes argumentos, contenidos en el concepto de invalidez único:

- a) El capítulo IX, intitulado "Educación Indígena" que abarca los artículos 73 a 76, y el capítulo XI intitulado "Educación Inclusiva" que comprende los artículos 79 a 84, contenidos en el Título Tercero (Servicio Educativo Estatal) de la Ley de Educación del Estado de Yucatán, vulneran el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas y de las personas con discapacidad, reconocidos en los artículos 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; y, 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, respectivamente. Lo anterior, ya que el marco internacional exige se celebren consultas con esos sectores de la población durante el proceso de elaboración de las leyes que les afecten.
- b) Las disposiciones impugnadas contienen supuestos normativos que por una parte impactan significativamente a los pueblos y comunidades originarias y, por la otra, se encuentran estrechamente vinculadas con los derechos de las personas con discapacidad, dado que regulan cuestiones relacionadas con la educación indígena e inclusiva, sin que durante el proceso legislativo de creación del ordenamiento controvertido se llevaran a cabo consultas que cumplieran con los parámetros correspondientes en esas materias.

¹ **Sexto.** Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico de conformidad con el presente Decreto.

- c) De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Estado de Yucatán, el 65.4% (sesenta y cinco punto cuatro por ciento) de la población se identifica o reconoce como indígena; un 28.9% (veintiocho punto nueve por ciento) de la población en dicha entidad federativa habla alguna lengua originaria, predominando el maya con el 98.1% (noventa y ocho punto uno por ciento) y el chol con el 0.3% (cero punto tres por ciento).
 - d) El artículo 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales establece que los Estados parte se encuentran obligados a consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. Por su parte, el diverso 7 del mismo Convenio Internacional dispone que los pueblos interesados tienen el derecho a decidir sus prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que se vean afectadas sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual, así como las tierras que ocupan o utilizan, y de controlar en la medida de lo posible su desarrollo económico, social y cultural.
 - e) Existe una obligación por parte del Estado de consultar a los pueblos y comunidades indígenas sobre toda medida administrativa o legislativa que afecte sus derechos reconocidos en las normas de derecho interno o de carácter supranacional, así como el derecho de los pueblos indígenas a participar en las decisiones de los asuntos que conciernan a sus intereses.
 - f) Del proceso legislativo de la Ley de Educación del Estado de Yucatán se advierte que el órgano legislativo fue omiso en efectuar la consulta indígena correspondiente, de conformidad con los estándares nacionales e internacionales en la materia.
 - g) En el caso particular, era necesaria la práctica de la consulta, ya que la nueva legislación es susceptible de afectar directamente a los pueblos y comunidades indígenas de la entidad, pues los artículos 73 a 76 del ordenamiento controvertido, contenidos en el Capítulo IX denominado “Educación Indígena”, prevén normas relacionadas con derechos educativos, culturales y lingüísticos, tendentes a la salvaguarda y promoción de la tradición oral y escrita de los pueblos indígenas, así como de sus lenguas como objeto y fuente de conocimiento.
 - h) Por otra parte, existe también un derecho de las personas con discapacidad, contenido en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a ser consultadas a través de las organizaciones que las representan en lo que concierne a la elaboración y aplicación de la legislación y políticas públicas que les impacten.
 - i) En ese sentido, el Capítulo XI de la Ley de Educación del Estado de Yucatán, denominado “Educación Inclusiva”, que comprende los artículos 79 a 84, debe ser declarado inconstitucional, dado que no existió consulta previa realizada con organizaciones de personas con discapacidad, en la que se diera acceso a toda la información pertinente mediante formatos accesibles y la implementación de ajustes razonables en caso de ser requeridos.
5. **QUINTO. Registro y turno.** Por acuerdo de primero de septiembre de dos mil veinte, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación tuvo por recibida la demanda, ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 240/2020 y requirió a la promovente para que presentara la prueba marcada con el número 3 del escrito por el que promovió la acción de inconstitucionalidad, ya que el disco compacto anexo al mismo se encontraba vacío. Por auto de veintiuno de septiembre del mismo año se turnó el asunto a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, para instruir el procedimiento y formular el proyecto de resolución respectivo.
6. **SEXTO. Admisión y trámite.** Por auto de cuatro de noviembre de dos mil veinte, la Ministra instructora admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad; tuvo a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Yucatán como las autoridades que emitieron y promulgaron el decreto impugnado, por lo que se les solicitó su respectivo informe, y le dio vista del asunto al Fiscal General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.
7. **SÉPTIMO. Informe del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.** Por escrito presentado el tres de diciembre de dos mil veinte, Lizzete Janice Escobedo Salazar, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Yucatán, rindió informe en los siguientes términos:
- a) El Poder Legislativo del Estado de Yucatán realizó un proceso legislativo con estricto apego a las facultades que le otorgan la Constitución Federal y la Constitución Política del Estado de Yucatán, por lo que el Decreto 270/2020 que emite la Ley de Educación del Estado de Yucatán es constitucional, dado que el Congreso del Estado cuenta con facultades para su expedición.

- b) Con motivo de la aparición y propagación a nivel global del virus SARS-CoV-2, que ha causado afectaciones en el derecho a la salud de personas en todo el mundo, y que provocó que la Organización Mundial de la Salud decretara como pandemia a la enfermedad causada por el virus, emitiendo una serie de recomendaciones entre las que se encuentran la limitación voluntaria de la movilidad de la población, el Estado Mexicano adoptó a través de sus instituciones una serie de medidas preventivas con el objeto de salvaguardar la salud pública.
 - c) De ahí que a fin de no afectar el derecho a la salud de la sociedad, en especial de grupos en situación de vulnerabilidad, **se habilitó ininterrumpidamente a través del portal de internet del Congreso del Estado de Yucatán, un micrositio cuya finalidad fue incluir la participación directa de la sociedad en general dentro del proceso legislativo de creación de la ley impugnada**; de manera que los comentarios y sugerencias recabados, fueron hechos del conocimiento de las y los diputados de la Legislatura, quienes hicieron suyas dichas aportaciones, las cuales se materializaron en propuestas de modificación al proyecto de ley.
 - d) Al preverse un espacio público abierto de alcance masivo a la opinión, se cumplió la obligación de consulta a la sociedad, de una forma compatible con las circunstancias de salud que se viven relacionadas con la pandemia.
 - e) Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación debe sentar precedente en el cual haga un ejercicio de ponderación entre valores tales como la vida, la consulta y el costo beneficio de mantener el trabajo en áreas esenciales como lo son los órganos legislativos estatales.
 - f) El incumplimiento de la obligación de realizar la consulta previa no es imputable al Congreso del Estado de Yucatán, sino que deriva de acontecimientos fuera de su alcance que imposibilitaron su cumplimiento.
 - g) Debe tomarse en consideración la resolución 1/2020, *Pandemia y Derechos Humanos en las Américas*, adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en cuanto reafirma la independencia y actuación de los poderes públicos, en particular de los poderes judiciales y legislativos, cuyo funcionamiento debe ser asegurado en tiempos de pandemia. Así, con el objeto de generar adecuada distancia social, resulta de hecho imperativa la restricción del pleno goce de derechos como el de la reunión y libertad de circulación en espacios tangibles, públicos o comunes que no sean indispensables para el abastecimiento de insumos esenciales o atención médica.
8. **OCTAVO. Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán.** Por escrito presentado el ocho de diciembre de dos mil veinte, Mauricio Tappan Silveira, Consejero Jurídico, en representación del Gobernador del Estado de Yucatán, rindió informe en los siguientes términos:
- a) Los actos legislativos que culminaron con la expedición del Decreto 270/2020, por el que se emitió la Ley de Educación del Estado de Yucatán, que contiene los artículos impugnados, se encuentran debidamente fundados y motivados ya que el Congreso del Estado de Yucatán actuó dentro de los límites de las atribuciones que la Constitución Federal y la propia Constitución Política del Estado de Yucatán le confieren al ser la autoridad competente para legislar.
 - b) Los capítulos impugnados de la Ley de Educación del Estado de Yucatán no vulneran el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas y de las personas con discapacidad, pues el contenido de las disposiciones que los conforman refiere al reconocimiento y garantía de los derechos tanto de los pueblos originarios como de las personas con discapacidad en materia educativa, sin establecer medidas específicas ni restricciones o limitaciones a sus derechos, ni ningún otro tipo de injerencia que pudiera provocar afectaciones en sus derechos humanos.
 - c) El artículo 73 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán reconoce la existencia de la educación indígena con pleno respeto a la diversidad cultural y con miras a la preservación de las costumbres, sin que ello implique medidas o acciones específicas o concretas susceptibles de afectar los derechos de los pueblos originarios.
 - d) No era necesaria la consulta a las comunidades indígenas, al no existir un daño o la posibilidad de daño a los derechos de los pueblos originarios, incluso el artículo 75 de la ley controvertida reconoce la obligación del Estado de llevar a cabo consultas previas respecto a las medidas en materia educativa relacionadas con pueblos indígenas, respetando su derecho a la libre autodeterminación, lo que resulta acorde al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

- e) La obligación de llevar a cabo la consulta previa se materializará en la creación de los planes y programas de estudio, así como en la planeación y aplicación de las medidas educativas respectivas.
 - f) Por lo que concierne a la educación inclusiva, el artículo 82, fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Yucatán garantiza el derecho a la educación de personas con condiciones especiales, aptitudes sobresalientes o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación mediante la prestación de servicios de educación especial, previa decisión y valoración por parte de madres y padres de familia, tutores y los propios educandos, entre otros, lo que implica que las medidas de educación inclusiva se llevarán a cabo previo acuerdo con las personas con discapacidad involucradas y sus familias, en términos del artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
 - g) Los artículos impugnados no cumplen con el estándar de impacto significativo, puesto que se trata de disposiciones de carácter general y abstracta, que no afectan temas relacionados con la pérdida de territorios y tierra tradicional, el desalojo de sus tierras, el posible reasentamiento, el agotamiento de recursos necesarios para la subsistencia física y cultural, la destrucción y contaminación del ambiente tradicional, la desorganización social y comunitaria o los impactos negativos sanitarios y nutricionales, de los pueblos y comunidades indígenas.
 - h) En las consideraciones cuarta y quinta de la exposición de motivos de la ley impugnada se precisa que se encuentra debidamente armonizada con la Ley General de Educación, expedida por el Congreso de la Unión, la cual a su vez encuentra sustento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera que si la promovente de la acción de inconstitucionalidad no formuló conceptos de invalidez en el sentido de que la norma controvertida es contraria a la Ley General de Educación o a la Constitución federal, debe concluirse que no era necesaria la consulta, dado que el contenido del ordenamiento no es susceptible de impactar en forma significativa en las condiciones de vida y entorno de los pueblos indígenas y de las personas con discapacidad.
 - i) La ley impugnada fue emitida en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de la Ley General de Educación, en cuanto dispuso que, dentro de los ciento ochenta días siguientes a su entrada en vigor, las legislaturas de los Estados debían armonizar su marco jurídico de conformidad con dicho ordenamiento. Por tanto, se vedó la posibilidad legal de las entidades federativas de regular aspectos adicionales a los previstos en el ordenamiento nacional, de ahí que el contenido normativo de la ley impugnada no pudiera ser sometido a consulta previa, dado que la legislatura local no se encuentra facultada para cambiar aspectos no previstos en la Ley General de Educación.
 - j) La consulta debe realizarse sólo cuando exista una nueva deliberación que afecte los derechos de pueblos y comunidades indígenas y de las personas con discapacidad, mas no cuando únicamente se tomen provisiones legales para armonizar el contenido de un ordenamiento nacional en el ámbito de las entidades federativas, pues en tal supuesto no se trata de una nueva medida legislativa, dado que el régimen de derechos y obligaciones de las personas con discapacidad o de los pueblos y comunidades indígenas no se ve modificado con la emisión de disposiciones de carácter neutro que mantienen el estatus jurídico que tenían esos mismos grupos en situación de vulnerabilidad, antes de que tales disposiciones legales fueran introducidas al orden jurídico.
 - k) Una norma o reforma que no incrementa, modifica, disminuye ni matiza el régimen de derechos y obligaciones preexistente, no requiere de una consulta previa y estrecha a las personas con discapacidad dado que no constituye un curso deliberativo nuevo.
9. **NOVENO. Pedimento.** El Fiscal General de la República no formuló pedimento en el presente asunto. De igual forma, la Consejería Jurídica del Gobierno Federal no presentó opinión alguna.
10. **DÉCIMO. Cierre de instrucción.** Por acuerdo de veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno **se cerró la instrucción** del asunto y se envió el expediente a la Ministra instructora para la elaboración del proyecto de resolución.

CONSIDERANDO:

11. **PRIMERO. Competencia.** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución federal² y 10, fracción I, de la Ley

² **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

Orgánica del Poder Judicial de la Federación³, toda vez que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos planteó la posible contradicción entre los artículos 73 a 76 y 79 a 84 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán y la Constitución Federal, así como diversos tratados internacionales.

12. **SEGUNDO. Oportunidad.** El párrafo primero del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal⁴ dispone que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales y su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial, precisando que en materia electoral todos los días y horas son hábiles.
13. Sin embargo, debe destacarse que en atención a las circunstancias extraordinarias por la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2-COVID-19, el Pleno **declaró inhábiles** para esta Suprema Corte de Justicia de la Nación los días comprendidos entre el dieciocho de marzo al quince de julio de dos mil veinte; cancelándose el periodo de receso y prorrogándose la suspensión de plazos entre el dieciséis de julio al dos de agosto de dos mil veinte. Lo anterior, con fundamento en los **Acuerdos Generales 3/2020, 6/2020, 7/2020, 10/2020, 12/2020 y 13/2020**.
14. Ahora bien, los **Acuerdos 10/2020 y 12/2020**, en sus artículos Primero, Segundo, numerales 2 y 3, y Tercero, facultaron la promoción electrónica de los escritos iniciales de los asuntos de competencia de esta Suprema Corte y ordenó proseguir, por la referida vía electrónica, el trámite de las acciones de inconstitucionalidad en las que se hubieren impugnado normas electorales, permitiendo habilitar días y horas sólo para acordar los escritos iniciales de las acciones de inconstitucionalidad que hubieren sido promovidas.
15. Al respecto, en el **Acuerdo General 8/2020** también emitido por el Pleno de esta Suprema Corte se establecieron las reglas para regular la integración de los expedientes impreso y electrónico tanto en controversias constitucionales como en acciones de inconstitucionalidad y, en concreto, reguló el uso de la firma electrónica y otros medios para la promoción y consulta de los expedientes de acciones de inconstitucionalidad.
16. En este contexto, se advierte que, aunque el Decreto 270/2020 por el que se emitió la Ley de Educación del Estado de Yucatán, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veintinueve de julio de dos mil veinte, **el plazo para la promoción de la acción de inconstitucionalidad transcurrió del tres de agosto al once de septiembre de dos mil veinte**, dado que los plazos se encontraban suspendidos entre el dieciséis de julio y el dos de agosto del mismo año.
17. Consecuentemente, toda vez que la demanda se presentó el veinticuatro de agosto de dos mil veinte, **la acción de inconstitucionalidad resulta oportuna**.
18. **TERCERO. Legitimación.** El artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal dispone que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo legitimado para impugnar leyes expedidas por las legislaturas estatales que estime violatorias de derechos humanos.
19. Conforme con lo previsto en el primer párrafo del artículo 11 de la Ley Reglamentaria de la materia⁵, los promoventes deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que legalmente estén

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

- g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; [...]

³ **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...]

⁴ **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

⁵ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

facultados para ello. Por su parte, el artículo 15, fracción XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos⁶ confiere a la Presidenta de dicho órgano la facultad de presentar acciones de inconstitucionalidad.

20. En el presente asunto la demanda fue presentada por María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, personalidad que acredita mediante el acuerdo de designación expedido el doce de noviembre de dos mil diecinueve por el Senado de la República, suscrito por la Presidenta y el Secretario de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura de dicho órgano legislativo.
21. En esos términos, este Tribunal Pleno concluye que la acción de inconstitucionalidad fue **promovida por parte legitimada para ello**.
22. **CUARTO. Causas de improcedencia.** Las cuestiones relativas a la procedencia de la acción de inconstitucionalidad son de estudio preferente, por lo que se deben analizar las que sean formuladas por las partes, así como aquellas que este Alto Tribunal advierta de oficio.
23. Sin embargo, del análisis de las constancias que integran el presente asunto se observa que las partes no hicieron valer motivo alguno de improcedencia, y tampoco esta Suprema Corte de Justicia de la Nación advierte la existencia de alguna causa de improcedencia que se actualice de oficio, por lo que se procede al estudio de los conceptos de invalidez planteados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
24. No pasa inadvertido para este Alto Tribunal que el nueve de diciembre de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 308/2020, que adicionó la fracción XLIV al artículo 34 la Ley de Educación del Estado de Yucatán⁷; sin embargo, tal adición no recae sobre ninguna de las disposiciones impugnadas en el presente asunto, sino que versa sobre el tema de la salud bucodental en los grados de preescolar y primaria en dicha entidad federativa. Por tanto, no tiene repercusión en la presente acción de inconstitucionalidad.
25. **QUINTO. Estudio de fondo.** Corresponde a este Alto Tribunal determinar si las disposiciones impugnadas de Ley de Educación del Estado de Yucatán son constitucionales, o de lo contrario determinar su invalidez, en virtud de la omisión del Congreso local de realizar consultas en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como a personas con discapacidad.
26. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos señaló en sus conceptos de invalidez que los artículos 73 a 76, del Capítulo IX “Educación Indígena” y los artículos 79 a 84, del Capítulo XI “Educación Inclusiva”, contenidos en la Ley de Educación del Estado de Yucatán vulneran el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como de las personas con discapacidad, reconocidos en los artículos 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 2° de la Constitución Federal y 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, respectivamente.
27. A fin de dar contestación al concepto de invalidez, el estudio se dividirá en tres apartados: A) parámetro de regularidad constitucional del derecho a la consulta para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; B) parámetro de regularidad constitucional del derecho a la consulta a las personas con discapacidad; y C) estudio de constitucionalidad de los artículos 73 a 76 y 79 a 84 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de Estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

- ⁶ **Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

[...]

- XI.** Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte.

[...]

- ⁷ **Artículo 34.** Atribuciones de las autoridades educativas estatales

Corresponden a la autoridad educativa estatal, dentro del ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:

[...]

- XLIV.** En los grados de preescolar y primaria, fomentar en los educandos hábitos de cepillado e higiene dental y, en general, todos los aspectos concernientes a la salud bucodental. Para este efecto, las autoridades educativas de la entidad podrán coordinarse con la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán con la finalidad de llevar a cabo los programas en las modalidades y características que establece la Ley de Salud del Estado de Yucatán en su capítulo VI de su Título Séptimo.

A. Parámetro de regularidad constitucional del derecho a la consulta para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas

28. Este Alto Tribunal ha sostenido en reiteradas ocasiones que el artículo 2° de la Constitución Federal y los artículos 6 y 7 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo obligan a las autoridades mexicanas a consultar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas mediante procedimientos culturalmente adecuados, informados y de buena fe, a través de sus representantes o autoridades tradicionales, cada vez que se prevean medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente.
29. En la **controversia constitucional 32/2012**⁸, este Tribunal Pleno consideró que el derecho a la consulta se desprende de los postulados del artículo 2° de la Constitución Federal, relativos a la autodeterminación, a la preservación de su cultura e identidad, al acceso a la justicia, así como a la igualdad y a la no discriminación. Por tanto, a pesar de que la consulta indígena no estuviera prevista expresamente como parte del procedimiento legislativo, en términos de los artículos 1° de la Constitución Federal; y, 6 y 7 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo formaban parte del parámetro de regularidad constitucional, imponiendo por sí mismos toda una serie de obligaciones a las autoridades mexicanas, antes de tomar decisiones que pudieran afectar de manera directa a los grupos que protege el Convenio.
30. En dicho precedente, el municipio indígena de Cherán demandó la invalidez de una reforma a la Constitución local realizada el dieciséis de marzo de dos mil doce. El Tribunal Pleno estableció que el municipio actor contaba con el derecho a la consulta previa, libre e informada por parte del poder legislativo local y procedió a analizar si tal derecho fue respetado en el proceso legislativo que precedió a la reforma de la Constitución local impugnada.
31. Así, se determinó que no constaba en juicio que el municipio de Cherán hubiera sido consultado —de manera previa, libre e informada mediante un procedimiento adecuado y de buena fe, a través de las instituciones que lo representaban— por lo que era claro que el proceder del poder legislativo demandado había violado su esfera de competencia y sus derechos, por lo que se declaró la invalidez de las normas impugnadas.
32. En la **acción de inconstitucionalidad 83/2015 y sus acumuladas 86/2015, 91/2015 y 98/2015**⁹ se concluyó que cuando el objeto de regulación de una legislación era precisamente los derechos de personas que se rigen por sistemas normativos indígenas, era evidente que se trataba de leyes susceptibles de afectar directamente a los pueblos y comunidades indígenas.
33. Posteriormente, en la **acción de inconstitucionalidad 31/2014**¹⁰ se consideró que las disposiciones impugnadas implicaban medidas legislativas que incidían en los mecanismos u organismos a través de los cuales las comunidades indígenas podían ejercer sus derechos de participación en las políticas públicas que afectaban a sus intereses.
34. De lo anterior, se advierte que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha concluido que las comunidades indígenas deben ser consultadas conforme a los estándares del Convenio referido, siempre que la norma general sea susceptible de afectar a estos grupos de manera especial y diferenciada frente al resto de la población.
35. De igual forma, se ha reconocido que la afectación directa a los pueblos y comunidades indígenas a los que alude el artículo 6 del Convenio 169, y cuya mera posibilidad da lugar a la obligación de consultarles una medida legislativa, no se refiere exclusivamente a la generación de algún perjuicio.

⁸ Resuelta el veintinueve de mayo de dos mil catorce. Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena con salvedades en cuanto a la finalidad de la consulta, Cossío Díaz en contra de las consideraciones, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea con salvedades en cuanto a la finalidad de la consulta, Pardo Rebolledo con salvedades en cuanto a la finalidad de la consulta, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas con salvedades en cuanto a la finalidad de la consulta, Pérez Dayán con salvedades en cuanto a la aplicación de la jurisprudencia ante la existencia de un municipio indígena, y Presidente Silva Meza con salvedades en cuanto a la finalidad de la consulta, respecto del considerando séptimo, relativo al estudio de fondo. El señor Ministro Franco González Salas votó en contra. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Valls Hernández y Sánchez Cordero de García Villegas reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

⁹ Resueltas en sesión de diecinueve de octubre de dos mil quince, por unanimidad de diez votos de los Ministros y Ministras Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del estudio de fondo del proyecto.

¹⁰ Resuelta en sesión de ocho de marzo de dos mil dieciséis, por mayoría de ocho votos de los Ministros y Ministras Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales. Los Ministros Medina Mora I. y Laynez Potisek votaron en contra.

36. Al respecto, en la **acción de inconstitucionalidad 151/2017**¹¹ se declaró la invalidez de diversas normas cuyo propósito manifiesto era promover el rescate y la conservación de la cultura de un grupo indígena en una entidad federativa. Asimismo, en la **acción de inconstitucionalidad 108/2019 y su acumulada 118/2019**¹² se declaró la invalidez de disposiciones normativas ya que no se consultaron de manera adecuada, a pesar de que tales normas estaban relacionadas con el derecho de los pueblos y comunidades indígenas de una entidad federativa, a elegir dirigentes conforme a sus prácticas tradicionales.
37. Ahora bien, respecto a los pueblos y comunidades afromexicanas, el nueve de agosto de dos mil diecinueve, se adicionó un apartado C al artículo 2° de la Constitución Federal, a afecto de reconocerles como parte de la composición pluricultural de la Nación, además, de señalar que tendrán los derechos reconocidos para los pueblos y comunidades indígenas del país, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social¹³.
38. En ese sentido, en la **acción de inconstitucionalidad 116/2019 y su acumulada 117/2019**, este Alto Tribunal determinó que el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, se hace extensivo a los pueblos y comunidades afromexicanas, por lo que tienen derecho a ser consultadas en forma previa, culturalmente adecuada a través de sus representantes o autoridades tradicionales, informada y de buena fe, cuando las autoridades legislativas pretendan emitir una norma general o adoptar una acción o medida susceptible de afectar sus derechos o intereses¹⁴.
39. En la **acción de inconstitucionalidad 81/2018** este Alto Tribunal estableció que **los procesos de consulta de medidas legislativas** susceptibles de afectar a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas deben observar, como mínimo, las fases y características siguientes¹⁵:
- a) **Fase preconsultiva** que permita la identificación de la medida legislativa que debe ser objeto de consulta, la identificación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a ser consultados, así como la determinación de la forma de llevar a cabo el proceso, la forma de intervención y la formalización de acuerdos lo cual se deberá definir de común acuerdo entre autoridades gubernamentales y representantes de las comunidades indígenas.
 - b) **Fase informativa** de entrega de información y difusión del proceso de consulta, con la finalidad de contar con información completa, previa y significativa sobre las medidas legislativas. Ello puede incluir, por ejemplo, la entrega por parte de las autoridades de un análisis y evaluación apropiada de las repercusiones de las medidas legislativas.

¹¹ Resuelta en sesión de veintiocho de junio de dos mil dieciocho, por unanimidad de once votos de los Ministros y Ministras Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales, Pardo Rebolledo separándose de algunas consideraciones, Piña Hernández, Medina Mora I. en contra de algunas consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

¹² Resueltas en sesión de cinco de diciembre de dos mil diecinueve, por mayoría de nueve votos de los Ministros y Ministras Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas separándose de algunas consideraciones, Aguilar Morales separándose de algunas consideraciones, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Pérez Dayán separándose de las consideraciones que reconocen la categoría del municipio indígena y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, El Ministro Laynez Potisek votó en contra.

¹³ **Artículo 2o.** La Nación Mexicana es única e indivisible.

(...)

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

¹⁴ Resuelta en sesión de doce de marzo de dos mil veinte, por mayoría de nueve votos de los Ministros y Ministras Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo separándose de algunas consideraciones, Piña Hernández, Ríos Farjat, y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo.

¹⁵ Resuelta en sesión de veinte de abril de dos mil veinte, por unanimidad de once votos de los Ministros y Ministras Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reserva de criterio, Aguilar Morales por algunas razones diversas, Pardo Rebolledo separándose de algunas consideraciones, Piña Hernández apartándose de los párrafos del setenta y uno al setenta y siete, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán en contra de las consideraciones y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del Decreto Número 778, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho.

Por mayoría de nueve votos de los Ministros y Ministras Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reserva de criterio, Pardo Rebolledo separándose de algunas consideraciones, Piña Hernández apartándose de los párrafos del setenta y uno al setenta y siete, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez de la Ley Número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, expedida en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho. Los Ministros Aguilar Morales y Pérez Dayán votaron en contra.

- c) **Fase de deliberación interna.** En esta etapa —que resulta fundamental— los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, a través del diálogo y acuerdos, evalúan internamente la medida que les afectaría directamente.
 - d) **Fase de diálogo** entre los representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas y afromexicanas con la finalidad de generar acuerdos.
 - e) **Fase de decisión,** comunicación de resultados y entrega de dictamen.
40. En estos casos, el Tribunal Pleno ha explicado que, para el efecto de determinar la invalidez de una norma general por vulnerar el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, no es relevante si la medida es benéfica para ellos a juicio del legislador¹⁶, en tanto que la consulta representa una garantía del derecho a la autodeterminación de estos pueblos y comunidades, por lo que la afectación directa no podía tener una connotación exclusivamente negativa, sino que más bien se trataba de una acepción más amplia que abarca la generación de cualquier efecto diferenciado en la particular situación de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas a raíz de una decisión gubernamental.
41. La consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas debe realizarse mediante procedimientos culturalmente adecuados, libres, informados y de buena fe con la finalidad de llegar a un acuerdo, a través de sus representantes, cada vez que se prevean medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente¹⁷.
42. Así, la consulta se activa cuando existan cambios legislativos susceptibles de afectar directamente a los pueblos y/o comunidades indígenas y afromexicanas, reconociendo que, en parte, el objetivo de esa consulta es valorar qué es o qué no es lo que más les beneficia. Por tanto, basta que se advierta que la normativa impugnada contenga modificaciones legislativas que incidan en los derechos de dichos pueblos y comunidades para exigir constitucionalmente como requisito de validez que se haya celebrado la consulta. Esta consulta debe cumplirse bajo las características reconocidas en el parámetro de regularidad constitucional siguiente:
- a) **La consulta debe ser previa.** Es decir, debe realizarse antes de adoptar y aplicar las medidas legislativas que les afecten, por lo que las comunidades afectadas deben ser involucradas lo antes posible en el proceso¹⁸. Debe realizarse durante las primeras etapas del plan o proyecto de desarrollo o inversión o de la concesión extractiva y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación de la comunidad¹⁹.

¹⁶ Criterio sostenido en las acciones de inconstitucionalidad 151/2017, 116/2019 y su acumulada 117/2019 y 81/2018.

¹⁷ En términos similares, el derecho a la consulta previa de las comunidades indígenas también está reconocido en el artículo 19 de la **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas**, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el trece de septiembre de dos mil siete; México votó a favor de esta declaración.

Por su parte, la **Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**, aprobada el catorce de junio de dos mil dieciséis por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos dispone:

Artículo XXIII. Participación de los pueblos indígenas y aportes de los sistemas legales y organizativos indígenas
[...]

2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

También da sustento a esta consideración, lo determinado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos del *Pueblo Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador* y de los *Doce clanes Saramaka vs. Surinam*; así como la resolución de la Primera Sala de este alto tribunal en el amparo en revisión 631/2012, promovido por la Tribu Yaqui, tal como fue aludido expresamente en la citada acción de inconstitucionalidad 83/2015 y sus acumuladas 86/2015, 91/2015 Y 98/2015.

¹⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso del Pueblo indígena *Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador*, Sentencia de Fondo y Reparaciones de veintisiete de junio de dos mil doce.

“181. Al respecto, el Comité de Expertos de la OIT ha establecido, al examinar una reclamación en que se alegaba el incumplimiento por Colombia del Convenio N° 169 de la OIT, que el requisito de consulta previa implica que ésta debe llevarse a cabo antes de tomar la medida o realizar el proyecto que sea susceptible de afectar a las comunidades, incluyendo medidas legislativas y que las comunidades afectadas sean involucradas lo antes posible en el proceso.”

Nota: La Corte IDH cita a su vez “Informe del Comité establecido para examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por Colombia del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (N° 169), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), GB.276/17/1; GB.282/14/3 (1999), párr. 90. Asimismo, OIT, Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR), Observación Individual sobre el Convenio N° 169 de la OIT, Argentina, 2005, párr. 8. Asimismo, Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya, 5 de octubre de 2009, A/HRC/12/34/Add.6, Apéndice A, párrafos 18 y 19.

¹⁹ Acción de inconstitucionalidad 83/2015 y sus acumuladas 86/2015, 91/2015 Y 98/2015, resuelta en sesión de diecinueve de octubre de dos mil quince, por unanimidad de diez votos de los Ministros y Ministras Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del estudio de fondo del proyecto.

- b) **Libre.** Busca asegurar condiciones de seguridad y transparencia durante la realización de los procesos de consulta²⁰. Ello implica llevarse a cabo sin coerción, intimidación ni manipulación²¹.
 - c) **Informada.** Los procesos de otorgamiento exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y consecuencias del proyecto a las comunidades consultadas, previo y durante la consulta. Debe buscarse que tengan conocimiento de los posibles riesgos, incluidos los riesgos ambientales y de salubridad, a fin de que acepten el plan de desarrollo o inversión propuesto, de forma voluntaria.
 - d) **Culturalmente adecuada.** El deber estatal de consultar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas debe cumplirse de acuerdo con sus costumbres y tradiciones, a través de procedimientos culturalmente adecuados y teniendo en cuenta sus métodos tradicionales para la toma de decisiones. Lo anterior, exige que la representación de los pueblos sea definida de conformidad con sus propias tradiciones.
 - e) **De buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo.** Se debe garantizar, a través de procedimientos claros de consulta, que se obtenga su consentimiento previo, libre e informado para la consecución de dichos proyectos. La obligación del Estado es asegurar que todo proyecto en área indígena o afromexicana o que afecte su hábitat o cultura, sea tramitado y decidido con participación y en consulta con los pueblos interesados con vistas a obtener su consentimiento y eventual participación en los beneficios.
43. En ese sentido, los Congresos locales, en el proceso de creación de las leyes, tienen el deber de consultar a los representantes de los pueblos y comunidades afromexicanas, cuando se trate de medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente.
44. Ahora bien, en la **acción de inconstitucionalidad 212/2020**, el Pleno declaró la invalidez del Capítulo VI, denominado “De la educación indígena”, que se integra con los artículos 62 y 63 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, expedida mediante el Decreto No. 208, al contener normas encaminadas a regular cuestiones relacionadas con la educación indígena; sin que se hubiera realizado la consulta previa exigida constitucionalmente²².
45. Dicho asunto constituye un importante precedente ya que generó una evolución del criterio que había sostenido el Pleno en el sentido de que, en el supuesto de leyes que no son exclusivas o específicas en regular los intereses y/o derechos de personas indígenas, la falta de consulta previa no implica la invalidez de la totalidad del decreto. Es decir, en los supuestos en que no se lleve a cabo la consulta referida, respecto de legislación que no es específica o exclusiva para estos grupos, el vicio en el proceso legislativo que le da origen no tiene potencial invalidante de la totalidad de la ley, pero sí de determinados artículos.
46. Con base en los precedentes citados, este Alto Tribunal considera que la consulta afromexicana se erige como parámetro de control constitucional en dos vertientes: 1) como derecho sustantivo, cuya violación puede ser reclamada respecto de un contenido normativo, o bien 2) como requisito constitucional del procedimiento legislativo, en cuyo caso puede analizarse en acción de inconstitucionalidad, como una violación al procedimiento legislativo.
47. El criterio de este Alto Tribunal en relación con el derecho de consulta a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en materia de educación, establecido en la **acción de inconstitucionalidad 212/2020** citada, ha sido reiterado en las acciones de inconstitucionalidad

²⁰ Este Tribunal Pleno, al resolver la controversia constitucional 32/2012 estableció que el municipio actor de Cherán contaba con el derecho a la consulta previa, libre e informada por parte del Poder Legislativo Local. Sin que pase desapercibido que este Tribunal Pleno no ha desarrollado esta característica de la consulta de forma específica, por lo cual se retoma en el desarrollo de este apartado. También debemos tomar en cuenta, como aspecto orientador, que en el artículo 19 de la Declaración de Naciones Unidas, se regula el deber de la consulta como sigue: “*Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento, libre, previo e informado.*”

²¹ Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, Informe del Seminario Internacional sobre Metodologías relativas al Consentimiento Libre, previo e informado y los pueblos indígenas, E/C.19/2005/3, párrafo 46. Disponible en: <<http://www.cbd.int/doc/meetings/abs/absgtle-03/information/absgtle-03-inf-03-es.pdf>>

²² Resuelta en sesión del primero de marzo de dos mil veintiuno, por unanimidad de once votos de los Ministros y Ministras Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

193/2020²³, 179/2020²⁴, 214/2020²⁵, 131/2020 y su acumulada 186/2020²⁶, 121/2019²⁷, 299/2020²⁸ y la 18/2021²⁹.

B. Parámetro de regularidad constitucional del derecho a la consulta para las personas con discapacidad

48. Este Alto Tribunal ha sostenido en reiteradas ocasiones que el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad obliga a las autoridades mexicanas a consultar a las personas con discapacidad, incluidos los niños y niñas, ya sea directa o a través de las organizaciones que las representan, cada vez que se prevean medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente.
49. Al resolver la **acción de inconstitucionalidad 33/2015**³⁰ el Pleno determinó que la consulta previa en materia de derechos de personas con discapacidad es una formalidad esencial del procedimiento legislativo, cuya exigibilidad se actualiza cuando las acciones estatales objeto de la propuesta incidan en los intereses y/o derechos esas personas.
50. En dicho precedente, este Alto Tribunal sostuvo que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad involucra a la sociedad civil, en particular, a las organizaciones representativas de las personas con discapacidad, en las acciones estatales que incidan en esos grupos, ya que éstas tienen un impacto directo en la realidad al reunir información concreta sobre presuntas violaciones de los derechos humanos de personas con discapacidad, además que colaboran para que la discapacidad sea vista como un tema fundamental de derechos humanos.
51. En la **acción de inconstitucionalidad 101/2016**³¹, el Tribunal Pleno invalidó la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down para el Estado de Morelos al existir una ausencia absoluta de consulta a las personas con discapacidad. Así, se reconoció el deber convencional del derecho a la consulta de las personas con discapacidad.
52. En el citado asunto, se precisó que con anterioridad a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas se pronunció respecto de la necesidad de consultar a grupos representativos de las personas con discapacidad sobre decisiones que les conciernen³².
53. Después, al fallar la **acción de inconstitucionalidad 68/2018**³³, este Alto Tribunal invalidó ciertos preceptos de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí al considerar que el órgano legislativo no consultó a las personas con discapacidad.
54. En ese precedente se destacaron algunas cuestiones del contexto en el que surge la obligación de consulta y su importancia en la lucha del movimiento de las personas con discapacidad por exigir sus derechos. Parte de las razones de esa exigencia consiste en superar un modelo rehabilitador de la discapacidad —donde las personas con esta condición son sujetos pasivos de la ayuda que se les

²³ Resuelta en sesión de diecisiete de mayo de dos mil veintiuno. Por unanimidad de once votos se declaró la invalidez de los Capítulos "Educación Indígena" y "Educación Inclusiva" de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas.

²⁴ Resuelta en sesión de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno. Por unanimidad de once votos se declaró la invalidez de los Capítulos "Educación Indígena" y "Educación Inclusiva" de la Ley de Educación de San Luis Potosí.

²⁵ Resuelta en sesión de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno. Por unanimidad de once votos se declaró la invalidez de los Capítulos "Educación Indígena" y "Educación Inclusiva" de la Ley de Educación de Sonora.

²⁶ Resuelta en sesión de veinticinco de mayo de dos mil veintiuno. Por unanimidad de once votos se declaró la invalidez de los Capítulos "Educación Indígena" y "Educación Inclusiva" de la Ley de Educación de Puebla.

²⁷ Resuelta en sesión de veintinueve de junio de dos mil veintiuno. Por unanimidad de once votos se declaró la invalidez de los Capítulos "Educación Indígena" y "Educación Inclusiva" de la Ley General de Educación.

²⁸ Resuelta en sesión de diez de agosto de dos mil veintiuno. Por unanimidad de once votos se declaró la invalidez de los Capítulos "Educación Indígena" y "Educación Inclusiva" de la Ley de Educación de Guerrero.

²⁹ Resuelta en sesión de doce de agosto de dos mil veintiuno. Por unanimidad de once votos se declaró la invalidez de los Capítulos "Educación Indígena" y "Educación Inclusiva" de la Ley de Educación de Baja California.

³⁰ Resuelta en sesión de dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, por mayoría de ocho votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz por la invalidez de la totalidad de la ley, Franco González Salas obligado por la mayoría, Zaldívar Lelo de Larrea obligado por la mayoría, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando sexto, relativo al estudio, en su punto 1: violación a los derechos humanos de igualdad y no discriminación, a la libertad de profesión y oficio, así como al trabajo digno y socialmente útil, consistente en declarar la invalidez de los artículos 3, fracción III, 10, fracción VI, en la porción normativa "al igual que de los certificados de habilitación de su condición", 16, fracción VI, en la porción normativa "los certificados de habilitación"; y 17, fracción VIII, de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición de Espectro Autista. Las Ministras Luna Ramos y Piña Hernández y el Ministro Aguilar Morales votaron en contra.

³¹ Resuelta el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve por unanimidad de diez votos. Ausente el Ministro Pardo Rebolledo.

³² Observación General No. 5, adoptada el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

³³ Resuelta el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve por mayoría de nueve votos en contra del emitido por la Ministra Esquivel Mossa. Ausente el Ministro Pardo Rebolledo.

brinda— favoreciendo un modelo social en el que la causa de discapacidad es el contexto que la genera. Así, la ausencia de una consulta significa no considerar a las personas con discapacidad en la definición de sus propias necesidades regresando a un modelo asistencialista.

55. Al resolver la **acción de inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018**³⁴, esta Suprema Corte invalidó la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México, al no haberse celebrado una consulta con las personas con Síndrome de Down, las organizaciones que conforman, ni a las que las representan.
56. En dicha acción, el Tribunal Pleno señaló los elementos mínimos para cumplir con la obligación convencional sobre consulta a personas con discapacidad, establecida en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el sentido de que su participación debe ser:

- a) **Previa, pública, abierta y regular.** El órgano legislativo debe establecer reglas, plazos razonables y procedimientos en una convocatoria, en la que se informe de manera amplia, accesible y por distintos medios, la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar tanto en el proyecto de iniciativa, como en el proceso legislativo, dentro del cual se debe garantizar su participación, de manera previa al dictamen y ante el Pleno del órgano deliberativo, durante la discusión, por lo cual deben especificarse en las convocatorias los momentos de participación.
- b) **Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad.** Las personas con discapacidad no deben ser representadas, sino que, en todo caso, cuenten con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerlo tanto de forma individual, como por conducto de las organizaciones de personas con discapacidad, además de que también se tome en cuenta a las niñas y niños con discapacidad, así como a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.
- c) **Accesible.** Las convocatorias deben realizarse con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y lenguaje claro, así como adaptadas para ser entendible de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad, por distintos medios, incluidos los sitios web de los órganos legislativos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera, como, por ejemplo, los macrotipos, la interpretación en lengua de señas, el braille y la comunicación táctil. Además de que las instalaciones de los órganos parlamentarios también deben ser accesibles a las personas con discapacidad.

Además, el órgano legislativo debe garantizar que la iniciativa, los dictámenes correspondientes y los debates ante el Pleno del órgano legislativo se realicen con este mismo formato, a efecto de que se posibilite que las personas con discapacidad comprendan el contenido de la iniciativa y se tome en cuenta su opinión, dando la posibilidad de proponer cambios tanto a esta como durante el proceso legislativo.

La accesibilidad también debe garantizarse respecto del producto del procedimiento legislativo, es decir, el decreto por el que se publique el ordenamiento jurídico en el órgano de difusión estatal.

- d) **Informada.** A las personas con discapacidad o comunidades involucradas se les debe informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretenden tomar.
- e) **Significativa.** Lo cual implica que en los referidos momentos del proceso legislativo se debata o se analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.
- f) **Con participación efectiva.** Que abone a la participación eficaz de las personas con discapacidad, las organizaciones y autoridades que los representan, en donde realmente se tome en cuenta su opinión y se analice, con el propósito de que no se reduzca su intervención a hacerlos partícipes de una mera exposición, sino que enriquezcan con su visión la manera en que el Estado puede hacer real la eliminación de barreras sociales para lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones, principalmente porque son quienes se enfrentan y pueden hacer notar las barreras sociales con las que se encuentran, a efecto de que se puedan diseñar mejores políticas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones, no obstante el estado físico, psicológico o intelectual que presenten en razón de su discapacidad, así como por su género, minoría de edad, y con una cosmovisión amplia de las condiciones y dificultades sociales, como las condiciones de pobreza, de vivienda, salud, educación, laborales, entre otras.

³⁴ Resuelta el veintiuno de abril de dos mil veinte, por unanimidad de once votos.

- g) **Transparente.** Para lograr una participación eficaz es elemental garantizar la transparencia en la información que generen los órganos estatales, la que aporten las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, así como del análisis y debate de sus aportaciones.
57. Además, en el señalado precedente se puntualizó que esta obligación no es oponible únicamente ante los órganos formalmente legislativos, sino a todo órgano del Estado Mexicano que intervenga en la creación, reforma o derogación de normas generales que incidan directamente en las personas con discapacidad.
58. El Tribunal Pleno destacó que la consulta debe suponer un ajuste en los procesos democráticos y representativos corrientes, los cuales no suelen bastar para atender a las preocupaciones particulares de las personas con discapacidad, que por lo general están marginados en la esfera política, por lo que es necesario que el órgano legislativo establezca previamente la manera en la que dará cauce a esa participación. En consecuencia, la consulta a personas con discapacidad constituye un requisito procedimental de rango constitucional, lo cual implica que su omisión constituye un vicio formal, invalidante del procedimiento legislativo y, consecuentemente, del producto legislativo.
59. Ahora bien, en la **acción de inconstitucionalidad 212/2020**, el Pleno declaró la invalidez del Capítulo VIII denominado “De la educación inclusiva” que se integra con los artículos 66 a 71 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, al contener normas encaminadas a regular cuestiones relacionadas con la educación para personas con discapacidad, sin que se hubiera realizado la consulta previa exigida por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
60. Como se señaló en el apartado anterior, dicho asunto constituye un precedente importante en el sentido de que la falta de consulta previa no implica la invalidez de la totalidad del decreto, pero sí de determinados artículos. Dicho criterio ha sido reiterado en las acciones en las acciones de inconstitucionalidad 193/2020³⁵, 179/2020³⁶, 214/2020³⁷, 131/2020 y su acumulada 186/2020³⁸, 121/2019³⁹, 299/2020⁴⁰ y la 18/2021⁴¹.

C. Estudio de constitucionalidad de los artículos 73 a 76 y 79 a 84 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán

61. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuestionó la validez de los artículos 73 a 76, del Capítulo IX “Educación Indígena” y los artículos 79 a 84, del capítulo XI “Educación Inclusiva”, contenidos en la Ley de Educación del Estado de Yucatán, expedida mediante Decreto 270/2020, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veintinueve de julio de dos mil veinte, de contenido siguiente:

Capítulo IX

Educación Indígena

Artículo 73. Educación indígena

El estado garantizará el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas, afromexicanos o de diferentes etnias, migrantes y jornaleros agrícolas. Contribuirá al conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, preservación y desarrollo tanto de la tradición oral y escrita indígena, como de las lenguas indígenas nacionales como medio de comunicación, de enseñanza, objeto y fuente de conocimiento.

³⁵ Resuelta en sesión de diecisiete de mayo de dos mil veintiuno. Por unanimidad de once votos se declaró la invalidez de los Capítulos “Educación Indígena” y “Educación Inclusiva” de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas.

³⁶ Resuelta en sesión de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno. Por unanimidad de once votos se declaró la invalidez de los Capítulos “Educación Indígena” y “Educación Inclusiva” de la Ley de Educación de San Luis Potosí.

³⁷ Resuelta en sesión de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno. Por unanimidad de once votos se declaró la invalidez de los Capítulos “Educación Indígena” y “Educación Inclusiva” de la Ley de Educación de Sonora.

³⁸ Resuelta en sesión de veinticinco de mayo de dos mil veintiuno. Por unanimidad de once votos se declaró la invalidez de los Capítulos “Educación Indígena” y “Educación Inclusiva” de la Ley de Educación de Puebla.

³⁹ Resuelta en sesión de veintinueve de junio de dos mil veintiuno. Por unanimidad de once votos se declaró la invalidez de los Capítulos “Educación Indígena” y “Educación Inclusiva” de la Ley General de Educación.

⁴⁰ Resuelta en sesión de diez de agosto de dos mil veintiuno. Por unanimidad de once votos se declaró la invalidez de los Capítulos “Educación Indígena” y “Educación Inclusiva” de la Ley de Educación de Guerrero.

⁴¹ Resuelta en sesión de doce de agosto de dos mil veintiuno. Por unanimidad de once votos se declaró la invalidez de los Capítulos “Educación Indígena” y “Educación Inclusiva” de la Ley de Educación de Baja California.

Artículo 74. Enfoque de la educación indígena

La educación indígena tendrá un enfoque intercultural bilingüe y contribuirá a la conservación y desarrollo de nuestras características regionales, responderá a las necesidades educativas de las personas, pueblos y comunidades indígenas, atendiendo a sus características y con pertinencia social, cultural y lingüística; además de basarse en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y de nuestras culturas, facilitará al educando su integración futura a la vida productiva y la posibilidad de desarrollar las capacidades y habilidades para aprender y construir conocimientos y nuevas habilidades, asimismo se apoyará con servicios y programas de extensión educativa adecuados a su entorno cultural.

La educación indígena deberá considerar como perfil del egresado a un individuo conocedor de su propia realidad sociocultural, con las competencias que le permitan desenvolverse en otros ámbitos sociales, integrarse a la vida productiva y acceder a otros niveles educativos en condiciones de igualdad.

Artículo 75. Consultas libres, previas e informadas

Las autoridades educativas consultarán de buena fe y de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones legales nacionales e internacionales en la materia, cada vez que prevea medidas en materia educativa, relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas o de diferentes etnias, respetando su autodeterminación en los términos del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 76. Acciones para la educación indígena

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en este capítulo, las autoridades educativas realizarán lo siguiente:

I. Fortalecer las escuelas de educación indígena, los centros educativos integrales y albergues escolares indígenas, en especial en lo concerniente a la infraestructura escolar, los servicios básicos y la conectividad.

II. Desarrollar programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos indígenas y comunidades indígenas o afromexicanas o de diferentes etnias, y promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, saberes, lenguajes y tecnologías.

III. Elaborar, editar, mantener actualizados, distribuir y utilizar materiales educativos, entre ellos libros de texto gratuitos, en las diversas lenguas del territorio nacional.

IV. Fortalecer las instituciones públicas de formación docente, en especial las normales bilingües interculturales, la adscripción de los docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación de maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.

V. Tomar en consideración, en la elaboración de los planes y programas de estudio, los sistemas de conocimientos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas o de diferentes etnias, para favorecer la recuperación cotidiana de las diferentes expresiones y prácticas culturales de cada pueblo en la vida escolar.

VI. Crear mecanismos y estrategias para incentivar el acceso, permanencia, tránsito, formación y desarrollo de los educandos con un enfoque intercultural y plurilingüe.

VII. Establecer esquemas de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno para asegurar que existan programas de movilidad e intercambio, nacional e internacional, dando especial apoyo a estudiantes de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas o de diferentes etnias, en un marco de inclusión y enriquecimiento de las diferentes culturas.

[...]

Capítulo XI**Educación inclusiva****Artículo 79.** Educación inclusiva

La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.

La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.

Artículo 80. Medios para una educación inclusiva

El estado garantizará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual buscará:

I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana.

II. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos.

III. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria.

IV. Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Nacional por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, entre otras.

V. Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación.

Artículo 81. Personas con discapacidad

El estado proporcionará a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.

Artículo 82. Atribuciones para enfrentar las barreras para el aprendizaje

En la aplicación de esta ley se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales, aptitudes sobresalientes o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.

I. Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación.

II. Ofrecer formatos accesibles para prestar educación especial, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado.

III. Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria.

IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación.

V. Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran.

VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva.

VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación.

VIII. Desarrollar en el educando la autoestima y las competencias para el trabajo productivo, que faciliten la integración social y enriquezcan con sus capacidades y experiencias la convivencia humana, mediante procesos de educación permanente.

IX. Impulsar estrategias de apoyo profesional técnico y de infraestructura educativa acorde a las necesidades educativas especiales, para el logro de objetivos comunes en la educación.

Artículo 83. Garantías para la educación inclusiva

Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:

I. Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario.

II. Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas.

III. Garantizar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social.

IV. Garantizar que se realicen ajustes razonables para la accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

V. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.

Artículo 84. Educación y accesibilidad

La educación en el estado atenderá las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en esta ley, la ley general, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Yucatán y en las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

62. Ahora bien, la accionante alega que dichos artículos vulneran el derecho a la consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, reconocidos en los artículos 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; y, 2° de la Constitución Federal, así como el derecho a la consulta a las personas con discapacidad consagrado en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
63. Este Tribunal Pleno estima **fundado** el argumento de la Comisión accionante con base en el parámetro de regularidad constitucional y convencional del derecho a la consulta para pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como a personas con discapacidad antes descrito, de conformidad con lo siguiente.
64. En el Estado de Yucatán habita un gran número de población indígena, afroamericana y con discapacidad. De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al año dos mil quince, en México existían 12,025,947 personas indígenas, es decir, el 10.1% de la población total del país. En Yucatán, habitaban 1,052,438 indígenas, lo que representaba el 8.8% del total de dicho sector de población.
65. Respecto a la población afroamericana, al año dos mil quince, en México existían 1,381,853 personas que se reconocen como afroamericanas, las cuales representaban el 1.2% de la población total del país. En Yucatán, habitaban 2,555 personas afroamericanas, es decir, el 0.1% del total. En dos mil veinte, el 2.4% de la población en territorio nacional se considera afroamericana. De dicho total, en Yucatán habitan el 3% de las personas afroamericanas, siendo el cuarto Estado en contar con el mayor número de personas pertenecientes a dicho grupo.
66. Por su parte, de conformidad con el Censo 2020, 6,179,890 personas habitantes en el país tienen una discapacidad, de las cuales, 129,986 habitan en Yucatán.
67. Ahora bien, este Alto Tribunal debe analizar si los artículos impugnados de la Ley de Educación del Estado de Yucatán eran susceptibles de afectar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como de personas con discapacidad que habitan la entidad.
68. El Capítulo IX denominado “Educación Indígena” de la Ley de Educación del Estado de Yucatán regula cuestiones relacionadas con la educación indígena y de comunidades afroamericanas, señalando que contribuirá al conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, preservación y desarrollo tanto de la tradición oral y escrita indígena, como de las lenguas indígenas nacionales como medio de comunicación, de enseñanza, objeto y fuente de conocimiento.

69. Para ello, establece que la educación indígena tendrá un enfoque intercultural bilingüe y que contribuirá a la conservación y desarrollo de características regionales; responderá a las necesidades educativas de las personas, pueblos y comunidades indígenas, atendiendo a sus características y con pertinencia social, cultural y lingüística; además de basarse en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural.
70. Además, regula el derecho a las consultas libres, previas e informadas de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos, cada vez que se prevean medidas en materia educativa relacionadas con ellos.
71. Asimismo, dispone diversas acciones para la educación indígena; el desarrollo de programas que reconozcan la herencia cultural de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas; la elaboración y distribución de materiales educativos en diversas lenguas indígenas; el fortalecimiento de escuelas normales bilingües interculturales; la elaboración de planes y programas de estudio en los que se tomen en consideración los sistemas de conocimientos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; así como la creación de mecanismos y estrategias para incentivar el acceso, permanencia, formación y desarrollo de educandos con enfoque intercultural y bilingüe.
72. Por su parte, en el Capítulo XI denominado “Educación Inclusiva” se reguló lo relativo a la educación para personas con discapacidad. Para ello, entiende a la educación inclusiva como el conjunto de acciones dirigidas a identificar, prevenir y reducir las barreras que aminoran el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los estudiantes, para eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.
73. Además, establece como medios para una educación inclusiva, el desarrollo al máximo de la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos; el favorecimiento de la participación plena de éstos y la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria; la instrumentación de acciones para que ninguna persona quede excluida de la educación y la realización de ajustes razonables en función de las necesidades de cada persona.
74. Asimismo, prevé que el Estado debe proporcionar a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad. Por su parte, se regula una serie de atribuciones para enfrentar barreras al aprendizaje, entre las que se encuentra el ofrecimiento de formatos accesibles para la prestación del servicio de educación especial, el establecimiento de un sistema de diagnóstico temprano y de atención especializada, la formación del personal docente a fin de que presten los apoyos requeridos por los educandos, entre otras.
75. También establece como garantías para la educación inclusiva, entre otras, facilitar el aprendizaje del sistema Braille, así como de otros medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos para las personas con discapacidad visual; facilitar la adquisición y el aprendizaje de la lengua de señas para las personas con discapacidad auditiva, entre otras.
76. En síntesis, el Capítulo XI de la Ley de Educación de la Ley de Educación para el Estado de Yucatán establece una serie de acciones que debe realizar la autoridad educativa para atender de manera adecuada a las personas con discapacidad.
77. En ese sentido, este Tribunal Pleno advierte que los artículos 73 a 76 y 79 a 84 impugnados son susceptibles de afectar directamente a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como a las personas con discapacidad de la entidad, al tratarse de cambios legislativos que de manera sistemática inciden o pueden llegar a incidir en los derechos humanos de dichos grupos, en particular, su derecho a la educación, consagrado en el artículo 3 de la Constitución Federal.
78. Dichos artículos se relacionan directa y estrechamente con la protección y garantía de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en la medida en que buscan que la educación que reciben sea acorde a sus necesidades educativas, y que contribuya a preservar su cultura, conocimientos y tradiciones. Asimismo, atañen a las personas con discapacidad al contener normas encaminadas a garantizar que la educación sea inclusiva, con la finalidad de que se reduzcan aquellas limitaciones, barreras o impedimentos que hagan nugatorio el ejercicio de ese derecho de forma plena e incluyente, así como para eliminar las prácticas de discriminación o exclusión motivadas por su situación.
79. Sin que sea necesario analizar si los cambios afectaban de manera positiva o negativa a dichos grupos, ya que como se señaló en el apartado anterior, basta que se advierta que la normativa impugnada contenga modificaciones legislativas que incidan en los derechos de dichos pueblos y comunidades para exigir constitucionalmente como requisito de validez que se haya celebrado la consulta.

80. Por tanto, toda vez que la reforma era susceptible de afectar los derechos de los pueblos y comunidades afromexicanas, así como a las personas con discapacidad, el Congreso local tenía la obligación de consultarles en forma previa a la emisión del decreto impugnado.
81. Ahora bien, del análisis del proceso legislativo que dio origen al Decreto 270/2020 que emitió la Ley de Educación del Estado de Yucatán, se observa lo siguiente:
- a) El diez de junio de dos mil veinte, el Gobernador del Estado de Yucatán **presentó la iniciativa** para expedir la Ley de Educación del Estado de Yucatán ante el Congreso de dicha entidad federativa.
 - b) En sesión ordinaria de Pleno de quince de junio de dos mil veinte, **fue turnada la iniciativa** a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen respectivo.
 - c) El dieciocho de junio de dos mil veinte, **la iniciativa fue distribuida entre los miembros** de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen respectivo. De la lectura del acta correspondiente de la sesión de trabajo, se observa que el diputado presidente de la referida Comisión manifestó lo siguiente en relación con la necesidad de llevar a cabo consultas a comunidades indígenas y personas con discapacidad:
“[...] Asimismo, explicó que estaba programado realizarse un foro sobre el tema porque es importante la participación de la sociedad, pero **debido a la situación actual eso no fue posible, por lo que comentó que instruirá a la Secretaría General para abrir durante cinco días un micrositio en la página de internet del Congreso, para que la ciudadanía dé a conocer sus opiniones respecto al tema.** En este entendido, instruyó a la Secretaría General para la apertura del citado micrositio, así como para elaborar una ficha técnica y un cuadro comparativo, los cuales haría llegar apenas estén listos por medios electrónicos, con el fin de que empiece el estudio de la iniciativa y estar en condiciones de dictaminar en una siguiente sesión. [...] En el uso de la voz, la Diputada Lila Rosa Frías Castillo invitó a los integrantes de la Comisión a promover el citado micrositio en sus redes sociales y buscar maneras para fomentar este espacio en la web del Congreso del Estado, con el fin de contar con una mayor participación ciudadana. [...]”
 - d) En sesión de siete de julio de dos mil veinte, la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología aprobó, por unanimidad, el dictamen correspondiente a la expedición de la Ley de Educación del Estado de Yucatán. En el acta correspondiente a la sesión de trabajo, se plasmó lo siguiente en relación con el tema relativo a las consultas previas:
“[...] Pasando al asunto en cartera, en el marco del estudio de la iniciativa para expedir la Ley de Educación del Estado de Yucatán, se continuó con el análisis respectivo. El Diputado Presidente comentó que en la sesión previa se efectuó la discusión en la que participaron todos los integrantes de esta Comisión y en la cual **se recibieron diversas observaciones, de las cuales derivaron en 24 modificaciones, así como también se recibieron 225 participaciones en diversos sectores de la sociedad en el micrositio creado expofeso en la página de internet del Congreso del Estado, explicando que todas las observaciones fueron plasmadas en el proyecto de dictamen** que en cargo a la Secretaría General. [...]”
 - e) En sesión extraordinaria celebrada el catorce de julio de dos mil veinte, la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán **aprobó en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto** por el que se expide la Ley de Educación para el Estado de Yucatán, ordenándose su envío al Ejecutivo del Estado para la sanción y publicación correspondiente.
 - f) El veintinueve de julio de dos mil veinte **se publicó** en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 270/2020, por el que se expidió la Ley de Educación del Estado de Yucatán.
82. De lo anterior se advierte que en las fases del proceso legislativo **no se introdujeron las consultas exigidas constitucional y convencionalmente**, pues solo consistió en la presentación de la iniciativa por parte del Gobernador del Estado, su turno a la Comisión legislativa correspondiente, la aprobación del dictamen por dicha Comisión legislativa y posteriormente por el Pleno del Congreso local y, finalmente, su promulgación y publicación por parte del Gobernador de la entidad.

83. Este Alto Tribunal no omite que, de la lectura del proceso legislativo correspondiente, se advierte la intensión de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, de habilitar un micrositio en la página de internet del Congreso del Estado de Yucatán cuya finalidad era incluir la participación directa de la sociedad dentro del proceso de creación de la Ley de Educación de dicha entidad federativa, sin embargo, la implementación de dicha herramienta no se encuentra acreditada en autos.
84. Además, aun cuando en el portal de internet del órgano legislativo local se haya habilitado un micrositio para la participación de los diversos sectores de la sociedad en la deliberación del proceso legislativo correspondiente, como lo afirma el órgano legislativo demandado en su informe, ello resulta insuficiente para acreditar el requisito de consulta previa. Lo anterior, ya que no existe evidencia de que dicho mecanismo de participación haya sido del conocimiento público, que se encontrara dirigido en particular a los pueblos y comunidades indígenas y/o afromexicanas, así como a organizaciones de representación de personas con discapacidad, haciendo de su conocimiento de manera fehaciente la existencia de un plazo durante el cual podrían presentar sus propuestas y observaciones, ni mucho menos consta quiénes fueron las personas u organizaciones que participaron, cuántas propuestas se recibieron y cuáles fueron consideradas, es decir, no existe certeza en cuanto a las condiciones en que se llevó a cabo dicho ejercicio.
85. La mera existencia de un buzón o micrositio en el que los interesados se encuentren en aptitud de formular observaciones u objeciones a la ley que se pretende crear, no cumple con los parámetros mínimos que deben contener los procesos de consulta de medidas legislativas, explicados en los apartados anteriores.
86. Por lo que es claro que dichos esfuerzos no pueden ser considerados como una consulta previa, culturalmente adecuada, a través de los representantes o autoridades tradicionales, informada y de buena fe, bajo los requisitos previstos en los artículos 1º y 2º de la Constitución Federal, y 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ni mucho menos que se cumplieran con los estándares mínimos fijados por este Alto Tribunal respecto al derecho de consulta a las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
87. Tampoco constituye obstáculo alguno a la determinación de esta ejecutoria, el argumento del Poder Legislativo formulado en el sentido de que debe atenderse al contexto actual generado por la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2, y que generó la restricción de actividades en todo el territorio nacional. Al respecto, este Alto Tribunal considera que las medidas de emergencia sanitaria no pueden ser empleadas como una excusa para adoptar decisiones, sin implementar un procedimiento de consulta previa, y eludiendo las obligaciones constitucionales y convencionales.
88. Al respecto, la Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos formuló la recomendación 1/2020, de diez de abril de dos mil veinte, en la que indica a los Estados miembros:
- “57. Abstenerse de promover iniciativas legislativas y/o avances en la implementación de proyectos productivos y/o extractivos en los territorios de los pueblos indígenas durante el tiempo en que dure la pandemia, en virtud de la imposibilidad de llevar adelante los procesos de consulta previa, libre e informada (debido a la recomendación de la OMS de adoptar medidas de distanciamiento social) dispuestos en el Convenio 169 de la OIT y otros instrumentos internacionales y nacionales relevantes en la materia”.*
89. Por lo que, a efecto de no vulnerar el derecho a la consulta previa y proteger la vida, la salud y la integridad de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como de las personas con discapacidad, era recomendable abstenerse de promover iniciativas legislativas y/o continuar con éstas, en los casos en que debía darse participación a sectores históricamente discriminados.
90. En ese sentido, se observa que derivado de la emergencia sanitaria, el Poder Legislativo del Estado de Yucatán debió abstenerse de emitir disposiciones susceptibles de afectar a los pueblos y comunidades indígenas de dicha entidad federativa, así como a las personas con discapacidad, si no existían las condiciones necesarias para llevar a cabo un procedimiento de consulta previa, en el que se hubiera garantizado el derecho de protección a la salud y la propia vida de dichos sectores de la población⁴².

⁴² En los mismos términos se pronunció este Tribunal Pleno al resolver las acciones de inconstitucionalidad 136/2020, 212/2020, 179/2020, 214/2020, 131/2020 y su acumulada 186/2020 y 299/2020.

91. Por todo lo anterior, este Alto Tribunal considera fundado el argumento de la accionante, por lo que lo procedente es **declarar la invalidez parcial**, únicamente del Capítulo IX denominado “Educación Indígena” integrado por los artículos 73 a 76 y del Capítulo XI “Educación Inclusiva” que se integra por los artículos 79 a 84 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán, emitidos mediante el Decreto 270/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintinueve de julio de dos mil veinte.
92. **SEXTO. Efectos.** El artículo 73, en relación con los numerales 41, 43, 44 y 45, todos de la Ley Reglamentaria de la materia⁴³, señalan que las sentencias deberán contener los alcances y efectos de la misma, fijando con precisión las normas o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda.
93. De acuerdo con la parte considerativa de este fallo, se declara la invalidez parcial del Capítulo IX denominado “Educación Indígena” integrado por los artículos 73 a 76 y del Capítulo XI “Educación Inclusiva” que se integra por los artículos 79 a 84 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán, emitidos mediante el Decreto 270/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintinueve de julio de dos mil veinte.
94. Además, siguiendo los efectos fijados en la acción de inconstitucionalidad 212/2020, tomando en consideración las serias dificultades y riesgos que implicaría celebrar la consulta respectiva durante la pandemia por el virus SARS-COV2, con fundamento en lo previsto en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, este Tribunal Pleno determina que lo procedente es que la invalidez decretada debe postergarse por dieciocho meses.
95. Lo anterior, con el objeto de que la regulación respectiva continúe vigente, hasta en tanto el Congreso del Estado de Yucatán cumpla con los efectos vinculatorios precisados en el siguiente párrafo, lo que permitirá, incluso, la eficacia del derecho humano a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas, y afromexicanas, así como a personas con discapacidad.
96. La declaración de invalidez parcial no se limita a la expulsión del orden jurídico de las porciones normativas consideradas inconstitucionales, sino que conlleva la obligación por parte del Congreso del Estado de Yucatán para que, dentro de los dieciocho meses siguientes a la notificación de los puntos resolutivos de esta resolución a la referida legislatura, lleve a cabo, conforme a los parámetros fijados en el Considerando Quinto, la consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como a las personas con discapacidad.
97. Dentro del mismo plazo, previa realización de las consultas señaladas, deberá emitir la regulación correspondiente, en el entendido de que la consulta no debe limitarse a los artículos declarados inconstitucionales sino que deberá tener un carácter abierto, a efecto de otorgar la posibilidad de que se facilite el diálogo democrático y busque la participación de los grupos involucrados, en relación con cualquier aspecto regulado en la Ley de Educación del Estado de Yucatán, susceptible de afectar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como a personas con discapacidad.

⁴³ **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:

- I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;
- II. Los preceptos que la fundamenten;
- III. Las consideraciones que sustenten su sentido, así como los preceptos que en su caso se estimaren violados;
- IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;
- V. Los puntos resolutivos que decreten el sobreseimiento, o declaren la validez o invalidez de las normas generales o actos impugnados, y en su caso la absolución o condena respectivas, fijando el término para el cumplimiento de las actuaciones que se señalen;
- VI. En su caso, el término en el que la parte condenada deba realizar una actuación.

Artículo 43. Las razones contenidas en los considerandos que funden los resolutivos de las sentencias aprobadas por cuando menos ocho votos, serán obligatorias para las Salas, Plenos de Circuito, tribunales unitarios y colegiados de circuito, juzgados de distrito, tribunales militares, agrarios y judiciales del orden común de los Estados y del Distrito Federal, y administrativos y del trabajo, sean éstos federales o locales.

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

Artículo 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia”.

Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

98. El plazo establecido, además, permite que no se prive a los pueblos y comunidades indígenas y/o afroamericanas, ni a las personas con discapacidad, de los posibles efectos benéficos de las normas; al mismo tiempo permite al Congreso del Estado de Yucatán atender a lo resuelto en la presente ejecutoria. Sin perjuicio de que, en un tiempo menor, la legislatura local pueda legislar en relación con los preceptos declarados inconstitucionales, bajo el presupuesto ineludible de que efectivamente se realicen las consultas en los términos fijados por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.
99. Este criterio fue reiterado por este alto tribunal en las **acciones de inconstitucionalidad 193/2020⁴⁴, 179/2020⁴⁵, 214/2020⁴⁶, 131/2020 y su acumulada 186/2020⁴⁷, 121/2019⁴⁸, y 299/2020⁴⁹.**
100. Finalmente, la declaración de invalidez por extensión, solicitada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, no obtuvo la votación idónea necesaria. Por tanto, atendiendo a lo expuesto en este considerando, se desestima la petición de la Comisión accionante en el sentido de extender los efectos a todas aquellas normas que estén relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, y con las personas con discapacidad. Lo anterior, derivado del carácter abierto de la consulta ordenada en esta ejecutoria, en tanto ésta deberá practicarse en relación con cualquier aspecto regulado en la Ley de Educación del Estado de Yucatán que esté relacionado directamente con estos grupos.

Por lo expuesto y fundado, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

RESUELVE:

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se **declara la invalidez** de los artículos del 73 al 76 y del 79 al 84 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán, emitida mediante el Decreto 270/2020, publicado en el Diario Oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de julio de dos mil veinte, en términos de lo señalado en el considerando quinto de esta decisión.

TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada **surtirá sus efectos** a los dieciocho meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Yucatán, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, previo desarrollo de las respectivas consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como a las personas con discapacidad, ese Congreso deberá legislar en las materias de educación indígena y de educación inclusiva, en los términos precisados en el considerando sexto de esta determinación.

CUARTO. **Publíquese** esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

⁴⁴ Resuelta en sesión de diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, por unanimidad de once votos a favor de la propuesta general de efectos. Mayoría de nueve votos por lo que se refiere al plazo de postergación de la invalidez de dieciocho meses, con voto en contra del Ministro González Alcántara Carrancá y de la Ministra Piña Hernández.

⁴⁵ Resuelta en sesión de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, por unanimidad de once votos a favor de la propuesta general. Mayoría de nueve votos por lo que se refiere al plazo de postergación de la invalidez de dieciocho meses, con voto en contra del Ministro González Alcántara Carrancá y de la Ministra Piña Hernández. La Ministra Piña Hernández a favor de extender la invalidez a preceptos con el mismo vicio.

⁴⁶ Resuelta en sesión de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, por unanimidad de once votos a favor de la propuesta general. Mayoría de nueve votos por lo que se refiere al plazo de postergación de la invalidez de dieciocho meses, con voto en contra del Ministro González Alcántara Carrancá y de la Ministra Piña Hernández. Mayoría de seis votos respecto a la extensión de invalidez al artículo 60 de los Ministros y Ministras Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Piña Hernández y Presidente Zaldivar Lelo de Larrea. En contra de la extensión, los Ministros Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek y Pérez Dayán, así como la Ministra Ríos Farjat.

⁴⁷ Resuelta en sesión de veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, por unanimidad de once votos a favor de la propuesta general. Mayoría de nueve votos por lo que se refiere al plazo de postergación de la invalidez de dieciocho meses, con voto en contra del Ministro González Alcántara Carrancá y de la Ministra Piña Hernández. La Ministra Piña Hernández y el Ministro Presidente Zaldivar Lelo de Larrea a favor de extender la invalidez a preceptos con el mismo vicio.

⁴⁸ Resuelta en sesión de veintinueve de junio de dos mil veintiuno, por unanimidad de once votos a favor de la propuesta general. Mayoría de nueve votos por lo que se refiere al plazo de postergación de la invalidez de dieciocho meses, con voto en contra del Ministro González Alcántara Carrancá y de la Ministra Piña Hernández. La Ministra Piña Hernández a favor de extender la invalidez a preceptos con el mismo vicio.

⁴⁹ Resuelta en sesión de diez de agosto de dos mil veintiuno, por unanimidad de once votos a favor de la propuesta general. Mayoría de nueve votos por lo que se refiere al plazo de postergación de la invalidez de dieciocho meses, con voto en contra del Ministro González Alcántara Carrancá y de la Ministra Piña Hernández. La Ministra Piña Hernández y el Ministro Presidente Zaldivar Lelo de Larrea a favor de extender la invalidez a preceptos con el mismo vicio.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa separándose de los párrafos ochenta y ocho y ochenta y nueve, Franco González Salas separándose de los párrafos ochenta y ocho y ochenta y nueve, Aguilar Morales separándose de los párrafos ochenta y ocho y ochenta y nueve, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea con razones adicionales y en contra de los párrafos ochenta y ocho y ochenta y nueve, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez de los artículos del 73 al 76 y del 79 al 84 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán, emitida mediante el Decreto 270/2020, publicado en el Diario Oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de julio de dos mil veinte. La señora Ministra Ríos Farjat anunció voto aclaratorio. La señora Ministra y los señores Ministros Pardo Rebolledo, Piña Hernández y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaratoria de invalidez decretada en este fallo surta sus efectos a los dieciocho meses siguientes a la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Yucatán. El señor Ministro González Alcántara Carrancá y la señora Ministra Piña Hernández votaron en contra. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Franco González Salas anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en: 2) vincular al Congreso del Estado para que, en dicho plazo, realice las consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas con los lineamientos de esta determinación, así como a las personas con discapacidad, y emita la regulación que corresponda en las materias de educación indígena y de educación inclusiva, en el entendido de que esas consultas no deben limitarse a los artículos declarados inconstitucionales, sino que deberán tener un carácter abierto. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Franco González Salas anunciaron sendos votos concurrentes.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Alberto Pérez Dayán no asistió a la sesión de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Firman el señor Ministro Presidente y la señora Ministra Ponente con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

Presidente, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministra **Ana Margarita Ríos Farjat**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de treinta fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 240/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiuno de octubre de dos mil veintiuno. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veintidós.- Rúbrica.

VOTO ACLARATORIO QUE FORMULA LA MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 240/2020

En la sesión celebrada el veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad que promovió la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de los artículos 73 a 76 del Capítulo IX “Educación Indígena”, y de los artículos 79 a 84, del Capítulo XI “Educación Inclusiva”, contenidos en la Ley de Educación del Estado de Yucatán, al considerar que vulneran el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas, y de las personas con discapacidad.

Por unanimidad de diez votos, el Pleno declaró la invalidez de los artículos impugnados porque el Congreso local no realizó las consultas exigidas constitucionalmente, lo que violó en forma directa el artículo 2º de la Constitución Política del país; así como los numerales 6 del Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, y 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La sentencia recoge una construcción colectiva del Tribunal Pleno elaborada sobre un precedente muy similar (la acción de inconstitucionalidad 212/2020, legislación educativa de Tlaxcala), tanto en sus consideraciones como en sus efectos. Siendo así, es claro mi voto a favor, sin embargo, quiero dejar constancia de algunas reflexiones a manera de voto aclaratorio en cuanto la invalidez de las normas decretadas en este caso.

Comentarios previos.

El criterio del Tribunal Pleno ha evolucionado respecto a las consecuencias que genera una ley que, debiendo serlo, no fue consultada como se mandata en el marco constitucional y convencional mencionado. La discusión de la acción de inconstitucionalidad 212/2020¹, así como en la presente acción de inconstitucionalidad 240/2020, marcaron un nuevo parteaguas en los precedentes de este alto tribunal².

En términos generales, el Pleno había estado considerando, desde la controversia constitucional 32/2012³ y la acción de inconstitucionalidad 33/2015⁴, respectivamente, que la falta de consulta es un vicio de procedimiento que provocaba invalidar todo el acto legislativo emanado de ese procedimiento, para el efecto de que la consulta —ya fuera a pueblos y comunidades indígenas, o a personas con discapacidad— fuera llevada a cabo y, tomando en cuenta la opinión de las personas consultadas, entonces se legislara. El fundamento de los precedentes no ha variado, y se finca en sendas convenciones internacionales que desglosa a continuación de forma secuencial.

De acuerdo con el artículo 2º, en relación con el 1º, de la Constitución Política del país⁵, y con los numerales 2.1, 6.1 y 6.2 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países independientes de la

¹ Resuelta en sesiones de veinticinco de febrero y primero de marzo de dos mil veintiuno, por unanimidad de once votos de las Ministras Esquivel Mossa, Piña Hernández y Ríos Farjat, y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El Tribunal Pleno decidió invalidar únicamente los capítulos “De la Educación Indígena” y “De la Educación Inclusiva” de la Ley de Educación de Tlaxcala, por falta de consulta previa a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como a personas con discapacidad, ya que son los únicos capítulos que contienen el vicio de inconstitucionalidad.

² Al respecto, puede consultarse una reseña amplia en Ríos Farjat, Margarita “El derecho a la consulta de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y de las personas con discapacidad, desde la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, en *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, número 13, de próxima publicación en 2022.

³ Resuelta en sesión de veintinueve de mayo de dos mil catorce, por mayoría de diez votos de las Ministras Luna Ramos y Sánchez Cordero de García Villegas, así como de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza. En contra, el Ministro Franco González Salas.

Esta controversia fue promovida por diversos integrantes del Concejo Mayor del Gobierno Comunal, ‘representantes’ del Municipio de Cherán, Michoacán, en contra de la reforma a diversos artículos de la Constitución Política de ese Estado que regulaban la composición, libre determinación y participación de los pueblos y comunidades indígenas. El Tribunal Pleno determinó que de una interpretación de los artículos 6 y 7 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo a la luz de los artículos 1º y 2º de la Constitución Federal, los pueblos y comunidades indígenas tienen el derecho humano a ser consultados, por lo que las legislaturas tienen el deber de prever una fase adicional, previo al proceso de creación, para consultarles las normas que son susceptibles de afectarles.

Cabe mencionar que el Pleno retomó aquí el criterio que el mes de mayo del año anterior había adoptado la Primera Sala al resolver el amparo en revisión 631/2012.

⁴ Resuelta en sesión de dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, por mayoría de seis votos de las Ministras Luna Ramos y Piña Hernández, y los Ministros Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales. En contra, los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas y Zaldívar Lelo de Larrea.

El Tribunal Pleno, concluyó que en la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición de Espectro Autista se cumplió con el mandato del artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en virtud de que las organizaciones representativas de las personas con discapacidad tuvieron una participación adecuada y significativa en la elaboración y emisión de dicha ley.

⁵ **Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. (...)

Artículo 2º (...)

Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁶, los pueblos indígenas tienen el derecho humano a ser consultados, mediante procedimientos culturalmente adecuados, informados y de buena fe, a través de sus representantes, cada vez que se prevean medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente. Los preceptos referidos son los siguientes:

Artículo 2

1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

Artículo 6

*1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos **deberán**:*

*a) **consultar** a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas **susceptibles de afectarles directamente**;*

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

**[énfasis añadido].*

Cuando se resolvió la mencionada controversia constitucional 32/2012⁷, en 2014, la Suprema Corte estableció que, si bien es cierto que la Constitución Política del país no contempla la obligación específica de que los órganos legislativos locales abran periodos de consulta, lo cierto es que la norma internacional sí dispone en favor de los pueblos indígenas tal prerrogativa. De ahí se desprende que, de conformidad con el artículo 1º constitucional, las legislaturas tienen el deber de prever una fase adicional en el proceso de creación de leyes para consultar a los representantes cuando se trate de medidas legislativas susceptibles de afectarles.

En ese precedente se determinó que **no constaba** que el municipio indígena de Cherán hubiera sido consultado de manera previa, libre e informada mediante un procedimiento adecuado y de buena fe, a través de las instituciones que lo representaban, por lo que era claro que el Poder Legislativo local había violado sus derechos y entonces se declaró la invalidez de las normas impugnadas. Más aún, el Municipio actor argumentó que, si bien se realizaron algunos “foros de consulta”, lo cierto es que no fueron procedimientos adecuados con los representantes, fueron suspendidos y reanudados sin el quórum necesario y sin cumplir con el objetivo de consultarles; cuestión que el Poder Legislativo local no controvertió y sólo basó su argumentación en el contenido de la reforma.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

- I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
- II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.
- III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.
- IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad. (...)

⁶ Adoptado el veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve en Ginebra, Suiza. Ratificado por México el cinco de septiembre de mil novecientos noventa. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno. Entrada en vigor para México el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

⁷ *Supra* nota 1. El Municipio indígena de Cherán demandó la invalidez de la reforma a los artículos 2º, 3º, 72, 94, 103, 114 y 139 de la Constitución Política de Michoacán, que regulaban la composición, libre determinación, y participación, entre otros, de los pueblos y comunidades indígenas, toda vez que no les fueron consultadas las modificaciones.

Por otra parte, un similar marco constitucional y convencional protege a otro importante grupo, y en ese marco se inscribe el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁸, que dispone que los Estados parte, como México, celebrarán consultas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con ellas:

Artículo 4

1. Los Estados Partes [sic] se **comprometen** a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes [sic] se comprometen a:

[...]

2. Con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes [sic] se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación internacional, para lograr, de manera progresiva, el pleno ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la presente Convención que sean aplicables de inmediato en virtud del derecho internacional.

3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes [sic] **celebrarán consultas estrechas** y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

*[énfasis añadido].

Por lo que toca a este grupo, el de las personas con discapacidad, tenemos que al resolver la citada acción de inconstitucionalidad 33/2015⁹, en 2016, la Suprema Corte determinó que el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad mandata a los Estados *“implicar de manera efectiva y real a las personas con discapacidad en los procesos de toma de decisiones gubernamentales sobre cuestiones que les afecten”*. En dicho precedente, el Tribunal Pleno señaló que la Convención prevé la participación de las organizaciones representativas de dichas personas en las acciones estatales que incidan sus derechos y tengan un impacto directo.

Así, el Tribunal Pleno concluyó que se cumplió con el mandato del artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, pues las organizaciones representativas de las personas con discapacidad tuvieron una participación adecuada y significativa en la elaboración y emisión de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición de Espectro Autista.

A partir de estas convenciones internacionales, directamente imbricadas con la Constitución Política del país, y de los dos casos mencionados es que se desarrollaron dos líneas de precedentes, una para cada los pueblos y comunidades indígenas y otra para las personas con discapacidad, mas esas dos líneas comparten el punto de comunión de considerar la falta de consulta como una trasgresión constitucional.

Cabe mencionar que la Suprema Corte ha sido unánime cuando a todos los que la integramos nos parece inminente la afectación. Por ejemplo, así votamos en las acciones de inconstitucionalidad 80/2017 y su acumulada 81/2017, 41/2018 y su acumulada 42/2018 y 123/2020, cuando se invalidaron, respectivamente, la Ley de Asistencia Social de San Luis Potosí¹⁰; la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome

⁸ Adoptada el trece de diciembre de dos mil seis en Nueva York, Estados Unidos de América. Ratificada por México el diecisiete de diciembre de dos mil siete. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el dos de mayo de dos mil ocho. Entrada en vigor para México el tres de mayo de dos mil ocho.

⁹ *Supra* nota 2. El asunto se presentó por primera vez el veintiocho de enero de dos mil dieciséis y no incluía un análisis del derecho de consulta previa. En la discusión se propuso que en el proceso legislativo hubo una ausencia de consulta a las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, por lo que debía invalidar toda la ley. Los demás integrantes solicitaron tiempo para estudiar el punto. El quince de febrero de dos mil dieciséis, se volvió a discutir. Se propuso que para establecer si en el caso se había cumplido con el artículo 4.3 de la Convención debía determinarse si ha implicado de forma adecuada y significativa a las organizaciones representativas de las personas con discapacidad.

¹⁰ Resuelta en sesión de veinte de abril de dos mil veinte, por unanimidad de once votos de las Ministras Esquivel Mossa, Piña Hernández y Ríos Farjat, y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. Los artículos impugnados de esta ley regulaban el enfoque que tendría la asistencia social clasificando a las personas con discapacidad como personas con desventaja y en situación especialmente difícil originada por discapacidad, entre otros. El Tribunal Pleno determinó que *“el derecho a la consulta de las personas con discapacidad en la legislación y políticas públicas nacionales es un requisito ineludible para asegurar la pertinencia y calidad de todas las acciones encaminadas a asegurar el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás.”*

de Down de la Ciudad de México¹¹, y la Ley de los Derechos de las Personas Indígenas y Afromexicanas en el Estado de Nuevo León¹². Estos tres casos son similares en tanto que se impugnaban leyes fundamentales para estos grupos en situación de vulnerabilidad pues estaban orientadas a regular aspectos torales de sus vidas.

No consultar a los destinatarios primigenios, no sólo constituye una trasgresión constitucional y una falta de respeto, sino que es un despliegue de paternalismo, al pensar que, desde una posición cómoda, por mayoritaria y aventajada, se puede determinar de forma infalible qué es mejor para quienes han sido, no pocas veces, históricamente invisibles. Se presume, por supuesto, la buena fe de las legislaturas, que suelen idear provisiones muy responsables y beneficiosas, pero parten del problema principal, que es obviar la necesidad de preguntar si la normativa que se propone le parece, a la comunidad a la que está dirigida, correcta, útil y favorable, si prevé políticas y procesos realmente integradores, o si, al contrario, contiene mecanismos gravosos o parte de suposiciones estigmatizantes que requieren erradicarse.

La premisa anterior la compartimos de forma unánime, como ya se ha señalado. Sin embargo, donde la unanimidad se pierde es cuando nos adentramos a calibrar si una ley o acto es de “inminente afectación” para los pueblos y comunidades indígenas, o son “cuestiones relacionadas” con las personas con discapacidad (frases que prácticamente se han tenido como sinónimos en las discusiones). Es decir, uno de los puntos finos de todo este entramado está en dónde fijar la necesidad y pertinencia de la consulta a estos grupos en situación de vulnerabilidad. Comprensiblemente, cada integrante del Tribunal Pleno tiene su propia concepción de cómo cada norma impugnada afecta o impacta a estos grupos sociales, así que hay muchos casos en los que no hemos coincidido. No siempre tenemos frente a nosotros casos tan claros como los tres mencionados como ejemplo, donde toda la ley o decreto de reformas se encamina a colisionar por la falta de consulta. En otras ocasiones son artículos aislados en temas de dudosa afectación para grupos históricamente soslayados, y las apreciaciones personales encuentran mayor espacio en la ponderación.

La mayoría del Pleno ha considerado, por ejemplo, que invalidar una norma por el sólo hecho de mencionar algún tema que involucre a pueblos y comunidades indígenas, o a personas con discapacidad, puede ser un criterio rígido, que no garantiza una mejora en las condiciones de los destinatarios, ni facilita la agenda legislativa, y que, al contrario, puede impactar perniciosamente en los derechos de la sociedad en general al generar vacíos normativos.

Así, tenemos el caso de la acción de inconstitucionalidad 87/2017, relacionada con la materia de transparencia, en la que discutimos artículos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en mayoría de ocho determinamos que no era necesario llevar a cabo la consulta —ni se había hecho valer— porque los derechos de las personas con discapacidad y de comunidades indígenas no eran el tema fundamental de la ley ni de la reforma¹³.

¹¹ Resuelta en sesión de veintiuno de abril de dos mil veinte, por unanimidad de once votos de las Ministras Esquivel Mossa, Piña Hernández y Ríos Farjat, y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldivar Lelo de Larrea.

La Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México tenía como objeto establecer instancias competentes para emitir políticas en favor de personas con Síndrome de Down; fijar mecanismos para la formación, profesionalización y capacitación de quienes participarían en los procesos de atención, orientación, apoyo, inclusión y fomento para el desarrollo de dichos grupos; implantar mecanismos a través de los cuáles, se brindaría asistencia y protección a las personas con Síndrome de Down; y emitir las bases para la evaluación y revisión de las políticas, programas y acciones que desarrollasen las autoridades, instituciones y aquellos donde participara la sociedad en favor de estas personas.

El Tribunal Pleno estableció que la participación de las personas con discapacidad debe ser: i) previa, pública, abierta y regular; ii) estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad; iii) accesible; iv) informada; v) significativa; vi) con participación efectiva; y vii) transparente.

¹² Resuelta en sesión de veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, por unanimidad de diez votos de las Ministras Esquivel Mossa, Piña Hernández y Ríos Farjat, y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek y Presidente Zaldivar Lelo de Larrea. Ausente el Ministro Pérez Dayán.

La reforma a la Ley de los Derechos de las Personas Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Nuevo León introdujo el criterio de autoidentificación de la persona con su identidad indígena y afromexicana, se reconocieron derechos de protección a la asimilación, a recibir asistencia financiera y técnica, al autogobierno, entre otros.

El Tribunal Pleno sostuvo que *“para promover la igualdad de oportunidades y eliminar cualquier forma de discriminación, la Federación, las entidades federativas y los municipios están obligados a implementar las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y el desarrollo comunitario, lo cual deberá ser diseñado y operado conjuntamente con ellos.”*

¹³ Resuelta en sesión de diecisiete de febrero de dos mil veinte, por mayoría de ocho votos de las Ministras Esquivel Mossa y Ríos Farjat, y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek y Pérez Dayán en el sentido de que no se requería la consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas, así como a las personas con discapacidad. La Ministra Piña Hernández y los Ministros González Alcántara Carrancá y Presidente Zaldivar Lelo de Larrea votaron en el sentido de que se requería de dicha consulta.

También podemos contar como ejemplo la controversia constitucional 38/2019, donde a una mayoría de nueve nos pareció que no se afectaban derechos indígenas en la integración constitucional del Cabildo¹⁴. La reforma impugnada simplemente definía a los presidentes de comunidad y los integraba al Cabildo con voz y voto, de manera que consideramos que no impactaba en los derechos de pueblos y comunidades indígenas porque no se dirigía a estos, y tampoco se hizo valer.

La misma determinación tomamos, en una votación dividida, cuando resolvimos que no era necesaria la consulta previa (ni se había argumentado como concepto de invalidez) respecto de las obligaciones de las autoridades encargadas de producir campañas de comunicación social para que se transmitan en versiones y formatos accesibles para personas con discapacidad y se difundan en las lenguas correspondientes en las comunidades indígenas, de la Ley de Comunicación Social de Veracruz, que fue la acción de inconstitucionalidad 61/2019¹⁵. En estos casos, sopesando lo que es “afectación” y la deferencia que amerita la culminación de un proceso legislativo, la mayoría del Pleno decidió que no era prudente anular por falta de consulta como proponía oficiosamente el proyecto.

También tenemos el caso inverso: que una mayoría simple del Pleno determina que sí es necesaria una consulta, pero no se invalida la norma impugnada. Este fue el caso de la acción de inconstitucionalidad 98/2018¹⁶, donde algunos consideramos que la Ley de Movilidad Sustentable de Sinaloa era inconstitucional porque no se había consultado y contenía provisiones de impacto relevante y directo en las personas con discapacidad (como el diseño de banquetas y rampas, la accesibilidad para el desplazamiento de personas con discapacidad o equipo especializado, por ejemplo). Por no resultar calificada esa mayoría, no se invalidó.

Los anteriores botones de muestra ilustran que quienes integramos el Tribunal Pleno no siempre coincidimos en qué configura una afectación tal que detone la decisión de anular el proceso legislativo que dio lugar a una norma para que sea consultada antes de formar parte del orden jurídico.

La decisión de la Suprema Corte se finca en el principio de afectación. Mientras más claramente incida una norma en uno de estos grupos sociales, mayor tendencia a la unanimidad desplegará el Pleno.

* * *

Antes de la acción de inconstitucionalidad 212/2020, el Pleno mantenía un criterio dual y un tanto difuminado¹⁷, considerando a la consulta previa como una etapa necesaria del proceso legislativo, pero también como un derecho sustantivo que debe respetarse.

Tomando el criterio de que la consulta es parte fundamental de un proceso legislativo, el decreto que contenía la ley estatal de educación debía invalidarse, por haber omitido ese paso.

En la citada acción de inconstitucionalidad 212/2020, el Pleno se enfrentó a un caso que cuestionó ese criterio. De aplicarse en ese caso, hubiese llevado a niveles extremos la invalidez decretada, no sólo porque el procedimiento legislativo que adoleció de falta de consulta dio lugar a la Ley de Educación del Estado de Tlaxcala —a la ley entera— sino que esta era una de muchas leyes estatales que compartían el mismo problema de inconstitucionalidad y que habían sido promulgadas en las entidades federativas a semejanza y por mandato de la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de septiembre de dos mil diecinueve que adolecía del mismo vicio, como la Ley de Educación del Estado de Yucatán analizada en la presente acción de inconstitucionalidad 240/2020.

¹⁴ Resuelta en sesión de tres de noviembre de dos mil veinte por mayoría de nueve votos de las Ministras Esquivel Mossa, Piña Hernández y Ríos Farjat, y los Ministros González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek y Pérez Dayán en el sentido de que, para la validez del decreto impugnado, no se requería la consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Presidente Zaldivar Lelo de Larrea votaron por la necesidad de dicha consulta.

¹⁵ Resuelta en sesión de doce de enero de dos mil veintiuno, por mayoría de seis votos de las Ministras Esquivel Mossa y Ríos Farjat, y los Ministros Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Pérez Dayán por declarar infundado el argumento atinente a la invalidez por falta de consulta indígena y afromexicana, así como a las personas con discapacidad. La Ministra Piña Hernández y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Laynez Potisek y Presidente Zaldivar Lelo de Larrea votaron en contra.

¹⁶ Resuelta en sesión el veintiséis de enero de dos mil veintiuno por mayoría de seis votos de las Ministras Piña Hernández y Ríos Farjat, y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Laynez Potisek y Presidente Zaldivar Lelo de Larrea a favor de que se requería la consulta previa a las personas con discapacidad. En contra, los Ministros Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Pérez Dayán y la Ministra Esquivel Mossa.

¹⁷ Como derecho sustantivo, la violación puede ser reclamada respecto de un contenido normativo. Como requisito constitucional del procedimiento legislativo, la violación a dicho procedimiento puede analizarse en acción de inconstitucionalidad.

En la acción de inconstitucionalidad 116/2019, el Tribunal Pleno señaló que, dado que los conceptos de invalidez hechos valer por las promoventes se centran en cuestionar la constitucionalidad de todo el decreto, por vicios en el procedimiento legislativo, no era posible ni necesario segmentar las normas a fin de identificar cuáles se enfocan en la materia electoral y cuáles en una dimensión genérica de los derechos humanos.

Resuelta el doce de marzo de dos mil veinte, por mayoría de nueve votos de las Ministras Esquivel Mossa, Piña Hernández y Ríos Farjat y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Presidente Zaldivar Lelo de Larrea, respecto a declarar la invalidez de la reforma por falta de consulta previa. La reforma pretendía regular los derechos de las comunidades indígenas como la protección y salvaguarda del patrimonio cultural, libre determinación y participación ciudadana.

Es cierto que en el caso de la acción de inconstitucionalidad 212/2020, la CNDH impugnó los capítulos VI ("De la Educación Indígena"), y VIII ("De la Educación Inclusiva"), no toda la ley, sino sólo estos dos capítulos, como en la presente. Se reflexionó entonces sobre la necesidad de acotar la invalidez solamente a estos dos capítulos. Sin embargo, eso sólo era un lado del criterio dual del Pleno, el lado que considera a la consulta como una etapa legislativa. Era necesario no dejar de reflexionar en la consulta como derecho humano. ¿Acaso los grupos sociales involucrados solamente habrían de ser consultados sobre esos dos capítulos y sobre nada más?

La materia educativa es transversal, es bisagra de derechos, se ancla a mayores libertades y oportunidades, o contribuye a la falta de estas. Por definición y por naturaleza, la educación debiera ser lo más incluyente posible en cuanto a que todos los distintos sectores de la sociedad sean tomados en cuenta. La educación es un tema intrínseco a todos los habitantes del país, y si la forma en cómo ésta se define y se orienta nos interesa y nos impacta en lo individual, con mayor razón si formamos parte de un grupo tan vulnerable históricamente, que el derecho convencional ha debido ocuparse de brindar elementos para que sea adecuadamente considerado.

Por esto mismo, la política educativa es, también, una de las que contienen más aristas polémicas y complejas, donde la sociedad se multiplica en distintas formas de concebir cómo debe llevarse a cabo porque a todos impacta y en todas partes irradia. Por eso, cuando una ley de educación se emite, es resultado de procesos legislativos largos, de múltiples negociaciones y consensos. Basta leer el índice de títulos y capítulos en sus cerca de doscientos artículos para dimensionar el abanico de temas discutidos y convenidos en sede democrática. Además, como se dijo, la Ley de Educación local replicaba la Ley General de Educación, igual que muchas entidades federativas que se estaban homologando su ley local a esta general. Anular en su integridad el acto legislativo impugnado habría prácticamente desbaratado toda la política educativa legislada en el país.

Por una parte, es imperativo que el derecho a la consulta sea respetado, por la otra, no puede perderse de vista la importancia de salvaguardar el derecho a la seguridad jurídica para la totalidad de la población en cuanto a los múltiples aspectos que regula la ley. Era necesario conciliar los extremos, y el tradicional criterio dual del Pleno no podía lograrlo. Si se veía como acto legislativo, todo debía anularse; pero si como derecho humano, también, por la transversalidad de la materia. El problema era, por decirlo así, 'dónde colocar los absolutos'.

Esa sanción parece pertinente cuando el legislativo ha sido omiso en llamar a las minorías para preguntarles cuál es la mejor forma de regular lo que les atañe, o de incluso definir qué les atañe. Considero que la política educativa les impacta, porque justamente uno de los objetivos centrales de la Constitución Política del país es procurar la igualdad, y esto no se logra si quienes están en una situación de desventajosa desigualdad no son tomados en cuenta para opinar sobre cómo deberían ser la educación y la política educativa en general, no sólo la que esperarían recibir ellos de manera directa, sino de cómo debería ser la de todo el país en donde viven a fin de contar con una sociedad incluyente y sensible, y lograr una verdadera integración.

Es **absolutamente reproachable** que, a pesar de esta fuerza convencional, los legisladores locales hayan omitido las obligaciones adquiridas por el Estado mexicano, obligaciones mínimas de solidaridad hacia sus propios pueblos y comunidades indígenas, y sus propios habitantes con discapacidad.

La Suprema Corte, a mi parecer, ha logrado conciliar los extremos. Se optó por no anular el acto legislativo en su integridad porque se habría prácticamente borrado toda la política educativa recientemente legislada en el país, y se habría impuesto una pesada agenda a los congresos, pues además de llevar a cabo las pertinentes y obligatorias consultas, habrían de abocarse nuevamente a generar los acuerdos en todo el gran espectro de temas que abarca una política educativa.

Así, en el precedente, la acción de inconstitucionalidad 212/2020, se tomó la decisión de anular exclusivamente los dos capítulos impugnados, vinculando al Congreso del Estado de Tlaxcala para que, dentro de los dieciocho meses siguientes a la notificación que se le haga de los puntos resolutivos de la sentencia, lleve a cabo las consultas a los pueblos y comunidades indígenas, así como a las personas con discapacidad. Durante ese lapso se mantendrían vigentes las normas ya invalidadas¹⁸.

Tomando en cuenta la esencia de la materia educativa, imbricada en muchas cosas, en dicha ocasión se añadió que las consultas, si bien deben llevarse a cabo a partir de los capítulos impugnados, deberán tener un carácter abierto a fin de facilitar el diálogo democrático y que las personas consultadas puedan opinar libremente en relación con cualquier otro aspecto regulado por la Ley de Educación que consideren de su

¹⁸ Señala la sentencia en el último párrafo de sus consideraciones: "El plazo establecido, además, permite que no se prive a los pueblos y comunidades indígenas ni a las personas con discapacidad de los posibles efectos benéficos de las normas y, al mismo tiempo, permite al Congreso del Estado de Tlaxcala atender lo resuelto en la presente ejecutoria".

incumbencia (no sólo respecto de los artículos o capítulos declarados inválidos)¹⁹. Las personas consultadas no han de ser constreñidas a opinar solamente sobre lo invalidado, ni tampoco el resultado de la consulta se debe limitar a obtener insumos sólo para esos capítulos. Si el resultado de esta abarca otros artículos que necesiten reformarse para mejorar la calidad de vida y el ejercicio pleno de derechos de estos grupos en situación de vulnerabilidad, que se reformen.

Los anteriores criterios, fueron retomados en la presente acción de inconstitucionalidad 240/2020, promovida por la CNDH en contra de los artículos 73 a 76 del Capítulo IX “Educación Indígena”, y de los artículos 79 a 84, del Capítulo XI “Educación Inclusiva”, contenidos en la Ley de Educación del Estado de Yucatán. El Tribunal Pleno, decidió por unanimidad de diez votos, declarar la invalidez únicamente de los citados capítulos, por falta de consulta previa a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como a personas con discapacidad. Asimismo, determinó que la declaratoria de invalidez surtiría efectos a los dieciocho meses de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso de Yucatán, para que en dicho plazo realice las consultas respectivas y legisle lo conducente, en la inteligencia de que la consulta no debe restringirse a los artículos declarados inválidos.

Voto aclaratorio.

Esta acción de inconstitucionalidad 240/2020 brindó a la Suprema Corte la oportunidad de reiterar el parámetro convencional (adoptado en la diversa 212/2020) sobre la necesidad de la consulta y sus alcances. Refrenda, también, el acatamiento a las fuentes convencionales: al Convenio de la OIT, que dispone que la consulta ha de ser *“cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente”*, y a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que establece que éstas deberán ser consultadas *“en los procesos de adopción de decisiones relacionadas con las personas con discapacidad”*.

El incumplimiento a esas disposiciones convencionales genera normas inválidas, precisamente porque nacen de un incumplimiento. Sin embargo, ese efecto invalidatorio parece reñir con los propios instrumentos internacionales que mandatan consultar. Por ejemplo, el artículo 35 del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas dice: *“La aplicación de las disposiciones del presente Convenio **no deberá menoscabar los derechos y las ventajas garantizados** a los pueblos interesados en virtud de otros convenios y recomendaciones, instrumentos internacionales, tratados, o leyes, laudos, costumbres o acuerdos nacionales”*. Por su parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 4.4 dispone, en lo que interesa: *“Nada de lo dispuesto en esa convención afectará a las disposiciones **que puedan facilitar**, en mayor medida, el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, y que puedan figurar en la legislación de un Estado Parte”*.

Una lectura empática de los dos capítulos invalidados en la Ley de Educación del Estado de Yucatán, relativos a la educación indígena y a la inclusiva, sugiere *prima facie* que son positivos para los pueblos y comunidades indígenas, así como para las personas con discapacidad. Al invalidarlos, ¿no se menoscaban algunos derechos y ventajas, no se eliminan provisiones que pudieran facilitarle la vida a estos grupos históricamente soslayados?

Lo más importante que debe procurarse con dichos grupos es el respeto a su dignidad y a que ellos determinen cuál es la forma ideal de llevar a cabo tal o cual política para que les sea funcional y respetuosa, pues quienes no formamos parte de esos grupos no poseemos elementos para poder valorar con solvencia qué es lo más pertinente. Sin embargo, para aplicar correctamente este derecho convencional me parece necesaria una primera fase valorativa, aunque sea *prima facie*, justamente para observar si las disposiciones que atañen a las personas consultadas les generan beneficios o ventajas, les amplían derechos o en cualquier forma les facilitan la vida.

La decisión de la Suprema Corte en esta acción de inconstitucionalidad invalidó los capítulos impugnados porque adolecen del vicio insalvable de no haber sido consultados. Al amparo de una mayor reflexión en el tema que nos ocupa, **no me convence del todo que invalidar las normas sea el efecto más deseable**, incluso a pesar de que la invalidez se haya sujetado al plazo de dieciocho meses pues, como señalan las propias convenciones internacionales, idealmente no deberían eliminarse provisiones que pudieran servir de ayuda a estos grupos históricamente discriminados.

La invalidez parece colisionar con lo que se tutela, porque puede implicar la extracción del orden jurídico de alguna disposición que, aunque sea de forma deficiente, pudiera constituir un avance fáctico en los derechos de estas minorías. Para evaluar ese avance fáctico es que señalé que es necesaria una

¹⁹ En su penúltimo párrafo de consideraciones, la ejecutoria dispone lo siguiente: “[...] [L]as consultas no deben limitarse a los artículos declarados inconstitucionales, sino que deberán tener un carácter abierto, a efecto de otorgar la posibilidad de que se facilite el diálogo democrático y busque [sic] la participación de los grupos involucrados en relación con cualquier aspecto regulado en la Ley de Educación para el Estado que esté relacionado directamente con su condición indígena o de discapacidad”.

aproximación valorativa *prima facie*. En este caso, es posible que los artículos invalidados, correspondientes al Capítulo IX (“Educación Indígena”) integrado por los preceptos 73, 74, 75 y 76, y el Capítulo XI (“Educación Inclusiva”) compuesto por los numerales 79, 80, 81, 82, 83 y 84 de la ley educativa de Yucatán, contuviesen avances fácticos, porque establecían estándares y principios encomiables respecto qué es la educación inclusiva y cómo se debe desplegar, lo mismo respecto a cómo garantizar la correcta y más sensible educación indígena.

En este contexto, y tomando en cuenta el amplio margen de maniobra que a esta Suprema Corte permite lo dispuesto en el artículo 41, fracción IV, de la ley reglamentaria²⁰, quizá sea mejor ordenar al Congreso local a llevar a cabo estas consultas previas y reponer el procedimiento legislativo, sin decretar la invalidez de los preceptos, es decir, sin poner en riesgo la validez de los posibles beneficios que lo ya legislado pudiera contener.

Sin embargo, el problema realmente grave está en mantener la costumbre de no consultar. Lo que se requiere es visibilidad normativa, es decir, voltear la mirada legislativa a estos grupos que requieren normas específicas que ellos conocen mejor, y mayores salvaguardas a fin de lograr plenamente su derecho a la igualdad y no discriminación.

Tomando esto en cuenta, convengo en que la invalidación es el mecanismo más eficaz que posee la Suprema Corte para lograr que el Legislativo sea compelido a legislar de nueva cuenta tomando en consideración estos grupos en situación de vulnerabilidad. Además, permitir la subsistencia de lo ya legislado sin haber consultado, presuponiendo la benevolencia de los artículos impugnados que establecen políticas, formas de hacer, formas de entender, derechos y obligaciones, dejándolos intactos con tal de no contrariar los posibles avances a que se refieren el Convenio 169 de la OIT y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, representaría, de facto, suprimir el carácter obligatorio de la consulta.

Adicionalmente, si no se invalidan las disposiciones, es improbable que el Legislativo actúe para subsanar una omisión que no existirá porque, si no se declara su invalidez, el efecto jurídico es que tales normas son válidas, lo que inhibe la necesidad de legislar de nuevo. Si las normas no son invalidadas, entonces son correctas, siendo así, ¿para qué volver a legislar después de consultar a los grupos en situación de vulnerabilidad? En cambio, si se invalidan, queda un hueco por colmar. Es cierto que el Legislativo pudiera ignorar lo eliminado, considerar que es irrelevante volver a trabajarlo, y evitar llevar a cabo una consulta, con las complicaciones metodológicas que implica. Es un riesgo posible, así que para evitar que suceda es que la sentencia ordena volver a legislar en lo invalidado²¹.

En corolario a todo lo expresado a lo largo del presente documento, reitero que el papel de la Suprema Corte en los casos que ameriten consulta previa debe ser particularmente sensible a las circunstancias que rodean cada caso concreto, con especial cautela frente a la determinación de invalidez de normas, tomando en cuenta los posibles impactos perjudiciales que podrían derivar de una falta o dilación en el cumplimiento del mandato de volver a legislar.

Mantengo mi reserva respecto a que invalidar las normas no consultadas, y que *prima facie* puedan beneficiar a estos grupos en situación de vulnerabilidad, sea la mejor solución. La realidad demostrará si estas conjeturas son correctas y si los congresos actúan responsablemente frente a lo mandatado y con solidaridad hacia los grupos en situación de vulnerabilidad. Con esa salvedad voto a favor del efecto de invalidar, aclarando precisamente mis reservas al respecto.

Ministra **Ana Margarita Ríos Farjat**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de diez fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto aclaratorio de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, formulado en relación con la sentencia del veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 240/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veintidós.- Rúbrica.

²⁰ **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener: [...] IV. **Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales, actos u omisiones respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda.** Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; [...]

²¹ Por eso esta Suprema Corte ha resuelto reiteradamente que sus declaratorias de invalidez surtirán sus efectos luego de transcurrido cierto tiempo, a fin de dar oportunidad a los Congresos para convocar debidamente a indígenas y a personas con discapacidad, según la materia de las normas.

VOTO CONCURRENTE

QUE FORMULA EL MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA EN RELACIÓN CON LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 240/2020, RESUELTA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SESIÓN DE VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

1. En la presente acción de inconstitucionalidad 240/2020 el Tribunal Pleno, por unanimidad de diez votos, determinó la invalidez de los artículos del 73 al 76 y del 79 al 84 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán. Lo anterior, por encontrar un vicio legislativo relativo a que el Congreso local no realizó las consultas dirigidas a personas con discapacidad, así como a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.
2. La propuesta se ajusta a los diversos precedentes sobre el tema, particularmente, a las acciones de inconstitucionalidad 212/2020¹ y 193/2020². Por lo tanto, si bien voté a favor de las mismas, quisiera expresar algunas consideraciones sobre mi criterio en relación con el tema del derecho a la consulta previa de estos grupos.³
3. El Tribunal Pleno ha consolidado un criterio unánime respecto del deber de las legislaturas de realizar una consulta previa frente a medidas legislativas susceptibles de afectar directamente a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como a personas con discapacidad, cuando la legislación se refiere específicamente a esa materia. En consecuencia, se ha determinado la invalidez total de las leyes o decretos donde, en su proceso legislativo, no se ha habilitado una fase adicional a fin de llevar a cabo una consulta en la materia;⁴ o no se ha realizado conforme a los requisitos de ser previa, libre, informada, culturalmente adecuada, de buena fe y con la finalidad de llegar a un acuerdo;⁵ o no se observaron determinadas fases o etapas para considerarla válida.⁶
4. Asimismo, una mayoría de Ministros y Ministras del Tribunal Pleno -e inclusive en ocasiones por unanimidad- ha estimado que se debe decretar la invalidez total de las leyes o decretos respectivos cuando, a pesar de que la materia de la legislación no se refiera expresamente a cuestiones indígenas, afromexicanas o de discapacidad, se dirigen a regular la materia de manera directa o la regula integralmente.⁷ Igualmente, cuando, a pesar de que no todos los preceptos de una ley se

¹ Fallada el 1 de marzo de 2021 por unanimidad de 11 de votos del Tribunal Pleno, bajo la ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas.

² Fallada el 17 de mayo de 2021 por unanimidad de 11 de votos, bajo mi ponencia.

³ Nota: en los siguientes párrafos se hará referencia a diversos precedentes del Tribunal Pleno, los cuales son con fines ejemplificativos para sustentar las afirmaciones del presente voto, sin que constituya una referencia exhaustiva ya que existe un gran número de asuntos donde este Tribunal se ha pronunciado sobre el tema de consulta previa.

⁴ **Acción de inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018**, falladas el 21 de abril de 2020 bajo la ponencia del Ministro Luis María Aguilar Morales. Por unanimidad de 11 votos se determinó la invalidez total de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México.

Acción de inconstitucionalidad 123/2020, fallada el 23 de febrero 2021 bajo la ponencia del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá. Por unanimidad de 10 votos (ausente el Ministro Alberto Pérez Dayán) se determinó la invalidez total de la Ley de los Derechos Indígenas, ahora Ley de los Derechos de los Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Nuevo León.

⁵ **Acción de inconstitucionalidad 108/2019 y su acumulada 118/2019**, falladas el 5 de diciembre de 2019 bajo la ponencia de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa. Por mayoría de 9 votos se determinó la invalidez del Decreto Número 203 que reforma, deroga y adiciona diversos artículos del Código Electoral del Estado de Hidalgo, debido a que, en resumen, se realizó una consulta que incurrió en diversas deficiencias que obligaron a reponerla en su totalidad: no garantizó una efectiva participación de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Hidalgo; la información correspondiente no se realizó en todas las lenguas indígenas del Estado, y los medios tampoco resultaron idóneos para garantizar una participación culturalmente adecuada y completa de la consulta que se pretendía realizar. En consecuencia, no se pudo acreditar un verdadero diálogo con el Congreso del Estado de Hidalgo en relación con la consulta indígena en materia político-electoral.

⁶ **Acción de inconstitucionalidad 81/2018**, fallada el 20 de abril de 2020, bajo mi ponencia. Se determinó la invalidez del Decreto 778 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero (por unanimidad de 11 votos) y el Decreto por el que se expidió la Ley 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero (por mayoría de 9 votos).

El Tribunal Pleno estimó que los procedimientos de consulta indígena deben ser flexibles, pero observar como mínimo, las siguientes características y fases:

I. Fase preconsultiva que permita la identificación de la medida legislativa que debe ser objeto de consulta, la identificación de los pueblos y comunidades indígenas a ser consultados, así como la determinación de la forma de llevar a cabo el proceso, la forma de intervención y la formalización de acuerdos lo cual se deberá definir de común acuerdo entre autoridades gubernamentales y representantes de las comunidades indígenas.

II. Fase informativa de entrega de información y difusión del proceso de consulta, con la finalidad de contar con información completa, previa y significativa sobre las medidas legislativas. Ello puede incluir, por ejemplo, la entrega por parte de las autoridades de un análisis y evaluación apropiada de las repercusiones de las medidas legislativas.

III. Fase de deliberación interna. En esta etapa —que resulta fundamental— los pueblos y comunidades indígenas, a través del diálogo y acuerdos, evalúan internamente la medida que les afectaría directamente.

IV. Fase de diálogo entre los representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas con la finalidad de generar acuerdos.

V. Fase de decisión, comunicación de resultados y entrega de dictamen.

⁷ **Acción de inconstitucionalidad 80/2017 y su acumulada 81/2017**, falladas el 20 de abril de 2020, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek. Por unanimidad de once votos se determinó la invalidez total de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. Lo anterior por falta de consulta previa a personas con discapacidad.

Acción de inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020, falladas el 3 de diciembre de 2020, bajo la ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas. Por mayoría de nueve votos se determinó la invalidez del Decreto 237, por el que se expide la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. Lo anterior por falta de consulta previa a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

refieran o tengan relación con la materia indígena, sí se articule un sistema integral, como en cuestiones de seguridad pública estatal, que incida en las formas de organización de los pueblos o comunidades indígenas.⁸

5. Por otra parte, algunos integrantes del Máximo Tribunal han estimado que, cuando un decreto o ley contiene artículos dispersos en su ordenamiento, que inciden en la materia de discapacidad o de pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, existe igualmente un deber de consulta por parte de las legislaturas, aún y cuando no regule la materia integralmente o no se dirija específicamente a estos grupos. Esto, pues la falta de consulta sí tiene un efecto invalidante en todo el ordenamiento. Yo he votado con este criterio, sin embargo, al no existir una mayoría calificada de ocho integrantes del tribunal, se ha desestimado ese argumento.⁹
6. En el presente caso, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos accionante, impugnó dos capítulos de la Ley de Educación del Estado de Yucatán relativos a la educación especial y a los servicios de educación especial e indígena. Una vez debatido el asunto por el Tribunal Pleno, aun cuando la legislación no regula integral o específicamente la materia de discapacidad o de pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, se logró unificar el criterio en torno a la invalidez de los capítulos específicamente impugnados por la accionante -y no de todo el ordenamiento en su integridad-. Se estimó que el vicio de invalidez no tenía el potencial de invalidar toda la ley por lo que ésta fue declarada inconstitucional sólo de manera parcial. Adicionalmente, en los efectos se precisó que la sentencia vincula al Congreso Estatal en el sentido que deberá realizar las consultas en relación con toda la ley y no únicamente sobre las normas estimadas inválidas.
7. Así, mi voto fue en el sentido ya referido en vista de la urgente necesidad de generar consensos pues, como ya señalé, en un gran número de casos los argumentos de invalidez por falta de consulta previa frente a leyes que no regulaban directa o integralmente la materia, eran desestimados y la norma continuaba surtiendo efectos¹⁰.
8. La materia educativa resulta de primordial importancia para diversos grupos y colectivos, como en este caso las personas indígenas y afromexicanas y personas con discapacidad. En consecuencia, era preponderante que se lograra activar el derecho a la consulta a fin de que, en una construcción dialógica y participativa, sean estos grupos quienes señalen qué es lo que más les beneficia.
9. El derecho a la educación de los pueblos y comunidades indígenas -conforme a los artículos 2° y 3° constitucional- debe garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural. Lo cual va en estrecha relación con el deber de preservar el uso de las lenguas indígenas como elemento identitario fundamental y el reconocimiento de la diversidad cultural.

⁸ **Acción de inconstitucionalidad 81/2018**, fallada el 20 de abril de 2020, bajo mi ponencia. Se determinó la invalidez del Decreto 778 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero (por unanimidad de 11 votos) y el Decreto por el que se expidió la Ley 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero (por mayoría de 9 votos).

⁹ **Acción de inconstitucionalidad 40/2018**, fallada el 2 de abril de 2019, bajo la ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas. En este asunto a propuesta del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea consultó al Tribunal Pleno si el decreto impugnado (Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes) requería o no de consulta previa a las personas con discapacidad, ante lo cual se expresó una mayoría de siete votos integrada por la Ministra Esquivel Mossa y los Ministros Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Medina Mora Icaza, Laynez Potisek y Pérez Dayán en el sentido de que el decreto respectivo, para su validez, no requería ser sometido a consulta. Los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Piña Hernández y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en el sentido de que dicho decreto sí requería, para su validez, de la consulta respectiva.

Acción de inconstitucionalidad 45/2018 y su acumulada 46/2018, falladas el 18 de junio de 2020, bajo la ponencia del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá. En el proyecto se proponía establecer, que del análisis del procedimiento legislativo de la ley impugnada (Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios), se advertía que no se había realizado una consulta previa a las personas con discapacidad, pero que, conforme al criterio mayoritario del Tribunal Pleno no resultaba obligatorio realizarla. Una mayoría de seis Ministros (conformada por los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea) votó por considerar que sí debió haberse realizado la consulta a las personas con discapacidad. La Ministra Esquivel Mossa y los Ministros Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Pérez Dayán consideraron que no era necesaria la consulta referida.

Acción de inconstitucionalidad 61/2019, fallada el 12 de enero de 2021, bajo mi ponencia. En el proyecto se proponía declarar la invalidez de la Ley Número 248 de la Ley de Comunicación Social para el Estado de Veracruz, al considerar que era necesario realizar una consulta previa a personas con discapacidad así como a comunidades indígenas y afromexicanas toda vez que en su contenido se incluyen medidas susceptible de afectar directamente los intereses o derechos de las comunidades indígenas y de incidir en los intereses y/o esfera jurídica de las personas con discapacidad. La Ministra Piña Hernández y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron a favor del deber del legislativo de realizar las consultas. Sin embargo, se desestimó el argumento por mayoría de seis votos de las Ministras Esquivel Mossa y Ríos Farjat así como los Ministros Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Pérez Dayán.

¹⁰ Estas mismas consideraciones se ven reflejadas en el voto concurrente que emití en la acción de inconstitucionalidad 212/2020.

10. El derecho a la educación, en el contexto de la educación indígena, tiene una dimensión colectiva muy relevante que permite a las comunidades indígenas –como sujeto colectivo- preservar su identidad cultural mediante un modelo de educación que sea capaz de responder a las diversas manifestaciones culturales, usos, creencias, costumbres y formas de vida de la comunidad.
11. El *Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas*, ha señalado que el derecho a la educación es clave para que millones de indígenas en todo el mundo no solo para que puedan salir de la exclusión y discriminación que han sufrido históricamente, sino también para el disfrute, mantenimiento y respeto de sus culturas, idiomas, tradiciones y conocimientos.¹¹ Destacó que la principal forma de discriminación en materia de educación ha sido la tendencia de usar la escuela como un instrumento privilegiado para promover la asimilación de los pueblos indígenas al modelo cultural de la mayoría o de la sociedad dominante.¹²
12. Por ello, las propuestas interculturales buscan tender puentes que permitan reformular las posiciones de cada uno en la estructura social, establecidas a través de procesos históricos; además de mirar la relación de la diferencia cultural con la desigualdad.¹³ La educación intercultural es un diálogo entre diferentes culturas, idiomas y conceptos del conocimiento en el que se respetan sin discriminación alguna los derechos y las necesidades de los diversos grupos de población en materia de educación. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha reconocido la educación intercultural como medio para promover el respeto de la diversidad cultural y lingüística, fomentar el entendimiento entre los distintos grupos de población y erradicar el racismo.¹⁴
13. La educación indígena –con las características de ser intercultural y bilingüe- es un medio para preservar la vida de la misma comunidad, pues una educación ajena a sus tradiciones implica la transformación y destrucción de su identidad. Así, el reconocimiento a la diversidad étnica y cultural implica aceptar la multiplicidad de formas de vida y comprensión del mundo diferente a la cultura occidental.¹⁵
14. Respecto al derecho a la educación de las personas con discapacidad, la Convención para las Personas con Discapacidad lo desarrolla ampliamente en su artículo 24¹⁶, y dispone que el mismo se

¹¹ Informe del relator especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Rodolfo Stavenhagen. E/CN.4/2005/88 de 6 de enero de 2005, párr.14.

¹² Informe del relator especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Rodolfo Stavenhagen. E/CN.4/2005/88 de 6 de enero de 2005, párr.41.

¹³ Corbetta Silvina y otros, *Educación intercultural bilingüe y enfoque de interculturalidad en los sistemas educativos latinoamericanos. Avances y desafíos*. Cepal y Unicef, 2018. Pág. 28

¹⁴ King Linda y Schielmann, Sabine, *El reto de la educación indígena: experiencias y perspectivas*. UNESCO 2004. Pág. 28

¹⁵ Similares consideraciones sostuvo la Corte Constitucional Colombiana al fallar el asunto T-557/12.

Artículo 24. Educación

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:
 - a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;
 - b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;
 - c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.
2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:
 - a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;
 - b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;
 - c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;
 - d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;
 - e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.
3. Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:
 - a) Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y -20- habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares;
 - b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;
 - c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.
4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.

debe hacer efectivo sin discriminación, sobre la base de la igualdad de oportunidades asegurando un sistema inclusivo.

15. En la Observación General Número 4 (2016), sobre el derecho a la educación inclusiva, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, destacó que “la educación es fundamental para la efectividad plena de otros derechos... La educación inclusiva debe basarse en la creación de entornos inclusivos en toda sociedad. Esto requerirá la aprobación del modelo de la discapacidad basado en los derechos humanos...”¹⁷. Además, el Comité se pronunció ampliamente sobre los elementos fundamentales que debe abordar el marco legislativo y normativo para la educación inclusiva.
16. Así, el derecho a la consulta permitirá a estos grupos colocar diversas preocupaciones y exigir determinadas medidas a fin de lograr que el derecho a la educación incorpore miradas diferenciadas para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como personas con discapacidad.

*

* * *

17. Finalmente, estimo que podrá haber otros casos en los que tendrá que ampliarse el efecto invalidante a todo el ordenamiento, o que, aunque no se regulen capítulos específicos, sino que contengan disposiciones aisladas, sea igualmente necesario activar el derecho a la consulta previa.

*

* * *

18. Por otro lado, el 12 de agosto de 2021, se resolvió la acción de inconstitucionalidad 18/2021 (Ley de Educación del Estado de Baja California), por unanimidad de 11 votos, bajo la ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas, en la que se determinó que en las acciones de inconstitucionalidad en las que este Alto Tribunal declare la invalidez parcial de normas que son violatorias del derecho de consulta con que cuentan las personas con discapacidad o los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, los efectos invalidantes de la acción deben extenderse a todas aquellas normas que presentan el mismo vicio de constitucionalidad.
19. Considero que ese criterio debería regir también en el presente caso, por lo que en este aspecto mi voto es a favor de que la invalidez se extienda a las siguientes normas que regulan aspectos inherentes a la educación de personas con discapacidad y de integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en la mencionada Ley de Educación del Estado de Yucatán: 13, inciso d), 14, fracción IV, 16, fracción XVI, 17, 33, fracción XXXV, 34, fracciones XXVI y XXVIII, 41, 42, fracción I, 43, 64, 96, 102, 112, 116, 131, fracción VIII, 135 y 150 fracción XV, a reserva de que se pueda observar algún otro¹⁸.

5. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.

¹⁷ Observación general número 4 (2016), sobre el derecho a la educación inclusiva, del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, párrafo 44.

¹⁸ Artículo 13. Características de la educación

Corresponde al estado la rectoría de la educación; la impartida por este, además de obligatoria, será:

[...]

d) Establecerá la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, la cual se proporcionará en condiciones necesarias, a partir de la decisión y previa valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, por una condición de salud.

[...].

Artículo 14. Desarrollo humano integral

En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:

[...]

IV. Combatir las causas de la discriminación y la violencia, especialmente las que se ejercen contra la niñez y las mujeres, así como las personas con discapacidad o pertenecientes a grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

[...]

Artículo 16. Fines de la educación

La educación que imparta el estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

[...]

XVI. Procurar una educación bilingüe e intercultural, basada en el principio de equidad y el respeto mutuo entre las comunidades, promoviendo que niñas, niños, adolescentes y jóvenes reciban educación en su propia lengua y estableciendo los mecanismos que permitan el fomento, subsistencia, enriquecimiento y defensa de los pueblos originarios, así como el orgullo por la pertenencia a ellos.

[...].

Artículo 17. Criterios de la educación

La educación que impartan el estado y los municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se

ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los dos órdenes de gobierno.

[...]

VI. Será equitativa, al favorecer el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas, para lo cual combatirá las desigualdades socioeconómicas, regionales, de capacidades y de género, respaldará a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social y ofrecerá a todos los educandos una educación pertinente que asegure su acceso, tránsito, permanencia y, en su caso, egreso oportuno en los servicios educativos.

VII. Será inclusiva, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, y así eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará, adecuará y dotará de los insumos necesarios para los alumnos que presentan necesidades específicas en favor de la accesibilidad.

VIII. Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades sobre la base del respeto a sus diferentes concepciones, opiniones, tradiciones, costumbres y modos de vida y del reconocimiento de sus derechos, en un marco de inclusión social.

[...]

XI. Garantizará que la población indígena tenga acceso a la educación básica bilingüe, cultural e intercultural y que en la escuela se respete la dignidad e identidad de las personas, independientemente de su lengua y cultura. Asimismo, en los niveles de educación media superior y superior se fomentará la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad de los derechos lingüísticos, en términos de la legislación correspondiente.

Artículo 33. Facultades de las autoridades educativas

Corresponde a las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes atribuciones:

[...]

XXXV. Generar las condiciones para que las poblaciones indígenas, afromexicanas, comunidades rurales o en condiciones de marginación, así como las personas con discapacidad, ejerzan el derecho a la educación apegándose a criterios de accesibilidad, asequibilidad, adaptabilidad, aceptabilidad y calidad.

[...]

Artículo 34. Atribuciones de las autoridades educativas estatales

Corresponden a la autoridad educativa estatal, dentro del ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:

[...]

XXVI. Fomentar la prestación de servicios bibliotecarios a través de las bibliotecas públicas a cargo de la Secretaría de Cultura y demás autoridades competentes, a fin de apoyar al sistema educativo nacional, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística, incluyendo los avances tecnológicos que den acceso al acervo bibliográfico, con especial atención a personas con discapacidad.

[...]

XXVIII. Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico- deportivas en todas sus manifestaciones, incluido el deporte adaptado para personas con discapacidad.

[...]

Artículo 41. Educación en el entorno social

La educación, en sus distintos tipos, niveles, modalidades y opciones educativas responderá a la diversidad lingüística, regional y sociocultural del estado, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios, además de las características y necesidades de los distintos sectores de la población.

Artículo 42. Propósito de la educación básica

La educación básica tiene como propósito que los educandos desarrollen los valores, competencias, conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para su vida presente y su desempeño futuro en la sociedad, además atenderá los aspectos siguientes:

I. Lenguajes básicos: el español, el matemático, y en su caso, indígenas, así como el dominio funcional de otro idioma y del lenguaje computacional.

[...]

Artículo 43. Composición de la educación básica

La educación básica está compuesta por los niveles: inicial, preescolar, primaria y secundaria.

Los servicios que comprende este tipo de educación, entre otros, son:

[...]

II. Preescolar general, indígena y comunitaria.

III. Primaria general, indígena y comunitaria.

IV. Secundaria, entre las que se encuentran la general, técnica, comunitaria o las modalidades regionales autorizadas por la Secretaría de Educación Pública.

[...]

De manera adicional, se considerarán aquellos para impartir educación especial, incluidos los Centros de Atención Múltiple.

Artículo 64. Obligatoriedad de la educación superior

[...]

Para tal efecto, las políticas de educación superior estarán basadas en el principio de equidad entre las personas, tendrán como objetivo disminuir las brechas de cobertura educativa entre las regiones del estado, así como fomentar acciones institucionales de carácter afirmativo para compensar las desigualdades y la inequidad en el acceso, ingreso y permanencia en los estudios por razones económicas, de género, origen étnico o discapacidad.

En el ámbito de su competencia, la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior y los municipios concurrirán para garantizar la gratuidad de la educación en este tipo educativo de manera gradual, comenzando con el nivel de licenciatura y, progresivamente, con los demás niveles de este tipo educativo, en los términos que establezca la ley de la materia, priorizando la inclusión de los pueblos indígenas y los grupos sociales más desfavorecidos para proporcionar la prestación de este servicio educativo en todo el estado.

[...]

Artículo 96. Formación para el trabajo

La formación para el trabajo deberá estar enfocada en la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, que permitan a la persona desempeñar una actividad productiva, mediante alguna ocupación o algún oficio calificado. Se realizará poniendo especial atención en las personas con discapacidad con el fin de desarrollar capacidades para su inclusión laboral.

Artículo 102. La carrera de las maestras y los maestros

[...]

En el caso de las maestras y los maestros de educación indígena que no tengan licenciatura como nivel mínimo de formación, deberán participar en los programas de capacitación que diseñe la autoridad educativa y certificar su bilingüismo en la lengua indígena que corresponda y el español.

Artículo 112. Perfil de egreso de las instituciones formadoras docentes

[...]

En los planes y programas de estudio de las instituciones de formación docente, se promoverá el desarrollo de competencias en educación inicial y con enfoque de inclusión para todos los tipos educativos; asimismo, se considerarán modelos de formación docente especializada en la educación especial que atiendan los diversos tipos de discapacidad.

Artículo 116. Atención de zonas prioritarias

20. Lo anterior, porque a pesar de no estar impugnados por la CNDH, dichos artículos regulan distintos aspectos de la educación de personas con discapacidad y de pueblos y comunidades indígenas que, evidentemente al formar parte del mismo Decreto número 270/2020, publicado en el Diario Oficial de dicha entidad federativa el 29 de julio de 2020, no fueron consultadas, por lo que presentan el mismo vicio de constitucionalidad que las normas declaradas inválidas.

Ministro **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de seis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente del señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, formulado en relación con la sentencia del veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 240/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veintidós.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTES QUE FORMULA EL MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 240/2020, RESUELTA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

En la sentencia de la acción de inconstitucionalidad mencionada al rubro, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por falta de consulta previa a personas indígenas, así como a personas con discapacidad, declaró la invalidez de los artículos 73 al 76 y 79 al 84 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán, expedida mediante Decreto 270/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno de dicha entidad, el veintinueve de julio de dos mil veinte.

En lo que a este voto interesa, en relación con el argumento formulado por el Poder Legislativo de la entidad, en el sentido de que debía atenderse al contexto actual generado por la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2, que generó la restricción de actividades en todo el territorio nacional, el Pleno de este Tribunal señaló que las medidas de emergencia sanitaria no pueden ser empleadas como una excusa para adoptar decisiones, sin implementar un procedimiento de consulta previa, y eludiendo las obligaciones constitucionales y convencionales.

A efecto de justificar lo anterior, el Pleno de este Tribunal citó la Recomendación 1/2020, publicada el diez de abril de dos mil veinte, por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la que encomendó a los Estados miembros a abstenerse de promover iniciativas legislativas en los territorios de los pueblos indígenas durante el tiempo en que dure la pandemia. En ese sentido, señaló que, a efecto de no vulnerar el derecho a la consulta previa y proteger la vida, la salud y la integridad de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como de las personas con discapacidad, era recomendable abstenerse de promover iniciativas legislativas y/o continuar con éstas, en los casos en que debían dárseles participación activa.

Con base en lo anterior, determinó que, derivado de la emergencia sanitaria, el Poder Legislativo de Yucatán debió abstenerse de emitir disposiciones susceptibles de afectar a los pueblos y comunidades indígenas de la entidad, así como a las personas con discapacidad, si no existían las condiciones necesarias para llevar a cabo un procedimiento de consulta previa, en el que se hubiera garantizado el derecho de protección a la salud y la propia vida de dichos sectores de la población.

El estado atenderá de manera prioritaria las escuelas que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas, rurales y en pueblos y comunidades indígenas, tengan mayor posibilidad de rezago o abandono escolar, estableciendo condiciones físicas y de equipamiento que permitan proporcionar educación con equidad e inclusión en dichas localidades.

[...]

Artículo 131. Obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o tutela

Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

[...]

VIII. Informar a la autoridad escolar correspondiente sobre cualquier condición, situación particular, padecimiento o enfermedad que presenten sus hijas, hijos o pupilos.

[...]

Artículo 135. Servicio social

[...]

Las autoridades educativas, en términos de la ley general, se coordinarán con las autoridades competentes, para establecer mecanismos para que cuente como prestación de servicio social, las tutorías y acompañamientos que realicen estudiantes a los educandos de preescolar, primaria, secundaria y media superior con o sin discapacidad que lo requieran para lograr su máximo aprendizaje y desarrollo integral.

Artículo 150. Infracciones

Son infracciones a las disposiciones previstas en esta ley por parte de quienes prestan servicios educativos:

[...]

XV. Expulsar, segregar o negarse a prestar el servicio educativo a personas con discapacidad, padecimiento, enfermedad, condición o situación especial o que presenten problemas de aprendizaje, salvo causa debidamente justificada a juicio de las autoridades educativas.

[...].

Es en relación con este pronunciamiento del Pleno de esta Suprema Corte, que formulo el presente voto concurrente.

En mi opinión, la Recomendación 1/2020, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, no puede interpretarse en el sentido de que las autoridades de los Estados parte, deben abstenerse de realizar consultas tanto a personas indígenas como a personas con discapacidad, con motivo de la emergencia sanitaria global por COVID 19.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con el apoyo de sus Relatorías Especiales sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales y sobre Libertad de Expresión, adoptó la referida resolución con estándares y recomendaciones bajo la convicción de que las medidas adoptadas por los Estados en la atención y contención de la pandemia debían tener como centro el pleno respeto de los derechos humanos.

La Comisión formuló diversas recomendaciones a los gobiernos de los Estados miembros, partiendo de la base de, entre otros aspectos, el impacto sobre todos los derechos humanos frente a los contextos ocasionados por la pandemia, en especial del derecho a la salud; el rol fundamental de la independencia y de la actuación de los poderes públicos, en particular de los poderes judiciales y legislativos, cuyo funcionamiento debía asegurarse aún en contextos de pandemia; que mediante la restricción o limitaciones a los derechos se pueden generar impactos en el goce de otros derechos de manera desproporcionada en determinados grupos y que, por lo tanto, se hacía necesaria la adopción de medidas positivas de protección adicionales para estos grupos; y que, al momento de emitir medidas de emergencia frente a la pandemia, los Estados debían brindar y aplicar perspectivas interseccionales y prestar especial atención a las necesidades y al impacto diferenciado de dichas medidas en los derechos humanos de los grupos históricamente excluidos o en especial riesgo.

En lo que interesa, las recomendaciones consistieron en adoptar de forma inmediata, urgente y con la debida diligencia, todas las medidas adecuadas para proteger los derechos a la vida, salud e integridad personal de las personas que se encuentren en sus jurisdicciones frente al riesgo de la pandemia; guiar su actuación conforme a diversos principios y obligaciones, como el deber de que los Estados protejan los derechos humanos atendiendo a las necesidades de protección de las personas y que esta obligación involucraba el deber de organizar todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que aseguraran jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos; la abstención de cualquier autoridad de violar derechos humanos; y que el objetivo de todas las políticas y medidas que se adoptaran debían basarse en un enfoque de derechos humanos que contemplara la universalidad e inalienabilidad; indivisibilidad; interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos; la igualdad y la no discriminación; la perspectiva de género, diversidad e interseccionalidad; la inclusión; la rendición de cuentas; el respeto al Estado de Derecho y el fortalecimiento de la cooperación entre los Estados.

También estableció como recomendaciones instrumentar espacios oportunos de participación social para la evaluación de los impactos y resultados de las medidas adoptadas, que permitan gestionar los ajustes necesarios desde un enfoque de derechos humanos; asegurar que toda restricción a los derechos humanos con la finalidad de protección de la salud en el marco de la pandemia, cumpliera con los requisitos establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos. En particular, estableció que dichas restricciones debían cumplir con el principio de legalidad, ser necesarias en una sociedad democrática y estrictamente proporcionales para atender la finalidad legítima de proteger la salud; además, considerar los enfoques diferenciados requeridos al momento de adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos de los grupos en situación de especial vulnerabilidad; así como para mitigar los impactos diferenciados que dichas medidas puedan generar.

Específicamente en cuanto a los pueblos indígenas, la Comisión recomendó *“Abstenerse de promover iniciativas legislativas y/o avances en la implementación de proyectos productivos y/o extractivos en los territorios de los pueblos indígenas durante el tiempo en que dure la pandemia, en virtud de la imposibilidad de llevar adelante los procesos de consulta previa, libre e informada (debido a la recomendación de la OMS de adoptar medidas de distanciamiento social) dispuestos en el Convenio 169 de la OIT y otros instrumentos internacionales y nacionales relevantes en la materia.”*¹

Por su parte, en cuanto a las personas con discapacidad, la Comisión recomendó, en lo que a este voto interesa, adoptar los ajustes razonables y apoyos necesarios para garantizar que este grupo pueda ejercer sus derechos humanos en condiciones de igualdad en contextos de medidas de aislamiento o contención.

¹ “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas” Resolución 1/2020, adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el diez de abril de dos mil veinte, párrafo 57.

La parte esencial del contenido de la Resolución 1/2020, precisada en líneas anteriores, me conducen a considerar que la obligación de los Estados de velar por la plena vigencia de los derechos humanos de todas las personas, en específico frente a la pandemia actual, no puede dar lugar a entender que las autoridades legislativas se encontraban impedidas para emitir legislación relacionada con personas indígenas o personas o discapacidad; por el contrario, al emitirlos y realizar las consultas previstas tanto en el Convenio 169 de la OIT como en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, durante el proceso legislativo debían tomar las medidas de contención necesarias, a efecto de prevenir los efectos de la pandemia, en protección del derecho a la salud.

Incluso, considerar que el legislador se encontraba impedido para emitir leyes que regularan aspectos relacionados con estos grupos, pudiera llevar a un estado de violación de sus derechos humanos, ante la falta de reconocimiento de determinados derechos o la emisión de normatividad que les resultara benéfica.

En el caso específico, la abstención del legislador implicaba dejar de lado la regulación del derecho a la educación para estos grupos en la entidad, derecho fundamental que esta Suprema Corte ha considerado como un factor esencial para garantizar una sociedad justa, al resultar una condición sine qua non para asegurar la igualdad de oportunidades en el goce de otros derechos fundamentales y en el acceso equitativo a otros bienes sociales para el funcionamiento de un bien público de gran relevancia como lo es una sociedad democrática de tipo deliberativo, además de un bien indispensable para el desarrollo de una pluralidad de objetivos colectivos y, en ese sentido, un aspecto indisociable de un estado de bienestar.

Por ello, al resolverse el asunto, me pronuncié en contra de los párrafos ochenta y ocho y ochenta y nueve de la sentencia, debido a que precisan un impedimento para el Congreso del Estado de Yucatán de legislar en materia de personas indígenas y personas con discapacidad, ante la contingencia global actual.

Por otra parte, en el apartado de efectos de la sentencia, el Pleno de este Tribunal Constitucional estableció que, ante las serias dificultades y riesgos que implicaría celebrar la consulta respectiva durante la pandemia por el virus SARS-COV2, con fundamento en lo previsto en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, lo procedente era que la invalidez decretada debía postergarse por dieciocho meses; plazo dentro del que el Congreso del Estado de Yucatán debe llevar a cabo la consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como a las personas con discapacidad, y emitir la regulación correspondiente.

Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido plazos distintos a efecto de que surta efectos la invalidez que se decreta en cada caso, así, como se señala en la sentencia, ha determinado el plazo de seis meses para que los Congresos locales den cumplimiento a las declaraciones de invalidez derivadas de la falta de consulta de los pueblos y comunidades indígenas, o de doce meses, tal como se determinó en las acciones de inconstitucionalidad 84/2016², 81/2018 y 201/2020³; de ciento ochenta días naturales para el surtimiento de efectos de la declaración de invalidez de actos legislativos respecto de los cuales se omitió la consulta previa a las personas con discapacidad.⁴

Sin embargo, derivado de los riesgos provocados por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del virus que causa el COVID-19, y ante el gran número de elecciones a celebrarse, el Pleno de este Tribunal Constitucional a partir de la resolución de la acción de inconstitucionalidad 212/2020, fallada en sesión

² Resuelta el veintiocho de junio de dos mil dieciocho, por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz apartándose de las consideraciones y con razones adicionales, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en determinar que la declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos doce meses después a la publicación de esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, plazo dentro del cual el Congreso del Estado de Sinaloa deberá legislar para subsanar el vicio advertido, esto es, realizar la consulta a los indígenas. La señora Ministra Piña Hernández votó en contra y reservó su derecho de formular voto particular.

³ Resuelta el diez de noviembre de dos mil veinte, por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. Indicándose que "la declaración de invalidez de los decretos impugnados surtirá efectos a los doce meses siguientes a la notificación de los resolutivos de la presente sentencia al Congreso del Estado de Chihuahua. El motivo de este plazo es que no se prive a los pueblos y comunidades indígenas, ni a las personas con discapacidad incluidos en los decretos que se declaran inválidos, de los posibles efectos benéficos de las normas sin permitir al Congreso de Chihuahua emitir una nueva medida que atienda a las consideraciones dispuestas en la presente ejecutoria. Similares decisiones se tomaron en la acción de inconstitucionalidad 68/2018, la acción de inconstitucionalidad 1/2017 y la acción de inconstitucionalidad 80/2017 y su acumulada. Sin embargo, en vista de las serias dificultades y riesgos que implicaría celebrar las consultas respectivas durante la pandemia por el virus SARS-COV2-COVID19 en el plazo de seis meses establecido en dichos precedentes, esta Suprema Corte considera pertinente duplicar el plazo referido, tal como se hizo en la acción de inconstitucionalidad 81/2018. Al igual que se aclaró en este último precedente, el establecimiento del plazo de doce meses para que surta sus efectos la invalidez de los decretos impugnados no representa impedimento alguno para que el Congreso del Estado de Chihuahua realice las consultas requeridas bajo las condiciones que le impone el parámetro de regularidad constitucional y expida una nueva ley en un tiempo menor."

⁴ Por ejemplo, en las acciones de inconstitucionalidad 80/2017 y su acumulada 81/2017, así como 41/2018 y su acumulada 42/2018, resueltas el veinte y veintiuno de abril de este dos mil veinte.

celebrada el uno de marzo de dos mil veintiuno, amplió el plazo a efecto de dar oportunidad a las legislaturas locales de practicar las consultas previas tanto a personas indígenas como a personas con discapacidad y, para que, dentro del mismo plazo, con base en los resultados de dichas consultas, emitieran la regulación respectiva en materia de educación indígena, así como de educación inclusiva.

En relación con este tema, a través del presente voto destaco que, en mi opinión, el Pleno de esta Suprema Corte, en la sentencia debió precisar que el legislador, atendiendo a la situación específica de cada entidad federativa, respecto de la evolución de la pandemia en el estado, está en aptitud de determinar la práctica de las consultas, incluso en un tiempo menor a los dieciocho meses previstos en la ejecutoria.

Por último, en los efectos de la invalidez decretada, la mayoría del Pleno de este Tribunal Constitucional se pronunció por no declarar la invalidez por extensión de diversos preceptos de la Ley de Educación del Estado de Yucatán.

Sin embargo, este Tribunal Constitucional ha sostenido que, al fallarse la acción de inconstitucionalidad, deben extenderse los efectos de la declaratoria a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada, sean de igual o menor jerarquía que la de la combatida, si regulan o se relacionan directamente con algún aspecto previsto en ésta, aun cuando no hayan sido impugnadas, porque el vínculo de dependencia que existe entre ellas determina, por el mismo vicio que la invalidada, su contraposición con el orden constitucional que debe prevalecer.

En ese sentido, en mi opinión, en el asunto de que se trata debieron extenderse los efectos de la declaratoria de invalidez a los artículos 13, fracción II, inciso b), 14, fracción IV, 17, primer párrafo y fracción XI, 33, fracción XXXV, 34, fracciones I, XXVI y XXVIII, 42, fracciones I, II y III, 64, segundo y tercer párrafos, 80, fracción V, 83, fracción IV, 96, 102, último párrafo, 112, segundo párrafo, 116, primer párrafo, 135, tercer párrafo, y 150, fracción XV, de la Ley de Educación del Estado de Yucatán, expedida mediante Decreto 270/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno de dicha entidad, el veintinueve de julio de dos mil veinte.

Al respecto, resulta aplicable la jurisprudencia P./J. 32/2006 de este Tribunal Pleno, de rubro: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EXTENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DE UNA NORMA GENERAL A OTRAS QUE, AUNQUE NO HAYAN SIDO IMPUGNADAS, SEAN DEPENDIENTES DE AQUÉLLA"**⁵.

Estas razones constituyen las aclaraciones que justifican el presente voto concurrente.

Atentamente

Ministro **José Fernando Franco González Salas**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas, formulado en relación con la sentencia del veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 240/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veintidós.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO PRESIDENTE ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 240/2020, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

En sesión pública celebrada el veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 240/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de los artículos 73 a 76 del Capítulo IX "Educación Indígena" y los artículos 79 a 84 del Capítulo XI "Educación Inclusiva" de la Ley de Educación del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial de dicha entidad el veintinueve de julio de dos mil veinte.

⁵ El texto de la tesis dice: "Conforme al artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al declarar la invalidez de una norma general, deberá extender sus efectos a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada, sean de igual o menor jerarquía que la de la combatida, si regulan o se relacionan directamente con algún aspecto previsto en ésta, aun cuando no hayan sido impugnadas, pues el vínculo de dependencia que existe entre ellas determina, por el mismo vicio que la invalidada, su contraposición con el orden constitucional que debe prevalecer. Sin embargo, lo anterior no implica que este Alto Tribunal esté obligado a analizar exhaustivamente todos los ordenamientos legales relacionados con la norma declarada inválida y desentrañar el sentido de sus disposiciones, a fin de determinar las normas a las que puedan hacerse extensivos los efectos de tal declaración de invalidez, sino que la relación de dependencia entre las normas combatidas y sus relacionadas debe ser clara y se advierta del estudio de la problemática planteada."

Durante la discusión, manifesté tener consideraciones adicionales en lo que respecta al estudio de fondo, por lo que, a continuación, expondré las razones que sustentan mi voto en este punto.

a) Fallo mayoritario.

En la resolución, se analiza el concepto de invalidez planteado por la promovente en relación con la falta de consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos y la consecuente violación de su derecho a la educación, de acuerdo con el criterio sostenido tanto en la controversia constitucional 32/2012¹ como en las diversas acciones de inconstitucionalidad 83/2015 y sus acumuladas 86/2015, 91/2015 y 98/2015², 31/2014³, 84/2016⁴, 116/2019 y su acumulada 117/2019⁵, 151/2017⁶, 108/2019 y su acumulada 118/2019⁷, 81/2018⁸, 136/2020⁹ y 212/2020¹⁰, en cuanto a que, de una interpretación de los artículos 2 de la Constitución General¹¹, 6 y 7 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes¹², se concluye que las autoridades legislativas, en su ámbito de

¹ Resuelta en sesión de veintinueve de mayo de dos mil catorce, por mayoría de diez votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena con salvedades en cuanto a la finalidad de la consulta, Cossío Díaz en contra de las consideraciones, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea con salvedades en cuanto a la finalidad de la consulta, Pardo Rebolledo con salvedades en cuanto a la finalidad de la consulta, Aguilar Morales, Vallis Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas con salvedades en cuanto a la finalidad de la consulta, Pérez Dayán con salvedades en cuanto a la aplicación de la jurisprudencia ante la existencia de un municipio indígena y Presidente Silva Meza con salvedades en cuanto a la finalidad de la consulta; con voto en contra del Ministro Franco González Salas.

² Resuelta en sesión de diecinueve de octubre de dos mil quince, por unanimidad de diez votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

³ Resuelta en sesión de ocho de marzo de dos mil dieciséis, por mayoría de ocho votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales; con voto en contra de los Ministros Medina Mora I. y Laynez Potisek.

⁴ Resuelta en sesión de veintiocho de junio de dos mil dieciocho, por unanimidad de once votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea por razones distintas y adicionales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

⁵ Resuelta en sesión de doce de marzo de dos mil veinte, por mayoría de nueve votos de los Ministros y Ministras Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo separándose de algunas consideraciones, Piña Hernández, Ríos Farjat, y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo.

⁶ Resuelta en sesión de veintiocho de junio de dos mil dieciocho, por unanimidad de once votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales, Pardo Rebolledo separándose de algunas consideraciones, Piña Hernández, Medina Mora I. en contra de algunas consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

⁷ Resuelta en sesión de cinco de diciembre de dos mil diecinueve, por mayoría de nueve votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas separándose de algunas consideraciones, Aguilar Morales separándose de algunas consideraciones, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Pérez Dayán separándose de las consideraciones que reconocen la categoría del municipio indígena y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea; con voto en contra del Ministro Laynez Potisek.

⁸ Resuelta en sesión de veinte de abril de dos mil veinte, por unanimidad de once votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reserva de criterio, Aguilar Morales por algunas razones diversas, Pardo Rebolledo separándose de algunas consideraciones, Piña Hernández apartándose de los párrafos del setenta y uno al setenta y siete, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán en contra de las consideraciones y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales -en relación con la Ley de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero-; y por mayoría de nueve votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reserva de criterio, Pardo Rebolledo separándose de algunas consideraciones, Piña Hernández apartándose de los párrafos del setenta y uno al setenta y siete, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales; con voto en contra de los Ministros Aguilar Morales y Pérez Dayán -en relación con la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero-.

⁹ Resuelta en sesión de ocho de septiembre de dos mil veinte, por unanimidad de once votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reservas en cuanto a la cita de la acción de inconstitucionalidad 81/2018, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández apartándose del párrafo ciento dos y por consideraciones adicionales, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales.

¹⁰ Resuelta en sesión de primero de marzo de dos mil veintiuno, por unanimidad de once votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo apartándose del estándar rígido para celebrar la consulta correspondiente, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

¹¹ **Constitución General**

ARTÍCULO 2. (...)

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de: (...)

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen. (...)

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social. (...)

¹² **Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes**

ARTÍCULO 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente convenio, los gobiernos deberán:

competencia, están obligadas a consultar a dichos pueblos y comunidades antes de adoptar una acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses, lo cual debe hacerse de forma previa, culturalmente adecuada -a través de sus representantes o autoridades tradicionales-, informada y de buena fe.

El fallo explica que no sólo existe obligación de consultarles cuando la actuación legislativa implique un efecto negativo en sus derechos, en su vida o en su entorno, sino que basta que el contenido normativo repercuta o pueda repercutir de manera diferenciada en su particular situación, ya que, de lo contrario, las autoridades se sustituirían en sus intereses y valorarían lo que más les beneficia, cuando éste es, precisamente, el objetivo de la consulta.

Asimismo, la sentencia aborda el concepto de invalidez que aduce la accionante en relación con la falta de consulta previa a las personas con discapacidad y la consecuente violación de su derecho a la educación, conforme al criterio sostenido en las acciones de inconstitucionalidad 33/2015¹³, 41/2018 y su acumulada 42/2018¹⁴, 109/2016¹⁵ y 212/2020¹⁶, entre otras, en cuanto a que, del artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹⁷, se desprende la obligación de consultarles cuando las autoridades pretendan emitir una norma o adoptar una acción o medida que incida en sus intereses y/o derechos.

Posteriormente, la resolución hace referencia a las disposiciones de los Capítulos IX “Educación Indígena” (artículos 73 a 76) y XI “Educación Inclusiva” (artículos 79 a 84) contenidos en la Ley de Educación del Estado de Yucatán¹⁸, impugnadas, de las que advierte la incorporación de directrices sobre educación indígena y de

a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

ARTÍCULO 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.

3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.

¹³ Resuelta en sesión de dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, por mayoría de seis votos de los Ministros Luna Ramos con precisiones, Piña Hernández con precisiones, Medina Mora I. por consideraciones distintas, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales con precisiones, respecto del considerando quinto, relativo al marco general de la condición de espectro autista y de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición de Espectro Autista. Los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas y Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra, al estimar que la ley en su totalidad debe declararse inválida por contener un vicio formal.

¹⁴ Resuelta en sesión de veintiuno de abril de dos mil veinte, por unanimidad de once votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

¹⁵ Resuelta en sesión de veinte de octubre de dos mil veinte, por unanimidad de once votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

¹⁶ Resuelta en sesión de primero de marzo de dos mil veintiuno, por unanimidad de once votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo apartándose del estándar rígido para celebrar la consulta correspondiente, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

¹⁷ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Artículo 4.

Obligaciones generales

(...)

3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan. (...)

¹⁸ Ley de Educación del Estado de Yucatán

Capítulo IX. Educación indígena

Artículo 73. Educación indígena

El estado garantizará el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas, afromexicanos o de diferentes etnias, migrantes y jornaleros agrícolas. Contribuirá al conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, preservación y desarrollo tanto de la tradición oral y escrita indígena, como de las lenguas indígenas nacionales como medio de comunicación, de enseñanza, objeto y fuente de conocimiento.

Artículo 74. Enfoque de la educación indígena

La educación indígena tendrá un enfoque intercultural bilingüe y contribuirá a la conservación y desarrollo de nuestras características regionales, responderá a las necesidades educativas de las personas, pueblos y comunidades indígenas, atendiendo a sus características y con pertinencia social, cultural y lingüística; además de basarse en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y de nuestras culturas, facilitará al educando su integración futura a la vida productiva y la posibilidad de desarrollar las capacidades y habilidades para aprender y construir conocimientos y nuevas habilidades, asimismo se apoyará con servicios y programas de extensión educativa adecuados a su entorno cultural.

La educación indígena deberá considerar como perfil del egresado a un individuo conocedor de su propia realidad sociocultural, con las competencias que le permitan desenvolverse en otros ámbitos sociales, integrarse a la vida productiva y acceder a otros niveles educativos en condiciones de igualdad.

Artículo 75. Consultas libres, previas e informadas

Las autoridades educativas consultarán de buena fe y de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones legales nacionales e internacionales en la materia, cada vez que prevea medidas en materia educativa, relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas o de diferentes etnias, respetando su autodeterminación en los términos del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 76. Acciones para la educación indígena

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en este capítulo, las autoridades educativas realizarán lo siguiente:

I. Fortalecer las escuelas de educación indígena, los centros educativos integrales y albergues escolares indígenas, en especial en lo concerniente a la infraestructura escolar, los servicios básicos y la conectividad.

II. Desarrollar programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos indígenas y comunidades indígenas o afromexicanas o de diferentes etnias, y promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, saberes, lenguajes y tecnologías.

III. Elaborar, editar, mantener actualizados, distribuir y utilizar materiales educativos, entre ellos libros de texto gratuitos, en las diversas lenguas del territorio nacional.

IV. Fortalecer las instituciones públicas de formación docente, en especial las normales bilingües interculturales, la adscripción de los docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación de maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.

V. Tomar en consideración, en la elaboración de los planes y programas de estudio, los sistemas de conocimientos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas o de diferentes etnias, para favorecer la recuperación cotidiana de las diferentes expresiones y prácticas culturales de cada pueblo en la vida escolar.

VI. Crear mecanismos y estrategias para incentivar el acceso, permanencia, tránsito, formación y desarrollo de los educandos con un enfoque intercultural y plurilingüe.

VII. Establecer esquemas de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno para asegurar que existan programas de movilidad e intercambio, nacional e internacional, dando especial apoyo a estudiantes de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas o de diferentes etnias, en un marco de inclusión y enriquecimiento de las diferentes culturas.

Capítulo XI. Educación Inclusiva

Artículo 79. Educación inclusiva

La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.

La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.

Artículo 80. Medios para una educación inclusiva

El estado garantizará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual buscará:

I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana.

II. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos.

III. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria.

IV. Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Nacional por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, entre otras.

V. Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación.

Artículo 81. Personas con discapacidad

El estado proporcionará a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.

Artículo 82. Atribuciones para enfrentar las barreras para el aprendizaje

En la aplicación de esta ley se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales, aptitudes sobresalientes o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.

I. Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación.

II. Ofrecer formatos accesibles para prestar educación especial, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado.

III. Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria.

IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación.

V. Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran.

VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva.

VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación.

VIII. Desarrollar en el educando la autoestima y las competencias para el trabajo productivo, que faciliten la integración social y enriquezcan con sus capacidades y experiencias la convivencia humana, mediante procesos de educación permanente.

IX. Impulsar estrategias de apoyo profesional técnico y de infraestructura educativa acorde a las necesidades educativas especiales, para el logro de objetivos comunes en la educación.

Artículo 83. Garantías para la educación inclusiva

Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:

I. Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario.

personas con discapacidad; a partir de lo cual determina la obligación de consultar a estos grupos, por tratarse de medidas susceptibles de afectarles directamente.

En este orden de ideas, la sentencia alude al procedimiento legislativo por el que se expidió la Ley de Educación local, del que se desprende que la iniciativa fue presentada por el Gobernador del Estado y se turnó a la Comisión legislativa correspondiente; se aprobó el dictamen por dicha Comisión legislativa y posteriormente por el Pleno del Congreso local y, finalmente, su promulgación y publicación por parte del Gobernador de la entidad; sin que, en alguna de sus etapas, se hayan llevado a cabo las consultas constitucionalmente exigidas.

En relación con lo anterior, el fallo aclara que aun cuando en el portal de internet del órgano legislativo local se haya habilitado un micrositio para la participación de diversos sectores de la sociedad en la deliberación del proceso legislativo correspondiente (lo cual no se acreditó en autos), ello no satisface los elementos mínimos que deben reunir las consultas tanto a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos como a las personas con discapacidad, en términos de los precedentes citados; además de que no existe certeza en cuanto a las condiciones en que se llevó a cabo dicho ejercicio.

De igual forma, la resolución señala que, contrario a lo argumentado por el Congreso local, las medidas de emergencia sanitaria no pueden ser empleadas como una excusa para adoptar decisiones sin implementar un procedimiento de consulta previa y eludiendo obligaciones constitucionales y convencionales.

En consecuencia, la sentencia declara la invalidez de los artículos 73 a 76 y 79 a 84 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán, combatidos, por violación a los artículos 2 de la Constitución General, 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; precisando, de acuerdo con el criterio sostenido en la referida acción de inconstitucionalidad 212/2020, que, dado que la falta de consulta no tiene un impacto en toda la Ley de Educación Local, al no tener ésta como objeto específico y exclusivo la regulación de la educación indígena e inclusiva, sino diversos aspectos vinculados con el sistema educativo estatal, sólo deben invalidarse los mencionados preceptos.

b) Razones del voto concurrente.

Por un lado, si bien coincido con la invalidez de los artículos 73 a 76 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán por falta de consulta a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos sobre medidas legislativas que les afectan directamente; en todos los asuntos que abordan esta problemática, he estimado necesario fortalecer el contenido y alcance del derecho a la consulta indígena, en los términos del voto concurrente que formulé en la acción de inconstitucionalidad 81/2018¹⁹, en el sentido de que:

- El derecho a la consulta debe ser leído a la luz de los criterios derivados de los casos “*Pueblo de Saramaka v. Surinam*” y “*Sarayaku v. Ecuador*”, vinculantes para el Estado Mexicano, así como los informes del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas.

II. Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas.

III. Garantizar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social.

IV. Garantizar que se realicen ajustes razonables para la accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

V. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.

Artículo 84. Educación y accesibilidad

La educación en el estado atenderá las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en esta ley, la ley general, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Yucatán y en las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

¹⁹ Resuelta en sesión del Tribunal Pleno de veinte de abril de dos mil veinte, por unanimidad de once votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena (Ponente), González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reserva de criterio, Aguilar Morales por algunas razones diversas, Pardo Rebolledo separándose de algunas consideraciones, Piña Hernández apartándose de los párrafos del setenta y uno al setenta y siete, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán en contra de las consideraciones y Presidente Zaldivar Lelo de Larrea por razones adicionales, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del Decreto Número 778, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho; y por mayoría de nueve votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena (Ponente), González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reserva de criterio, Pardo Rebolledo separándose de algunas consideraciones, Piña Hernández apartándose de los párrafos del setenta y uno al setenta y siete, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldivar Lelo de Larrea por razones adicionales, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez de la Ley Número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, expedida en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho (en contra los Ministros Aguilar Morales y Pérez Dayán).

- El derecho a la consulta previa, libre e informada puede ser concebido como un derecho instrumental o de participación, que tiene como fin salvaguardar fundamentalmente el derecho a la autodeterminación, pero también los demás derechos reconocidos en la Constitución General y los instrumentos internacionales, ya que los procesos democráticos representativos corrientes no suelen bastar para atender las preocupaciones particulares de los pueblos indígenas que, por lo general, están marginados de la esfera política.
- El derecho a la consulta previa merece una protección diferenciada, dependiendo de la medida que se pretenda instaurar, esto es, si se trata de medidas legislativas, o bien, de políticas que afecten directamente el uso y goce de sus recursos. Su alcance también se determina en función de los derechos indígenas susceptibles de afectación. Inclusive, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha considerado que se debe obtener su *consentimiento*, tratándose de planes de desarrollo o inversión a gran escala que tengan un impacto significativo en el derecho al uso y goce de sus territorios ancestrales.
- Los organismos internacionales de derechos humanos han señalado que el cumplimiento del deber de consulta a los pueblos indígenas tiene que interpretarse de forma flexible, dependiendo de la medida objeto de la consulta y las circunstancias específicas de cada país. No obstante, existen una serie de criterios mínimos para que el ejercicio del derecho pueda considerarse efectivo: (i) ser previa; (ii) no agotarse con la mera información; (iii) ser de buena fe dentro de un procedimiento que genere confianza entre las partes; (iv) ser adecuada y realizarse a través de instituciones representativas indígenas; (v) ser sistemática y transparente.

Por otro lado, si bien coincido con la invalidez de los artículos 79 a 84 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán, por falta de consulta a personas con discapacidad sobre medidas legislativas que se relacionan con ellas; en todos los asuntos que abordan esta problemática, he estimado necesario robustecer el estándar relativo al derecho a la consulta de las personas con discapacidad con la inclusión expresa del principio de igualdad entre el hombre y la mujer, como principio rector de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en los términos del voto concurrente que formulé en la acción de inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018²⁰, en el sentido de que:

“...(D)ada la innegable situación de desigualdad y vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres y niñas (especialmente tratándose de aspectos tan delicados como lo es la discapacidad), en un contexto como el de México, en el que dicha circunstancia se acentúa aún más por diversos factores histórico-sociales, considero que era de suma importancia visibilizar esta situación y garantizar la participación de las mujeres en los mecanismos de consulta, incluyéndola dentro del estándar mínimo de validez constitucional en esta materia. Máxime que tal protección ya está prevista en la propia Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.”

Por lo anterior, coincido con la invalidez de los artículos 73 a 76 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán por falta de consulta a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como con la invalidez de los artículos 79 a 84 de la ley mencionada, por falta de consulta a personas con discapacidad sobre medidas legislativas que se relacionan con ellas.

Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de siete fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, formulado en relación con la sentencia del veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 240/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veintidós.- Rúbrica.

²⁰ Resuelta en sesión de veintiuno de abril de dos mil veinte, por unanimidad de once votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.8908 M.N. (veinte pesos con ocho mil novecientos ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.2425 y 6.4912 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 5.98 por ciento.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de febrero de 2022.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de febrero de 2022 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2022.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio Promedio (\$) Febrero 2022	Unidad	Causa de sustitución
01 002015	ZUCARITAS, FRITURAS, DE MAIZ, BOLSA DE 125 GR	160.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 004027	MARINELA, DULCES, RELLENAS, BARRITAS, FRESA, CAJA DE 268 GR	125.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 015011	TOR-TRI-LLAS, BOLSA C/15 PZAS DE 500 GR	48.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 020003	DE CERDO, LONGANIZA, A GRANEL	78.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 040011	NOCHEBUENA, MANCHEGO, A GRANEL	152.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 047011	MELOCOTON, A GRANEL	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 060016	THOMPSON, A GRANEL	97.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 065005	DE ARBOL, A GRANEL	200.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 084014	LAPOSSE, DULCES, CARAMELOS, SABOR CAFE, BOLSA DE 500 GR	179.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 090002	HEINZ, MAYONESA, HUEVOS GALLINA LIBRE, FCO DE 370 GR	95.95	KG	CAMBIO DE MARCA
01 097012	COVENT GARDEN, DESHIDRATADO, MANZANILLA, CAJA C/15 SOBRES DE	17.00	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 102006	PRESIDENTE, RESERVA, CLASICO, BOTELLA DE 900 ML	155.28	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 104007	BACARDI, AÑEJO, SOLERA, BOTELLA DE 750 ML	399.99	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 105014	EL JIMADOR, REPOSADO, 100% AGAVE, BOTELLA DE 700 ML	338.58	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 107004	TECATE, OSCURA, LIGHT, PAQ DE 12 LATAS DE 355 ML C/U 4260	34.97	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 110017	SANTORY, PROTECTOPIE, 65% POLIESTER- 35% ALGODON	20.00	PAR	NUEVO MODELO
01 110018	SANTORY, TINES, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	20.00	PAR	NUEVO MODELO
01 114003	REFILL KIDS, CAMISA, 100% ALGODON	279.00	PZA	NUEVO MODELO
01 117005	THAT'S IT, BATA, P/DORMIR, 100% ALGODON	609.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 118018	RED FACE, PANTALON, 100% ALGODON	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119005	LEVI'S, PANTALON, 60% ALGODON - 23% POLIESTER - 16% VISCOSA	1149.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121030	WILSON, SUDADERA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121071	NORTH CREEK, GORRA, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121108	WILSON, SUDADERA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121124	WILSON, SUDADERA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121130	CHEROKEE, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO
01 122016	RINBROS, BOXER, 100% ALGODON	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 123006	SKINY, P/NIÑO, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	116.10	PZA	NUEVO MODELO
01 123025	BOSSELINI, P/NIÑA, CORPIÑO, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	79.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 123042	RINBROS, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON, 2 PZAS	89.25	PAQ	NUEVO MODELO
01 123059	BABY CRESY, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	76.08	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 123071	SKINNY, P/NIÑA, PANTALETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	89.10	PZA	NUEVO MODELO
01 123090	HANES, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON, 3 PZAS	109.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 123094	DISNEY, P/NIÑA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124013	SKINY, PANTALETA, 95% ALGODON - 4% ELASTANO - 1% POLIESTER	129.00	PZA	NUEVO MODELO
01 125001	CHEROKEE, MAMELUCCO, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 125011	MP, PLAYERA, 100% ALGODON	56.53	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 126022	CARLO CORINTO, TRAJE, 88% POLIESTER - 10% VISCOSA - 2% ELAST	3190.00	TRAJE	NUEVO MODELO
01 128003	ACA, VESTIDO, 100% POLIESTER	379.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128005	JULIO, VESTIDO, 100% POLIESTER	1999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128012	LINEAS, VESTIDO, 100% POLIESTER	329.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128032	NASSEL, FALDA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128036	MANGO, SACO, 80% POLIESTER - 16% VISCOSA - 4% ELASTANO	1399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129017	MP, VESTIDO, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131005	TINTORERIA, Y PLANCHADO, DE PANTALON	85.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 134006	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	949.00	PAR	NUEVO MODELO
01 135004	AUDAZ, P/BEBE, BOTA, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	NUEVO MODELO
01 135005	CHABELO, P/NIÑA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	459.00	PAR	NUEVO MODELO
01 135016	YUYIN, P/NIÑO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	429.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 136020	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	NUEVO MODELO

01 146013	DORMIMUNDO, MATRIMONIAL, MOD DANUBIO	8980.00	PZA	NUEVO MODELO
01 149010	HOME LINE, ESCRITORIO, 100% MDF, MOD STRONG RHINO	3495.00	PZA	NUEVO MODELO
01 151001	DECORA, RECAMARA, MOD VILLAFONTANA	35999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 151010	MONA COXS T, RECAMARA, 5 PZAS, MOD	9435.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 152010	DIVANO, SALA, MODULAR, MOD XCARET	7995.00	JGO	NUEVO MODELO
01 154002	LA JOSEFINA, TAPETE, DE BAÑO, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 155014	HOME, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD EXPRE MONTE	569.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 155030	JORDACHE, EDREDON, MATRIMONIAL, MOD GRDFL	799.00	PZA	NUEVO MODELO
01 160006	OSTER, HORNO ELECTRICO, AUTOMATICO, ROJO, MOD TSSTTVI7132	2599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 161004	MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, HORNO, ACERO INOX, MOD AIEM7660CFIX	13599.20	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 161005	MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, 30", MOD EM7654BFIS.SIL	10599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 161011	KOBLENZ, 6 QUEM, ENC ELECT, HORNO, MOD EK-3131 BRETAÑA	15749.10	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 162003	TEKA, 1.1 PIES, ACERO INOXIDABLE, MOD 976P00OIMP	2729.68	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 162011	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD 0140	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 162014	SAMSUNG, 1.1 PIES, ESPEJO, AUTOMATICO, MOD AME0114MB	2398.88	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 163011	MABE, LAVADORA, 24 KG, AUT, BLANCA, MOD LMA 74215WBABO	18699.15	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 163020	SAMSUNG, LAVADORA, CAP 18 KG, AUT, 20 PROG, MOD WD18N7200KW	18399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 165002	BLACK+DECKER, BATIDORA, MANUAL, 6 VEL, MOD HELIR COD 807497	949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 165007	TOSTER, CAFETERA, MOD 2118216	628.96	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 166003	OSTER, 1 VEL, VASO DE VIDRIO, ROJA, MOD 21H4101	1799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 166008	OSTER, 10 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD BLSTUG6648B	799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 167002	T- FAL, VAPOR C/ROCIO, ANTIADHERENTE, MOD EXPRESS ST	1139.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 167006	OSTER, VAPOR C/ROCIO, BASE DE TURMALINA, MOD GCSTCM2002	595.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 167014	OSTER, VAPOR C/ROCIO, MOD GCSTAC6901-013	799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 168008	HOME STYLE, ABRELATAS, MOD VARIOS	134.00	PZA	NUEVO MODELO
01 169002	VASCONIA, OLLA, C/TAPA, 45 CM, CAP 50 LT, TRIPLE FUENTE	1799.00	JGO	NUEVO MODELO
01 171011	VINTAGE HOME, CANDELABRO, MOD HIJTB449A	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 173017	MIKEL, HIDROLAVADORA, ALTA PRESION, 1500 PSI, MOD LP-70R	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 177014	AGUA TIERRA, DESECHABLES, VASOS, 9 CM, BOLSA C/15 PZAS	19.09	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 201025	TETRAZOL, O/MED, OPTAL, SOLUCION, 0.5 MG CON 15 ML	58.25	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 203013	RAY-BAN, LENTES, ARMAGON, MOD ORX6448	3399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 211005	DE LUJO	597900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211006	USOS MULTIPLES	760500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211010	DEPORTIVO	440900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211019	COMPACTO	290900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211020	USOS MULTIPLES	290900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211026	USOS MULTIPLES	958900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211027	SUBCOMPACTO	266900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211030	COMPACTO	290900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211031	COMPACTO	363900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211035	USOS MULTIPLES	958900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 212002	YAMAHA, MOTOCICLETA, CAP 12 L, 5 VEL, MOD FZ16S 2.0 MOD 2022	50999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 212003	VENTO, URBANA, 250, MOD NITROX 2022	48999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 212012	CARABELA, URBANA, CC250, TRANSMISION 5 VEL, MOD VECTOR 2022	49999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 212013	YAMAHA, DEPORTIVA, 149 CC, MOD FZS FI 2.0 2022	50999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 212014	DUCATI, URBANA, MOTOR 803CC, MOD SCRAMBLER 2022	219900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 213005	SPORTEAM, R-26, 21 VEL, MOD MTB001	5290.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 213010	HUFFY, R12, P/NIÑA, MOD PRINCESA	3699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 215016	PIRELLI, RIN 17, 205/45, MOD CINTURATO P 7	4036.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 221004	PULIDO Y ENCERADO, PARA AUTO GRANDE	750.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 239005	TWS, BOCINA, 1.5", POTENCIA 15000 WATTS, MOD SOUND BURST	2494.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 240020	SONY, BLU-RAY, CONECTIVIDAD WIFI, MOD BDP-S3500	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 241002	LG, 43", PANTALLA REAL 4K IPS, COD 394227833	21599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 241006	TCL, 50", PANTALLA SMART TV LED, MOD 50S443MX	12229.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 241011	SAMSUNG, 43", PANTALLA LED, HD, SMART TV, MOD UN43T5300AFXZ	10999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 241027	SONY, 43", PANTALLA 4K, ULTRA HD, SMART TV, MOD 4343X800G L	14978.89	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 241030	LG, 43", PANTALLA FHD, SMART TV, MOD 43LM6300PUB	10699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 242002	GOPRO, CAMARA DE VIDEO, 23MP, MOD GOPRO10	11699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 242015	FUJI FILM, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD INSTAX MINI 11	2398.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 242018	FUJI FILM, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD INSTAX 11	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 242035	IMPRESION DIGITAL, TAMAÑO 12X25 POR PZA	9.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 244001	DISNEY, PELICULA, DVD, CLASICOS, LA SIRENITA, NO 25	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 245018	DRUMACO, BATERIA, MOD OBELIX- HB-BK	7070.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 247003	MATTEL, JGO DE MESA, SCRABBLE, MOD GYH65	559.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 247005	MATTEL, MUÑECO, FIGURAS BASICAS, TOY STORY	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 247007	FISHER PRICE, JGO DIDACTICO, SMARTPHONE, MOD FHJ30	509.00	JGO	NUEVO MODELO
01 252005	CLUB DEPORTIVO, MEMBRESIA FAMILIAR, 1 AÑO DE VIGENCIA	9000.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 254026	O/DIVERSIONES, ZOOLOGICO, RECORRIDO POR PERSONA	270.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
01 255010	MP, AMPLIADO, PREMIUM DOS, 85 CANALES, 10 DE AUDIO	449.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 256043	CIENCIAS, SECUNDARIA, LA SALUD 2, HIGASHIDA, ED MC GRAW 2ED	248.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
01 256044	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION, PREPA, CASTAÑEDA J, 2 ED MC	276.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
01 256045	TEMAS SELECTO DE QUIMICA, PREPA, GUZMAN ROSALES, 1 ED LIMUSA	165.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
01 256047	MATEMATICAS, PRIMARIA, 5TO, ESPACIOS CREATIVOS, ED SANTILLAN	639.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
01 256061	ESPAÑOL, PRIMARIA, JUGUEMOS A LEER, ROSARIO AHUMADA, ED TRIL	289.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
01 260051	MAE, CLIPS, ESTANDAR, 100 PZAS, NO 1	11.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 266008	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1845.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 266015	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	11802.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 267002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2275.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 267010	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	455.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 268014	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1900.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
01 271007	BEBIDA, CERVEZA NACIONAL	45.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 277031	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1901.56	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 280002	REMINGTON, SECADORA, MOD POWER SHIMMER	599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 281012	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA, ULTRAGRIP, 1 PZA	32.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 289005	KLEEN BEBE, NIÑO, ETAPA 4, GRANDE, COMODISEC, 9-12 KG, PAQ D	139.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 289011	TENA, ADULTO, GRANDE, PANTS, ABSORCION ABUNDANTE, PAQ DE 10	205.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 294003	SWISS E, MALETA, GRANDE, 100% ACRINOLITRILLO	1899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 002008	LA LUPITA, FRITURAS, DE TRIGO, CHARRITOS, BOLSA DE 300 GR	113.33	KG	CAMBIO DE MARCA
02 003003	KELLOGG'S, DE MAIZ, CHOCO KRISPIS, CAJA DE 600 GR	120.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 004007	SUANDY, DULCES, PASTISETAS, CAJA DE 150 GR	261.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 015003	MISSION, BOLSA 20 PZAS, DE 500 GR	63.45	KG	CAMBIO DE MARCA
02 015004	TIA ROSA, BOLSA DE 561 GR	32.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 018031	CHULETA, S/HUESO, A GRANEL	103.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 018033	RETAZO, CHAMBARETE, S/HUESO, A GRANEL	94.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 023006	VIVA, DE CERDO, A GRANEL	54.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 024006	ZWAN, DE CERDO, AHUMADO, PREMIUM, PAQ DE 340 GR	367.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 026001	MP, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 1800 GR	114.45	KG	CAMBIO DE MARCA

02 041004	BIONDA, ASADERO, PAQ DE 1300 GR	150.76	KG	CAMBIO DE MARCA
02 043001	PRECISSIMO, ACEITE, DE CANOLA, BOTELLA DE 870 ML	36.84	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02 043002	NUTRIOLI, ACEITE, DE SOYA, BOTELLA DE 800 ML	56.25	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02 044006	SANTOS, BOTELLA DE 1 KG	39.70	KG	CAMBIO DE MARCA
02 078005	BOKADOS, FRANCESA, BOLSA DE 46 GR	260.87	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
02 084008	SNICKERS, CHOCOLATE, C/CACAHUATE, BARRA DE 48 GR	458.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 084014	NESTLE, CHOCOLATE, DE LECHE, CARLOS V, PZA DE 18 GR	10.75	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02 084018	TRIDENT, DULCES, CHICLES, XTRACARE, MENTA, PAQ DE 12 PZAS	8.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
02 085003	MP, DULCE DE LECHE, CAJETA, FCO DE 1200 GR	91.02	KG	CAMBIO DE MARCA
02 088004	KNORR, DE POLLO, CAJA 2 CUBOS, DE 22 GR	3.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
02 089001	JELL-O, DE AGUA, DE LIMON, SOBRE DE 25 GR, RINDE 1 LT	11.95	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
02 089002	FRUTEVIA, DE AGUA, DE FRESA, SOBRE DE 25 GR, RINDE 1 LT	8.90	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
02 097002	MP, DESHIDRATADO, VERDE, CAJA C/20 SOBRES, DE 24 GR	16.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
02 103006	PASSPORT SCOTCH, WHISKY, ESCOCES, BLENDED, BOTELLA DE 1 LT	278.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02 105003	DON JULIO, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	755.74	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02 110006	RIDERS, CALCETAS, PAQ 3 PARES, 97.2% POLIESTER - 2.8% ELASTA	58.45	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02 112001	MARVEL, TINES, PAQ 3 PARES, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02 126004	RAMATY, TRAJE, 80% POLIESTER - 30% VISCOSA	2999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 132008	MARCOS FARFAN, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	70.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 133001	EL GANSO, ZAPATOS, CORTE GAMUZA - SUELA SINTETICA	974.00	PAR	NUOVO MODELO
02 137007	SERVICIO, COSTURAR, ZAPATO P/HOMBRE	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 146006	THERAPEPIC, INDIVIDUAL, MOD CANNON	13748.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 149007	DICO MP, MESA DE CENTRO, MOD BURJ	8399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 151008	RECAMARA, KING SIZE, 5 PZAS, MOD VOLGA	8099.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 155009	NUBILIA, EDREDON, 100% POLIESTER, INDIVIDUAL	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 157002	MP, MATRIMONIAL, 100% ALGODON	999.00	JGO	NUOVO MODELO
02 158005	BANI, DE MANOS, 100% ALGODON, MOD PULLMAN	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 162005	MABE, 0.7 PIES, MOD HMM07RJB	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 162008	WINIA, 1.4 PIES, MOD KOR14SSM	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 163004	MIDEA, LAVADORA, 19 KG, DOBLE TINA, MOD AIR FLUX	8199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 163010	KOBLENZ, LAVADORA, 20 KG, MANUAL, MOD LRK2000	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 165003	HOLSTEIN, CAFETERA, MOD HOUSEWARES	429.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 165011	OSTER, CAFETERA, MOD BVSTDCP12B	789.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 166006	OSTER, 2 VEL, MOD BLSTPYG12	2149.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 166007	AMERICAN, 7 VEL, MOD 10185	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 174003	EVEREADY, LED, 4.5W, MOD EVM6EAAB	24.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 178001	BLANCATEL, CLORO, BOTELLA DE 3750 ML	8.40	LT	CAMBIO DE MARCA
02 178002	PRECISSIMO, CLORO, BOTELLA DE 1900 ML	10.34	LT	CAMBIO DE MARCA
02 178004	CLOROX, CLORO, BOTELLA DE 930 ML	16.67	LT	CAMBIO DE MARCA
02 180002	HARPIC, SANITARIO, PASTILLA DE 35 GR	15.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 181003	AXION, LIQUIDO, LIMON, BOTELLA DE 750 ML	42.53	LT	CAMBIO DE MARCA
02 181007	1 2 3, EN POLVO, BOLSA DE 900 GR	26.44	KG	CAMBIO DE MARCA
02 183001	LIRIO, BARRA, AMARILLO, PZA DE 400 GR	46.25	KG	CAMBIO DE MARCA
02 185006	SANTOS, SERVILLETAS, PAQ DE 350 SERVILLETAS	21.23	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02 186001	DOWNY, SUAVIZANTE, LIBRE ENJUAGUE, BOTELLA DE 700 ML	36.43	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02 193001	LOPRESSOR R, TABLETAS, 20 DE 95 MG, LAB SANDOZ	220.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
02 200002	PHARMATON, CAPSULAS, 30 PZAS, LAB SANOFI	136.30	CAJA	CAMBIO DE MARCA
02 211002	DE LUJO	471200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 212003	HONDA, URBANA, 5 VEL, CGL125 TOOL, MOD 2022	28744.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 213008	KINGSTON, TURISMO, R-24, MOD CHERRY 2022	2545.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 215003	FIRESTONE, RIN 13, 175/70/R13, MOD SIEBERLING	846.00	PZA	NUOVO MODELO
02 246003	ACTIVISION, VIDEOJUEGO, DISCO, P/NINTENDO SWITCH, ULTIMETE	1439.00	PZA	NUOVO MODELO
02 254002	O/DIVERSIONES, ZONA ARQ, ENTRADA A UXMAL, YUCATECOS	85.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
02 254006	MUNDO MAYA, O/DIVERSIONES, MUSEO, ADULTO NACIONAL	100.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
02 259002	ED MINA, MENSUAL, ENIGMAS DE LA HISTORIA, PABLO MART&LACUTE	42.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
02 268002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	33096.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
02 271006	BEBIDA, VINO BLANCO, CINZANO, COPA	119.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02 274002	PIZZA HUT, COCCINADA, MEDIANA, MEAT LOVER	219.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02 276007	REST, PASTA ALFREDO, CON CRISPY BUFALO, Y REFRESCO	220.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02 292011	KOTEX, TOALLAS, NOCTURNA, EXTRA LARGA C/ALAS, PAQ DE 10 PZA	23.28	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 004005	MARINELA, DULCES, PRINCIPE, DE CHOCOLATE, CAJA DE 252 GR	113.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 004011	LARA, DULCES, DELICIOSAS, BETUNADAS, BOLSA DE 216 GR	97.22	KG	CAMBIO DE MARCA
03 019006	PILGRIM'S, PROCESADAS, CECINA, ADOBADA D POLLO, PAQ 500 GR	123.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 021001	SABORI, DE PAVO, PREMIUM, VIRGINIA, A GRANEL	165.50	KG	CAMBIO DE MARCA
03 021008	SAN RAFAEL, DE CERDO, A GRANEL	290.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 022007	EN PZAS, PECHUGA, CON HUESO, A GRANEL	94.90	KG	CAMBIO DE MARCA
03 029001	PESKERA, EN CONSERVA, MEJILLONES, LATA DE 111 GR	423.42	KG	CAMBIO DE MARCA
03 031007	ARTESANAL, CREMA, ENTERA, A GRANEL	75.00	LT	CAMBIO DE MARCA
03 039006	PANELA, A GRANEL	96.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 040006	FUD, MANCHEGO, A GRANEL	149.68	KG	CAMBIO DE MARCA
03 041007	CORONA, OAXACA, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 042010	ACTIVIA, L FERMENTADO, BOTE DE 225 GR	57.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 045004	CHIPILO, S/SAL, PAQ DE 1 GR	149.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 053001	FRESH SEASONS, CONGELADA, BOLSA CON 500 GR	129.75	KG	CAMBIO DE MARCA
03 053003	CLEMENTE JAKUES, EN ALMIBAR, PIÑA, REBANADAS, LATA DE 800 GR	53.44	KG	CAMBIO DE MARCA
03 053004	MAXIMA, EN ALMIBAR, COCTEL DE FRUTAO, LATA DE 820 GR	63.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 054016	O/FRUTAS, JICAMA, A GRANEL	22.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 070002	LA CHATA, ENTEROS, BAYOS, BOLSA DE 430 GR	35.70	KG	CAMBIO DE MARCA
03 084002	VERO, DULCES, PALETAS, ENCHILADO, ELOTES, BOLSA CON 560 GR	97.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 086004	HOLANDA, HELADO, CREMISIMO, BOTE DE 1 LT	56.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 087005	GERBER, CEREAL, AVENA INTEGRAL, BOLSA DE 200 GR	165.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 088006	KNORR, DE POLLO, FRSCO DE 100 GR	190.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 092005	McCORMICK, O/PRODUCTOS, ABLANDADOR, FRASCO DE 155 GR	115.32	KG	CAMBIO DE MARCA
03 100003	JUMEX, DE FRUTAS, SABOR DURAZNO, FRASCO DE 450 ML	33.33	LT	CAMBIO DE MARCA
03 115001	LA IDEAL, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	64.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 115004	JADER, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 116004	HUMMO, PANTS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	229.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 121005	GOLDSTONE, SOMBRERO, TEXANA, DE LANA, NEGRO, UNITALLA	1250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 123014	P/NIÑA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	38.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 124006	FORMFIT, PANTALETA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 124014	HABY, BRASIER, MOD 11802	511.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 124015	HABY, PANTALETA, MOD 21504	138.00	PZA	NUOVO MODELO
03 127002	ESCOLAR, FALDA, 100% POLIESTER, T10	704.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 127003	DEPORTIVO, PANTS, 100% ACRILICO, T8	962.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 127004	ESCOLAR, PANTALON, 100% POLIESTER, T8	1095.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 128011	KAROO, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 149001	DIECSA, LIBRERO, EST. CONTEMPORANEO, COLOR CHOCOLATE	1539.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

03 152002	GENESIS, SALA, 3-2-1, BELGICA, MOD STELLA	32670.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 153004	ABADI, TAPETE, 180 X 120, MOD DENTON ROJO	3499.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 155006	HOME NATURE, EDREDON, KING SIZE, MOD ABIES	2999.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 163006	LG, LAVADORA, 22 KG, DIGITAL, COD 637041	25099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 164003	WINIA, 13 PIES, 2 PTAS, CON DESPACHADOR	10699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 166003	OSTER, MOD 6831 10V, ROJA	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 173002	DEWALT, TALADRO, CON PISTOLA, COMBO, MOD DCK211S2	5219.10	PAQ	NUOVO MODELO
03 177004	REYMA, DESECHABLES, VASOS, TERMICO, # 8, PAQ C/25 PZAS	11.30	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 181007	MAS, LIQUIDO, BOTELLA DE 3000 ML	33.00	LT	CAMBIO DE MARCA
03 181008	ROMA, EN POLVO, BOLSA DE 500 GR	34.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 187002	MIRACLE, VELADORA, VASO CRISTAL, SAN JUDA TADEO, 170 GR	23.00	VASO	CAMBIO DE PRESENTACION
03 187003	LA LUZ DE TU FE, VELADORA, LIMONERO SUPREMO	14.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 188010	ASEO GENERAL, 3 DIA A LA SEMANA, PAGO POR SEMANA	750.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 194001	BABY ESSENTIALS, CREMA, P' BEBE, FRASCO DE 235 ML	157.02	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 202005	JALOMA, ALGODON, ABSORBENTE, PAQ DE 50 GR	12.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03 211009	USOS MULTIPLES	803900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 212005	YAMAHA, SCOOTER, RAY ZR BLUE CORE, MOD 2022	32499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 216001	VOSCH, ACCESORIOS, LIMPIAPARABRISAS, PAQ C/ 2 PZAS	650.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 221009	LIMPIEZA DE INYECTORES, SERVICIO CON LIQUIDO INCLUIDO	800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 221010	SERV DE MANTENIMIENTO, CAMBIO D AMORTIGUADORES, M. OBRA	160.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 221011	SERV DE MANTENIMIENTO, CAMBIO CARTUCHO MC PERSON, M. OB	290.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 221012	SERV DE MANTENIMIENTO, ROTACION DE 4 LLANTAS, M. OBRA	150.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 240005	LG, DVD, MOD DP132 SKU 1500546545	958.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 241008	HKPRO, 32", LED SMART, HKP32SM8, SKU 1009286	6699.00	PZA	NUOVO MODELO
03 242009	GO XTREME, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD GX 99W-AM	1799.10	PZA	NUOVO MODELO
03 247002	KIDZ TIME, JGO DIDACTICO, PILA DE ARITOS	98.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
03 247003	HASBRO, MARVEL, MUÑECO, TITAN HEROE	349.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 247007	HASBRO, JGO DE MESA, PULGAS LOCAS	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 257001	PLANETA, LITERARIO, CABALLO DE TROYA, UNO, J.J. BENITEZ	338.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
03 269002	BARBACOA, PLATO GRANDE	90.00	PLATO	CAMBIO DE MODALIDAD
03 272006	LONCHERIA, HAWAIIANO Y REFRESCO 400 ML	88.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
03 273004	ALITAS, A GRANEL	162.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 276004	BISQUETS OREGON, REST, CHILAQUILES SENCILLOS, CAFE AMERICAN	130.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 280005	CONAIR, RASURADORA, MOD LWD5ES	439.00	PZA	NUOVO MODELO
03 284003	LUBRIDERM, CORPORAL, ENVASE DE 400 ML	170.00	LT	CAMBIO DE MARCA
03 284004	NATURALMILK, CORPORAL, CORPORAL, FCO DE 600 ML	42.50	LT	CAMBIO DE MARCA
03 291002	HEAD-SHOULDERS, CHAMPU, 2 EN 1, FCO DE 375 ML	194.67	LT	CAMBIO DE MARCA
04 017012	CHULETA, NATURAL, A GRANEL	112.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 017018	LOMO, ESPINAZO, A GRANEL	72.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 018033	CHAMBARETE, A GRANEL	148.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 018042	BISTEC, ARRACHERA, A GRANEL	219.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 018045	BISTEC, SUADERO, A GRANEL	129.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 018051	BISTEC, DIEZMILLO, A GRANEL	178.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 019004	CHULETA AHUMADA, DE CERDO, A GRANEL	98.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 020006	DE CERDO, A GRANEL	78.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 022003	EN PZAS, MUSLO Y PIERNA, AMERICANO, A GRANEL	32.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 022010	ENTERO, A GRANEL	69.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 022015	EN PZAS, MUSLO Y PIERNA, A GRANEL	49.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 023001	SAN ANTONIO, DE CERDO, PAQ DE 1 KG	51.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 038002	LALA, AMERICANO, PAQ DE 144 GR	196.18	KG	CAMBIO DE MARCA
04 053005	VERDE VALLE, SEMILLAS, ALMENDRAS, BOLSA DE 75 GR	913.33	KG	CAMBIO DE MARCA
04 088013	RIKOPOLLO, DE POLLO, EN CUBOS, PAQ DE 220 GR	146.14	KG	CAMBIO DE MARCA
04 093006	CAMBELL'S, CREMA, CHILE POBLANO, LATA DE 420 GR	89.05	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 097013	MCCORMICK, DESHIDRATADO, CAJA C/25 SOBRES	20.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 098008	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	11.00	LT	CAMBIO DE MARCA
04 103016	OSO NEGRO, VODKA, PREMIUM, BOTELLA DE 1 LT	109.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 107002	CORONA, CLARA, LIGTH, PAQ DE 4 LATAS DE 473 ML, 1892 ML	34.22	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 121008	CUADRA, SOMBRERO, FEDORA STAMPE, NEGRO	995.00	PZA	NUOVO MODELO
04 121047	CALDERONI, CHAMARRA, 100% POLIESTER	3490.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 125002	CAROSELLO, MAMELUCO, 100% ALGODON, SKU 34193203, BCO, DINO	429.00	PZA	NUOVO MODELO
04 125004	BABY CREYSI, PLAYERA, 100% ALGODON, MOD T00286G0013A	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 126003	SCAPPINO MP, TRAJE, DE PUNTOS EN LANA, SUPER 100	6999.00	TRAJE	NUOVO MODELO
04 132003	SPLIT, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	NUOVO MODELO
04 133001	ANTONIO BACALONI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	689.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 136009	VOXON, S/V, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA, MOD 70637	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 146010	CANADA COLCHONES, MATRIMONIAL, MOD DESEO	2550.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 149003	PLACENCIA, LIBRERO, BANTHA, MOD TZALAM	14435.39	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 150005	BELLA COCINA, COCINETA, 4 MUEBLES, CUBIERTOS DE MELAMINA	5990.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 150007	ALACENA, C/PORTA GARRAFON, MODELO MADRID	3691.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 154003	FAVORITO, MERCERIA, ESTAMBRE, BOLSA CON 6 PZAS, MOD META	96.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 157002	VIANNEY, INDIVIDUAL, POLAR LETRAS	799.00	JGO	NUOVO MODELO
04 163005	WINIA, LAVADORA, 21 KG, UPC 750174461483, NEGRA CON GRIS	8990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 165003	NAVIA, VENTILADOR, 16 PULGADAS, PEDESTAL, MOD P160	945.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 166001	TURMIX, 10 VEL, MOD TXBL01	3399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 166005	OSTER, 3 VEL, MOD BLSTEG7890C, GRIS	944.52	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 166008	OSTER, 2 VEL, MOD BLSTKAP-RPB	1299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 170009	SANTA ANITA, LOZA, VAJILLA, TOSCANA, PAQ DE 16 PZAS	569.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 172002	JOY, CUBETA, DE PLASTICO, 13 LT	88.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 176005	ENERGIZER, AA, MAX, PAQ C/4 PZAS	115.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 176006	DURACELL, AA, PAQ 4 PZAS	116.47	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 201016	ATIVAN, P FAM, TAB, 80 DE 2 MG, LAB PFIZER	1438.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 201026	COPINAR, G OBST, TABLETAS, 28 DE 100 MG, LAB PFIZER	1235.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
04 203006	PEPE JEANS, LENTES, OPTALMICO UNISEX	3999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 211001	COMPACTO	668900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 211003	DE LUJO	1030000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 211007	COMPACTO	290900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 211016	USOS MULTIPLES	753900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 211017	DE LUJO	463700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 212010	BOXER, URBANA, BM 150, BLANCO BAJAJ, SKU 29055210	39999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 213005	MERCURIO, R-20, MOD ESPIRO	2899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 221015	AFINACION, SERVICIO BASICO, 4 CILINDROS, MANO DE OBRA	1800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 231006	A DOMICILIO, REDONDO, TRANSPORTE, IDA Y VUELTA	910.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 240007	VIOS, DVD, MOD B1103	449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 241006	SAMSUNG, 58", SMART TV, 4K, MOD UN58NU7200	16271.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 246002	SONY, VIDEOJUEGO, DISCO, PS4, BATTLEGROUND	499.00	PZA	NUOVO MODELO
04 247004	FISHER PRICE, JGO DIDACTICO, LLAVERO DE ACTIVIDADES	129.00	PZA	NUOVO MODELO
04 249013	NATURALES, FLORES, ARREGLO BASICO, CORONA DE CRISANTEMO	800.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

04 254022	O/DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, RENTA, PARA 200 PERSON	10000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 256012	ESPAÑOL, SECUNDARIA, 30, ESPACIOS CREATIVOS, SANTILLANA	515.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
04 257002	LAROUSSE, CONSULTA, DICCIONARIO BASICO DE LA LENGUA ESPAÑOLA	145.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
04 257003	BOOKET, LITERARIO, ORANGE IS THE NEW BLACKW, PIPER KERMAN	249.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
04 257006	PLANETA, LITERARIO, LOS CABALLOS DE HITLER, ARTHUR BRAND	298.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
04 265004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	550.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 273004	GUISADO, POLLO EN MOLE, A GRANEL	165.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 276021	CANTINA, CUBETA DE CERVEZA HEINEKEN, 1750 ML	255.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
04 287001	JOVAN, COLONIA, P/HOMBRE, MUSK, FCO DE 85 ML	248.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
04 289002	SMILES, GRANDE, ETAPA 4, PAQ DE 64 PZAS	215.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 293001	NINE 2 FIVE, RELOJ, P/MUJER, P/MUJER, SKU 28725402, BLANCO	1145.33	PZA	NUEVO MODELO
04 293008	TIFFANY, JOYERIA, COLLAR, COLGANTE EN ORO ROSA, 18 KL	43000.00	PZA	NUEVO MODELO
04 294020	RAY BAN, LENTES OSCUROS, PZA, ESTUCHE SINTETICO, MOD ECONOMI	2800.00	PZA	NUEVO MODELO
04 297005	ACTA, DE MATRIMONIO, COPIA CERTIFICADA	87.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
05 016003	TREGA, TOSTADAS, DESHIDRATADAS, SIN GLUTEN, BOLSA DE 215 GR	153.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 020001	SAN RAFAEL, DE CERDO, PAQ DE 2 PZAS DE 250 GR	161.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 040002	LALA, CHIHUAHUA, PAQ DE 400 GR	240.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 043007	PRECISSIMO, GRASA, MARGARINA, C/SAL, BOTE DE 400 GR	84.63	KG	CAMBIO DE MARCA
05 078003	VALLEY FOODS, BOLSA DE 175 GR	199.43	KG	CAMBIO DE MARCA
05 108006	MARLBORO, C/FILTRO, GOLD, CAJETILLA SUAVE DE 20 PZAS	70.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
05 115005	PIC, CAMISETA, P/NIÑA, 100% ALGODON	62.55	PZA	NUEVO MODELO
05 115006	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON	74.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 115008	FANTASTIC COLECCION, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128010	FRANK LYMAN, VESTIDO, 100% POLIESTER	4999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 129001	WEEKEND, VESTIDO, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 146009	NATURA, MATRIMONIAL, MOD VARSOVIA	3190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 213011	ALUBIKE, MONTAÑA, R-29, MOD XTA20	16500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 240013	SONY, BLU-RAY, 4K, ULTRAHD, MOD BDP-6700	3829.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 246003	MICROSOFT, VIDEOJUEGO, DISCO, X-BOX ONE, GRAND THEFT AUTO	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
05 260021	NORMA, CUADERNO, PROFESIONAL, DE RAYA, 100 HOJAS	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 267001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	308.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 276030	CAFETERIA, CAFE AMERICANO, 6 MINIDONAS GLASS SURTIDAS	50.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 288001	REVLON, ART DE TOCADOR, CEPILLO, MOD TRUE RED	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 292002	TAMPAX, TAMPONES, PEARL, SUPER, PAQ DE 8 PZAS	38.54	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 038002	VALLEY FOODS, AMERICANO, PAQ DE 288 GR	187.15	KG	CAMBIO DE MARCA
06 100001	NATURA, DE FRUTAS, NARANJA, BOTE DE 946 ML	30.13	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 103001	PASSPORT SCOTCH, WHISKY, BOTELLA DE 700 ML	195.36	LT	CAMBIO DE MARCA
06 107002	TECATE, CLARA, BOTELLA DE 1.2 LT (1200 ML)	30.83	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 112003	GLEYTOR, CALCETINES, PAQ DE 3 PZAS, 35% ALGODON - 35% ACRILI	129.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 114002	OSHKOSH, CAMISA, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 116001	SKINY, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 100% ALGODON	659.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 123024	MP, P/NIÑA, PANTALETAS, 100% ALGODON	29.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 127001	PC, ESCOLAR, FILIPINA Y PANTALON	1349.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 129006	CHEROKEE, PANTALON, 48% ALGODON - 47% POLIESTER - 5% ELASTAN	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 155001	HOTEL STYLE, EDREDON, KS, JGO DE 4 PZAS, MOD WMX10	1201.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 155005	MP, EDREDON, MAT, JGO DE 4 PZAS, MOD 31280	749.00	JGO	NUEVO MODELO
06 162002	GALANZ, 0.7 PIES, MOD GLCMSR07SV	1573.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 164002	SAMSUNG, 15.5 PIES, MOD RT44A630459	14422.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 170003	SANTA ANITA, LOZA, VAJILLA, JGO DE 16 PZAS, MOD 144185	779.00	JGO	NUEVO MODELO
06 172006	ONIX, BOTE DE BASURA, 8 GAL, MOD 3673	94.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 174004	ETCO, AHORRADOR, 23 WATTS, PZA	44.90	PZA	NUEVO MODELO
06 179002	FLAMA, PAQ DE 2 CAJETILLAS DE 200 LUCES C/U	20.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
06 201001	ALZAM, O/MED, PSIQ, TABLETAS, 30 DE 0.5 MG, LAB PISA	244.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 214001	DURALAST, GOLD, MOD 35-DLG	2699.00	PZA	NUEVO MODELO
06 239005	SONY, BOCINA, MOD 219947	6099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 240001	SONY, BLU-RAY, MOD 251025	3699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 242007	IMPRESION DIGITAL, PIEZ, FOAMBORD	115.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 245009	LUDWIG, BATERIA, MOD 20	11700.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 246004	NINTENDO, CONSOLA, SWITCH, OLED, MOD RCPNIHE21	10459.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 265002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2068.75	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
06 267004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	783.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
06 276003	REST, TERIYAKI DE POLLO, SODA	102.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06 283002	COLGATE, CREMA DENTAL, TRIPLE ACCION, TUBO DE 75 ML	265.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 285005	SPEED STICK, AEROSOL, 24/7, FCO DE 150 ML, PZA	66.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 289001	CHICOLASTIC, GRANDE, CLASSIC, T4, PAQ CON 40	116.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
06 293011	JOYERIA, ARETES, ORO 10 K, MOD PIEDRA MORADA	2235.50	PAR	NUEVO MODELO
06 293012	JOYERIA, CADENA, 3 OROS, PLANCHADA, 1.7 GR, 10 K	2480.88	PZA	NUEVO MODELO
07 003001	MAIZORO, DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 540 GR	89.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 042002	DANUP, P/BEBER, DE FRESA, BOTE DE 220 GR	70.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 083002	SMART MP, ESTANDAR, BOLSA DE 907 GR	24.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 099002	ZUKO, POLVO, SABOR MELON, RINDE 2 LTS, SOBRE DE 13 GR	4.00	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
07 102002	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 900 ML	157.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
07 112009	GLEYTOR, CALCETAS, 100% POLIAMIDA	55.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 113003	GEORGE, CAMISA, 52% POLIESTER - 48% ALGODON	319.00	PZA	NUEVO MODELO
07 114001	REFILL, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	229.00	PZA	NUEVO MODELO
07 114005	NEO CITY, PLAYERA, 100% ALGODON	189.00	PZA	NUEVO MODELO
07 114007	CHEROKEE, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.00	PZA	NUEVO MODELO
07 114010	SIMPLY BASIC, PLAYERA, 100% ALGODON	85.00	PZA	NUEVO MODELO
07 121009	LEVI'S, CHAMARRA, 100% ALGODON	519.00	PZA	NUEVO MODELO
07 121028	GIRLS ATTITUDE, CHALECO, P/NIÑA, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 152003	CORDOVA, SALA, 2-2, SECCIONAL, MOD TREVIZO BERLEY	16800.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 152004	ARTABAN, SALA, 3-2, MOD OXFORD	16371.00	JGO	NUEVO MODELO
07 159003	MIRAGE, MINISPLIT, FRIO-CALOR, MOD 449537	10299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 164002	WHIRLPOOL, 14 PIES, 2 PTAS, MOD WT1433K GRIS	13249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 166001	TAURUS, 4 VEL, 1.25 LT, 400W, MOD EVAN	776.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 168002	ILKO, TABLA P/PICAR, DE 20 CM, MOD 0789	89.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 171003	QUADRUN, PORTARRETRATO, METAL, 20X25 CM, MOD 07GY00412	399.00	PZA	NUEVO MODELO
07 173001	KARCHER, HIDROLAVADORA, ALTA PRESION, MOD K2	2587.35	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 174002	ETCO ILUMINACION, AHORRADOR, ESPIRAL, 9 WATTS, MOD ETWB10	44.69	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 177002	BUDGET BUY, DESECHABLES, PLATOS, DE CARTON, NO 6, PAQ DE 100	38.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 211004	DE LUJO	657217.24	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 211008	USOS MULTIPLES	414900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 212002	HONDA, URBANA, GL 150 CARGO, MOD 2022	35990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 213002	BENOTTO, URBANA, R-16, MOD RUNNER	3156.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 241002	WESTINGHOUSE, 65", PANTALLA LED, FULL HD, MOD WE65UM4009	13919.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 242005	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, DIGITAL, REFLEX, MOD EOS RABEL SL	18199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 244004	SONY MUSIC, MUSICA, CD, 30, ADELE	254.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION

07 265001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1612.50	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 266003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	900.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
07 268002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3450.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
07 280001	REMINGTON, SECADORA, TRIPLE PROTECTION, MOD D3080	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
07 288005	HAIR BANDS, ART DE TOCADOR, LIGAS P/CABELLO, PAQ DE 12 PZAS	25.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 293003	JOYERIA, ARJETES, DELFIN, ORO DE 10 K	325.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
07 294006	VINTAGE, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD MVC2138	278.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 294010	LA TERRE FASHION, BOLSA, JGO DE 3 PZAS, 100% SINTETICO, MOD	979.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 011005	LA MODERNA, FIDEOS, BOLSA DE 220 GR	31.82	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
08 030010	MARKETSID, FILETE, ROBALO, BOLSA DE 500 GR	358.00	KG	CAMBIO DE MARCA
08 035001	NESTLE, MATERNIZADA, OPTIMAL PRO, LATA DE 360 GR	413.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 037002	VALLEY FOODS, O/QUESOS, CHEDDAR, PAQ DE 454 GR	204.63	KG	CAMBIO DE MARCA
08 043003	VITA, ACEITE, DE SOYA, BOTELLA DE 825 ML	48.48	LT	CAMBIO DE MARCA
08 084014	BUTTER TOFFEES, DULCES, CARAMELOS, MENTA, BOLSA 90 GR	143.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 091004	HERDEZ, SALSA, VERDE, BOTELLA DE 453 GR	64.02	KG	CAMBIO DE MARCA
08 094004	NESCAFE, REGULAR, SOBRE DE 14 GR	714.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 101008	SIDRAL MUNDET, REFresco, BOTELLA DE 2.5 LT (2500 ML)	11.20	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08 107005	CORONA, CLARA, BOTELLA DE 355 ML	45.07	LT	CAMBIO DE MARCA
08 114009	MINNIE MOUSE, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 117008	MP, CAMISON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 122006	TOMMY HILPGER, BOXER, 79% POLIAMIDA - 21% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 122009	PULL&BEAR MP, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELASTAN	499.00	PAQ	NUOVO MODELO
08 129001	THAT'S IT, PANTALON, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTA	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 129003	LOVELY LULU, VESTIDO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	499.00	PZA	NUOVO MODELO
08 146004	RESTONIC, QUEEN SIZE, MOD SLENDID	7099.00	PZA	NUOVO MODELO
08 157004	LA MODE, INDIVIDUAL, 100% ALGODON, MOD TWIN	599.00	JGO	NUOVO MODELO
08 164003	WHIRLPOOL, 13 PIES, 2 PTAS, MOD WH REF BM 13P3	26599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08 166008	OSTER, 2 VEL, BLENDER, MOD BLSTKAP-BPB	589.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 171007	ART DECO, ESPEJO, DE PIE, COLOR MADERA, MOD ET3054AR	1698.00	PZA	NUOVO MODELO
08 172001	JIMMY CHECO, CUBETA, NO 12	16.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 177004	WECARE, DESECHABLES, CUBIERTOS, PAQ DE 20 PZAS, COD 2114	19.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
08 203002	INHALA CARE, APARATOS MEDICOS, NEBULIZADOR MINI, MOD 7081	750.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 203003	BOSIYAN, LENTES, MICAS CR-39, ACETATO, BIFOCAL BLANCO	938.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 211002	SUBCOMPACTO	234400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08 211005	SUBCOMPACTO	293400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08 211006	USOS MULTIPLES	202000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08 211007	USOS MULTIPLES	487900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08 211011	COMPACTO	288400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08 212003	ITALIKA, MOTOCICLETA, URBANA, STD, CC 150, MOD 2022	40999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08 213005	NAHEL, MONTAÑA, 18 VEL, R-26, MOD DESPIADADA	3031.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08 214004	LTH, 687 AMP, MOD L-47-550	2000.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 240003	HKPRO, DVD, REPRODUCTOR, MOD HKD905	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 242003	POLAROID, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD ID757	1499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 242004	SONY, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD DSC-H300	8999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 242006	FOTOGRAFO, FOTO P/PASAPORTE, 4 PZAS	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 242008	NIKON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD D5600	29499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 244004	DISNEY, PELICULA, BLU RAY, DISNEY PIXAR, TOY STORY 4	339.00	PZA	NUOVO MODELO
08 244005	DISNEY, PELICULA, BLU RAY, DISNEY PIXAR, WIFI RALPH	409.00	PZA	NUOVO MODELO
08 246002	SONY, CONSOLA, MOD DUALSENSE	1699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08 246003	NINTENDO, CONSOLA, MOD OLED	9989.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08 259003	MUY INTERESANTE JUNIOR, MENSUAL, REVISTA, EJEMPLAR	59.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
08 282004	MAYBELLINE, RIMEL, COLOSSAL, VOLUME EXPRESS WP, FCO DE 8 ML	224.00	PZA	NUOVO MODELO
08 292001	SABA, TOALLAS, NOCTURNAS, C/ALAS, PAQ DE 28 PZAS	68.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
08 294005	STARTRAVEL, MALETA, MOD VIENA 24"	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 004003	MP, SALADAS, PAQ DE 180 GR	61.11	KG	CAMBIO DE MARCA
09 004005	NABISCO, DULCES, CHIPS AHOY, CAJA DE 7 PAQ 38 GR C/U (266 G)	127.44	KG	CAMBIO DE MARCA
09 004007	CUETARA, DULCES, CHAVALIN, CAJA 4 PAQ 140 GR C/U (560 GR)	83.93	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 005002	SAN BLAS, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, BOLSA DE 750 GR	37.20	KG	CAMBIO DE MARCA
09 006006	BLANCAS, POZOLERO, NIXTAMAL, A GRANEL	20.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 023008	CALIFORNIA GOLD, DE PAVO, TURKEY FRANKS, A GRANEL	85.20	KG	CAMBIO DE MARCA
09 033008	NATURE'S HEART, O/LECHES, DE ARROZ, ORGANICO, BOTE DE 946 ML	48.73	LT	CAMBIO DE MARCA
09 038003	VALLEY FOODS, AMERICANO, PAQ DE 288 GR	187.15	KG	CAMBIO DE MARCA
09 039002	ZWAN, PANELA, PAQ DE 400 GR	117.50	KG	CAMBIO DE MARCA
09 043003	CANOIL, ACEITE, DE CANOLA, BOTELLA DE 946 ML	45.19	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 044005	BOTE DE 500 GR	50.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 046008	HASS, A GRANEL	64.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 047007	AMARILLO, A GRANEL	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 048004	A GRANEL	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 049006	AGRIO, A GRANEL	66.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 050009	RED DELICIOUS, A GRANEL	44.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 051007	CHINO, A GRANEL	25.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 052007	VALENCIA, A GRANEL	14.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 054021	O/FRUTAS, MANDARINA, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 054023	O/FRUTAS, FRAMBUESA, PAQ DE 200 GR	300.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 054024	O/FRUTAS, FRESA, A GRANEL	150.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 054025	O/FRUTAS, MORA, PAQ DE 200 GR	300.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 055008	MARADOL, A GRANEL	28.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 056007	D'ANJOU, A GRANEL	70.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 057003	MIEL, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 058006	DOMINICO, A GRANEL	23.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 059007	RAYADA, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 060007	THOMPSON, A GRANEL	137.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 061006	ITALIANA, A GRANEL	17.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 062009	MORADA, LIMPIA, A GRANEL	37.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 063003	S/ESPINAS, A GRANEL	27.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 064007	A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 065006	COLORADO, A GRANEL	160.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 066006	A GRANEL	28.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 068005	A GRANEL	46.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 069008	MI COSECHA, PERUANO, MAYOCOPA, BOLSA DE 900 GR	42.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 071008	BOLA, A GRANEL	35.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 072005	LECHUGA, ROMANA, PZA	12.50	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 072006	COL, MORADA, A GRANEL	29.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 072007	LECHUGA, ITALIANA, PZA	25.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 072010	COL, BLANCA, A GRANEL	11.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 072011	LECHUGA, MORADA, PZA	38.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 073006	PICADOS, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

09 074005	GARBANZO, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 074006	SCHETTINO, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	32.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 075006	O/VERDURAS, BROCOLI, A GRANEL	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 076003	PIMIENTO MORRON, VERDE, A GRANEL	54.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 076007	GÜERO, A GRANEL	26.25	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 076008	JALAPEÑO, A GRANEL	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 076009	HABANERO, A GRANEL	149.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 076010	PIMIENTO MORRON, VERDE, A GRANEL	60.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 076011	HABANERO, A GRANEL	140.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 079003	VERDE, A GRANEL	14.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 080006	C/CASCARA, A GRANEL	19.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 082005	A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 083003	ZULKA, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 085005	CASA LEY MP, MIEL, DE ABEJA, BOTELLA DE 370 GR	115.95	KG	CAMBIO DE MARCA
09 088007	MP, DE POLLO, BOLSA DE 370 GR	74.32	KG	CAMBIO DE MARCA
09 089002	JELL-O, DE AGUA, UVA, RINDE 1 LT, SOBRE DE 25 GR	12.50	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
09 094003	NESCAFE, CAPSULAS, DOLCE GUSTO, CAPPUCINO, CAJA DE 186.4 GR	799.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 097008	McCORMICK, DESHIDRATADO, MANZANILLA, CAJA DE 25 SOBRES	18.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 098011	SANUS WATER, NATURAL, GARRAFON DE 19 LT (19000 ML)	1.16	LT	CAMBIO DE MARCA
09 099003	DELICIOSA, JARABE, JAMAICA, RINDE 5.4 LT, BOTELLA DE 945 ML	52.80	LT	CAMBIO DE MARCA
09 101005	VIVE 100, ENERGETICA, LATA DE 350 ML	37.14	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 108007	PALL MALL, C/FILTRO, TOKYO, CAJETILLA DE 20 PZAS	74.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
09 110003	CIRCULATION, TOBIMEDIAS, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	89.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 110004	PREVEN-T, PANTIMEDIAS, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	169.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 118002	JINGO, PANTALON, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELASTANO	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 118008	REFILL, BERMUDAS, 100% ALGODON	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 120005	AMERICAN CREW, PANTALON, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 120009	STARTER, PANTALON, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 125007	MINIONS, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	209.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 126003	CALVIN KLEIN, TRAJE, 70% LANA - 30% POLIESTER	6499.00	TRAJE	NUOVO MODELO
09 126004	CONTEMPO, SACO, 62% POLIESTER - 31% VISCOSA - 7% ELASTANO	999.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
09 128004	SAHARA, FALDA, 77% VISCOSA - 20% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128005	CHEROKEE, VESTIDO, 100% VISCOSA	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128006	OKEY, VESTIDO, 70% POLIESTER - 27% VISCOSA - 3% ELASTANO	539.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128015	VALENTINA TOSSA, FALDA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128016	LADY SUN, TRAJE, 100% POLIESTER	499.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 133001	ROBERT HANDMADE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 135005	CQ, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	625.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 146001	THERAPEDIC, KING SIZE, MOD BRASILIA	8819.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 147003	FAMSA MP, COMEDOR, 6 PZAS (M-4S-B), MOD ADANA.A5.GRI	9499.00	JGO	NUOVO MODELO
09 147004	FUSHION, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD LUXOR	26758.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 151004	JORMAN, RECAMARA, KING SIZE, 5 PZAS, MOD PREMIER	20645.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 155007	LUSH DECOR, COLCHA, KING, JGO DE 3 PZAS, MOD 16T008037	817.38	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 157002	HOME EXPRESSIONS, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER, MOD SAN CRIS	299.00	JGO	NUOVO MODELO
09 161004	KOBLENZ, 6 QUEM, 30", MOD EE-1131 PADUA	11699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 162007	GALANZ, 0.7 PIES, MOD GLCMSR07SV	1690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 164002	WHIRLPOOL, 18 PIES, MOD WT1818AS	15764.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 165008	TURMIX, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD TU03CYCLONE	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 165009	MAINSTAYS, SANDWICHERA, 2 REBANADAS, MOD MA23839MX	319.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 169001	MEXIQUENSE, VAPORERA, MOD 55	1555.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 170004	ANFORA, LOZA, PLATOS, HONDO, MOD CRISANTEMO	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 174003	QUALITY DAY, AHORRADOR, 23 W, LUZ AMARILLA, MOD 5246	59.00	PZA	NUOVO MODELO
09 174004	PHILCO, LED, 10W, MOD LEDBULB-10WLDK	40.00	PZA	NUOVO MODELO
09 181003	TOTAL, LIQUIDO, COLOR, BOTELLA DE 1 LT	33.00	LT	CAMBIO DE MARCA
09 183001	LEON, BARRA, PZA DE 350 GR	57.14	KG	CAMBIO DE MARCA
09 183002	ACE, LIQUIDO, 1 PARA TODO, RINDE 1.6 LT, BOTELLA DE 800 ML	37.38	LT	CAMBIO DE MARCA
09 186002	PRECISSIMO, SUAVIZANTE, AROMA BEBE, BOTELLA DE 900 ML	14.33	LT	CAMBIO DE MARCA
09 188001	ASEO GENERAL, 5 DIAS A LA SEMANA, PAGO MENSUAL	6000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 188007	ASEO GENERAL, 2 DIAS A LA SEMANA, PAGO MENSUAL	2000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 193004	NORVAS, TABLETAS, 30 DE 5 MG, LAB PFIZER	923.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 211001	SUBCOMPACTO	474900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 211005	DE LUJO	754900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 211009	MINIVAN	812400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 213003	BENOTTO, URBANA, R-26, MOD CORE	3390.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 215010	FIRESTONE, RIN 13, 185/70 R13, MOD MULTIHAWK	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 216006	PFI, REFACCIONES, BALEROS, MOD 6203-2RS C3	29.65	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 216007	INJETECH, REFACCIONES, BOMBA DE GASOLINA, MOD 10074	268.86	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 216009	HARVEST KING, REFACCIONES, CAMARA DE LLANTA, MOD 75016	220.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 240003	APPLE, STREAMING, TV 4K, MOD 5472	4249.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 240004	AMAZON, STREAMING, MOD FIRE TV STICK	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 240009	ROKU, STREAMING, EXPRESS 4K, MOD ROK3940MX	1199.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 242012	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD EOS REBEL T7	11949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 245001	CENTURY, ACORDEON, MOD C3012F	11500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 245005	CASIO, TECLADO, ORGANO, MOD CTK-240	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 247001	FISHER-PRICE, JGO DIDACTICO, MOD RIE Y APRENDE	349.90	PZA	NUOVO MODELO
09 247006	DICKIE TOYS, CARRO, CONSTRUCTION TEAM, MOD 727741	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 248007	UDI, EQUIPO Y ACC, GUANTES, BEISBOL, NO 13, MOD ESTANDAR	850.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 251002	ESTETICA, BAÑO Y CORTE DE PELO, PERRO MEDIANO	150.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 251003	PENSION, PERRO MEDIANO, POR DIA	120.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 259006	HOLA, CATORCENAL, ED HOLA S.L.	69.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 261003	LOS CABOS, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 3 ESTRELLAS	3782.06	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
09 273002	GUISADO, PAPAS, A GRANEL	52.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 276010	CANTINA, RON, BACARDI, COPA	100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 276018	CAFETERIA, FRAPPUCCINO, CARAMEL VENTI, CHEESECAKE ROUL	136.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 280001	BABYLISS PRO, ALACIADORA, TITANIUM, MOD BT130ES	1649.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 280003	REMINGTON, RASURADORA, COMFORT, MOD PF7200	569.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 280005	FLAWLESS, DEPIILADORA, MOD BROW LAVANDA	564.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 280007	GAMA ITALY, ALACIADORA, MOD BLOOM	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 281001	GILLETTE, RASTRILLO, MACH 3, SENSITIVE, PZA	169.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 283001	ASTRINGOSOL, ENJUAGUE, ICE, BOTE DE 300 ML	163.00	LT	CAMBIO DE MARCA
09 283014	NOVACARE, CEPILLO, KIDS, PRINCESA, PZA	26.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 286003	NIVEA MEN, CREMA P/AFEITAR, SENSITIVE, PZA DE 200 ML	570.00	LT	CAMBIO DE MARCA
09 290001	SUAVEL, PAPEL HIGIENICO, SUPREMO, PAQ DE 12 ROLLOS DE 286 H	52.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 291007	LOREAL, CHAMPU, ELVIVE, OLEO EXTRAORDINARIO, BOTE DE 370 ML	105.41	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 292003	TAMPAX, TAMPONES, SUPER, CAJA DE 10 PZAS	35.78	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 293003	EMANUEL, BISUTERIA, PULSERA, MOD 5263	519.00	PZA	NUOVO MODELO
10 003004	KELLOGGS, DE MAIZ, ZUCARITAS, CAJA DE 490 GR	118.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

10 004005	GAMESA, DULCES, MARIAS, CAJA DE 850 GR	74.47	KG	CAMBIO DE MARCA
10 024006	LA ALEMANA, DE CERDO, PAQ DE 500 GR	120.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 029004	VIGILANTE, EN CONSERVA, CALAMARES, EN TROZO, LATA DE 115 GR	408.70	KG	CAMBIO DE MARCA
10 035008	NAN, MATERNIZADA, AR, LATA DE 400 GR	370.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 037008	WINTER PARK, O/QUESOS, CAMEMBERT, PAQ DE 125 GR	742.08	KG	CAMBIO DE MARCA
10 037009	KROON, O/QUESOS, GOUDA, PAQ DE 160 GR, REBANADO	446.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 042010	YOPLAIT, BATIDO, BOTE DE 145 GR	48.28	KG	CAMBIO DE MARCA
10 093001	MARUCHAN, SOPA, INSTANTANEA, CAJA DE 64 GR	203.13	KG	CAMBIO DE MARCA
10 093005	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE, CAJA DE 345 GR	31.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 100001	DEL VALLE, DE FRUTAS, DURAZNO, BOTE DE 400 ML	34.75	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 108006	MONTANA, C/FILTRO, SHOT, CAJETILLA C/25 PZAS	62.00	CAJETI	CAMBIO DE PRESENTACION
10 109001	GEORGE, BLUSA, 100% VISCOSA, MOD M020C03071	198.00	PZA	NUOVO MODELO
10 110005	OYSHO, CALCETAS, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	259.00	PAQ	NUOVO MODELO
10 110006	BERSHKA, CALCETAS, PAQ C/3 PARES, 60% ALGODON - 33% POLI - 7	239.00	PAQ	NUOVO MODELO
10 111001	GEORGE, CALCETINES, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO, 3 PARES	59.00	PAQ	NUOVO MODELO
10 112004	STARTER, CALCETAS, 50% POLIAMIDA - 48% POLIESTER - 2% OTROS	59.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 112006	ATLETICOS, CALCETINES, 38% ALGODON - 28% ACRILICO - 34% OTRA	42.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 112008	ATLETICOS, CALCETINES, 38% ALGODON - 28% ACRILICO - 34% OTRA	39.90	PAR	NUOVO MODELO
10 116006	BERSHKA, TRAJE DE BAÑO, 100% POLIESTER, ART 4900/305/621	399.00	PZA	NUOVO MODELO
10 117005	DISNEY, PIJAMA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	292.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 118001	FUROR, PANTALON, 83% ALGODON - 16% POLIESTER - 1% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 119001	CIMARRON, PANTALON, 97.6% ALGODON - 2.4% ELASTANO, MOD SKINN	249.00	PZA	NUOVO MODELO
10 120001	PIQUE NIQUE, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 120003	JBS, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	159.00	PZA	NUOVO MODELO
10 120004	OCEAN ATLANTIC, PANTALON, VESTIR, 100% ALGODON	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 121002	TOMY TEAMS, SUDADERA, 55% ALGODON - 45% POLIESTER, MOD DM095	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 121007	JBE, SUETER, 50% LANA - 50% ACRILICO, COLOR GUINDA	749.00	PZA	NUOVO MODELO
10 121008	TOMMY, SUETER P/NIÑO, 100% ALGODON, MOD K50K500204	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 121018	AEROPOSTALE, SUDADERA, DAMA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	999.00	PZA	NUOVO MODELO
10 123003	MAIDEM FORM, P/NIÑA, BRASIER, CORPINO, 96% NAILON - 4% ELAST	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 123009	BABY CREYSI, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON, SKU 2763896	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 123013	HUMO, P/NIÑO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 124001	BODY SILUETTE, FAJA, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO, MOD 1100	309.00	PZA	NUOVO MODELO
10 124009	ILUSION, BRASIER, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO, MOD 7352	329.00	PZA	NUOVO MODELO
10 124010	ILUSION, PANTALETA, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO, MOD 2155	129.00	PZA	NUOVO MODELO
10 125001	BABY CREYSI, MAMELUCO, 99% ALGODON - 1% ELASTANO, MOD L1018	199.00	PZA	NUOVO MODELO
10 125002	BASIC BABY, BATA DE BAÑO, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 126001	PUROGO, TRAJE, 82% POLIESTER - 15% VISCOSA - 3% ELASTANO	4799.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
10 126002	REACTION, TRAJE, 64% POLIESTER - 24% POLIESTER - 2% LICRA	4699.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
10 126005	MARCO VIALI, TRAJE, 50% POLIESTER - 50% VISCOSA, MOD T02405	1799.00	TRAJE	NUOVO MODELO
10 127003	ESCOLAR, PANTALON, CAMISA Y SUETER	295.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 128001	GEORGE, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO, MOD RECTO	219.00	PZA	NUOVO MODELO
10 128003	RED SKY, FALDA, 100% POLIESTER	119.90	PZA	NUOVO MODELO
10 129001	BARBIE, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	599.00	PZA	NUOVO MODELO
10 129003	FANTASTIC, VESTIDO, 100% ALGODON	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 133001	JBE, ZAPATOS, BOSTONIANO, CORTE PIEL - SUELA CUERO, MOD 0104	1149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 133006	LAPAG, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, EST 506	599.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 134002	CHARLOTTE, ZAPATOS, CORTE CABRA - SUELA SINTETICA, MD VE0145	1199.00	PAR	NUOVO MODELO
10 147001	LOTTUS, COMEDOR, MADERA, 4 SILLAS, MESA, MOD TECCA	11999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 148002	LED, DE ESCRITORIO, SKU 151148	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 149001	MAINSTAYS, LIBRERO, 6 CUBOS, MOD UNICO	573.03	PZA	NUOVO MODELO
10 149004	PLACENCIA, MESA DE CENTRO, VOLGA, MOD 87744	6619.00	PZA	NUOVO MODELO
10 155007	NUBE, EDREDON, 100% POLIESTER, KING, MOD 34CX-VIENA	699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 155012	POTTERY BARN, COLCHA, DREAM, 100% ALGODON, COD 1105571581	4499.00	PZA	NUOVO MODELO
10 156001	TELA P/CORTINA, LONETA VINTAGE, 2.80 ANCHO, ESTAMPADA	198.00	MT	CAMBIO DE MARCA
10 156004	ZARA HOME, CORTINA, 140 X 300CM, 100% LINO	999.00	PZA	NUOVO MODELO
10 157002	LA MODE, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER, MOD JSOPSULIS201	279.00	JGO	NUOVO MODELO
10 157003	VIANNEY, MATRIMONIAL, CABOS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	969.00	PZA	NUOVO MODELO
10 157005	POTTERY BARN, QUEEN SIZE, 100% ALGODON, COD 1083863616	2879.00	JGO	NUOVO MODELO
10 158001	SOLA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD GAMUSA	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 163004	LG, LAVADERO, 25 KG, CARGA SUPERIOR, MOD WT25WT6HK	15898.99	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 165002	T-FAL, EXPRESIDOR, VITAL, ROJO	449.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 166001	OSTERIZER, 3 VEL, MOD BLTSE7501	1899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 171002	HAUS, ESPEJO, DE PARED, MOD FANEY	5999.00	PZA	NUOVO MODELO
10 171006	HOMESTYLE DESIGN, PORTARRETRATO, UNITALLA, MOD 880090	455.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 172001	TREND, CESTO, C/TAPADERA	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 172006	RUBBERMAID, CONTENEDOR, RIGIDO, CAPACIDAD 26.5, MOD 2543	1626.40	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 187007	FAROLITO, VELADORA, PZA	46.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 200005	ENTEREX, LIQUIDO, BOTE DE 237 ML, SABOR VAINILLA	47.75	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
10 212005	ITALIKA, URBANA, DT110, MOD DELIVERY 2022	23999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 212008	DINAMO, CROSS, SCORPION 250, 16.7 HP, MOD 2022	40990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 213008	MERCURIO, BICICLETA, RAISER, RIN 29	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 217002	MOBIL, ACEITE, DE TRANSMISION, SPECIAL 40, BOTE DE 946 ML	126.85	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 244002	DISNEY PIXAR, PELICULA, DVD, TOY STORY 4	270.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 246002	XBOX, CONSOLA, 512 GB, BLANCO	8499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 246004	CODEMASTER, VIDEOJUEGO, DISCO, FIFA 2021	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 246009	XBOX, VIDEOJUEGO, DISCO, FIFA, 22, SERIE X	1749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 248009	ADIDAS, CALZADO, P/FUTBOL, MOD PREDATOR FREAK, 4FXG	1299.00	PAR	NUOVO MODELO
10 251001	VETERINARIO, CONSULTA	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
10 253004	LUN A DOM, FORMATO PREMIUM, ADULTO	102.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
10 253005	LUN A DOM, FORMATO PREMIUM, MENOR	92.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
10 257005	LAROUSSE, CONSULTA, DICC BILINGUE PLUS, ESP ING/ENG SPA	216.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
10 257006	EMPRESA ACTIVA, SUPERACION, OBVIO, JAMES DALE	95.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
10 260001	MAPED, SACAPUNTAS, CROC, MOD 66583	40.00	PZA	NUOVO MODELO
10 260003	JEANBOOK, CUADERNO, PROF RAYADO, 100 HOJAS, M 28868	92.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 260004	RHEIN, CUADERNO, PROF, RAYA, 150 HOJAS, MOD 87585	195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 260007	SIGNATURE, FOLDER, CARTA, CAJA DE 50 PZAS	274.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
10 260010	OFFICE DEPOT, BOLIGRAFO, DIAMANTE, RETRACTIL, PAQ C/6 PZA	69.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 276008	REST, MILANESA DE POLLO, AGUA DEL DIA, PREPARA	220.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
10 276016	REST, PESCADO A LA PLANCHA Y AGUA DE FRUTAS	210.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
10 276022	CAFETERIA, 2 QUESADILLAS Y UN REFRESCO	65.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
10 288002	NUBY, P/BEBE, ASPIRADOR NASAL, CON LIMPIADOR DE OIDOS	67.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 290008	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, COLD CARE, 3 HOJAS, CAJA 100	53.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 293001	PUMA, RELOJ, P/HOMBRE, DEPORTIVO, NEGRO, ROJO, BLANCO 5065	2097.35	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 294008	RAY BAN, LENTES OSCUROS, PZA, MOD RB21401163/71	4399.00	PZA	NUOVO MODELO
10 294010	UNICCO, CINTURON, SINTETICO, PZA, MOD MRA3	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 002003	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, CHURUMAIS, BOLSA DE 56 GR	250.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

11 029001	ALTAMAR, EN CONSERVA, ALMEJAS, EN SALMUERA, LATA DE 210 GR	185.24	KG	CAMBIO DE MARCA
11 042008	LALA, L FERMENTADO, BIO 4, NATURAL, PAQ DE 500 GR	64.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 084001	ARCOR, CHOCOLATE, C/CACAHUATE, NIKOLO, PAQ DE 5 PZAS, 165 GR	156.97	KG	CAMBIO DE MARCA
11 084003	NESTLE, CHOCOLATE, EN TABLETA, ABUELITA, PAQ DE 540 GR	152.78	KG	CAMBIO DE MARCA
11 116003	BASIC CONCEPTS, CORBATA, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 120004	CHEROKEE, PANTALON, 76% ALGODON - 22% POLIESTER - 2% ELASTAN	279.00	PZA	NUEVO MODELO
11 128015	PULL & BEAR MP, VESTIDO, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	549.00	PZA	NUEVO MODELO
11 129002	CHERSI, VESTIDO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUEVO MODELO
11 146009	LESTER, MATRIMONIAL, MOD INDIGO	4700.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
11 158004	TOALLAS CARICIA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD AZTECA 4	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 161006	ACROS, 6 QUEM, 30", MOD AF5334D	9149.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 165002	BLACK+DECKER, WAFLEA, MOD WM120B	395.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 172002	COLORPOP, RECIPIENTE, P/ HIELO, JGO DE 2 PZAS, MOD 812SA	90.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 174003	OSRAM, INCANDESCENTE, 60 WATTS, REPELENTE, MOD CLASSIC A	34.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 211001	SUBCOMPACTO	290900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 211006	COMPACTO	452089.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 211008	SUBCOMPACTO	235900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 211011	USOS MULTIPLES	383900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 211013	COMPACTO	363900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 212008	YAMAHA, URBANA, 10 LTS 400, MOD MF-15	84000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 215008	MIRAGE, RIN 15, 195/65/15, MOD MR-162	1530.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 236002	ULTRANET, INTERNET, ULTRA GRANDE, 5 MBPS, 80 GB, RENTA MENS	299.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11 247006	SPIN MASTER, MUNEKO, DC, MOD THE FLASH	254.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 256021	SM DE EDICIONES, SECUNDARIA, FISICA, CONECTA MAS, VARIOS AUT	510.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 257007	ERA, LITERARIO, AURA, CARLOS FUENTES	196.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 266003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	11343.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
11 276022	REST, WHISKY, JOHNNIE WALKER, RED LABEL, COPA	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 003003	KELLOGG'S, DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA CON 465 GR	100.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 020004	MENDOZA, DE CERDO, PZA DE 90 GR	132.22	KG	CAMBIO DE MARCA
12 040004	VALLEY FOODS, MANCHEGO, REBANADAS, PAQ DE 144 GR	186.80	KG	CAMBIO DE MARCA
12 044006	CUATRO MILPAS, A GRANEL	57.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 053017	SAN MARCOS, EN ALMIBAR, PIÑA, LATA DE 440 GR	102.27	KG	CAMBIO DE MARCA
12 070001	LA SIERRA, ENTEROS, CHARROS, LATA DE 616 GR	37.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 098004	CIEL EXPRIM, SABORIZADA, LIMON, C/CASCARA, BOTELLA DE 1 LT	13.50	LT	CAMBIO DE MARCA
12 110007	BERSHKA MP, CALCETAS, 57% ALGODON - 38% POLIESTER - 5% ELAST	239.00	PAQ	NUEVO MODELO
12 111009	BERSHKA MP, CALCETINES, 68% ALGODON - 30% POLIAMIDA - 2% ELA	299.00	PAQ	NUEVO MODELO
12 114009	ZARA BOYS, PLAYERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVO MODELO
12 119002	FERRIONI, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 123004	SKINNY, P/NIÑA, CORPIÑO, 96.5% ALGODON - 3.5 % ELASTA	199.00	PZA	NUEVO MODELO
12 123025	ZARA GIRLS, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	249.00	PAQ	NUEVO MODELO
12 126002	CALVIN KLEIN, TRAJE, LISO, 100% LANA	6999.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
12 128011	ZARA BASIC, SACO, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
12 129001	GO FUN ONLY FOR GIRLS, VESTIDO, 100% ALGODON	549.00	PZA	NUEVO MODELO
12 136006	CHARLY, S/V, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 136010	APOORT, PARA CORRER, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	346.00	PAR	NUEVO MODELO
12 142003	FUMIGACION, NEGOCIO, PAQ BASICO, JUANES Y CUCARACHAS	790.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 148001	ARTIKA, DE PARED, EXTERIOR E INTERIOR, MOD CRESCENT	799.00	PZA	NUEVO MODELO
12 155004	MOSLEY, COLCHA, MAT, C/OLAN, 1.35 X 2.05	359.00	PZA	NUEVO MODELO
12 155014	REGINA, COBERTOR, MATRIMONIAL, VARIOS ESTAMPADOS, BORREGA	795.00	PZA	NUEVO MODELO
12 156001	HOMETEX, CORTINA, 100% POLIESTER, 1 PANEL	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 161002	MABE, 4 QUEM, 20", MOD EM5030	5199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 162003	GALANZ, 1.1 PIES, MOD GLCMS311SV10	2595.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 171006	HAUS, ESCULTURA, BAILARINA	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 171012	HOME EXPRESSIONS, CORTINA DE BAÑO, LISA, 12 GANCHOS	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 177013	SCOTCH BRITE, O/DESECHABLES, GUANTES DE HULE, PROFESSIONAL	24.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 187006	IBARRA, VELADORA, VASO LIMONERO, PZA	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 210003	PROSTACTECTOMIA, ENDOSCOPICA, RTU, GASTOS DE HOSPITAL	30000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 211007	USOS MULTIPLES	548990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 212002	YAMAHA, SCOOTER, MOD CYGNUS ALPHA 2022	31499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 212003	HERO, URBANA, MOTOR 199.6 CC, 5 VEL, MOD XPULSE 200T	51999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 212005	HARLEY DAVIDSON, CRUCERO, FATBOY, MOD 2022, SOFTAIL, 1745 C	478900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 213001	HUFFY, BICICLETA, BROWN FW21, MOD 26709M 2022	5474.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 241006	VIOS, 65", PANTALLA, SMART, 4K, CURVED	17990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 242005	GO PRO, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD HERO 9 BLACK	9699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 242013	IMPRESION DIGITAL, AMPLIACION 40X50 CM, CON BASTIDOR	800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 244004	WARNER BROS, PELICULA, STREAMING, RENTA, MATRIX R	250.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
12 247008	FISHER-PRICE, JGO DIDACTICO, PILA DE ARITOS	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 276014	CAFETERIA, REBANADA DE PASTEL, CAFE AMERICANO	105.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 286008	MURANO, LIQUIDO, PARA MANOS, ANTIBACTERIAL, BOTE DE 300 ML	66.67	LT	CAMBIO DE MARCA
12 294006	CHECK IN, MALETA, 24", 4 RUEDAS	999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 299002	CONTADOR, CONTABILIDAD, MENSUAL, PERSONA FISICA	3500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
13 003003	LA COSECHA, DE MAIZ, C/AZUCAR, BOLSA DE 500 GR	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13 005003	SAN BLAS, DE TRIGO, EXTRA FINA, PAQ DE 1 KG	16.25	KG	CAMBIO DE MARCA
13 006005	PALOMERO, A GRANEL	28.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 009002	BIMBO, INTEGRAL, PAQ DE 680 GR	64.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 011004	BARILLA, ESPAGUETTI, GLUTEN FREE, CAJA DE 340 GR	161.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 012004	MARINELA, PASTELILLO, PINGÜINOS, PAQ DE 80 GR	245.94	KG	CAMBIO DE MARCA
13 013005	PASTEL, CHOCOLATE Y VAINILLA, REDONDO, A GRANEL	95.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 016001	MILPA REAL, TOSTADAS, ONDULADAS, PAQ DE 324 GR	76.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 026005	PORTOLA, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	71.69	KG	CAMBIO DE MARCA
13 029004	VIGILANTE, EN CONSERVA, CALAMARES, LATA DE 115 GR	400.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13 034001	NESTLE, ENTERA, CARNATION CLAVEL, BOLSA DE 460 GR	126.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 038004	LA VILLITA, AMERICANO, PAQ DE 175 GR	138.86	KG	CAMBIO DE MARCA
13 042008	LALA, P/BEBER, FRESA, BOTE DE 220 ML	47.85	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
13 045002	MP, S/SAL, BARRA DE 225 GR	197.78	KG	CAMBIO DE MARCA
13 045005	LALA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	155.56	KG	CAMBIO DE MARCA
13 056004	BOSC, A GRANEL	47.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 067002	SAN MARCOS, CHIPOTLES, ADOBADOS, LATA DE 215 GR	86.09	KG	CAMBIO DE MARCA
13 074003	BUENO, HABAS, BOLSA DE 500 GR	108.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13 078005	SABRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 42 GR	357.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 084002	RICOLINO, DULCES, GOMITAS, PANDITAS, BOLSA DE 52.5 GR	247.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 090003	MCCORMICK, MAYONESA, C/CHIPOTLE, FCO DE 350 GR	94.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 093002	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, BOTE DE 345 GR	33.33	KG	CAMBIO DE MARCA
13 096002	NESQUIK, EN POLVO, LATA DE 400 GR	103.75	KG	CAMBIO DE MARCA
13 100006	VIGOR, DE FRUTAS, DURAZNO, BOTE DE 335 ML	17.80	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
13 103005	STOLICHNAYA, VODKA, BOTELLA DE 750 ML	339.33	LT	CAMBIO DE MARCA
13 104003	CAPTAIN MORGAN, AÑEJO, BOTELLA DE 700 ML	214.81	LT	CAMBIO DE MARCA

13 105002	DON JULIO, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	790.46	LT	CAMBIO DE MARCA
13 107005	HEINEKEN, CLARA, LATA DE 473 ML	38.92	LT	CAMBIO DE MARCA
13 110001	MAP, TOBIMEDIAS, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	79.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 114005	ALEXANDER, CAMISA, 100% POLIESTER	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 114009	THAT'S IT!, CAMISA, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 115005	PIC, CAMISETA, CRUZADA, 100% ALGODON	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 116004	JBE, CORBATA, 100% SEDA	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 117002	WILSON, MALLON, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	229.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13 119007	FRAPPE JEANS, PANTALONES, 74% ALGODON - 23% POLIESTER - 3% E	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 121005	MARVEL, GORRA, THOR, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 123014	MARVEL, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 125004	DISNEY, TRAJE, DE 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
13 126001	JBE, TRAJE, 99% LANA - 1% ELASTANO	2899.00	TRAJE	NUOVO MODELO
13 126004	J.M. HAGGAR, SACO, P/HOMBRE, 100% POLIESTER	2499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 128001	OP, VESTIDO, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	228.00	PZA	NUOVO MODELO
13 129003	OPTIMA MP, VESTIDO, 100% ALGODON	219.00	PZA	NUOVO MODELO
13 130002	LAVADO Y SECADO, CARGA HASTA 2.5 KG	47.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
13 132007	CARMEN, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 132009	NIKE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 133003	ELEGANCY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 134002	MORA CONFORT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 134005	RAMIRO OLIVAREZ, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1439.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 135004	SANDY, P/BEBE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 135005	PEKE KIDS, P/BEBE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	159.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 136002	AEROPOSTALE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	511.37	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 136003	KIDS SPORT, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 147003	COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD SCARLET	15610.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 148004	MAINSTAYS, DE ESCRITORIO, LED, MOD ROSE GOLD	297.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 150003	BERTOLINI, COCINA INTEGRAL, JGO DE 3 PZAS, MOD VERONA ROJA	9999.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 150005	DESPENSERO, DE PINO, MOD CUADROS	2500.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 152005	SALA, MODULAR, MOD ALBERTA	17960.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 154004	BIOTRADE, BLANCOS, TAPETE, MOD 70-30	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 156003	STYLEWELL, CORTINA, BLACKOUT, MOD BOYLAN	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 163006	MAYTAG, LAVADORA, 20 KG, MOD 7MMVWC465JW	18799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 164004	WINIA, 9 PIES, 2 PTAS, SILVER, MOD DFR-25210GND	8990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 165008	BLACK + DECKER, BATIDORA, MOD MX1500W	439.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 172002	RUBBERMAID, JARRA, MOD 3.7 LT	109.00	PZA	NUOVO MODELO
13 177004	CONVERPRO, DESECHABLES, PLATOS, TERMICO 9-3D, PAQ DE 25 PZAS	32.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13 184003	RAID, INSECTICIDA, AEROSOL, VERDE, BOTE DE 400 ML	61.50	BOTE	CAMBIO DE MARCA
13 206013	DE LABORATORIO, GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH	50.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
13 210004	CIRCUNCISION, HONORARIOS MEDICOS	4500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 211002	USOS MULTIPLES	383900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 211009	COMPACTO	363900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 222004	CAMBIO DE BALATAS, DELANTERAS, AUTO COPACTO, MANO DE OB	1080.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
13 239006	PIONEER, AUTO ESTEREO, BLUETOOTH, MOD DSXA410BT	3885.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 241003	HISENSE, 50", PANTALLA 4K ULED, MOD 50H8G1	12999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 261004	MOTERREY, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	6622.29	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 283005	COLGATE, CEPILLO, PREMIER CLEAN, PZA	8.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 285007	MUM, ROLL ON, MYSTIC, FCO DE 60 GR	23.44	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 288003	TINY, P/BEBE, TOALLITAS, PAQ DE 80 PZAS	15.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13 040004	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, PAQ DE 186 GR	102.15	KG	CAMBIO DE MARCA
13 023002	FUD, DE PAVO, P/HOT DOG, PAQ DE 500 GR	83.75	KG	CAMBIO DE MARCA
13 076002	DE ARBOL, A GRANEL	134.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 078003	MARIACHISMO, BOLSA DE 65 GR	307.69	KG	CAMBIO DE MARCA
13 081001	LA COSTEÑA, ENVASADAS, CHICHAROS, BOTE DE 290 GR	34.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 107004	BARRILITO, CLARA, PAQ C/6 BOTELLAS DE 325 ML C/U, 1950 ML	27.69	LT	CAMBIO DE MARCA
13 112002	WILSON, CALCETAS, 94.6% POLIEST, 3.9% ELASTODIENO, 1.5% ELAS	74.50	PAQ	NUOVO MODELO
13 114008	GEORGE, PLAYERA, 100% ALGODON, MANGA CORTA	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 117009	WEEKEND, TRAJE DE BAÑO, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO, M/L	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 120001	AERO STRONG, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO, MOD	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 121018	RAYMEN, SUETER, P/HOMBRE, 100% ACRILICO, CUELLO V, MOD	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 123004	HANES, P/NIÑO, BOXER, BOYS, 100% ALGODON, PAQ 2 PZA	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 123008	MP, P/NIÑA, BRASIER, CORPIÑO, 65% POLIEST-35% ALG, MOD	64.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 132005	PAOLA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 133008	DUQUE DA MILANO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD	949.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 134004	PASOS SUAVES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD 201	429.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 135007	RILO, P/NIÑO, BOTA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD 4212	469.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 135008	HUSH PUPPIES, P/NIÑO, CORTE VACUNO, SUELA SINT, MOD	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 136001	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, MOD SB500462	799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 136003	PRIMA, MOD 767, TALLAS 22-26	729.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 146002	CISIAMO, MATRIMONIAL, MOD LIVORNO	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 152001	SALA, 2-2, 2-2, TAPIZ EN LINO, MOD LUXOR ESC LIGRI	11999.00	JGO	NUOVO MODELO
13 156003	PARISINA, TELA P/CORTINA, ESPAÑOLA, 27% POLIEST - 73% ALGOD	69.99	MT	NUOVO MODELO
13 160003	KOBLENZ, ASPIRADORA, NEGRO C/ LETRAS ROJAS, MOD WD30SK2	1599.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
13 165008	OSTER, CAFETERA, MOD 2118216	629.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 167003	KOBLENZ, 6 NIVELES DE PLANCHADO, ERGONOMI, MOD PKK-750	990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 170005	TOP CHOICE, LOZA, PLATOS, JARRA, MOD J-12A1619-101	105.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 171005	PARISINA HOME, CORTINA DE BAÑO, 1.80 X 1.80, 100% PEVA	99.99	PZA	NUOVO MODELO
13 203001	AIR OPTIX, LENTES, PARA ASTIGMATISMO, C/6	700.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
13 211005	SUBCOMPACTO	232900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 211012	USOS MULTIPLES	593900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 240002	CINEPOLIS KLIC, STREAMING, RENTA DE PELICULA ESTRENO	40.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 240003	HKPRO, DVD, MOD HKD905	589.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 241008	TCL, 32 PULGADAS, HD, LED, MOD 32A343/345	5206.87	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 242003	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, EOS REBEL SL 3	18199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 248001	ADIDAS, EQUIPO Y ACC, BALON, FUT BOL, DE VINIL, MOD MESSI	340.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 256013	MCGRAW HILL EDUCATION, PROF, GEOMETRIA ANALITICA 4A ED	216.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
13 291004	MENNEN, CHAMPU, C/MIEL Y EXTRACTO DE VAINILLA DE 700 ML	90.71	LT	CAMBIO DE MARCA
13 060002	CONCHITA, POZOLERO, PRECOCIDO, BOLSA DE 900 GR	16.56	KG	CAMBIO DE MARCA
13 011008	FLOR DI PASTA, FIDEOS, BOLSA DE 200 GR	35.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
13 018036	COSTILLA, SIMPLE, A GRANEL	98.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 019003	CARNES LA LAGUNA, CARNE SECA, BOLSA DE 100 GR	1200.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 030001	SIERRA MADRE, FILETE, BLANCO, NATURAL, BOLSA DE 400 GR	322.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 030010	FILETE, MOJARRA, A GRANEL	117.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 042003	LALA, P/BEBE, BOTE DE 220 GR	54.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 067004	SAN MARCOS, CHIPOTLES, ADOBADOS, LATA DE 100 GR	135.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 069002	PINTO, A GRANEL	25.90	KG	CAMBIO DE MARCA

15 088003	LA FINA, SAL, BOTE DE 750 GR	21.33	KG	CAMBIO DE MARCA
15 092006	LA CARRETA, ESPECIAS, COMINO, BOLSA DE 15 GR	333.33	KG	CAMBIO DE MARCA
15 094002	NESCAFE, DESCAFEINADO, DECAF, SOBRE DE 14 GR	714.29	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 095003	STARBUCKS, REGULAR, EN GRANO, KENYA, BOLSA DE 250 GR	756.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 097001	ALFAVID, FRESCO, MENTA, MANOJO DE 30 GR	19.80	MANOJO	CAMBIO DE MARCA
15 097005	MCCORMICK, DESHIDRATADO, HIERBA BUENA, CAJA C/25 BOLSAS	17.30	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 099001	MEGA LIMON, JARABE, LIMON, BOTELLA DE 1 LT	22.60	LT	CAMBIO DE MARCA
15 100006	JUMEX, DE FRUTAS, DURAZNO, BOTE DE 450 ML	33.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15 102001	PRESIDENTE, AÑEJO, BOTELLA DE 900 ML	165.83	LT	CAMBIO DE MARCA
15 103002	SANTA CLARA, ROMPOPE, BOTELLA DE 1 LT	126.75	LT	CAMBIO DE MARCA
15 104001	BACARDI, BLANCO, CARTA BLANCA, BOTELLA DE 750 ML	258.67	LT	CAMBIO DE MARCA
15 104002	FLOR DE CAÑA, AÑEJO, CLASICO, 5 AÑOS, BOTELLA DE 750 ML	330.65	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15 110002	APOSTROPHE, PANTIMEDIAS, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	159.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 113004	CALAVALATTI, CAMISA, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 114008	GEORGE, PLAYERA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 115004	DISNEY JUNIOR, CAMISETA, 100% ALGODON	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 119004	EXTRA BELLEZA, PANTALON, 90% ALGODON - 10% ELASTANO	99.99	PZA	NUEVO MODELO
15 122007	MILANO, BOXER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 122008	MP, CAMISETA, 100% ALGODON	149.90	PZA	NUEVO MODELO
15 123011	MP, P/NIÑO, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	109.00	PAQ	NUEVO MODELO
15 126004	CARLO CORINTO, SACO, 67% POLIESTER - 29% VISCOZA - 4% ELAST	2399.00	TRAJE	NUEVO MODELO
15 129004	PHILOSOPHY GIRLS, BLUSA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 132003	ADIDAS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 142002	CUOTAS DE ADMINISTRACION, PAGO POR MES	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 142013	PINTURA, SERVICIO DE PINTURA M2 MATERIAL Y MANO DE OBRA	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 142014	COLOCACION DE AZULEJO, SERVICIO POR M2	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 149002	GUIPAR, CUNA, DE BARRAS, MOD AURORA	2899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 153006	KERRVILLE, TAPETE, 45 X 71 CM, MOD QUEEN COTTON	244.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 166005	OSTER, 16 VELOCIDADES, MOD 6878	1364.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 172006	CUBASA, BOTE DE BASURA, RECTANGULAR, COLOR NEGRO N 25	136.00	PZA	NUEVO MODELO
15 174003	IGOTO, LED, 12 W, MOD F10112	12.00	PZA	NUEVO MODELO
15 175002	PRETUL, LLAVE, STILSON, DE 12 PULGADAS	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 194004	SONS, CREMA, BARMICIL, TUBO DE 40 GR	24.90	TUBO	CAMBIO DE MARCA
15 209003	PARTO NORMAL, SALA, MEDICO, 1 DIA, SIN MEDICAMENTOS	7000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 211001	COMPACTO	647900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 211002	USOS MULTIPLES	593900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 211007	DEPORTIVO	318400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 211008	DE LUJO	489900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 211009	SUBCOMPACTO	255400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 211010	DE LUJO	715000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 214001	AMERICA RACING, 12V, MOD AM-42-400	2199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 214004	LTH, 35 575, 12V	2550.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 217003	MEXLUB, ACEITE, DE TRANSMISION, 9T/A, DEX II / MERCON, 946 M	85.63	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15 221005	SERV DE MANTENIMIENTO, SERVICIO MENOR MARCH	1600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 221006	ALINEACION Y BALANCEO, BALANCEO DE 4 LLANTAS	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 221007	SERV DE MANTENIMIENTO, INFLADO CON NITROGENO A 4 LLANTA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 239002	SONY, AUTO ESTEREO, MOD DSX-A410BT	2749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 245009	YAMAHA, FLAUTA DULCE, SONATINA	182.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 249011	VINTAGE HOME, ARTIFICIALES, FLORES, HORTENCIA BLANCA	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 273002	ARROZ, ROJO, A GRANEL	72.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15 276020	CAFETERIA, JUGO MEDIANO, EMPAREDADO INTEGRAL JAVIS	85.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 282008	CLINIQUE, RIMEL, HIGH IMPACT CURLING, PZA DE 8 ML	449.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 284004	ST IVES, CORPORAL, LIQUIDA, UV, BOTE DE 532 ML	110.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15 289005	CHICOLASTIC, GRANDE, CLASICC, TALLA 4, DE 9 A 13 KG, PAQ DE	239.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
15 291006	SAVILLE, CHAMPU, BOTE DE 750 ML	51.99	LT	CAMBIO DE MARCA
15 293001	ROMANZA, JOYERIA, ANILLO, ORO BLANCO, 14K, DIAMANTE	7066.02	PZA	NUEVO MODELO
15 294015	VOGUE, LENTES OSCUROS, MOD 5458	1400.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 009003	BIMBO, INTEGRAL, GRANDE, PAQ DE 680 GR	62.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 026002	DOLORES, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 133 GR	169.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 026004	HERDEZ, ATUN, EN AGUA, DE 130 GR	153.85	KG	CAMBIO DE MARCA
16 034003	NESTLE, ENTERA, NIDO KINDER, LATA DE 1.5 KG	245.00	KG	CAMBIO DE MARCA
16 042004	ALPURA, P/BEBER, DE DURAZNO, BOTE DE 220 ML	50.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16 096002	IDEAL, EN POLVO, CHOCOLATE - CANELA, BOLSA DE 350 GR	97.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 112005	CUIDADO CON EL PERRO MP, TINES, PAQ DE 3 PARES, 55% POLIESTE	79.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
16 118003	KULTUR, PANTALON, 75% ALGODON, 23% POLIESTER - 2% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 120006	LEVIS, PANTALON, 76.3% ALGODON - 21.9% POLIESTER - 1.8% ELAS	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 123006	MP, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALGODON	69.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 123021	MP, P/NIÑA, CORPIÑO, 100% ALGODON	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 146002	REGIONMONTANA, MATRIMONIAL, MOD ANTISTRESS	3460.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 149002	EBRO, ROPERO, 2 PTAS, MOD EBROROGRI	5299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 151003	FAMSA MP, RECAMARA, 5 PZAS, KING SIZE, MOD JAZZ RK5 GRIS	5999.00	JGO	NUEVO MODELO
16 157005	CONCORD MP, MATRIMONIAL, JGO DE SABANAS, MOD 0282MBL	599.00	JGO	NUEVO MODELO
16 161004	MABE, 4 QUEM, 20", MOD EM5030BAI80B	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 162004	DAEWOO, 1.1 PIES, PLATA, MOD KOR-IN5AML	2799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 165004	TAURUS, SANDWICHERA, MOD LANCHEMAX 2	329.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 166002	OSTER, 5 VEL, MOD BLSTE078908	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 167005	OSTER, ANTIADHERENTE, MOD GCSTBS3801-013	309.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 168004	TRAVESSA, ABRELATAS, MARIPOSA, MOD 020-001-016	30.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 169003	T-FAL, SARTEN, JGO DE 2 PZAS, MOD SO GENEROUS	799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 170004	SANTA ANITA, CRISTALERIA, BOTANERO, JGO DE 6 PZS	249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 211010	COMPACTO	452089.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 220003	LAVADO, AUTOMOVIL, CARROCERIA, COMPACTO	80.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
16 240002	VIOS, DVD, MOD 1103	449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 241005	SHARP, 43", PANTALLA LED, SMART, MOD 4T-C43DL3UR	11309.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 244003	LUCASFILM, PELICULA, DVD, STAR WARS, EL ASCENSO DE SKYWALKER	345.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 246007	NINTENDO, VIDEOJUEGO, DISCO, SUPER MARIO, MOD 3D WORLD	1439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 248003	AMERICA, EQUIPO Y ACC, PELOTA, BEISBOL, MOD 52	71.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 248005	VOIT, EQUIPO Y ACC, BALON, DE FUTBOL, VINIL, NUM 5, MOD CS33	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 249002	HAUS, ARTIFICIALES, PLANTA, LIRIO	409.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 253002	LUN A VIE, SALA TRADICIONAL	77.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 254013	O/DIVERSIONES, PASEO TUR, A MANDINGA, BOLETO ADULTO	230.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
16 274003	SM, COCINADA, CIEN, HORNO DE PIEDRA, GRANDE, 240 GR, PZA	198.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16 282006	PARIS HILTON, SOMBRAS, MOD EVERYDAY GLAM COLLECTION	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 286004	ZEST, BARRA, CLASICO, DE 150 GR	103.33	KG	CAMBIO DE MARCA
17 003001	KELLOGG'S, DE MAIZ, ZUCARITAS, BOLSA DE 125 GR	129.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 014004	A GRANEL	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 015005	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 306 GR	71.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

17 018012	BISTEC, A GRANEL	164.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 025003	HIGADO, A GRANEL	39.90	KG	CAMBIO DE MARCA
17 036003	TAMARIZ, ULTRAPASTEURIZADA, BOTE DE 1 LT	18.81	LT	CAMBIO DE MARCA
17 042002	NUTRI, BATIDO, FRESA, BOTE DE 1 LT	27.75	LT	CAMBIO DE MARCA
17 043001	HYSA, ACEITE, DE SOYA, BOTELLA DE 906 ML	42.93	LT	CAMBIO DE MARCA
17 053002	DON ZABOR, FRUTA SECA, UVA PASA, BOLSA DE 200 GR	124.50	KG	CAMBIO DE MARCA
17 070003	ISADORA, REFRITOS, NEGROS, BOLSA DE 430 GR	39.53	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 078007	BARCEL, CHIP'S, BOLSA DE 56 GR	267.86	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 083004	ESTANDAR, A GRANEL	17.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17 084012	SKITTLES, DULCES, CONFITADO, ORIGINAL, BOLSA DE 204 GR	225.49	KG	CAMBIO DE MARCA
17 084018	CACEP, CHOCOLATE, DE LECHE, BOLSA DE 250 GR	600.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17 086007	NESTLE, PALETA, NESQUIK, PZA DE 67 ML	14.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 091002	CLEMENTE JACQUES, CATSUP, BOTELLA DE 220 GR	77.27	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 092005	LA ANITA, CONDIMENTOS, ACHIOTE, CAJA DE 110 GR	127.27	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 094003	UNICO, REGULAR, FCO DE 80 GR	357.50	KG	CAMBIO DE MARCA
17 098002	EPURA, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	13.00	BOTE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 099003	KOOL AID, POLVO, CAJA DE 90 GR	281.11	KG	CAMBIO DE MARCA
17 103004	43, LICOR, BOTELLA DE 700 ML	572.87	LT	CAMBIO DE MARCA
17 104001	BACARDI, BLANCO, BOTELLA DE 980 ML	225.51	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17 111007	VERMONTI MILAN, CALCETINES, PAQ 3 PZAS, 80% FIBRA DE BAMBU	439.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 112003	PUMA, TINES, PAQ DE 4, 70% ALGODON - 25% POLIESTER	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 113006	ALDO CONTI MP, CAMISA, 79% POLIESTER - 28% VISCOSA - 3% OTRO	873.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 115004	ANGELITO, CAMISETA, 100% ALGODON	25.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 116003	VERMONTI MILAN, CORBATA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 118005	ALDO CONTI MP, PANTALON, 65% POLIESTER - 32% RAYON - 5% ELAS	1373.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 119007	FERRIONI MP, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	899.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 119011	PERRY ELIS, SHORT, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 120009	FERRIONI MP, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	549.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 121016	BERSHKA MP, CHAMARRA, 100% ALGODON	749.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 121025	FERRIONI MP, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	1799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 122002	PUMA, BOXER, PAQ DE 2, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	249.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 122007	VERMONTI MILAN, BOXER, PAQ 3 PZAS, 96% POLIESTER - 4% ELAST	999.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 123011	PUNTO BLANCO, P/NIÑO, BOXER, 96% ALGODON - 5% ELASTANO	319.00	PAQ	NUEVO MODELO
17 124009	CLARIS, COORDINADO, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	149.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 124013	SKINY, BOXER, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUEVO MODELO
17 125003	BABY COLORS, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 126004	ALDO CONTI MP, TRAJE, 79% POLIESTER - 18% VISCOSA - 3% ELAS	5499.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 128001	CHUFA, VESTIDO, 78% ALGODON - 12% POLIESTER - 10% SPANDEX	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 128011	MP, VESTIDO, 96% RAYON - 4% ELASTANO	199.99	PZA	NUEVO MODELO
17 128013	JULIO, SACO, 63% POLIESTER - 32% VISCOSA - 5% ELASTANO	1799.00	PZA	NUEVO MODELO
17 128017	FERRIONI MP, PALDA, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELAS	799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 129002	FERRIONI MP, BLUSA, 100% ALGODON	429.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 133003	PERRY ELLIS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	749.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 147008	EL ANGEL, ANTECOMEDOR, 5 (M-4S), MOD CEDRO MARSELLA	14199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 151008	ARENTEIRO, RECAMARA, 5 PZAS, KING SIZE, MOD ADA	21499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 160003	BLACK+DECKER, HORNO ELECTRICO, MOD T03215SS	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 167004	BLACK+DECKER, MOD LIGHT NEASY IR1824	475.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 168001	OSTER, CUCHILLO, CHEF, MOD 9394	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 169002	T-FAL, SARTEN, 3 PZAS, MOD, 0856	699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 171004	URBAN REPUBLIC, CANDELABRO, METAL, MOD PJ88J1234-21	799.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 177006	REYMA, DESECHABLES, PLATOS, NUM 6, PAQ DE 25 PZAS	15.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 178006	CLOROX, BLANQUEADOR, BOTELLA DE 930 ML	12.31	LT	CAMBIO DE MARCA
17 181005	ARIEL, EN POLVO, CAJA DE 8 KG (8000 GR)	30.75	KG	CAMBIO DE MARCA
17 187006	LA SOLEDAD, VELADORA, MOD LIMONERO COMERCIAL	14.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 205005	CUIDADO DENTAL, LIMPIEZA, PROFILAXIS	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 206001	DE GABINETE, ECOCARDIOGRAMA	3828.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17 211001	USOS MULTIPLES	383900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 211006	COMPACTO	452089.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 211008	USOS MULTIPLES	1030000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 213009	TURBO, ADULTO, R26, TX6.1, MOD 41910662	11289.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 215002	PRIMEWELL, RIN 15, 195/50R, PS880	1569.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 222004	REP DE SUSPENSION, CAMBIO AMORT DELANTEROS	700.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17 239001	FUSSION, BOCINA, MOD PBS 15	1995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 239004	JBL, AUDIFONOS, MOD TUNE 700BT	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 244005	YOUTUBE, MUSICA, STREAMING, RENTA MENSUAL	119.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 246001	EA SPORT, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX ONE, FIFA SOCCER 2022	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
17 248012	UNDER ARMOUR, CALZADO, P/CORRER, MOD 302356	1949.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 266004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1747.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 267004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2433.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
17 273002	ARROZ, A GRANEL	49.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17 275001	PZA	91.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17 281002	GILLETTE, CARTUCHOS, MACH3, PAQ DE 2 PZAS	86.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 283004	GUM, HILO, DENTAL, PZA DE 129 MTS	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 285003	BAYER, TALCO, MEXSANA, PZA DE 160 GR	90.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17 291005	SAVILE, CHAMPU, CONTROL CAIDA, BOTELLA DE 730 ML	50.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17 294005	GOLDEN STAR, MOCHILA, MOD DF-4204	535.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 003003	QUAKER, MIXTO, 3 MINUTOS, BOLSA DE 400 GR	24.16	BOTE	CAMBIO DE MARCA
18 035006	ENFAMIL PREMIUM, MATERNIZADA, ETAPA 1, LATA DE 375 GR	682.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 036004	SANTA CLARA, ULTRAPASTEURIZADA, 12 BOTES DE 1 LT C/U, DE 120	22.70	LT	CAMBIO DE MARCA
18 042008	LALA, P/BEBER, FRESA, BOTELLA DE 220 GR	47.73	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 069008	LA NUESTRA, NEGRO, BOLSA DE 900 GR	22.22	KG	CAMBIO DE MARCA
18 070006	ISADORA, REFRITOS, NEGROS, BOLSA DE 430 GR	37.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 078005	LEO, BOLSA DE 70 GR	242.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 087002	GERBER, PAPILLA, ETAPA 2, COLADO DE FRUTA, FCO DE 113 GR	115.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 112007	MARIA INTIMA, MALLAS, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	69.00	PAR	NUEVO MODELO
18 115007	POLO CLUB, CAMISETA, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 115008	SIMPLY BASIC BABY, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	45.00	PZA	NUEVO MODELO
18 115009	DISNEY, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 117007	AERIE, TOP, 88% NYLON - 12% ELASTANO	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 120003	LEVI'S, PANTALON, 76% ALGODON - 21% POLIESTER - 3% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
18 122010	CTY & CO, BIKINI, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	49.90	PZA	NUEVO MODELO
18 123006	SKINY, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	239.00	PZA	NUEVO MODELO
18 123023	WEEKEND MP, P/NIÑA, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	69.00	PZA	NUEVO MODELO
18 126003	JBE, TRAJE, 67% POLIESTER - 29% VISCOSA - 4% ELASTANO	3199.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
18 128007	TOMMY HILFGER, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 129008	GEORGE, PANTALON, 83% ALGODON - 26% POLIESTER - 1% ELASTANO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
18 133001	FLEXI, ZAPATOS, CLASICO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	979.00	PAR	NUEVO MODELO

18 133005	SPERRY, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA, MOD STS2397	2011.63	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 135002	CACHORROS, P/NINO, ZAPATO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	729.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 155002	LAURA ASHLEY, COLCHA, PAQ DE 2 PZAS 100% ALGODON, MOD CONTEM	1799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 177006	REYMA, DESECHABLES, PLATOS, TERMICO, PAQ DE 25 PZAS	14.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
18 200004	CENTRUM, TABLETAS, KIDS MASTICABLES, FCO DE 30, LAB PFIZER	171.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
18 211004	COMPACTO	1030000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 213004	TURBO, R - 26, URBANA, MOD 1100260260	10699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 213012	DC WARNER, R - 16, MOD	3299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 216003	GP1, REFACCIONES, FILTRO DE AIRE, VERSA, MOD 2012 - 2013	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 216005	CAHSA, REFACCIONES, BANDA, PARA TSURU III, MOD 2000	309.59	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 222002	CAMBIO DE BALATAS, DELANTERAS, MARCH, 2020	2113.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 239002	PHILIPS, AUDIFONOS, BASS, MOD SHL3075BK	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 239004	VORAGO, AUDIFONOS, INALAMBRICOS, MOD HPB 300	395.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 239005	LG, ESTEREO, MICROCOMPONENTE, 720 WATTS, MOD CJ45	5299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 239007	SONY, AUTO ESTEREO, MOD 1062802932	2285.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 242006	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTAX, MINI 11	2799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 242010	IMPRESION DIGITAL, AMPLIACION, 6X8	12.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 242012	POLAROID, CAMARA DE VIDEO, LIFESTYLE ACTION, MO ID757	1499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 242018	WONDER TECH, DRONE, EI-HI, MOD STRATUS S90	7749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 246008	NINTENDO, CONSOLA, SWITCH, NEW NEON, MOD 1087568101	9299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 290008	HORTENSA, PAPEL HIGIENICO, SUPREME, 4 ROLLOS DE 285 HOJAS	24.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
18 293018	ARMANI, RELOJ, P/HOMBRE, EXCHANGE, MOD AX1346	3299.00	PZA	NUEVO MODELO
18 293019	ADRIAN PICARD, BISUTERIA, DIJE, CORAZON, 22 KL, MOD 4481	629.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 001003	CAZEROLA, BLANCO, EXTRA, LARGO, BOLSA DE 907 GR	20.84	KG	CAMBIO DE MARCA
19 022003	EN PZAS, MUSLO Y PIERNA, TIPO AMERICANO, A GRANEL	25.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 026002	DOLORES, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	542.36	KG	CAMBIO DE MARCA
19 030011	FILETE, BAGRE, A GRANEL	75.00	KG	CAMBIO DE MARCA
19 087005	HEINZ, PAPILLA, COLADO, DE MANGO, SOBRE DE 113 ML	137.17	LT	CAMBIO DE MARCA
19 087006	GERBER, PAPILLA, COLADO, FRUTAS, ETAPA 2, FCO DE 100 GR	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 088005	KNORR, DE POLLO, CAJA DE 2 CUBOS, 21 GR	8.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 098001	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	11.00	LT	CAMBIO DE MARCA
19 101005	FUZE TEA, TE, NEGRO, SABOR LIMON, BOTELLA DE 600 ML	30.42	LT	CAMBIO DE MARCA
19 108003	CHESTERFIELD, C/FILTRO, AZULES, CAJETILLA DE 20 PZAS	56.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
19 109002	CALVIN KLEIN, BLUSA, 100% POLIESTER	1899.00	PZA	NUEVO MODELO
19 109004	SAHARA, BLUSA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	279.00	PZA	NUEVO MODELO
19 109006	CUIDADO CON EL PERRO MP, BLUSA, 100% VISCOSA	179.00	PZA	NUEVO MODELO
19 110001	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	69.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19 114005	CHEROKEE, PLAYERA, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUEVO MODELO
19 116002	MARCO FONTANA, CORBATA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 121008	SPORTLINE, GORRA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 123010	REFILL, P/NiÑO, CAMISETA, PAQ DE 4 PZAS, 50% ALGODON - 50% P	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19 126004	FRANCO FRANCO, TRAJE, 100% POLIESTER	689.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
19 128002	IVONNE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	1699.00	PZA	NUEVO MODELO
19 128008	REFILL, VESTIDO, 88% VISCOSA - 12% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 132002	CUIDADO CON EL PERRO MP, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA	179.00	PAR	NUEVO MODELO
19 135001	COQUETA, P/BEBE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 136002	GOSH, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	579.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 136005	ADIDAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1239.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 141001	CONSUMO, DE 14 M3, MENSUAL	254.67	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
19 141002	CONSUMO, DE 19 M3, MENSUAL	359.89	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
19 141003	SERVICIO MEDIDO, 10 M3, MENSUAL	181.91	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
19 141004	CONSUMO, DE 29 M3, MENSUAL	611.40	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
19 141005	SERVICIO MEDIDO, DE 24 M3, MENSUAL	469.96	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
19 141006	CONSUMO, DE 35 M3, MENSUAL	967.98	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
19 155003	BETTER HOMES, EDREDON, 100% POLIESTER, MOD BENETTE,	1350.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 211011	COMPACTO	452089.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 220004	LAVADO, CARROCERIA E INTERIOR	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 244009	YOUTUBE MUSIC, MUSICA, STREAMING, PREMIUM, PLAN FAMILIAR	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 293001	NIVADA, RELOJ, P/MUJER, MOD NG1724LACBI	4872.78	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 009004	WEBER'S, P/HOT DOG, BUNS, BOLSA DE 340 GR	86.77	KG	CAMBIO DE MARCA
20 011002	BARILLA, LASAÑA, CAJA DE 454 GR	171.80	KG	CAMBIO DE MARCA
20 019005	CHIMEX, O/EMBUTIDOS, MORTADELA, A GRANEL	90.55	KG	CAMBIO DE MARCA
20 033002	ADES, DE SOYA, ALMENDRA VAINILLA, BOTE DE 946 ML	42.28	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20 041004	LOS MORENO, ASADERO, PAQ DE 180 GR	238.34	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 078003	MP, JALAPEÑO, BOLSA DE 170 GR	185.30	KG	CAMBIO DE MARCA
20 096004	CON CHOCO, EN POLVO, CHOCOLATE, BOLSA DE 400 GR	57.25	KG	CAMBIO DE MARCA
20 101004	SIDRAL MUNDET, REFresco, BOTELLA DE 2 LT, 2000 ML	15.20	LT	CAMBIO DE MARCA
20 109003	LA EXPRESS, BLUSA, 60% ALGODON - 40% MODAL	279.00	PZA	NUEVO MODELO
20 112005	PUMA, TINES, PAQ DE 3 PZAS, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2%	169.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 114006	JUSTICE LEAGUE, PLAYERA, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 115005	TRAPITOS, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.00	PZA	NUEVO MODELO
20 118002	BOY LONDON, PANTALON, 78% ALGODON - 20% POLIESTER - 2% ELAST	599.00	PZA	NUEVO MODELO
20 119005	VIANNI, PANTALON, 77% ALGODON - 20% POLIESTER - 3% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
20 119007	MARGIE, PANTALON, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	259.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 122008	MP, BIKINI, 100% ALGODON	44.99	PZA	NUEVO MODELO
20 123019	GIANELA, P/NIÑA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	11.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 126005	ROSSINI, GUAYABERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 128007	RUE DE LA PAIX, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 129006	TOKIDOKI, BLUSA, 100% POLIESTER	75.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 129007	GEORGE, VESTIDO, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
20 133006	KOMPRESSOR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 149004	MADER, CUNA, DE MADERA, GRIS, MOD GUIPAR OTAWA	2899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 155007	SOFT SENSATION, EDREDON, IND, 100% MICROFIBRA DE POLIESTER,	329.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 155009	BABY MOMENTS, FRAZADA, 95 X 70 CM, 100% POLIESTER, MOD 9055	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 159001	SAMSUNG, MINISPLIT, 1 TON, MOD AR12TVHQWK/AX	16899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 159004	MIRAGE, MINISPLIT, 1 TON, 220V, MOD SETCXF121L XR	7499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 171004	KENNEY, CORTINA DE BAÑO, 1.80 X 1.83 MT, VINILO, MOD KN61303	79.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 179003	GUERREROS, CAJA DE 50 LUCES	2.50	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 184001	H24, INSECTICIDA, LIQUIDO, MATA CUCARACHAS, FCO DE 480 ML	65.65	FCO	CAMBIO DE MARCA
20 184004	RAID, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JADIN, PAQ DE 3 BOTE DE 4	156.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
20 199003	XOTZIL, NATURISTA, POLVO, MANZANA, BOTE DE 620 GR, LAB XOTZI	280.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
20 211002	COMPACTO	290900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 211003	USOS MULTIPLES	388800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 211005	USOS MULTIPLES	686400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 211006	COMPACTO	434900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 211008	COMPACTO	471200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 211011	USOS MULTIPLES	705900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

20 211012	USOS MULTIPLES	414900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 212004	YAMAHA, URBANA, YBR12SC EXPRESS, MOD 2022	33500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 213003	HUFFY, MONTAÑA, R-26, MOD ROCK CREEK	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
20 213008	MERCURIO, URBANA, R-24, MOD CAPRESSI	3655.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
20 215001	COOPER TIRES, RIN 14, 185/70R14 88T, MOD CLASSIC TOUR,	1435.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 215007	OVATION, RIN 13, P185/70R13, MOD VI-682	1449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 225002	BAJA VEHICULAR, DERECHOS POR BAJA	232.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
20 239002	SONY, BOCINA, PORTATIL, MOD SRS-XP500/B	5399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 239006	MISIK, BOCINA, BAFLE, BLUETOOTH, MOD MB163	479.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
20 245004	CASIO, TECLADO, MOD CT-X700	5499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 247004	MONTECARLO, JGO DE MESA, PARTY GAME, ¡YA PARATE!	199.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
20 260009	BIC, BOLIGRAFO, PUNTO MEDIO, PAQ DE 3 PZAS, MOD DIAMANTE	23.50	PAQ	NUEVO MODELO
20 291001	PALMOLIVE, CHAMPU, CAPRICE, NATURALS, ACEITE HERBAL, BOTELLA	54.61	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20 293014	JOYERIA, PULSERA, ESCLAVA P/NIÑO, 12 CM, 10K, MOD CARTI	3964.75	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 294006	CONTEMPO, BOLSA, 100% SINTETICO, MOD CDB2111-114	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 003003	KELLOGG'S, DE MAIZ, ZUCARITAS, CAJA DE 880 GR	86.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 006004	CAREY, POZOILERO, LATA DE 860 GR	33.14	KG	CAMBIO DE MARCA
21 026005	MAZATUN, ATUN, EN AGUA, LATA DE 130 GR	137.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 030006	ENTERO, MOJARRA, CONGELADA, A GRANEL	78.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 030012	ENTERO, LISA, A GRANEL	79.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 033003	SILK, O/LECHES, DE ALMENDRA, BOTE DE 946 ML	50.64	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
21 035003	NAN, MATERNIZADA, ETAPA 1, LATA DE 320 GR	443.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 044005	SAN FRANCISCO, DE CERDO, PAQ DE 1 KG	64.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21 078002	SABRITAS, BOLSA DE 160 GR	273.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 084004	OSO, CHOCOLATE, EN TABLETA, AMARGO, DE MESA, PAQ DE 200 GR	115.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 099003	ZUKO, POLVO, SOBRE DE 13 GR	4.24	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
21 103001	SMIRNOFF, VODKA, BOTELLA DE 750 ML	325.63	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21 109001	SAHARA, BLUSA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 110004	CIRCULATION, PANTIMEDIAS, 84% POLIAMIDA - 16% ELASTANO	134.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 112003	WILSON, TINES, 68% POLIESTER - 32% ALGODON	69.00	PAR	NUEVO MODELO
21 112004	ABRIL, TINES, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	15.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 114002	STARTER, PLAYERA, 86% POLIESTER - 14% ELASTANO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 115003	BAM-BU, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	174.00	PAQ	NUEVO MODELO
21 115004	GEORGE, CAMISETA, PAQ DE 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 118002	TATANKA, PANTALON, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 119006	DENISSE COLLIN, PANTALON, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% E	179.99	PZA	NUEVO MODELO
21 120006	CIMARRON, PANTALON, 80% ALGODON - 20% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 121011	EKO UNLTD, CHALECO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 121024	LEE, CHALECO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 122005	HPC POLO, BOXER, PAQ DE 4 PZAS, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	214.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 124001	BEAUTY SECRET, BRASIER, 60% POLIESTER - 40% POLIAMIDA	149.00	PZA	NUEVO MODELO
21 125005	DISNEY, TRAJE, JGO DE 2 PZAS, 100% ALGODON	199.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
21 125008	TEJEDOR, VESTIDO, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 147005	VISION, ANTECOMEDOR, MOD 16000068	13089.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 158001	COTTONELLA, MEDIO BAÑO, 0.70 X 1.40 MT, 100% ALGODON	114.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 159002	MIRAGE, MINISPLIT, 1 TONELADA, INVERTER, MOD SETCMF120K	12499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 169003	EKCO, CACEROLA, DE ACERO INOXIDABLE, 20 CM, CLASSIC ROJO	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 177002	PARTY COLORS, ART P/FIESTAS, GLOBOS, NUM 7, BOLSA DE 100 PZA	40.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
21 184004	RAID, INSECTICIDA, ESPIRALES, CAJA DE 12 PIEZAS DE 12 GR C/U	19.99	CAJA	CAMBIO DE MARCA
21 206006	DE GABINETE, ELECTROCARDIOGRAMA, TOMA	350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 211006	COMPACTO	661700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 211007	USOS MULTIPLES	550650.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 213001	IRONMAX, R-26, 6 VEL, RINES DE ALUMINIO, MOD CAVALETA	5249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 214003	EVER START, MOD 22F 75-450	1519.00	PZA	NUEVO MODELO
21 215004	FIRESTONE, RIN 14, 185 60	1743.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 240002	LG, DVD, MOD DP132	899.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 241002	HISENSE, 55 PULGADAS, SMART TV, MOD 1009871	11499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 242005	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTAX MINI 11, MOD W027Y13	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 255002	SKY, AMPLIADO, BLACK, 274 CANALES, MENSUAL	924.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 288007	KLEEN BEBE, P/BEBE, TOALLITAS, HUMEDAS, ABSORSEC, PAQ DE 120	34.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
22 003003	KELLOGG'S, DE ARROZ, CHOCO KRISPIS, CAJA DE 290 GR	114.66	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 012004	BIMBO, PAN DULCE, BIMBUÑUELOS, 4 PZAS, 66 GR	212.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 078006	SABRITAS, SALADAS, BOLSA DE 45 GR	466.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 084009	MICHEL, DULCES, MALVAVISCOS, BOLSA DE 270 GR	107.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 087005	GERBER, PAPILLA, COLADO, FRUTAS, FCO DE 113 GR	105.31	KG	CAMBIO DE MARCA
22 103004	43, LICOR, DE NARANJA, BOTELLA DE 700 ML	821.43	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
22 106003	LA LUPE, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	38.53	LT	CAMBIO DE MARCA
22 113002	MICHAEL ADAMS, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 120004	JORDACHE, PANTALON, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 121019	COTTON CANDY, CHAMARRA, DAMA, 100% VINIL	789.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 128004	TOSCANO, VESTIDO, 100% POLIESTER	1099.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22 132005	ZUM, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	60.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 151004	DIPER ROSETTE, RECAMARA, 5 PZAS, MOD 1081955570	23072.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22 165007	OSTER, BATIDORA, MOD FPSTS2711	2549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 174001	PHILIPS, INCANDESCENTE, 40W, MOD 234	26.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 175003	HYPER TOUGH, DESARMADOR, PUNTA DE CRUZ, 6", MOD 0411	32.00	PZA	NUEVO MODELO
22 187006	MILENIO 2000, VELADORA, PZA	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 189001	CAFERGOT, TABLETAS, 30 DE 1/100 MG, LAB NOVARTIS	399.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
22 193001	CARDILAT, CAPSULAS, 20 DE 10 MG, LAB TECNOFARMA	33.60	CAJA	CAMBIO DE MARCA
22 201009	ALZAM, O/MED, PSIQ, TABLETAS, 30 DE 05 MG, LAB PSICOFARMA	323.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
22 207004	GINECOLOGO, PARTO NORMAL, HONORARIOS	6500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 215004	PRIMEWELL, RIN 15, 195/60/R15, MOD AP262	1369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 216007	TAIWAN, AUTOPARTES, SALPICADERA, IZQ, TSURU 2017, MOD T3SA	950.00	PZA	NUEVO MODELO
22 217005	QUAKER STATE, LIQUIDO P/FRENOS, LF3, BOTE 200 ML	270.00	LT	CAMBIO DE MARCA
22 240002	FOL, DVD, CD, MOD 118A	495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 002004	DORITOS NACHOS, FRITURAS, DE MAIZ, BOLSA DE 61 GR	229.51	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 002008	DORITOS NACHOS, FRITURAS, DE MAIZ, BOLSA DE 61 GR	176.23	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 003001	QUAKER, DE AVENA, CON FRESAS, CAJA DE 245 GR	189.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 026001	EL DORADO, ATUN, EN AGUA, LATA DE 130 GR	111.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 028005	BLUFIN, SURIMI, ECONOMICO, PAQ DE 500 GR	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 030013	ENTERO, HUACHINANGO, A GRANEL	185.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 035001	ALPURA, EVAPORADA, ENVASE DE 356 ML	44.24	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23 035005	LA LECHERA, CONDENSADA, LATA DE 375 GR	67.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 041007	JIMENA, ASADERO, A GRANEL	114.00	KG	CAMBIO DE MARCA
23 070001	LA SIERRA, REFRITOS, NEGROS, LATA DE 440 GR	34.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 103012	BAILEYS, CREMA, DE WHISKY, BOTELLA DE 700 ML	428.58	LT	CAMBIO DE MARCA
23 104004	BACARDI, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	245.33	LT	CAMBIO DE MARCA

23 105001	100 AÑOS, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	270.01	LT	CAMBIO DE MARCA
23 105004	CENTENARIO, REPOSADO, BOTELLA DE 950 ML	321.04	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23 106001	VALLE REDONDO, BLANCO, ENVASE DE 946 ML	74.39	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23 124003	BODY SILUETTE, BOXER, 91% POLIAMIDA - 9% ELASTANO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 126001	BRUNO MAGNANI, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	2490.00	TRAJE	NUEVO MODELO
23 129001	INK, VESTIDO, 100% VISCOSA	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 159003	MABE, MINISPLIT, MOD MMT12CABWCAM2	11199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 172003	JOY, MOLDE, PARA HIELOS, PAQ 2 PZAS.	26.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 174001	LINVAL, AHORRADOR, 15W - 100 W, LUZ BLANCA, PAQ C/3	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 187001	PRECISSIMO, VELADORA, DE PARAFINA, VASO LIMONERO	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 198002	PIOGLITAZONA, METABOLICO, GRAGEAS, C14, 15 MG, MEDY MART	110.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
23 211003	SUBCOMPACTO	288900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 211011	USOS MULTIPLES	718000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 221018	LIMPIEZA DE INYECTORES, CON BOYA	435.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23 221020	SERV DE MANTENIMIENTO, REMPLAZO ACEITE DE MOTOR	290.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23 222005	REP DE A/AC, RECARGA	649.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23 225002	LICENCIA DE MANEJO, AUTOMOVILISTA, 2 AÑOS	388.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
23 240005	FOL, DVD, MOD FD-118A, KARAOKE	495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 260011	SCRIBE KIDS, CUADERNO, COSIDO DE 100 HOJAS	95.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 272006	LONGHERIA, HAMBURGUESA CAMPESINA, C/PAPAS Y REFRESCO	128.00	ORDEN	CAMBIO DE PRESENTACION
23 289002	BIO BABY, GRANDE, UNISEX, PAQ 40 PZAS	160.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
23 293018	BISUTERIA, COLLAR, MOD CRISTAL	75.55	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 293020	BISUTERIA, ARETES, ARRACADAS, PAQ C/3	30.30	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
23 294015	O/ACC, ROSARIO, MOD ACERO INOXIDABLE	70.00	PZA	NUEVO MODELO
24 006004	DIAMCERS, PALOMERO, BOLSA DE 750 GR	49.07	KG	CAMBIO DE MARCA
24 039004	CAPERUCITA, PANELA, PAQ DE 400 GR	137.50	KG	CAMBIO DE MARCA
24 084001	MOCTEZUMA, CHOCOLATE, EN TABLETA, URUAPAN, CAJA DE 250 GR	154.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 084004	LINARES, DULCES, CHICLOSOS, GLORIAS, BOLSA DE 280 GR	308.93	KG	CAMBIO DE MARCA
24 087004	GEEBER, JUGO, DE MANZANA, FCO DE 175 ML,	85.71	LT	CAMBIO DE MARCA
24 090004	HEINZ, MOSTAZA, FCO DE 368 GR	95.38	KG	CAMBIO DE MARCA
24 103007	PASSPORT SCOTCH, WHISKY, BOTELLA DE 750 ML	262.66	LT	CAMBIO DE MARCA
24 106003	FINCA LAS MORAS, BLANCO, SAUVIGNON, BOTELLA DE 750 ML	205.33	LT	CAMBIO DE MARCA
24 107003	INDIO, OSCURA, BOTELLA DE 1.2 LT (1200 ML)	30.83	LT	CAMBIO DE MARCA
24 109001	ATHLETIC WORKS, PLAYERA, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 110004	LOVECUL, CALCETAS, 80% ALGODON - 15% POLIESTER - 5% ELASTA	24.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 112008	FRUIT OF, CALCETAS, PAQ 6 PARES, 82% ALGODON - 18% POLIESTER	104.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 114004	KIWI, PLAYERA, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 114007	FB ALAN BOY, CAMISA, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 115004	BABY CREYSI, PAÑALERO, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	87.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 121023	MAGIC HEART, SUDADERA P/NIÑA, 100% POLIESTER	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 122001	JUANKY, BOXER, 80% ALGODON - 20% ELASTANO	39.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 123012	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON, PAQ DE 5	114.95	PAQ	NUEVO MODELO
24 123015	MP, P/NIÑA, PANTALETA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	34.56	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 125001	NENUCO, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 100% ALGODON	169.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 125002	DYNO KIDS, TRAJE, JGO DE 2 PZAS, 100% ALGODON	150.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
24 125003	DISNEY, TRAJE, JGO DE 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 129002	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
24 129005	FLORECITAS, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	170.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 155007	HOME EXPRESSIONS, EDREDON, MAT, 100% POLIESTER, MOD SAN CRIS	510.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 166002	OSTER, 6 VEL, 450 WATTS, MOD 10003931	999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 166006	NUTRIBULLET, 1 VEL, 900 WATTS, MOD 980016770	3477.17	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 170001	PYR-O-REY, CRISTALERIA, REFRACTARIO, REDONDO, MOD CB1549	199.00	PZA	NUEVO MODELO
24 172001	COLORPOP, ESCURRIDOR, MOD 6105	233.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 172003	CUBASA, CONTENEDOR, CUADRADO, MOD AZUL	169.90	PZA	NUEVO MODELO
24 172004	PROCOOK, RECIPIENTE, JGO DE 3 PZAS, MOD 159867	139.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 185004	SUAVEL, SERVILLETAS, PAQ DE 380 PZAS	36.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
24 188002	ASEO GENERAL, CASA PEQUEÑA, 4 HORAS	515.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 205004	CUIDADO DENTAL, EXTRACCION, NORMAL	450.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24 211009	SUBCOMPACTO	1030000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 222001	REP DE FRENOS, MANO DE OBRA, TODOS LOS MODELOS	880.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24 239002	BOSE, BOCINA, MOD 980003084	4295.56	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 240003	LG, BLU-RAY, MOD BP50NB40	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 241001	LG, 50", SMART TV, MOD 50UP80	21999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 242005	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTAX, MOD MINI11	2234.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 250004	PEDIGREE, SECO P/PERRO, CACHORRO, PAQ DE 420 GR	63.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 265002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1829.17	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 265003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1587.50	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 266004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1406.08	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
24 267001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	966.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 267003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2025.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 288007	CALA, ART DE TOCADOR, PINZAS, SACA CEJA, MOD PROFESSIONAL	32.50	PZA	NUEVO MODELO
25 002002	DEEP RIVER SNACKS, FRITURAS, DE MAIZ, BOLSA DE 1 KG	56.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 002004	BOKADOS, FRITURAS, DE MAIZ, BOKADITAS, BOLSA DE 64 GR	210.94	KG	CAMBIO DE MARCA
25 002005	LEO, FRITURAS, DE MAIZ, CHURRITOS, ENCHILADOS, BOLSA DE 70 G	178.57	KG	CAMBIO DE MARCA
25 005004	GAMESA, P/HOT CAKES, BOLSA DE 850 GR	40.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 016002	LA FRONTERA, TOTOPOS, BOLSA DE 1 KG	42.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 016003	LA FE, TOSTADAS, DESHIDRATADAS, BOLSA DE 25 PZAS, DE 350 GR	58.57	KG	CAMBIO DE MARCA
25 021007	KIR, DE PAVO, VIRGINIA, PAQ DE 250 GR	39.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
25 025003	MENUDO, DE RES, AMERICANO, A GRANEL	99.90	KG	CAMBIO DE MARCA
25 043005	NUTRIOLI, ACEITE, DE SOYA, BOTELLA DE 800 ML	60.00	LT	CAMBIO DE MARCA
25 078005	SABRITAS, RECETA CRUJIENTE, CLASICA, BOLSA DE 160 GR	230.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 078006	LEO, PAPAS A LA FRANCESA, BOLSA DE 46 GR	369.56	KG	CAMBIO DE MARCA
25 092003	SELECTO, ESPECIAS, CLAVO, MOLIDO, BOTE DE 50 GR	891.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 101005	MIRINDA, REFRESCO, BOTELLA DE 2500 ML	11.18	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25 124005	SALLY ROSE, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 166002	OSTER, 6X, VASO DE VIDRIO, 700 WATTS, MOD BLST4127	1449.90	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 177005	REYMA, DESECHABLES, PLATOS, 855, MARIEL, DE 50 PZAS	38.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 199003	GNC, NATURISTA, GOMITAS, MASTICABLES, DE 60 PZAS, LAB GNC	470.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
25 211001	DE LUJO	958900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 211003	USOS MULTIPLES	509948.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 211006	SUBCOMPACTO	318400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 211011	USOS MULTIPLES	411400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 260003	MADISON, CUADERNO, ITALIANO, RAYA, COCIDO, DE 100 HOJAS	32.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 019004	CARNE SECA, MACHACA, BOLSA DE 100 GR	840.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 030026	ENTERO, SIERRA, A GRANEL	66.25	KG	CAMBIO DE MARCA
26 036001	19 HERMANOS, PASTEURIZADA, ENTERA, BOLSA DE 1 LT	12.63	LT	CAMBIO DE MARCA
26 058003	TABASCO, A GRANEL	21.38	KG	CAMBIO DE MARCA

26 085006	CORINA, CREMA DE CACAHUATE, CREMOSA, BOTE DE 340 GR	135.30	KG	CAMBIO DE MARCA
26 111007	MP, TINES, PAQ C/5 PARES, 70% ALGODON - 30% OTROS	199.00	PAQ	NUOVO MODELO
26 113008	LUCKY STAR, CAMISA, 73% ALGODON - 27% POLIESTER	229.00	PZA	NUOVO MODELO
26 113009	NORTH CREEK, CAMISA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 115009	TRICKS, CAMISETA, PAQ C/2 PZAS, 100% ALGODON	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 116007	JBE, CORBATA, 100% SEDA	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 117006	BEAUTY SECRET, BATA, P/DORMIR, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 120004	GERALDINO, PANTALON, 100% POLIESTER	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 121016	SPIRAL, CHAMARRA, P/MUJER, 100% POLIAMIDA	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 121025	ECKO UNLTD, CHALECO P/NIÑO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 123023	GIRLS ATTITUDE, P/NIÑA, 2 PZAS, BRASIER, 95% ALG - 5% ELAST	179.00	JGO	NUOVO MODELO
26 124003	SENSE SECRET, BRASIER, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	84.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 125007	MP, PANTALON, P/NIÑA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	349.00	PZA	NUOVO MODELO
26 125010	MILDRED, BATA DE BAÑO, C/ CAPA, 100% SHANTUNG	350.00	PZA	NUOVO MODELO
26 129001	GEORGE, VESTIDO, 100% VISCOSA	249.00	PZA	NUOVO MODELO
26 129005	FIORILLA, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	449.00	PZA	NUOVO MODELO
26 129008	GRAFITO, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	219.00	PZA	NUOVO MODELO
26 133002	DIEGO FERRATI, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 135004	COQUETA, P/BEBE, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	443.08	PAR	NUOVO MODELO
26 135005	REFILL, P/BEBE, BOTA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	445.95	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 142005	PLOMERIA, DESTAPE DE DRENAJE	800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26 146008	DORMIMUNDO, INDIVIDUAL, MOD POLAR	3449.50	PZA	NUOVO MODELO
26 148005	STYLO MUEBLES, DE PISO, MOD ATENEA SILVER EDNA	2599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 151003	TAOSA, RECAMARA, 6 PZAS, KS, MOD MALIK	18699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 151008	GRANADA, RECAMARA, 7 PZAS, MADERA POPLAR	30000.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 152004	ARTABAN, SALA, 3-2, MODULAR, ESQUINERA Y 3 TABURETES	12876.10	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 155008	PCT, COBERTOR, REVERSIBLE, MATRIMONIAL, ULTRA SUAVE	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
26 158004	CONCORD, DE BAÑO, 85% ALGODON - 15% POLIESTER, MOD ENCANTO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
26 167010	OSTER, VAPOR Y ROCIO, MOD GCSTAC6901-013	649.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 172001	CUBASA, BOTE DE BASURA, C/PEDAL, CAP 8 LT, MOD 8	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 186007	DOWNY, SUAVIZANTE, 5 EN 1, BOTELLA DE 790 ML	31.33	LT	CAMBIO DE MARCA
26 188001	ASEO GENERAL, 2 DIAS A LA SEMANA, PAGO MENSUAL	1600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 188002	ASEO GENERAL, LUNES A VIERNES, PAGO MENSUAL	4000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 188003	ASEO GENERAL, 4 DIAS A LA SEMANA, PAGO SEMANAL	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 197005	ROSEL, CAPSULAS, 24 PZAS, 50 MG-3 MG-300 MG, LAB WERMAR	45.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
26 211002	USOS MULTIPLES	549900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 211004	COMPACTO	285900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 211007	COMPACTO	487900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 211008	SUBCOMPACTO	1030000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 211012	DE LUJO	452089.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 212003	ITALIKA, SCOOTER, AUTOMATICA, 149 CC, VITALIA 150, MOD 2022	29989.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 215002	GRENLANDER, RIN 15, L-COMFORT68, 185/60 R15	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 239001	KSR, BOCINA, BLACK BAFLE, RECARGABLE, MOD KSW-5015	3299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 239005	LG, BOCINA, BARRA DE SONIDO, 4.1 CON SUBWOOFER, MOD SNH5	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 247002	HASBRO, MUÑECO, SR CARA DE PAPA, COLLECTOR'S EDITION	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 249001	CONCEPTS LIFE, ARTIFICIALES, PLANTA, BONSAI, MOD 592-132142	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 255005	MP, AMPLIADO, PREMIUM DOS HD, 85 CANALES Y 10 DE AUDIO	449.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26 258004	DIARIO DE COLIMA, MATUTINO, EDICION DIARIA	10.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 288003	WELLBEGINNINGS, P/BEBE, TOALLITAS, PAQ C/72 PZAS	45.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 288016	CONAIR, ART DE TOCADOR, BASCULA, WW, DIGITAL, MOD WW8933ES	699.00	PZA	NUOVO MODELO
26 292010	KOTEX, TOALLAS, C/A, ANATOM, F. ABUNDANTE, 7 PAQ C/10 PZAS	73.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
26 293001	NINE WEST, BISUTERIA, PULSERA, ACERO PULIDO, MOD OVALOS PLAN	224.55	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 293025	JENNIFER, BISUTERIA, ARETES, ARRACADAS DE METAL, MOD 312233	79.66	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 293026	SAHARA, BISUTERIA, ARETES, BROQUELES, DE PLATA, MOD 816809	84.16	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 293027	MOMENTS, BISUTERIA, DIJE, COD 873748	84.18	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 004012	GAMESA, SALADAS, CRACKETS, PAQ DE 89 GR	134.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 006004	OVARB, POZOLERO, PRECOCIDO, BOLSA DE 1 KG	35.90	KG	CAMBIO DE MARCA
27 011009	BARILLA, FIDEOS, BOLSA DE 200 GR	40.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 022013	BACHOCO, EN PZAS, PECHUGA, C/HUESO, A GRANL	82.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 022015	BACHOCO, ENTERO, SIN VISCERAS, A GRANL	72.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 026009	EL DORADO, ATUN, EN AGUA, LATA DE 130 GR	103.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 035004	LA LECHERA, CONDENSADA, LATA DE 375 GR	80.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 038005	CASA DE QUESO, AMERICANO, PAQ DE 272 GR	95.59	KG	CAMBIO DE MARCA
27 045006	LALA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	211.11	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 053001	LA GITANA, EN ALMIBAR, CEREZAS ROJAS, FCO DE 283 GR	242.94	KG	CAMBIO DE MARCA
27 065008	MORITA, A GRANL	120.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 067001	LA NORTEÑA, GUEROS, FCO DE 230 GR	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 070001	LA COSTEÑA, ENTEROS, NEGROS, NEGROS, LATA DE 560 GR	21.65	KG	CAMBIO DE MARCA
27 072011	COL, BLANCA, PZA	39.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 074006	PAISA, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	62.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 084012	DE LA ROSA, CHOCOLATE, DE LECHE, DE LA ROSA, CAJA DE 336 GR	238.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 084017	TURIN, CHOCOLATE, SEMIAMARGO, MASTERPIECES, PAQ DE 150 GR	793.33	KG	CAMBIO DE MARCA
27 086001	NUTRISA, PALETA, CAJA DE 5 PZAS DE 38 GR C/U (190 GR)	405.26	KG	CAMBIO DE MARCA
27 086004	HAAGEN-DAZS, HELADO, BROWNIE EXPLOSON, VASO	199.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27 086006	HOLANDA, PALETA, MAGNUM, CLASICA, PZA DE 90 ML	416.67	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 086009	SILK, PALETA, FROZEN, ALMENDRA, CAJA 4 PZAS 70 ML C/U (280	253.57	LT	CAMBIO DE MARCA
27 086011	HELADOS DEL PUEBLO, PALETA, LIMON, PZA DE 110 GR	181.82	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 087006	GERBER, CEREAL, PUFFS, FRESA MANZANA, BOTE DE 42 GR	1259.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 091004	DOÑA MARIA, MOLE, EN PASTA, CAJA DE 360 GR	52.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 093006	MENU SOLUTIONS, PURE DE TOMATE, BOLSA DE 3 KG (3000)	19.66	KG	CAMBIO DE MARCA
27 094007	NESCAFE, REGULAR, FCO DE 120 GR	641.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 101009	VIVE100, ENERGETICA, BOTELLA DE 300 ML	36.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27 104001	APPLETON, AÑEJO, SPECIAL, BOTELLA DE 750 ML	261.33	LT	CAMBIO DE MARCA
27 108003	PALL MALL, C/FILTRO, BLANCOS, CLICK ON, CAJETILLA DE 15 PZA	50.00	CAJETI	CAMBIO DE PRESENTACION
27 111001	FLORSHEIM, CALCETINES, 76% ACRILICO - 24% POLIAMIDA	119.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 125003	FIORILLA, VESTIDO, 100% ALGODON	346.00	PZA	NUOVO MODELO
27 132008	CUSTOM, ZAPATOS, P/HOMBRE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 132009	CLASBEN, ZAPATOS, P/DAMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	359.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 146001	IMPERIAL, KING SIZE, ORTOPEDICO, MOD C25	9680.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 147001	COMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD PEPPER	11800.00	JGO	NUOVO MODELO
27 148004	CLASS ILUMINACION, DE BURO, MOD T1024-P	1071.68	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 155001	VIANNEY MP, EDREDON, MAT XL, 100% POLIESTER, MOD 86451	2099.00	JGO	NUOVO MODELO
27 159003	MIDEA, AIRE ACONDICIONADO, 1 TON, 220 V, MOD MAS12C2ASC	8399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 164009	LG, 11 PIES, SILVER, MOD GT32WDC	15399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 170012	TRAMONTINA, CUBIERTOS, JGO 3 PZAS, MOD DYNAMIC	57.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 175013	VOLTECK, CLAVIJA, BLINDADA, MOD 46203	23.00	PZA	NUOVO MODELO
27 207001	GINECOLOGO, PARTO NATURAL, HONORARIOS	8500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

27	211002	COMPACTO	355900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27	211006	SUBCOMPACTO	289900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27	213003	HUFFY, URBANA, R-26, VIBRATIONS, MOD 26636Y	4499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	213010	BENOTTO, URBANA, P/NIÑO, R-20, MOD XCUADRON	3290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	216009	DENSO, REFACCIONES, BUJIAS, DE IRIIDIUM, JGO 4 PZAS, MOD IK20	528.96	JGO	NUEVO MODELO
27	240002	ROKU, STREAMING, EXPRESS 4K, MOD 3940X	1199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27	241003	SANSUI, 32", SMART TV, MOD SMX32V1HA	4695.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	241008	SHARP, 50", 4K SMART, MOD 4TC50DL7UR	11999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	245011	YAMAHA, GUITARRA ACUSTICA, MOD C40	3400.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	247002	HASBRO, MUÑECA, MOD BEBE CHAPOTEOS Y ABRAZOS	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	248007	SKECHERS, CALZADO, P/FUTBOL, MOD 54901	1298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27	250001	BIOMA, O/ALIMENTO, SUPER FLAKES, P/PECES, BOTE DE 40 GR	1015.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27	266002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1818.75	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
27	276005	REST, SOPA MARIISC, FILETE DE PESCADO EMPANIZADO Y LIMON	380.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27	276014	CANTINA, CERVEZA, DOS EQUIS, LAGER, BOTELLA DE 355 ML	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	289003	BIO BABY, GRANDE, UNISEX, ETAPA 4, PAQ DE 40 PZAS	179.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
27	299004	NOTARIO, TESTAMENTO	4600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	001001	SCHETTINO, BLANCO, EXTRA, BOLSA DE 900 GR	24.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28	003001	KELLOGG'S, DE MAIZ, ZUCARITAS, CAJA DE 740 GR	93.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28	003002	NESTLE, DE MAIZ, CORN FLACKES, CAJA DE 180 GR	111.11	KG	CAMBIO DE MARCA
28	010001	CONCHA, PZA	15.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
28	037001	LA CAMPESINA HOLANDESA, O/QUESOS, GOUDA, A GRANEL	172.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28	038001	MP, AMERICANO, PAQ DE 288 GR	133.68	KG	CAMBIO DE MARCA
28	067001	MP, JALAPEÑOS, RAJAS, LATA DE 360 GR	37.50	KG	CAMBIO DE MARCA
28	070005	ISADORA, MOLIDOS, BAYOS, BOLSA DE 430 GR	38.14	KG	CAMBIO DE MARCA
28	088004	MP, DE POLLO, CALDO, PAQ DE 370 GR	74.32	KG	CAMBIO DE MARCA
28	089002	D'GARI, DE AGUA, RINDE 1 LT, BOLSA DE 20 GR	375.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
28	094002	NESCAFE, REGULAR, CLASICO, FCO DE 350 GR	414.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28	096005	CHOCO KIWI, EN POLVO, BOLSA DE 180 GR	97.22	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
28	103006	BELAYANKA, VODKA, BOTELLA DE 700 ML	456.64	LT	CAMBIO DE MARCA
28	109004	TOKYO CHERRY BLOSSOM, BLUSA, 50% VISCOSA - 50% POLIESTER	119.99	PZA	NUEVO MODELO
28	112009	SIMPLY BASIC, TINES, PAQ DE 3, 51% ALGODON - 48% POLIESTER	45.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28	115006	SIMPLY BASIC, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	45.00	PZA	NUEVO MODELO
28	116002	MARSOL, TRAJE DE BAÑO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	117004	TODO MODA MP, MASCADA, 100% POLIESTER	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	118003	GERARQUIA, PANTALON, 70% POLIESTER - 30% VISCOSA	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	123003	MARVEL, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 4, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	68.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28	126003	ABITO, GUAYABERA, 100% LINO	1861.00	PZA	NUEVO MODELO
28	128004	LADY SUN, VESTIDO, 100% VISCOSA	319.00	PZA	NUEVO MODELO
28	128008	MP, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	149.00	PZA	NUEVO MODELO
28	131004	PLANCHADO, PANTALON	20.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
28	148006	VOLTECK, PLAFON, 6 W, MOD 02-2021	105.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	158004	COTTONELLA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON	110.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	160004	BOSCH, ASPIRADORA, MOD 06019C6300	4715.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	164001	MABE, 15 PIES, 2 PTAS, MOD RMT510RXMRXO, COLOR GRANITO	16999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28	166002	INSTANT, 8 VEL, MOD ACE NOVA	1861.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	169004	PEGASO, BUDINERA, 30 CM, MOD 2049	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	171003	STARHAUS, ESPEJO, MOD MELIN, 30 X 120 CM	469.00	PZA	NUEVO MODELO
28	172004	GLASSIA, JARRA, MOD DIAMONDS	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	173003	TRUPER, ESMERILADORA, 4-1/2, MOD 16683	715.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	173004	SURTEK, BOMBA DE AGUA, 1/2 HP, MOD BC605	1963.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	173005	OAKLAND, BOMBA DE AGUA, DE1/2 HP, MOD BP-1240	581.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	174001	MY BRAND, LED, 10 WATTS, LUZ BLANCA	43.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	174003	ETCO, LED, DE 7 WATTS	19.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	187007	MP, VELADORA, VASO DE PLASTICO	11.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	190003	YZA MP, TABLETAS, AMOXICILINA, 10 DE 500/125 MG, LAB WANDEL	79.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
28	194004	DEXERYL, CREMA, TUBO DE 250 GR, LAB PIERRE FABRE	187.50	TUBO	CAMBIO DE MARCA
28	203003	ACCU-CHEK, APARATOS MEDICOS, GLUCOMETRO, INSTANT, LAB ROCHE	725.61	PAQ	NUEVO MODELO
28	203004	EDIGAR, APARATOS MEDICOS, TIRA LECHE, MOD AA00700	160.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	211006	DE LUJO	440900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28	213002	BLACK PANTHER, URBANA, RODADA 24, MOD BRAVIA	2400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28	215001	WESTLIKE, RIN 13, 175/70 R13, MOD CONFORT	800.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	216002	GONHER, REFACCIONES, FILTRO DE ACEITE, P/ TSURU, MOD 3682	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	240004	VIOS, DVD, MOD 1103	449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	241002	SAMSUNG, 50", UHD, 4K, MOD AU7000S	11499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28	246004	XBOX, VIDEOJUEGO, DISCO, FIFA 22	1628.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	248002	SPORTLINE, EQUIPO Y ACC, BALON, BASQUETBOL, MOD 239	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	255001	IZZI, BASICO, HD PLUS, 111 CANALES, MENSUAL	380.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
28	256002	BALDOR, SECUNDARIA, EDIT PATRIA, 4A EDICION	430.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
28	259005	ENIGMAS DE LA HISTORIA, MENSUAL, MINA EDITORES	42.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
28	276002	REST, KING DE POLLO, PAPAS Y REF CHICO	80.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
28	276014	CANTINA, MOJITO, COPA	170.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
28	280004	REVLON, ALACIADORA, CERAMICA, MOD RVST2199LA1	278.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	283006	COLGATE, CREMA DENTAL, TOTAL 12, CLEAN MINT, TUBO 50 ML	19.80	TUBO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	288004	KLEENBEBE, P/BEBE, TOALLITAS, ABSORSEC, PAQ DE 120 PZAS	24.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
28	292004	ALWAYS, TOALLAS, ULTRA INVISIBLE, CON ALAS, PAQ DE 20 PZAS	72.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
29	012002	TIA ROSA, PAN DULCE, CONCHAS, BOLSA DE 120 GR	157.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29	109006	ALEXIS, BLUSA, 95% ALGODÓN - 5% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	110006	THINNER, TOBIMEDIAS, 89% POLIAMIDA - 11% ELASTANO, PAQ/3 PAR	49.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29	156003	PARISINA, TELA P/CORTINA, MARQUESA, 100% POLIESTER	29.99	PZA	NUEVO MODELO
29	169002	VASCONIA, VAPORERA, ALUMINIO, TAPA DE VIDRIO, 22CM	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	171002	ESPEJO, DE PARED, REDONDO	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	185001	PETALO, SERVILLETAS, PRACTICA, PAQ DE 420 PZAS	47.42	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
29	211003	USOS MULTIPLES	549900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29	211005	SUBCOMPACTO	235900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29	213006	HUFFY, BICICLETA, DE MONTAÑA, R26, ROCK CREEK, 980027206	3999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29	241001	SANSUI, 58", PANTALLA LED, SMART, 4K UHD	10999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29	244001	UNIVERSAL, MUSICA, CD, ARIANA GRANDE, SWEETENER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	248002	ADIDAS, CALZADO, P/FUTBOL, P/FUTBOL, COPA SENSE.3 FG, TAQUET	1999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30	017003	COSTILLA, A GRANEL	140.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	026004	ANCLA, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 140 GR	85.71	KG	CAMBIO DE MARCA
30	026007	DOLORES, ATUN, EN AGUA, LATA DE 133 GR	165.41	KG	CAMBIO DE MARCA
30	034001	NIDO, ENTERA, KINDER, LATA DE 360 GR	174.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	092004	ESPECIAS, CLAVO, ENTERO, A GRANEL	243.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	093005	MARUCHAN, SOPA, INSTANTANEA, C/CAMARON Y CHILE PIQUIN, VASO	187.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
30	094003	LEGAL, REGULAR, FCO DE 50 GR	440.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
30	142006	CERRAJERO, COPIA, LLAVE, PHILLIPS, R57	25.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO

30 142008	CERRAJERO, COPIA, LLAVE, S/PLASTICO, P/VEHICULO	40.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
30 146004	SPRING AIR, KING SIZE, MOD IRLANDA	11990.00	PZA	NUOVO MODELO
30 147004	MUEBLES VELAZQUEZ, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD ZETA	14390.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
30 157003	VIANNEY MP, MATRIMONIAL, JGO DE 4 PZAS, 100% POLIESTER, MOD	499.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
30 158004	VIANNEY MP, DE BAÑO, 100% ALGODON, MOD CARIBE	299.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
30 161003	MABE, 4 QUEM, 20", MOD EM5022BAPNOA	5299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30 167003	BLACK+DECKER, MOD IRI100	399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30 194004	NUTRACORT, LOCION, 1%, FCO DE 120 ML, LAB GALDERMA	661.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
30 239003	SONY, AUTO ESTEREO, MOD DSX-A410B	3499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30 241002	TCL, 43", 4K, UHD, MOD 43S443-MX	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 257001	PLANETA, LITERARIO, LA TRAIDORA, V.S. ALEXANDER	279.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 257002	GARCIA, LITERARIO, EL LIBRO DE LA SELVA, SIN AUTOR	20.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 257003	VERGARA, SUPERACION, MUCHAS VIDAS, MUCHOS MAESTROS, BRIAN WE	289.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 291005	HEAD 4 SHOULDERS, CHAMPU, BOTELLA DE 180 ML	177.78	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
31 043002	SABROSANO, ACEITE, MIXTO, BOTELLA DE 850 ML	43.53	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
31 078004	SABRITAS, BOLSA DE 42 GR	331.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 099003	TANG, POLVO, NARANJA, RINDE 2 LT, BOLSA DE 14 GR	357.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 153003	HUT, TAPETE, 1.80X1.10 CM, 100% POLIESTER, MOD BONIE	1469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 177003	VITABAG, O/DESECHABLES, BOLSAS P/BASURA, 90X1.20, BOLSA 1 KG	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
31 211002	COMPACTO	306400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31 211006	SUBCOMPACTO	265400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31 212001	ITALIKA, URBANA, MOD 34004229/125 Z 2022	33999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31 212002	ITALIKA, URBANA, ST150, MOD GNEGRO 2022	36999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31 212003	ITALIKA, SCOOTER, 150 CC W150, MOD 2022	38999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31 212004	ITALIKA, URBANA, 1496CC, 2022, MOD WS150	38999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31 241002	TCL, 55", ULTRA HD 4K, SMART TV, MOD 55S443MX	14049.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 085003	CORONADO, DULCE DE LECHE, CAJETA, ENVINADA, BOTE DE 333 GR	148.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 086003	LA MICHOACANA, NIEVE, BOTE DE 1 LT	125.00	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
32 087005	GERBER, JUGO, ETAPA 3, FCO DE 230 ML	77.83	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
32 100005	YAGUI, DE FRUTAS, DE NARANJA, BOTE DE 3785 ML	9.48	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
32 104002	CAPTAIN MORGAN, AÑEJO, ORIGINAL, BOTELLA DE 700 ML	240.00	LT	CAMBIO DE MARCA
32 111007	ATLETICOS, TINES, PAQ DE 2 PARES, 77% ALGODON - 18% POLIAMID	69.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32 113004	WALL STREET, CAMISA, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 114002	DISNEY, PLAYERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 116005	AS, PAÑUELOS, PAQ DE 3 PZAS, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	69.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
32 117003	RED SKY, PIJAMA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	149.90	PZA	NUOVO MODELO
32 118007	EXHAUST BY ROTCHILD, BERMUDAS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 119004	RED AMERICA, PANTALON, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% OTRO	220.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 120008	HUMMO, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 123007	BENATI, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 124002	FANNY & PEQUE, BRASIER, 78% NYLON - 22% LICRA	80.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 125002	BABY OLIFANT, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 128003	RIO BEACH, VESTIDO, 100% VISCOSA	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 128012	RED SKY, VESTIDO, 100% VISCOSA	199.90	PZA	NUOVO MODELO
32 146002	SPRING AIR, MATRIMONIAL, ORTOPEDICO, MOD CARMIN	3950.00	PZA	NUOVO MODELO
32 153001	D'CO CARPETS, TAPETE, P/PUERTA, 75 X 45 CM, MOD DS16012	175.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 154001	VIANNEY, BLANCOS, MANTEL, 2.50 X 1.60 MT, MOD FRUTAL	349.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
32 155003	COMFORT MILLS, EDREDON, MAT, DOBLE VISTA, 100% POL, MOD 2444	249.00	PZA	NUOVO MODELO
32 165001	OSTER, FREIDORA, 1.8 LITROS, 1000 WATTS, MOD CKSTAF18M	1543.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
32 168003	ILKO, EXPRIMIDOR, DE PLASTICO, MOD 1525562	43.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 169001	CRISA, VAPOPERA, ALUMINIO No 34, 27 LT, MOD 2008004	569.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 215002	SUNNY, RIN 15, 185/65, MOD TORNEL REAL	1827.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 225002	BAJA VEHICULAR, DERECHOS POR BAJA	232.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
32 249002	FOREVER LOVE, ARTIFICIALES, ARREGLO, MOD D20-VAL09	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 021003	FUD, MIXTO, REDONDO, A GRANEL	85.00	KG	CAMBIO DE MARCA
33 023004	VIVA, DE CERDO, A GRANEL	44.50	KG	CAMBIO DE MARCA
33 040005	MENONITA, CHIHUAHUA, A GRANEL	140.00	KG	CAMBIO DE MARCA
33 041002	DON NACHO, OAXACA, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
33 104001	BACARDI, AÑEJO, BOTELLA DE 980 ML	178.57	LT	CAMBIO DE MARCA
33 132006	MILUSOS, SANDALIAS, 100% SINTETICO	119.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
33 151003	RECAMARA, 6 PIEZAS, MOD SEVILLA	13350.00	JGO	NUOVO MODELO
33 151004	RECAMARA, 5 PIEZAS, MOD CENTURY	16350.00	JGO	NUOVO MODELO
33 152003	ANFFER, SOFA CAMA, DE TELA, QUEEN SIZE, MOD CLASSICS	10999.00	PZA	NUOVO MODELO
33 152004	MONACO, SALA, 3-2-1, MOD JOLLA	17690.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
33 157001	HOME, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	349.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
33 162005	SAMSUNG, 1.1 PIES, CHEFF, MOD AME0114MV	2398.88	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 164003	MABE, 11 PIES, GRAFITO, MOD RMA 300	10790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 173003	DEWALT, ROTOMARTILLO, DE 1/2, MOD DW 305	3729.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 177007	ORION, DESECHABLES, CUBIERTOS, PLATOS, NUM 10, PAQ C/20 PZAS	20.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
33 181002	ARIEL, LIQUIDO, CONCENTRADO, BOTE DE 8000 ML	33.63	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
33 211001	SUBCOMPACTO	272990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 212002	YAMAHA, URBANA, MOD CYGNUS ALPHA 113 CC 2022	31499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
33 217001	MOBIL, ACEITE, DE TRANSMISION, SAE 25W-60, BOTE DE 946 ML	137.42	LT	CAMBIO DE MARCA
33 222002	REP DE FRENOS, TRASEROS, P/JETTA 2015, SOLO M. DE OBRA	1200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
33 241004	HISENSE, 43 PULGADAS, SMART TV, UHD 4K, MOD VIDAA 43A7GV	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 258003	LA JORNADA, MATUTINO, EDICION, LUN-DOM	10.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 259005	PROCESO, MENSUAL, REVISTA DE POLITICA, ED COMUNICACION E INF	50.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
33 260004	AONE, PAPEL BONDI, CARTA, PAQ DE 500 HOJAS	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
33 281005	SAFARI, RASTRILLO, P/HOMBRE, PZA	18.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 002005	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, CHETOS, BOLSA DE 52 GR	250.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 003004	KELLOGGS, DE MAIZ, ZUCARITAS, CAJA DE 665 GR	99.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 004004	MARINELA, DULCES, BARRITAS, FRESA, CAJA DE 268 GR	125.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 005004	GAMESA, P/HOT CAKES, ORIGINAL, BOLSA DE 800 GR	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
34 013003	PASTEL, VARIOS SABORES, TRES LECHES	215.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34 026005	BONA MARK, ATUN, EN AGUA, EN TROZO, LATA 130 GR	107.69	KG	CAMBIO DE MARCA
34 031003	LEON, CREMA, ENTERA, VASO DE 200 ML	62.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
34 033003	MILENIO, DE SOYA, EN POLVO, BOLSA DE 500 GR	130.00	KG	CAMBIO DE MARCA
34 034005	NESTLE, DESLACTOSADA, FORTIGROW, NIDO, LATA DE 800 GR	150.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 035004	NESTLE, CONDENSADA, LA LECHERA, SIRVE FACIL, ENVASE DE 335 G	94.03	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 054004	O/FRUTAS, TAMARINDO, A GRANEL	64.90	KG	CAMBIO DE MARCA
34 078003	CHIP'S, JALAPEÑO, BOLSA DE 60 GR	350.00	KG	CAMBIO DE MARCA
34 104002	BACARDI, AÑEJO, BOTELLA DE 980 ML	198.98	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
34 109005	CALAFELLA, BLUSA, 100% POLIESTER, MOD CF2111-109BLANCO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 109006	LEVIS, BLUSA, 100% ALGODON	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 110003	PRETTY, CALCETAS, 100% ALGODON, 6/9 BLANCO	29.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
34 112004	WEEKEND, TINES, PAQ 3 PARES, 85% ALGODON - 13% POLIAMIDA - 2	129.00	PAQ	NUOVO MODELO
34 112008	TEBI, CALCETINES, 73% ALGODON - 24% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	129.00	PAQ	NUOVO MODELO

34 114006	MAYORAL, PLAYERA, 100% ALGODON	659.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 115003	MILANO, CAMISETA, 100% ALGODON	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 117001	CARNIVAL, CAMISON, P/DORMIR, 100% ALGODON	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 118001	LEVIS, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 119001	RED SKY, BERMUDAS, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUOVO MODELO
34 119007	PINK GENERATION, BERMUDAS, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	79.99	PZA	NUOVO MODELO
34 120003	MAYORAL, PANTALON, 84% ALGODON - 16% OTRAS FIBRAS	629.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 120005	LEVIS, PANTALON, 79.5% ALGODON - 19.1% POLIESTER - 1.4% ELAS	699.00	PZA	NUOVO MODELO
34 120006	NUKUTAVAKE, PANTALON, 100% ALGODON	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 121012	LIEB, ABRIGO, DAMA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER, MOD LB2111	899.00	PZA	NUOVO MODELO
34 123001	FRUIT OFF THE LOOM, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON, 3 PZAS	89.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
34 123012	DISNEY MIMI, P/NIÑA, CORPIÑO, 100% ALGODON	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 124005	SIMPLY BASIC, BRASIER, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 124006	ILUSION, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO, ENCAJE	319.00	PZA	NUOVO MODELO
34 125003	BLAH BLAH JR, PANTALON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 126005	CHAPS, SACO, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA, MOD 05668762	2499.00	PZA	NUOVO MODELO
34 129003	BARBIE, VESTIDO, 77% POLIESTER - 23% ALGODON, MOD 2021859	549.00	PZA	NUOVO MODELO
34 151003	KENTIA, RECAMARA, KING SIZE, 3 PZAS	13000.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34 152006	DIMAP, SOFA CAMA, MOD PROTO-I-SC.LIGRI	6299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 154005	RAYA, BLANCOS, JGO DE BAÑO, 100% ALGODON, 3 PZAS, VARIOS MOD	1229.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34 155003	ESSENTIALS HOME, EDREDON, MATRIMONIAL	279.90	PZA	NUOVO MODELO
34 166001	T-FAL, 8 VEL, MOD 8 VEL POWERMIX 8	439.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 167001	BLACK + DECKER, MOD 57409	1769.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 168001	ILKO, ABRELATAS, COLOR ROJO	31.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 171002	HOME ACCENTS, ORFEBRERIA, FUENTE DECORATIVA, MOD 123A	379.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34 172004	EVENFLO, BIBEON, 240 ML/8 OZ, VARIOS MOD	22.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34 182001	SCOTH BRITE, ESTROPAJA, FIBRA ESFERA	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 185004	BONA MARK, SERVILLETAS, PAQ DE C/250 PZAS	18.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
34 187002	PARAFINAS, VELADORA, VIRGEN DE GUADALUPE, CHICA	23.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34 194003	DERMALIVE, CREMA, 0.05%, TUBO C/30 GR, LAB ADVAITA	248.49	TUBO	CAMBIO DE MARCA
34 203001	LENTICON, LENTES, DE CONTACTO, DESECHABLES	690.00	PAR	NUOVO MODELO
34 212002	ITALIKA, CROSS, MOD ITK DM250, 2022, SPORT AZ	45999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34 212004	VENTO, URBANA, LITHIUM, 150 CC, 2022	24999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34 213007	BENNOTTO, BICICLETA, CORE, R20	3290.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34 213008	BENOTTO, BICICLETA, R16, GISELLE IV, ROSA C/BLANCO	2499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34 216004	NGK, REFACCIONES, BUJIAS, 3 ELECTRODOS, PARA JETTA	73.50	PZA	NUOVO MODELO
34 239001	BST, BOCINA, HYPER BEAST, MOD HB15, 15"	3899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 241001	SONY, 43", PANTALLA SMART TV, LED FULL HD, MOD KDL-43W660	10139.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 246002	PS4, VIDEOJUEGO, DISCO, DISCO, PS4, RAGE	299.00	PZA	NUOVO MODELO
34 247001	FISHER PRICE, JGO DIDACTICO, BI BOT 360 GRADOS, MOTRICIDAD G	1499.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
34 247004	HASBRO, JGO DE MESA, MONOPOLY, PAC-MAN	949.00	CAJA	NUOVO MODELO
34 260002	SCRIBE, CUADERNO, PROFESIONAL, 100 HOJAS, GAMMERS, CUADRO CH	41.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 260003	NORMA, CUADERNO, PROFESIONAL, CUADRO GDE	69.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34 274002	FUD, CONGELADA, PEPPERONI, GDE, DE 434 GR	80.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34 280004	TIMCO, SECADORA, TOURMALINE TECHNOLOGY	419.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34 293001	RELOJ, P/HOMBRE, PZA, C/CORREA DE CUERO	153.54	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 294001	OSTRIA, CINTURON, PZA, ESTILO 4252	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 105003	HORNITOS, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	500.00	LT	CAMBIO DE MARCA
35 112004	WILSON, CALCETAS, PAQ DE 6 PZAS, 97% POLIESTER - 1.5% ELASTO	149.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
35 114001	MARVEL, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 114004	REFILL, CAMISA, 77% ALGODON - 23% POLIESTER	229.00	PZA	NUOVO MODELO
35 119010	LUZ DE LUNA, PANTALON, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	435.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 123002	MP, P/NIÑA, CAMISETA, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALGODON	69.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35 125001	BABY COLORS, TRAJE, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUOVO MODELO
35 132005	LADY SUN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	NUOVO MODELO
35 149001	CHAIRMAN, CTRO ENTRETENIMIENTO, MOD MOBI ITALICO	3999.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
35 155002	HOME BASIC, EDREDON, MAT, 100% POL, MOD REAL AZUL 261366	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 155003	BABY MINK, FRAZADA, 100% POLIESTER, MOD EXTRA SUAVE	259.00	PZA	NUOVO MODELO
35 156003	WELLSTAR, CORTINA, 100% POLIESTER, MOD NK40209	279.00	PZA	NUOVO MODELO
35 162001	WINIA, 0.7 PIES, MOD KOR - 66700	2799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35 162003	GALANZ, 1.1 PIES, MOD EXPRESSWAVE	2490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 167001	OSTER, VAPOR, MOD GCSTES2353	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 182003	SOLA, SECADOR DE COCINA, 100% ALGODON, PAQ DE 3 PZAS, MOD	75.00	PAQ	NUOVO MODELO
35 211003	COMPACTO	383900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35 212003	VELOCIT, URBANA, XR, 250 RR, XEVERUX, MOD 2022	47999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35 212005	ITALIKA, SCOOTER, MOD AT 110	21240.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35 215003	GOODYEAR, RIN 14, 175/70R13, MOD DIRECTION COUNTRY	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 239001	LG, ESTEREO, MOD CK57	8799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35 241003	SONY, 50", PANTALLA LED, MOD KDL - 50W660G LA1	16999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 242003	EKEN, CAMARA FOTOGRAFICA, ACC, MOD H9R	2399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35 247001	FISHER PRICE, JGO DIDACTICO, MOD PILA DE ARITOS	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 248001	VOIT, EQUIPO Y ACC, BALON, VOLIBOL, NO 5, MOD ENDURO 90486	159.00	PZA	NUOVO MODELO
35 280003	TIMCO, SECADORA, COMFORT, MOD ST - 1875	229.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 294004	SPRAYGROUND, MALETA, JGO DE 3 PZAS, MOD METALICO	989.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 040012	CUETARA, DULCES, DIAVOLIN, CAJA DE 150 GR	106.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 019001	DUBY, O/EMBUTIDOS, PASTEL PIMIENTO, A GRANEL	70.99	KG	CAMBIO DE MARCA
36 019005	CHATA, CARNE ENCHILADA, BOLSA DE 215 GR	273.49	KG	CAMBIO DE MARCA
36 033001	ADES, DE SOYA, SABOR NATURAL, BOTE DE 946 ML	31.71	LT	CAMBIO DE MARCA
36 033005	MP, O/LECHES, DE ALMENDRA, BOTE DE 1 LT	33.00	LT	CAMBIO DE MARCA
36 040011	LALA, MANCHEGO, PAQ DE 400 GR	244.75	KG	CAMBIO DE MARCA
36 044003	MEZA, BOTE DE 850 GR	105.76	KG	CAMBIO DE MARCA
36 050005	RED DELICIOUS, A GRANEL	44.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 050006	GOLDEN, A GRANEL	39.90	KG	CAMBIO DE MARCA
36 081003	DEL MONTE, ENVASADAS, ELOTES, EN GRANOS, LATA DE 400 GR	39.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 084001	OSO, CHOCOLATE, AMARGO, PAQ DE 200 GR	120.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 084002	ABUELITA, CHOCOLATE, AMARGO, EN TABLETA, PAQ DE 630 GR	148.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 087005	GERBER, JUGO, DE MANZANA, 8 MESES, FCO DE 230 ML	86.52	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
36 092008	ESPECIES CLAUDIA, HIERBAS, MEJORANA, BOLSA DE 13 GR	615.38	KG	CAMBIO DE MARCA
36 103002	JOHNNIE WALKER, WHISKY, RED LABEL, BOTELLA DE 700 ML	380.71	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
36 107002	MODELO ESPECIAL, CLARA, LATA DE 355 ML	56.34	LT	CAMBIO DE MARCA
36 107006	COORS, CLARA, PAQ DE 12 LATAS DE 355 ML C/U (4260 ML)	27.29	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
36 113008	L MENTAL, CAMISA, 100% VISCOSA	499.00	PZA	NUOVO MODELO
36 117003	PEANUTS, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	359.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 117007	RED SKY, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	179.90	JGO	NUOVO MODELO
36 118014	VERSALLES ITALY, PANTALON, 70% POLIESTER - 30% VISCOSA	169.99	PZA	NUOVO MODELO
36 118015	YALE, PANTALON, 68% POLIESTER - 32% ALGODON	329.00	PZA	NUOVO MODELO
36 119007	JORDACHE, PANTALON, 69% ALGODON - 23% POLIESTER - 8% VISCOSA	249.00	PZA	NUOVO MODELO

36 119010	DARCY, PANTALON, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	349.00	PZA	NUEVO MODELO
36 120004	WEEKEND, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
36 121010	CONTEMPO, CHAMARRA, 73% ALGODON - 26% POLIESTER - 1% ELASTAN	599.00	PZA	NUEVO MODELO
36 125007	CARTER'S, TRAJE, 2 PZAS, 100% ALGODON	299.00	TRAJE	NUEVO MODELO
36 125010	FANTASTIC, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
36 127004	PC, DEPORTIVO, FALDA, BLUSA, SUETER	420.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 128007	ELEXIS, VESTIDO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 129009	CHERSI, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
36 129010	G&M, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 132006	CONTEMPO, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUEVO MODELO
36 135003	ELEFANTE, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 146002	CISIAMO, MATRIMONIAL, MOD LIVORNO	5499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 149006	DECA, BASE P/TELEVISOR, 1.20 MT, GRIS, MELANINA, MOD D'LUXE	2195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 151007	DIPER, RECAMARA, 4 PZAS, MOD BEGET	32496.00	JGO	NUEVO MODELO
36 159007	MABE, MINISPLIT, MOD MMI18HDCMCAM8	20239.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 162001	SAMSUNG, 1.1 PIES, MOD AME0114MB	2398.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 164005	WHIRLPOOL, 14 PIES, DOS PUERTAS, MOD SILVER	12895.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 176001	DURACELL, AAA, PAQ DE 6 PZAS	154.00	PAQ	NUEVO MODELO
36 185001	FANCY, SERVILLETAS, PAQ DE 360 PZAS	26.20	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 198006	METFORMINA, METABOLICO, TABLETAS, 30 DE 850 MG, LAB AMSA	29.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
36 211001	USOS MULTIPLES	593900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 211006	SUBCOMPACTO	256900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 211011	USOS MULTIPLES	404900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 211012	USOS MULTIPLES	383900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 239008	AIWA, BOCINA, C/TORRE DE SONIDO, USB, MP3, MOD AWST199	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 247006	JOY & FUN, CARRO, XTREME VENTURE, MOD TRAILER CARGAMENTO 8 P	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 248004	WILSON, EQUIPO Y ACC, BALON, BASQUET, #6, HULE, MOD WTB4906	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 256005	PORRUA, PROF, TEORIA GENERAL DEL PROCESO, ARELLANO	480.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
36 260002	SCRIBE, CUADERNO, ITALIANO, RAYADO, ESPIRAL, C/100 HOJAS	52.90	PZA	NUEVO MODELO
36 276001	RESTAURANTE, ENCHILADAS SUIZAS Y CAFE CAPUCHINO	217.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36 280004	REMINGTON, SECADORA, 6 AJUSTES TEMPERATURA Y VELOC, MD D3015	549.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 287001	BRUT CLASSIC, COLONIA, P/CABALLERO, SPRAY, FCO DE 100 ML	174.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 287004	CARLO CORINTO, AGUA DE TOCADOR, FEMME, ATOMIZ, FCO DE 100 ML	1360.00	PZA	NUEVO MODELO
37 003001	KELLOGG'S, DE ARROZ, CHOCO KRISPIS, CAJA DE 600 GR	114.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 003007	GREAT VALUE MP, DE MAIZ, AZUCARADAS, CAJA DE 750 GR	66.53	KG	CAMBIO DE MARCA
37 093001	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE, BOTE DE 210 GR	32.86	KG	CAMBIO DE MARCA
37 106006	RIUNITE, TINTO, LAMBRUSCO, EMILIA, BOTELLA DE 750 ML	153.21	LT	CAMBIO DE MARCA
37 115004	QUILTTEX, PAÑALERO, PAQ 5 PZAS, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	369.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 124006	BRASSANTINA, BRASIER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	109.90	PZA	NUEVO MODELO
37 129013	CARTER'S, VESTIDO, PAQ 2 PZAS, 100% ALGODON	399.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 146002	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD DESTINY	7799.00	PZA	NUEVO MODELO
37 149001	MAYORCA, LIBRERO, ESTILO CONTEMPORANEO, COLOR CHOCOLATE	3279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 162007	SAMSUNG, 1.1 PIES, MOD MG32J5133AM/AX	4499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 165002	TAURUS, BATIDORA, INMERSION, MOD ROBOT 500 INOX	439.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 165008	TAURUS, VENTILADOR, 2 EN 1, 18", MOD ECO JET	749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 166003	OSTER, 16 VELOCIDADES, VASO DE VIDRIO, MOD 6878	1439.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 175014	MEFLEXSA, MANGUERA, DE 1/2", TRAMADA, DE 15 MT	319.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 177004	PARTY COLORS, ART P/FIESTAS, GLOBOS, BOLSA DE 25 PZAS, NO. 9	24.90	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
37 188005	ASEO GENERAL, PAGO MENSUAL	4000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 211003	SUBCOMPACTO	272990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 211005	USOS MULTIPLES	1001400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 211006	SUBCOMPACTO	263901.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 211007	USOS MULTIPLES	1045900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 211012	COMPACTO	424900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 215010	MICHELIN, RIN 14, 195/60, ENERGY, XM2	2349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 239005	VAK, AUTO ESTEREO, FM, USB, AUX, MP5, MOD VC-6911	2298.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 241005	LG, 43", SMART TV, 4K, MOD 43UP7500PSF	14999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 241007	MAKENA, 32", PANTALLA, FULLHD	7578.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 242014	SONY, CAMARA FOTOGRAFICA, DIGITAL, MOD ZV-1	29999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 245013	YAMAHA, TECLADO, MOD PSR-E373	8303.65	PZA	NUEVO MODELO
37 247004	WINFUN, JGO DIDACTICO, CELULAR INTERACTIVO	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 286005	DOVE, BARRA, GO FRESH, PZA DE 135 GR	214.07	KG	CAMBIO DE MARCA
38 004009	MARINELA, DULCES, TRIKI-TRAKES, PAQ DE 85 GR	152.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 012009	BIMBO, PAN DULCE, MANTECADAS, PAQ DE 125 GR	18.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 025001	MENUDO, A GRANEL	78.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 033002	MAYU, DE SOYA, NATURAL, EN POLVO, BOLSA DE 250 GR	231.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 035005	NESTLE, CONDENSADA, LA LECHERA, LATA DE 375 GR	55.73	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 042006	OIKOS, BATIDO, CON COCO, VASO DE 150 GR	102.67	KG	CAMBIO DE MARCA
38 053005	SEMILLAS, AJONJOLI, CRUDO, BOLSA DE 250 GR	121.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38 069013	NEGRO, MICHIGAN, A GRANEL	40.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 084008	ADAMS, DULCES, CARAMELOS, HALLS, MENTA, PZA DE 25 GR	7.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38 096001	NESTLE, EN POLVO, NESQUIK, BOLSA DE 700 GR	86.97	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 099008	TANG, POLVO, JAMAICA, RINDE 2 LT, SOBRE DE 14 GR	5.00	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
38 105005	1800, BLANCO, CRISTALINO, AÑEJO, BOTELLA DE 700 ML	1064.31	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38 113012	HANG TEN, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	349.00	PZA	NUEVO MODELO
38 116007	DARONG, PANTS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 117001	KAROO, TOP, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	99.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38 117003	FRESCURA, PIJAMA, 2 PZAS, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 119005	ACA, PANTALON, 65% VISCOSE - 30% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 119011	PINK LOVE, SHORT, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 121029	LMENTAL, CHALECO, 100% ALGODON	699.00	PZA	NUEVO MODELO
38 122009	FUZION, TRUSA, 100% POLIESTER	14.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38 122010	HPC POLO, BOXER, 100% POLIESTER	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 123003	WEEKEND, P/NIÑA, PANTAleta, 85% ALGODON - 9% POLIESTER - 6%	79.00	PZA	NUEVO MODELO
38 123024	ALTESSE, P/NIÑA, COORDINADO, 100% ALGODON	50.58	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 128004	LOB, SACO, 100% POLIESTER	1599.00	PZA	NUEVO MODELO
38 128010	MILANO MP, VESTIDO, 76% ALGODON - 22% POLIESTER - 2% ELASTAN	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 129004	CHEROKEE, PANTALON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38 136001	PUMA, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 137005	SERVICIO, APLICACION DE COLOR, ZAPATOS PARA MUJER	30.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38 146007	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD CARMIN	3950.00	PZA	NUEVO MODELO
38 149003	HOMESTYLE, SILLA, PZA, MOD TIFFANY	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 149004	ROPERO, 6 CAJONES, MOD ROMA	4666.82	PZA	NUEVO MODELO
38 152004	VIOLANTI, SOFA CAMA, MOD BROKLYN	12579.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 156001	TELA P/CORTINA, 140 MT DE ANCHO, MOD LONETA IBERICA	47.49	MT	NUEVO MODELO
38 161006	MABE, 6 QUEMADORES, 30", MOD EM7654BFIS1B	8990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 162002	GALANZ, 0.7 PIES, MOD GLCMSRO7SV	1690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

38 163004	EASY, LAVADORA, 21KG, SEMIAUTOMATICA, 6 CICLOS, MOD LRE21M	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 165003	T- FAL, FREIDORA, 4.2 LT, MOD EY4018MX	2040.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 165008	MASTER CRAFT, VENTILADOR, DE PEDESTAL, 3 V, MOD VPAM1620	799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 166002	OSTER, 10 VEL, MOD 6831	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 167008	OSTER, MOD GCSTAC6952	949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 168003	PYMSA, JARRA, CON TAPA, MOD SEÑORIAL, PZA	54.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 169006	CACEROLA, MOD PAELLERA MOD INXCH - 0119	198.00	PZA	NUEVO MODELO
38 170002	CRISA, CRISTALERIA, VASOS, PZA, MOD 6092	22.00	PZA	NUEVO MODELO
38 177001	DRAGON, ART P/FIESTAS, BOLSAS P/DULCES, PAQ DE 25 PZAS	36.99	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
38 190001	CIPROFLOX, CAPSULAS, 12 DE 500 MG, LAB ALTIA	420.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
38 193002	VALVULAN, TABLETAS, 60 DE 0.25 MG, LAB ARMSTRONG	312.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
38 194005	LOTTRIMIN UNO, CREMA, TUBO DE 20 GR	76.00	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
38 213002	NITRO, URBANA, R-20, MOD HAZARD	3499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 213004	HUFFY, URBANA, ROD 24, 1 VEL, MOD 4619, DAMA	6199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 239003	HKPRO, BOCINA, MOD HKS8150	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 239006	DOB ALIEN, BOCINA, DOBLE WOOFER, 5000 WATTS, MOD S6	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 240005	SONY, BLU-RAY, DVD PLAYER, MOD BDP-S3500	2499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 241006	SAMSUNG, 43", SMART TV, LED, MOD UN43AU7000FXZX	13999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 246001	MICROSOFT, CONSOLA, XBOX, MOD 47501XT	9499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 256009	TRILLAS, SECUNDARIA, ESPAÑOL PARA LA COMUNICACION EFICAZ 2	380.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
38 258004	REFORMA, MATUTINO, NACIONAL	35.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
38 261006	PUEBLA, TERRESTRE, ADO PRIMERA CLASE, 3 NOCHES, HOTEL 5 ESTR	3402.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
38 266003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3817.08	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
38 276018	CAFETERIA, CAPUCHINO ALTO Y PANQUE DE LIMON	101.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
38 282001	THINNER, ESMALTE P/UÑAS, FCO DE 15 ML	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 289002	HUGGIES, MEDIANO, ULTRACONFORT, ETAPA 3, PAQ DE 90 PZAS	438.26	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
38 294016	RAY BAB, LENTES OSCUROS, PZA, MOD ORB4253	3899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 003006	DE MAIZ, HOJUELAS, A GRANEL	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
39 027003	CRUDO, SIN CABEZA, A GRANEL	331.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 031001	LALA, CREMA, ENTERA, ACIDA, BOTE DE 426 ML	61.62	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39 040006	ALPURA, MANCHEGO, PAQ DE 400 GR	225.00	KG	CAMBIO DE MARCA
39 045006	ALPURA, S/SAL, BARRA DE 220 GR	172.73	KG	CAMBIO DE MARCA
39 050008	GOLDEN, A GRANEL	40.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 084014	IBARRA, CHOCOLATE, AMARGO, PAQ C/6 PZAS, 80 GR C/U	77.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
39 084018	NESTLE, CHOCOLATE, AMARGO, CARLOS V, 16 PZAS, 20 GR C/U	95.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
39 084020	DE LA ROSA, DULCES, MAZAPAN, 30 PZAS, 28 GR C/U	68.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
39 085005	ESMERALDA, GELATINA, VARIOS SABORES, BOLSA DE 1 KG	20.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 085006	McCORMICK, MERMELADA, DE FRESA, FCO DE 270 GR	90.74	KG	CAMBIO DE MARCA
39 088004	KNORR, DE POLLO, CAJA C/24 CUBOS, 10.5 GR C/U (252)	187.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 088008	KNORR, DE RES, CAJA C/8 CUBOS (84)	296.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 095001	PORTALES, REGULAR, BOLSA DE 454 GR	226.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 100004	DEL VALLE, DE FRUTAS, PULPY, BOTELLA DE 400 ML	35.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39 106006	TORRESELLA, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	618.35	LT	CAMBIO DE MARCA
39 113016	MP, CAMISA, 100% POPELINA, ELASTICO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
39 118011	MP, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO, 6861/433	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 118012	MP, PANTALON, 99% ALGODON - 1% ELASTANO, 5575/397	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 122013	MP, BOXER, 100% ALGODON, 1202/303	499.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 136010	PIRMA, CORTE SINTETICO, AGUJETA, MOD 4519, P/MUJER	594.00	PAR	NUEVO MODELO
39 136013	CONVERSE, SINTETICO, AGUJETA, MOD 3J56, BCO, P/NIÑA	759.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 142009	CERRAJERO, DUPLICADO DE LLAVE, R52	18.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 142010	CERRAJERO, DUPLICADO DE LLAVES DE AUTO, DOBLE CORTE S/G	50.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 153006	PISO SINTETICO, VINIL, ECONOMICO, MT2	102.00	MT2	NUEVO MODELO
39 156004	TELA P/CORTINA, BLACK OUT ESTAMPADA, 100% POLIESTER	79.99	MT	NUEVO MODELO
39 157004	MP, QUEEN SIZE, 100% ALGODON, ENCIMERA, 240X280	899.00	PZA	NUEVO MODELO
39 157005	MP, KING SIZE, 100% ALGODON, ENCIMERA, 270X280	999.00	PZA	NUEVO MODELO
39 157006	ZARA HOME, INDIVIDUAL, 100% ALGODON, BAJERA AJUST, 90X200X40	699.00	PZA	NUEVO MODELO
39 162002	LG, 1.5 PIES, CON GRILL, MOD MH1536 GTR	4149.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 162005	LG, 1.5 PIES, INVERTER	3239.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 163005	LG, LAVADORA, 22 KG, CARGA FRONTAL, SILVER	20789.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 163010	DAEWOO, LAVADORA, 17 KG, AUTOMATICA, DOS TINAS	6799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 166008	OSTER, 2 VEL, CLASICA 70	1499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 175002	TRUPER, PINZAS, DE PRESION, 10", MD PPT-10CX	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 178001	BLANCATEL, CLORO, MULTIUSOS, BOTELLA DE 3750 ML (3750)	7.87	LT	CAMBIO DE MARCA
39 180001	DOROSOL, AMBIENTAL, SOLIDO, PASTILLA DE 70 GR	10.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 211003	USOS MULTIPLES	593900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 214003	ENERGIZER, 575 AMPERES, P/TSURU, A CAMBIO	1650.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 216009	UNIPOINT, REFACCIONES, BOMBA DE AGUA, REPUESTO, AVEO 2018	364.00	PZA	NUEVO MODELO
39 239008	HKPRO, BOCINA, HKS8150, 12 PULGADAS	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 239009	HKPRO, ESTEREO, MOD HKPMH300, BT	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 240006	HKPRO, DVD, HKD905	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 244007	SPOTIFY, EDUCATIVO, PAQUETERIA, TARJETA DE RECARGA	300.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
39 246003	XBOX, CONSOLA, SERIES S, 512 GB	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 246005	PS4, VIDEOJUEGO, DISCO, FIFA 22	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
39 248005	NIKE, EQUIPO Y ACC, RODILLERAS, BLANCA, MOD VP05, DRY FIT	854.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 248007	ADIDAS, CALZADO, P/CORRER, ENERGY FALCON, AGUJETA, SUELA GOM	1599.00	PAR	NUEVO MODELO
39 248008	PUMA, CALZADO, P/CORRER, CORTE TEXTIL, AGUJETA, FLYER	1399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 248009	NIKE, CALZADO, P/CORRER, REVOLUTION C, SUELA GOMA, AGUJETA	1349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 249006	NATURALES, ARREGLO, PAÑUELO, CHICO	200.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 249007	NATURALES, ARREGLO, VIOLETERO CON ROSAS, MEDIANO	300.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
39 249008	NATURALES, ARREGLO, DIAMANTE, LILIS Y ROSAS, GRANDE	650.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
39 255002	CABLECOM, STREAMING, INTERNET 30, BLIM Y NETFLIX	700.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 255005	IZZII, AMPLIADO, HD, C/U, MENSUAL	120.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 256015	SANTILLANA, PRIMARIA, GUIA, SEXTO GRADO, S/AUTOR	310.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
39 276012	CANTINA, MICHELADA 1 LT	69.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 276022	REST, ARRACHERA CON PAPAS, REFRESCO	490.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
39 278002	CORTE DE CABELLO, CABALLERO, GENERAL	100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 287004	SANBORNS, COLONIA, FLOR DE NARANJA, BOTELLA DE 740ML	228.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 292001	KOTEX, TOALLAS, ANATOMICA NOCTURNA, C/ALAS, PAQ C/10 PZAS	24.10	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
39 294009	RAY-BAN, LENTES OSCUROS, PZA, ORB3016, POLARIZADO	4449.00	PZA	NUEVO MODELO
40 091003	TELOLOAPAN, MOLE, EN PASTA, A GRANEL	120.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 099002	FDIAZ, JARABE, DE HORCHATA, RINDE 20 LT, BOTELLA DE 1 TL	51.00	LT	CAMBIO DE MARCA
40 105004	JARANA, REPOSADO, BOTELLA DE 1 LT	199.00	LT	CAMBIO DE MARCA
40 118010	STFASHION, BERMUDAS, 98% ALGODON - 2% SPANDEX	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 133007	PORTO SUR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 135008	BABY COLOR, P/BEBE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 147002	LOTTUS ASIA, ANTECOMEDOR, (1M - 4S), MOD TEC	11999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40 159004	SYMPHONY, ENFRIADOR, MOD ACOPE320	3460.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

40 163004	WINIA, LAVADORA, 21 KG, MOD 980025538	9967.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 164006	SAMSUNG, 14 PIES, C/DESPACHADOR, MOD R38A571159	12590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 171003	HOME LINE, CORTINA DE BAÑO, DE 1.80 M X 1.80 M	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 211001	SUBCOMPACTO	235900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 211003	USOS MULTIPLES	312000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 211005	USOS MULTIPLES	674900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 241007	SAMSUNG, 43", CRYSTAL UHD, 4K, SMART, MOD 980029450	9608.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 242020	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD T81 EF-S 18-55 M	21611.63	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 254003	O/DIVERSIONES, JGOS INFANTILES, CAIDA LIBRE	35.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 290003	TENDER, PAPEL HIGIENICO, 200 HOJAS DOBLES, PAQ DE 4 ROLLOS	13.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
41 005006	SELECTA, DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	17.10	KG	CAMBIO DE MARCA
41 048003	A GRANEL	27.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 049011	AGRIO, A GRANEL	65.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 051008	CHINO, PZA	28.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 052005	VALENCIA, A GRANEL	9.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 056005	MANTEQUILLA, A GRANEL	65.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 059005	RAYADA, A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 060005	FLAME, A GRANEL	69.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 061008	CRIOILLA, A GRANEL	14.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 063006	S/ESPINAS, A GRANEL	24.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 066006	A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 068004	A GRANEL	24.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 077007	PAPA, AMARILLA, A GRANEL	17.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 079006	VERDE, A GRANEL	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 083001	METCO, MASCABADO, A GRANEL	45.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41 088001	KNORR, SAL, VEGETALES, 8 CUBOS DE 10.5 G C/U, 84 GR	291.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 091005	PRECISIMO, MOLE, EN PASTA, FRASCO DE 125 GR	176.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41 117002	CUIDADO CON EL PERRO MP, PIJAMA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 121011	LOSAN, SUETER P/NIÑO, 100% ALGODON	639.00	PZA	NUEVO MODELO
41 123003	MP, P/NIÑA, BRASIER, CORPIÑO, 100% ALGODON	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 123010	MAXSA, P/NIÑA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 128003	SAHARA, VESTIDO, 100% VISCOSA	349.00	PZA	NUEVO MODELO
41 132007	JENNIFER LOPEZ, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETIC	399.00	PAR	NUEVO MODELO
41 146004	CARREIRO, MATRIMONIAL, MOD COZUMEL	3000.00	PZA	NUEVO MODELO
41 146008	MASTER, MATRIMONIAL, MOD SUPER ORTOPEDICO	1990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 148002	STARHAUS, DE BURO, MOD ROMA	659.00	PZA	NUEVO MODELO
41 148004	FRAGMENTS CLIP, DE ESCRITORIO, MOD 85808	569.00	PZA	NUEVO MODELO
41 150001	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, MOD CMPU761GX0	2799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 156005	ITZEL, CORTINA, 100% POLIESTER, MOD TERGAL	175.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 158001	COTONELLA, DE BAÑO, MOD ROYAL	104.00	PZA	NUEVO MODELO
41 161003	ACROS, 4 QUEM, HORNO, MOD AW5300D SILV	5249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 164006	HISENSE, 7 PIES, MOD RR63	6290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 197001	ANDANTOL, JALEA, FCO DE 0.75 G DE 100 ML, LAB SANFER	220.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
41 211002	USOS MULTIPLES	549900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 211003	SUBCOMPACTO	235900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 212004	ITALIKA, MOTO, WS150, MOD 2022	29490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 213009	GHOST, URBANA, NAUTILUS R20 NEGRO 505007	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 216002	MOPAR, REFACCIONES, FILTRO DE ACEITE, MOD 04892339AB	365.93	PZA	NUEVO MODELO
41 221005	ALINEACION Y BALANCEO, MANO DE OBRA, SIN REFACCIONES	280.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 241003	LG, 50", 4K, UHD, SMART, MOD 50UP7500PSF	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 246005	MICROSOFT, CONSOLA, MOD 47501VD/RRS-00005	9599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 246006	NINTENDO, CONSOLA, SWITCH, MOD NEON 1.1	10149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 283003	ORAL-B, CEPILLO, IND CLEAN, 2 PZAS	36.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 289004	KLEENBEBE, RN, SUAVELASTIC, ET 1, NIÑO, PAQ DE 17 PZAS	59.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
42 002001	BARCEL, FRITURAS, DE MAIZ, TAKIS, BOLSA DE 70 GR	157.14	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 004002	GAMESA, DULCES, MARIAS, DORADAS, PAQ DE 278 GR	73.74	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 005003	PRONTO, DE TRIGO, PARA HOT CAKES, CAJA DE 800 GR	32.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 007003	MASA DE MAIZ, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 007007	MASECA, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	11.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 009002	BIMBO, BLANCO, PAQ DE 360 GR	86.11	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 009003	BIMBO, TOSTADO, INTEGRAL, PAQ DE 250 GR	127.50	KG	CAMBIO DE MARCA
42 011002	LA MODERNA, ESPAGUETI, BOLSA DE 200 GR	26.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 012002	MARINELA, PASTELILLOS, SUBMARINOS, PAQ DE 105 GR	152.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 015003	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 306 GR	58.82	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 016005	MILPA REAL, TOSTADAS, BOLSA DE 175 GR	102.86	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 021004	VIVA, DE CERDO, A GRANEL	78.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 026004	EL DORADO, ATUN, EN AGUA, LATA DE 130 GR	96.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 031003	LALA, CREMA, ENTERA, ULTRAPASTEURIZADA, BOTE DE 250 ML	44.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 032004	CALVARIO, BLANCO, PAQ DE 15 PZAS	35.13	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 035004	NESTLE, EVAPORADA, CARNATION, CLAVEL, LATA DE 360 GR	41.11	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 036004	ALPURA, PASTEURIZADA, DESLACTOSADA, BOTE DE 1 LT	22.58	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 042005	LALA, P/BEBER, FRESA, BOTE DE 220 GR	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 069004	NEGRO, MICHIGAN, A GRANEL	31.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 081002	LA COSTEÑA, ENVASADAS, ELOTES, LATA DE 220 GR,	43.18	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 084005	LA IDEAL, CHOCOLATE, EN TABLETA, DE LECHE, CAJADE 540 GR	91.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 092004	LA ANITA, O/PRODUCTOS, VAINILLA, BOTE DE 250 ML	54.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 093004	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, BOTE DE 345 GR	28.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 094004	NESCAFE, REGULAR, DOLCA, CLASICO, FCO DE 46 GR	519.57	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 095003	CORDOBA, REGULAR, PAQ DE 250 GR	258.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 096003	IBARRA, EN POLVO, CHOCO CHOCO, BOLSA DE 327 GR	99.39	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 097003	McCORMICK, DESHIDRATADO, HIERBABUENA, CAJA DE 25 GR	18.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 099003	JAROCHA, JARABE, SOBRE DE 250 GR	8.50	SOBRE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 100003	JUMEX, DE FRUTAS, NECTAR, DE MANZANA, ENV DE 1 LT	21.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 110004	SIMPLY BASIC, CALCETAS, 55% ALGODON - 44% POLIESTER - 1% ELA	39.90	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
42 113005	WALL STRETT, CAMISA, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 114004	REFILL, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	229.00	PZA	NUEVO MODELO
42 123011	GIRLS ATTITUDE, P/NIÑA, CORPIÑO, 90% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	99.00	PZA	NUEVO MODELO
42 124005	CELESTE, PANTALETA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	45.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 126007	WALL ESTREET, SACO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
42 135002	GRAFITO, P/NIÑO, HUARACHE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETIC	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42 137003	COLORFIEL, ARTICULOS P/CALZADO, CERA, LIQUIDA, BOTE DE 60 ML	11.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 148001	STARHAUS, DE ESCRITORIO, MOD DE LUXE	449.00	PZA	NUEVO MODELO
42 152004	SALA, 2-1, DIVANO, MOD XCARET	7995.00	JGO	NUEVO MODELO
42 153001	JORDACHE, TAPETE, MOD, WISDON GREEN	249.00	PZA	NUEVO MODELO
42 159004	LG, AIRE ACONDICIONADO, 11800 BTU, MOD W122HE	12999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 160003	OSTER, HORNO ELECTRICO, MOD SKU TSSTTV71	2049.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 161003	MABE, 4 QUEM, MOD EM5030BAISO20	7699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

42 167002	OSTER, MOD TSP-6212	780.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 172004	CINSA, PLATOS, PLASTICO, MOD V-3	37.50	PZA	NUOVO MODELO
42 177006	REYMA, DESECHABLES, PLATOS, NO 9, PAQ DE 25 PZS	20.70	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 179003	JAGUARES, CAJA DE 50 PZAS	1.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 181005	BLANCA NIEVES, EN POLVO, BOLSA DE 500 GR	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 184003	RAID, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 285 ML	47.50	BOTE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 190002	DICLOXACILINA, CAPSULAS, 12 DE 500 MG, LAB HORMONA	63.89	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
42 211001	SUBCOMPACTO	235900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
42 211003	USOS MULTIPLES	549900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
42 211006	COMPACTO	294400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
42 212003	HERO, MOTOCICLETA, 125 CC, MOD IGNITOR 125	31499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 217004	QUAKER, ACEITE, MULTIGRADO, ALTO KM, BOTE 946 ML	103.59	LT	CAMBIO DE MARCA
42 239003	SELECT SOU, RADIOGRABADORA, CD, MP3, MOD BT8110	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 246002	NINTENDO, CONSOLA, PS4, MOD 454968822167	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 247003	HASBRO, JGO DE MESA, MONOPOLY, MOD ANIMAL CROSSING	489.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
42 254005	O/DIVERSIONES, VIDEOJUEGOS, FICHA	16.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 272002	TAQUERIA, TORTA DE PASTOR C/QUESO, Y REFresco	85.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
42 275004	ASADO, ENTERO	135.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 003002	KELLOGG'S, DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 495 GR	94.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 005002	BETTY CROCKER, P/PASTEL, CAJA DE 432 GR	102.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 019004	KIR, O/EMBUTIDOS, MORTADELA, A GRANEL	105.00	KG	CAMBIO DE MARCA
42 031001	DON JAVIER, NATA, BOTE DE 240 GR	295.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 042003	OIKOS, BATIDO, GRIEGO, FRESA, DE 150 GR	96.67	KG	CAMBIO DE MARCA
42 053009	DON AGUSTIN, EN ALMIBAR, PIÑA, REBANADAS, LATA DE 825 GR	56.36	KG	CAMBIO DE MARCA
42 074001	GRANO DE ORO, LENTEJAS, BOLSA DE 250 GR	42.00	KG	CAMBIO DE MARCA
42 081003	LA HUERTA, CONGELADAS, MIXTAS, BOLSA DE 500 GR	50.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 081009	BUFALO, ENVASADAS, ACEITUNAS, FCO DE 240 GR	138.83	KG	CAMBIO DE MARCA
42 084011	SELFIES, CHOCOLATE, DE LECHE, CHOCO MENTA, PAQ DE 500 GR	82.94	KG	CAMBIO DE MARCA
42 084015	ABUELITA, CHOCOLATE, AMARGO, EN TABLETA, PAQ DE 630 GR	138.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 113001	LOONEY TUNES, CAMISA, 100% VISCOSA	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 114007	C&A MP, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	199.00	PZA	NUOVO MODELO
42 119002	C&A MP, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	499.00	PZA	NUOVO MODELO
42 119009	DUPLAN, PANTALON, 78% POLIESTER - 18% VISCOSA - 4% ELASTANO	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 121031	SHASA MP, GORRA, 100% ALGODON, MOD 2011241012100	199.00	PZA	NUOVO MODELO
42 123005	CREYSI, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON	79.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
42 123025	GIRLS ACTITUDE, P/NIÑA, BRASIER, PAQ 2 PZAS, 90% POLIESTER -	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
42 124003	CURVATION, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 125002	GEORGE, MAMELUCCO, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 125003	OPTIMA MP, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 126001	ABITO, GUAYABERA, 100% LINO	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 126006	C&A MP, SACO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 128009	SARAH BUSTANI, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	849.00	PZA	NUOVO MODELO
42 130003	LAVADO Y SECADO, KING SIZE	120.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
42 135004	CACHORROS, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	510.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42 136002	VANS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1099.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42 146003	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD BERLIN	12598.00	PZA	NUOVO MODELO
42 147004	ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD CURVI GRIS	19999.00	JGO	NUOVO MODELO
42 149002	ZULA, CTRO ENTRETENIMIENTO, MOD 32P-TV OTAWA GRIS	2243.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 152006	BARCELONA, SALA, 3-2-1, MOD MARBY	13597.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
42 153005	HAUS, TAPETE, 1.60 X 2.30, MOD AQUA LIGHT	5399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 161004	MABE, 4 QUEM, MOD MAEM5030BAIS	5760.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 161006	SAMSUNG, 6 QUEM, MOD S.EST.NX52T531MS/AX/ULTRA	17349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 161009	SUPRA, 5 QUEM, ENCENDIDO MANUAL, DE MESA, MOD 5Q-TA	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 161010	WHIRLPOOL, 6 QUEM, MOD WFR3400D	13799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 162009	WHIRLPOOL, 0.7 PIES, MOD WMI807D	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 164004	LG, 11 PIES, MOD GT29BPPK	8660.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 164010	HISENSE, 16 PIES, TOP MOUNT, COLOR ACERO, MOD RT16N6CDX	14999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 166004	PHILCO, 3 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD 12-16	319.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 166009	MAN, 7 VEL, 550 WATTS, MOD LMU/LMV-9090	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 167009	KOBLENZ, VAPOR, AUTOLIMPIEZA, 1200 WATTS, MOD PKK-340L	449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 170004	DEAR, LOZA, VAJILLA, JGO DE 20 PZAS, MOD 2415-950 BLANC	1719.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
42 173012	BLACK+DECKER, CALADORA, MOD KS501-B3 420W	949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 174001	TECNOLITE, AHORRADOR, 27 WATTS, SPIRAL, LUZ DE DIA	32.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 175008	STANLEY, DESARMADOR, MOD JUEG004-STMT60060-LA	245.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
42 176001	ENERGIZER, AA, MAX, PAQ DE 6 PZAS	145.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
42 177007	QUALATEX, ART P/FIESTAS, GLOBOS, MOD NUMERO 6	179.00	PZA	NUOVO MODELO
42 183002	VANISH, LIQUIDO, GEL, MULTIUSO, ENVASE DE 925 ML	54.60	LT	CAMBIO DE MARCA
42 183007	FLORAL, BARRA, PZA DE 200 GR	9.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 186001	DOWNY, SUAVIZANTE, CONCENTRADO, BOTELLA DE 700 ML	28.43	LT	CAMBIO DE MARCA
42 199007	VALNAT, NATURISTA, CAPSULAS 60 DE 250 MG, LAB BIOFARMA NAT	279.90	FCO	CAMBIO DE MARCA
42 202007	FARMACIA DEL AHORRO MP, ALCOHOL, BOTE DE 500 ML	53.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
42 211013	COMPACTO	235900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
42 213003	KINGSTONE, MONTAÑA, R-26, 1 VEL, MOD CHERRY BIKE	2855.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 213009	CALVERT, URBANA, 6 VEL, MOD URBANAST MMM-1	4899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 240006	SONY, BLU-RAY, MOD BDP-S1500	2069.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
42 240007	EVL, DVD, MOD 322	619.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 241001	HKPRO, 50", PANTALLA LED, ULTRA HD, SMART TV, MOD HKP50UHD2	9999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
42 241004	LG, 32", SMART TV, MOD 32LM577BPUA	9023.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
42 241006	SANSUI, 58", PANTALLA LED, ANDROID TV, 4K, MOD SMX58F3UAD	11995.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
42 245001	SMARTY, FLAUTA DULCE, SOPRANO, MOD 30020	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 246007	VICARIUS VISION, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX ONE, CRASH BANDICOO	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 254015	O/DIVERSIONES, JGOS INFANTILES, HORA, BOLETO	149.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 256008	PORRUA, PROF, DERECHO DEL TRABAJO, BUEN LOZANO SERGIO	660.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 256009	MCGRAW HILL, PREPA, HISTORIA DE MEXICO, BARROY SANCHEZ	305.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 256010	PATRIA, PREPA, ALGEBRA, ELEMENTAL, BALDOR	430.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 257006	DE BOLSILLO, LITERARIO, LAS INTERMITENCIAS DE LA MUERTE, SAR	259.90	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 287002	NAUTICA, AGUA DE PERFUME, VOYAGE, EAU DE TOILETTE, 100 ML	1390.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
42 293017	SINI, BISUTERIA, DIJE, ORO, 14 K, BAILARINA, MOD 1105936296	2898.74	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 294019	LEVIS, CARTERA, MOD 87522-0021	699.00	KG	CAMBIO DE MARCA
42 004004	MARINELA, DULCES, BARRITAS, DE FRESA, CAJA DE 268 GR	125.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
42 053001	GLOBAL, CONGELADA, PREMIER, ZARZAMORA, BOLSA DE 454 GR	94.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 069005	PERUANO, A GRANEL	37.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 069011	FLOR DE JUNTO, A GRANEL	34.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 090001	MCCORMICK, MOSTAZA, FC DE 210 GR	85.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 113004	PORTO SUR, CAMISA, MOSTAZA, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUOVO MODELO
42 115001	BABY COLORS, CAMISETA, PAQ C/3, 100% ALGODON	164.00	PAQ	NUOVO MODELO
42 121005	REFIL, CHAMARRA, 100% POLIESTER, COLOR TINTO	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

44 121011	CAT, SUETER, 100% POLIESTER, COLOR GRIS	989.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 125002	BAM BU, MAMELUCO, PARA BEBE, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 128001	JENIFER LOPEZ, VESTIDO, CORTO BEIGE, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 134001	FRIDA, ZAPATILLAS, COLLECTION, CON TACON	489.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
44 141001	SERVICIO MEDIDO, MENOR DE 12 M3	233.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
44 141003	SERVICIO MEDIDO, EXCEDENTE 13 M3	512.77	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
44 146004	GOLDREAM, MATRIMONIAL, MOD IMPERIAL PLUS	6499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 150004	MONICA, ALACENA, MOD CHOCOLATE	4449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 152003	SALA, 2-2, MOD MIN CONTEMPORANEA, ESQUINERA	12599.00	JGO	NUEVO MODELO
44 160005	KARCHER, ASPIRADORA, 1.5 LITROS	999.00	PZA	NUEVO MODELO
44 162004	MIDEA, 0.7 PIES, PLATA, MOD V07S2DG	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 166002	MAN, 10 VEL, MOD LPU5011- LPP510	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 180004	GLADE, AMBIENTAL, FLORAL, BOTE DE 400 ML	42.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
44 184005	H24, INSECTICIDA, AEROSOL, DOMESTICO, BOTE DE 372 GR	50.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
44 196003	FLORATIL, POLVO, 200 MG, 12 SOBRES	204.98	CAJA	CAMBIO DE MARCA
44 197004	CLARITYNE, ALERGIA, 10 MG, CAJA DE 10 TABLETAS	198.35	CAJA	CAMBIO DE MARCA
44 211001	USOS MULTIPLES	1002500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 212002	VENTO, URBANA, ATOM 150, MOD 2022	24999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 239002	LG, ESTEREO, MINICOMPONENTE, 300 W, CK43	3639.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 241002	LG, 43", SMART TV, MOD 43UP7500PSF	9499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 244001	CINEPOLIS KLIC, PELICULA, STREAMING, OPERACION PORTUGAL 2021	199.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
44 258001	ALTEÑO, MATUTINO, SEMANAL	10.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
44 286005	LIRIO, BARRA, PAQ DE 150 GR	110.75	KG	CAMBIO DE MARCA
44 287005	BRUT, LOCION, CLASSIC, FRASCO DE 100 ML	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 288002	GRISI, P/BEBE, LOCION, KIDS, BANANA, BOTELLA 250 ML	48.50	FCO	NUEVO MODELO
45 004003	CUETARA, DULCES, SURTIDO CASERO, CAJA DE 150 GR	119.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 037002	FIORELO, O/QUESOS, QUESO CREMA, PAQ DE 190 GR	110.53	KG	CAMBIO DE MARCA
45 038001	MP, AMERICANO, PAQ DE 288 GR	133.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 040001	CAPERUCITA, MANCHEGO, A GRANEL	269.00	KG	CAMBIO DE MARCA
45 045002	CHIPILO, S/SAL, BARRA DE 90 GR	177.78	KG	CAMBIO DE MARCA
45 078004	BARCEL, CHIP'S, JALAPEÑO, BOLSA DE 56 GR	267.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 087005	GERBER, PAPILLA, COLADO, DURAZNO, FCO DE 100 GR	88.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 094002	NESCAFE, DESCARFEINADO, DECAF, FCO DE 40 GR	598.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 096003	MORELIA, EN POLVO, BOLSA DE 357 GR	81.23	KG	CAMBIO DE MARCA
45 111005	YUMURI, CALCETINES, 100% POLIAMIDA	65.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45 114006	TOMMY HILFGER, PLAYERA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	549.00	PZA	NUEVO MODELO
45 120001	AEROPPOSTAL, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 121001	OGGI, GORRA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	139.00	PZA	NUEVO MODELO
45 121004	COLOR SHAKE, CHAMARRA P/NIÑO, 100% POLIESTER	829.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 121010	NIÑA STAR, SUDADERA P/NIÑA, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 121013	MP, SUDADERA, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 129003	DISNEY, VESTIDO, 92% ALGODON - 8% ELASTANO, MOD M020Y01200	179.00	PZA	NUEVO MODELO
45 148004	HAUS, DE BURO, MOD BS045748	539.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 153001	HOME CREATIONS, TAPETE, DE BAÑO, DE 39 X 59 CM	119.00	MT2	CAMBIO DE MARCA
45 158001	MP, FACIAL, 100% ALGODON	9.99	PZA	NUEVO MODELO
45 167003	OSTER, VAPOR, CERAMICA, MOD GCSTCS 400	519.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 185004	DELSEY, SERVILLETAS, MAX, PAQ DE 100 PZAS	9.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
45 207001	PEDIATRA, CONSULTA	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
45 211006	SUBCOMPACTO	267490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 246002	MICROSOFT, CONSOLA, X-BOX SERIES, S, 512 GB, MOD 1883	8499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 247003	HASBRO, JGO DIDACTICO, PLAYSKOOL, FORM, FITTER, MOD 0322	149.00	PZA	NUEVO MODELO
45 254003	O/DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, P/EVENTO	8000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 280003	REMINGTON, ALACIADORA, DE CERAMICA, MOD PRO TITANIUM	482.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
45 281004	BIC, RASTRILLO, CONFORT 3, ADVANCE, PAQ DE 4 PZAS	100.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
45 288004	MENNEN, P/BEBE, TALCO, HIPOALARGENICO, ROSA, BOTE DE 100 GR	34.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
46 003002	GOLDEN FOODS, MIXTO, FRUTI ROLLS, CAJA DE 520 GR	68.27	KG	CAMBIO DE MARCA
46 041002	PRIMAVERA, ASADERO, A GRANEL	139.99	KG	CAMBIO DE MARCA
46 070001	ISADORA, MOLIDOS, NEGROS, BOLSA DE 430 GR	37.19	KG	CAMBIO DE MARCA
46 095002	BLASON, REGULAR, AMERICANO, BOLSA DE 400 GR	272.50	KG	CAMBIO DE MARCA
46 104003	BACARDI, AÑEJO, BOTELLA DE 980 ML	211.22	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
46 106001	BAREFOOT, BLANCO, MOSCATO, BOTELLA DE 750 ML	253.33	LT	CAMBIO DE MARCA
46 106003	VALLE REDONDO, TINTO, CALIFORNIA, BOTE DE 946 ML	69.37	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
46 111002	SANVER, CALCETINES, 95% NYLON - 5% ELASTANO	45.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
46 111006	FELIX, CALCETINES, 96% POLIAMIDA - 3% ELASTANO - 1% POLIESTE	24.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
46 115007	BASIC BABY, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIE	106.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46 124001	CARNIVAL, PANTALETA, 87% POLIAMIDA - 12% ELASTANO -1% POLIES	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 124004	BODY SILUETTE, BOXER, 91% POLIAMIDA - 9% ELASTANO	98.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 125001	BABY OLIFANT, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
46 126005	POLO CLUB, TRAJE, 83% POLIESTER - 17% VISCOZA	1349.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
46 128003	LINDA, VESTIDO, 100% POLIESTER	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 130001	LAVADO Y SECADO, ROPA, KG	19.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
46 146003	COLCHONES MASTER, INDIVIDUAL, MOD GARBO	2197.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 148001	FRAGMENTS, DE ESCRITORIO, LED, MOD LA24525G	679.00	PZA	NUEVO MODELO
46 154004	GILA, BLANCOS, COJIN, PAQ DE 4 PZAS, MOD CAFE FLORES	319.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46 167002	T-FAL, VAPOR VERTICAL, MOD FV2833X0	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 170004	CRISA, LOZA, VAIILLA, JGO DE 20 PZAS, MOD CLASICA UVA	589.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46 171002	TREVOR, ESPEJO, MOD PLATA	1590.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 173001	RYOBI, CALADORA, 120 V, MOD JS651L1	1662.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 182002	PRECISSIMO, ESCOBA, MEGA, PLASTICO, MOD ECONOMICA	30.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 201008	NORDET, P FAM, TAB, 21 DE 0.15/0.03 MG, LAB PFIZER	322.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
46 201009	TRAZIDEX, O/MED, OPTAL, FCO DE 5 ML, LAB SOPHIA	532.90	FCO	CAMBIO DE MARCA
46 216001	STP, REFACCIONES, FILTRO DE ACEITE, MOD SL3600	74.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 253003	LUN A DOM, ESPECIAL, ADULTO	65.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 292002	IORE, TOALLAS, C/ALAS, NOCHE, PAQ DE 16 PZAS	25.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
47 003001	KELLOGG'S, DE TRIGO, ARANDANOS/ ALMENDRAS, CAJA DE 310 GR	164.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
47 043002	NUTRIOLI, ACEITE, DE SOYA, BOTELLA DE 850 ML	48.71	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
47 054003	MANGO, MANILA, A GRANEL	49.90	KG	CAMBIO DE MARCA
47 110008	EXTRA BELLEZA, CALCETAS, 80% ALGODON-20% ELASTANO, COD 4190	12.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
47 117005	MP, CAMISON, 99% ALGODON - 1% POLIESTER, MOD 13542	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 120009	LOSAN, PANTALON, 79% ALGODON - 19% POLIESTER - 2% ELASTANO,	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 128008	EXTRA BELLEZA, VESTIDO, 100% POLIESTER, COD 8317	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 128011	LO' FASSI, SACO, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO, MOD 7492N	1049.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 151002	RECAMARA, 5 PZ, KS, COLOR CHOCOLATE, MOD HADAR	16839.00	JGO	NUEVO MODELO
47 152004	HOMESTYLE, SILLON, RECLINABLE, MOD CALI	6999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 157001	NUBE, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, ESTAMPADO, VARIOS COLORES	489.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
47 158002	DE BAÑO, 80% POLIESTER - 20% MICROFIBRA, FELPA FRANCESA	69.99	MT	CAMBIO DE MARCA
47 171004	ESPEJO, CHICO, LAMINA CALADA, RECTANGULAR	198.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO

47 188002	ASEO GENERAL, 1 DIA A LA SEMANA, PAGO POR DIA	300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
47 203001	REACTION KENNETH, LENTES, KS 0861-071, 53/15145	1800.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 239004	LG, ESTEREO, MINICOMPONENTE, MOD CK43	4399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
47 240002	SELEC POWER, STREAMING, MOD SS-BOX1, SKU 5383	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47 244003	CINEPOLIS CLICK, PELICULA, STREAMING, CLASICA, GLADIATOR	40.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 246001	NINTENDO SWITCH, CONSOLA, HW SWITCH, LITE, CORAL, SKU 1967	6149.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
47 247004	PAYASO, PELOTA, 1 CARA DECORADA	22.00	PZA	NUOVO MODELO
47 256004	LAROUSSE, PRIMARIA, EJERCICIOS Y PROBLEMAS MATEMATICOS 1	61.56	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 256005	ESPAÑOL, PREESC, JUGUEMOS A LEER, R. AHUMADA, ED TRILLAS	260.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 256006	TRILLAS, PRIMARIA, ARCOIRIS DE LETRAS, GABRIELA ALMADA	290.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 256007	REISH, SECUNDARIA, GUIA PARA SECUNDARIA, PASAS O PASAS, 2DO	200.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 256008	SANTILLANA, PREESC, LA FIESTA DE LAS LETRAS, BEATRIZ ITURB	285.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 272002	TORTERIA, TORTA SENCILLA, JAMON, REFRES, DE LATA DE 355	65.00	ORDEN	CAMBIO DE PRESENTACION
47 276006	REST, ARRACHERA, DE 350 GR Y REFresco	270.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
48 087005	GERBER, JUGO, DE PERA, FCO DE 175 ML	85.71	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
48 091003	BUFALO, SALSA, CLASICA, BOTELLA DE 150 GR	96.67	KG	CAMBIO DE MARCA
48 109002	CATAMARAN, BLUSA, 100% ALGODON	799.00	PZA	NUOVO MODELO
48 110006	SPRINT, TINES, 4 PARES, 90% POLIESTER - 10% POLIAMIDA	149.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 113004	FUNCTION, PLAYERA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 114003	DYNOKIDS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 120002	FBS, PANTALON, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 123022	MP, P/NIÑA, PANTALETA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	39.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 124003	MARCE, PANTALETA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	104.13	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 150002	ALACENA, MADERA .43 MT, MOD OSAKA	2649.00	PZA	NUOVO MODELO
48 150003	EB TECNICA, FREGADERO, ACERO, IZQ 100 X 50, MOD FRAM201	1433.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 152002	WAATAL, SALA, 3-2-1, MOD SHULA	11990.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
48 199001	TAFLAVIX, NATURISTA, TABLETAS 40 DE 100MG/6MG	140.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
48 200003	F AHORRO MP, TABLETAS, VITAMINA C, 10 DE 2 G, LAB SERRAL	63.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
48 211006	USOS MULTIPLES	705900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
48 211008	SUBCOMPACTO	402900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
48 211011	DE LUJO	715000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
48 213002	HUFFY, DE MONTAÑA, R-20, MOD THUNDER	2999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
48 256014	FISCO AGENDA 2022, PROF, EDITORIAL ISEF	335.00	EJEMPL	NUOVO MODELO
48 258002	NOVEDADES DE QUINTANA ROO, MATUTINO, LUN - DOM	10.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
48 282002	OLE, ESMALTE P/UÑAS, FRASCO DE 13 ML	25.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
48 284005	AUSTRALIAN GOLD, BLOQUEADOR, 30 FPS, BOTELLA DE 200 ML	1145.00	LT	CAMBIO DE MARCA
48 290003	KLEENEX, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS DE 252 HOJAS C/U	30.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
49 003005	KELOGG'S, DE ARROZ, CHOCO KRISPIS CAJA DE 290 GR	116.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49 022008	BACHOCO, EN PZAS, MUSLO Y PIERNAS, A GRANEL	27.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49 029001	VIGILANTE, EN CONSERVA, ANCHOAS, FILETES, DE 48 GR	1708.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 029004	COMUR, EN CONSERVA, MEJILLONES, AHUMADOS, LATA DE 90 GR	655.55	KG	CAMBIO DE MARCA
49 031004	LYNCOTT, CREMA, ENTERA, BOTE DE 200 GR	115.00	KG	CAMBIO DE MARCA
49 034004	ALPURA, ENTERA, BOLSA DE 460 GR	147.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49 042001	ALPURA, P/BEBE, FRESA, BOTE DE 220 GR	34.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49 043007	PURELA, ACEITE, DE SOYA, BOTELLA DE 900 ML	41.75	LT	CAMBIO DE MARCA
49 083004	ZULKA, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	20.00	KG	CAMBIO DE MARCA
49 084005	SNICKERS, CHOCOLATE, DE LECHE, CARAMELO Y CACAHUATE, 48 GR	375.00	KG	CAMBIO DE MARCA
49 095003	GARAT, DESCAFEINADO, BOLSA DE 454 GR	284.14	KG	CAMBIO DE MARCA
49 108004	BENSON & HEDGES, C/FILTRO, CAJETILLA DE 20 PZAS,	72.30	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
49 111005	PERRY ELLIS, CALCETINES, 75% ALGODON - 25% OTRAS	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
49 112010	GLEYTOR, CALCETAS, P/NIÑAS, 100% POLIAMIDA	55.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
49 115006	MON CAMEL, CAMISETA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 116008	STAR WEST, BATA DE BAÑO, 100% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 117006	TOPS & BOTTOMS, PIJAMA, C/SHORT, 99% ALGODON - 1% POLIESTER	199.00	JGO	NUOVO MODELO
49 117011	EXTRA BELLEZA, TOP, 90% NYLON - 10% SPANDEX	49.99	PZA	NUOVO MODELO
49 119002	LEE, SHORT, 86% VISCOSA - 7% ALGODON - 7% OTRAS FIBRAS	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 121020	REFIL, CHALECO P/NIÑO, 100% POLIESTER	269.00	PZA	NUOVO MODELO
49 123018	GIRLS ATTITUDE, P/NIÑA, COORDINADO, C/2 PZAS, 100% ALGODON	119.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
49 125008	BABY CREYSI, MAMELUCCO, JGO DE 4 PZAS, 100% ALGODON	699.00	JGO	NUOVO MODELO
49 125009	LOVELY LULU, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 128018	CONTEMPO, SACO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
49 128023	C&A MP, FALDA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUOVO MODELO
49 128025	CUIDADO CON EL PERRO MP, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% VISCOSA	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 128026	SAHARA, FALDA, 100% POLIESTER	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 128028	GEORGE, VESTIDO, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUOVO MODELO
49 147005	MP, COMEDOR, 7 PZAS, (M-S6), MOD ISABELA	8999.00	JGO	NUOVO MODELO
49 148007	TELLEZ, DE BURO, MOD VICENZA	2199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 149004	OFICCE MAX MP, ESCRITORIO, MOD STUN	1549.00	PZA	NUOVO MODELO
49 151004	NEW CHALLENGE, RECAMARA, 5 PZAS, KING SIZE, MOD GABANA	28799.00	JGO	NUOVO MODELO
49 154004	VIANNEY, BLANCOS, TAPETE, 80 X 50, COD 66140	299.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
49 155003	MP, EDREDON, INFANTIL, 100% POLIESTER	699.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
49 159004	NEO AIRE, MINISPLIT, 1 TON, 12000 BTU, N12SFINV	9195.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 165002	RECORD, VENTILADOR, DE PEDESTAL, 3 VEL, MOD FS45-20UR	1599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
49 166005	T-FAL, 14 VEL, MOD LN8148MX	1019.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 169002	OSTER, CACEROLO, C/TAPA, 7.8 LT	1009.00	PZA	NUOVO MODELO
49 171002	KLARITY, ESPEJO, DE 34X109 CM, COD 2937	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 173003	FOSET, BOMBA DE AGUA, DE 1/2 HP	495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 200004	GELCAVIT, CAPSULAS, PLATINUM, CAJA DE 30, LAB PHARMA	150.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
49 207003	GINECOLOGO, PARTO CON CESAREA, SERVICIO	33000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
49 211001	COMPACTO	380400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
49 211011	USOS MULTIPLES	1002500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
49 212004	KURAZAI, URBANA, 200CC, MOD 2022 SPARHA2.200.ROJ.L	32078.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
49 225002	ALTA VEHICULAR, P/AUTOMOVIL, NUEVO	2012.74	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
49 231001	A DOMICILIO, REDONDO, DEL ANGLOMEXICANO-PTO ESMERALDA	1528.61	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 239002	FOL, BOCINA, BARRA DE SONIDO, BLUETOOTH, MOD FS-M228	1076.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 239005	EVL, BOCINA, MOD EV360	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 239008	SAMSUNG, BOCINA, SOUNDBAR, MOD T 420	3799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 240002	SONY, BLU-RAY, MOD BDP-S3500/BME32	3399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 240004	ROKU, STREAMING, MOD EXPRESS 4K 2005421	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
49 241005	PIONER, 42", MOD PLE42S11FHD	9439.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 242002	VIVITAR, CAMARA FOTOGRAFICA, ACTION 4K, DVR922HD	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 254003	O/DIVERSIONES, PAYASO, EN FIN DE SEMANA, 3 HRS	2500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 256010	ED SANTILLANA, SECUNDARIA, CIENCIAS 3 QUIMICA, GONZALEZ D.	510.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
49 274005	COCINADA, PEPPERONI	100.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 287003	THINNER, LOCION, CORPORAL, FCO DE 245 ML	89.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
49 288007	MENNEN, P/BEBE, LOCION, HIPOALERGENICA, DE 200 ML	56.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
49 289005	BBTIPS, GRANDE, UNISEX, 40 PZAS	248.70	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO

49	294002	ONBOARD, MALETA, MOD 4013020002	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50	005003	GAMESA, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, PAQ DE 500 GR	48.00	KG	CAMBIO DE MARCA
50	012001	BIMBO, PAN DULCE, ROLES, DE CANELA/ PASAS, BOLSA DE 120 GR	154.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50	023007	DUBY, DE RES, VIENA, A GRANEL	42.85	KG	CAMBIO DE MARCA
50	035003	ENFAGROW, MATERNIZADA, PREMIUM, ETAPA 3, LATA DE 800 GR	343.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50	037001	SAN JOSE, O/QUESOS, GOUDA, A GRANEL	151.15	KG	CAMBIO DE MARCA
50	070001	LA COSTEÑA, REFRITOS, NEGROS, BOLSA DE 430 GR	27.91	KG	CAMBIO DE MARCA
50	090002	FRENCH'S, MOSTAZA, C/ESPECIAS, BOTE DE 340 GR	138.02	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50	098002	BONAFONT, SABORIZADA, LEVITE, LIMON, BOTELLA DE 1 L	12.38	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
50	100004	JUMEX, DE FRUTAS, BIDA, MANZANA, BOTE DE 500 ML	18.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
50	106003	CUNE, ROSADO, RIOJA, BOTELLA DE 750 ML	298.66	LT	CAMBIO DE MARCA
50	109001	TRENDIKA, BLUSA, 100% POLIESTER	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50	109006	ONE TO NINE, BLUSA, 100% ALGODON	461.58	PZA	NUOVO MODELO
50	114005	MINECRAFT, PLAYERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
50	115003	YORKSHIRE POLO CLUB, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50	118001	FUROR ELEMENTS, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50	120006	RESCATE JEANS, PANTALON, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% EL	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50	120010	CONVOY, PANTALON, 73% ALGODON - 25% POLIESTER - 2% ELASTANO	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50	122009	D'RUFY, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50	123003	D'MARY, P/NIÑA, CORPINO, 100% ALGODON	45.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
50	123006	CARNIVAL TEEN, P/NIÑA, BRASIER, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50	123015	TRAPITOS KIDS, P/NIÑA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTE	16.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50	123019	CUIDADO CON EL PERRO, P/NIÑO, BOXER, 50% ALGODON - 50% POLIE	69.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
50	125001	VOGA, VESTIDO, 100% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50	125004	GEORGE, VESTIDO, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50	126001	GIANFRANCO DUNNA, TRAJE, 100% POLIESTER	1299.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
50	132008	DIVA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	NUOVO MODELO
50	133006	ANTHOS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	719.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50	133007	WALL STREET, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50	135001	AUDAZ, P/BEBE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICO	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50	135003	ELEFANTE, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	679.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50	137001	SC JHONSON, ART P/CALZADO, GRASA, KIWI, NEGRO, LATA DE 70 GR	27.90	LATA	CAMBIO DE MARCA
50	149001	MESA DE CENTRO, MADERA, MOD BRAY MC NOG	3199.00	PZA	NUOVO MODELO
50	152004	EASYLIVING, SOFA, MOD SHELBY GRIS	17499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50	157004	BABY MINK, DE CUNA, TERMAL, 100% ALGODON, MOD BM306	209.30	PZA	NUOVO MODELO
50	158004	ZERMATEX, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD 0101	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
50	158005	COTTONELLA, MEDIO BAÑO, BEIGE, 100% ALGODON, MOD AMAZING	269.90	PZA	NUOVO MODELO
50	164002	ACROS, 8.8 PIES, MOD AT9007G SIL	11099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50	169001	VASCONIA, CACEROLA, C/TAPA, 24 CM, MOD 4024951	677.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
50	170002	MAINSTAYS, CRISTALERIA, VASOS, JGO DE 12 PZAS, MOD HHD03	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
50	173001	TRUPER, PULIDORA, AUTO, 1200 W, MOD PULA-7A3	2275.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50	173004	HYPER TOUGH, TALADRO, INALAMBRICO, 18 V, MOD D028-18VS	819.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50	174005	MEGA LUX, INCANDESCENTE, 100 WATTS	18.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50	186002	CIRCLE K, SUAVIZANTE, PRIMAVERA, BOTELLA DE 1 LT	20.50	LT	CAMBIO DE MARCA
50	188002	NIÑERA, PAGO POR DIA	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50	188010	ASEO GENERAL, POR DIA	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50	196004	MELOX PLUS, SUSPENSION, BOTE DE 360 ML, LAB SANOFI-AVENTI	107.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
50	201010	CONCERTA, O/MED, PSIQ, TAB, 30 DE 36 MG, LAB JANSSENG	1610.56	CAJA	CAMBIO DE MARCA
50	208003	HABITACION PRIV C/ALIMENTOS, POR DIA	3046.16	SERV	CAMBIO DE MARCA
50	212001	ITALIKA, URBANA, NEGRA, MOD FT125, 2022	22999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
50	217006	EKONO BREAK, LIQUIDO P/FRENOS, BOTE DE 1 LITRO	32.00	LT	CAMBIO DE MARCA
50	225002	BAJA VEHICULAR, DERECHOS POR BAJA	232.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
50	225005	LICENCIA DE MANEJO, MOTOCICLISTA, 3 AÑOS	1250.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
50	230004	UBER, PRIVADO, HOTEL QUALITY - CENTRAL DE AUTOBUSES	41.32	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50	239008	LG, BOCINA, MOD XB00M GO PL5	4699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50	240002	SONY, DVD, MOD DVP-SR370	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50	240005	SONY, DVD, MOD DVP-SR370	1149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50	241005	LG, 43", SMART TV, MOD 43UP7500PSF	13999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50	241006	SAMSUNG, 40", PANTALLA LED, SMART TV, MOD 9240	8990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50	242004	GO PRO, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD HERO 10	11699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50	247005	HASBRO, JGO DE MESA, MONOPOLY, MOD MARIO KART	699.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
50	249004	NATURALES, ARREGLO, 6 ROSAS ROJAS	300.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50	249005	NATURALES, ARREGLO, BOUQUET DE 6 GERBERAS	380.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50	249006	NATURALES, ARREGLO, DOCENA ROSAS BLANCAS	300.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50	249007	NATURALES, ARREGLO, BOUQUET, GIRASOL DECORADO	150.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50	255002	HBO MAS, STREAMING, ESTANDAR, MENSUAL	149.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50	257001	GRIJALBO, SUPERACION, EL MONJE QUE VENDIO SU FERRARI, ROBIN	130.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50	258004	TRIBUNA DEL YAQUI, MATUTINO, EDICION LUN - SAB	12.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50	260003	DIXON, COLORES, MAPITA, CORTOS, CAJA DE 12 LAPICES	22.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
50	272005	FONDA, SOPA DEL DIA, ARROZ, GUISADO Y REFresco	90.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
50	280003	BABYLISS PRO, SECADORA, MOD GRAPHITE TITANIUM	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
50	283001	ORAL-B, H1LO, ESSENTIAL FLOSS, S/CERA, PZA DE 50 MT	86.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50	286003	DIAL, LIQUIDO, CORPORAL, GOJIBERRY, BOTELLA DE 354 ML	155.09	LT	CAMBIO DE MARCA
50	290002	IRIS, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 PZAS, 160 HOJAS DOBLES	14.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
50	294003	OGGI JEANS, CINTURON, 100% PIEL, MOD 431936	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50	294004	ZION THOU, MONEDERO, 100% POLIURETANO, MOD 4532	49.99	PZA	NUOVO MODELO
51	015004	TIA ROSA, BOLSA DE 306 GR	58.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
51	017001	CHULETA, AHUMADA, A GRANEL	78.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
51	026001	YAVAROS, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	85.88	KG	CAMBIO DE MARCA
51	026002	GUAYMEX, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	91.65	KG	CAMBIO DE MARCA
51	026004	GUAYMEX, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	81.18	KG	CAMBIO DE MARCA
51	103006	HOLANDESA, ROMPOPE, BOTELLA DE 1 LT	103.00	LT	CAMBIO DE MARCA
51	113004	POLO CLUB, PLAYERA, 100% ALGODON	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51	115003	CHOKALAS, PAÑALERO, 100% ALGODON	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
51	118001	AVENTURERO, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
51	118010	ZIP CODE, BERMUDAS, 100% ALGODON	269.00	PZA	NUOVO MODELO
51	128007	MODAS ANA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	149.50	PZA	NUOVO MODELO
51	166003	OSTER, 2 VEL, MOD OSBLSTKAG-WRD	631.97	UNIDAD	NUOVO MODELO
51	213004	VELOCI, MONTAÑA, R-26, 21 VEL. MOD SPORTEAM MTB002	4490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
51	242008	HQ, CAMARA FOTOGRAFICA, DIGITAL, 4 MP, MOD S606	999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
51	266003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	575.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
51	267003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	925.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
51	276004	REST, TOSTADA DE CAMARON, MOJARRA FRITA, REFresco	212.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51	288003	DODY'S, P/BEBE, TOALLITAS, PAQ DE 80 PZS	26.68	PAQ	CAMBIO DE MARCA
52	023003	DUBY, DE CERDO, TIPO VIENA, A GRANEL	42.20	KG	CAMBIO DE MARCA
52	034005	NESTLE, ENTERA, NIDO, KINDER, LATA DE 360 GR	188.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52	038003	LA VILLITA, AMERICANO, PAQ DE 350 GR	141.07	KG	CAMBIO DE MARCA

52 074001	LA MERCED, LENTEJAS, BOLSA DE 454 GR	47.36	KG	CAMBIO DE MARCA
52 084002	CARLOS V, CHOCOLATE, DE LECHE, STICK, BOLSA DE 160 GR	285.31	KG	CAMBIO DE MARCA
52 112004	CUIDADO CON EL PERRO, CALCETAS, 62% ALGODON - 35% POLIESTER	69.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
52 113003	BANANA REPUBLIC, CAMISA, 100% ALGODON	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
52 114003	CHEROKEE, PLAYERA, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 114006	RALPH LAUREN, PLAYERA, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	649.00	PZA	NUOVO MODELO
52 114007	MON CARAMEL, CAMISA, 100% ALGODON	359.10	PZA	NUOVO MODELO
52 114008	ZARA MP, CAMISA, KIDS, 100% ALGODON	529.00	PZA	NUOVO MODELO
52 116006	IZOD, CORBATA, 100% POLIESTER	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 117003	CUIDADO CON EL PERRO, PANTS, 78% ALGODON - 22% POLIESTER	219.00	PZA	NUOVO MODELO
52 117009	MARTHA, BATA, DE BAÑO, 100% ALGODON	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 117010	MAP, PIJAMA, 100% POLIESTER, JGO DE 2 PZAS	649.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
52 119002	JULIO, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	999.00	PZA	NUOVO MODELO
52 121016	GAP, SUDADERA, 77% ALGODON - 23% POLIESTER	1201.58	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 121019	ZARA MP, SUDADERA, GIRLS, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	399.00	PZA	NUOVO MODELO
52 123018	SKINY, P/NIÑA, BRASIER, 95.5% ALGODON - 4.5% ELASTANO	184.00	PZA	NUOVO MODELO
52 124004	WARNERS, BRASIER, 73% POLIAMIDA - 27% ELASTANO	569.00	PZA	NUOVO MODELO
52 126004	NAUTICA, TRAJE, 100% LANA, JGO DE 2 PZAS	5498.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
52 128003	CUIDADO CON EL PERRO, VESTIDO, 100% VISCOSA	259.00	PZA	NUOVO MODELO
52 129005	AEROPPOSTAL KIDS, PANTALON, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2%	461.58	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 129006	BARBIE, VESTIDO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 132003	BLOOM, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
52 133002	TRIPLES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	419.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
52 136001	CHARLY, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
52 146005	DORMIMUNDO MP, MATRIMONIAL, MOD BREATHE	6956.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 147003	ANTECOMEDOR, 5 PZAS, 1M-4S, MOD AMELIE SONOMA	8595.00	JGO	NUOVO MODELO
52 149005	CTRO ENTRETENIMIENTO, CHOCOLATE, MOD HUVIC GRABADO	7192.00	PZA	NUOVO MODELO
52 150002	RUBBERMAID, PORTA GARRAFON, MOD MW7A0110	185.03	PZA	NUOVO MODELO
52 153003	TERZA, ALFOMBRERA, 100% POLIPROPILENO, 1.83 MT2, MOD SPRINT PL	500.00	MT2	NUOVO MODELO
52 155006	PROVIDENCIA, FRAZADA, 100% POLIESTER, MOD VARIOS	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 155007	HAUS, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% ALGODON, MOD COMFORTER SET	2115.65	JGO	CAMBIO DE MARCA
52 155009	DORMIREAL, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD DOSEL	3449.00	PZA	NUOVO MODELO
52 161001	MABE, 6 QUEMADORES, 30 PIES, MOD SILV FUND	8990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 162004	WINIA, 1.1 PIES, MOD KOR-IN4HMDT	3099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 167003	T-FAL, VAPOR, 1600 WATTS, MOD FU2880X0X	1279.20	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 211007	DE LUJO	744900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 212006	YAMAHA, URBANA, 5 VEL, MOD YBR125EXPRESS 2022	33999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 213003	HUFFY, MONTAÑA, R14, MOD SO SWEET NIÑA	2499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 213004	ALUBIKE, MONTAÑA, R29, MOD SIERRA	10490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 213006	SPECIALIZED, MONTAÑA, R29, MOD ROCK HOTTER 2022	17600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 213007	DEIMOS, URBANA, R26, MOD ROMA CHOCOLATE 2022	8860.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 241001	SAMSUNG, 55 PULGADAS, PANTALLA, MOD UHD SMART TV	21494.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 241005	SAMSUNG, 43 PULGADAS, LED TV, SMAR TV, 4K, MOD UN43AU8000FXZ	10355.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 242016	GOPRO, CAMARA FOTOGRAFICA, DE ACCION, MOD CHDXH-101-RW	11699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 244009	WARNER BROS, PELICULA, BLU RAY, DVD, SPACE JAM A NEW LEGACY	345.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 248002	MOLTEN, EQUIPO Y ACC, BALON, BASQUETBOL, MOD B7G2000	448.00	PZA	NUOVO MODELO
52 260005	NORMA, COLORES, CAJA DE 15 PZAS	112.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
52 282004	NYX, MAQUILLAJE LIQUIDO, ACABADO MATE, FCO DE 30 ML	412.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 284004	LUBRIDERM, CORPORAL, UV FPS 15, BOTE DE 200 ML	250.00	LT	CAMBIO DE MARCA
52 292004	SABA, TOALLAS, ULTRA INVISIBLE C/ALAS, FLUJO ABUNDANTE, PAQ	38.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
52 294001	STRADIVARIUS MP, BOLSA, 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUOVO MODELO
53 005002	SELECTA, DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	15.75	KG	CAMBIO DE MARCA
53 019004	EL MEXICANO, PROCESADAS, CUERITOS, BOLSA DE 1 KG	24.50	KG	CAMBIO DE MARCA
53 020003	MIMARCA, DE CERDO, RANCHERO, PZA DE 170 GR	70.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 030014	ENTERO, HUACHINANGO, A GRANEL	312.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 035006	NESTLE, MATERNIZADA, GOOD START, ETAPA 1, LATA DE 400 GR	568.75	KG	CAMBIO DE MARCA
53 041006	ESMERALDA, OAXACA, PAQ DE 400 GR	158.13	KG	CAMBIO DE MARCA
53 043001	AVE, ACEITE, MIXTO, BOTELLA DE 800 ML	44.06	LT	CAMBIO DE MARCA
53 044002	BOTE DE 1 LT	48.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
53 074002	GARBANZO, BOLSA DE 200 GR	69.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 087003	NESTLE, CEREAL, CERELAC, BOTE DE 370 GR	175.68	KG	CAMBIO DE MARCA
53 102005	TORRES 10, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	490.00	LT	CAMBIO DE MARCA
53 117003	INTIME, PIJAMA, 2 PZAS, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	319.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
53 120011	DETROY INDUSTRY, PANTALON, 76% ALGODON - 21% POLIESTER - 3%	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 124009	BERLEI, FAJA, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	672.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 124010	LILY, FONDO, 100% POLIAMIDA	455.05	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 124012	SATRE, PANTALETA, 80% NYLON - 20% SPANDEX	244.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 125008	BABY COLORS, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUOVO MODELO
53 128005	VEROMODA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	599.00	PZA	NUOVO MODELO
53 134005	AUPETIT JEAN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	469.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 140003	VITROMEX, PISO, CERAMICO, CERAMICO, MOD CORFU GRAPITO	275.00	CAJA	NUOVO MODELO
53 146008	SEALY, MATRIMONIAL, MOD VIGO	7199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 150005	ACROS, CAMPANA EXTRACTORA, MOD AH5510D	1899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 152004	SALA, 2-1, MOD NIZA	9299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
53 160003	BLACK+DECKER, HORNO ELECTRICO, MOD TO3215SSLA24	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 176006	DURACELL, AA, PAQ C/4 PZAS	66.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 180004	WIESE, AMBIENTAL, LAVANDA, BOTE DE 323 GR	41.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 211007	COMPACTO	647900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
53 212003	OUTLANDER, CUATRIMOTO, MAX XT, CAN-AM MOD 2022	299900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 213002	SPECIALIZED, MONTAÑA, R-29, MOD ROCKHOPPER	17500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 213003	NAHEL, URBANA, R16, MOD GP REACING	2004.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 239001	DAEWOO, BOCINA, MINICOMPONENTE, MOD DW-2000	5599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 239005	DUAL, AUTO ESTEREO, MOD DV527BT	3799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
53 241004	SAMSUNG, 40 PULGADAS, LED, MOD TV684	10099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
53 241006	SANSUI, 50", MOD SMX50F3UAD	9999.90	UNIDAD	NUOVO MODELO
53 246010	NINTENDO, CONSOLA, SWITCH LITE, MOD HDHSGAZAA	6679.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 247005	MATTEL, MUÑECA, BARBIE BASICA, MOD GH38	109.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 271004	BEBIDA, CERVEZA, TECATE LIGHT, BOTELLA DE 500 ML	20.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 273004	GUISADO, PUCHERO DE RES, BOTE DE 500 ML	129.80	LT	CAMBIO DE MARCA
53 294005	CHECK IN, MALETA, 28 PULG, MOD MCHABSSGNL28	1099.00	PZA	NUOVO MODELO
53 297006	ACTA, DE DEFUNCION, COPIA CERTIFICADA	185.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
54 002003	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, DORITOS NACHOS, BOLSA DE 61 GR	230.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 004003	CUETARA, DULCES, MEXICANAS, PAQ DE 135 GR	59.26	KG	CAMBIO DE MARCA
54 006003	POZOLERO, A GRANEL	37.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 012003	TIA ROSA, PAN DULCE, MANTECADAS, PAQ DE 105 GR	139.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 015005	BYFA, TORTILLINAS, BOLSA DE 260 GR	54.62	KG	CAMBIO DE MARCA
54 023002	JOHNSONVILLE, DE RES, PAQ DE 793 GR	219.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 029006	PESCADO SECO, CHARALES, A GRANEL	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 031009	YOPLAIT, PROD DE LECHE, FLAN, VASO DE 100 GR	53.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

54 035004	NESTLE, EVAPORADA, CARNATION, BOTE DE 360 GR	47.64	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 078004	SABRITAS, ADOBADAS, BOLSA DE 42 GR	344.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 081003	HERDEZ, ENVASADAS, MIXTAS, VEGETALES, LATA DE 189 GR	79.37	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 084003	NUCITA, CHOCOLATE, EN TABLETA, MONEDAS, PAQ DE 283.2 GR	172.88	KG	CAMBIO DE MARCA
54 084008	RICOLINO, DULCES, GOMITAS, DULCIGOMAS, BOLSA DE 59 GR	223.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 086002	NESTLE, HELADO, DE VAINILLA, BOTE DE 671 GR	92.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 087005	GERBER, COLADO, MANZANA, ETAPA 2, FCO DE 100 GR	112.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 092007	MAGGI, CONDIMENTOS, SAZONADOR, JUGO, FCO DE 800 ML	247.50	LT	CAMBIO DE MARCA
54 102003	TORRES, SOLERA, RESERVA 10, BOTELLA DE 1.5 LT	385.99	LT	CAMBIO DE MARCA
54 106002	RIUNITE, TINTO, EMILIA, BOTELLA DE 750 ML	206.66	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
54 107004	MARTENS, CLARA, PAQ DE 6 LATAS DE 330 ML C/U, DE 1980 ML	37.88	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
54 109003	VOGUE, BLUSA, 100% POLIESTER	163.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 110005	THINNER, TOBIMEDIAS, 89% POLIAMIDA - 11% ELASTANO	49.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
54 112005	CANNON, CALCETAS, PAQ DE 2 PZAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	69.50	PAQ	NUOVO MODELO
54 117003	DUL CARO, CAMISON, 100% ALGODON	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 117004	KAROO, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	319.00	JGO	NUOVO MODELO
54 121008	PROGRESSIVE, GORRA, 100% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 123008	SONATA KIDS, P/NIÑA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	18.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 123014	GIRLS ATTITUDE, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ DE 3 PZAS, 50% ALGODON	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
54 125003	BABY CREYSI, MAMELUCCO, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 128003	FASHION, FALDA, 100% POLIESTER	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 128005	CAMILA JONES, VESTIDO, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 132001	TOP MODA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
54 134005	STEVE MADDEN, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
54 136005	PANAM, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	395.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
54 140001	FOSET, PLOMERIA, CESPOL, P/LAVABO, MOD PLASTICO	54.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 149001	DITOMA, GABINETE P/BAÑO, TEKA/CENIZO, MOD RUBI	11549.00	TEKA	CAMBIO DE MARCA
54 149002	CTRO ENTRETENIMIENTO, MOD ARLINGTON	4495.00	PZA	NUOVO MODELO
54 150004	NEW CHALLENGE, COCINA INTEGRAL, JGO DE 3 PZAS, MOD NIGERIA	19386.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
54 150006	ALTEREGO, MESA DE SERVICIO, MOD MYLO	4129.00	PZA	NUOVO MODELO
54 151004	NEW CHALLENGER, RECAMARA, JGO DE 5 PZAS, MOD VALENCIA	35096.00	JGO	NUOVO MODELO
54 155005	TLAXCALA, COLCHA, 100% POLIESTER	185.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 159002	HONEYWELL, ENFRIADOR, 30 LT, MOD TC30PE	3799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
54 159004	HISENSE, AIRE ACONDICIONADO, INVERTER, MOD AC122TD	7889.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
54 160003	HOOVER, ASPIRADORA, BARREDORA, MOD AIR STEERABLE	6299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 168003	EKKO, CUCHARON, MOD EVOLUTION	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 168004	PASTOR ALEMAN, CUCHILLO, MOD 271A078	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 170001	HAUS, CRISTALERIA, JARRA, MOD 194468H	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 172001	STAR JET, ESCURRIDOR, MOD 400069	133.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 177002	HECYMAR, ART P/FIESTAS, SERPENTINAS, TUBO DE 15 PZAS	15.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
54 177003	BOSCO, DESECHABLES, PLATOS, NUM 6, PAQ DE 20 PZAS	18.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
54 182006	VILEDA, TRAPEADOR, ALGODON, MOD MAXI MOP	74.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 187004	GLORIA, VELADORA, JUMBO, MOD ECOCARMEN	67.57	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 188002	ASEO GENERAL, PAGO SEMANAL	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
54 200001	PHARMATON, CAPSULAS, 50+, 30 PZAS, LAB SWISS CAPS AG	206.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
54 209001	CUNERO, POR DIA	1168.20	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
54 211001	USOS MULTIPLES	686400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
54 211005	SUBCOMPACTO	424900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
54 217003	LTH, ACEITE, MULTIGRADO, SAE 5W-30, FRX TEC, BOTE DE 946 ML	77.17	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
54 221009	AFINACION, AUTO COMPACTO, MANO DE OBRA	800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 222004	REP DE CLUTCH, AUTO COMPACTO, MANO DE OBRA	1200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 239003	PIONEER, AUTO ESTEREO, AUDIO Y VIDEO, MOD DMH-A245BT	5469.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 240003	LG, DVD, MOD DP132	1024.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
54 244003	SONY MUSIC, MUSICA, CD, VICENTICO, ULTIMO ACTO	213.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 244006	ZIMA ENTERTAINMENT, PELICULA, BLU RAY, QUE PENA TU VIDA	385.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 246002	NINTENDO, CONSOLA, SWITCH, 64 GB, MOD OLED	10459.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
54 246003	UBISOFT, VIDEOJUEGO, DISCO, JUST DANCE 2022	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 276003	REST, POLLO EN MOLE, CREPAS C/HELADO Y HORCHATA 300 ML	265.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
54 276016	REST, ENCHILADAS SUIZAS, COPA DE HELADO Y NARANJADA 300	224.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 276023	REST, HUEVOS MOTULEÑOS, FRUTA, CAFE AMERICANO Y AGUA	110.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 288003	JOHNSONS, P/BEBE, TALCO, BABY ALMIDON, BOTELLA DE 200 GR	74.60	BOTE	CAMBIO DE MARCA
54 291004	PANTENE, CHAMPU, RESTAURACION, BOTE DE 200 ML	220.00	LT	CAMBIO DE MARCA
54 293003	APPLE, RELOJ, P/HOMBRE, WATCH SERIES 3, 8GB, MOD MTF32CL/A	6017.09	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 294004	STARTRAVEL, MALETA, 100% NYLON, MOD SINGAPUR	379.00	PZA	NUOVO MODELO
54 294005	NIKE, MOCHILA, 100% POLIESTER, MOD MISC DIVERS	499.00	PZA	NUOVO MODELO
54 294016	FYD, BOLSA, 100% SINTETICO, MOD PATO	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 011005	YEMINA, FIDEOS, PAQ DE 200 GR	35.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 015004	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 306 GR	55.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 029003	CABO DE PEÑAS, EN CONSERVA, CALAMARES, SALSA TIPO AMERICANA,	304.35	KG	CAMBIO DE MARCA
55 112006	DISNEY, CALCETINES, 70% ALGODON - 27% POLIESTER - 2% ELASTAN	69.50	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 116001	C&A MP, PANTS, 100% POLIESTER	481.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 116003	C&A MP, CORBATA, 100% POLIESTER	183.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 122007	MG, BOXER, PAQ DE 2 PZAS, 100% POLIESTER	89.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 126002	C&A MP, SACO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	985.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 140002	ANBEC, PLOMERIA, REGADERA, REDONDA, MOD 447C	219.00	PZA	NUOVO MODELO
55 177006	ART P/FIESTAS, GLOBOS, METALICO, NO 18, PZA	60.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 181005	ARIEL, EN POLVO, BOLSA DE 850 GR	31.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 211009	USOS MULTIPLES	593900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
55 213001	BENOTTO, MONTAÑA, R-20, 21 VEL, MOD BLACKCOMB	6200.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 216015	AE, ACCESORIOS, ESPEJOS, 2 PZAS, METALICO ABATIBLE, MOD 96/0	400.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 216016	BOSCH, REFACCIONES, FILTRO DE ACEITE, MOD 0986MF0044-F0V	85.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 240003	GOOGLE, STREAMING, CHROMECAST, MOD NC2/6A5	859.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 241002	SAMSUNG, 43", LED, 4K, ULTRA HD, MOD UN43AU8000FXZX	15799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
55 248004	PIRMA MP, CALZADO, P/FUTBOL, MOD IMPERIO NEW ELITE	849.00	PAR	NUOVO MODELO
55 248008	PIRMA MP, EQUIPO Y ACC, GUANTES, DE GIMNASIO, MOD GRIS	449.00	PAR	NUOVO MODELO
55 248014	NIKE, EQUIPO Y ACC, GUANTES, P/FUTBOL, MOD CQ7795	499.00	PAR	NUOVO MODELO
55 268001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1499.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
55 274001	DOMINO'S MP, COCINADA, ESPECIAL, DE SARTEN, MEDIANA	199.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
55 276014	REST, T-BONE, VASO DE NARANJADA	299.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
55 281004	BIC, RASTRILLO, TWIN, PZA	12.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 282006	LIAZZA, RUBOR, BRONCE, PZA DE 14 GR	103.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 283002	ASTRINGOSOL, ENJUAGUE, ICE, BOTELLA DE 220 ML	220.23	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
55 286006	LIRIO, BARRA, DERMATOLOGICO, PZA DE 180 GR	85.28	KG	CAMBIO DE MARCA
55 291003	SAVILLE, CHAMPU, CHILE, BOTELLA DE 180 ML	100.00	LT	CAMBIO DE MARCA
55 293023	JOYERIA, ARETES, PLATA, MOD FLOR 925	64.02	PAR	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 293025	JOYERIA, CADENA, PLATA, MOD ESLABON	87.68	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 293026	JOYERIA, COLLAR, PLATA, MOD FLOR	463.15	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos, correspondientes a la obtención del apoyo de la ciudadanía, precampañas y campañas de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2022 en los estados de Chiapas, Puebla y Veracruz y las reglas aplicables del Acuerdo INE/CG436/2021 en materia de fiscalización para todas las elecciones extraordinarias que se realicen.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG07/2022.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLAZOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS, CORRESPONDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA, PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EXTRAORDINARIOS 2022 EN LOS ESTADOS DE CHIAPAS, PUEBLA Y VERACRUZ Y LAS REGLAS APLICABLES DEL ACUERDO INE/CG436/2021 EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN PARA TODAS LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE REALICEN

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 10 de febrero de 2014 se reformó el artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el cual dispone, en su Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral (INE) es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, equidad y cuyas actuaciones son realizadas con paridad de género.
- II. Así, en dicho artículo 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo; se establece que corresponde al Consejo General (CG) del INE la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIEPE), en cuyo libro cuarto, título segundo, capítulos cuarto y quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización (COF) y de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- IV. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), en la que se establece, entre otras cuestiones: I) la distribución de competencias en materia de partidos políticos; II) los derechos y obligaciones de los partidos políticos; III) el financiamiento de los partidos políticos; IV) el régimen financiero de los partidos políticos; y V) la fiscalización de los partidos políticos.
- V. El 5 de enero de 2018, en sesión extraordinaria del CG del INE, se aprobó el Acuerdo INE/CG04/2018, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización (RF), en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-623/2017 y acumulados.
- VI. El 8 de julio de 2020, el CG del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG164/2020, relativo al Reglamento de Elecciones (RE) y sus respectivos anexos, el cual se reformó con los diversos INE/CG253/2020 e INE/CG254/2020 del 4 de septiembre de 2020.
- VII. El 30 de julio de 2020, el CG, mediante el Acuerdo INE/CG174/2020 reformó y adicionó diversas disposiciones del RF y del Reglamento de Comisiones (RC) del CG del INE, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- VIII. El 7 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria del CG del INE, mediante Acuerdo INE/CG188/2020, se emitió el plan integral y calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.
- IX. El 21 de octubre de 2020, la COF del CG del INE, mediante el Acuerdo CF/019/2020, determinó los alcances de revisión y se establecieron los Lineamientos para la realización de las visitas de verificación, monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, diarios, revistas y otros medios impresos, así como en páginas de internet y redes sociales derivado de la revisión de los informes de precampaña, obtención del apoyo de la ciudadanía y campaña del Proceso Electoral Federal ordinario y locales concurrentes 2020-2021, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar de dichos procesos.

- X. El 4 de mayo de 2021, el CG aprobó el Acuerdo INE/CG436/2021 mediante el que se dieron a conocer los Lineamientos que deberían observar las personas y sujetos obligados para la comprobación de los gastos de las personas representantes generales y ante las mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral para el Proceso Electoral Federal y Locales concurrentes 2020-2021 y del Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Hidalgo 2020- 2021.
- XI. El 6 de junio de 2021 se llevaron a cabo los comicios para la elección de diputaciones federales por ambos principios, para integrar la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como diversas elecciones locales a gubernaturas, presidencias municipales, congresos locales y cuarto orden de gobierno.
- XII. El 1 de septiembre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1494/2021, el CG del INE aprobó la integración y presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos del INE, así como la creación de la Comisión Temporal de seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022. En dicho acuerdo se determinó, entre otros, que la COF, quedaría integrada por las Consejeras Electorales Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán, los Consejeros Electorales Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, Dr. Ciro Murayama Rendón, y presidida por el Mtro. Jaime Rivera Velázquez.

Chiapas

- XIII. Que el 5 de junio de 2021, el CG del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC), en el estado de Chiapas aprobó el Acuerdo IEPC/CG-A/210/2021 por el que, ante la baja total de las casillas de los municipios de Venustiano Carranza y Honduras de la Sierra, aprobadas por el Instituto Nacional Electoral, se determinó no realizar elecciones en dichos municipios; así como la disolución de los consejos municipales electorales de Venustiano Carranza y Honduras de la Sierra, Chiapas.
- XIV. Que el 5 de junio de 2021, el mismo CG, aprobó el Acuerdo IEPC/CG-A/212/2021 por el que, ante la baja total de las casillas en el municipio de Siltepec, aprobadas por el INE, se determina no realizar elecciones en dicha municipalidad; así como la disolución del consejo municipal electoral de Siltepec, Chiapas.
- XV. Que el 6 de junio de 2021 tuvo verificativo la Jornada Electoral en el estado de Chiapas.
- XVI. Que del 9 al 11 de junio de 2021, los Consejos Distritales y municipales electorales del IEPC, celebraron las respectivas sesiones de cómputos, con excepción de los consejos electorales de los municipios de Emiliano Zapata y El Parral, a consecuencia de diversos actos de violencia que se suscitaron en los mismos. Al término de las respectivas sesiones de cómputos de los Consejos Distritales y municipales electorales del IEPC, los integrantes de estos hicieron entrega de la constancia de mayoría correspondiente.
- XVII. Que el 17 de julio de 2021, el Tribunal Electoral del estado de Chiapas (TEECH), dictó sentencia en el expediente número TEECH/JIN-M/027/2021, mediante la cual resolvió declarar la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento de El Parral, Chiapas, y confirmó la determinación de invalidez de la elección y de la no expedición de la constancia de mayoría y validez; asimismo vinculó al Congreso del estado para que, en el ámbito de su competencia emitiera dentro del plazo legal respectivo el Decreto en el cual convocara a elección extraordinaria a miembros del Ayuntamiento de El Parral, Chiapas.
- XVIII. Que el 24 de julio de 2021, el TEECH dictó sentencia en el expediente número TEECH/JIN-M/044/2021, y su acumulado TEECH/JIN-M/107/2021, mediante la cual resolvió declarar la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento del municipio Emiliano Zapata, Chiapas, y con ello confirmó la determinación de la no entrega de la constancia de mayoría y validez, vinculando, también al Congreso del Estado para que emitiera dentro del plazo legal respectivo el Decreto en el cual convocara a elección extraordinaria a miembros del Ayuntamiento del municipio de Emiliano Zapata, Chiapas.
- XIX. Que el 27 de agosto de 2021, el TEECH asimismo dictó sentencia en el expediente número TEECH/JIN-M/002/2021 y sus acumulados, mediante la cual resolvió declarar la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento del municipio Frontera Comalapa, Chiapas; así mismo revocó la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la planilla postulada por el Partido Verde Ecologista de México; vinculando al Congreso local, para que, en el ámbito de su competencia tome las medidas necesarias para la realización de elección extraordinaria a miembros de Ayuntamiento del municipio de Frontera Comalapa, Chiapas.

- XX. El 30 de septiembre de 2021, la comisión permanente del H. Congreso del estado, emitió los Decretos números 433, 434, 435, 436, 437 y 438, mediante los cuales, designó Concejos Municipales en Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, Chiapas, respectivamente.
- XXI. Durante el 4 y 11 de octubre de 2021, diversos actores interpusieron medios de impugnación para controvertir los decretos referenciados.
- XXII. El veintidós de noviembre del año en curso, el pleno del TEECH, dictó sentencia en los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano en los expedientes TEECH/JDC/365/2021, TEECH/JDC/366/2021, TEECH/JDC/369/2021, TEECH/JDC/370/2021, TEECH/JDC/379/2021, así como los Recursos de Apelación identificados con las claves alfanuméricas TEECH/RAP/163/2021, TEECH/RAP/164/2021, TEECH/AG/027/2021, y sus acumulados, respectivamente, en las cuales mandata al Congreso del estado de Chiapas, emitir la Convocatoria para realizar elecciones extraordinarias de miembros de Ayuntamiento en los municipios de El Parral, Siltepec, Frontera Comalapa, Emiliano Zapata, Honduras de la Sierra, y Venustiano Carranza Chiapas.
- XXIII. El 7 de diciembre de 2021, el Pleno de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del estado de Chiapas, emitió el Decreto 014 mediante el cual convoca a elecciones extraordinarias para elegir a miembros de Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, Chiapas, cuya Jornada Electoral deberá celebrarse el 3 de abril de 2022.
- XXIV. El 14 de diciembre de 2021, el IEPC aprobó, en el Acuerdo IEPC/CG-A/246/2021, el calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, para las elecciones de miembros de ayuntamiento en los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, el Parral, Emiliano Zapata, Frontera Comalapa, Chiapas.

Puebla

- XXV. El 14 de junio de 2021, a través del Acuerdo CG/AC-121/2021, el OPLE del estado de Puebla a través de su presidencia, informó al Congreso Local, que en los municipios de Teotlalco y San José Miahuatlán, no se desarrolló de manera ordinaria la Jornada Electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, con la finalidad de que se emitieran las determinaciones correspondientes.
- XXVI. El 13 de octubre de 2021, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal Electoral Federal de la Ciudad de México (SRCDMX) al resolver los expedientes SCM-JDC-2294/2021 y sus acumulados, SCM-JRC-345/2021 y SCM-JRC-353/2021, declaró la nulidad de la elección del ayuntamiento de Tlahuapan, Puebla y ordenó al Consejo General del Instituto Electoral del estado de Puebla (IEEP) para que convocara a la elección extraordinaria de integrantes para el mismo, derivado de hechos violentos el día de la celebración de la sesión de Cómputo Municipal, que impidieron el normal desarrollo del Proceso Electoral.
- XXVII. Se vinculó al Consejo General del IEEP para que en la elección extraordinaria que convoque, implemente en coordinación con los órganos de seguridad estatales, los mecanismos inherentes y necesarios para garantizar la civilidad en la contienda, al igual que la observancia y cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; así como para la adecuada vigilancia que permita ejercer el voto de la ciudadanía, libre, auténtico, secreto, personal e intransferible.
- XXVIII. En sesiones públicas de fechas 13 y 14 de octubre de 2021, el pleno del Congreso Local emitió Decretos, a través de los cuales, convocó a elecciones extraordinarias para los ayuntamientos de los municipios de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán, Puebla.
- XXIX. En consecuencia, el 17 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo CG/AC-155/2021, el IEEP estableció con fecha el 6 de marzo de 2022 para llevar a cabo la elección extraordinaria en los municipios de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán, Puebla.

Veracruz

- XXX. El 6 de junio de 2021, se llevó a cabo la Jornada Electoral, para la renovación de los integrantes de los Ayuntamientos, entre otros, de Amatitlán, Chiconamel, Jesús Carranza y Tlalcoltepec de Mejía, en el estado de Veracruz.
- XXXI. Del 9 al 22 de junio de 2021, se llevaron a cabo las sesiones de cómputos municipales de los 212 ayuntamientos en las que se declaró la validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría a quienes resultaron electos por el principio de mayoría relativa.

Amatitlán

- XXXII. El 9 de junio de 2021, el Consejo Municipal de Amatitlán del OPLEV llevó a cabo la sesión de cómputo municipal, en la cual, declaró a la planilla ganadora.
- XXXIII. El 9, 13 y 14 de junio de 2021, los representantes de los partidos Unidad Ciudadana y Movimiento Ciudadano registrados ante el Consejo Municipal de Amatitlán, Veracruz, presentaron sendos recursos de inconformidad en contra de dicho cómputo municipal, la validez de la elección y la constancia de mayoría expedidas a favor de la planilla ganadora.
- XXXIV. Entonces, el 28 de agosto de 2021, el Tribunal local dictó sentencia en el sentido de confirmar los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría relativa de la elección del citado ayuntamiento en el expediente TEV-RIN-10/2021 y acumulados.
- XXXV. Así el 1 de septiembre, Movimiento Ciudadano y su candidato Luis Donaldo Camacho Merino promovieron juicio de revisión constitucional electoral a fin de controvertir la determinación anterior. Y el 15 posterior, la Sala Regional dictó sentencia en el sentido de desestimar los agravios planteados por los promoventes y confirmar la sentencia impugnada.
- XXXVI. Entonces, el 22 de noviembre de 2021, Movimiento Ciudadano interpuso recurso de apelación en contra de la omisión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y su Unidad Técnica de Fiscalización de resolver la queja INE/Q-COF-UTF/1003/2021/VER, misma que se radicó bajo la clave SX-RAP-161/2021.
- XXXVII. El 2 de diciembre, el órgano jurisdiccional determinó declarar fundados los planteamientos relativos a la omisión, y vinculó al CG, así como a la UTF; ambos del INE, para que emitieran la resolución que correspondiera.
- XXXVIII. En consecuencia, el 10 de diciembre, el CG del INE emitió la Resolución de la queja relativa al procedimiento administrativo sancionador, en la cual declaró la existencia de un rebase de tope de gastos de campaña.
- XXXIX. No obstante, el mismo 10 de diciembre, Luis Donaldo Camacho Merino presentó escrito de demanda, vía per saltum, ante la Sala Superior del órgano jurisdiccional para controvertir la determinación referida el cual fue radicado bajo la clave SUP-JDC-1446/2021, misma que fue rencauzada a la sala regional y misma que al carecer de definitividad, fue turnada al Tribunal Electoral de Veracruz, así el TEV dictó sentencia en el sentido de desechar de plano las demandas al considerar que se actualizó la causal de improcedencia relativa a la extemporaneidad de éstas.
- XL. En consecuencia, el 24 de diciembre de 2021, el mismo actor promovió vía per saltum el medio de impugnación, a fin de controvertir la determinación del Tribunal electoral local al dictar sentencia en el juicio ciudadano con clave de expediente TEV-RIN-312/2021 y acumulado, ese órgano jurisdiccional ordenó integrar el expediente SX-JDC-1635/2021.
- XLI. El 23 de diciembre de 2021, el partido actor presentó su respectivo juicio ante la autoridad responsable en contra del mismo acto impugnado y se acordó integrar el expediente SX-JRC-563/2021.
- XLII. Finalmente, el 30 de diciembre de 2021, se revocó la sentencia del TEV dictada en el expediente TEV-RIN-312/2021 y su acumulados, declarándose la nulidad de la elección del ayuntamiento de Amatitlán, Veracruz, y se vinculó a la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz, así como al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, a fin de que procedan conforme a lo previsto en la normatividad.

Chiconamel

- XLIII. En su momento, el Consejo Municipal declaró la validez de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Chiconamel, Veracruz y la elegibilidad de personas candidatas que obtuvieron la mayoría de los votos y se expidieron las constancias de mayoría y validez.
- XLIV. El 14 de junio posterior, inconforme con lo señalado en el punto anterior, el Partido de la Revolución Democrática, promovió recurso de inconformidad en contra de los resultados del cómputo municipal de la elección de ediles, la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría del Ayuntamiento de Chiconamel, Veracruz. Derivado de lo anterior, el Tribunal Electoral local integró el expediente TEV-RIN-27/2021.
- XLV. El veintiuno de septiembre posterior, el Tribunal Electoral de Veracruz dictó sentencia en el expediente TEV-RIN27/2021, en la que se confirma la declaración de validez de la elección del Ayuntamiento de Chiconamel, Veracruz.

- XLVI. El 26 de septiembre siguiente, inconforme con la determinación referida en los párrafos anteriores, el Partido Revolucionario Institucional interpuso demanda de juicio de revisión constitucional electoral ante el Tribunal señalado como responsable.
- XLVII. En la misma fecha, la Sala Regional recibió la demanda presentada por el partido político y demás constancias remitidas por el Tribunal Electoral local; en tal virtud, el Magistrado Presidente de la Sala Regional ordenó integrar el expediente SX-JRC-465/2021.
- XLVIII. El 22 de octubre de 2021, la Sala Regional determinó revocar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz dentro del recurso de inconformidad TEV-RIN27/2021 y, por consecuencia, declarar la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Chiconamel, Veracruz.

Jesús Carranza

- XLIX. El 9 de junio, el Consejo Municipal Electoral del OPLEV en el municipio de Jesús, Carranza, Veracruz inició la sesión de cómputo de la elección y realizó la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo de los votos recibidos en las casillas, el cual se realizó parcialmente debido a los actos de violencia que impidieron su conclusión.
- L. En la misma fecha el Consejo General del OPLEV emitió el Acuerdo OPLEV/CG294/2021 mediante el cual se aprobó ejercer la facultad de atracción para realizar el cómputo de la elección de ediles, concluido el cómputo municipal, se declaró la validez de la elección.
- LI. Inconformes con lo anterior, el 25 y el 26 de junio de 2021, los partidos políticos Unidad Ciudadana, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Encuentro Solidario y Redes Sociales Progresistas presentaron sendos recursos de inconformidad, los cuales se radicarón con las claves TEV-RIN-286/2021, TEV-RIN-287/2021, TEV-RIN-289/2021, TEV-RIN-290/2021 y TEV-RIN-291/2021.
- LII. El 6 de octubre posterior, el Tribunal local determinó acumular los expedientes referidos y declaró la nulidad de la elección en el Ayuntamiento de Jesús Carranza, Veracruz, revocando la declaración de validez de la elección, así como las constancias de mayoría expedidas.
- LIII. No obstante, el 11 de octubre, los partidos actores presentaron demandas de juicio de revisión constitucional electoral ante el Tribunal local mismas que fueron remitidas a la Sala Regional que ordenó integrar los expedientes SX-JRC-497/2021 y SX-JRC-502/2021.
- LIV. Entonces, el 27 de octubre de 2021, la Sala Regional Xalapa dictó sentencia en la que determinó acumular los medios de impugnación y confirmar la sentencia del Tribunal Electoral de Veracruz.
- LV. Inconforme, el 30 de octubre de 2021, el Partido del Trabajo, promovió recurso de reconsideración, mismo que fue radicado en el expediente SUP-REC-2049/2021, mismo que fue desechado de plano.

Tlacotepec

- LVI. Que el 9 de junio de 2021, el Consejo Municipal del OPLEV con sede en Tlacotepec de Mejía, Veracruz llevó a cabo la sesión de cómputo municipal, en la cual declaró la validez de la elección y entregó las constancias de mayoría a la planilla ganadora.
- LVII. El 14 de junio de 2021, el representante del partido político Cardenista ante el referido Consejo Municipal interpuso ante el tribunal responsable recurso de inconformidad en contra del acto, mismo que fue radicado con la clave de expediente TEV-RIN-25/2021.
- LVIII. Entonces, el 28 de agosto, el tribunal electoral local resolvió el recurso de inconformidad promovido por el partido Cardenista en el sentido de declararlo improcedente porque la demanda se presentó de manera extemporánea.
- LIX. También, el 18 de junio siguiente, el partido político Cardenista presentó escrito de queja ante la UTF del INE, por considerar que existió rebase del tope de gastos de campaña dentro del Proceso Electoral local. Dicha queja originó que se integrara el expediente INE/Q-COF-UTF/788/2021/VER. En consecuencia, el 22 de julio, el CG del INE aprobó la resolución relacionada con esta.
- LX. No obstante, el 26 y 30 de julio, los partidos Cardenista y Podemos interpusieron recursos de apelación en contra de la resolución INE/CG1225/2021. Dichos recursos se radicarón con las claves de expedientes SX-RAP-58/2021 y SX-RAP-100/2021.
- LXI. En consecuencia, el 13 de agosto, la Sala Regional resolvió ambos recursos de apelación, en el sentido de revocar la resolución INE/CG1225/2021.

- LXII. Entonces, el 28 de agosto posterior, el tribunal electoral local resolvió el recurso de inconformidad promovido por el partido Cardenista, en el expediente TEV-RIN-25/2021 en el sentido de declararlo improcedente porque la demanda se presentó de manera extemporánea.
- LXIII. Sin embargo, el 3 de septiembre, el partido Cardenista promovió juicio de revisión constitucional electoral en contra de la sentencia emitida por el tribunal responsable en el expediente TEV-RIN-25/2021. Dicho juicio fue radicado con la clave de expediente SX-JRC-409/2021 y resuelto el quince de septiembre en el sentido de confirmar la determinación impugnada.
- LXIV. El 30 de noviembre, el CG del INE determinó en su Acuerdo INE/CG1737/2021 declarar fundado el procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización instaurado en contra del partido político Podemos y su candidatura a la presidencia municipal de Tlacotepec de Mejía, Veracruz, pues se acreditó que dicha candidatura rebasó el tope de gastos de campaña.
- LXV. Entonces, el 4 de diciembre, la candidatura postulada por el partido Cardenista, promovió juicio ciudadano local en contra de los resultados de la elección en dicho municipio, la declaración de validez y la entrega de las constancias de mayoría por actualizarse la causa de nulidad de elección por rebase de tope de gastos de campaña por parte de la candidatura triunfadora postulada por el partido Podemos.
- LXVI. Así el 22 de diciembre, el tribunal responsable resolvió el juicio ciudadano referido en el punto anterior, en el sentido de desechar la demanda al actualizarse la causal de improcedencia consistente en la extemporaneidad en su presentación.
- LXVII. Inconforme, el 24 de diciembre de 2021, el actor presentó ante la autoridad responsable demanda federal en contra de la sentencia referida y al efecto se integró el expediente de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SX-JDC-1667/2021.
- LXVIII. Por tanto, el 28 de diciembre de 2021, el H. Congreso del estado de Veracruz, Ignacio de la Llave, en cumplimiento a las sentencias dictadas, convocó a elecciones extraordinarias de los miembros de los ayuntamientos de Amatitlán, Chiconamel, Jesús Carranza y Tlalcoltepec de Mejía, en el estado de Veracruz. Asimismo, señaló el 27 de marzo de 2021 como la fecha para la realización de estas.
- LXIX. Así el 30 de diciembre de 2021, se revocó la sentencia del TEV dictada en el expediente TEV-JDC-605/2021 y se declaró la nulidad de la elección del ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Veracruz, y se vinculó a la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz, así como al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, a fin de que procedan conforme a lo previsto en la normatividad.
- LXX. Finalmente, el 5 de enero de 2022, el Organismo Público Local Electoral de Veracruz aprobó el calendario para el Proceso Electoral Extraordinario 2022 de los Ayuntamientos de Chiconamel, Jesús Carranza, Amatitlán y Tlalcoltepec de Mejía, mediante Acuerdo OPIEV-CG001-2022.
- LXXI. El 5 de enero de 2022, en su primera sesión extraordinaria, la Comisión de Fiscalización, aprobó por votación unánime de los presentes, el contenido del presente Acuerdo.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 35, fracción II, de la CPEUM, en relación con el artículo 7, párrafo 3, de la LGIPE, establecen que es derecho de la ciudadanía poder ser votada para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de las candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las personas ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, primero y penúltimo párrafo de la CPEUM, la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a las que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
3. Que como parte integrante de las etapas de los procesos electorales que conforman nuestro sistema electoral, se encuentra la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, personas aspirantes y candidaturas independientes, atribución exclusiva del INE en términos del artículo 41, Base V, apartado B, inciso a), numeral 6 de la CPEUM.

4. Que los artículos 41, Apartado A de la CPEUM; 29 y 30, numeral 2 de la LGIPE, establecen que el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
5. Que el artículo 6, numeral 2 de la LGIPE, establece que el INE dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
6. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d) f), g) y h) de la LGIPE, son fines del INE contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las personas ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
7. Que de conformidad con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la LGIPE, el INE tendrá dentro de sus atribuciones para los procesos electorales, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y de las candidaturas.
8. Que de conformidad con el artículo 35 de la LGIPE, el CG es el órgano superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto. De igual forma, precisa que, en su desempeño deberá aplicar la perspectiva de género.
9. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la LGIPE, prevé la creación de la COF, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejerías Electorales designadas por el CG, y contará con una Secretaría Técnica que será la persona titular de la UTF.
10. Que el artículo 44, numeral 1 en su inciso jj) del mismo ordenamiento jurídico, establece que el CG dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la ley.
11. Que de conformidad con el artículo 190, numeral 2, de la LGIPE, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de las candidaturas estará a cargo del CG por conducto de la COF.
12. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la ley en cita, señala que el CG del INE ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la COF, quien revisará los acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos, para someterlos a la aprobación del CG y revisará las funciones y acciones realizadas por la UTF con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.
13. Que el artículo 192, numeral 2 de la ley en comento, establece que, para el cumplimiento de sus funciones, la COF contará con la UTF.
14. Que en términos de lo establecido en los artículos 196, numeral 1 y 425, numeral 1, ambos de la LGIPE, la UTF es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos y las candidaturas independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento.
15. Que en términos de lo señalado en el artículo 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General en cita, corresponde a la UTF vigilar que los recursos de los partidos políticos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos, así como requerir información complementaria respecto de los apartados de los informes de ingresos y egresos, documentación comprobatoria o de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.
16. Que de acuerdo con el artículo 426 de la LGIPE, la UTF de la COF del Instituto tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y egresos que presenten las candidaturas independientes respecto del origen y monto de los recursos por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.
17. Que el artículo 427, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, establece que la COF, tendrá entre sus facultades la de revisar y someter a la aprobación del CG los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a las personas aspirantes, así como candidaturas independientes.

18. Que de acuerdo con el artículo 428, numeral 1, inciso d), de la LGIPE, la UTF tendrá como facultades, además de las señaladas en la LGPP, recibir y revisar los informes de los ingresos y egresos, así como gastos tendientes a recabar el apoyo de la ciudadanía y los relativos a campaña de las candidaturas independientes y los demás informes de ingresos y gastos establecidos por esta ley.
19. Que el artículo 431 de la LGIPE dispone que las candidaturas deberán presentar ante la UTF los informes de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas establecidas en la LGPP.

Adicionalmente, señala que en cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos, así como el monto y destino de dichas erogaciones, y el procedimiento para la presentación y revisión de los informes se sujetará a las reglas establecidas en LGPP.
20. Que el artículo 7, numeral 1, inciso d), de la LGPP dispone que el INE está facultado para llevar a cabo la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de las candidaturas a cargos de elección popular, federal y local.
21. Que de conformidad con el artículo 77, numeral 2, de la LGPP, la revisión de los informes que los partidos políticos presentes sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos, su situación contable y financiera estará a cargo del CG del Instituto a través de la COF, la cual estará a cargo de la elaboración y presentación al CG del Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución de los diversos informes que deben a presentar las personas obligadas en materia de fiscalización.
22. Que de conformidad con el artículo 79 de la LGPP, los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y campaña en los plazos establecidos para cada una de las precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña y campaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.
23. Que el artículo 80 de la LGPP establece las reglas a las que se sujetará el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos.
24. Que el artículo 2, numeral 2, del RC del CG del INE establece que las comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el Reglamento de Comisiones (RC), los acuerdos de integración de estas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los acuerdos y resoluciones del propio consejo.
25. Que considerando lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto Transitorio de la LGIPE, el CG del INE tiene la posibilidad de modificar los plazos establecidos en la norma secundaria, con la intención de que el máximo órgano de Dirección del Instituto esté en posibilidad de ejecutar una serie de acciones encaminadas a adecuar y armonizar las reglas para el correcto funcionamiento del sistema electoral en su conjunto.
26. Que, de lo anterior, se considera necesario establecer plazos uniformes para la revisión de informes de ingresos y gastos de las candidaturas para las elecciones extraordinarias a celebrarse en las entidades de la república citadas en el presente Acuerdo, así como para la presentación del Dictamen Consolidado y su respectivo Proyecto de Resolución, con la finalidad de que pueda valorarse de manera integral. De esta forma el desarrollo de la revisión de los ingresos y gastos realizados durante las diferentes etapas de precampaña, obtención del apoyo de la ciudadanía y campaña, el cumplimiento a la normativa en materia de rendición de cuentas, así como la imposición de sanciones, en su caso, se llevarán a cabo de manera sistemática y no de forma aislada.
27. Que el principio de integralidad que rige el modelo de fiscalización consiste en tener una visión panorámica e integral de la revisión de los gastos, ya que éstos no ocurren de manera aislada o autónoma, sino que se desarrollan en un mismo tiempo. La inobservancia de lo anterior altera la revisión completa e imposibilita analizar los gastos en su conjunto, lo cual no es correcto para efectos de una adecuada comprensión y valoración de los gastos, pues se descontextualiza la información remitida.
28. Que a partir de lo expuesto y fundamentado, resulta jurídicamente viable que las fechas establecidas en el Punto de Acuerdo primero del presente se establezcan como fechas ciertas para la discusión y, en su caso, aprobación por el CG de este Instituto, del Dictamen y del Proyecto de Resolución derivados de la revisión de los informes de ingresos y gastos correspondientes a la obtención del apoyo de la ciudadanía, precampañas y campañas locales extraordinarias 2022 en los estados de Chiapas, Puebla y Veracruz, sin que ello afecte el desarrollo de las etapas del mismo, en los términos expuestos con antelación.

29. Que, en ese sentido, homologar los plazos para la presentación de los informes correspondientes es compatible con el nuevo modelo de fiscalización, en el que el registro de las operaciones se realiza en tiempo real, es decir, en un plazo no mayor a tres días posteriores a que éstas se efectúan. Adicionalmente, el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) permite generar, firmar y remitir a esta autoridad el informe respectivo en forma automática, consolidando toda la información capturada. Asimismo, es necesario precisar la obligación, por parte del responsable de finanzas de las personas obligadas, de utilizar la e-firma otorgada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
30. Que tomando en consideración la disposición expresa del legislador contenida en el artículo 456, de la LGIPE, podrá ser cancelado el registro de alguna candidatura de partido político, o bien de alguna persona aspirante a una candidatura independiente con motivo del rebase al tope de gastos de precampaña o bien, a los tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, respectivamente; aun cuando hayan dado inicio las campañas para las distintas elecciones.
31. Que la homologación a los plazos para entregar informes de ingresos y gastos no vulnera de forma alguna la duración de las campañas en el caso de las candidaturas y candidaturas independientes.
32. Que el artículo 202, numeral 2, del RF dispone que, para efectos de los plazos de campaña en el ámbito local, se estará a lo dispuesto a la normativa electoral de cada una de las entidades federativas del país y que lo no previsto en dicho instrumento deberá ser resuelto por la COF; asimismo, en caso de que algún OPLE u organismo jurisdiccional mediante Acuerdo, resolución o sentencia, afecte o solicite el reajuste a las fechas, será la misma comisión la instancia responsable de realizar los ajustes, actualizaciones o adiciones pertinentes y será ésta la encargada de comunicarlo al CG del instituto.
33. Que de conformidad con el acuerdo CF/019/2020, se aprobaron los alcances de revisión y los Lineamientos para la realización de las visitas de verificación, monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, diarios, revistas y otros medios impresos, así como en páginas de internet y redes sociales derivado de la revisión de los informes de precampaña, obtención de apoyo de la ciudadanía y campaña del Proceso Electoral Federal ordinario y locales concurrentes 2021-2022, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar.
34. Que, bajo el principio de legalidad y atendiendo a la naturaleza extraordinaria de las elecciones locales, el acuerdo INE/CG436/2021 es aplicable a los Procesos Electorales Locales extraordinarios que nos atañen, atendiendo que las reglas que se establecen son acordes a la fiscalización de los informes.
35. Que el Acuerdo INE/CG436/2021 contiene el periodo de registro de representantes en el Proceso Electoral Federal y Locales Concurrentes 2020-2021, el cual ya no es aplicable a la elección extraordinaria, por lo que deberán apegarse a los plazos aprobados por el CG; asimismo, el acuerdo refiere en su artículo Tercero, numeral 6 de los Lineamientos, que el 14 de mayo de 2021 la UTF comunicara del porcentaje de casillas no urbanas, por lo que se debe actualizar la fecha en que se remita dicho porcentaje.
36. Que la transparencia y la rendición de cuentas son ejes rectores del sistema electoral mexicano, los cuales se implementan para el cumplimiento de diversos supuestos que hacen posible que el resultado de las votaciones sea claro reflejo de lo que las y los electores han decidido. La transparencia de los resultados no es consecuencia de un solo suceso, sino de una secuencia de actos que tendrán como resultado la generación de confianza en la sociedad, que abarca desde los actos de organización electoral hasta la rendición de cuentas por parte de las diversas personas políticas, que informan a la ciudadanía, con la intermediación de la autoridad electoral, la manera como utilizan sus recursos para acceder a una candidatura y, eventualmente, al ejercicio de un cargo público.
37. En virtud de que las actividades realizadas el día de la Jornada Electoral se desarrollan fuera del periodo de campaña, es necesario establecer los Lineamientos específicos que determinen los requisitos y procedimiento que los partidos políticos y candidaturas independientes deberán seguir para reportar a la autoridad fiscalizadora los gastos o su gratuidad, a efecto de que ésta cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo una adecuada fiscalización de los recursos asignados.
38. Los Lineamientos del Acuerdo INE/CG436/2021 tienen como finalidad primordial agilizar y hacer expedita la comprobación de la gratuidad y los gastos que realicen los partidos políticos y las candidaturas independientes respecto de las personas que les representan en las casillas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 35, fracción II, 41, párrafo segundo, Base II, apartado A, de la CPEUM; 6 numeral 3, 7 numeral 3, 20, 29, 30, numerales 1, incisos a), b), d), f), g) y h), y 2; 32, numeral 1, inciso a), fracción VI; 35, 42, numerales 2 y 6, 44, numeral 1, inciso jj), 190, numeral 2, 192, numerales 1, incisos a) y d), y 2; 196, numeral 1, 199, numeral 1, incisos c) y e), 241, numeral 1, incisos a) y b), 251, numeral 2, 425, numeral 1, inciso d); 426, 427, numeral 1, inciso a); y 428, numeral 1, inciso d), y 431, así como el Décimo Quinto transitorio de la LGIPE; 7, numeral 1, inciso d), 77, numeral 2, 79, y 80 de la LGPP, artículo 2 numeral 2 del Reglamento de Comisiones del CG del INE, y 202, numeral 2 del RF, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueban los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos, correspondientes a los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampañas y campañas de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios en las entidades de Chiapas, Puebla y Veracruz, como se indica a continuación:

Plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos													
Entidad	Municipio	Proceso	Periodo		Días de duración	Día de la Jornada Electoral	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
			Inicio	Fin									
Chiapas	-Venustiano Carranza	Apoyo de la ciudadanía	jueves, 10 de febrero de 2022	lunes, 14 de febrero de 2022	5	domingo, 3 de abril de 2022	jueves, 17 de febrero de 2022	martes, 21 de febrero de 2022	lunes, 28 de febrero de 2022	martes, 8 de marzo de 2022	viernes, 11 de marzo de 2022	lunes, 14 de marzo de 2022	viernes, 18 de marzo de 2022
	-Honduras de la Sierra	Precampaña	jueves, 10 de febrero de 2022	lunes, 14 de febrero de 2022	5		jueves, 17 de febrero de 2022	martes, 21 de febrero de 2022	lunes, 28 de febrero de 2022	martes, 8 de marzo de 2022	viernes, 11 de marzo de 2022	lunes, 14 de marzo de 2022	viernes, 18 de marzo de 2022
	-Siltepec	Campaña	lunes, 21 de marzo de 2022	miércoles, 30 de marzo de 2022	10		sábado, 2 de abril de 2022	viernes, 8 de abril de 2022	miércoles, 13 de abril de 2022	lunes, 18 de abril de 2022	jueves, 21 de abril de 2022	lunes, 25 de abril de 2022	jueves, 28 de abril de 2022
Puebla	-Emiliano Zapata	Apoyo de la ciudadanía	martes, 25 de enero de 2022	jueves, 3 de febrero de 2022	10	domingo, 6 de marzo de 2022	domingo, 6 de febrero de 2022	miércoles, 9 de febrero de 2022	domingo, 13 de febrero de 2022	jueves, 17 de febrero de 2022	lunes, 21 de febrero de 2022	miércoles, 23 de febrero de 2022	viernes, 25 de febrero de 2022
	-Tlahuapan	Precampaña	martes, 25 de enero de 2022	jueves, 3 de febrero de 2022	10		domingo, 6 de febrero de 2022	miércoles, 9 de febrero de 2022	domingo, 13 de febrero de 2022	jueves, 17 de febrero de 2022	lunes, 21 de febrero de 2022	miércoles, 23 de febrero de 2022	viernes, 25 de febrero de 2022
	-San José Miahuatlán	Campaña	miércoles, 16 de febrero de 2022	miércoles, 2 de marzo de 2022	15		sábado, 5 de marzo de 2022	viernes, 11 de marzo de 2022	miércoles, 16 de marzo de 2022	martes, 22 de marzo de 2022	jueves, 24 de marzo de 2022	lunes, 28 de marzo de 2022	viernes, 1 de abril de 2022
Veracruz	-Frontera Comalapa	Apoyo Ciudadano	jueves, 10 de febrero de 2022	sábado, 19 de febrero de 2022	10	domingo, 27 de marzo de 2022	martes, 22 de febrero de 2022	lunes, 28 de febrero de 2022	viernes, 4 de marzo de 2022	martes, 8 de marzo de 2022	viernes, 11 de marzo de 2022	lunes, 14 de marzo de 2022	viernes, 18 de marzo de 2022
	-Chiconamel	Precampaña	jueves, 10 de febrero de 2022	sábado, 19 de febrero de 2022	10		martes, 22 de febrero de 2022	lunes, 28 de febrero de 2022	viernes, 4 de marzo de 2022	martes, 8 de marzo de 2022	viernes, 11 de marzo de 2022	lunes, 14 de marzo de 2022	viernes, 18 de marzo de 2022
	-Jesús Carranza	Campaña	miércoles, 9 de marzo de 2022	miércoles, 23 de marzo de 2022	15		sábado, 26 de marzo de 2022	martes, 5 de abril de 2022	domingo, 10 de abril de 2022	lunes, 18 de abril de 2022	jueves, 21 de abril de 2022	lunes, 25 de abril de 2022	jueves, 28 de abril de 2022
	-Amatitlán												
	-Tlacotepec de Mejía												

SEGUNDO. - El Acuerdo INE/CG436/2021 aprobado por el Consejo General en el marco del Proceso Electoral Federal y Locales Concurrentes 2020-2021, es aplicable a todas las elecciones extraordinarias que deriven de dichos procesos, en relación con la comprobación de los gastos realizados el día de la Jornada Electoral o la gratuidad de las personas representantes generales y ante las mesas directivas de casilla.

TERCERO. - Las fechas establecidas en el Acuerdo INE/CG436/2021 respecto al periodo de registro de representantes, no será aplicable durante las elecciones extraordinarias y deberá realizarse de conformidad a los plazos que se hayan aprobado por el Consejo General. Adicionalmente, con relación a la entrega del porcentaje de casillas no urbanas establecido en el artículo Tercero, numeral 6 de los Lineamientos del acuerdo referenciado, la UTF deberá remitirlo a más tardar con 7 días de antelación a la Jornada Electoral.

CUARTO. - Lo no previsto en el citado instrumento debe ser resuelto por la Comisión de Fiscalización; asimismo, en caso de que algún Organismo Público Local Electoral u organismo jurisdiccional mediante Acuerdo, resolución o sentencia, afecte o solicite el reajuste a las fechas, será la Comisión de Fiscalización la instancia responsable de realizar los ajustes, actualizaciones o adiciones pertinentes y será ésta la encargada de comunicarlo al Consejo General.

QUINTO. - Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales y partidos políticos locales, así como a las personas aspirantes a una candidatura independiente que tengan registro durante el proceso de obtención del apoyo de la ciudadanía y candidaturas independientes, a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización.

SEXTO. - Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, notifique el presente Acuerdo a los organismos en los estados de Chiapas, Puebla y Veracruz.

SÉPTIMO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación.

OCTAVO. - Publíquese en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de enero de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación relativas a la devolución y renuncia de financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales, recaídas a los recursos de apelación identificados con número de expedientes SUP-RAP-474/2021 y SUP-RAP-480/2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG12/2022.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RELATIVAS A LA DEVOLUCIÓN Y RENUNCIA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, RECAÍDAS A LOS RECURSOS DE APELACIÓN IDENTIFICADOS CON NÚMERO DE EXPEDIENTES SUP-RAP-474/2021 Y SUP-RAP-480/2021

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
LGSMIME	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
PPN	Partido(s) Político(s) Nacional(es)
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

- I. El quince de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG61/2017, mediante el cual ejerció la facultad de atracción y se aprobaron los *“Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña”*, los cuales fueron confirmados por la Sala Superior del TEPJF al resolver el recurso de apelación de número SUP-RAP-115/2017 y acumulados.
- II. El veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó el *“Acuerdo INE/CG283/2018 por el que se distribuye a las candidaturas independientes el financiamiento público así como la prerrogativa relativa a la franquicia postal, para la etapa de campaña electoral del Proceso Electoral Federal 2017- 2018”*, en cuyo considerando 48, se razonó lo siguiente:

“48. Ahora bien, tomando en consideración que el artículo 408, numeral 1, de la LGPE, prevé la manera en que debe distribuirse entre los Candidatos Independientes el financiamiento público para sus gastos de campaña (33.3% distribuidos de manera igualitaria entre todos los Candidatos Independientes al cargo de Presidente; 33.3% distribuidos de manera igualitaria entre todas las fórmulas de Candidatos Independientes al cargo de Senador, y 33.3% distribuidos de manera igualitaria entre todas las fórmulas de Candidatos Independientes al cargo de Diputado); y que en el numeral 2 del mismo artículo se prevé el supuesto de que un sólo candidato obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados (el que no podrá recibir financiamiento que exceda del 50% de los montos antes referidos); pero esta autoridad advierte que no se prevé el destino de los recursos cuando un candidato independiente renuncie a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña o cuando no se cuente con candidatos independientes para algún tipo de elección popular; por ejemplo, si en este Proceso Electoral no se contara con candidaturas independientes a la Presidencia de la República.

En razón de lo anterior, tomando en consideración que los Candidatos Independientes no se encuentran en un plano de igualdad, al no estar en las mismas posibilidades y condiciones que las candidaturas que son impulsadas por los Partidos Políticos Nacionales, esta autoridad considera que los recursos públicos a los que ha renunciado un Candidato Independiente deben cumplir su fin, es decir, destinarse a los demás Candidatos Independientes para sus gastos de campaña por lo que deben ser redistribuidos con los otros Candidatos Independientes a otros cargos, para cumplir con la finalidad primordial para la que fueron destinados. Así, se obtiene un gasto público eficiente y se potencializa su finalidad que es el apoyo a los Candidatos Independientes en la contienda electoral. Por lo que este Consejo General, para garantizar condiciones de equidad en la contienda electoral, determinará tres escenarios de distribución del financiamiento público para gastos de campaña con el fin de prever el registro de Candidaturas Independientes tanto para tres, dos o un cargo de elección, e incluso renuncias al financiamiento público por parte de éstas. De tal suerte que, a partir de una interpretación pro-persona se busca potencializar el derecho de las Candidaturas Independientes a participar en condiciones equitativas en el Proceso Electoral Federal 2017-2018. Lo anterior permitirá aprovechar mejor los recursos que la Ley establece para el conjunto de Candidaturas Independientes, pues si bien es cierto que éstas cuentan con financiamiento público, también lo es que el acceso a las prerrogativas es distinto respecto de las candidaturas que son impulsadas a través de los Partidos Políticos Nacionales. Con la proyección de tres escenarios, este Consejo General no sólo aplica de por sí la fórmula establecida en la Ley electoral, sino que busca prever distintas situaciones, como lo son no sólo la renuncia al financiamiento público, la cancelación del registro o incluso, el registro superveniente de Candidaturas Independientes. Lo anterior, con la intención de aprovechar al máximo los recursos públicos a los que puedan acceder este tipo de Candidaturas (...)"

- III. Mediante escrito de fecha dos de abril de dos mil dieciocho y dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Sinaloa, el Candidato Independiente al cargo de Senador, el C. Jesús Manuel Clouthier Carrillo comunicó que renunciaba al financiamiento público para gastos de campaña que le correspondía para contender en el Proceso Electoral Federal 2017-2018 y el cual aún no había sido depositado, pues no había comunicado la cuenta bancaria para realizar el depósito.
- IV. El trece de abril de dos mil dieciocho, la Candidata Independiente al cargo de la Presidencia de la República la C. Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, remitió escrito sin número dirigido al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del cual comunicó que renunciaba al monto de financiamiento público para gastos de campaña que le correspondía para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, y que fue determinado mediante Acuerdo INE/CG283/2018; de tal suerte que hizo entrega del cheque número 2643765 de Banca Mifel, expedido a favor de este Instituto por la cantidad de \$2,386,851.00 (dos millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y un pesos en moneda nacional).
- V. El veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, mediante escrito JHRC/CIPR/INE013/2018 dirigido al entonces Director Ejecutivo de Administración de este Instituto, el representante legal del Candidato Independiente a la Presidencia de la República, el C. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, manifestó a este Instituto su renuncia al financiamiento público para gastos de campaña que le correspondía para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, por lo que devolvió el monto que le había sido depositado como primer ministración de financiamiento público para gastos de campaña a través del cheque número 0000003 de Banca Mifel, expedido a favor de este Instituto por la cantidad de \$2,386,851.00 (dos millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y un pesos en moneda nacional).
- VI. El diecisiete de abril de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG86/2020, por el que se establecieron los criterios para los PPN que soliciten renunciar a su financiamiento público, en virtud de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

- VII. En el ejercicio fiscal 2020, en atención al oficio CEN/P/037/2020, emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena y al acuerdo recaído al mismo INE/CG85/2020, fue retenido al PPN Morena de su financiamiento federal para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes la cantidad total de \$826,972,392.00 (ochocientos veintiséis millones novecientos setenta y dos mil, trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 50% de su financiamiento público, en los meses de mayo a diciembre de dicho año.
- VIII. El dieciocho de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG573/2020 por el que se distribuye el financiamiento público federal, así como las prerrogativas postal y telegráfica de los PPN para el ejercicio 2021, estableciéndose en el resolutivo cuarto que los montos del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas serían ministrados a los institutos políticos en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.
- IX. En el ejercicio fiscal dos mil veintiuno Morena presentó al Instituto los oficios CEN/MDC/011/2021, CEN/MDC/015-BIS/2021, CEN/MDC/016-BIS/2021 y CEN/MDC/017-BIS/2021, solicitando la renuncia al financiamiento público ordinario que le correspondió en las ministraciones de mayo, agosto y septiembre de dos mil veintiuno.
- X. A través de los escritos INE/SE/2211/2021, INE/SE/2496/2021 e INE/SE/2666/2021, el INE informó a Morena que cumplía con los criterios aprobados mediante Acuerdo INE/CG86/2020, por lo que la retención por concepto de renuncia al financiamiento público ordinario se realizó en las ministraciones de los meses de mayo, agosto y septiembre de dos mil veintiuno.
- XI. El ocho de noviembre de dos mil veintiuno, mediante oficio CEN/MDC/027-BIS/2021 dirigido al presidente del Consejo General del INE, Morena solicitó que se le hiciera del conocimiento la institución y cuenta bancaria en la cual debía hacer la devolución de la cantidad consistente en \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos en moneda nacional) para su reintegro a la Tesorería de la Federación para la compra de vacunas contra el COVID-19.
- XII. En respuesta a la petición de Morena, el veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, la DEPPP emitió el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/13609/2021 determinando que la solicitud resultaba improcedente, al considerar que la misma versaba sobre devolver un monto de financiamiento público que ya había sido depositado al partido político, es decir, que ya formaba parte de su patrimonio, por lo cual debía destinarse únicamente al fin para que el que fue otorgado.
- XIII. Inconforme, el veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, Morena presentó demanda de recurso de apelación, integrándose el expediente SUP-RAP-474/2021 en la Sala Superior del TEPJF.
- XIV. Posteriormente, mediante oficio CEN/MDC/029-BIS/2021 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, Morena, a través del presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional, solicitó al Instituto la retención del 100% de la ministración del financiamiento público correspondiente al mes de diciembre de dos mil veintiuno, con la finalidad de ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, para ser destinado a la compra de vacunas contra el COVID-19, calculado antes de aplicar las deducciones que correspondieran por sanciones.
- XV. El veintinueve siguiente, la DEPPP declaró improcedente la solicitud y le informó a Morena que no podía renunciar a la totalidad de la prerrogativa correspondiente a diciembre de dos mil veintiuno, toda vez que primero debían calcularse y deducirse las sanciones impuestas que se encontraban firmes y, posteriormente, calcular el monto al que podía renunciar, lo anterior mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/13720/2021.
- XVI. Inconforme con la repuesta del INE, el tres de diciembre de dos mil veintiuno, Morena interpuso recurso de apelación SUP-RAP-480/2021 ante la Sala Superior del TEPJF.
- XVII. En respuesta al oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/13720/2021, el uno de diciembre de dos mil veintiuno, el presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, solicitó mediante oficio CEN/MDC/031-BIS/2021, lo siguiente:

“AD CAUTELAM SE DA CONTESTACIÓN AL OFICIO

(...)

En tal escenario, y en respuesta a su oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/13720/2021, solicito se me haga LA RETENCION del 75% (setenta y cinco por ciento) de la ministración correspondiente al mes de diciembre, dicho porcentaje debe ser considerado después del descuento de las sanciones que ese instituto ha impuesto al partido que represento, es decir, el 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que

corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes al mes de diciembre, por lo que se deberá de retener la cantidad de \$102,273,993.75 (ciento dos millones doscientos setenta y tres mil novecientos noventa y tres 75/100), lo anterior a efecto de que dicho monto sea reintegrado a la Tesorería de la Federación y a su vez pueda ser canalizado al sector salud para la compra de vacunas contra COVID-19.”

XVIII. El trece de diciembre de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo CF/019/2021, la Comisión de Fiscalización del INE se pronunció respecto a la solicitud formulada por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena aprobando que, para la ejecución de sanciones derivadas de la resolución INE/CG1415/2021, se debía considerar por única ocasión, el descuento económico de hasta el veinticinco por ciento por el cúmulo de sanciones por reducción, respecto del financiamiento público mensual que recibirá Morena para actividades ordinarias en el mes de diciembre de 2021.

XIX. En consecuencia, el catorce de diciembre de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/SE/3053/2021, el Secretario Ejecutivo del INE decretó procedente la referida solicitud.

Sin embargo, el contenido de dicho escrito fue impugnado por Morena ante la Sala Superior del TEPJF mediante expediente SUP-RAP-9/2022; recurso que a la fecha no ha sido resuelto por el órgano jurisdiccional.

XX. El diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo INE/CG1795/2021 rechazó el “Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifica el diverso INE/CG86/2020, relativo a los criterios a los que deberán sujetarse los Partidos Políticos Nacionales que soliciten renunciar a su financiamiento público, en virtud de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID)” sometido a consideración del colegiado por el partido político Morena. El documento pretendía modificar el numeral 3 de los Criterios aprobados mediante Acuerdo INE/CG86/2020, a fin de que se posibilitara la devolución del financiamiento público federal ordinario ya ministrado a los PPN.

XXI. El veintidós y veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, la Sala Superior del TEPJF resolvió las impugnaciones presentadas por Morena mediante sentencias SUP-RAP-480/2021 y SUP-RAP-474/2021, respectivamente. En ambos casos, revocó los oficios emitidos por la DEPPP al considerar que carecía de facultades para pronunciarse y debía ser el Consejo General quien determinara lo conducente, tal como se lee en los párrafos 40 y 41 de la sentencia al Recurso de Apelación primeramente invocado, como se lee a continuación:

“... lo anterior ya que de conformidad con lo previsto por el artículo 44, apartado 1, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de los criterios sustentados en los recursos de apelación SUP-RAP-50/2010 y SUP-RAP-60/2010, los asuntos relacionados con la renuncia y/o retención de financiamiento público, es una temática que corresponde conocer al máximo órgano directivo de la autoridad administrativa electoral nacional, por tratarse de una cuestión que constituye una disminución en las prerrogativas de los partidos políticos. Por ende, en dicho precedente se consideró que era el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el encargado de vigilar las temáticas relacionadas con las prerrogativas de los partidos políticos, a efecto de que se cumpla con la normativa, como es el caso del financiamiento público ordinario de los partidos políticos y su reducción a petición expresa...”

Y como se señaló en el SUP-RAP-474/2021, a página 24:

“... Al respecto, conviene precisar que en el acuerdo INE/CG86/2020, el CGINE consideró el tema de las renunciaciones al financiamiento público que pudieran presentarse con el propósito de canalizar recursos para hacer frente a la epidemia derivada del COVID-19 que actualmente aqueja al país.

No obstante, la solicitud del recurrente se refiere no a una renuncia, que se considera previa a la entrega de la ministración, sino a una devolución, la cual operaría una vez transferidos los recursos, **por lo que, al tratarse de una temática relacionada con la materia de fiscalización, en particular, con el análisis del destino que pudiera darse al financiamiento público**, es que la competencia para pronunciarse al respecto corresponde al CGINE.

En este sentido, con independencia que el INE no tenga injerencia en la forma en que los recursos que son devueltos a la Tesorería de la Federación son utilizados, **deberá evaluar la solicitud de la recurrente, en el sentido de la viabilidad de devolver los recursos que ya fueron ministrados por concepto de financiamiento público y, en su caso, los alcances que tal operación pudiera tener para efectos de fiscalización.** Por lo expuesto, al alcanzar su pretensión la parte recurrente es innecesario abordar el resto de los agravios...”

(lo resaltado en negritas es propio)

CONSIDERANDO

Marco Normativo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, en relación con los artículos 29, 30, numerales 1 y 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, paridad y con perspectiva de género, que tiene entre sus funciones la de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos. Asimismo, el apartado B del mismo artículo de la Constitución establece que al INE corresponden, para los Procesos Electorales Federales, las actividades relativas a los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos.
2. El artículo 41, en su párrafo tercero, Base I, estipula que los partidos políticos son entidades de interés público y que la Ley determinará sus derechos, obligaciones y prerrogativas; que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de la paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al poder público.
3. El artículo 41, Base II de la CPEUM, señala que la ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
4. El artículo 41, Base II de la CPEUM señala que el financiamiento público para los partidos políticos se compone de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendentes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico; esto es, el financiamiento de los partidos políticos tiene una finalidad y un monto determinado constitucionalmente.
5. El artículo 99 párrafo cuarto, fracción VII de la Constitución Política le corresponde al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolver de forma definitiva e inatacable la determinación e imposición de sanciones por parte del Instituto, de ahí que las sanciones que se encuentren firmes, así como la forma de cobro de estas, no pueden ser modificadas por otras autoridades administrativas o jurisdiccionales locales.
6. El artículo 116, fracción IV, inciso g) de la citada CPEUM, determina que los partidos políticos reciban en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

7. De conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la LGIPE, son fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
8. El artículo 31, numeral 3 de la LGIPE prescribe que el INE no podrá alterar el cálculo para la determinación del financiamiento público de los partidos políticos, ni los montos que del mismo resulten, debido a que los recursos presupuestarios destinados para este fin no forman parte del patrimonio del instituto.

9. El artículo 32, numeral 1, inciso b), en sus fracciones I y II de la LGIPE señala que son atribuciones del INE, en los Procesos Electorales Federales, el reconocimiento a los derechos y el acceso a las prerrogativas de los Partidos Políticos Nacionales.
10. De conformidad con el artículo 35 de la LGIPE, el Consejo General del INE es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, guíen todas las actividades del Instituto.
11. El artículo 44, párrafo 1, inciso j) de la LGIPE, señala que es atribución del Consejo General de este Instituto vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a la ley en cita, así como a la LGPP y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
12. El artículo 55, numeral 1, inciso d) de la LGIPE señala que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) ministrar a los Partidos Políticos Nacionales el financiamiento público al que tienen derecho.
13. De acuerdo con el artículo 190 de la LGIPE, la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos por la propia ley y de conformidad con las obligaciones previstas en los artículos 78, 79 y 80 de la LGPP; además que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos estará a cargo del Consejo General de este Instituto por conducto de la Comisión de Fiscalización.
14. Conforme al artículo 191, numeral 1, incisos a) y d) de la ley en cita, establece que el Consejo General del INE, está facultado para emitir los Lineamientos específicos en materia de fiscalización, contabilidad y registro de operaciones de los partidos políticos, así como vigilar que el origen y aplicación de los recursos observen las disposiciones legales.
15. Conforme al artículo 192, numeral 1, el Consejo General del Instituto ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización.
16. El artículo 196, numeral 1 establece que la Comisión de Fiscalización del Instituto es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos.
17. El artículo 209, numeral 5 de determina que la entrega de cualquier material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o por interpósita persona está estrictamente prohibida a los partidos, candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona, siendo que dichas conductas serán sancionadas de conformidad con la LGIPE y se presumirá como indicio de presión al elector para obtener su voto.
18. Ahora bien, para la individualización de sanciones, la autoridad electoral toma en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, considerando entre ellas, las condiciones socioeconómicas del ente infractor, creando así certeza de que éstos tienen la capacidad económica suficiente con la cual puedan hacer frente a las obligaciones pecuniarias que les sean impuestas, tal como lo señala el artículo 458, numeral 5, de la LGIPE. Asimismo, de acuerdo con el numeral 7 del mismo artículo, el monto de las multas que les hayan sido impuestas a los partidos políticos deberá restarse de sus ministraciones de gasto ordinario, conforme a lo que se determine en la resolución correspondiente.

Ley General de Partidos Políticos

19. El artículo 23, numeral 1, inciso d) de la LGPP, establece como derecho de los partidos políticos el acceder a las prerrogativas y recibir financiamiento público, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41 de la CPEUM y demás leyes federales o locales aplicables.
20. El artículo 25, numeral 1, inciso n) de la LGPP, señala como obligación de los partidos políticos, el aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados.
21. El artículo 26, párrafo 1, inciso b) prescribe que, entre las prerrogativas de los partidos políticos, se encuentra la de participar del financiamiento público para la realización de sus actividades.

22. Asimismo, el artículo 50 de la LGPP prescribe que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa; que éste deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado únicamente para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.
23. En este orden de ideas, el artículo 51 de la LGPP, dispone que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas previstas en la misma Ley, señalando que los conceptos a que deberá destinarse el mismo, será para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes; actividades específicas como entidades de interés público y gastos de campaña.
24. De conformidad con lo establecido en el artículo 51, numeral 1, incisos a), fracción IV y c), en relación con el artículo 74 de la LGPP, los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, cumpliendo la responsabilidad de destinar anualmente el dos por ciento de dicho financiamiento para el desarrollo de actividades específicas, así como a recibir prerrogativas por actividades específicas como entidades de interés público, por un monto adicional equivalente al tres por ciento del financiamiento ordinario permanente, debiendo reportar el ejercicio de dichos recursos en sus informes anuales a la autoridad.
25. En el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGPP, se establece que los partidos políticos destinarán anualmente el tres por ciento de su financiamiento público ordinario a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como para la creación y fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, situación que puede modificarse de conformidad con la legislación local que se pretenda cumplir.
26. El artículo 72, numerales 1 y 2 establece que los partidos políticos deberán reportar los ingresos y gastos del financiamiento para actividades ordinarias, determinando que los rubros de gasto ordinario corresponde al gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y el liderazgo político de la mujer, el gasto de procesos internos de selección de candidatos, el cual no podrá ser mayor al dos por ciento del gasto ordinario establecido para el año en el cual se desarrolló el proceso interno; los sueldos y salarios del personal, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, papelería, energía eléctrica, combustible, viáticos y otros similares; la propaganda de carácter institucional.
27. El artículo 80 señala las reglas a las que se sujetará el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos.

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación

28. El artículo 5 de la LGSMIME, establece que este Consejo General está obligado a acatar las resoluciones del TEPJF.

Reglamento de Fiscalización

29. El artículo 93, numeral 2 señala que el patrimonio de los partidos políticos se integra por los activos fijos propiedad de los sujetos obligados a nivel nacional, los derechos, el financiamiento público que en su caso reciban, las aportaciones recibidas de cualquier fuente de financiamiento permitido por la LGIPE.
30. Asimismo, el artículo 96, numeral 1 señala que todos los ingresos de origen público o privado, en efectivo o en especie, recibidos por los partidos políticos como sujetos obligados por cualquiera de sus modalidades de financiamiento, deberán estar sustentados con la documentación original, ser reconocidos y registrados en su contabilidad, conforme lo establecen las Leyes en la materia y el propio Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, el numeral 2 del ya referido artículo 96 establece que los ingresos se registrarán contablemente cuando se reciban, es decir, los que sean en efectivo cuando se realice el depósito en la cuenta bancaria o cuando se reciba el numerario, los que son en especie cuando se reciba el bien o la contraprestación.

31. El artículo 342, párrafo 1 del Reglamento de Fiscalización, señala que las multas que fije el Consejo General que no hubieran sido recurridas, o bien que fuesen confirmadas por el TEPJF, deberán ser pagadas en términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la LGIPE.

Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos Nacionales y locales para el desarrollo de las actividades ordinarias y específicas aplicable a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobados mediante Acuerdo INE/CG459/2018

32. Dichos Lineamientos, establecen:

“Artículo 3. Para determinar el remanente del ejercicio ordinario federal o local se aplicará de manera específica lo siguiente, conforme a la balanza consolidada del ámbito federal o local, según sea el caso:

I. Remanente de operación ordinaria.

(...)

II. Remanente de actividades específicas

(...)

Artículo 4. Conforme a las fórmulas definidas en el artículo anterior, los partidos políticos calcularán el saldo o remanente a devolver del financiamiento público para operación ordinaria y actividades específicas, e informarán a la Unidad Técnica de Fiscalización en la entrega del Informe Anual del ejercicio correspondiente, para ello tomarán en consideración los saldos y movimientos en cuentas de balanza registrados en el SIF.

En la revisión del Informe Anual correspondiente, la Unidad Técnica de Fiscalización verificará el cálculo del remanente reportado y notificará las diferencias encontradas mediante el oficio de errores y omisiones a los sujetos obligados, así como el monto del gasto no comprobado.

En las respuestas a los oficios de errores y omisiones, los sujetos obligados deberán presentar las aclaraciones, documentación comprobatoria y ajustes que consideren, derivado de las observaciones notificadas por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Artículo 5. En el caso del Informe Anual del ejercicio sujeto a fiscalización, el saldo a devolver será incluido en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los Partidos Políticos Nacionales, nacionales con acreditación local y locales, correspondientes.”

Acuerdo INE/CG86/2020 del Consejo General del INE por el que se establecen los criterios a los que deberán sujetarse los Partidos Políticos Nacionales que soliciten renunciar a su financiamiento público, en virtud de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19)

33. La Sala Superior del TEPJF, al resolver el juicio ciudadano SUP-JDC-10/2020 decidió que es atribución exclusiva del Consejo General del INE resolver lo relativo a la petición de cualquier PPN que involucre una solicitud de renuncia de algún porcentaje del financiamiento público otorgado conforme a las prerrogativas constitucionales que le son reconocidas para su funcionamiento, por lo que el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG86/2020 en el que estableció a la letra, lo siguiente:

“Del pronunciamiento del Consejo General respecto de la posibilidad constitucional y legal de atender las solicitudes de renuncia al financiamiento público

(...)

2. Por lo anterior, y dado que el financiamiento que como parte de las prerrogativas que constitucionalmente se confiere a los partidos políticos corresponde a erario público es jurídicamente factible concluir que las prerrogativas de los partidos políticos sí son renunciables, como es el caso del financiamiento público, sólo que los institutos políticos deben dar su consentimiento para que alguna parte de su financiamiento público sea retenido por el INE, con el fin de ser remitido a la Tesorería de la Federación, sin que ello implique que el Instituto cuente con la atribución de destinar el recurso reintegrado al erario público hacia fines, instituciones u organismos públicos específicos.

Sin embargo, la renuncia al financiamiento público debe prever las obligaciones que los partidos políticos tienen como entidad de interés público, pues la renuncia a un derecho, que en este caso es el financiamiento público federal ordinario, de ninguna manera conlleva el incumplimiento de una obligación previamente establecida.

i. De los remanentes de financiamiento público y las multas y sanciones

(...)

Conforme al artículo 458, numeral 7, de la LGIPE, en el caso de las multas impuestas a los partidos políticos, el monto de éstas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución, sin que esté permitido deducirlas en forma distinta.

(...)

Criterios a los que deberán sujetarse los Partidos Políticos Nacionales que soliciten la renuncia al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, en virtud de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

8. Ahora bien, este Consejo General considera que los Partidos Políticos Nacionales solicitantes, deberán tomar en cuenta los siguientes criterios:

(...)

3. La renuncia al financiamiento público federal ordinario podrá aplicarse por el INE exclusivamente de las ministraciones mensuales que aún no hayan sido depositadas en las cuentas bancarias del partido político. Es decir, que no hayan ingresado al patrimonio de éste.

4. Los Partidos Políticos Nacionales deberán señalar con claridad el monto y/o porcentaje total al que renuncian, respecto del financiamiento público federal ordinario correspondiente al ejercicio dos mil veinte, conforme a lo acordado primigeniamente por el Consejo General.

5. Los partidos políticos deberán indicar explícitamente si la renuncia a la prerrogativa debe calcularse por la autoridad electoral, antes o después de aplicar las deducciones que correspondan por remanentes y sanciones. En caso de que no indiquen explícitamente si el monto de renuncia debe aplicarse antes o después, la DEPPP deberá deducir en primera instancia, los remanentes y sanciones, y sólo después podrá aplicar el monto de renuncia.

(...)

7. Atendiendo al punto 5 anterior, el monto mensual de renuncia puede variar debido a que la suma total mensual a deducir por remanentes de financiamiento público y/o multas y sanciones sea tal que no sea posible aplicarlo en su totalidad. Asimismo, el monto mensual de renuncia sólo podrá ser deducido en su totalidad, siempre que la redistribución que en su caso lleve a cabo el Consejo General por el registro de nuevos partidos políticos, así lo posibilite.

8. No obstante, la renuncia a la prerrogativa y en virtud de ser una obligación sujeta a fiscalización, los Partidos Políticos Nacionales deberán destinar anualmente del financiamiento público federal para actividades ordinarias, los porcentajes que correspondan tanto para actividades específicas como para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, y que hayan sido determinados por este Consejo General, en virtud de las disposiciones constitucionales y legales, tomando como base el financiamiento a que tienen derecho y no el que van a recibir producto de la renuncia respectiva.

9. Asimismo, la renuncia a algún monto del financiamiento público anual para el sostenimiento de las actividades ordinarias no exime a los partidos políticos del cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización, entre las que se encuentra, garantizar que el financiamiento público prevalezca sobre el financiamiento privado.

10. **Una vez reintegrado el recurso a la Tesorería de la Federación, es facultad exclusiva de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el destino de los recursos, ya que éstos deben administrarse y aplicarse de conformidad con la normativa presupuestaria, sin que el INE cuente con la atribución legal para llevar a cabo la supervisión de los recursos ya transferidos.**

(...)

ACUERDO

Primero. – Este Consejo General considera jurídicamente factible atender las solicitudes de renuncia al financiamiento público federal para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes correspondiente al ejercicio dos mil veinte, que así externen los Partidos Políticos Nacionales, en virtud de la contingencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Segundo.– En el marco de la actual contingencia sanitaria, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva para que resuelva, en su caso, las futuras solicitudes de renuncia al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades permanentes que llegaren a presentar los institutos políticos, conforme al procedimiento determinado en considerandos previos, de lo cual, al finalizar dicha contingencia, deberá rendir un informe a este Consejo General, en su sesión ordinaria siguiente, respecto de todas las resoluciones que emita.

Tercero. – Los Partidos Políticos Nacionales que soliciten, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, la renuncia a un monto del financiamiento público federal para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes correspondiente al ejercicio 2020 y en virtud de la emergencia sanitaria derivada del virus SARSCoV2 (COVID-19), deberán sujetarse a los criterios indicados en el Considerando 8.

Cuarto.– Los montos descontados a los Partidos Políticos Nacionales de su financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes por concepto de renuncia, serán remitidos a la Tesorería de la Federación por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto, asimismo, deberá gestionar la reducción líquida del financiamiento público a partidos políticos que corresponda, en el sistema destinado para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.”

Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el INE y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña

34. En este sentido, el Acuerdo INE/CG61/2017¹ por el que se aprobaron los "Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito Federal y Local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña", especifican lo siguiente:

“...Quinto

Exigibilidad

Las sanciones se ejecutarán una vez que se encuentren firmes, en la forma y términos establecidos en la resolución o sentencia correspondiente. Las sanciones que no hayan sido objeto de recurso ante alguna de las Salas del Tribunal o tribunales electorales locales se consideran firmes en el momento que venció el plazo para recurrirlas, aun cuando formen parte de la misma resolución impugnada por otras sanciones. Asimismo, se consideran firmes aquellas sanciones confirmadas por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o bien, que no hayan sido oportunamente combatidas.

Respecto de las sanciones que fueron objeto de revocación, se considerarán firmes una vez que se emita la resolución o acuerdo mediante el que se acata la sentencia y que haya vencido el plazo para impugnar dicho acto.”

¹ Confirmados por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-115/2017.

Tesis XII/2004

35. La Tesis XII/2004 del TEPJF, establece lo siguiente:

“MULTA IMPUESTA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. SI LA INFRACCIÓN ES DE CARÁCTER PATRIMONIAL DEBE CUMPLIR UNA FUNCIÓN SIMILAR O EQUIVALENTE AL DECOMISO. - En los casos en que el autor de un ilícito obtenga un beneficio económico, como producto o resultado de dicha conducta, la multa impuesta debe incluir, por lo menos, el monto del beneficio obtenido, es decir, además de cumplir con su función sancionatoria típica, debe realizar una función equivalente al decomiso de dicho beneficio. Se toma como punto de partida la institución jurídica desarrollada por el derecho penal denominada decomiso, contenida en el artículo 40 del Código Penal Federal.

El decomiso consiste en que todos los objetos en los cuales recayó el ilícito, así como los que derivaron de su comisión, sean sustraídos del patrimonio del autor del ilícito. La finalidad del decomiso es que el individuo que comete un ilícito no se vea beneficiado de ninguna forma por su comisión, sino por el contrario, constituye una circunstancia de orden público e interés general que las conductas ilícitas que alteren la vida en sociedad se repriman, y si no se estableciera el decomiso, se estaría fomentando que se siguieran cometiendo este tipo de conductas, con lo cual no se lograría la finalidad que persigue el ius puniendi del Estado, pues no obstante que se impusiera una sanción, el autor del ilícito obtendría, de cualquier forma, un beneficio, esto es, para que se puedan cumplir las finalidades perseguidas por la sanción, debe existir la certeza de que su autor no obtenga provecho de ninguna especie, sino por el contrario, que resulte en un perjuicio en la esfera jurídica de sus derechos (patrimoniales, de libertad, etcétera) porque sólo de esta forma se logra la persuasión perseguida. El principio apuntado cobra vigencia en el derecho administrativo sancionador, toda vez que tanto éste como el derecho penal son coincidentes en la finalidad represiva de ilícitos. En el derecho penal, el decomiso es considerado como una pena accesoria expresamente prevista por la ley; pero como ya se vio que la razón del decomiso en el derecho penal permanece en el derecho administrativo sancionador, debe considerarse que una parte de la sanción debe cumplir una función similar o equivalente al decomiso. Considerar lo contrario, derivaría en un fraude a la ley, al permitir que una conducta ilícita sirviera como medio para que el que la cometa, pueda obtener un beneficio, no obstante que fuera sancionado por la autoridad competente, conforme a las leyes aplicables al caso. Lo anterior permite concluir que cuando se trate de sanciones relacionadas con ilícitos derivados de aportaciones al financiamiento que no provengan del erario público, la multa no podrá ser, por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, menor a la cantidad objeto del ilícito.”

Tesis XVI/2010

36. La Tesis XVI/2010, refiere:

“FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA DETERMINAR LO RELATIVO A SU RETENCIÓN.- De la interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 78, párrafo 1, inciso a), fracción I, 79, 116, párrafos 2 y 6, 118, párrafo 1, incisos i) y w), y 378, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que compete al Consejo General del Instituto Federal Electoral, y no al Secretario Ejecutivo, determinar lo relativo a la procedencia de retenciones del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos, pues dicho órgano colegiado es el facultado para determinar, en el ámbito de sus atribuciones, cualquier cuestión relacionada con el financiamiento público de los partidos políticos, como es la fijación del monto anual y del destinado para la obtención del voto en los Procesos Electorales Federales que les corresponde, la vigilancia del destino de dichos recursos y la imposición de sanciones que repercutan en dicho financiamiento, entre otras.”

Tesis XI/2012

37. La Tesis XI/2012, de rubro FINANCIAMIENTO PÚBLICO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBEN DESTINARLO A SUS ACTIVIDADES O FINES PROPIOS, refiere:

“FINANCIAMIENTO PÚBLICO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBEN DESTINARLO A SUS ACTIVIDADES O FINES PROPIOS.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, bases I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, inciso o), 78, 342, párrafo 1, inciso a) y 347, párrafo 1, incisos c), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que los partidos políticos, como entidades de interés público, deben destinar el financiamiento público que reciben a sus propias actividades y fines, lo que impide utilizarlo para apoyar actividades o funciones de un órgano de gobierno de los ámbitos federal, local o municipal, pues ello podría provocar un desequilibrio entre las distintas fuerzas políticas o contendientes, afectando los principios de imparcialidad y equidad que rigen en el derecho electoral.”

Tesis XVII/2016

38. La Tesis XVII/2016 determina lo que a continuación se indica:

“GASTOS DE CAMPAÑA. EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL TIENE LA FACULTAD IMPLÍCITA PARA ORDENAR LA DEVOLUCIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO NO COMPROBADO.- La interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 2, 44, párrafo 1, incisos j) y k) y 191, párrafos 1, incisos a) y d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, revela que el Instituto Nacional Electoral tiene la facultad implícita de ordenar la devolución de los recursos destinados para las campañas comiciales cuyo gasto no se comprobó, a través de la emisión del acuerdo correspondiente, sin que sea necesario que exista disposición expresa en la normativa aplicable para ese efecto, dado los fines constitucionales y legales que tiene el uso de los recursos públicos; de ahí que es necesaria una interpretación en ese sentido, para hacer eficaces las labores de vigilancia, investigación y sanción con que cuenta el órgano nacional electoral, así como el procedimiento de fiscalización y la rendición de cuentas diseñado para disuadir cualquier clase de conductas que infrinjan la normativa electoral, y lograr que el financiamiento público pueda ser usado y destinado para el fin específico para el cual se otorgó.”

Tesis XXIX/2016

39. La Tesis XXIX/2016, establece que:

“GASTOS DE CAMPAÑA. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE REINTEGRAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO NO COMPROBADO.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Bases I y II, inciso c), 116, fracción IV, inciso c), y 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, incisos a) y n), 51, fracción V, 61, 63, 66, 68 y 76, de la Ley General de Partidos Políticos, se desprende que los institutos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustarlas a los principios del Estado democrático, así como la obligación de aplicar el financiamiento de que dispongan, exclusivamente para los fines que fueron entregados, en observancia al mandato constitucional encaminado a lograr un compromiso real y efectivo con los principios de racionalidad y austeridad que deben prevalecer en las finanzas del país. Bajo ese contexto, los partidos políticos tienen el deber de reintegrar al erario los recursos entregados específicamente para gastos de campaña que no fueron comprobados, ya que aun cuando no exista alguna norma que lo ordene expresamente, se deriva del deber de aplicar el financiamiento de que dispongan sólo para los fines que les haya sido entregado, con lo cual se dota de coherencia al sistema jurídico nacional, porque se permite materializar y reforzar la labor de la fiscalización de los recursos públicos, de acuerdo a los principios que consideran la racionalidad y austeridad para el mejor funcionamiento de las entidades públicas, con lo que se logra la materialización de los fines del Estado democrático.”

Tesis XXXIX/2016**40.** La Tesis XXXIX/2016, señala:

“FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE PARTIDOS POLÍTICOS. SE RIGE POR LA LEY VIGENTE AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.- De la interpretación de los artículos 41, párrafo segundo, Bases I y II, y 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, inciso o), 78, y 342, párrafo 1, incisos e) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del principio de integralidad, que consiste en tener una visión panorámica y completa de la revisión de los gastos; y el principio de anualidad, se concluye que la disposición de los recursos públicos, la formulación de informes, su revisión, la determinación de las infracciones y, en su caso, la imposición de sanciones, se regula por el ordenamiento legal vigente al inicio del ejercicio fiscal correspondiente. En ese sentido, la revisión de los informes que presenten los institutos políticos que recibieron recursos públicos después de que se dejó sin efectos la ley aplicable al inicio de la disposición del financiamiento deberá llevarse a cabo conforme a las reglas de la propia normativa, porque la fiscalización comprende a todos los entes políticos que recibieron ese beneficio durante el mismo ejercicio fiscal, independientemente de que lo hayan obtenido desde el inicio o posteriormente, ya que en observancia al principio de anualidad, debe brindarse certeza a los sujetos obligados y a la autoridad que lleva cabo el análisis respectivo, sobre la normativa aplicable.”

Tesis XXI/2018**41.** La Tesis XXI/2018 establece, asimismo, lo siguiente:

“GASTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE REINTEGRAR AL ERARIO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO NO COMPROBADO O NO DEVENGADO.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Base II, párrafos primero y segundo, 74, fracción IV, 116, fracción IV, inciso g), 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero, incisos b) y d), 25, incisos a), n) y s), 51, inciso a), fracciones IV y V, 68, 72, párrafos 1 y 2, y 74 de la Ley General de Partidos Políticos; 2, fracción XIII, y 4, fracción VIII, y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 17, fracción VII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se concluye que los partidos políticos, como entidades de interés público, tienen la obligación de ejercer el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines y ejercicio que fueron entregados. En ese sentido, aun cuando no exista alguna norma que lo ordene expresamente, de conformidad con los principios constitucionales, hacendarios y presupuestales de racionalidad, austeridad y anualidad que deben prevalecer en las finanzas del país, los partidos políticos tienen el deber de reintegrar al erario los recursos entregados para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas que no fueron debidamente comprobados o devengados en cada ejercicio anual.”

Tesis XXX/2019**42.** La Tesis XXX/2019, señala:

“FISCALIZACIÓN. LA FACULTAD DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL PARA LA EJECUCIÓN DE SANCIONES PRESCRIBE EN UN PLAZO DE CINCO AÑOS.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6, Apartado C, párrafo segundo, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado 1, incisos o) y aa), y 190, apartados 1 y 2, 458, apartados 7 y 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos; 3, párrafos primero y tercero, 4, párrafo primero y 146, del Código Fiscal de la Federación; 342 del Reglamento de Fiscalización; apartados segundo, cuarto, quinto y sexto, subapartado B), inciso B, de los Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local, así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña; así como de la tesis XI/2018 de rubro

GASTOS DE CAMPAÑA. LA OBLIGACIÓN DE REINTEGRAR LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO NO EROGADOS, REPORTADOS O COMPROBADOS NO SE EXTINGUE POR CADUCIDAD, PERO PRESCRIBE EN UN PLAZO DE CINCO AÑOS, se desprende que las sanciones determinadas por el Instituto Nacional Electoral debido a la fiscalización asumen la naturaleza jurídica de un aprovechamiento, por ende, de un crédito fiscal. Por tanto, la facultad de las autoridades electorales para la ejecución de sanciones firmes debe tenerse por actualizada en el plazo de cinco años contados a partir de que la resolución correspondiente haya adquirido firmeza.”

Resoluciones, materia de acatamiento

- 43.** Como se señaló en los antecedentes la sentencia SUP-RAP-474/2021 emitida por la Sala Superior revocó el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/13609/2021, que dio respuesta al oficio **CEN/MDC/027-BIS/2021** del 8 de noviembre de 2021, dirigido al presidente del Consejo General de este Instituto, recibido el 11 de noviembre del presente año, en el cual, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, solicitó:

“... se me haga del conocimiento la institución y cuenta bancaria en la cual este instituto deberá hacer la devolución de la cantidad consistente en \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos m.n. 00/100) para su reintegro a la Tesorería de la Federación para la compra de vacunas contra el COVID-19.”

La Sala Superior del TEPJF, al resolver el expediente SUP-RAP-474/2021, señaló lo siguiente:

“En esencia, la parte recurrente sostiene que la solicitud debió ser sometida a la consideración del órgano superior de dirección del INE, dado que la DEPPP carece de facultades para pronunciarse acerca de la solicitud de devolución de recursos que formulen los partidos políticos.

El agravio es sustancialmente fundado y suficiente para revocar el oficio impugnado.

(...)

Contrario a ello, la solicitud no guarda relación con el acto formal de ministrar los recursos a los partidos políticos, función que corresponde a la DEPPP, en el entendido que una vez que los recursos son entregados, ese órgano carece de facultades para pronunciarse en torno a las solicitudes de devolución o, en su caso, al destino de estos, pues su función se reduce a calcular los montos a ministrar, previa deducción de multas y sanciones.

Así, la solicitud no podía ser analizada por la DEPPP, dado que la facultad de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a la normativa correspondiente es exclusiva del CGINE, de ahí que, la competencia para conocer de la solicitud planteada por la parte recurrente recae en ese órgano superior de dirección.

Esto porque en el artículo 44, numeral 1, inciso k), de la LGIPE, se establece que el CGINE es el órgano encargado de vigilar que, respecto a las prerrogativas de los partidos políticos, se actúe con apego a la LGIPE, a la LGPP, así como a lo dispuesto en los Reglamentos que expida el propio Consejo General.

Al respecto, conviene precisar que en el acuerdo INE/CG86/2020, el CGINE consideró el tema de las renunciaciones al financiamiento público que pudieran presentarse con el propósito de canalizar recursos para hacer frente a la epidemia derivada del COVID-19 que actualmente aqueja al país.

No obstante, la solicitud del recurrente se refiere no a una renuncia, que se considera previa a la entrega de la ministración, sino a una devolución, la cual operaría una vez transferidos los recursos, por lo que, al tratarse de una temática relacionada con la materia de fiscalización, en particular, con el análisis del destino que pudiera darse al financiamiento público, es que la competencia para pronunciarse al respecto corresponde al CGINE.

En este sentido, con independencia de que el INE no tenga injerencia en la forma en que los recursos que son devueltos a la Tesorería de la Federación son utilizados, deberá evaluar la solicitud de la recurrente, en el sentido de la viabilidad de devolver los recursos que ya fueron ministrados por concepto de financiamiento público y, en su caso, los alcances que tal operación pudiera tener para efectos de fiscalización.

Por lo expuesto, al alcanzar su pretensión la parte recurrente es innecesario abordar el resto de los agravios.

Conclusión

Al haber resultado fundado uno de los agravios propuestos por la parte recurrente, lo procedente es:

- 1) Revocar el oficio impugnado.
- 2) Ordenar al CGINE que se pronuncie y resuelva, en breve término, respecto de la solicitud formulada por el recurrente.
- 3) El CGINE deberá informar a esta Sala Superior, sobre el cumplimiento dado a la presente ejecutoria dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

En consecuencia, esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

RESUELVE

ÚNICO. Se revoca el oficio impugnado, para los efectos precisados en la presente ejecutoria."

44. Por otro lado, en la solicitud de Morena remitida mediante oficio CEN/MDC/029-BIS/2021, materia del acatamiento al expediente SUP-RAP-480/2021, dirigida al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto y recibida el mismo día, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, solicitó:

"Derivado de lo anterior y de conformidad con lo previsto por los artículos 12 y 38 del Estatuto de Morena, que como documentos básicos establecen entre otras cuestiones, la facultad del Comité Ejecutivo Nacional para conducir a nuestro partido político y a su Presidente la representación legal del mismo en todo el país, le manifiesto expresamente que la voluntad de este partido político "es renunciar al 100% de la prerrogativa del Financiamiento Público, correspondiente al mes de diciembre de 2021, por lo que solicito que el cálculo que realice la autoridad electoral, sea antes de aplicar las deducciones que correspondan por sanciones, lo que representa un monto de \$136,365,325.00 (ciento treinta y seis millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos veinticinco pesos 001100 M.N.)" que debe ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, para que sea destinado a la compra de vacunas contra COVID19.

Sin otro particular, por lo anteriormente expuesto y fundado, respetuosamente solicito:

Único. - Se apruebe la presente solicitud, lo anterior con la finalidad de que los \$136,365,325.00 (ciento treinta y seis millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) a los que renuncia el partido MORENA, sean reintegrados a la Tesorería de la Federación para la compra de vacunas contra COVID-19."

La Sala Superior al emitir la sentencia en el SUP-RAP-480/2021, revoca el oficio **INE/DEPPP/DE/DPPF/13720/2021**, argumentando medularmente lo siguiente:

"Es por ello que, al no advertirse que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tenga facultades normativas expresas para resolver, de manera directa, la reducción al financiamiento público ordinario de un Partido Político Nacional ante la sola solicitud del mismo por alguno de sus órganos partidistas, se debe revocar el oficio impugnado y establecer que es el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, como máximo órgano de la autoridad administrativa electoral nacional, quien cuenta con las atribuciones legales para emitir la resolución respectiva.

56 No es óbice a lo anterior que, de conformidad con el Acuerdo INE/CG86/2020 que establece los criterios a los que deberán sujetarse los partidos políticos que soliciten renunciar a su financiamiento público, se haya instruido a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que resolviera sobre dichas solicitudes, con el apoyo de la mencionada Dirección Ejecutiva, para verificar el cumplimiento de los criterios emitidos al respecto.

57 Ello porque, como ha quedado expuesto, es una facultad directa y exclusiva del Consejo General conocer y resolver las consultas en comento por ser el encargado de vigilar las temáticas relacionadas con las prerrogativas de los partidos políticos, a efecto de que se cumpla con la normativa y, por ende, es quien debe determinar lo que en derecho corresponda en relación con la procedencia de la reducción de financiamiento público de los partidos políticos.

58 Lo anterior, tiene apoyo también en el hecho de que, de conformidad con los mismos criterios, en el cual el titular de la Dirección Ejecutiva sustentó su respuesta, se indica que esta última solamente debe verificar que las solicitudes cumplan con dichos criterios y, en caso contrario, requerir a los partidos políticos documentación que permita verificar el cumplimiento de los parámetros fijados para ello, sin que cuente con la facultad expresa para determinar la procedencia de la materia de fondo de las solicitudes de renuncia del financiamiento.

59 En consecuencia, lo procedente es revocar el oficio con la clave INE/DEPPP/DE/DPPF/13720/2021, por lo que resulta innecesario el examen de los agravios hechos valer por MORENA.

EFFECTOS

60 Por las razones expresadas, lo procedente es:

- a. Revocar la determinación contenida en el oficio con la clave INE/DEPPP/DE/DPPF/13720/2021, emitido por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- b. Dejar sin efectos jurídicos todos los actos administrativos realizados en ejecución o como consecuencia del citado oficio.
- c. Instruir al Consejo General del Instituto Nacional Electoral que, en uso de sus atribuciones, dé respuesta a las peticiones formuladas por MORENA, en cuanto a la procedencia de la solicitud de retener el cien por ciento de la ministración del financiamiento público que le correspondería a MORENA en el mes de diciembre en los términos planteados por el mismo partido recurrente.
- d. Notificar al partido recurrente las decisiones que al efecto emita.

61 Realizado lo anterior, dentro de las veinticuatro horas siguientes, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberá informar a esta Sala Superior el cumplimiento dado a la sentencia y remitir las constancias que lo acrediten.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

ÚNICO. Se revoca el oficio controvertido para los efectos precisados.”

45. ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES

A continuación, este Consejo General dividirá el análisis de las solicitudes en los siguientes tres apartados: **A) Sobre la devolución del financiamiento público ya depositado; B) El procedimiento a seguir para atender las solicitudes de renuncia; y C) Sobre la solicitud de renunciar a la totalidad de la ministración del mes de diciembre de 2021**

A) Sobre la devolución del financiamiento público ya depositado

Como se desprende del marco normativo y, tesis invocadas, la participación de los PPN en la vida democrática del país va más allá de los comicios electorales, pues son depositarios de la responsabilidad de promocionar la participación del pueblo en la vida democrática, lo cual realizan a través de sus actividades ordinarias permanentes promoviendo su ideología y programas de acción, así como las actividades específicas respecto a temas de paridad de género, educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales.

Ahora bien, el vehículo para que estos entes de interés público puedan cumplir con sus fines constitucionales, lo constituye precisamente el financiamiento público que tiene una finalidad y un monto determinado constitucionalmente.

De lo hasta aquí referido se advierte que el financiamiento público ordinario de un partido político constituye el elemento esencial para que éste se encuentre en aptitud de cumplir con los fines que le fueron encomendados por el constituyente.

Ahora bien, en relación con el financiamiento para las actividades ordinarias permanentes, el artículo 72, párrafo 2 de la LGPP establece que éste debe ser aplicado para sufragar los gastos relacionados con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y el liderazgo político de la mujer; el gasto de los procesos internos de selección de candidatos; los sueldos y salarios del personal, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, papelería, energía eléctrica, combustible, viáticos y otros similares. Esto es, que son gastos relacionados con la operación ordinaria del instituto político dentro o fuera de un Proceso Electoral, ya que son erogaciones cuya finalidad es proporcionar un continuo mantenimiento integral a la estructura orgánica del partido, a fin de cumplir con los fines constitucionalmente previstos.

De tal manera que las ministraciones para el sostenimiento de las actividades ordinarias deben aplicarse para sufragar los gastos cuya exigibilidad se produce, haya o no un Proceso Electoral, pues se trata de erogaciones que no tienen por misión conquistar el voto ciudadano, sino dar continuidad a la estructura orgánica de la persona moral, por lo que no pueden ser suspendidas en ningún momento.

Así, el financiamiento público que se otorga a los partidos políticos se fija anualmente por el Consejo General del INE teniendo en cuenta la fórmula prevista constitucionalmente y, de acuerdo con el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción III de la LGPP, las cantidades que, en su caso se determinen para cada partido, son entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal.

Dado que en el Presupuesto de Egresos se autorizan los recursos que se les entregarán a los PPN, ello implica que las prerrogativas pertenecen a la Federación y únicamente son administradas por el INE. Por lo tanto, forman parte del patrimonio de los partidos políticos una vez que les son entregadas para el destino específico que establece la norma, por lo que sólo pueden destinarse para dicho fin. De ahí que, una vez que los recursos son entregados a los partidos políticos, el INE carece de atribuciones para determinar un uso distinto.

Esto es, es responsabilidad de este Instituto ministrar los recursos a los partidos políticos, no obstante, una vez que el financiamiento público se les ha depositado, es decir, **una vez que los partidos políticos reciben la prerrogativa a la que tienen derecho, ésta pasa a formar parte del patrimonio de los entes públicos y el ejercicio de dichos recursos queda sujeto a los procesos de fiscalización que la Constitución Política y la Ley Electoral prevén.**

En ese sentido, es importante precisar que conforme a lo establecido en el artículo 93 Reglamento de Fiscalización, el patrimonio de los sujetos obligados se integra, entre otros conceptos, por los activos fijos propiedad de los sujetos obligados a nivel nacional, los derechos, el financiamiento público que en su caso reciban, las aportaciones recibidas de cualquier fuente de financiamiento permitido por la LGIPE.

Asimismo, el artículo 96 del Reglamento de Fiscalización señala que por lo que hace a los ingresos, de origen público o privado, recibidos por los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán estar sustentados con la documentación original, ser reconocidos y registrados en su contabilidad. Sobre esto último, establece que los ingresos deben registrarse contablemente al momento de recibirse.

Es decir, una vez que el recurso ha sido transferido por el Instituto a las cuentas del partido político, éste pasa a formar parte de su patrimonio y, por ende, la aplicación y disposición del recurso -egresos- debe apegarse a las reglas establecidas en la normatividad en la materia, por lo que se reitera que solo puede ser utilizado para los fines para los que le fue entregado, tal y como se establece en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la LGPP, mismo que se transcribe a continuación:

“Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

(...)

n) Aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados;

(...)”

Al respecto, la Sala Superior, sostuvo en el expediente SUP-RAP-758/2017, que el Instituto es un ejecutor de gasto para efectos de la fiscalización que realiza la Federación, mientras que los partidos políticos están sujetos de manera directa al régimen de fiscalización regulado desde la propia Constitución Política, donde se traza un modelo para la verificación de sus ingresos y gastos por parte del Instituto Nacional Electoral, cuyas disposiciones se contienen tanto en la LGIPE, la LGPP y el Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, el Instituto tiene la obligación de rendir cuentas a los órganos de fiscalización del Estado Mexicano sobre los recursos que le son entregados para el cumplimiento de sus fines; particularmente en el caso de renuncia al financiamiento público de parte de los partidos, de manera previa a su depósito, o por

reintegro de remanentes de los recursos que se ministran a los partidos políticos, el Instituto debe cumplir con enterarlos a la Tesorería de la Federación, lo cual se realiza sin menoscabo de las facultades de fiscalización que los ordenamientos citados le otorgan al INE, a través de lo cual se garantiza que dicho recursos se acojan a los principios de certeza, legalidad, rendición de cuentas, máxima publicidad y transparencia.

Por mandato de ley, los partidos políticos no pueden devolver el recurso que recibieron como parte de sus prerrogativas públicas, por lo que, una vez recibido, de acuerdo con las reglas y disciplina presupuestaria, deben destinar los recursos para los fines que fueron otorgados.

En este sentido, como se advierte en la Tesis XI/2012, los partidos políticos tienen la obligación de ejercer el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines y ejercicio que fueron entregados.

Aunado a lo anterior, la LGIPE establece la prohibición expresa para los partidos políticos de entregar u ofrecer cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona, pues de hacerlo dichas conductas deberán ser sancionadas. Tales disposiciones se encuentran contenidas en el artículo 209, numeral 5, mismo que se transcribe para pronta referencia:

“Artículo 209

(...)

5. La entrega de cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona está estrictamente prohibida a los partidos, candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona. Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con esta Ley y se presumirá como indicio de presión al elector para obtener su voto.”

De los preceptos antes señalados, se advierte que no se permite que los partidos políticos destinen su financiamiento a fines que no sean acordes con la función de promover la participación del pueblo en la vida democrática del país; por ello, un partido no puede destinar los recursos que integran su patrimonio para la compra de vacunas, libros de texto, electrodomésticos, becas, servicios médicos, entre otros. Ya que, además de que dichas erogaciones no cumplen con el objeto partidista que deben observar conforme a la normatividad en la materia, se podría interpretar que se busca un beneficio a cambio del voto, es decir, que se trata de una dádiva, generando una afectación al principio de equidad que debe regir en los procesos electorales que se encuentran vigentes.

De lo anterior, es dable concluir que permitir que un partido devuelva los recursos que le fueron entregados por financiamiento público- lo que configura una erogación-, con la intención de que sean destinados a la compra de vacunas, significa exceptuar al sujeto obligado de observar las disposiciones legales en materia de uso, destino y aplicación de los recursos, pues se le estaría autorizando que ejerza el recurso en un fin distinto para el que le fue otorgado.

Al respecto, si bien el marco normativo que establece las atribuciones del INE y su Consejo General señala que éste es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, no lo faculta para exceptuar a los institutos políticos de las obligaciones previstas en Ley, lo que en la especie, configuraría una inaplicación de las normas electorales, facultad que se encuentra reservada para el TEPJF, únicamente en los casos de disposiciones jurídicas que sean contrarias a la Constitución Política, tal y como se establece en el párrafo sexto del artículo 99 de la Carta Magna.

No obstante, lo anterior no implica que los partidos políticos deban ejercer el financiamiento que les fue otorgado de manera completa, esto es, que deban erogar el monto total del mismo. Ahora bien, tal como se advierte en la sentencia recaída al expediente SUP-JDC-10/2020, el financiamiento de un partido político constituye el núcleo esencial para que éste se encuentre en aptitud de cumplir con los fines que le fueron encomendados de manera directa por el constituyente y permea tanto en los órganos representativos del estado al coadyuvar en su integración, como en la ciudadanía promoviendo su participación en la vida democrática del país y posibilitando su acceso al ejercicio del poder público.

Es decir, una vez que los partidos políticos han recibido el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias, sí existe la posibilidad de que los recursos no utilizados sean reintegrados para el uso que determinen las autoridades Hacendarias.

Por lo que, una vez ingresado a las arcas del partido, y de conformidad con los principios constitucionales, hacendarios y presupuestales de racionalidad, austeridad y anualidad que deben prevalecer en las finanzas del país, los partidos políticos tienen el deber de reintegrar al erario los recursos entregados para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas que no fueron debidamente comprobados o devengados en cada

ejercicio anual, conforme a lo establecido en los Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campaña en los Procesos Electorales Federales y locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala Superior del TEPJF, aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG471/2016 y los Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos Nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas aplicable a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del TEPJF, aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG459/2018.

En ese orden de ideas, para determinar el remanente del ejercicio ordinario federal o local los Lineamientos mencionados establecen el siguiente procedimiento:

“(…)

	Financiamiento público para operación ordinaria.
(-)	Gastos devengados a disminuir para efectos de remanente.
	Gastos registrados en el SIF durante el ejercicio para operación ordinaria, incluyendo los de precampaña, actividades específicas y desarrollo del liderazgo político para las mujeres destinado del recurso de operación ordinaria.
(-)	Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio.
(-)	Aportaciones en especie de militantes, simpatizantes y precandidatos.
(-)	Gastos para actividades específicas o similares en el ámbito local, de recursos otorgados para ese fin, sin exceder el monto del financiamiento aprobado por el INE u OPLE.
(-)	Pago de pasivos contraídos en ejercicios anteriores (2017 y anteriores) *
(-)	Salidas de recursos no afectables en la cuenta de gastos.
(+)	Pagos en el ejercicio de adquisición de activo fijo y activos intangibles.
(+)	Pagos de bienes registrados en la cuenta Gastos por amortizar.
(+)	Pagos de arrendamientos comprometidos.
(-)	Egresos por transferencias en efectivo y en especie a campañas, o transferencias del ámbito federal (CEN o CDE) al local (CEE o CDM/CDD), y del local al federal, según sea el caso.
(-)	Reservas para contingencias y obligaciones (NIF C-9, D-3 y D-5).
(+)	Adquisición y remodelación de inmuebles propios.
(+)	Reservas para pasivos laborales.
(+)	Reservas para contingencias.
(=)	Déficit o remanente de la operación ordinaria con financiamiento público.
(+)	Gastos no comprobados según Dictamen.
(-)	Déficit de la operación ordinaria con financiamiento público del ejercicio anterior.**
(=)	Déficit o, en su caso, superávit a reintegrar de operación ordinaria.

(…)”

Mientras que el cálculo del remanente del gasto en actividades específicas se hace conforme a las siguientes consideraciones:

“(…)

	Financiamiento Público aprobado para actividades específicas o similar en el ámbito local.
(-)	Gastos para actividades específicas o similar en el ámbito local
	Gastos registrados en el ejercicio para actividades específicas o similar en el ámbito local hasta por el monto del FPAE o similar aprobado por el INE u OPLE
(=)	Déficit o remanente de actividades específicas o similar en el ámbito local
(+)	Gastos no comprobados Dictamen
(=)	Déficit o, en su caso, superávit a reintegrar de actividades específicas o similar en el ámbito local

(…)”

Para los Partidos Políticos Nacionales, en la revisión del Informe Anual correspondiente, la Unidad Técnica de Fiscalización verificará el cálculo del remanente reportado y notificará las diferencias encontradas mediante el oficio de errores y omisiones a los sujetos obligados, así como el monto del gasto no comprobado. Una vez que el Dictamen y la Resolución respectiva hayan quedado firmes, la Unidad Técnica de Fiscalización, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto, girará un oficio a los sujetos obligados para informar el monto a reintegrar de financiamiento público, beneficiario, número de cuenta (o referencia) e institución bancaria en donde deberá efectuarse el reintegro de los recursos.

Para los Partidos Políticos Nacionales con acreditación local y locales, una vez que el Dictamen y la Resolución respectiva hayan quedado firmes, el monto de los recursos a reintegrar por parte de los sujetos obligados será notificado por la Unidad Técnica de Fiscalización a los Organismos Públicos Locales (OPLE), por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto. Serán los OPLE los encargados de informar el monto a reintegrar de financiamiento público, beneficiario, número de cuenta (o referencia) e institución bancaria en donde deberá efectuarse el reintegro de los recursos.

Los sujetos obligados deberán depositar o transferir el monto a reintegrar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de los oficios señalados anteriormente.

En otras palabras, sí existe la viabilidad de que el partido Morena reintegre a la Tesorería de la Federación recursos que no utilizó durante el ejercicio fiscal 2021, a través de la figura de reintegro de remanentes después de que el Instituto Nacional Electoral emita el Informe de Dictamen respecto a los ingresos y gastos anuales del partido en 2021.

Como se observa, este Consejo General aprobó los Lineamientos anteriormente referidos, con el fin de establecer el procedimiento que se debe seguir a fin de calcular el saldo o remanente a devolver del financiamiento público, en la entrega del Informe Anual del ejercicio correspondiente, siendo el caso que, el saldo a devolver será incluido en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los PPN, el cual debe ser aprobado por este Consejo General.

Esto es que, los gastos no devengados o no comprobados del financiamiento público entregado a los partidos políticos para el desarrollo de sus actividades ordinarias y actividades específicas durante el ejercicio anual para el cual les fue entregado, deberá ser reintegrado toda vez que el sustento normativo y argumentativo gira alrededor de la obligación de dichos institutos políticos de aplicar el financiamiento público para los fines que les fue entregado y, en su caso, reintegrar al erario los recursos que no fueron comprobados.

En consecuencia, la única forma viable para la devolución de recursos por concepto de financiamiento público federal ordinario es a través del procedimiento para el reintegro de remanentes, una vez que sean determinados por el Consejo General, producto de la revisión de informes y gastos; un modelo para la verificación de sus ingresos y gastos por parte del Instituto Nacional Electoral, cuyas disposiciones se contienen tanto en la LGIPE, LGPP y Reglamento de Fiscalización.

Por todo lo anteriormente señalado, es pertinente enfatizar como criterio general la imposibilidad de devolver al INE los recursos que ya han sido ministrados a los partidos políticos, dado que forman parte de su patrimonio desde el momento en que los reciben, momento a partir del cual quedan sujetos al proceso de fiscalización previsto por la Ley Electoral.

Por ende, resulta improcedente la petición de Morena de llevar a cabo la devolución de los recursos ministrados, pues el financiamiento ya depositado se encuentra afectado por disposición constitucional para la consecución de una finalidad a la que el ordenamiento confiere especial relevancia.

Por otra parte, resulta importante aclarar las diferencias existentes entre el asunto que nos ocupa, que es materia de acatamiento de las sentencias dictadas por la Sala Superior en los expedientes identificados con las claves SUP-RAP-474/2021 y SUP-RAP-480/2021 y otros asuntos similares que han sido objeto de análisis por esta autoridad.

Bajo este contexto, es preciso reiterar que el Acuerdo INE/CG283/2018 del Consejo General del INE por el que se distribuye a las Candidaturas Independientes el financiamiento público, así como la prerrogativa relativa a la franquicia postal, para la etapa de campaña electoral del Proceso Electoral Federal 2017-2018 fue emitido el 28 de marzo de 2018, es decir, de manera previa al inicio del periodo de campaña para los cargos de Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales, y estableció a la letra lo siguiente:

“En este sentido, el artículo 408, numeral 1 de la LGIPE establece la forma en que este monto debe distribuirse, a saber:

“Artículo 408. 1. El monto que le correspondería a un partido de nuevo registro, se distribuirá entre todos los Candidatos Independientes de la siguiente manera:

a) Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todos los Candidatos Independientes al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;

- b) Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de Candidatos Independientes al cargo de Senador, y
- c) Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de Candidatos Independientes al cargo de Diputado.”

44. Como se observa, el dispositivo normativo regula la forma de distribuir el financiamiento público para gastos de campaña cuando existen Candidaturas Independientes registradas para contender tanto al cargo de Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos, como a los cargos de Senador y Diputados, éstos últimos por mayoría relativa.

45. Si bien esta autoridad electoral podría ceñirse estrictamente al escenario plasmado en el artículo 408, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, también lo es que conforme al artículo 32, numeral 1, inciso b), fracción II de la referida Ley, el Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas por parte de los candidatos a cargo de elección popular.

46. Además de que el Consejo General debe proveer lo conducente para la adecuada aplicación de las normas relativas a las Candidaturas Independientes en el ámbito federal, de acuerdo a lo indicado por el artículo 358, numeral 1 de la misma Ley.

47. Aunado a lo anterior, el artículo 23, párrafo 1, inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos señala que todos los ciudadanos deben tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

48. Ahora bien, tomando en consideración que el artículo 408, numeral 1, de la LGIPE, prevé la manera en que debe distribuirse entre los Candidatos Independientes el financiamiento público para sus gastos de campaña (33.3% distribuidos de manera igualitaria entre todos los Candidatos Independientes al cargo de Presidente; 33.3% distribuidos de manera igualitaria entre todas las fórmulas de Candidatos Independientes al cargo de Senador, y 33.3% distribuidos de manera igualitaria entre todas las fórmulas de Candidatos Independientes al cargo de Diputado); y que en el numeral 2 del mismo artículo se prevé el supuesto de que un sólo candidato obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados (el que no podrá recibir financiamiento que exceda del 50% de los montos antes referidos); pero esta autoridad advierte que no se prevé el destino de los recursos cuando un candidato independiente renuncie a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña o cuando no se cuente con candidatos independientes para algún tipo de elección popular; por ejemplo, si en este Proceso Electoral no se contara con candidaturas independientes a la Presidencia de la República.

En razón de lo anterior, **tomando en consideración que los Candidatos Independientes no se encuentran en un plano de igualdad, al no estar en las mismas posibilidades y condiciones que las candidaturas que son impulsadas por los Partidos Políticos Nacionales, esta autoridad considera que los recursos públicos a los que ha renunciado un Candidato Independiente deben cumplir su fin, es decir, destinarse a los demás Candidatos Independientes para sus gastos de campaña por lo que deben ser redistribuidos con los otros Candidatos Independientes a otros cargos, para cumplir con la finalidad primordial para la que fueron destinados.** Así, se obtiene un gasto público eficiente y se potencializa su finalidad que es el apoyo a los Candidatos Independientes en la contienda electoral.

Por lo que este Consejo General, para garantizar condiciones de equidad en la contienda electoral, determinará tres escenarios de distribución del financiamiento público para gastos de campaña con el fin de prever el registro de Candidaturas Independientes tanto para tres, dos o un cargo de elección, e incluso renuncias al financiamiento público por parte de éstas. **De tal suerte que, a partir de una interpretación pro-persona se busca potencializar el derecho de las Candidaturas Independientes a participar en condiciones equitativas en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.**

Lo anterior permitirá aprovechar mejor los recursos que la Ley establece para el conjunto de Candidaturas Independientes, pues si bien es cierto que éstas cuentan con financiamiento público, también lo es que el acceso a las prerrogativas es distinto respecto de las candidaturas que son impulsadas a través de los Partidos Políticos Nacionales.

Con la proyección de tres escenarios, **este Consejo General no sólo aplica de por sí la fórmula establecida en la Ley electoral, sino que busca prever distintas situaciones, como lo son no sólo la renuncia al financiamiento público, la cancelación del registro o incluso, el registro superveniente de Candidaturas Independientes. Lo anterior, con la intención de aprovechar al máximo los recursos públicos a los que puedan acceder este tipo de Candidaturas.**

(...)

Elementos a tomar en cuenta al momento de asignar el financiamiento Público

(...)

II. Caso en que se renuncie al financiamiento público

1) Por parte de una o algunas candidaturas independientes por cargo de elección

60. En caso de que algún Candidato Independiente manifieste por escrito a esta autoridad electoral que renuncia al financiamiento público que conforme a la Ley le corresponde, la DEPPP redistribuirá este monto de forma igualitaria entre las Candidaturas Independientes que mantengan el registro y que correspondan al mismo cargo de elección. Para ello, se deberá tomar en cuenta el monto que hasta esa fecha no haya sido efectivamente ministrado a la Candidatura Independiente que renuncia a la prerrogativa, pues la ley electoral no prevé la existencia de efectos retroactivos.

61. Lo anterior se llevará a cabo siempre y cuando hayan sido resueltos todos los medios de impugnación que, en su caso, sean interpuestos por los aspirantes a una candidatura independiente a los que les haya sido negado el registro y que correspondan al mismo cargo de elección de quien renuncia al financiamiento.

62. La DEPPP ministrará el referido monto al resto de las Candidaturas Independientes que compitan por el mismo cargo de elección en el siguiente depósito mensual que así corresponda de acuerdo al calendario.

2) Por parte de la única o de todas las candidaturas independientes por cargo de elección

63. En el supuesto de que la única o todas las candidaturas independientes que contienen por el mismo cargo de elección notificarán su renuncia al financiamiento público para gastos de campaña que por Ley les corresponde, éste será redistribuido igualitariamente en función de los cargos de elección que cuenten con Candidaturas Independientes, para ser después asignado a cada Candidatura de manera igualitaria.

64. Por certeza, la redistribución se llevará a cabo hasta que sean resueltos todos los medios de impugnación que, en su caso, sean interpuestos por los aspirantes a una candidatura independiente a los que les haya sido negado el registro y que correspondan al mismo cargo de elección de la o las Candidaturas Independientes que sí obtuvieron el registro, pero que manifestaron su renuncia al financiamiento público.

65. La DEPPP ministrará el referido monto al resto de las candidaturas independientes que compitan por el mismo cargo de elección en el siguiente depósito mensual que así corresponda de acuerdo al calendario.

(...)

QUINTO. - En caso de que algún Candidato Independiente notifique a esta autoridad electoral que renuncia al financiamiento público que por Ley le corresponde, éste será redistribuido entre las Candidaturas Independientes que mantengan el registro y que correspondan al mismo cargo de elección, conforme a lo establecido en los Considerandos 60, 61 y 62.

SEXTO. - En el supuesto de que la única o todas las Candidaturas Independientes que contienen por un mismo cargo de elección, notificaran su renuncia al financiamiento público para gastos de campaña que les corresponde, éste deberá redistribuirse en términos de los Considerandos 63, 64 y 65 del presente Acuerdo.”

Como se observa, el Acuerdo INE/CG283/2018 reguló explícitamente que, en caso de renuncia al financiamiento público para gastos de campaña por parte de las Candidaturas Independientes, éste sería redistribuido entre el resto de las Candidaturas Independientes, ya que éstas no se encuentran en un plano de igualdad, al no estar en las mismas posibilidades y condiciones que las candidaturas que son impulsadas por los Partidos Políticos Nacionales, siendo el caso que dicho Acuerdo quedó firme, por no haber sido controvertido, de tal suerte que existió un consentimiento tácito de los distintos actores políticos.

Por lo que, al posibilitar que los recursos renunciados fueran redistribuidos entre las otras Candidaturas Independientes, se garantizó que éstos cumplieran con su objeto, esto es, destinarse a las Candidaturas Independientes para sus gastos de campaña, finalidad primordial para la que fueron destinados.

De tal suerte que, a partir de una interpretación *pro-persona* se buscó potencializar el derecho de las Candidaturas Independientes a participar en condiciones equitativas en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, además de que ello permitió aprovechar mejor los recursos que la Ley establece para el conjunto de Candidaturas Independientes, pues si bien es cierto que éstas cuentan con financiamiento público, también lo es que el acceso a las prerrogativas es distinto respecto de las candidaturas que son impulsadas a través de los Partidos Políticos Nacionales.

Así, resulta importante precisar que dentro del contexto del Proceso Electoral Federal 2017-2018, en el periodo de campañas electorales para el cargo de Titular del Poder Ejecutivo Federal, el 13 de abril de 2018, la Candidata Independiente a la Presidencia de la República, la C. Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, remitió escrito sin número dirigido al Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, a través del cual comunicó que renunciaba al monto **total** de financiamiento público para gastos de campaña, y que fue determinado mediante Acuerdo INE/CG283/2018; de tal suerte que hizo entrega del cheque número 2643765 de Banca Mifel, expedido a favor de este Instituto por la cantidad de \$2,386,851.00 (dos millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y un pesos en moneda nacional), importe que correspondió a la primera ministración que ya le había sido depositada, además de solicitar que dicho recurso fuera destinado a la reconstrucción de escuelas, hospitales y vivienda social, afectados por los sismos del año dos mil diecisiete.

Posteriormente, el 24 de abril de 2018, mediante escrito JHRC/CIPR/INE013/2018 dirigido al entonces Director Ejecutivo de Administración de este Instituto, el representante legal del Candidato Independiente a la Presidencia de la República, el C. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, manifestó a este Instituto su renuncia al financiamiento público para gastos de campaña que le correspondía para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, por lo que devolvió el monto que le había sido depositado como primer ministración de financiamiento público para gastos de campaña a través del cheque número 0000003 de Banca Mifel, expedido a favor de este Instituto por la cantidad de \$2,386,851.00 (dos millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y un pesos en moneda nacional).

De ahí que, conforme al Acuerdo INE/CG283/2018, en caso de que alguna Candidatura Independiente manifestara por escrito a esta autoridad electoral que renunciaba al financiamiento público para gastos de campaña que conforme a la Ley le correspondía, como aconteció en el caso de la Candidata Independiente, la C. Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, así como con el Candidato Independiente, el C. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, ambos candidatos a la Presidencia de República, así como con el Candidato Independiente al cargo de Senador por el Estado de Sinaloa, el C. Jesús Manuel Clouthier Carrillo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos redistribuiría el monto renunciado de forma igualitaria entre las Candidaturas Independientes que mantuvieran su registro.

Por lo anterior, la solicitud realizada por la Candidata Independiente a la Presidencia de la República, la C. Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, respecto de destinar el financiamiento público renunciado a la reconstrucción de escuelas, hospitales y vivienda social, afectados por los sismos del año 2017, no fue atendida de manera favorable por esta autoridad electoral, pues conforme a lo establecido en el Acuerdo INE/CG283/2018, el recurso renunciado debía redistribuirse entre las Candidaturas Independientes que mantuvieran el registro, es decir, destinarse para los fines previstos por la Constitución Política y la Ley Electoral.

Por lo que, una vez que se llevó a cabo la redistribución del financiamiento público para gastos de campaña prevista en el Acuerdo INE/CG283/2018 por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en razón de las renunciaciones al financiamiento público para gastos de campaña y que fueron manifestadas por escrito por la entonces Candidata Independiente, la C. Margarita Ester Zavala Gómez del Campo y los entonces Candidatos Independientes Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón y Manuel Jesús Clouthier Carrillo, los montos totales y definitivos de financiamiento público para gastos de campaña que se ministraron a cada Candidatura Independiente, fueron en lo que interesa los siguientes:

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		
Número	Nombre	Monto total de financiamiento público
1	Margarita Ester Zavala Gómez del Campo	\$0
2	Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	\$0
Total		\$0

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A UNA SENADURÍA POR MAYORÍA RELATIVA			
Número	Nombre	Entidad Federativa	Monto total de financiamiento público
1	Lorenzo Ricardo García de León Coria	Baja California Sur	\$2,864,222
2	Pablo Abner Salazar Mendiguchía	Chiapas	\$3,723,488
3	Soledad Romero Espinal	Guerrero	\$3,723,488
4	José Pedro Kumamoto Aguilar	Jalisco	\$3,723,488
5	Raúl Rodríguez González	Nuevo León	\$3,723,488
6	Manuel Jesús Clouthier Carrillo	Sinaloa	\$0
7	Obed Javier Cruz Pérez	Tlaxcala	\$3,723,488
Total			\$21,481,662

Es preciso señalar que el monto total de financiamiento público para gastos de campaña que se otorgó para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 al Candidato Independiente al cargo de Senador por el Estado de Baja California Sur, el C. Lorenzo Ricardo García de León Coria, equivalió al tope máximo de gastos establecido en el Acuerdo INE/CG505/2017 y que fue aprobado por el Consejo General de este Instituto.

En el caso de las demás Candidaturas Independientes al cargo de Senador no fue necesario ajustar el monto de financiamiento público para gastos de campaña, en virtud de que los topes máximos de gastos de campaña y que fueron establecidos en el Acuerdo INE/CG505/2017² rebasaron por mucho la cantidad determinada como financiamiento público para gastos de campaña.

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A UNA DIPUTACIÓN FEDERAL POR MAYORÍA RELATIVA				
Número	Nombre	Entidad Federativa	Distrito Electoral	Monto total de financiamiento público
1	Obilfrido Gómez Álvarez	Chiapas	10	\$565,307
2	Martha Beatriz Córdova Bernal	Chihuahua	1	\$565,307
3	Jurgen Ganser Carbajal	Chihuahua	2	\$565,307
4	Iván Antonio Pérez Ruiz	Chihuahua	3	\$565,307
5	María Antonieta Pérez Reyes	Chihuahua	4	\$565,307
6	Daniel Nieto Martínez	Guanajuato	12	\$565,307
7	Mario Hernández Herrera	Guerrero	3	\$565,307
8	Iris Paola Gómez de la Cruz	Guerrero	4	\$565,307
9	Víctor Joel Echeverría Valenzuela	Guerrero	5	\$565,307
10	Julio Hugo Sánchez Quiroz	Hidalgo	2	\$565,307
11	Pablo Ricardo Montaña Beckmann	Jalisco	8	\$565,307
12	Rodrigo Cerda Cornejo	Jalisco	10	\$565,307

² Puede consultarse en el siguiente hipervínculo:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/93890/CGor201710-30-ap-22.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A UNA DIPUTACIÓN FEDERAL POR MAYORÍA RELATIVA				
Número	Nombre	Entidad Federativa	Distrito Electoral	Monto total de financiamiento público
13	Alberto Valencia Bañuelos	Jalisco	13	\$565,307
14	Aníbal Gómez Marquina	Jalisco	16	\$565,307
15	Carlos Alberto Manzo Rodríguez	Michoacán	9	\$565,307
16	Luisa María Guadalupe Calderón Hinojosa	Michoacán	10	\$565,307
17	Daniel Altafi Valladares	Morelos	1	\$565,307
18	Enrique Alonso Plascencia	Morelos	4	\$565,307
19	Daniela González Rodríguez	Nuevo León	3	\$565,307
20	Rolando Iván Valdez Hernández	Nuevo León	3	\$565,307
21	Olga Valentina Treviño Hinojosa	Nuevo León	4	\$565,307
22	Gregorio Farías Mateos	Nuevo León	5	\$565,307
23	Yamilett Orduña Saide	Nuevo León	7	\$565,307
24	Ángel Alberto Barroso Correa	Nuevo León	8	\$565,307
25	Jesús Siller Rojas	Nuevo León	9	\$565,307
26	David Eugenio Elizondo Cantú	Nuevo León	10	\$565,307
27	Luis Ángel Benavides Garza	Nuevo León	11	\$565,307
28	Raúl Guajardo Cantú	Nuevo León	12	\$565,307
29	Alejandro Eric Cruz Juárez	Oaxaca	6	\$565,307
30	Paul Alfonso López de Santa Anna Baeza	Sinaloa	2	\$565,307
31	Jesús Humberto Alfaro Bedoya	Sinaloa	5	\$565,307
32	José Terencio Valenzuela Gallegos	Sonora	6	\$565,307
33	María Graciela Parra López	Tabasco	1	\$565,307
34	Nora Vanessa Estrada Calles	Tabasco	2	\$565,307
35	Carlos Arturo Córdova Cobos	Tabasco	3	\$565,307
36	Julio Cesar Osorio Pérez	Tabasco	6	\$565,307
37	Pedro Gustavo Barragán Nuño	Tamaulipas	7	\$565,307
38	Juan Jesús Antonio Manzur Oudie	Tamaulipas	8	\$565,307
Total				\$21,481,666

Conforme al Acuerdo INE/CG283/2018 aprobado por el Consejo General de este Instituto, el monto total a repartir como financiamiento público para gastos de campaña al conjunto de Candidaturas Independientes ascendió a la cantidad de \$42,963,332 (cuarenta y dos millones novecientos sesenta y tres mil trescientos treinta y dos pesos en moneda nacional), siendo el caso que el monto total efectivamente distribuido entre las Candidaturas Independientes para contender por Senadurías y Diputaciones Federales de mayoría relativa sumó la cantidad total de \$42,963,328 (cuarenta y dos millones novecientos sesenta y tres mil trescientos veintiocho pesos en moneda nacional)³, con lo cual se eficientó el recurso, destinándose éste para potencializar el apoyo a las Candidaturas Independientes en la contienda electoral, de conformidad con lo previsto en el referido Acuerdo del Consejo General. Lo cual, dado la naturaleza de dichos recursos y para hacer eficaz la finalidad de estos se tenían que reintegrar a este Instituto en una temporalidad específica, esto es, dentro del periodo de campaña, de lo contrario no podrían ser redistribuidos entre el resto de las Candidaturas Independientes registradas en los distintos cargos de elección popular.

³ La diferencia de \$4 (cuatro pesos en moneda nacional) entre el monto total aprobado por el Consejo General y el monto efectivamente distribuido, derivó de que la asignación de los recursos entre las Candidaturas Independientes es igualitaria, atendiendo además al cargo por el cual se contendió.

De tal suerte que la devolución del financiamiento público para gastos de campaña realizado por las Candidaturas Independientes a la Presidencia de la República, no es igual a la devolución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes por parte de los PPN, debido a que la primera debía de realizarse de manera invariable durante la etapa de campaña electoral para que dichos recursos puedan ser redistribuidos entre el resto de las Candidaturas Independientes, y con ello cumplir con los fines expresados en el Acuerdo INE/CG283/2018, sin embargo, el financiamiento público ordinario de los partidos políticos no ejercido, debe ser devuelto a la Tesorería de la Federación en el contexto del informe anual de actividades ordinarias de los partidos políticos, y es esa autoridad quien determinará la finalidad a la que se destinarán dichos recursos. Por lo tanto, en nada son aplicables a la solicitud de devolución que Morena manifiesta a través del escrito CEN/MDC/027-BIS/2021 los precedentes sobre la devolución de financiamiento público de campaña realizada por las Candidaturas Independientes en el contexto del Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Además, como se ha referido a través del Acuerdo INE/CG283/2018, para el régimen de Candidaturas Independientes, no así de los PPN, se regularon de manera previa por este Consejo General diversos supuestos para un uso más eficiente del recurso, como lo fue el específico a la posibilidad que tenían las Candidaturas Independientes a renunciar a la prerrogativa para la obtención del voto de la ciudadanía para que los recursos fueran redistribuidos, sin que se haya nunca explicitado en dicho Acuerdo que esto debía hacerse antes de que fuera transferido o depositado el recurso para gastos de campaña por parte de esta autoridad electoral.

Por lo anterior, no es equiparable la solicitud realizada por las entonces Candidaturas Independientes a la Presidencia de la República en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, respecto de la solicitud de devolución realizada ahora por Morena en relación con el financiamiento público federal para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, pues los partidos políticos, a diferencia de las Candidaturas Independientes, son entidades de interés público de carácter permanente, ya que surgen a la vida jurídica en el momento en que se les otorga el registro como tal, y gozan de derechos y obligaciones hasta que lo pierden; mientras que las Candidaturas Independientes surgen a la vida jurídica por un tiempo más breve, con la finalidad de realizar actividades de proselitismo, es decir, de campaña para obtener el voto de la ciudadanía.

Por lo anterior, los PPN disfrutan del financiamiento público para el sostenimiento de sus "actividades ordinarias permanentes", siendo el caso que las Candidaturas Independientes no reciben este rubro de financiamiento público, sino que sólo reciben financiamiento público para la obtención del voto, considerándose en su conjunto, como un partido político de nuevo registro.

Aunado a lo anterior, el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes que reciben los institutos políticos como entidades de interés público debe destinarse a fines propiamente partidistas; mientras que el que reciben las Candidaturas Independientes para gastos de campaña, debe ejercerse en la etapa de proselitismo prevista por la Ley, con el fin de obtener el voto de la ciudadanía.

Al respecto, el artículo 400, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización establece que las Candidaturas Independientes que no utilicen la totalidad del financiamiento público que les sea otorgado para gastos de campaña, deberán reintegrar el remanente a la autoridad electoral que se los asignó.

Asimismo, los PPN están sujetos al principio constitucional de prevalencia del financiamiento público sobre el privado, mientras que para las Candidaturas Independientes la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dispuso, a través de la Tesis XXI/2015, lo siguiente:

"CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. NO LES ES APLICABLE EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PREVALENCIA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO SOBRE EL PRIVADO, QUE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.-

A la luz de una interpretación armónica de los artículos 35, fracción II, y 41, Base II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con base en una interpretación pro persona del derecho de las y los ciudadanos a ser votados a través de una candidatura independiente, resulta indubitable que a esta figura no le es aplicable el principio constitucional de prevalencia del financiamiento público sobre el privado dentro de las campañas electorales. Esta conclusión se sustenta en tres premisas. La primera consiste en que tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación como la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, han sostenido que los partidos políticos y las y los candidatos independientes se encuentran en situaciones jurídicas distintas, no equiparables, de modo que el marco normativo de los primeros no es aplicable a los segundos. Así, resulta inviable aplicar a las candidaturas independientes las limitaciones que, según se desprende de una

interpretación literal, teleológica y originalista del artículo 41, Base II, constitucional, fueron diseñadas exclusivamente para un esquema normativo e institucional de partidos políticos. La segunda se refiere a que el principio constitucional que se estudia contiene una limitación respecto al financiamiento privado, razón por la cual no puede ser aplicada por analogía para un supuesto para el cual no fue creado y que no es jurídicamente análogo. La tercera y última premisa, consiste en que la medida resulta desproporcionada para las y los candidatos independientes, puesto que al tener un financiamiento público significativamente inferior al de quienes contienden representando a un partido político, el hecho de que el financiamiento privado se vea topado por el público, conlleva una reducción significativa de sus posibilidades de competir en una elección. Al respecto, el derecho a ser votado, reconocido en el artículo 35, fracción II, de la Constitución Federal debe interpretarse de conformidad con los artículos 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Conforme a estos preceptos, los derechos políticos deben entenderse también como oportunidades de contender y ganar una elección. Por ello, resulta parte del contenido constitucional del derecho a ser votado a través de una candidatura independiente, el que la participación en una campaña electoral se entienda como una oportunidad real y efectiva de tener éxito.”

Asimismo, la Tesis LIII/2015 aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la letra dice:

“CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. IGUALDAD RESPECTO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS CANDIDATOS POSTULADOS, EN RELACIÓN CON UN PARTIDO POLÍTICO DE NUEVA CREACIÓN.- De una interpretación sistemática y funcional del artículo 35, fracción II, en relación con el 116, fracción IV, inciso p), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se colige que es derecho de los ciudadanos solicitar su registro como candidatos independientes a todos los cargos de elección popular, registro que se otorgará siempre y cuando cumplan los requisitos que la propia ley determine; por ello, una vez superada la etapa de registro, esas candidaturas deberán regirse por un marco normativo en relación con la obtención de recursos públicos que les permitan contender en igualdad de circunstancias respecto de sus similares postulados por algún partido político de nueva creación más allá de las diferencias evidentes o de las derivadas del texto constitucional, lo cual es acorde con la equidad que debe regir en materia de financiamiento.”

En ese sentido, es obligación de los PPN ejercer el recurso para los fines expresamente previstos por la norma electoral. Sólo si dichos recursos no se ejercen conforme a la normatividad prevista, deben ser reintegrados al erario público de conformidad con los Lineamientos que este propio Consejo General ha determinado, pues los partidos políticos, como entidades de interés público, no tienen como atribución la de ejercer el gasto público, sino que se trata de organizaciones que buscan competir por el poder político; además de que el financiamiento público tiene como finalidad última, fortalecer al sistema de partidos políticos.

Esto es que los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento público federal para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes; asimismo, en virtud de la contingencia sanitaria, este Consejo General posibilitó la renuncia a dicha prerrogativa antes de que el recurso fuera ministrado, en virtud de las consideraciones vertidas previamente. Sin embargo, los PPN tienen la obligación de ejercer el recurso que ya les fue ministrado para fines partidistas como lo prevé la propia legislación.

Por todo lo explicado con antelación, resulta improcedente la petición de Morena de llevar a cabo la devolución de los recursos ministrados, pues el financiamiento ya depositado se encuentra afectado por disposición constitucional para la consecución de una finalidad a la que el ordenamiento confiere especial relevancia.

En el caso particular, la petición realizada por Morena a este Instituto mediante oficio CEN/MDC/027-BIS/2021 es improcedente y no puede dotársele de viabilidad, pues versa sobre la devolución de un monto de financiamiento público que ya fue depositado al partido político, es decir, que ya forma parte de su patrimonio, de ahí que los recursos deberán destinarse al fin para el que fueron otorgados, deben ser fiscalizados dentro del ejercicio correspondiente y en su momento podrán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como remanentes.

B) El procedimiento a seguir para atender las solicitudes de renuncia

Ahora bien, este Consejo General ha considerado que sí es jurídicamente factible que los PPN renuncien a una parcialidad de su financiamiento público, siempre y cuando los institutos políticos realicen la solicitud a esta autoridad para que parte de su financiamiento público sea retenido por el INE, **antes de que éste les sea ministrado**. Lo anterior, con el fin de que los recursos renunciados sean remitidos a la Tesorería de la Federación, sin que ello implique que el Instituto cuente con la atribución de etiquetar el recurso reintegrado al erario hacia fines, instituciones u organismos públicos específicos.

Sin embargo, la renuncia al financiamiento público debe prever las obligaciones que los partidos políticos tienen como entidades de interés público, pues la renuncia a un derecho, de ninguna manera debe resultar en el incumplimiento de una obligación previamente establecida. Por lo que, no obstante la renuncia a la prerrogativa y en virtud de ser una obligación sujeta a fiscalización, los partidos políticos deben destinar anualmente del financiamiento ordinario, los porcentajes que correspondan tanto para actividades específicas como para el desarrollo político de las mujeres, tomando como base el financiamiento público a que tienen derecho y no el que resulte de la renuncia. Además de que el financiamiento público debe prevalecer sobre el financiamiento privado.

Como se observa, los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento público y el INE tiene la obligación de administrarlo y ministrarlo, conforme al calendario respectivo y para el cumplimiento de sus fines.

En este sentido, en virtud de que es atribución exclusiva de este Consejo General resolver lo relativo a la petición de cualquier PPN que involucre una solicitud de renuncia de algún porcentaje al financiamiento público otorgado y encargado de vigilar lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos, como lo es el caso del financiamiento público ordinario de los partidos políticos y su reducción a petición expresa de éstos últimos, y dado el contexto mundial derivado de la crisis sanitaria que se detonó en el año 2020, en sesión extraordinaria del 17 de abril de 2020, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG86/2020 por el que se establecen los criterios a los que deberán sujetarse los Partidos Políticos Nacionales que soliciten renunciar a su financiamiento público, en virtud de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual no fue impugnado por partido político alguno en su momento, por lo que goza de firmeza y definitividad.

Es decir, la consideración más relevante que da sentido a los Criterios emitidos por el Consejo General es que el financiamiento público de los partidos políticos corresponde al erario público y, por tanto, es jurídicamente factible concluir que dicho financiamiento es renunciable.

Así, las solicitudes de renuncia al financiamiento público al cual tienen derecho los PPN deben necesariamente desahogarse empleando el mecanismo establecido mediante el Acuerdo INE/CG86/2020, por ser el instrumento dispuesto por el máximo órgano directivo del INE a fin de analizar ese tipo de peticiones y, al mismo tiempo, ponderarlas con el resto de las prerrogativas y deberes a cargo del partido político solicitante, como se ha realizado por este Instituto a solicitud del PPN Morena en los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

Así, el procedimiento para atender las solicitudes deberá considerar, cuando menos, lo siguiente:

- “1. Las solicitudes de renuncia al financiamiento público federal para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes deberán ser turnadas a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.
2. La Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de las áreas técnicas y de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos verificará que las solicitudes cumplan con los criterios establecidos por este Consejo General.
3. En caso de que las solicitudes no cumplan con los criterios previstos, la DEPPP requerirá a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente (o al representante legal del partido político) para que haga llegar la documentación que permita verificar el cumplimiento de los criterios aquí establecidos; lo anterior a efecto de garantizar el derecho fundamental de audiencia del partido político solicitante.

4. En caso de que la solicitud cumpla con los criterios previstos, la Secretaría Ejecutiva deberá instruir a la DEPPP para que realice la retención del financiamiento público en la siguiente solicitud de ministración mensual que así corresponda, y notifique a la Dirección Ejecutiva de Administración a fin de que los recursos puedan ser enterados a la Tesorería de la Federación. La Secretaría Ejecutiva notificará a la Unidad Técnica de Fiscalización de lo resuelto respecto de la renuncia a la prerrogativa partidista.

5. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique por oficio a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente (o al representante legal del partido político) que su solicitud ha sido resuelta, y que ésta surtirá efectos a partir de la ministración mensual que así corresponda.”

Debe considerarse que, toda vez que dicho procedimiento deberá seguirse en tanto dure la contingencia sanitaria, el procedimiento continúa vigente.

Ahora bien, si el partido político, como lo ha hecho previo a las solicitudes que por esta vía se contestan, procediera a solicitar la renuncia a dicho financiamiento público, éste debe cumplir con lo establecido en el Acuerdo INE/CG86/2020, en el cual se establecen los criterios que los Partidos Políticos Nacionales deberán cumplir para efecto de solicitar la renuncia al financiamiento, en virtud de la emergencia sanitaria generada por el SARS-CoV2 (COVID-19), los cuales se transcriben a continuación para pronta referencia:

“1. La solicitud de renuncia a una parte del financiamiento público federal para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes deberá ser suscrita por la o el Titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente (o representante legal del partido político) y deberá dirigirse a la Secretaría Ejecutiva del INE, con copia para el Consejero Presidente del Instituto, así como para la Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

2. A dicha solicitud deberá adjuntarse la convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano estatutario que se encuentre facultado para aprobar la renuncia parcial al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, así como la documentación atinente o, de ser el caso, los propios del órgano que extraordinariamente -ajustado a la normativa partidista haya adoptado la decisión ante cualquier imposibilidad de actuación del órgano de dirección que ordinariamente cuenta con la facultad estatutaria para hacerlo.

3. La renuncia al financiamiento público federal ordinario podrá aplicarse por el INE exclusivamente de las ministraciones mensuales que aún no hayan sido depositadas en las cuentas bancarias del partido político. Es decir, que no hayan ingresado al patrimonio de éste.

4. Los Partidos Políticos Nacionales deberán señalar con claridad el monto y/o porcentaje total al que renuncian, respecto del financiamiento público federal ordinario correspondiente al ejercicio dos mil veinte, conforme a lo acordado primigeniamente por el Consejo General.

5. Los partidos políticos deberán indicar explícitamente si la renuncia a la prerrogativa debe calcularse por la autoridad electoral, antes o después de aplicar las deducciones que correspondan por remanentes y sanciones. En caso de que no indiquen explícitamente si el monto de renuncia debe aplicarse antes o después, la DEPPP deberá deducir en primera instancia, los remanentes y sanciones, y sólo después podrá aplicar el monto de renuncia.

6. De conformidad con el resolutivo cuarto del Acuerdo INE/CG348/2019 por el que se determinó el financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio dos mil veinte, en el supuesto de que nuevos partidos políticos obtengan el registro, este Consejo General deberá redistribuir el financiamiento público federal. De tal suerte que, a partir de la resolución correspondiente sólo podrá ser objeto de renuncia el financiamiento para el sostenimiento de las actividades ordinarias que resulte para los Partidos Políticos Nacionales, una vez llevada a cabo la referida redistribución.

7. Atendiendo al punto 5 anterior, el monto mensual de renuncia puede variar debido a que la suma total mensual a deducir por remanentes de financiamiento público y/o multas y sanciones sea tal que no sea posible aplicarlo en su totalidad. Asimismo, el monto mensual de renuncia sólo podrá ser deducido en su totalidad, siempre que la redistribución que en su caso lleve a cabo el Consejo General por el registro de nuevos partidos políticos, así lo posibilite.

8. No obstante, la renuncia a la prerrogativa y en virtud de ser una obligación sujeta a fiscalización, los Partidos Políticos Nacionales deberán destinar anualmente del financiamiento público federal para actividades ordinarias, los porcentajes que correspondan tanto para actividades específicas como para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, y que hayan sido determinados por este Consejo General, en virtud de las disposiciones constitucionales y legales, tomando como base el financiamiento a que tienen derecho y no el que van a recibir producto de la renuncia respectiva.

9. Asimismo, la renuncia a algún monto del financiamiento público anual para el sostenimiento de las actividades ordinarias no exime a los partidos políticos del cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización, entre las que se encuentra, garantizar que el financiamiento público prevalezca sobre el financiamiento privado.

10. Una vez reintegrado el recurso a la Tesorería de la Federación, es facultad exclusiva de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el destino de los recursos, ya que éstos deben administrarse y aplicarse de conformidad con la normativa presupuestaria, sin que el INE cuente con la atribución legal para llevar a cabo la supervisión de los recursos ya transferidos."

Conforme al criterio 3 establecido por el Consejo General, es claro que el partido político Morena no puede renunciar a financiamiento público que ya le fue ministrado pues dichos recursos forman parte ya de su patrimonio.

En consecuencia, Morena —y todo PPN— debe seguir el procedimiento establecido para atender las solicitudes de renuncia al financiamiento público ordinario, en virtud de la contingencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como los Criterios determinados por el Consejo General en el Acuerdo INE/CG86/2020, tal como lo hizo anteriormente y que derivaron en la retención de un monto del financiamiento público ordinario correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2020 por la cantidad de \$826,972,392.00 (ochocientos veintiséis millones novecientos setenta y dos mil, trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) y de mayo, agosto y septiembre de 2021 por la cantidad total de \$150,000,000.000 (ciento cincuenta millones de pesos en moneda nacional).

C) *Sobre la solicitud de renunciar a la totalidad de la ministración del mes de diciembre de 2021*

En términos de la normatividad en materia de fiscalización aplicable, para la individualización de sanciones, la autoridad electoral toma en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, considerando entre ellas, las condiciones socioeconómicas del ente infractor, creando así certeza de que éstos tienen la capacidad económica suficiente con la cual puedan hacer frente a las obligaciones pecuniarias que les sean impuestas, tal como lo señala el artículo 458, numeral 5, de la LGIPE. Asimismo, de acuerdo con el numeral 7 del mismo artículo, el monto de las multas que les hayan sido impuestas a los partidos políticos deberá restarse de sus ministraciones de gasto ordinario, conforme a lo que se determine en la resolución correspondiente.

Por lo que, las sanciones son exigibles desde el momento que quedan firmes y deben ejecutarse en la forma y términos establecidos en la resolución, acuerdo o sentencia correspondiente, sin que le esté permitido a la autoridad electoral modificar la forma o los términos en que hayan sido impuestas, pues hacerlo implicaría vulnerar el principio de legalidad que rige su actuar.

Así, las multas y sanciones deben pagarse o ejecutarse con cargo al financiamiento federal ordinario del partido político, conforme a lo establecido en las propias resoluciones o acuerdos aprobados por el Consejo General, de conformidad con la Legislación Electoral aplicable.

Por lo que, la renuncia solicitada por Morena debe prever las obligaciones que el partido tiene a cargo, es decir, la renuncia debe considerar las multas y sanciones que le fueron impuestas al instituto político por el Consejo General del INE y que han causado estado, pues no deducirlas implicaría que éstas no se cobraran conforme a lo establecido en las propias resoluciones o acuerdos aprobados por este Consejo General. Aplicar una sanción en una temporalidad distinta a la forma establecida en la propia resolución o acuerdo que la impuso, o incluso dejarla de aplicar, conllevaría contrariar los principios de certeza y legalidad. Además, debe tenerse en cuenta que el fin último de una sanción es precisamente inhibir la comisión de conductas indebidas que infrinjan las normas legales. Incluso cuando la solicitud tenga por objeto la consecución de un fin socialmente deseable como la compra de vacunas contra el COVID-19.

Es preciso señalar que las sanciones derivan de circunstancias generadas por el propio partido político al llevar a cabo la conducta indebida por la cual fue sancionado. Por lo que, no deducir las multas y sanciones, en aras de posibilitar la renuncia a un monto mayor del que es normativamente viable, supondría un desconocimiento por parte de esta autoridad de la Legislación Electoral aplicable en materia de fiscalización de los partidos políticos, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actuar.

Así, no puede interpretarse aisladamente el criterio contenido en el Acuerdo INE/CG86/2020 y que establece:

“8. Ahora bien, este Consejo General considera que los Partidos Políticos Nacionales solicitantes, deberán tomar en cuenta los siguientes criterios:

(...)

5. Los partidos políticos deberán indicar explícitamente si la renuncia a la prerrogativa debe calcularse por la autoridad electoral, antes o después de aplicar las deducciones que correspondan por remanentes y sanciones. En caso de que no indiquen explícitamente si el monto de renuncia debe aplicarse antes o después, la DEPPP deberá deducir en primera instancia, los remanentes y sanciones, y sólo después podrá aplicar el monto de renuncia.”

Sino que el criterio debe tomar en consideración el marco normativo electoral vigente. Por lo que, sólo después de cumplir las obligaciones que Morena tiene a cargo o sin dejar de considerar éstas en la ministración mensual del financiamiento ordinario del mes de diciembre de 2021, Morena tiene la posibilidad de elegir si el monto de la renuncia al financiamiento público se calcula antes o después de aplicar las deducciones por remanentes y sanciones.

Esto es que, la solicitud de renuncia por parte de Morena al financiamiento público federal ordinario del mes de diciembre de 2021 debe prever las obligaciones que el partido tiene a cargo en dicho mes, pues las multas y sanciones han quedado firmes, y tal como lo señala el propio Acuerdo INE/CG86/2020 aprobado por el Consejo General de este Instituto, la renuncia a un derecho, en este caso una prerrogativa, de ninguna manera conlleva el incumplimiento de una obligación previamente establecida.

En este sentido, existe la obligación por parte de este Instituto electoral de llevar a cabo la deducción de las multas y sanciones que se encuentren firmes, y que correspondan a reducciones de la ministración mensual, dado que así se ordenó en las resoluciones respectivas y que han quedado firmes.

En ese sentido, es importante señalar que no obstante que Morena interpuso recurso de apelación SUP-RAP-480/2021 ante la Sala Superior del TEPJF en contra del oficio referido en el párrafo anterior, el presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, en respuesta al oficio identificado como INE/DEPPP/DE/DPPF/13720/2021 solicitó mediante similar número CEN/MDC/031-BIS/2021, lo siguiente:

“AD CAUTELAM SE DA CONTESTACIÓN AL OFICIO

(...)

En tal escenario, y en respuesta a su oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/13720/2021, solicito se me haga LA RETENCION del 75% (setenta y cinco por ciento) de la ministración correspondiente al mes de diciembre, dicha porcentaje debe ser considerado después del descuento de las sanciones que ese instituto ha impuesto al partido que represento, es decir, el 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes al mes de diciembre, por lo que se deberá de retener la cantidad de \$102,273,993.75 (ciento dos millones doscientos setenta y tres mil novecientos noventa y tres 75/100), lo anterior a efecto de que dicho monto sea reintegrado a la Tesorería de la Federación y a su vez pueda ser canalizado al sector salud para la compra de vacunas contra COVID-19.”

Al respecto, el catorce de diciembre de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/SE/3053/2021, el Secretario Ejecutivo del INE, previo Acuerdo de la Comisión de Fiscalización identificado con el número CF/019/2021 de fecha trece de diciembre del mismo año, decretó procedente la referida solicitud, en el tenor siguiente:

“C. MARIO DELGADO CARRILLO
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL DE MORENA
P R E S E N T E

El 01 de diciembre del año en curso se recibió el oficio CEN/MDC/031-BIS/2021 por medio del cual presentó solicitud formal de renuncia a \$102,273,993.75 (ciento dos millones doscientos setenta y tres mil novecientos noventa y tres pesos 75/100 en moneda nacional) del financiamiento público ordinario correspondiente a la ministración del mes de diciembre de 2021.

Con apoyo en el mandato conferido por el Consejo General en el marco de la actual contingencia sanitaria, esta Secretaría Ejecutiva, junto con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, procedió a verificar que dicha solicitud cumpliera con los criterios establecidos en el Acuerdo INE/CG86/2020 aprobado el 17 de abril de 2020.

En consecuencia, el día de la fecha se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante escrito INE/SE/3054/2021, para que realice la retención de \$102,273,993.75 (ciento dos millones doscientos setenta y tres mil novecientos noventa y tres pesos 75/100 en moneda nacional) del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de Morena correspondiente al mes de diciembre de 2021, una vez deducidas las sanciones que se encuentren jurídicamente firmes y cuyo porcentaje total asciende al 25% (veinticinco) por ciento de la ministración mensual del partido político, en virtud del Acuerdo CF/019/2021 aprobado por la Comisión de Fiscalización de este Instituto el día 13 de diciembre de 2021.

De tal suerte que la ministración del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes queda como sigue para el mes de diciembre:

Ministración mensual, diciembre 2021	Monto por sanciones	Ministración mensual resultante	Monto de renuncia	Ministración mensual por depositar
(A)	(B)	(C = A - B)	(D)	(E = C - D)
\$136,365,325.00	\$34,091,331.25	\$102,273,993.75	\$102,273,993.75	\$0.00

(...)”

En consecuencia y en atención a la solicitud de Morena, mediante oficio número INE/SE/3054/2021⁴ de fecha 14 de diciembre de 2021, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto instruyó a la DEPPP para que realizara la retención de \$102,273,993.75 (ciento dos millones doscientos setenta y tres mil novecientos noventa y tres pesos 75/100 en moneda nacional) del financiamiento público ordinario que correspondió a Morena en la ministración del mes de diciembre de 2021, una vez deducidas las sanciones.

Posteriormente, la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/13947/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021 solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, depositar a Morena el financiamiento público federal que le correspondió para el mes de diciembre de 2021, conforme a lo siguiente:

Partido Político Nacional	Financiamiento mensual (A)	Deducciones		Importe de la ministración (M = A-B-C)
		Por multas y sanciones (B)	Por renuncia al financiamiento (C)	
MORENA	\$136,365,325.00	\$34,091,331.25	\$102,273,993.75	\$0.00

En consecuencia, **el depósito del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes durante el mes de diciembre fue realizado a Morena conforme a la solicitud remitida por el propio partido político mediante oficio CEN/MDC/031-BIS/2021 de fecha 1 de diciembre de 2021**, y el cual señala a la letra, lo siguiente:

“Tal como se observa, el monto que debe retener la autoridad por concepto reducciones de ministración es de \$34,091,331.25 (treinta y cuatro millones noventa y un mil trescientos treinta y un pesos 25/100 M.N.) cantidad que resulta ser el 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes al mes de diciembre.

Derivado de lo anterior, el monto al que tiene derecho de recibir este instituto político correspondiente a la ministración de diciembre asciende a \$102,273,993.75 (ciento dos millones doscientos setenta y tres mil novecientos noventa y tres 75/100), por lo que contrario a lo manifestado por esa Dirección, el monto al que puede renunciar este Instituto es el señalado en la columna "C" de la tabla inmediata anterior.

En tal escenario, y en respuesta a su oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/13720/2021, solicito se me haga LA RETENCION del 75% (setenta y cinco por ciento) de la ministración correspondiente al mes de diciembre, dicha porcentaje debe ser considerado después del descuento de las sanciones que ese instituto ha impuesto al partido que represento, es decir, el 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes al mes de diciembre, por lo que se deberá de retener la cantidad de \$102,273,993.75 (ciento dos millones doscientos setenta y tres mil novecientos noventa y tres 75/100), lo anterior a efecto de que dicho monto sea reintegrado a la Tesorería de la Federación y a su vez pueda ser canalizado al sector salud para la compra de vacunas contra COVID-19.”

⁴ El contenido del escrito se encuentra impugnado por Morena ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por ende, en el caso particular, la petición realizada por Morena a este Instituto mediante oficio CEN/MDC/029-BIS/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, y que versa en lo siguiente, es improcedente en los términos solicitados:

“Único. - Se apruebe la presente solicitud, lo anterior con la finalidad de que los \$136,365,325.00 (ciento treinta y seis millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) a los que renuncia el partido MORENA, sean reintegrados a la Tesorería de la Federación para la compra de vacunas contra COVID-19.”

Lo anterior, en virtud de que, si bien ésta versa sobre una renuncia a la prerrogativa, lo hace sin considerar que el instituto político tiene a cargo obligaciones derivadas de multas y sanciones que le fueron impuestas de manera previa y las cuales ya han adquirido definitividad y firmeza y, por lo tanto, debían deducirse de la prerrogativa del mes de diciembre de 2021.

Aunado a lo anterior, el financiamiento público ordinario correspondiente al mes de diciembre de 2021 fue aplicado conforme a la solicitud enviada por Morena a este Instituto a través del escrito CEN/MDC/031-BIS/2021 de fecha 1 de diciembre de 2021, es decir, en el mes de diciembre se realizaron deducciones por multas y sanciones atinentes a \$34,091,331.25, (treinta y cuatro millones noventa y un mil trescientos treinta y un pesos 25/100 en moneda nacional), y por concepto de renuncia se dedujo la cantidad de \$102,273,993.75 (ciento dos millones doscientos setenta y tres mil novecientos noventa y tres 75/100 en moneda nacional), por lo que el Partido Político Morena no recibió financiamiento para gasto ordinario en el mes de diciembre del ejercicio 2021.

Ahora bien, tal como lo establece la LGIPE en su artículo 458, numeral 8, los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en los términos de las disposiciones aplicables, tales como el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, que a la letra dice:

“Artículo 37. Las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Nacional Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2021, serán concentradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados en los términos de las disposiciones aplicables al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y deberán destinarse a actividades sustantivas; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y su ejercicio y destino deberá reportarse en los Informes Trimestrales.”

Ahora bien, es pertinente establecer como criterio general la obligatoriedad de tomar en consideración las multas, sanciones y remanentes correspondientes al mes respectivo en que se solicite renunciar al financiamiento ordinario, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

- 46.** Por lo que, en estricto cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF en las sentencias dictadas en los recursos de apelación SUP-RAP-474/2021 y SUP-RAP-480/2021, este Consejo General, en atención a los Antecedentes y Consideraciones vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 35, numeral y 44, numeral 1, inciso j), k) y jj) de la LGIPE, da respuesta a las consultas formuladas por Morena, mediante oficios CEN/MDC/027-BIS/2021 y CEN/MDC/029-BIS/2021, en los términos siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. En lo relativo a la renuncia a las prerrogativas a las que tienen derecho los PPN, se determinan como criterios generales:

1) La imposibilidad de devolver al INE los recursos ya ministrados a los institutos políticos dado que forman parte de su patrimonio desde el momento en que los recursos son recibidos y, en consecuencia, están sujetos a las reglas de fiscalización establecidas en la normatividad aplicable.

2) La obligatoriedad de tomar en consideración las deducciones por multas, sanciones y remanentes correspondientes al mes respectivo previo a establecer el monto máximo posible de renuncia.

SEGUNDO. Conforme al Punto de Acuerdo anterior, es improcedente la petición realizada por Morena a este Instituto mediante oficio CEN/MDC/027-BIS/2021 de fecha 8 de noviembre de 2021, pues versa sobre devolver un monto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes que ya fue depositado al partido político en el ejercicio fiscal 2021, de ahí que los recursos deberán destinarse al fin para que el que fueron otorgados, deberán fiscalizarse y en su momento serán devueltos a la Tesorería de la Federación como remanentes, para los fines que esta autoridad del Estado Mexicano determine.

TERCERO. Conforme al Punto de Acuerdo primero, no procede la solicitud realizada por Morena a este Instituto mediante oficio CEN/MDC/029-BIS/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, y que versa sobre renunciar al cien por ciento de la ministración del financiamiento público federal para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes que le correspondió al partido político en el mes de diciembre de 2021, pues dicha solicitud no considera que el instituto político tiene a cargo obligaciones derivadas de multas y sanciones que han adquirido definitividad y firmeza y que, por lo tanto, deben deducirse de la prerrogativa del mes de diciembre de 2021. Además de que, el financiamiento ordinario correspondiente a dicho mes fue aplicado a Morena conforme a su solicitud enviada posteriormente mediante oficio CEN/MDC/031-BIS/2021 de fecha 1 de diciembre de 2021, atendiendo a lo establecido en el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/019/2021.

Esto es que, en el mes de diciembre de 2021 se realizaron deducciones por multas y sanciones atinentes a \$34,091,331.25, (treinta y cuatro millones noventa y un mil trescientos treinta y un pesos 25/100 en moneda nacional), y por concepto de renuncia se dedujo la cantidad de \$102,273,993.75 (ciento dos millones doscientos setenta y tres mil novecientos noventa y tres 75/100 en moneda nacional), por lo que Morena no recibió financiamiento para gasto ordinario en el mes de diciembre del ejercicio 2021.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a Morena, a través de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano, acreditados ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Se instruye a la Dirección Jurídica de este Instituto para que informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el cumplimiento a lo ordenado en las sentencias dictadas en los medios de impugnación identificados como SUP-RAP-474/2021 y SUP-RAP-480/2021, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación de este Acuerdo.

SEPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de enero de 2022, por nueve votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de las Consejeras Electorales, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera y Carla Astrid Humphrey Jordán.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-12-de-enero-de-2022/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202201_12_ap_10.pdf

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-007000998-E17-2022 cuya convocatoria estará disponible en la página de internet <http://compranet.hacienda.gob.mx>; o bien, en Av. Canal de Garay No. 100, Col. El Vergel, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09880, Ciudad de México.

No. de Licitación	LA-007000998-E17-2022.
Objeto de la Licitación	"Adquisición de herramientas menores para el mantenimiento a la maquinaria, equipos industriales e inmuebles".
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	4 de marzo de 2022.
Junta de Aclaraciones	08:00 horas, 9 de marzo de 2022.
Presentación y Apertura de Propositiones	08:00 horas, 16 de marzo de 2022.
Fallo	11:00 horas, 5 de abril de 2022.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CAMPO MILITAR No. 1-E, "GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ",

EL VERGEL IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MARZO DE 2022.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO

LUIS ARMANDO PEREZ CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 518094)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-007000998-E21-2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>; a partir del día **7 de marzo de 2022**, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es **ELECTRONICA**; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación	LA-007000998-E21-2022
Objeto de la Licitación	"Adquisición de conos de hilo p/costura y bordado"
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	7 Mar. 2022
Visita a Instalaciones.	Ninguna
Junta de Aclaraciones	09:00 horas, 15 Mar. 2022
Presentación y Apertura de Propositiones	08:00 horas, 23 Mar. 2022
Fallo	12:00 horas, 12 Abr. 2022

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 7 DE MARZO DE 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO

GRAL. BGDA. D.E.M. ROBERTO CLAUDIO DEL ROSAL IBARRA

RUBRICA.

(R.- 518089)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-007000998-E25-2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>; a partir del día **7 de marzo de 2022**, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es **ELECTRONICA**; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación	LA-007000998-E25-2022
Objeto de la Licitación	"Adquisición de botones para la confección de los artículos ordenados para el año 2022"
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	7 Mar. 2022.
Visita a Instalaciones	Ninguna.
Junta de Aclaraciones	09:00 horas, 15 Mar. 2022.
Presentación y Apertura de Propositiones	08:00 horas, 23 Mar. 2022.
Fallo	12:00 horas, 12 Abr. 2022.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 7 DE MARZO DE 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO

GRAL. BGDA. D.E.M. ROBERTO CLAUDIO DEL ROSAL IBARRA

RUBRICA.

(R.- 518083)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 61 55 y 55 55 89 61 11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E58-2022.
Objeto de la Licitación	Adquisición de materiales de papelería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11-marzo-2022.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22-marzo-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	31-marzo-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	19-abril-2022, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 11 DE MARZO DE 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M., JAIME GONZALEZ AVALOS

RUBRICA.

(R.- 518045)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-55-89-51-55, 55-55-89-61-55 y 55-55-89-61-11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E74-2022.
Objeto de la Licitación	Adquisición de refacciones y accesorios para equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11-marzo-2022.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30-marzo-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21-abril-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	9-mayo-2022, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 11 DE MARZO DE 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M., JAIME GONZALEZ AVALOS

RUBRICA.

(R.- 518048)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 61 55 y 55 55 89 61 11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E75-2022.
Objeto de la Licitación	Adquisición de productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11-marzo-2022.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23-marzo-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	30-marzo-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	18-abril-2022, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 11 DE MARZO DE 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M., JAIME GONZALEZ AVALOS

RUBRICA.

(R.- 518042)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 61 55 y 55 55 89 61 11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E78-2022.
Objeto de la Licitación	Adquisición de barras, lámina y buje de cobre.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11-marzo-2022.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23-marzo-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	31-marzo-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	19-abril-2022, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 11 DE MARZO DE 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA. MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M., JAIME GONZALEZ AVALOS

RUBRICA.

(R.- 518037)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 61 55 y 55 55 89 61 11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E82-2022.
Objeto de la Licitación	Herramientas de corte sin marca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11-marzo-2022.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22-marzo-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	30-marzo-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	18-abril-2022, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 11 DE MARZO DE 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA. MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M., JAIME GONZALEZ AVALOS

RUBRICA.

(R.- 518040)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 61 55 y 55 55 89 61 11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E88-2022.
Objeto de la Licitación	Adquisición de acumuladores, baterías y pilas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11-marzo-2022.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30-marzo-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21-abril-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	9-mayo-2022, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 11 DE MARZO DE 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M., JAIME GONZALEZ AVALOS

RUBRICA.

(R.- 518047)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta **No. LA-007000999-E92-2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	Adquisición de cajeros automáticos para 2,700 sucursales del Banco del Bienestar" (3/a. vuelta)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	08/03/2022, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/03/2022, 08:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	30/03/2022, 09:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2022.

EL SUBDIRECTOR ACCIDENTAL DE ADQUISICIONES

COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A., PEDRO SERRANO MEDRANO

RUBRICA.

(R.- 517882)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los invitados a participar en el procedimiento de contratación por **Licitación Pública Nacional** número **LO-016B00985-E60-2022** cuya invitación contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E60-2022

Descripción	Supervisión Externa de Obra para las Terracerías Fase III y Equipamiento de Espacio Público, Deportivo, Edificaciones y Senderos Peatonales para el Parque Norte Fase II
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	11 de marzo de 2022
Visita al sitio de realización de los servicios	15 de marzo de 2022, 10:30 horas
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2022, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de marzo de 2022, 11:00 horas

11 DE MARZO DE 2022.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 517993)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en la Unidad de Administración de Recursos Financieros de la Convocante, sita en Carretera Toluca-Morelia, Km. 4.5, Col. Los Angeles, Zinacantepec, Estado de México, Teléfono (722) 278 12 48, Extensión 23210, 23260 los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional Núm. LA-008000965-E2-2022.
Objeto de la licitación	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia a inmuebles de la Convocante.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2022.
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2022, a las 10:30 horas.
Visita a las instalaciones de la Convocante	Días: 14, 15 y 16 de marzo de 2022, de 9:00 a 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de marzo de 2022, a las 10:00 horas.
Acto de Fallo	28 de marzo de 2022, a las 17:00 horas.
Fecha estimada para la firma del contrato	30 de marzo de 2022, de 10:00 a 14:00 horas.

ZINACANTEPEC, MEX., A 11 DE MARZO DE 2022.
EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACION ESTATAL DE LA
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN EL ESTADO DE MEXICO
ING. VICTOR MANUEL ONTIVEROS ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 518088)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, A TRAVES DE LA OFICINA DE REPRESENTACION TABASCO, CELEBRARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUM. LA-008000959-E3-2022, A FIN DE CONTRATAR EL SERVICIO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

SERVICIO DE VIGILANCIA INTRAMUROS PARA LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, OFICINA DE REPRESENTACION TABASCO Y SUS DISTRITOS DE DESARROLLO RURAL.

LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, SERAN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PUBLICACION EN COMPRANET:

09 DE MARZO DE 2022.

JUNTA DE ACLARACION A LA CONVOCATORIA:

18 DE MARZO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

25 DE MARZO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS.

FECHA DEL FALLO:

29 DE MARZO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 9 DE MARZO DE 2022.

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACION EN LA ENTIDAD FEDERATIVA TABASCO

LIC. ANDRES SIGMAN RHEE GARCIA CRUZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 517958)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Municipio Libre 377 piso 6-A, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008000999-E27-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de Correo Electrónico
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en CompraNet	09/03/2022
Junta de aclaraciones	17/03/2022, 11:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2022, 11:00 horas
Fallo	28/03/2022, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MARZO DE 2022.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTROL DEL GASTO

LIC. DAVID CAMACHO AYALA

RUBRICA.

(R.- 517987)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SINALOA RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2022 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. Federalismo No. 431 Sur, Colonia Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán, Sinaloa, teléfono: 01 (667) 7-58-81-01 7-58-81-02, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:30 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-009000995-E1-2022

Descripción de la licitación	Servicio de seguridad y vigilancia
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15/03/2022
Junta de aclaraciones	23/03/2022 10:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2022 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-009000995-E2-2022

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento de aires acondicionados
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15/03/2022
Junta de aclaraciones	23/03/2022 12:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2022 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-009000995-E3-2022

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15/03/2022
Junta de aclaraciones	24/03/2022 10:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2022 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 15 DE MARZO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO SCT SINALOA
ING. J. REFUGIO AVILA MURO
RUBRICA.

(R.- 518079)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT OAXACA

RESUMEN CONVOCATORIA No. 2

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional números **LO-009000967-E7-2022** a la **LO-009000967-E31-2022**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en **Carretera Cristóbal Colón Km 6.5 Tramo: Oaxaca – Tehuantepec, S/N, Col. del Bosque Norte, Santa Lucía del Camino, Oax., C.P. 71244, en la Residencia General Carreteras Alimentadoras, Edificio A, Segundo Nivel y tercer nivel, teléfono (951) 45 4 12 00 ext. 57333 y 57326, los días 15 al 31 de marzo de 2022, en días hábiles; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.**

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E7-2022

Objeto de la licitación	CONSERVACION DEL CAMINO: AGUA BLANCA- EL COQUITO, DEL KM 6+500 AL KM 14+000, EN EL ESTADO DE OAXACA, CON UNA META DE 7.5 KM.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 15 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos	lunes, 21 de marzo de 2022 10:00 horas
Junta de aclaraciones	miércoles, 23 de marzo de 2022 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	viernes, 01 de abril de 2022 9:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E8-2022

Objeto de la licitación	CONSERVACION DEL CAMINO: E.C. (MITLA - SAN PABLO LACHIRIEGA) - TERRENOS DE LA SECUNDARIA, DEL KM 3+000 AL KM 6+000, EN EL ESTADO DE OAXACA, CON UNA META DE 3.0 KM.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 15 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos	miércoles, 23 de marzo de 2022 10:00 horas
Junta de aclaraciones	viernes, 25 de marzo de 2022 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	viernes, 01 de abril de 2022 11:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E9-2022

Objeto de la licitación	CONSERVACION DEL CAMINO: COLONIA CUAUHEMOC - LA ESMERALDA, DEL KM 0+000 AL 15+000, EN EL ESTADO DE OAXACA, CON UNA META DE 15.0 KM.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 15 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos	lunes, 21 de marzo de 2022 9:00 horas
Junta de aclaraciones	jueves, 24 de marzo de 2022 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	viernes, 01 de abril de 2022 13:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E10-2022

Objeto de la licitación	CONSERVACION DEL CAMINO: COLONIA CUAUHEMOC - LA ESMERALDA, DEL KM 21+000 AL 24+000, EN EL ESTADO DE OAXACA. CON UNA META DE 3.0 KM.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 15 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos	lunes, 21 de marzo de 2022 12:00 horas
Junta de aclaraciones	jueves, 24 de marzo de 2022 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	viernes, 01 de abril de 2022 17:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E11-2022

Objeto de la licitación	CONSERVACION DE LA CARRETERA: E.C. (TLACOLULA-VILLA DE DIAZ ORDAZ)-SANTA ANA DEL VALLE DEL KM 0+000 AL KM 2+900, EN EL ESTADO DE OAXACA. CON UNA META DE 2.9 KM.

Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 15 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos	martes, 22 de marzo de 2022 09:00 horas
Junta de aclaraciones	miércoles, 23 de marzo de 2022 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	martes, 05 de abril de 2022 9:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E12-2022

Objeto de la licitación	CONSERVACION DEL CAMINO: CARRETERA: SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC - RIO RAMAL - RANCHO HORMIGA DEL KM 0+000 AL KM 5+000, EN EL ESTADO DE OAXACA. CON UNA META DE 5.0 KM.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 15 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos	lunes, 21 de marzo de 2022 12:00 horas
Junta de aclaraciones	viernes, 25 de marzo de 2022 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	martes, 05 de abril de 2022 11:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E13-2022

Objeto de la licitación	CONSERVACION DEL CAMINO: E.C. (MITLA-TEHUANTEPEC II)-SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA DEL KM 0+000 AL KM 4+800, EN EL ESTADO DE OAXACA. CON UNA META DE 4.8 KM.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 15 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos	lunes, 21 de marzo de 2022 09:00 horas
Junta de aclaraciones	viernes, 25 de marzo de 2022 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	martes, 05 de abril de 2022 13:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E14-2022

Objeto de la licitación	CONSERVACION DEL CAMINO: E.C. (AYUTLA - ALOTEPEC) SANTA MARIA TEPANTLALI-SAN JUAN JUQUILA MIXES DEL KM 0+000 AL KM 24+000, EN EL ESTADO DE OAXACA. CON UNA META DE 24.0 KM.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 15 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos	lunes, 21 de marzo de 2022 16:00 horas
Junta de aclaraciones	viernes, 25 de marzo de 2022 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	martes, 05 de abril de 2022 17:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E15-2022

Objeto de la licitación	CONSERVACION DEL CAMINO: KM 127.0 E.C. (MITLA - TEHUANTEPEC) - SAN JUAN JUQUILA MIXES, DEL KM 0+000 AL KM 10+000, EN EL ESTADO DE OAXACA. CON UNA META DE 10.0 KM.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 15 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos	martes, 22 de marzo de 2022 16:00 horas
Junta de aclaraciones	viernes, 25 de marzo de 2022 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	miércoles, 06 de abril de 2022 09:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E16-2022

Objeto de la licitación	CONSERVACION DEL CAMINO: KM 90.60 E.C. (MITLA-TEHUANTEPEC II)-SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC DEL KM 0+000 AL KM 5+000, EN EL ESTADO DE OAXACA. CON UNA META DE 5.0 KM.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 15 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos	martes, 22 de marzo de 2022 12:00 horas
Junta de aclaraciones	viernes, 25 de marzo de 2022 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	miércoles, 06 de abril de 2022 11:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E17-2022

Objeto de la licitación	CONSERVACION DEL CAMINO: E.C. (MITLA - AYUTLA) - SAN LORENZO ALBARRADAS DEL KM 0+000 AL KM 4+000, EN EL ESTADO DE OAXACA. CON UNA META DE 4.0 KM.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 15 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos	martes, 22 de marzo de 2022 09:00 horas
Junta de aclaraciones	viernes, 25 de marzo de 2022 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	miércoles, 06 de abril de 2022 13:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E18-2022

Objeto de la licitación	CONSERVACION DE LA CARRETERA: KM 236+000 E.C. (PINOTEPA NACIONAL - SALINA CRUZ) - BAHIA SAN AGUSTIN DEL KM 2+000 AL KM 4+000, EN EL ESTADO DE OAXACA. CON UNA META DE 2.0 KM.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 15 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos	lunes, 21 de marzo de 2022 10:00 horas
Junta de aclaraciones	miércoles, 23 de marzo de 2022 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	miércoles, 06 de abril de 2022 17:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E19-2022

Objeto de la licitación	CONSERVACION DE LA CARRETERA: TLACOLULADIAZ ORDAZ-VILLA ALTA DEL KM 108+000 AL KM 113+000, EN EL ESTADO DE OAXACA. CON UNA META DE 5.0 KM.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 15 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos	lunes, 21 de marzo de 2022 10:00 horas
Junta de aclaraciones	miércoles, 23 de marzo de 2022 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	jueves, 07 de abril de 2022 09:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E20-2022

Objeto de la licitación	CONSERVACION DEL CAMINO: KM 79+000 E.C. (LA VENTOSA - TAPANATEPEC) - EL JICARO - SAN ANTONIO CHIMALAPA, DEL KM 20+000 AL 40+000, EN EL ESTADO DE OAXACA. CON UNA META DE 20.0 KM.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 15 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos	martes, 22 de marzo de 2022 10:00 horas
Junta de aclaraciones	jueves, 24 de marzo de 2022 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	jueves, 07 de abril de 2022 11:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E21-2022

Objeto de la licitación	TRABAJOS DE SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL DEL CAMINO: AUTOPISTA (BARRANCA LARGA - VENTANILLA) - SAN VICENTE COATLAN DEL KM 0+000 AL KM 5+500, EN EL ESTADO DE OAXACA. CON UNA META DE 5.5 KM.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 15 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos	lunes, 21 de marzo de 2022 10:00 horas
Junta de aclaraciones	jueves, 24 de marzo de 2022 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	jueves, 07 de abril de 2022 13:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E22-2022

Objeto de la licitación	CONSERVACION DE LA CARRETERA: E.C. (AUTOPISTA BARRANCA LARGA - VENTANILLA) - SANTA CATARINA COATLAN, DE KM 0+000 AL KM 4+000, EN EL ESTADO DE OAXACA. CON UNA META DE 4.0 KM.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 15 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos	lunes, 21 de marzo de 2022 13:00 horas
Junta de aclaraciones	jueves, 24 de marzo de 2022 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	jueves, 07 de abril de 2022 17:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E23-2022

Objeto de la licitación	CONSERVACION DE LA CARRETERA: SAN ANTONIO LALANA - SAN BALTAZAR LOXICHA, DEL KM 0+000 AL KM 13+000, EN EL ESTADO DE OAXACA. CON UNA META DE 13.0 KM.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 15 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos	lunes, 21 de marzo de 2022 10:00 horas
Junta de aclaraciones	jueves, 24 de marzo de 2022 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	viernes, 08 de abril de 2022 09:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E24-2022

Objeto de la licitación	CONSERVACION DEL CAMINO: LOS NARANJOS - CAMALOTE - SALITRERO DEL KM 0+000 AL KM 20+000 (20 KM EN COLOTEPEC). EN EL ESTADO DE OAXACA. CON UNA META DE 20.0 KM.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 15 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos	lunes, 21 de marzo de 2022 10:00 horas
Junta de aclaraciones	jueves, 24 de marzo de 2022 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	viernes, 08 de abril de 2022 11:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E25-2022

Objeto de la licitación	CONSERVACION DE LA CARRETERA: KM. 1+600 C.F. 190-TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA-SAN PEDRO YODOYUXI, DEL KM 3+500 AL KM 5+200, EN EL ESTADO DE OAXACA. CON UNA META DE 1.7 KM.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 15 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos	lunes, 21 de marzo de 2022 10:00 horas
Junta de aclaraciones	miércoles, 23 de marzo de 2022 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	viernes, 08 de abril de 2022 13:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E26-2022

Objeto de la licitación	CONSERVACION DEL CAMINO: SILACAYOAPAM - IXPANTEPEC NIEVES, DEL KM 0+000 AL KM 2+500, EN EL ESTADO DE OAXACA. CON UNA META DE 2.5 KM.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 15 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos	lunes, 21 de marzo de 2022 10:00 horas
Junta de aclaraciones	viernes, 25 de marzo de 2022 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	viernes, 08 de abril de 2022 17:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E27-2022

Objeto de la licitación	CONSERVACION DE LA CARRETERA: TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA - SANTOS REYES TEPEJILLO-SAN JUAN MIXTEPEC - SAN MARTIN ITUNYOSO DEL KM 24+500 AL KM 25+280, EN EL ESTADO DE OAXACA. CON UNA META DE 1.0 KM.

Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 15 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos	lunes, 21 de marzo de 2022 14:00 horas
Junta de aclaraciones	viernes, 25 de marzo de 2022 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	lunes, 11 de abril de 2022 09:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E28-2022

Objeto de la licitación	CONSERVACION DE LA CARRETERA: MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ - SAN PABLO COATLAN, DEL KM 0+000 AL KM 3+000, EN EL ESTADO DE OAXACA. CON UNA META DE 3.0 KM.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 15 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos	martes, 22 de marzo de 2022 10:00 horas
Junta de aclaraciones	jueves, 24 de marzo de 2022 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	lunes, 11 de abril de 2022 11:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E29-2022

Objeto de la licitación	CONSERVACION DE LA CARRETERA: VILLA DE TEJUPAM - SUCHIXTLAHUACA, DEL KM 0+000 AL KM 3+500, EN EL ESTADO DE OAXACA. CON UNA META DE 3.5 KM.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 15 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos	lunes, 21 de marzo de 2022 14:00 horas
Junta de aclaraciones	miércoles, 23 de marzo de 2022 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	lunes, 11 de abril de 2022 13:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E30-2022

Objeto de la licitación	CONSERVACION DE LA CARRETERA: E.C. (PINOTEPA NACIONAL - SALINA CRUZ) - SAN ANTONIO - PUERTO ANGEL, DEL KM 0+000 AL KM 14+000, EN EL ESTADO DE OAXACA. CON UNA META DE 14.0 KM.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 15 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos	martes, 22 de marzo de 2022 10:00 horas
Junta de aclaraciones	jueves, 24 de marzo de 2022 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	lunes, 11 de abril de 2022 17:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E31-2022

Objeto de la licitación	CONSERVACION DEL CAMINO: E.C. (SANTIAGO TAMAZOLA - SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN) - AGUA ESCONDIDA DEL KM 0+000 AL KM 10+700, EN EL ESTADO DE OAXACA. CON UNA META DE 10.7 KM.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 15 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos	martes, 22 de marzo de 2022 10:00 horas
Junta de aclaraciones	viernes, 25 de marzo de 2022 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	martes, 12 de abril de 2022 10:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 15 DE MARZO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. JESUS FELIPE VERDUGO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 518070)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT SAN LUIS POTOSI RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-2022 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. Industrias y Eje 106 S/N, Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 01 (444) 4543300, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000966-E15-2022

Descripción de la licitación	Adquisición de Vestuario, Uniformes, Pendas de Protección, Artículos Deportivos y Blancos Regional Consolidado
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15/03/2022
Junta de aclaraciones	23/03/2022 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2022 10:00 horas
Fecha de fallo	7/04/2022 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000966-E16-2022

Descripción de la licitación	Servicio de Mensajería Regional Consolidado
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15/03/2022
Junta de aclaraciones	23/03/2022 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2022 12:00 horas
Fecha de fallo	7/04/2022 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000966-E17-2022

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Limpieza
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15/03/2022
Junta de aclaraciones	23/03/2022 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2022 14:00 horas
Fecha de fallo	7/04/2022 14:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 15 DE MARZO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT SAN LUIS POTOSI
MTRO. ERNESTO JAUREGUI ASOMOZA
RUBRICA.

(R.- 517827)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "JALISCO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SCT "Jalisco", ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas Número 4040, Col. Chapalita Sur, C.P. 45040 Zapopan, Jal., a partir del 10 de marzo de 2022 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000964-E19-2022

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de recuperación en frío de pavimento, base asfáltica y carpeta asfáltica de granulometría densa con una meta de 1.95 km, del km 7+700 al km 9+000, tramo: Guadalajara - Ent. Santa Rosa (Cpo. "A"), carretera: Guadalajara - Chapala, en el estado de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de marzo de 2022
Junta de aclaraciones	18 de marzo de 2022, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	17 de marzo de 2022, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2022, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000964-E20-2022

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de carpeta asfáltica de alto desempeño con una meta de 5.00 km, del km 192+000 al km 197+000, tramo: T Acatlán - Barra de Navidad, carretera: Guadalajara - Barra de Navidad, en el estado de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de marzo de 2022
Junta de aclaraciones	18 de marzo de 2022, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	17 de marzo de 2022, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2022, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

ZAPOPAN, JAL., A 10 DE MARZO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT JALISCO
ING. ERNESTO RUBIO AVALOS
RUBRICA.

(R.- 518091)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "NUEVO LEON"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SCT "Nuevo León" ubicado en Ave Benito Juárez S/N, Esq. Corregidora, Colonia Centro C.P. 67100, Guadalupe, Nuevo León, a partir del 10 de marzo de 2022 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000975-E15-2022

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de recuperación en frío de pavimentos asfálticos y carpeta asfáltica de granulometría densa con una meta de 5.0 km., del km. 228+000 al km. 233+000 del tramo Lím. de Edos. Tamps./N.L. – Monterrey, en la carretera Cd. Victoria – Monterrey (Cpo. A), en el estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de marzo de 2022
Junta de aclaraciones	15 de marzo de 2022, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	14 de marzo de 2022, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de marzo de 2022, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

GUADALUPE, NUEVO LEON, A 10 DE MARZO DE 2022.
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO SCT "NUEVO LEON"
ING. BLANCA ESTELA ABURTO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 518090)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "QUINTANA ROO" S/N

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en la Sala de juntas del Centro SCT "Quintana Roo", sita en Av. Insurgentes No. 410, Esq. Nápoles, Col. 20 de Noviembre, C.P. 77038, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo, Teléfono 4541100 Ext. 60477, a partir del 15 de marzo de 2022 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000950-E7-2022

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de carpeta asfáltica de granulometría densa (tramos aislados), con una meta de 4.50 km, del km. 211+000 al km. 215+500, del tramo: Felipe Carrillo Puerto - Tulum, de la carretera Reforma Agraria - Puerto Juárez, en el estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15 de marzo del 2022
Junta de aclaraciones	23 de marzo del 2022, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	22 de marzo del 2022, a las 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo del 2022, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

CHETUMAL, Q. ROO, A 15 DE MARZO DE 2022.

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO SCT QUINTANA ROO

MAC. JANETTE COSMES VASQUEZ

RUBRICA.

(R.- 518086)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT AGUASCALIENTES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónicas números: LA-009000973-E9-2022, LA-009000973-E10-2022 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. Julio Díaz Torre núm. 110, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., teléfono: 01 (449) 4-54-30-72, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional núm. LA-009000973-E9-2022

Descripción de la licitación	Mantenimiento de Vehículos Terrestres
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/03/2022
Junta de aclaraciones	15/03/2022 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2022 a las 10:00 horas

Licitación Pública Nacional núm. LA-009000973-E10-2022

Descripción de la licitación	Adquisición de material de limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/03/2022
Junta de aclaraciones	15/03/2022 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22/03/2022 A LAS 11:00 HORAS

AGUASCALIENTES, AGS., A 15 DE MARZO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT

ING. GREGORIO LEDEZMA QUIRARTE

RUBRICA.

(R.- 518081)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT HIDALGO RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 06

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Boulevard Luis Donaldo Colosio 3702 Kilómetro 12, Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42080, Pachuca, Hgo., teléfono (771) 454 1000 ext. 50477 de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por medios electrónicos o por escrito, en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional número LO-009000997-E15-2022

Descripción de la Licitación	IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES, REFERENTE A LA AUTORIZACION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y CAMBIO DE USO DE SUELO, DEL PROYECTO DE MODERNIZACION DE LA CARRETERA FEDERAL 105, PACHUCA - HUEJUTLA, TRAMO DEL KM 85+760 AL KM 100+000, EN EL ESTADO DE HIDALGO.
Volumen de Licitación:	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	10/marzo/2022
Junta de Aclaraciones:	16/marzo/2022 10:00 HRS
Visita del Lugar de los trabajos:	15/marzo/2022 09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones:	24/marzo/2022 11:00 HRS

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE MARZO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. JESUS FELIPE VERDUGO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 518068)

SECRETARIA DE CULTURA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma # 175, piso 8, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel.: 5541550200, Ext. 9951; a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, LA-048410001-E361-2022
Objeto de la Licitación	Contratación de boletaje aéreo y terrestre para la Secretaría de Cultura y Radio educación para el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22/03/2022, 10:30 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29/03/2022, 10:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	31/03/2022, 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LETICIA B. CADENA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 518056)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

COORDINACION NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUAREZ

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA COORDINACION NACIONAL

DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUAREZ EN EL ESTADO DE PUEBLA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo Párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, 39, y 42 segundo párrafo de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que se describen a continuación, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, mismas que contienen:

No. de Licitación	LA-011O00963-E2-2022	Fecha de Publicación en CompraNet	10/03/2022
Descripción de la Licitación	Licitación Pública para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Visita a Instalaciones	No habrá visita	Junta de Aclaraciones	18/03/2022 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	25/03/2022 11:00 horas	Emisión del Fallo	29/03/2022 17:00 horas

- La prestación del servicio objeto de esta Licitación se harán conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la Convocatoria.
- Todos los eventos se realizarán a través de CompraNet, en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en las oficinas de la Subdirección de Administración de la Convocante, en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los licitantes.

EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE., A 10 DE MARZO DE 2022.

SUSCRIBE EL JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DE LA
COORDINACION NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUAREZ EN EL ESTADO DE PUEBLA

C. FLOR MARIA DE GUADALUPE COLIN RIVERA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 517820)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

COORDINACION NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUAREZ

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA COORDINACION NACIONAL DE BECAS

PARA EL BIENESTAR BENITO JUAREZ EN EL ESTADO DE DURANGO

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, 39, y 42 segundo párrafo de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que se describen a continuación, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en Internet, <https://www.compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-011O00939-E2-2022	Fecha de Publicación en CompraNet	15 de marzo de 2022
Descripción de la Licitación	Licitación Pública para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Visita a Instalaciones	No habrá visita	Junta de Aclaraciones	23 de marzo de 2022 12:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 de marzo de 2022 12:00 hrs.	Emisión del Fallo	31 de marzo de 2022 12:00 hrs.

- La prestación del servicio objeto de esta Licitación se hará conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la Convocatoria.
- Todos los eventos se realizarán a través de CompraNet, en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en las oficinas de la Convocante, en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los licitantes.

DURANGO, DGO., A 15 DE MARZO DE 2022.

SUSCRIBE EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DE LA COORDINACION NACIONAL
DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUAREZ EN EL ESTADO DE DURANGO**JESUS IVAN RAMIREZ MALDONADO**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 517947)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

COORDINACION NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUAREZ

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA COORDINACION NACIONAL

DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUAREZ EN EL ESTADO DE GUERRERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II. 27, 28 fracción I, 29, 30 y 32 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público; 35, 39, 42 segundo párrafo de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que se indica a continuación, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentra disponibles para su obtención en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, cuya información relevante es:

Número de Licitación	LA-011O00964-E2-2022	Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2022
Descripción de la Licitación	Para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad, de la Oficina de Representación de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez en el Estado de Guerrero.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria		
Visita a Instalaciones	No habrá visita a Instalaciones	Junta de Aclaraciones	23/03/2022 a las 16:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	30/03/2022 a las 16:00 horas	Emisión del Fallo	31/03/2021 a las 16:00 horas.

- La contratación de los Servicios objeto de estas licitaciones se harán conforme a las características y especificaciones estipuladas en sus Anexos 1 (Anexo Técnicos), los cuales forma parte integral de la Convocatoria.
- Todos los eventos se realizarán a través de CompraNet en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la convocante, sin la presencia de los Licitantes.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 15 DE MARZO DE 2022.

SUSCRIBE EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACION ESTATAL DE LA COORDINACION NACIONAL
DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUAREZ EN EL ESTADO DE GUERRERO

C. CLEMENTE GERARDO LOPEZ ROMAN

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 517817)

SECRETARIA DE SALUD**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Marina Nacional número 60, piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-012000991-E18-2022 Licitación Pública Nacional Electrónica.
Objeto de la Licitación	"Servicio Recolección Residuos Biológicos-Infecciosos y Patológicos"
Fecha de publicación en CompraNet	14 de marzo de 2022
Junta de Aclaraciones	16 de marzo de 2022 09:00 horas
En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29 de marzo de 2022 09:00 horas
Fallo	31 de marzo de 2022 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DR. CHRISTIAN JOSE JIMENEZ COSTAS

RUBRICA.

(R.- 518139)

SECRETARIA DE SALUD**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Marina Nacional número 60, piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-012000991-E19-2022 Licitación Pública Nacional Electrónica.
Objeto de la Licitación	"Adquisición Consolidada de Gases Medicinales (Oxígeno, Nitrógeno entre otros)"
Fecha de publicación en CompraNet	14 de marzo de 2022
Junta de Aclaraciones	17 de marzo de 2022 09:00 horas
En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29 de marzo de 2022 10:00 horas
Fallo	31 de marzo de 2022 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DR. CHRISTIAN JOSE JIMENEZ COSTAS

RUBRICA.

(R.- 518137)

GUARDIA NACIONAL
GN-DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada México-Xochimilco No. 4985, primer piso, Colonia Guadalupe, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14388, en la Ciudad de México de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-036H00998-E14-2022

Objeto de la Licitación	"Servicio de Suministro de Gas L.P."
Fecha de Publicación en CompraNet	10/03/2022
Junta de aclaraciones	17/03/2022, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2022, 10:30 horas
Fallo	31/03/2022, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. JOSE EDUARDO GALAVIZ MACIAS
RUBRICA.

(R.- 518065)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION "1"
DE LA ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE BIENES No. LA-006E00002-E2-2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Bienes No. LA-006E00002-E2-2022, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login>. o bien en: Avenida Paseo de la Reforma Norte No. 10, planta baja, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a las 15:00 horas.

Objeto de la licitación	"Uniformes 25 aniversario SAT"
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de marzo de 2022
Junta de aclaraciones	15 de marzo de 2022, 10:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	22 de marzo de 2022, 11:00 am
Acto de Fallo	Se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MARZO DE 2022.
SUBADMINISTRADORA DE PROCESOS DE CONTRATACION "1"
LIC. MARIA FERNANDA CORDOVA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 518044)

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA QUE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, LLEVARA A CABO EL ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL DE UNA FLOTILLA, LA CONVOCATORIA CONTIENE LAS CARACTERISTICAS, REQUISITOS Y ANEXOS. SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN LA PAGINA <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, A PARTIR DEL 14 DE MARZO DE 2022.

NO. DE PROCEDIMIENTO	LA-016E00001-E14-2022
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL DE UNA FLOTILLA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE MARZO DE 2021 11:00 HORAS
FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES	18 DE MARZO DE 2021 10:00 HORAS
FECHA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	28 DE MARZO DE 2021 11:00 HORAS
FECHA DE FALLO	30 DE MARZO DE 2021 17:00 HORAS

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2021.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. NAHUM GONZALEZ DIAZ

RUBRICA.

(R.- 517975)

SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica número 009C00001-002/2022, Abierta Fuera de los Tratados, cuya Convocatoria está disponible para consulta en: compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Av. 602 No. 161, Zona Federal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfonos: 55-5786-5571 y 55-5786-5574, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Pantallas y Racks de dos postes
Volumen de Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2022
Junta de aclaraciones	29/03/2022, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/04/2022, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. MARIA ISABEL BAUTISTA MARCELO

RUBRICA.

(R.- 518078)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION Y CULTURA DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001 A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento con reducción de plazos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016B00019-E2-2022
Objeto de la licitación	Servicios integrales para la organización, operación, administración y desarrollo de eventos.
Volumen a adquirir	1 Servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/03/2021, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar presentación y apertura de proposiciones	28/03/2022, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	31/03/2021, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE MARZO DE 2022.
COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACION Y CULTURA DEL AGUA
MTRO. JOSE SOLIS JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 517967)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional con No. LA-016B00013-E7-2022, la Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Río Churubusco No. 650, Piso 3, Col. Carlos A. Zapata Vela, Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México, teléfono: 58044300 ext. 3744 y 3716, los días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

No. de Licitación	LA-016B00013-E7-2022
Objeto de la Licitación	"Suministro de Cloro Líquido Anhídrido en Contenedores de 68 Kilogramos".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2022
Junta de aclaraciones	24/03/2022 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2022 a las 11:00 hrs.
Fallo	05/04/2022 a las 16:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
MTRA. ELIA OLIVIA PACHECO AVILA
RUBRICA.

(R.- 518131)

INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida México número 151, Col. Del Carmen, C.P. 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006A00996-E8-2022
Objeto de la Licitación	Póliza extendida y servicio administrado de mantenimiento a la infraestructura de voz y datos
Volumen a Adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23/03/2022, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	31/03/2022, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	04/04/2022, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

MTRO. HECTOR SOLARES MORALES

RUBRICA.

(R.- 518029)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de participación Electrónica No. LA-011B00001-E181-2022. Convocatoria que contiene las bases de participación que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. con Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 5557296000 Ext. 51368, el día 9 de marzo y hasta un día previo a la apertura de proposiciones, de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-011B00001-E181-2022
Objeto de la Licitación	Convocatoria relativa a la "Contratación del Servicio de Manejo de Residuos Peligrosos y Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos generados por el Instituto Politécnico Nacional para el ejercicio fiscal 2022"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2022
Visita a instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	16/03/2022 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2022 a las 10:00 hrs.
Fallo	29/03/2022 a las 17:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.

DIRECTOR

MTRO. NOEL MIRANDA MENDOZA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 517951)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Juárez No. 101, piso 18, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 1000-4622 ext. 1663 y 1676, los días: de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LO-048E00994-E2-2022
Objeto de la licitación	Trabajos de restauración de la semicúpula interior poniente; conservación y mantenimiento de la cúpula interior central y semicúpula interior oriente del Palacio de Bellas Artes, Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2022.
Visita a instalaciones	21 de marzo de 2022, a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	24 de marzo de 2022, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2022, a las 10:00 horas.
Acto de notificación de fallo	04 de abril de 2022, a las 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.
ENCARGADO DE LA COORDINACION DE OBRA PUBLICA Y MANTENIMIENTO
FRANCISCO RUIZ VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 517994)

INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Serapio Rendón No. 76, Col. San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06470, Ciudad de México, Teléfono 55 1500 1353, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-020VUY001-E11-2022
Descripción de la licitación	Servicios integrales para diversos eventos a celebrar por el Instituto Mexicano de la Juventud
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2022
Junta de aclaraciones	17/03/2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2022, 10:00 horas
Acto de Fallo	04/04/2022, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE MARZO DE 2022.
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DEL
INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD
MTRO. ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 517973)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Industria Militar No. 1053, Colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, el día 15 de marzo del año en curso de las 08:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-007HXA001-E13-2022.
Objeto de la Licitación	Adquisición de utensilios para el servicio de alimentación.
Volumen a adquirir	Detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/marzo/2022.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23/Marzo/2022, 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	31/Marzo/2022, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	11/Abril/2022, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.
GRAL. BRIG. I.I. RET. Y MTRO. EN ADMON.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
JESUS CAPETILLO PAREDES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 517985)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar N° 1053, séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-007HXA001-E33-2022

Objeto de la Licitación	Adquisición de Vestuario, Blancos y Prendas de Protección Personal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de marzo de 2022
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2022, 10:00 horas
Fallo	12 de abril de 2022, 10:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CDMX., A 15 DE MARZO DE 2022.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
GRAL. BRIG. I.I. RET. MTRO. EN ADMON. JESUS CAPETILLO PAREDES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 517959)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3331 y 3332, a partir del día 09 de marzo del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL NUMERO LA-016RHQ001-E74-2022

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE BOLETAJE AEREO CON DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA COMISION NACIONAL FORESTAL "
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2022
Junta de aclaraciones	16/03/2022, 10:00 horas
Visita de obra	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2022, 10:00 horas
Fallo	29/03/2022, 16:00 horas

ZAPOCAN, JALISCO, A 15 DE MARZO DE 2022.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
C. ROBERTO BARBOSA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 517980)

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO

GERENCIA DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional, cuya convocatoria contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Centro TELECOMM I, Av. De las Telecomunicaciones s/n, Col. Leyes de Reforma, C.P. 09310, Alcaldía Iztapalapa, CDMX, del 11 de marzo al 28 de marzo de 2022, de las 8:30 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	LA-009KCZ002-E31-2022
Objeto de la Licitación	"Para la contratación de: Partida 1 Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos electromecánicos de Telecomunicaciones de México. Partida 2 Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos de aire acondicionado instalados en los inmuebles de Telecomunicaciones de México."
Volumen del servicio a contratar	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNET	11/03/2022
Fecha y hora para realizar la junta de aclaraciones	22/03/2022, a las 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2022, a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	29/03/2022, a las 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2022.
GERENTA DE ADQUISICIONES
C.P. JUANA BETANCOURT ESLAVA
RUBRICA.

(R.- 518097)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602 número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 55-5133-1000, extensiones 1608, 1724 y 1635, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contienen esta convocatoria serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E8-2022

Descripción de la licitación	"Auditoría de Certificación Multi-Sitio de los Sistemas de Gestión de la Calidad, ambiental y de seguridad, bajo los requisitos de las Normas Internacionales ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y transición de OHSAS 18001:2007 a ISO 45001:2018" en las estaciones de combustibles y un apoyo administrativo en Oficinas Generales pertenecientes a la dirección de combustibles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2022
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	16/03/2022 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2022 a las 11:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E9-2022

Descripción de la licitación	Servicio de estenografía y sonorización para la realización de las sesiones de los diversos Organos Colegiados de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2022
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	17/03/2022 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2022 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

MTRA. ROSAURA YAÑEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 517954)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA RESUMEN DE CONVOCATORIA 02/2022 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya (s) convocatoria (s) que contiene (n) las bases de participación, está (n) disponible (s) para consulta en la página electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. o bien en: Libramiento Oriente de Saltillo km 12+370 Cuerpo B Autopista La Carbonera-Ojo Caliente, sentido Monterrey-Matehuala en Ramos Arizpe, Coahuila, de lunes a viernes de las 09:00 a la 17:00 horas.

No. de licitación	LA-009J0U996-E04-2022
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Recolección de Basura para las Plazas de Cobro 140 "La Carbonera", 141 "Los Chorros", 142 "Huachichil", 162 "Plan de Ayala", 163 "La Cuchilla", 160 "Bermejillo", 161 "Ceballos" y las Oficinas Administrativas de la Unidad Regional Saltillo adscritas a la Red FONADIN
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2022
Junta de aclaraciones	De manera electrónica, el día 18/03/2022, a las 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	De manera electrónica, el día 25/03/2022, a las 10:00 horas.

No. de licitación	LA-009J0U996-E05-2022
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y recarga de los extintores ubicados en las Oficinas Administrativas y las Plazas de Cobro de la Red FONADIN pertenecientes a la Unidad Regional Saltillo
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2022
Junta de aclaraciones	De manera electrónica, el día 18/03/2022, a las 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	De manera electrónica, el día 25/03/2022, a las 12:00 horas.

RAMOS ARIZPE, COAHUILA, A 15 DE MARZO DE 2022.
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA DE LA URS
LIC. LILIANA MARIA CRUZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 518033)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL CUERNAVACA
SUBGERENCIA TECNICA
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONVOCATORIA 003/2022 FONADIN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-009J0U003-E15-2022 y LO-009J0U003-E16-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Autopista México-Cuernavaca Km. 80+000 cuerpo "B", Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 777 311-0094, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-E15-2022

Descripción de la licitación	Supervisión técnica de la obra: mantenimiento menor del km 80+500 al km 95+000 y 39 estructuras del Libramiento Cuernavaca.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de marzo de 2022
Visita al lugar de los trabajos	11 de marzo de 2022 10:00 horas Lugar: Km 80+000 cuerpo "B" Autopista México-Cuernavaca Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Junta de aclaraciones	14 de marzo de 2022 09:00 horas Lugar: Km 80+000 cuerpo "B" Autopista México-Cuernavaca Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de marzo de 2022 09:00 horas Lugar: Km 80+000 cuerpo "B" Autopista México-Cuernavaca Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-E16-2022

Descripción de la licitación	Supervisión Técnica de la obra: mantenimiento menor del km 25+500 al km 52+310 y 45 estructuras de la Autopista Amecameca-Nepantla.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de marzo de 2022
Visita al lugar de los trabajos	11 de marzo de 2022 10:00 horas Lugar: Plaza de cobro N° 192 Ozumba Km 38+650 del libramiento Amecameca – Cuautla, Municipio de Ozumba Estado de México.
Junta de aclaraciones	14 de marzo de 2022 11:00 horas Lugar: Km 80+000 cuerpo "B" Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de marzo de 2022 12:00 horas Lugar: Km 80+000 cuerpo "B" Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

CUERNAVACA, MORELOS, A 15 DE MARZO DE 2022.

SUBGERENTE TECNICO
ING. ELIZABETH CABRERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 518035)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (777) 329 21 00, extensiones 3118, 2160 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E88-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en las autopistas: México - Cuernavaca, libramiento de Cuernavaca, Amecameca-Nepantla, la Pera-Cuautla, Rancho Viejo-Taxco, Zacapalco - Rancho Viejo, Puente de Ixtla-Iguala y Cuernavaca – Acapulco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	9 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	11 de marzo de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	15 de marzo de 2022, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	25 de marzo de 2022, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E89-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en la autopista Chamapa-Lechería y en el tramo Tepotzotlán-Polotitlán.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	9 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	11 de marzo de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	15 de marzo de 2022, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	25 de marzo de 2022, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E90-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en los tramos: Estación Don-Navojoa, Navojoa-CD. Obregón, CD. Obregón-Empalme, Libramiento de Guaymas, Guaymas-Hermosillo, Hermosillo-Magdalena, Libramiento Magdalena de Kino y Magdalena de Kino-Nogales.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	9 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	11 de marzo de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	15 de marzo de 2022, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	25 de marzo de 2022, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E91-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en las autopistas: Durango-Mazatlán, Aeropuerto los Cabos-San José del Cabo, Entronque Corral de Piedra-Entronque el Mangle y Entronque Corral de Piedra-Cabo San Lucas.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	9 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	11 de marzo de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	15 de marzo de 2022, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	25 de marzo de 2022, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E92-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección Visual de estructuras tradicionales ubicadas en las Autopistas Tijuana- Ensenada y la Rumorosa-Tecate.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	9 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	11 de marzo de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	15 de marzo de 2022, a las 14:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	25 de marzo de 2022, a las 14:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E93-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en las autopistas: CD. Mendoza-Córdoba, Córdoba - Veracruz, Gutiérrez Zamora - Tihuatlán y en el Libramiento Poniente de Tampico.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	9 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	11 de marzo de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	16 de marzo de 2022, a las 16:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	28 de marzo de 2022, a las 16:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E94-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en las autopistas: Gómez Palacio-Corralitos, Saltillo-Torreón, Puerto México-la Carbonera y la Carbonera-Ojo Caliente.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	9 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	11 de marzo de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	16 de marzo de 2022, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	28 de marzo de 2022, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E95-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en las autopistas: Palmillas-Querétaro, Libramiento Nororiente de Querétaro, Querétaro-Irapuato y Lagos de Moreno-San Luis Potosí.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	9 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	11 de marzo de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	16 de marzo de 2022, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	28 de marzo de 2022, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E96-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en las autopistas: Puebla-Acatzingo, Acatzingo-CD. Mendoza y en el CD. Cuacnopalan-Oaxaca.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	9 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	11 de marzo de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	16 de marzo de 2022, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	28 de marzo de 2022, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E97-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en las autopistas: la Tinaja-CD. Isla, CD. Isla-Acayucan, Acayucan-Cosoleacaque y Salina Cruz-la Ventosa.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	9 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	11 de marzo de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	16 de marzo de 2022, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	28 de marzo de 2022, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E98-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en las autopistas: Agua Dulce-Cárdenas, Champotón-Campeche y en el C.D. Las Choapas-Ocozocoautla.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	9 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	11 de marzo de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	17 de marzo de 2022, a las 14:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	29 de marzo de 2022, a las 14:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E99-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento de Inmuebles de las plazas de cobro de la red Fonadin; No. 5 Palmillas, Servicio Médico Palmillas, No. 202 Palmillas Bis, No. 127 Chichimequillas, servicio médico Chichimequillas, No. 190 Lago de Moreno, de la unidad Regional Querétaro.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	9 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	11 de marzo de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	17 de marzo de 2022, a las 16:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	29 de marzo de 2022, a las 16:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E100-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento de inmuebles de las plazas de cobro de la red Fonadin; No. 176 Sánchez Magallanes, No. 179 las Choapas, No. 181 Malpasito, No. 182 Ocozacoautla, No. 132 Seyba Playa, No. 164 Puente Zacatal, de la Unidad Regional Villahermosa.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	9 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	11 de marzo de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	17 de marzo de 2022, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	29 de marzo de 2022, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E101-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento de inmuebles de las plazas de cobro de la red Fonadin; No. 45 Fortín, No. 116 Cuicláhuac, No. 117 paso del Toro, No. 177 Totomoxtle, No. 112 libramiento Tampico, de la Unidad Regional Veracruz.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	9 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	11 de marzo de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	17 de marzo de 2022, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	29 de marzo de 2022, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E102-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento de inmuebles de las Plazas de Cobro de la red Fonadin; No. 151 Guaymas, No. 152 Hermosillo, No. 153 Magdalena de la unidad Regional Hermosillo.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	9 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	11 de marzo de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	17 de marzo de 2022, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	29 de marzo de 2022, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E103-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento de inmuebles de las Plazas de Cobro de la red Fonadin; No. 148 Estación Don, No. 149 Fundición, No. 150 Esperanza, de la Unidad Regional Hermosillo.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	9 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	11 de marzo de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	18 de marzo de 2022, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	30 de marzo de 2022, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E104-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual en 2 (dos) estructuras de tipo especial ubicadas en las autopistas: libramiento Amecameca-Cuautla y Chamapa-Lechería e inspección visual en 3 (tres) estructuras de tipo especial ubicadas en la autopista Córdoba-Veracruz
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	9 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	11 de marzo de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	18 de marzo de 2022, a las 14:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	30 de marzo de 2022, a las 14:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 15 DE MARZO DE 2022.
SUBDIRECTORA DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS
ING. ADORATRIZ LOPEZ PEREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 518036)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL TIJUANA
SUBGERENCIA TECNICA
CONVOCATORIA 002 FONADIN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: km. 9+500, Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, C.P. 22700, Tijuana, Baja California, teléfono: 01 664 46 31 62 04, los días lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-E5-2022

No. de licitación:	LO-009J0U018-E5-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y colocación de defensa metálica de tres crestas y terminales de amortiguamiento en tramos aislados de la autopista Tijuana-Ensenada
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	15 de marzo de 2022.
Visita al sitio de los trabajos:	17 de marzo de 2022, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana-Ensenada.
Junta de aclaraciones:	22 de marzo de 2022, a las 08:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada
Presentación y apertura de proposiciones:	30 de marzo de 2022, a las 08:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-E6-2022

No. de licitación:	LO-009J0U018-E6-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y colocación de superficie de alta fricción, botones metálicos y aplicación de rayas logaritmicas, en la autopista La Rumorosa-Tecate
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	15 de marzo de 2022.
Visita al sitio de los trabajos:	18 de marzo de 2022, a las 09:00 horas, en la Superintendencia de Conservación Rumorosa-Tecate, sita en el km. 92+300 Plaza de Cobro No. 83 El Hongo de la autopista Rumorosa-Tecate.
Junta de aclaraciones:	22 de marzo de 2022, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada
Presentación y apertura de proposiciones:	30 de marzo de 2022, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-E7-2022

No. de licitación:	LO-009J0U018-E7-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y colocación de defensa metálica de tres crestas y terminales de amortiguamiento en tramos aislados de la autopista Tijuana-Ensenada
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	15 de marzo de 2022.
Visita al sitio de los trabajos:	17 de marzo de 2022, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.
Junta de aclaraciones:	22 de marzo de 2022, a las 13:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada
Presentación y apertura de proposiciones:	30 de marzo de 2022, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-E8-2022

No. de licitación:	LO-009J0U018-E8-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y colocación de superficie de alta fricción, botones metálicos y aplicación de rayas logaritmicas, en la autopista La Rumorosa-Tecate
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	15 de marzo de 2022.
Visita al sitio de los trabajos:	18 de marzo de 2022, a las 09:00 horas, en la Superintendencia de Conservación Rumorosa-Tecate, sita en el km. 92+300 Plaza de Cobro No. 83 El Hongo de la autopista Rumorosa-Tecate.
Junta de aclaraciones:	23 de marzo de 2022, a las 08:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada
Presentación y apertura de proposiciones:	31 de marzo de 2022, a las 08:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-E9-2022

No. de licitación:	LO-009J0U018-E9-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y aplicación de pintura en tramos aislados de la red de autopistas de la Unidad Regional Tijuana del Fondo Nacional de Infraestructura
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	15 de marzo de 2022.
Visita al sitio de los trabajos:	17 de marzo de 2022, a las 09:30 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada. 18 de marzo de 2022, a las 09:30 horas, en la Superintendencia de Conservación Rumorosa-Tecate, sita en el km. 92+300 Plaza de Cobro No. 83 El Hongo de la autopista Rumorosa-Tecate.
Junta de aclaraciones:	23 de marzo de 2022, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada
Presentación y apertura de proposiciones:	31 de marzo de 2022, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-E10-2022

No. de licitación:	LO-009J0U018-E10-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y aplicación de pintura en tramos aislados de la red de autopistas de la Unidad Regional Tijuana del Fondo Nacional de Infraestructura
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	15 de marzo de 2022.
Visita al sitio de los trabajos:	17 de marzo de 2022, a las 09:30 horas, en la Superintendencia de conservación, sita en el km. 35+500 de la autopista Tijuana-Ensenada.
	18 de marzo de 2022, a las 09:30 horas, en la Superintendencia de Conservación Rumorosa-Tecate, sita en el km. 92+300 Plaza de Cobro No. 83 El Hongo de la autopista Rumorosa-Tecate.
Junta de aclaraciones:	23 de marzo de 2022, a las 13:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada
Presentación y apertura de proposiciones:	31 de marzo de 2022, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 15 DE MARZO DE 2022.

SUBGERENTE TECNICO

ING. ALINE YANELI FLORES GANEM

RUBRICA.

(R.- 518114)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011L4J999-E3-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para la consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Av. Instituto Politécnico Nacional Número 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, en las Oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales, a partir del 15 de marzo de 2022 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario de atención: 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Convocatoria para la contratación plurianual del seguro colectivo de retiro institucional y del seguro de vida institucional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2022
Junta de Aclaraciones	22/03/2022
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/03/2022

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. BRUNO RENE PALAFOX CARVALLO

RUBRICA.

(R.- 518105)

COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Cam. a Santa Teresa No. 482, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las 9:00 a 16:00 hrs. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-011L6I001-E18-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de Alimentación para Deportistas, Entrenadores, Equipo Multidisciplinario y Eventos Especiales organizados por la CONADE, para 2022-2024
Volumen a adquirir	1 servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	15/marzo/2022.
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	22/marzo/2022, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	30/marzo/2022, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	31/marzo/2022, 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE MARZO DE 2022.

DIRECTOR DE SERVICIOS

MARIO ALBERTO ORTIZ ESQUIVEL

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 517989)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NBR001-E24-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama No. Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P 71294, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 9515018080 ext. 1250 y fax 9515018080 Ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

LA-012NBR001-E24-2022

Descripción de la licitación	Servicio de Cirugía de Mínima Invasión
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2022, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	22/02/2022, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2022, 11:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 3 DE MARZO DE 2022.

ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. ISRAEL RAMIREZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 518032)

INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, de la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, que se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y en sustitución del domicilio de la convocante en su dirección electrónica: <https://www.inali.gob.mx> en el apartado: "Institucional/Procedimientos de Contratación, en apego al criterio normativo de interpretación TU/03 2020, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-048MDB002-E11-2022.
Objeto de la Licitación	Contratación de los servicios de reserva y expedición de boletaje aéreo nacional para el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2022.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/03/2022, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22/03/2022, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	24/03/2022, 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ADELA MORA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 518093)

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en Av. Insurgentes Sur No. 1582, segundo piso ala norte, Colonia Crédito Constructor, C.P. 03940, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 55-5322-7700 ext. 2279, los días lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, Número LA-03890X001-E17-2022
Objeto de la Licitación	Servicio integral para la organización de eventos para el CONACYT
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2022
Junta de aclaraciones	17/03/2022, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2022, 13:00 horas
Fallo	29/03/2022, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
M. EN A. ANA LAURA FERNANDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 518012)

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
CON REDUCCION DE PLAZOS
CON NUMERO DE REGISTRO EN COMPRANET LA-006AYJ999-E6-2022
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Angel Urraza 1137, piso 6, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono (55)1000-2000, en un horario de 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Integral a Instalaciones, Equipos y Sistemas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2022
Junta de aclaraciones	18/03/2022 a las 16:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2022 a las 11:00 horas
Emisión de Fallo	29/03/2022 a las 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.
COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRO. HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS
RUBRICA.

(R.- 517965)

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
CON REDUCCION DE PLAZOS
CON NUMERO DE REGISTRO EN COMPRANET LA-006AYJ999-E7-2022
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Angel Urraza 1137, piso 6, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono (55)1000-2000, en un horario de 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Descripción de la licitación	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad para los Centros de Atención Integral y el Memorial a las Víctimas de la Violencia en México de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2022
Junta de aclaraciones	18/03/2022 a las 17:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2022 a las 16:00 horas
Emisión de Fallo	29/03/2022 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS
MTRO. HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS
RUBRICA.

(R.- 517966)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL VERACRUZ
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA MULTIPLE 001/2022

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por conducto de la Delegación Estatal Veracruz a través de los Departamentos de Adquisiciones y de Obras y Servicios Generales perteneciente a la Subdelegación de Administración, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números **LA-051GYN054-E1-2022; LA-051GYN054-E2-2022; LA-051GYN054-E3-2022;** del Departamento de Obras y Servicios Generales, **LA-051GYN047-E5-2021; LA-051GYN047-E6-2021;** del Departamento de Adquisiciones cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en internet <http://compranet.gob.mx> o bien en: avenida Xalapa No. 205 Colonia Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, C.P. 91010, teléfonos 228-2900176 y 228-8142900, los días del 10 al 24 de marzo del año en curso., (de acuerdo a cada licitación) de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de Licitación	Descripción de la Licitación	Apertura de propuestas
LA-051GYN054-E1-2022	Servicio de limpieza	25/03/2022
LA-051GYN054-E2-2022	Servicio de R.P.B.I.	25/03/2022
LA-051GYN054-E3-2022	Servicio de Suministro de Diésel	25/03/2022
LA-051GYN047-E5-2021	Productos Alimenticios para Unidades Médicas	25/03/2022
LA-051GYN047-E6-2021	Servicio de entrega de Oxígeno Medicinal Domiciliario	25/03/2022

Fechas y plazos de los procedimientos	
Volumen de licitaciones	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2022
Junta de aclaraciones (ver convocatoria)	18/03/2022
Visita a las instalaciones	Se detalla en convocatoria según aplique
Fallo	Dentro de los veinte días naturales posteriores al acto de presentación y apertura de propuestas.

XALAPA, VER., A 15 DE MARZO DE 2022.
JEFA DE SERVICIOS DE LA DIRECCION NORMATIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Y COMISIONADA A LA SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
LCDA. MARIA CRUZ GARCIA RAMON
RUBRICA.

(R.- 518118)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
NACIONAL ELECTRONICA LA-051GYN033-E5-2022**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Amapolas N° 100, Colonia Reforma, C.P. 68050. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 15 de marzo de 2022, de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Electrónica
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE AUXILIARES DE TRATAMIENTO (HEMODIALISIS), PARA LA UNIDAD MEDICA DE TEHUANTEPEC, OAX., PARA EL EJERCICIO 2022.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/03/2022 10:00 am
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/03/2022 10:00 am
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	25/03/2022 y 28/03/2022
Fecha y hora para emitir el fallo	31/03/2022 10:00 am

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 15 DE MARZO DE 2022.
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LIC. IVAN REY GOMEZ RAMIREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 517937)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN NUEVO LEON
**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales y cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Degollado No. 734-A, colonia Obispado, C.P. 64060, Monterrey, Nuevo León, Teléfono: 8183892633, los días lunes a viernes del año en curso de 08:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Productos Alimenticios para Personas No. LA-051GYN063-E6-2022, Material de Curación No. LA-051GYN063-E7-2022.
Volumen de licitación	Se detalla en la Propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2022
Junta de aclaraciones	23/03/2022
Visita a instalaciones	Se Detalla en Bases
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2022
Fallo de licitación	31/03/2022

MONTERREY, NUEVO LEON, A 15 DE MARZO DE 2022.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION DEL ISSSTE EN NUEVO LEON
LIC. ADRIAN RUELAS BURGOA
RUBRICA.

(R.- 518141)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-051GYN033-E6-2022**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Amapolas No. 100, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 15 de marzo de 2022, de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Electrónica
Objeto de la Licitación	SERVICIOS DE LABORATORIO E IMAGENOLOGIA DE LAS UNIDADES MEDICAS EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO 2022.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/03/2022 11:30 am
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/03/2022 11:30 am
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	25/03/2022 y 28/03/2022
Fecha y hora para emitir el fallo	31/03/2022 11:30 am

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 15 DE MARZO DE 2022.
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LIC. IVAN REY GOMEZ RAMIREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 517939)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas número LA-051GYN031-E10-2022 y LA-051GYN031-E11-2022 cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación: LA-051GYN031-E10-2022	Adquisición de Productos Químicos Básicos para la CMF con Especialidades y Quirófano Mérida, y Clínica Hospital CH APP Mérida Susula
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2022, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	25/03/2022, 10:00:00 AM horas
Visita a instalación	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/04/2022, 10:00:00 AM horas

Descripción de la licitación: LA-051GYN031-E11-2022	Adquisición de Material Eléctrico, Plomería y varios para el Mantenimiento menor del ISSSTE en Yucatán para el ejercicio Fiscal 2022
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2022, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	24/03/2022, 10:00:00 AM horas
Visita a instalación	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2022, 10:00:00 AM horas

MERIDA, YUCATAN, A 15 DE MARZO DE 2022.
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION DEL ISSSTE EN YUCATAN
MTRA. MARIA ASTRID DE GUADALUPE NOVELO ROSAS
RUBRICA.

(R.- 518135)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

LA-051GYN005-E45-2022

Descripción de la Licitación	PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ABIERTO DEL SERVICIO DE "RECOLECCION Y ENTREGA LOCAL Y/O NACIONAL DE DOCUMENTACION Y PAQUETERIA, GENERADAS EN LAS DISTINTAS OFICINAS DE LAS AREAS CENTRALES DEL ISSSTE Y SUPERISSSTE", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2022
Junta de Aclaraciones	22/03/2022 09:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/03/2022 11:00 Horas
Fecha de Fallo	31/03/2022 17:00 Horas

FO-CON-07

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2022.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. JORGE ISRAEL NAVARRO CANTU
RUBRICA.

(R.- 518101)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

LA-051GYN005-E46-2022

Descripción de la Licitación	PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL ULTRA BAJO EN AZUFRE O INDUSTRIAL, EN HOSPITALES, UNIDADES MEDICAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTANCIAS PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL, SUPERISSSTE Y VELATORIOS DEL ISSSTE", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 / 03 / 2022
Junta de Aclaraciones	15 / 03 / 2022 10:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	22 / 03 /2022 10:00 Horas
Fecha de Fallo	25/ 03 /2022 13:00 Horas

FO-CON-07

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2022.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. JORGE ISRAEL NAVARRO CANTU
RUBRICA.

(R.- 518104)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
UMAE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3 fracción I, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 03/2022

Número de Licitación	LA-050GYR039-E38-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos de Manejo Especial (RME), para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2022. (Primera Convocatoria).
Volumen a adquirir	300 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2022
Junta de aclaraciones	22 de marzo de 2022, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01 de abril de 2022, 09:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

Número de Licitación	LA-050GYR039-E13-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones a Equipo Médico (Diagnóstico), en el Ejercicio Fiscal 2022. (Primera Convocatoria).
Volumen a adquirir	16 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2022
Junta de aclaraciones	22 de marzo de 2022, 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2022, 11:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

Número de Licitación	LA-050GYR039-E14-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones a Equipo Médico (Consulta y Tratamiento), para cubrir necesidades, en el Ejercicio Fiscal 2022. (Primera Convocatoria).
Volumen a adquirir	37 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2022
Junta de aclaraciones	23 de marzo de 2022, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2022, 09:00 hrs
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

Número de Licitación	LA-050GYR039-E28-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones a Equipo Médico (Monitoreo), para cubrir necesidades, en el Ejercicio Fiscal 2022. (Primera Convocatoria).
Volumen a adquirir	42 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2022
Junta de aclaraciones	23 de marzo de 2022, 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2022, 11:00 hrs
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

Número de Licitación	LA-050GYR039-E15-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones a Equipo Médico (Neumático y Eléctrico), para cubrir necesidades, en el Ejercicio Fiscal 2022. (Primera Convocatoria).
Volumen a adquirir	27 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2022
Junta de aclaraciones	24 de marzo de 2022, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04 de abril de 2022, 09:00 hrs
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

Número de Licitación	LA-050GYR039-E16-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones a Equipo Médico (Varios), para cubrir necesidades, en el Ejercicio Fiscal 2022. (Primera Convocatoria).
Volumen a adquirir	32 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2022
Junta de aclaraciones	24 de marzo de 2022, 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04 de abril de 2022, 11:00 hrs
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicada en Av. Cuauhtémoc sin número, esquina con la calle Cervantes y Padilla, colonia Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 22-9934-1564, los días Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

H. VERACRUZ, VER., A 15 DE MARZO DE 2022.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
L.C. VINICIO EDUARDO RAMON GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 518006)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis **fracción II**, 27, 28 **fracción II**, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 39, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 28, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 89, 90, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas. Se convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS.

Número de Licitación	LA-050GYR075-E55-2022
Descripción de la licitación	"SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS"
Volumen a adquirir	90,872 SESIONES
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2022
Junta de aclaraciones	17/03/2022 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	22/03/2022 09:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2022 09:00 HORAS

Número de Licitación	LA-050GYR075-E56-2022
Descripción de la licitación	"SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE."
Volumen a adquirir	32,193 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2022
Junta de aclaraciones	17/03/2022 10:00 HORAS
Visita a instalaciones	22/03/2022 10:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2022 10:00 HORAS

- Todos los eventos se realizarán a través de la Plataforma de CompraNet, en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Mezquital número 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Qro.
- Visita a instalaciones, se reunirán en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Avenida del Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, Código Postal 76130, Querétaro, Qro., siendo punto de partida.
- La reducción al plazo de los eventos fue autorizada el 08 de marzo del 2022 por el Mtro. Kevin Cázares Bárcenas, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

QUERETARO, QRO., A 15 DE MARZO DE 2022.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRO. KEVIN CAZARES BARCENAS
RUBRICA.

(R.- 517996)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Segundo y Tercer párrafo, 36 Bis fracción I, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 42, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 53, 53 Bis, 54, 54 Bis 55, 55 párrafo tercero, 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 28, 31, 34, 35, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 58, 77, 81, 84, 86, 95, 96, 98, 99, 100, 102, 104 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: //compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México., teléfonos 55870182 y 55874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-050GYR025-E69-2022
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Grupo de Suministro 120 Cocina y Comedor, Para El Ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	932,983 Bienes.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2022
Junta de aclaraciones	24/03/2022 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	31/03/2022 11:00 horas

Número de licitación	LA-050GYR025-E70-2022
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, Ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	80,419 Bienes.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2022
Junta de aclaraciones	24/03/2022 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	31/03/2022 10:00 horas

La reducción de plazos de la presente Licitación, fue autorizada por el Lic. Héctor Cruz Wintergerst, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, el día 07 de Marzo del 2021.

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas de la licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compranet.

Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
SUR DEL DISTRITO FEDERAL
MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 517991)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 08/2022

Número de Licitación	LA-050GYR013-E134-2022
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Traslado de Pacientes y Acompañantes, Abril-Diciembre 2022
Volumen a adquirir	56,289 Servicios
Fecha de Publicación en CompraNet	15 de Marzo de 2022
Junta de Aclaraciones	18/03/2022 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2022 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E141-2022
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Lectura de Dosímetros para 9 Hospitales Rurales y La UCE Del HR de Huajuapán del Programa IMSS-Bienestar, Ejercicio 2022
Volumen a adquirir	182 Servicios
Fecha de Publicación en CompraNet	15 de Marzo de 2022
Junta de Aclaraciones	18/03/2022 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2022 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E144-2022
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Material de Curación, Ejercicio 2022
Volumen a adquirir	623 Envases
Fecha de Publicación en CompraNet	15 de Marzo de 2022
Junta de Aclaraciones	25/03/2022 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2022 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas y se pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230, teléfono 951 51 7 08 00, los días y horas en las Licitaciones arriba convocadas; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230.
- La reducción de plazo fue autorizada el día 01 de marzo del 2022, por el Lic. Moisés Siddharta Bailón Jiménez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con fundamentos en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 15 DE MARZO DE 2022.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MOISES SIDDHARTA BAILON JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 517999)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL TAMAULIPAS

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR018-E119-2022
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Servicio de fletes.
Volumen a adquirir	650 envíos
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo del 2022
Junta de aclaraciones	18/03/2022, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2022, 09:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.
- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Israel López Camacho, Coordinador de abastecimiento y equipamiento, el día 01 de marzo del 2022.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 15 DE MARZO DE 2022.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. ISRAEL LOPEZ CAMACHO
RUBRICA.

(R.- 517998)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 31, 39, 42, 44, 45, 46, 48 y 51 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en los Procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR032-E27-2022
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, Bajo el Esquema de Inventario Cero, que Incluya Dotación de Instrumental Específico, Compatible con los Implantes, Capacitación al Personal Operativo y Apoyo Técnico para el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 98,337 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Marzo de 2022.
Junta de aclaraciones	18/03/2022, 10:00 Horas.
Visita a Prestadores	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2022, 10:00 Horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- La Licitación se llevará a cabo con reducción de plazo entre la Publicación de la Convocatoria y el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, autorizado por el C.P. César Agustín Robledo Peregrina, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, de fecha de 07 de Marzo del 2022.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 15 DE MARZO DE 2022.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
L.A.E. ERENDIRA ZULOAGA GARMENDIA
RUBRICA.

(R.- 518003)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06-2022

Número de Licitación	LA-050GYR005-E44-2022
Carácter de la Licitación	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR, GRUPO DE SUMINISTRO 120
Volumen a adquirir	Máximo: 90,274 Piezas. Mínimo: 36,110 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Marzo de 2022
Junta de aclaraciones	22 de Marzo de 2022 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Marzo de 2022 09:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sito en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono (311) 215-45-50, los días, de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- El evento se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 15 DE MARZO DE 2022.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JOEL OMAR MONTES VILLASEÑOR
RUBRICA.

(R.- 518001)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 277 F de la Ley del Seguro Social, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 46, 47, 50, 55 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y los Artículos 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 85 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. De la Licitación	LA-050GYR006-E77-2022
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción Objeto de la Licitación	SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CARROS CISTERNA PARA REGIMEN ORDINARIO
Volumen a Adquirir	77,773 SERVICIOS
Fecha de Publicación en Compranet	15/03/2022
Junta de Aclaraciones.	23/03/2022 a las 14:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES
Presentación y Apertura de Proposiciones	30/03/2022 a las 14:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107, Colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 222-288-12-04, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 15 DE MARZO DE 2022.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA**DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ**

RUBRICA.

(R.- 518002)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES
AVISO DE FALLO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en: Durango 291, piso 4, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 28, fracción II de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 58 del Reglamento de la Ley en cita, se da a conocer la celebración de diversos Actos de Fallo, cuya información relevante es:

- El 18 de febrero de 2022, se llevó a cabo el Acto de Fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No LA-050GYR988-E33-2021, realizada para la contratación del Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Subrogada 2022, resultando adjudicados los siguientes licitantes:

No.	Nombre del Licitante adjudicado	Domicilio	Partidas Adjudicadas	Monto Máximo Adjudicado (Sin IVA)
1	ARW SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	CERRO DE SAN ANDRES NO. 46, COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, ALCALDIA COYOACAN, CODIGO POSTAL 04200, CIUDAD DE MEXICO	22, 24, 26	\$61,506,666.00
2	ASHER MEDICAL, S.A. DE C.V.	AV. RAFAEL BUELNA Y JESUS KUMATE S/N, COLONIA FRACC. HACIENDA DE LAS CRUCES, CODIGO POSTAL 82126, MAZATLAN, SINALOA	91	\$29,951,073.36
3	CENTRO DE ASISTENCIA RENAL, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON SERVICIOS MEDICOS Y DE EQUIPAMIENTO, S. A. DE C. V.	FEDERICO T DE LA CHICA NO. 2 INT. 204, COLONIA CIUDAD SATELITE, CODIGO POSTAL 53100, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO	46, 49	\$365,721,291.00
	CENTRO DE ASISTENCIA RENAL, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON SERVICIOS MEDICOS Y DE EQUIPAMIENTO, S. A. DE C. V. Y CENARDIX, S.A DE C.V.		47, 48	\$310,188,294.00
	CENTRO DE ASISTENCIA RENAL, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON SERVICIOS MEDICOS Y DE EQUIPAMIENTO, S. A. DE C. V. Y LAPI UNIDAD DE HEMODIALISIS, S.A. DE C.V.		51	\$141,376,833.00
	CENTRO DE ASISTENCIA RENAL, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON SERVICIOS MEDICOS Y DE EQUIPAMIENTO, S. A. DE C. V., CENTRO DE DIAGNOSTICO ANGELES, S.A. DE C.V. Y LAPI UNIDAD DE HEMODIALISIS, S.A. DE C.V.		52	\$49,559,328.00

4	CENTRO DE DIAGNOSTICO ANGELES, S.A. DE C.V.	AV. EJERCITO NACIONAL NO. 516, COLONIA POLANCO REFORMA, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL 11550, CIUDAD DE MEXICO	111, 112, 114, 115, 116, 117, 118, 120	\$601,652,290.20
	CENTRO DE DIAGNOSTICO ANGELES, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON FRESENIUS MEDICAL CARE DE MEXICO, S.A. DE C.V.		119, 121	\$152,866,585.56
5	CENTRO INTEGRAL DE NEFROLOGIA, S.A. DE C.V.	AV. SUR NO. 403, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL DE PEMEX, CODIGO POSTAL 42800, TULA DE ALLENDE, HIDALGO	30	\$23,117,094.00
6	CENTRO MEDICO CULIACAN, S.A. DE C.V.	BLVD. ALFONSO GENARO CALDERON NO. 2193, COLONIA DESARROLLO URBANO TRES RIOS, CODIGO POSTAL 80020, CULIACAN DE ROSALES, SINALOA, SINALOA	90	\$30,974,580.00
7	CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.	SUR 5 NO 398, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 94300, ORIZABA, VERACRUZ	104, 108, 123	\$107,655,102.75
8	DESPACHO JURIDICO EMPRESARIAL D.J.E., S.A. DE C.V.	BOULEVARD RAMON G. BONFIL NO 5001, COLONIA ZONA PLATEDA, CODIGO POSTAL 42083, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO	28, 31	\$145,539,622.80
9	DICIPA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON NEFROMEDICA, S.A. DE C.V.	AV. PATRIOTISMO NO. 201 PISO 8, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDIA BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MEXICO	113, 124	\$58,767,365.28
10	FRESENIUS MEDICAL CARE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PASEO DEL NORTE NO. 5300, COLONIA GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK, CODIGO POSTAL 45010, ZAPOPAN, JALISCO	1, 38, 61	\$221,468,247.00
	FRESENIUS MEDICAL CARE DE MEXICO, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON CORPORACION PAMEDIC, S.A. DE C.V.		17	\$7,517,147.04
	FRESENIUS MEDICAL CARE DE MEXICO, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON BIOINGENIERIA MEXICANA 3R, S.A. DE C.V.		37, 39, 63	\$70,577,793.00
	FRESENIUS MEDICAL CARE DE MEXICO, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON CLARIAL, S.A. DE C.V.		3	\$10,398,609.00
	FRESENIUS MEDICAL CARE DE MEXICO, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON DIALISIS Y TRASPLANTES ALBA, S. DE R.L. DE C.V.		14	\$16,309,784.40
	FRESENIUS MEDICAL CARE DE MEXICO, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON GRUPO INTEGRAL DE ATENCION NEFROLOGICA, S.A. DE C.V.		18	\$4,424,940.00

11	IGSA MEDICAL SERVICES, S.A. DE C.V.	PROL. PASEO DE LA REFORMA NO. 2977, COLONIA CUAJIMALPA, ALCALDIA CUAJIMALPA, CODIGO POSTAL 05000, CIUDAD DE MEXICO	85, 86	\$85,410,224.64
12	NEFROLOGIA Y DIALISIS DE SAN LUIS, S.C.	CALLE MUÑOZ NO. 555, COLONIA TEQUISQUIAPAN CODIGO POSTAL 78230, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI	87, 88, 89	\$37,461,434.40
13	OPERADORA DE HOSPITALES ANGELES, S.A. DE C.V.	CAMINO A SANTA TERESA NO. 1055 PISO 14, COLONIA HEROES DE PADIERNA, ALCALDIA MAGDALENA CONTRERAS, CODIGO POSTAL 10700, CIUDAD DE MEXICO	7, 12	\$80,696,084.04
14	OPERADORA DE SERVICIOS DE SALUD SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ADOLFO PRIETO 1020, COLONIA DEL VALLE, ALCALDIA BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 03100, CIUDAD DE MEXICO	103	\$30,971,522.40
15	PISA EQUIPOS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.	FRANCIA NO. 1781, COLONIA MODERNA, CODIGO POSTAL 44190, GUADALAJARA, JALISCO	4, 5, 9, 15, 19, 20, 34, 36, 41, 43, 44, 45, 67, 68, 69, 70, 71, 72	\$488,634,407.04
16	PLENITUD CENTRO COAHUILENSE DE HEMODIALISIS, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON ESPRON, S. DE R.L. DE C.V.	BLVD. LUIS ECHEVERRIA NO. 350 INT. 2, COLONIA REPUBLICA NORTE, CODIGO POSTAL 25280 SALTILLO, COAHUILA	55, 56	\$146,433,952.08
17	PRESEFA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CLINICA DE HEMODIALISIS JOFFA, S.A. DE C.V., GRUPO RENALIFE, S.A.P.I. DE C.V. Y INSTITUTO DE ESPECIALIDADES NEFROLOGICAS, S.C.	JOSE MARIA PINO SUAREZ 1039 INT. 33, COLONIA EL VIGIA, CODIGO POSTAL 45140, ZAPOPAN, JALISCO	35	\$70,122,212.16
	PRESEFA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON INFARIND, S.A. DE C.V. Y GRUPO RENALIFE, S.A.P.I. DE C.V.		33, 122	\$116,286,229.80
18	PRINCIPIOS BASICOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	CERRADA DE POPOCATEPETL NO. 55P, COLONIA XOCO, ALCALDIA BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 03330, CIUDAD DE MEXICO	60	\$39,277,405.44
19	PROVEEDORA HOSPITALARIA SAN PABLO, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON PRINCIPIOS BASICOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	BLVD. CUAUHNABUAC NO. 1931 INT. PA01, COLONIA TLAHUAPAN, CODIGO POSTAL 62553, JIUTEPEC, MORELOS	59	\$96,634,886.40
20	SERVICIOS MEDICOS Y DE EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V.	AV. PINO SUAREZ NO 2027, COLONIA LAS HACIENDAS, CODIGO POSTAL 52140, METEPEC, ESTADO DE MEXICO	75, 79, 102	\$61,495,518.24
	SERVICIOS MEDICOS Y DE EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN NEFROLOGIA TOLUCA, S.C. Y CENTRO DE DIAGNOSTICO ANGELES, S.A. DE C.V.		50, 53, 54	\$135,173,407.50

21	SOLUCIONES TECNOLOGICAS MEDICAS, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON LISTER LABORATORIO DE REFERENCIA, S.A. DE C.V.	CUITLAHUAC EDIF 2 DEPTO-104, COLONIA UNIDAD HAB. CUITLAHUAC, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CODIGO POSTAL 02500, CIUDAD DE MEXICO	96, 99	\$60,356,654.28
22	UNIDAD DE TERAPIA RENAL, S.C.	BLVD. FRANCISCO GARCIA SALINAS NO. 19, COLONIA EL CARMEN, CODIGO POSTAL 98600, GUADALUPE, ZACATECAS	109, 110	\$19,690,983.00
23	UNIDAD RENAL DE ZAMORA, S.C.	PRIVADA RIO PANUCO 1129, COLONIA FRACC. RIO NUEVO, CODIGO POSTAL 59684, ZAMORA, MICHOACAN	58	\$15,044,796.00

- El 28 de febrero de 2022, se llevó a cabo el Acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, Electrónica No LA-050GYR988-E1-2022, realizada para la contratación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico de Pruebas SARS-CoV2 para la Red de Laboratorios de Vigilancia e Investigación Epidemiológica (RLVIE), resultando adjudicado el siguiente licitante:

No	Nombre del Licitante adjudicado	Domicilio	Partidas Adjudicadas	Monto Máximo Adjudicado (Sin IVA)
1	DISIMED S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON CASHFIN FINANCIAL SERVICES, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.; NEGOCIOS EN FRIO, S.A.P.I. DE C.V. Y CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	CALLE MANUEL CARPIO NO. 105 PB, COLONIA SANTA MARIA LA RIBERA, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06400, CIUDAD DE MEXICO	PARTIDA UNICA	\$210,707,419.00

- El 28 de febrero de 2022, se llevó a cabo el Acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, Electrónica No LA-050GYR988-E2-2022, realizada para la contratación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico de la Red de Laboratorios de Vigilancia e Investigación Epidemiológica (RLVIE), resultando adjudicado el siguiente licitante:

No	Nombre del Licitante adjudicado	Domicilio	Partidas Adjudicadas	Monto Máximo Adjudicado (Sin IVA)
1	DISIMED S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON CASHFIN FINANCIAL SERVICES, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.; NEGOCIOS EN FRIO, S.A.P.I. DE C.V. Y CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	CALLE MANUEL CARPIO NO. 105 PB, COLONIA. SANTA MARIA LA RIBERA, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06400, CIUDAD DE MEXICO	PARTIDA UNICA	\$179,822,135.70

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.
TITULAR DE LA DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES
LIC. MOISES O. LIMON ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 518005)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante sito en: Manuel L. Barragán número 4850, Norte, Colonia Hidalgo, Código Postal 64260, Monterrey, Nuevo León, con horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional (Electrónica) LA-050GYR035-E052-2022
Objeto de la Licitación	"Servicio de Traslado de Bienes de Consumo del Organó de Operación Administrativa Desconcentrada, Regional Nuevo León, para el Periodo del 01 de Abril al 31 de Diciembre del 2022"
Reducción de Plazos	Será aplicable la reducción de plazos
Volumen a adquirir	- Mínimo de Viajes: 1,593 - Máximo de Viajes: 4,047
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/03/2022, 9:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Sin visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/03/2022, 9:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	29/03/2022, 9:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Electrónica) LA-050GYR035-E053-2022
Objeto de la Licitación	"Esterilizadores Plasma para el Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el Periodo del 01 de Abril al 31 de Diciembre de 2022"
Reducción de Plazos	Será Aplicable La Reducción De Plazos
Volumen a adquirir	Total de paquetes 3
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/03/2022, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Sin visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/03/2022, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	29/03/2022, 10:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Electrónica) LA-050GYR035-E054-2022
Objeto de la Licitación	"Adquisición de Insumos de Equipo Médico para el Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el Periodo del 01 de Abril al 31 de Diciembre de 2022"
Reducción de Plazos	Será aplicable la reducción de plazos
Volumen a adquirir	Insumos Médicos Total de Insumos Médicos: 97
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2022

Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/03/2022, 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Sin visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/03/2022, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	29/03/2022, 11:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Electrónica) LA-050GYR035-E055-2022
Objeto de la Licitación	"Sistema Vac para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León"
Reducción de Plazos	Será aplicable la reducción de plazos
Volumen a adquirir	Sistema Vac • Total de Paquetes: 53
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/03/2022, 12:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Sin visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/03/2022, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	29/03/2022, 12:00 horas

La reducción de plazos de las licitaciones, fue autorizada por el Lic. Abraham Jerónimo Villareal Soto, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, el día 08 de marzo del 2022.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 15 DE MARZO DE 2022.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
MTRO. ARIK SALVATIERRA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 518000)

**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES
RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS**
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA MULTIPLE 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) que a continuación se indica, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en el sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en la dirección electrónica <http://compranet.hacienda.gob.mx>; igualmente en las instalaciones del Departamento de Adquisiciones de este Instituto, ubicado en Calzada de Tlalpan 4502, Colonia Sección XVI, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, se pondrá a disposición de los licitantes copia de la convocatoria.

Licitación Pública Nacional LA-012NCD001-E32-2022.

Descripción de la licitación	Abarrotes para el Servicio de Comedor.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2022
Junta de aclaraciones	18/03/2022 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2022 a las 09:00 horas
Lugar de los eventos	Electrónica

Licitación Pública Nacional LA-012NCD001-E33-2022.

Descripción de la licitación	Abarrotes para el Servicio de Hospitalización.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2022
Junta de aclaraciones	18/03/2022 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2022 a las 12:00 horas
Lugar de los eventos	Electrónica

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
C.P. MARIA EDITH SOCORRO ESCUDERO CORIA
RUBRICA.

(R.- 518075)

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y CONSTRUCCION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de Tlalpan N° 4502, Colonia Sección XVI, código postal 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	NACIONAL, ELECTRONICA LA-012NCD002-E8-2022
Objeto de la Licitación	6 PARTIDAS Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de: 1.-Lavandería. 2.-Cocina. 3.-Tomás de aire, oxígeno y compresores. 4.-Aire acondicionado HVAC. 5.-Refrigeración y aire acondicionado y 6.-Mantenimiento y conservación de áreas verdes.
Volumen a adquirir	Los detalles se indican en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2022.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	18/03/2022 10:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23/03/2022 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	01/04/2022 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	06/04/2022 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION.
C.P. MARIA EDITH SOCORRO ESCUDERO CORIA
RUBRICA.

(R.- 518112)

INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA
FOLIO: INGER-E7-22

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-012NCE999-E7-2022, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Contreras No. 428, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, teléfono: 5655-1921 ext. 59523, los días Lunes a viernes de las 10:00 am a las 14:00 pm

Descripción de la Licitación No.: LA-012NCE999-E7-2022	Servicio de vigilancia intramuros
Volumen a Adquirir	SERVICIO (Los detalles se determinan en la propia convocatoria)
Fecha de Publicación en CompraNet	10/03/2022
Visita a Instalaciones	No aplica
Junta de Aclaraciones	16/03/2022 a las 09:15 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	25/03/2022 a las 09:15 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE MARZO DE 2022.
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION
M.A.P. ERIKA PLATA CORDOBA
 RUBRICA.

(R.- 517974)

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE APOYO
RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, cuyas Convocatorias contiene las bases de participación que se encuentra disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en días hábiles de Lunes a Viernes, en horario de las 09:00 a las 14:30 horas, en Avenida Insurgentes número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México.

Número de Licitación Pública	LA-012NCZ002-E19-2022	LA-012NCZ002-E20-2022
Descripción de la Licitación	Servicio integral de mezclado de antibióticos y medicamentos oncológicos	Servicio de mantenimiento y administración de la Infraestructura en Telecomunicaciones
Volumen a adquirir	Los detalles se encuentran especificados en la propia convocatoria	Los detalles se encuentran especificados en la propia convocatoria
Fecha de Publicación CompraNet	15 de Marzo 2022	15 de Marzo 2022
Visita a las Instalaciones	16 de Marzo 2022	18 de Marzo 2022
Junta de Aclaraciones	18 de Marzo 2022	23 de Marzo 2022
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de Marzo 2022	30 de Marzo 2022
Fallo	30 de Marzo 2022	31 de Marzo 2022

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2022.
 ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA
LCDO. GREGORIO CASTAÑEDA HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 518051)

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 2**LICITACIONES PUBLICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional electrónica, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponible para obtenerla en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien para consulta en: Montes Urales No. 800, Colonia Lomas Virreyes, C.P. 11000, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 55 5520-9900 ext. 351 y 104, de lunes a viernes, en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional electrónica, No. LA-012NDE001-E44-2022

Expediente: 2408887 Procedimiento: 1090213

Descripción de la licitación	Servicio Médico Integral de Anestesia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/03/2022.
Junta de aclaraciones	15/03/2022, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	14/03/2022, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2022, 9:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION

LIC. ISAAC BUENO PERALTA

RUBRICA.

(R.- 518004)**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 1**LICITACIONES PUBLICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para obtenerla en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien para consulta en: Montes Urales No. 800, Colonia Lomas Virreyes, C.P. 11000, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 5520-9900 ext. 336, de lunes a viernes, en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional electrónica, No. LA-012NDE001-E52-2022

Expediente: 2413812 Procedimiento: 1090200

Descripción de la licitación	Servicio de Comedor
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/03/2022.
Junta de aclaraciones	15/03/2022, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	11/03/2022, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2022, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MARZO DE 2022.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION

LIC. ISAAC BUENO PERALTA

RUBRICA.

(R.- 518008)

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 3

LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional electrónica, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponible para obtenerla en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien para consulta en: Montes Urales No. 800, Colonia Lomas Virreyes, C.P. 11000, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 55 5520-9900 ext. 351 y 104, de lunes a viernes, en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional electrónica, No. LA-012NDE001-E53-2022

Expediente: 2414095 Procedimiento: 1090264

Descripción de la licitación	Servicio de Administración de farmacia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2022.
Junta de aclaraciones	17/03/2022, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	16/03/2022, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2022, 9:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION

LIC. ISAAC BUENO PERALTA

RUBRICA.

(R.- 517997)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS

CENTRO NACIONAL DE RECURSOS GENETICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional número. **LA-008JAG999-E2-2022** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el interior de las oficinas del **Centro Nacional de Recursos Genéticos del INIFAP**, Ubicadas en Boulevard de la Biodiversidad No. 400, Col. Rancho las Cruces, C.P. 47600, Tepatitlán de Morelos, Jalisco; con teléfono 3781065020 ext. 5103, los días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

No. de Licitación	LA-008JAG999-E2-2022
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO NACIONAL DE RECURSOS GENETICOS.
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2022
Visita a las instalaciones (opcional)	17/03/2022 ENTRE LAS 9:00 Y 14:30 HORAS.
Junta de aclaraciones	18/03/2022 A LAS 14:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2022 A LAS 10:00 HORAS.
Fallo	01/04/2022 A LAS 14:30 HORAS.

TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO, A 15 DE MARZO DE 2022.

DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE RECURSOS GENETICOS

DR. JOSE FERNANDO DE LA TORRE SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 518062)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-013J2Z001-E13-2022; cuya convocatoria de participación está disponible sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en recinto portuario zona franca s/n, Colonia Punta Arena, C.P. 85430, Guaymas, Sonora, teléfono: 622 2252279 y fax 622 2252280, a partir del 15 marzo al 04 de abril, de 09:00 hrs a 16:00 hrs. de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	Servicios de la seguridad privada, protección, control y vigilancia de las instalaciones de la Administración de Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2022.
Junta de aclaraciones	22/03/2022, 10:00:00 horas
Visita a las instalaciones	24/03/2022, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/04/2022, 10:00:00 horas

10 DE MARZO DE 2022.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. JOSE JUAN ALVAREZ SOLIS
RUBRICA.

(R.- 518034)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.**
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-013J2W001-E8-2022, cuya convocatoria que contiene las Bases de Licitación se encuentra disponible para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Acceso al Parque Industrial Pesquero S/N, C.P. 81370, Topolobampo, Sinaloa, teléfono: (668) 816 39 70, extensiones 72535 y 72501, los días lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA A CISTERNAS, TINACOS, TANQUE ELEVADO, FOSAS SEPTICAS, RED DE ATARJEAS Y POZOS DE VISITA 2022-2023.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2022
Junta de aclaraciones	18/03/2022, 10:00 horas (UTC -7)
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2022, 10:00 horas (UTC -7)

TOPOLOBAMPO, SINALOA, A 9 DE MARZO DE 2022.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
C. CHRISTIAN YOVANY HIGUERA RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 517957)

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional para la contratación del "Servicio de ambulancias de urgencias médicas avanzadas con conductor", cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponible para consulta en internet: <https://compranet.gob.mx>, o bien en Calle Bahía de Santa Bárbara No. 176, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, los días de lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a las 13:30 y de 15:30 a 16:30 horas.

No. de licitación	LA-018TQA001-E56-2022
Objeto de la licitación	Servicio de ambulancias de urgencias médicas avanzadas con conductor
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2022
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	23 de marzo de 2022 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2022 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.

JEFA DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LIC. MAYELA YURIKO ZAMUDIO VEGA

RUBRICA.

(R.- 518151)

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional, para la adquisición descrita, y cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales estarán disponibles para consulta en internet: <https://compranet.gob.mx>, o bien en calle Bahía de Santa Bárbara No. 176, colonia Verónica Anzures, C.P. 11300, alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a las 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TQA001-E57-2022
Objeto de la licitación	Adquisición de Bandas de Transmisión de Potencia triple de motor a bomba hidráulica en cantera tipo Camaleón.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2022
Junta de aclaraciones	23 de marzo de 2022 a las 13:00 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	31 de marzo de 2022 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.

JEFA DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LIC. MAYELA YURIKO ZAMUDIO VEGA

RUBRICA.

(R.- 518113)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL HIDALGO
GERENCIA DE SUCURSAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-008VSS002-E2-2022

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-008VSS002-E2-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien: Km. 2 Carretera Pachuca-Tulancingo s/n, Colonia Felipe Angeles, en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42090, teléfono (01-771) 717-0150 Ext. 70235 y correo electrónico jcserrano@diconsa.gob.mx, los días del 09 de marzo de 2022 al 22 de marzo del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la invitación	Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y servicio a estructuras y carrocerías para la flota vehicular combustión diésel y gasolina adscrita a Diconsa, S.A. de C.V. Sucursal Hidalgo
Volumen de servicios	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de marzo de 2022
Junta de aclaraciones	16 de marzo de 2022, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de marzo de 2022, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	24 de marzo de 2022, de 09:00 a 18:00 horas

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 9 DE MARZO DE 2022.

GERENTE DE LA SUCURSAL HIDALGO
LIC. FELIPE DE JESUS ZAMORA GRANADOS
 RUBRICA.

(R.- 518099)

DICONSA
 DICONSA-SUC. NORTE-CENTRO, COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS #008VSS997
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LA-008VSS997-E6-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera Zacatecas Cd Juárez km 7 # 802, Tramo la Escondida, Código Postal 98160, teléfono: 4929247479 ext., 71615, los días lunes a viernes de las 9:00 AM a las 3:00 PM.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES A DIESEL Y GASOLINA DE DIFERENTES MARCAS, TIPOS, MODELOS, CAPACIDADES Y USO, ASI COMO CAJAS REMOLQUE ADSCRITOS A LA SUCURSAL CENTRO-NORTE DE DICONSA S.A. DE C.V., REGIONAL ZACATECAS-AGUASCALIENTES Y UNIDADES OPERATIVAS NUEVO LEON Y SAN LUIS POTOSI.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2022
Junta de aclaraciones	18/03/2022, 10:00:00 AM horas
Visitas a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2022, 10:00 AM horas

ZACATECAS, ZACATECAS, A 7 DE MARZO DE 2022.

GERENTE REGIONAL
RAUL DIAZ DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 517992)

DICONSA, S.A. DE C.V.
REGIONAL PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-008VSS006-E21-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante situado en Mártires de Río Blanco No. 7, Parque Industrial 5 de Mayo en la ciudad de Puebla, Pue., teléfono 222-223-0580, del 11 de marzo al 28 de marzo de 2022, días hábiles, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-008VSS006-E21-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de combustión diésel y gasolina del Almacén Central de Diconsa, S.A. de C.V. Regional Puebla
Volumen a adquirir	Se consideran dos partidas en la presente licitación, cuyos detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2022
Junta de aclaraciones	18/03/2022, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2022, 11:00 horas
Visita a las instalaciones de los licitantes	29 y 30/03/2022, de 09:00 a 18:00 horas
Notificación de fallo	31/03/2022, 11:00 horas

PUEBLA, PUE., A 11 DE MARZO DE 2022.
GERENTE REGIONAL DE SUR-PUEBLA
LIC. ALEJANDRO VILLAR BORJA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 518144)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA METROPOLITANA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en el procedimiento de la licitación pública nacional electrónica número LA-008VST973-E17-2022 y que la Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante, ubicado en Av. Santa Catarina Número 2, Colonia Santa Catarina, C.P. 56619, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, teléfono: 58622100 Ext. 63267, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes de las 9:30 a las 16:30 horas. Con fundamento en el artículo 32 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público los procedimientos se hacen a plazos recortados.

LA-008VST973-E17-2022	ELECTRONICA
Descripción de la licitación	Servicio de arrendamiento de equipo contra incendio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2022
Junta de aclaraciones	22/03/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2022, 10:00 horas

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.
GERENTE METROPOLITANO SUR
ING. JOSE LUIS CASTILLO HERRERA
RUBRICA.

(R.- 518061)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.****DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-047J3F998-E6-2022**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en edificio API Coatzacoalcos, Interior del Recinto Fiscal Zona Franca sin número, Col. Centro, Coatzacoalcos, Ver., Código Postal 96400, Teléfono 01 (921)-21 10270 ext. 70209, 70310, desde el día 15 de marzo de 2022 hasta el 11 de abril de 2022, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de licitación LO-047J3F998-E6-2022

Descripción de la Licitación	Diseño, construcción y equipamiento de una terminal Especializada de Contenedores en el Puerto Coatzacoalcos, Ver.: Diseño de anteproyecto de la TEC, proyecto ejecutivo de muelle, pavimentos, pluvial y troncal de servicios, así como permisos ambientales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2022
Visita a Instalaciones	21/03/2022, 09:30 horas
Junta de Aclaraciones	22/03/2022, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	11/04/2022, 10:00 horas

ATENTAMENTE
COATZACOALCOS, VER., A 15 DE MARZO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL
ING. MIGUEL ANGEL SIERRA CARRASCO
RUBRICA.

(R.- 518126)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.****DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-047J3F998-E7-2022**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en edificio API Coatzacoalcos, Interior del Recinto Fiscal Zona Franca sin número, Col. Centro, Coatzacoalcos, Ver., Código Postal 96400, Teléfono 01 (921)-21 10270 ext. 70209, 70310, desde el día 15 de marzo de 2022 hasta el 04 de abril de 2022, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de licitación LO-047J3F998-E7-2022

Descripción de la Licitación	Rehabilitación al sistema estructural en Muelle 5; Pilotes, trabes y losa de carga, en el Recinto Portuario Coatzacoalcos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2022
Visita a Instalaciones	22/03/2022, 09:30 horas
Junta de Aclaraciones	23/03/2022, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	04/04/2022, 10:00 horas

ATENTAMENTE
COATZACOALCOS, VER., A 15 DE MARZO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL
ING. MIGUEL ANGEL SIERRA CARRASCO
RUBRICA.

(R.- 518128)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA – LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los y las interesadas para participar en la Licitación Pública Nacional número: LO-047J3G997-E5-2022 cuya Convocatoria que contiene las Bases de Participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Interior del Recinto Fiscal Sin Número, Colonia Cantarranas, C.P. 70680, Salina Cruz, Oaxaca, México, Tel. (971) 717 3070, Ext. 72125; Fax. (971) 714 0014, con un periodo comprendido del 15 de marzo al 04 de abril del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de Lunes a Viernes.

Licitación No. LO-047J3G997-E5-2022	RETIRO DE ROMPEOLAS EXISTENTE PARA AMPLIACION DE LA BOCANA DE ACCESO EN EL PUERTO COMERCIAL DE SALINA CRUZ, OAXACA.
Fecha de publicación en Compra Net	15/03/2022
Visita a instalaciones	22/03/2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	23/03/2022, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/04/2022, 11:00 horas

SALINA CRUZ, OAXACA, A 15 DE MARZO DE 2022.

GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA

ING. GILBERTO CASAS GUDIÑO

RUBRICA.

(R.- 518143)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

FIT-GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Corregidora No. 700, Colonia Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Ver. Los días Lunes a viernes de las de 9:00 a 03:30 PM horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-047J3L999-E09-2022**

Descripción de la licitación	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCA EN LOS INMUEBLES Y EQUIPO PARA LA ENTIDAD EN LAS REGIONES DE OAXACA, VERACRUZ, CHIAPAS, TABASCO Y YUCATAN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2022
Junta de aclaraciones	17/03/2022, 10:30:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2022, 10:30:00 AM horas

COATZACOALCOS, VER., A 10 DE MARZO DE 2022.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. VICENTE ARRIAGA SOLANO
RUBRICA.**(R.- 517946)****FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.**

FIT-GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Corregidora No. 700, Colonia Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Ver., los días Lunes a viernes de las de 9:00 a 03:30 PM horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-047J3L999-E10-2022**

Descripción de la licitación	SUMINISTRO Y ADQUISICION VALES ELECTRONICOS DE DESPENSA DEL EJERCICIO 2021 PARA EL FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2022
Junta de aclaraciones	18/03/2022, 10:30:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2022, 10:30:00 AM horas

COATZACOALCOS, VER., A 10 DE MARZO DE 2022.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. VICENTE ARRIAGA SOLANO
RUBRICA.**(R.- 517944)**

BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C. I.B.D.
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HJO001-E12-2022**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 3515, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación	LA-006HJO001-E12-2022
Descripción de la licitación	Servicio de Expedición y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y Validación y Almacenamiento de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2022
Junta de Aclaraciones	16 de marzo de 2022 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de marzo de 2022 a las 11:00 horas
Fallo	25 de marzo de 2022 a las 17:00 horas
Firma de Contrato	08 de abril de 2022

FO-CON 7

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. JUAN JESUS ACEVEDO MONTAÑO
RUBRICA.

(R.- 518052)

BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C. I.B.D.
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HJO001-E13-2022**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 4470, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación	LA-006HJO001-E13-2022
Descripción de la licitación	"Servicio de traslado y custodia de valores en las sucursales, puntos de pago y sociedades en las que se distribuyan los recursos propiedad del Banco del Bienestar"
Fecha de publicación en CompraNet	10 de marzo de 2022
Junta de Aclaraciones	15 de marzo de 2022 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de marzo de 2022 a las 17:00 horas
Fallo	24 de marzo de 2022 a las 17:00 horas
Firma de Contrato	08 de abril de 2022

FO-CON 7

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. JUAN JESUS AVEDAÑO MONTAÑO
RUBRICA.

(R.- 517986)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica, misma que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en la página de internet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Primer Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01219, teléfono: (55) 5270 1200 ext. 3121, de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

NUMERO DE LICITACION	LA-006G1C001-E32-2022
OBJETO DE LA LICITACION	Servicio de Transporte para los trabajadores de Banobras en la zona metropolitana
VOLUMEN A ADQUIRIR	Se detalla en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	08/03/2022
FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA JUNTA DE ACLARACIONES	15/03/2022 A LAS 11:30 A.M.
EN SU CASO, FECHA Y HORA PARA REALIZAR LA VISITA A INSTALACIONES	No Aplica
FECHA Y HORA PARA REALIZAR LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	24/03/2022 A LAS 11:30 A.M.
FECHA Y HORA PARA EMITIR EL FALLO	29/03/2022 A LAS 01:00 P.M.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE MARZO DE 2022.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. KARLA DE TUYA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 518102)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,**FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 11 al 17 de marzo de 2022, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006G1H001-E4-2022.
Objeto de la Licitación	Contratación Plurianual de los Servicios Profesionales de Despachos Externos para la Recuperación Judicial de la Cartera Vencida y Gestión de Litigios.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/03/2022 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28/03/2022 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	31/03/2022 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.

EL CAP. 1/o. F.A.A.M.A. D.E.M.A. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.

CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 518024)

**CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS
DEL NOROESTE, S.C.
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la OFICINA del Departamento de Mantenimiento ubicada en edificio "I" con domicilio en Km 1 Carretera a San Juan de la Costa, Predio "El Comitán", La Paz, B.C.S., C.P. 23205, teléfono: (612) 123-8484 extensión 3804, en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica LA-03890O002-E57-2022

Descripción de la licitación	Servicios de Mantenimiento a Plantas Generadoras de Energía Eléctrica en CIBNOR, en La Paz, B.C.S.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2022.
Junta de aclaraciones	23/03/2022, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2022, 13:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica LA-03890O002-E58-2022

Descripción de la licitación	Servicios de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado en CIBNOR y Oficinas de Enlace, en La Paz, B.C.S.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2022.
Junta de aclaraciones	23/03/2022, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2022, 10:30 horas.

LA PAZ, B.C.S., A 15 DE MARZO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL
DR. ALFREDO ORTEGA RUBIO
RUBRICA.

(R.- 517971)

CIATEQ, A.C.
CENTRO DE TECNOLOGIA AVANZADA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-03890Y999-E10-2022** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida del Retablo No. 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150, Querétaro, Qro., teléfonos: 01 (442) 211-26-77 ext. 2677 y 01 (442) 211-26-47 ext. 2647 los días del 24 al 30 de marzo de 2022 de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESION Y DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2022
Junta de aclaraciones	24/03/2022 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2022 11:00 horas

QUERETARO, QUERETARO, A 15 DE MARZO DE 2022.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
ING. LEONARDO VITELA JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 518123)

FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

DIRECCION GENERAL LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional, Número **LA-013J4V001-E117-2022**, que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>.

Descripción de la licitación No. LA-013J4V001-E117-2022	El Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Aire Acondicionado para la Escuela Náutica Mercante de Mazatlán, Centro de Educación Náutica de Campeche y Oficinas Centrales (3 partidas).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2022
Junta de aclaraciones	16/03/2022, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2022, 11:00 horas.
Fallo	29/03/2022, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MARZO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL

CAP. ALT. MIGUEL ANGEL OSUNA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 518007)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la Convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Tecoyotitla número 100, segundo piso, Colonia Florida, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 9:00 a 13:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Consolidada de Carácter Nacional Electrónica LA-021W3N003-E44-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de Mensajería y Paquetería Local, Nacional e Internacional, para el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y Fonatur Infraestructura, S.A. de C.V.
Volumen de la licitación	Los detalles se describen en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18 de marzo de 2022 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28 de marzo de 2022 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	29 de marzo de 2022 a las 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. JORGE LUIS AGUILAR GARCIA

RUBRICA.

(R.- 518041)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, se precisa que conforme el ACUERDO por el cual se reforma por adición los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, no será posible consultar las convocatorias en el domicilio de la convocante, debido a que se limitó el acceso a las instalaciones únicamente a personal con funciones esenciales. La información relevante de las convocatorias es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HBW001-E8-2022
Objeto de la Licitación	Servicios de mantenimiento a sistemas de apoyo del centro de cómputo principal
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/03/2022, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	28/03/2022, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	04/04/2022, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 11 DE MARZO DE 2022.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 518031)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No. CFE-0001-CAAAT-0001-2022

AVISOS DE FALLO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente a el siguiente fallo emitido:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0001-2022 para la Adquisición de Alabes de Rueda L-0 Lado Turbina y Lado Generador de Turbinas de baja presión Retrofit Alstom de las Unidades 1 Y 5 de la C.C.C. Y C.T. Manuel Alvarez Moreno. El concursante ganador GE POWER SERVICES MEXICO S.A. DE C.V., con domicilio Av. Antonio Dovalí Jaime 70, Torre B, Piso 4, Colonia Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01210, Ciudad de México, México, para las partidas 1, 2, 3 y 4, por un importe de \$44,907,960.00 MXN (CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.). El fallo se emitió el 9 de febrero del 2022.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A28

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA

RUBRICA.

(R.- 518110)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO

CFE-0013-CASAN-0004-2022

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales): y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2019.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de carácter Nacional No. CFE-0013-CASAN-0004-2022**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CASAN-0004-2022
Objeto de la Contratación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a vehículos de 6 y 8 cilindros con motor a Diésel que conforman el parque vehicular de la Coordinación Corporativa Nuclear (CCN).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	11/03/2022
Sesión de aclaraciones	16/03/2022, 11:30 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	23/03/2022, 09:30 horas
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	28/03/2022, 10:00 horas
Notificación de Fallo	31/03/2022, 11:00 horas

VERACRUZ VER., A 15 DE MARZO DE 2022.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D02

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS EN FUNCIONES GCN

LIC. DAVID SANCHEZ MILES

RUBRICA.

(R.- 518026)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

CONCURSOS ABIERTOS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO NUMERO CFE-0001-CAAAT-0111-2020

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0111-2020, para la Adquisición de Sustancias Químicas (Acido Sulfúrico, Sosa Cáustica y Cloro), con destino a **CFE Generación I, II, III, IV y VI EPS**, los adjudicados fueron los proveedores: **Disre de Occidente, S.A. de C.V.**, con domicilio en Calle Ebanistas No. 5999-A, Colonia Artesanos, C.P. 45598, Tlaquepaque, Jalisco, con un importe de \$37,038,900.00 M.N. (Treinta y siete millones treinta y ocho mil novecientos 00/100 pesos mexicanos); **Acidos y Solventes, S.A. de C.V.**, con domicilio en Calle José María Morelos No. 2, Local 101, Colonia San Lucas Tepetlalcaltco, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54055, con un importe de \$59,997,927.10 M.N. (Cincuenta y nueve millones novecientos noventa y siete mil novecientos veintisiete 10/100 pesos mexicanos) y **Distribuidora de Sosa y Acidos, S.A. de C.V.**, con domicilio en Calle 20 No. 2680, Colonia Industrial, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44940, con un importe de \$23,390,321.94 M.N. (Veintitrés millones trescientos noventa mil trescientos veintiuno 94/100 pesos mexicanos). El fallo se emitió el 29 de enero de 2021.

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO NUMERO CFE-0001-CAAAT-0113-2020

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0113-2020, para la Adquisición de Sustancias Químicas para Torres de Enfriamiento de la CFE Generación I y II EPS, con destino a **CFE Generación I y II EPS**, los adjudicados fueron los proveedores: **Quimae, S.A. de C.V.**, con domicilio en Calle Blvd. Miguel Alemán Valdés No. 206, Colonia Parque Industrial Expotec II, C.P. 50223, Toluca, Estado de México, con un importe de \$30,095,913.56 M.N. (Treinta millones Noventa y cinco mil novecientos trece 56/100 pesos mexicanos) y **Nalco de México, S. de R.L de C.V.**, con domicilio en Calle Santa Fe No. 440, 6to. Piso, Colonia Santa Fe, Cuajimalpa, Ciudad de México, C.P. 05348, con un importe de \$15,335,186.40 M.N. (Quince millones trescientos treinta y cinco mil ciento ochenta y seis 40/100 pesos mexicanos). El fallo se emitió el 6 de enero de 2021.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA

RUBRICA.

(R.- 517948)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Nos. CFE-0001-CAAAT-0053-2021,
CFE-0001-CAAAT-0061-2021, CFE-0001-CAAAT-0072-2021,
CFE-0001-CAAAT-0121-2021 y CFE-0001-CAAAT-0125-2021
AVISOS DE FALLO MULTIPLE

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0053-2021 para la adquisición de control supervisorio SCADA IEC61850 los concursantes ganadores INDUSTRIA SIGRAMA S.A. DE C.V., con domicilio en Juan Escutia No. 50 Col. Abastos C.P. 27020, Torreón, Coahuila., para la partida 1 por un importe de \$334,661.32 (Trescientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y un USD 32/100), SCHWEITZER ENGINEERING LABORATORIES S.A. DE C.V., con domicilio en Av. Central No. 205, Parque Industrial Logístico, Municipio De La Pila San Luis Potosí, México CP 78395, para la partida 2 por un importe de \$50,966.97 (Cincuenta mil novecientos sesenta y seis USD 97/100). ARTECHE ACP S.A. DE C.V., con domicilio en San Andrés Atoto No. 50, Industrial Atoto. Naucalpan de Juárez, Estado de México. México. C.P. 53519, para las partidas 3, 4, 5, 7, y 8 por un importe de \$963,219.47 (Novecientos sesenta y tres mil doscientos diecinueve USD 47/100), El fallo se emitió el 20 de agosto del 2021.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0061-2021 para la Adquisición de Apartarrayos para Líneas de Transmisión. El concursante ganador MAPPEC MATERIALES-PRODUCTOS POLIMERICOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCION S.A DE C.V., con domicilio Av. Estado de Puebla, No. 6 Bis, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 62080, Cuernavaca Morelos, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 por un importe de \$45,576,843.12 (cuarenta y cinco millones quinientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres pesos 12/100). El fallo se emitió el 25 de agosto del 2021.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0072-2021 para la Adquisición de Relevadores de Protección. Los concursantes ganadores INGTEAM MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio Leibnitz No. 13, Int. 1102, Col. Anzures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, México, para las partidas 1, 2 y 22 por un importe de \$2,962,520.30 (Dos millones novecientos sesenta y dos mil, quinientos veinte 30/100), PROTECCION, AUTOMATIZACION Y CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIO, S.A. DE C.V., con domicilio Av. Río Mixcoac 36-301B, Col. Actipan, C.P. 03230, Benito Juárez, Ciudad de México, para las partidas 5, 6 y 13 por un importe de \$1,398,417.46 (Un millón trescientos noventa y ocho mil, cuatrocientos diecisiete 46/100) y SCHWEITZER ENGINEERING LABORATORIES, S.A. DE C.V., con domicilio Av. Central No. 205, Pque. Industrial Logístico, C.P. 78395, La Pila, S.L.P., para las partidas 3, 4, 15 y 16 por un importe de \$3,922,782.92 (Tres millones, novecientos veintidós mil, setecientos ochenta y dos 92/100). El fallo se emitió el 15 de septiembre de 2021.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0121-2021 para la Adquisición de Equipo Operativo. Los concursantes ganadores INDUSTRIA SIGRAMA S.A. DE C.V., S.A. de C.V., con domicilio Juan Escutia No 50, Abastos, C.P. 27020, Alcaldía, Torreón, Coahuila, para la partida 5 por un importe total de \$209,158.84 (doscientos nueve mil ciento cincuenta y ocho pesos 84/100), VIAVI SOLUTIONS DE MEXICO S DE R.L. DE C.V., con domicilio San francisco, No. 6, Colonia Del Valle, Benito Juárez, Ciudad de México, para las partidas 4 y 8 por un importe total de \$5,778,687.39 (cinco millones setecientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete pesos 39/100), FONKEL MEXICANA S.A. DE C.V., con domicilio poniente 122, NO. 149 -Bodega 3, Coltongo, Azcapotzalco, C.P. 02630, Ciudad de México, para la partida 9 por un importe total de \$540,333.34 (quinientos cuarenta mil trescientos treinta tres pesos 34/100), ALMA LABORATORIOS S.A. DE C.V., con domicilio Av. Canal de Tezontle, No. 860, piso 3, Despacho 33, Ampliación Ramos Millán, Iztacalco, C.P. 08020, Ciudad de México, Tel: 55 5634-1537, para la partida 3 por un importe total de \$794,880.00, (setecientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100) El fallo se emitió el 22 de febrero del 2022.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0125-2021, para la Adquisición de Cables de Control y Datos. Los concursantes ganadores ELECTRONICA INDUSTRIAL MONCLOVA, S DE RL, DE C.V., con domicilio Padre Larios y Bravo Sur No. 622, Fracc. Carranza, C.P. 25760, Monclova, Coahuila para las partidas 1, 5, 6, 10,13, 14, 16, 20, 26 y 27 por un importe de \$30,334,981.50 (Treinta millones trescientos treinta y cuatro mil, novecientos ochenta y uno 50/100), MAYOREO ELECTROMECHANICO, S.A DE C.V., con domicilio José Guadalupe Montenegro 1683, 1687, 1689, Col. Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco, para las partidas 4, 7, 8, 21, 22, 23 y 24, por un importe de \$1,723,625.93 (Un millón setecientos veintitrés mil, seiscientos veinticinco 93/100), CONDUCTORES MONTERREY, S.A. DE C.V. con domicilio, Avenida Conductores No. 505, Col. Constituyentes de Querétaro Sección 3, C.P. 66490, San Nicolás de los Garza, N.L., para las partidas 9 y 18, por un importe de \$2,900,101.50 (Dos millones novecientos mil, ciento un 50/100), CONDUMEX, S.A. DE C.V. con domicilio Poniente 140 No. 720, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal, para las partidas 12 y 15, por un importe de \$1,185,460.00 (Un millón ciento ochenta y cinco mil, cuatrocientos sesenta) y BONIMEX, S.A. DE C.V. con domicilio Avenida JM, Col. Parque Industrial JM, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León, para la partida 3, por un importe de \$2,035,457.32 (Dos millones treinta y cinco mil, cuatrocientos cincuenta y siete 32/100). El fallo se emitió el 24 de febrero de 2022.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DEL 2022.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A28

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA

RUBRICA.

(R.- 518120)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No. CFE-0001-CAAAT-0003-2022

AVISO DE FALLO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente al siguiente fallo emitido:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0003-2022 para la Adquisición, instalación y puesta en servicio de Regulador Automático de Voltaje (AVR) para unidades 3 y 6 de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles. El concursante ganador es: ANDRITZ, S.A. DE C.V., con domicilio en Av. Ciudad Industrial No. 977 Col. Ciudad Industrial C.P. 5820, Morelia Michoacán, para la partida 1 (única) por un importe de \$41,975,036.10 M.N. (Cuarenta y un mil millones, novecientos setenta y cinco mil, treinta y seis pesos 10/100). El fallo se emitió el 24 de febrero del 2022.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A28

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA

RUBRICA.

(R.- 518117)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No. CFE-0001-CASAT-0020-2021
AVISOS DE FALLO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0020-2021 para la Contratación de los Derechos de Soporte Técnico y Actualización con Uso Perpetuo de Software de Administración de Contenido Empresarial. El concursante ganador CONSULTORIA Y APLICACIONES AVANZADAS DE ECM, S.A. DE C.V., con domicilio Av. Jesús del Monte, Huixquilucan C.P. 52764, Estado de México para las partidas 1, 2 y 3 por un importe de \$11,748,345.56 (once millones, setecientos cuarenta y ocho mil, trescientos cuarenta y cinco pesos 56/100 M.N.). El fallo se emitió el 4 de noviembre del 2021.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2022.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A28
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 518115)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio con plazos reducidos No. PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2022-PCON-93816-2-Compresores Industriales**, cuyo objeto es el "Adquisición de compresores industriales de aire para Pemex Exploración y Producción", de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Evento de aclaración de dudas relacionadas a las Bases del Concurso (respuestas)	25 de marzo de 2022, a las 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Propuestas	13 de abril de 2022, a las 09:00 horas.
Notificación del Resultado del Concurso	16 de mayo de 2022, a las 12:00 horas.

- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compra de Sector Público o un capítulo de contratación pública y que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como los considerados en el artículo 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las fechas de los eventos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCEP) y en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Los participantes deberán manifestar en su propuesta (Documento DA-6), en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet de Pemex <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>, mismas que formarán parte de la presente convocatoria.

Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar (Documento DA-1) y la demás documentación requerida al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: email2workspace-prod+PEMEX+WS3395669850+p0wl@ansmtp.ariba.com, acompañado de los documentos siguientes:

- Documento DA-1A Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de gobierno (Personas Políticamente Expuestas)
- Registro Federal de Contribuyentes
- Constancia de Registro en la Herramienta Integral de Información de Proveedores de Petróleos Mexicanos Vigente (Achilles)

Para la sustanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción, Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo y 34 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podré delegar la suscripción de actos de trámite de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 15 DE MARZO DE 2022.

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19 Y 34 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019.

GABRIELA DEL OLMO ALBARRAN

RUBRICA.

(R.- 518058)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos (Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b) y IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el siguiente concurso, que se detalla a continuación: Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, número **PEP-CAT-B-GCSEYP-302-94122-22-1**, que tiene por objeto el: **"Suministro de refacciones para el sistema de elevación de las plataformas Autoelevables Yunuén Y Kukulcán"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de Contratación	24 de marzo de 2022, 16:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas	11 de abril de 2022, 10:00 hrs.
Notificación del fallo del concurso	09 de mayo de 2022, 16:00 hrs.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificadas en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar (DA-1) y las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de S.P.A. del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Servicios a la Explotación y Perforación, de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 19, 36 y 175 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.
- En el apartado de "Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el concurso abierto.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 15 DE MARZO DE 2022.

COORDINADOR ESPECIALISTA "B"

SUPLENTE POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES
 PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION, DE CONFORMIDAD
 CON EL OFICIO DCAS-SA-CAEP-16-2022, DE FECHA 04 DE MARZO DE 2022, EN EJERCICIO
 DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 36 Y 175 FRACCION IV
 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE
 SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO,
 ASI COMO SU CORRESPONDIENTE NOTA ACLARATORIA, FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO
 OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO Y 26 DE JULIO DE 2019 RESPECTIVAMENTE

ARQ. HELI ESTUARDO GONZALEZ CERON

RUBRICA

(R.- 518069)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio con plazos reducidos No. PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2022-PCON-93736-2-Globos de Nitrilo**, cuyo objeto es el "Adquisición de Globos Inflables de Nitrilo Tipo C (Polypigs) para Pemex, Exploración y Producción", de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Evento de aclaración de dudas relacionadas a las Bases del Concurso (respuestas)	25 de marzo de 2022, a las 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Propuestas	11 de abril de 2022, a las 09:00 horas.
Notificación del Resultado del Concurso	13 de mayo de 2022, a las 12:00 horas.

- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compra de Sector Público o un capítulo de contratación pública y que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como los considerados en el artículo 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las fechas de los eventos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCEP) y en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Los participantes deberán manifestar en su propuesta (Documento DA-6), en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet de Pemex <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>, mismas que formarán parte de la presente convocatoria.

Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar (Documento DA-1) y la demás documentación requerida al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: email2workspace-prod+PEMEX+WS3395522190+6f3u@ansmtp.ariba.com, acompañado de los documentos siguientes:

- Documento DA-1A Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de gobierno (Personas Políticamente Expuestas)
- Registro Federal de Contribuyentes
- Constancia de Registro en la Herramienta Integral de Información de Proveedores de Petróleos Mexicanos Vigente (Achilles)

Para la sustanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción, Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo y 34 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podré delegar la suscripción de actos de trámite de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 15 DE MARZO DE 2022.

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19 Y 34 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019

GABRIELA DEL OLMO ALBARRAN

RUBRICA.

(R.- 518039)

**CFE GENERACION II EPS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO NACIONAL
NUMERO: CFE-0500-CASAN-0002-2022**

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el concurso abierto nacional, número **CFE-0500-CASAN-0002-2022**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx>, o bien en el Departamento Regional de Abastecimientos y Obra Pública, ubicado en Gabriele D'Annunzio 5001, colonia Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CASAN-0002-2022
Objeto del concurso	Servicio de reparación de rueda móvil y sistema de sellado de la turbina de vapor de alta e intermedia presión de la C.C.C. y C.T. Gral. Manuel Alvarez Moreno
Volumen por adquirir	Se determinan en el Pliego de requisitos
Fecha de publicación	14 de marzo de 2022
Sesión de aclaración	15 de marzo a las 10:00 horas
Apertura Técnica	22 de marzo de 2022 a las 10:00 horas
Apertura Económica	23 de marzo de 2022 a las 10:00 horas
Fallo	24 de marzo de 2022 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JALISCO, A 15 DE MARZO DE 2022.

JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA

L.C. Y M.F. IVAN MALDONADO RODRIGUEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 518146)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO DE LA LICITACION No. CJF/SEA/DGRM/LPN/017/2022

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 327, último párrafo y 331, fracción II del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, el Consejo de la Judicatura Federal comunica el siguiente fallo de la Licitación Pública Nacional relativa a la "Contratación de servicio para la supervisión automatizada de evaluaciones a distancia, para la gestión de aprendizaje y para la identificación y recolección de datos y resguardo de documentos", emitido el 07 de marzo de 2022.

Adjudicado a:	R.F.C. y Domicilio de la Empresa Adjudicada	Partidas Adjudicadas		Importe Mínimo Adjudicado I.V.A. Incluido	Importe Máximo Adjudicado I.V.A. Incluido
COGNOSONLINE, S.A. DE C.V.	COG070829F69 Calle Copérnico No. 130, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 44590	Partida 1 y Partida 2	Servicio para la Supervisión automatizada de evaluaciones a distancia y Sistema de gestión de aprendizaje	\$9,776,920.80	\$23,748,042.00
BRAN TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V.	BTE110420MC8 Avenida Teopanzolco No. 619, Col. Reforma, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62260	Partida 3	Servicio de identificación y recolección de datos y resguardo de documentos	\$1,308,480.00	\$1,531,200.00

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LIC. PEDRO CETINA RANGEL

RUBRICA.

(R.- 518011)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO DE LA LICITACION No. CJF/SEA/DGRM/LPN/014/2022

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, el Consejo de la Judicatura Federal comunica el siguiente fallo de la Licitación Pública Nacional relativa a la contratación de los "Servicios Administrados y Extendidos de la Red Local LAN (SAERL)", emitido el 02 de marzo de 2022.

Partida	Nombre	Adjudicado a:
Unica	Servicios Administrados y Extendidos de la Red Local LAN (SAERL)	Desierta

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MARZO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LIC. PEDRO CETINA RANGEL

RUBRICA.

(R.- 518010)**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2022, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$9,320.00
1 plana	\$18,640.00
1 4/8 planas	\$27,960.00
2 planas	\$37,280.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CONVOCATORIA MULTIPLE

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se celebrarán para:

Licitación Pública Nacional número	Concepto	Venta de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/005/2022	Renovación de licencias de software de virtualización de la marca Vmware del Tribunal Electoral.	15, 16, 17, 18 y 19 de marzo de 2022	23 de marzo de 2022 10:00 horas	30 de marzo de 2022 13:00 horas	28 de abril de 2022 10:00 horas
TEPJF/LPN/006/2022	Servicio de encuestas, grupos de enfoque y seguimiento a redes sociales.	15, 16, 17, 18 y 19 de marzo de 2022	23 de marzo de 2022 12:30 horas	30 de marzo de 2022 10:00 horas	7 de abril de 2022 12:00 horas

- Las bases de las licitaciones tendrán un costo de **\$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** y podrán ser consultadas por los interesados en la página <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Transparencia en Adquisiciones y Obra Pública o en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, sita en calle Avena No. 513, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, teléfono (55) 5484 5410, extensiones 5442, 5586, 5600, 5636 y 5655.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante los días de venta de bases**, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 Ciudad de México, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La inscripción al procedimiento es un requisito indispensable para poder participar en el mismo y deberá realizarse durante el periodo de venta de bases en el horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas**, presentando en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública los siguientes documentos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal y d) Señalar un correo electrónico para la entrega del comprobante del pago de bases; lo anterior, con la finalidad de que se le entreguen las bases y para que con posterioridad se le expida el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Los Actos de Junta de Aclaraciones, Entrega y Apertura de Propuestas y de Fallo, **serán videograbados** y se llevarán a cabo en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- La entrega de los bienes y prestación de los servicios se llevarán a cabo de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. **No se otorgará anticipo.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 518150)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
No. LA-049000975-E23-2022

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio N° LA-049000975-E23-2022**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Adquisición e instalación de elevadores para pasajeros en la CDMX, Jalisco y Baja California"
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio N° LA-049000975-E23-2022, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2022
Junta de Aclaraciones	1 de abril de 2022 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones	22 de abril de 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo	29 de abril de 2022 a las 17:30 hrs.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.
LA DIRECTORA
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 518125)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
N° LA-049000975-E25-2022

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional N° LA-049000975-E25-2022**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Adquisición de vales de despensa de papel para el otorgamiento de estímulos económicos y diversas prestaciones para el ejercicio fiscal 2022"
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° LA-049000975-E25-2022, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2022
Junta de Aclaraciones	17 de marzo de 2022 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones	29 de marzo de 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo	30 de marzo de 2022 a las 17:30 hrs.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.
LA DIRECTORA
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 518132)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

N° LA-049000975-E24-2022

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio N° LA-049000975-E24-2022**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento programado y no programado para los Aviones marca Beechcraft, King Air 350i, modelo b300, serie fl-847, año 2013, y marca Bombardier, modelo Challenger 605, serie 5808, de la Fiscalía General de la República, así como la actualización de la información técnica y la administración de los programas de mantenimiento de las Aeronaves.
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio N° LA-049000975-E24-2022, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2022
Junta de Aclaraciones	5 de abril de 2022 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	21 de abril de 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo	26 de abril de 2022 a las 17:30 hrs.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.

LA DIRECTORA

LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 518129)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA
COFECE-DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04/2022

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixta, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Avenida Revolución 725, Colonia Santa María Nonoalco, Demarcación Benito Juárez, código postal 03700, en la Ciudad de México, teléfono 55-2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041100001-E12-2022

Descripción de la licitación	41100100-LP08-22 "servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos blindados"
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2022.
Junta de aclaraciones	El día 22 de marzo de 2022 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 29 de marzo de 2022 a las 10:00 hrs.

Para la licitación número LA-041100001-E13-2022

Descripción de la licitación	41100100-LP09-22 "adquisición de artículos para el filtro sanitario y la atención a la pandemia"
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2022.
Junta de aclaraciones	El día 22 de marzo de 2022 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 29 de marzo de 2022 a las 12:00 hrs.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
C. FIDEL M. NIETO BLANCO
RUBRICA

(R.- 518119)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y en el domicilio de la convocante: Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a jueves de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional y electrónica Núm. LA-043240999-E17-2022
Objeto de la licitación.	Servicio de Dispersión para otorgar al personal del Instituto Federal de Telecomunicaciones un apoyo por Teletrabajo
Volumen a adquirir.	Monto mínimo \$27,300,000.00 Monto Máximo \$45,500,000.00
Fecha de publicación en CompraNet.	11/03/2022
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	22/03/2022, 11:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	29/03/2022, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	31/03/2022, 13:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 518025)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

CONVOCATORIA: 002**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a la participación de cualquier interesado a la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en internet: <https://Compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida 16 de Septiembre, No. 670, Col. Mexicaltzingo, C.P. 44180, Guadalajara, Jalisco, entre Calle Epigmenio González y Calle Mexicaltzingo, Calle Manzano, México; teléfono: 01 (33) 39-42-61-00 y 39-42-61-27, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-040100986-E2-2022, en cuarta Convocatoria	
Objeto de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
Medios que se utilizarán para su utilización	Electrónica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	15/03/2022
Junta de aclaraciones	23/03/2022 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2022 09:00 horas
Carácter de la Licitación	Nacional

GUADALAJARA, JALISCO, A 15 DE MARZO DE 2022.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MANUEL ARTURO GUTIERREZ DURAN
RUBRICA.

(R.- 517990)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE ZACATECAS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de servicios, adquisiciones de bienes y arrendamiento, para las juntas local y distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Zacatecas, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación		Junta de aclaraciones	Presentación de documentación y apertura de propuestas	
LP-INE-ZAC-001-2022		23/03/2022 a las 14:00 horas	29/03/2022 a las 14:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción	Partida	Unidad de medida
1	C810800042	Servicios de Vigilancia y Seguridad para los inmuebles de las Juntas Local, cuatro Juntas Distritales Ejecutivas y dos Módulos de Atención Ciudadana en el Estado de Zacatecas	1	Servicio

No. de licitación		Junta de aclaraciones	Presentación de documentación y apertura de propuestas			
LP-INE-ZAC-002-2022		23/03/2022 a las 16:00 horas	29/03/2022 a las 16:00 horas			
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810800000	Suministro de vales y/o tarjetas electrónicas para la adquisición de gasolina en todo el territorio nacional, acentuado en el estado de Zacatecas.	1	Litros	\$500,000.00	\$1,800.000.00

- Las bases de la licitación no tendrán costo y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compras.ine.mx> y en la página www.ine.mx o bien en el edificio ubicado en Calle Antigua Carretera Panamericana km 4 No. 205, Colonia Zacatlán, código postal 98057, Zacatecas, Zacatecas, a partir del 16 de marzo de 2022.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación de documentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en las horas y fechas antes citadas, en la sala de sesiones de la Junta Local Ejecutiva, ubicada en la Calle Antigua Carretera Panamericana km 4 No. 205, Colonia Zacatlán, código postal 98057, Zacatecas, Zacatecas, teléfonos y fax (492) 9246425 y 9246426, extensión 142.
- La aprobación de las bases de la licitación, se aprobaron el día 8 de febrero de 2022 en la primer sesión extraordinaria del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- El idioma en que deberá presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Las condiciones, el lugar y plazo de entrega serán: las señaladas en las bases.
- La licitación será presencial. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como las contenidas en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 59 y 78 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador, registrando previamente su participación.

ZACATECAS, ZAC., A 9 DE MARZO DE 2022.
PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MTRO. MATIAS CHIQUITO DIAZ DE LEON
RUBRICA.

(R.- 518149)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN LA CIUDAD DE MEXICO
CONVOCATORIA: 01

En observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, y de conformidad con el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Muebles y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de Indumentaria para personal de los Módulos de Atención Ciudadana CAP 2022, mediante contrato de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
LP-INE-JLEMX-03-2022	Sin costo	18 de marzo 2022 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	25 de marzo 2022 10:00 horas

Licitación	Descripción
LP-INE-JLEMX-03-2022	Adquisición de Indumentaria para personal de los Módulos de Atención Ciudadana CAP 2022.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ine.mx/licitaciones> o bien a través de CompraINE.
- La forma de pago es: Sin costo.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de marzo a las 10:00 horas en: a través de CompraINE.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 25 de marzo a las 10:00 horas en: a través de CompraINE.
- Visita a instalaciones: No habrá visita a instalaciones.
- El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Según lo establecido en bases.
- Plazo de entrega: Conforme a bases.
- El pago se realizará: dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59, 78 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios y artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
ANDRES ARROYO DELGADO
RUBRICA.

(R.- 518038)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LP-INE-02/OP/2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 68 fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa de la Licitación Pública Nacional Electrónica que se describe a continuación:

Número del procedimiento	LP-INE-02/OP/2022
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de conservación y mantenimiento del Centro de Cómputo y Resguardo Documental (CECyRD) del Instituto Nacional Electoral
Fecha de publicación en INE	15 de marzo de 2022
Visita al sitio	22 de marzo de 2022 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2022 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de abril de 2022 11:00 hrs.

La convocatoria se encuentra disponible para consulta en: <http://www.ine.mx> o en el Departamento de Concursos y Contrataciones de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicado en Periférico Sur Número 4124, piso 4, Col. Jardines del Pedregal, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. Los actos de Visita al Sitio, Junta de Aclaraciones y Actos de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en los lugares, horas y fechas establecidas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE OBRAS Y CONSERVACION
LIC. EDGAR PEREZ LUNA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 518142)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005/2022

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en las Licitaciones Públicas que se describen a continuación:

Número de licitación	LP-INE-JLE-MEX-005/2022
Carácter de Licitación	Nacional Mixta
Descripción de licitación	Adquisición de vestuario para funcionarias y funcionarios de los módulos de atención ciudadana.
Fecha de publicación en INE	11 de marzo de 2022
Junta de aclaraciones	18 de marzo de 2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2022, 10:00 horas
Fallo	29 de marzo de 2022, 10:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para su obtención y consulta en la página web del INSTITUTO a través del siguiente vínculo: <http://www.ine.mx/licitaciones> o a través del Sistema CompraINE o en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ubicadas en Calle Guillermo Prieto 100 Sur, 5° piso, Colonia San Sebastián, C.P. 50090, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en días hábiles con horario de 9:00 a 13:30 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo se llevarán a cabo en la Sala de Usos múltiples I de la Junta Local Ejecutiva ubicada en Calle Guillermo Prieto 100 Sur, planta baja, Colonia San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50090.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.
VOCAL EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MTRO. JOAQUIN RUBIO SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 518023)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E12-2022

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902002994-E12-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1088, extensión 8506, los días del 10 al 23 de marzo del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico infecciosos para el ISESALUD.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/marzo/2022.
Junta de aclaraciones	15/marzo/2022, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/marzo/2022, 10:00 horas.
Fallo	29/marzo/2022, 13:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 10 DE MARZO DE 2022.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE
OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DAVID RAMSES CERVANTES AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 518147)

**CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION
SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-0389ZW001-E6-2022** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>; o bien en Carretera Ensenada Tijuana No. 3918, Zona playitas, C.P. 22860, Ensenada, Baja California, teléfono: 6461750518 y fax: 6461750520, los días lunes a viernes de las 08:00 A 15:00 horas.

Descripción de la licitación	“Suministro de materiales y útiles de oficina, materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, materiales eléctrico y electrónico, refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones, material de limpieza, prendas de seguridad y protección personal y herramientas menores”
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2022
Junta de aclaraciones	24/03/2022 08:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2022 10:00 horas

ENSENADA, B.C., A 15 DE MARZO DE 2022.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
L.C. SAUL MOISES LOPEZ MEDINA
RUBRICA.

(R.- 517972)

**ADMINISTRACION PUBLICA DEL GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MEXICO**
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con el Artículo 32 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria en la cual se establecen las bases en el que se desarrolla el procedimiento y requisitos de participación estará disponible para consulta desde la publicación en CompraNet (<https://compranet.hacienda.gob.mx>), o bien en Calle Hualquilla s/n esquina Av. Río Churubusco, col. Magdalena Atlalzolpa, C. P. 09410, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contrato de Obras, de Lunes a Viernes, en el horario de 10:00 a 14:00 horas, los días del 15 de marzo al 30 de marzo del año en curso

Objeto de la Licitación	CONSTRUCCION DEL COMPLEJO CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC CONSTRUCCION DE LA INTERCONEXION DE MUSEOS, "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INTERCONEXION CALZADA CHIVATITO, ACERA PONIENTE Y FERNANDO ALANCASTRE – LOS PINOS"
Volumen de Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de Procedimiento	LO-909005937-E1-2022
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2022
Visita al lugar de los trabajos	22 de marzo de 2022 10:00 horas
Junta de aclaraciones	24 de marzo de 2022 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2022 10:00 horas

Objeto de la Licitación	CONSTRUCCION DEL COMPLEJO CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC CONSTRUCCION DE LA INTERCONEXION DE MUSEOS, "REHABILITACION DEL ANDADOR BELLAVISTA Y CALLE GALEANA"
Volumen de Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de Procedimiento	LO-909005937-E2-2022
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2022
Visita al lugar de los trabajos	22 de marzo de 2022 11:00 horas
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2022 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de abril de 2022 10:00 horas

Objeto de la Licitación	CONSTRUCCION DEL COMPLEJO CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC CONSTRUCCION DE LA INTERCONEXION DE MUSEOS, "INTERCONEXION PEATONAL DE LOS COMPOSITORES Y CALZADA DE LOS TRUENOS, PANTEON DOLORES"
Volumen de Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de Procedimiento	LO-909005937-E3-2022
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2022
Visita al lugar de los trabajos	22 de marzo de 2022 12:00 horas
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2022 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de abril de 2022 12:00 horas

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
Y SUSTENTABILIDAD DE LA CIUDAD DE MEXICO
ARQ. TANIA CARRO TOLEDO
RUBRICA.

(R.- 518124)

AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011C00999-E5-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien: Agustín Delgado No. 58, piso 3, Col. Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Descripción de la Licitación	"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DESARMADA EN LAS UBICACIONES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO (AEFCM)"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	10/03/2022
Visita a las instalaciones	No aplica.
Junta de Aclaraciones	17/03/2022
Acto de Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2022

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.
SUBDIRECTOR DE ALMACENES E INVENTARIOS
LUIS DE LA VEGA BRIONES
RUBRICA.

(R.- 517984)

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO

SERVICIOS DE SALUD JALISCO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en la calle Calpulalpan número 15, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfonos 01 (33) 30305000, extensiones 35223 y 35224, los días de lunes a viernes del 15 de marzo al 30 de marzo del 2022.

Licitación Pública Nacional Presencial LA-914010985-E6-2022

Descripción de la licitación	"Servicios de limpieza general para hospitales, centros de salud y edificios administrativos dependientes del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco".
Volumen por adquirir	Se especifican en las bases y el anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo del 2022
Visita a instalaciones	Si aplica, se especifican en las bases y el anexo técnico.
Junta de aclaraciones	23 de marzo de 2022, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2022, a las 12:00 horas.

Los eventos se llevarán a cabo en el lugar que determine la Coordinación de Adquisiciones, pudiendo celebrarse en la sala de juntas de dicha área, ubicada en Calpulalpan 15 o en el auditorio central del Organismo, sita en Dr. Baeza Alzaga 107, ambos domiciliados en la Colonia Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jal.

GUADALAJARA, JAL., A 8 DE MARZO DE 2022.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO
LCP. MARIBEL BECERRA BAÑUELOS
RUBRICA.

(R.- 518138)

INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-22****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-908035998-E4-2022 (INADET/LPF/01/2022), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Recursos Materiales del Instituto ubicado en Av. Central #8901, Col. Tabalaopa, Parque Industrial Chihuahua Sur, de la ciudad de Chihuahua, teléfono (614) 4298500 ext. 23623, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de limpieza para oficinas generales y unidades de capacitación del instituto de apoyo al desarrollo tecnológico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15 de Marzo de 2022.
Junta de aclaraciones	18 de Marzo de 2022 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	A partir del 15 al 23 de Marzo 2022, en horario de 9:00 a 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Marzo de 2022 a las 11:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE MARZO DE 2022.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO

LIC. EDGAR LUIS MAGALLANES ROCHA

RUBRICA.

(R.- 517962)

INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-22****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-908035998-E5-2022 (INADET/LPF/02/2022), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Recursos Materiales del Instituto ubicado en Av. Central # 8901, Col. Tabalaopa, Parque Industrial Chihuahua Sur, de la ciudad de Chihuahua, teléfono (614) 4298500 ext. 23623, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de vigilancia para oficinas generales y unidades de capacitación del instituto de apoyo al desarrollo tecnológico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	15 de Marzo de 2022.
Junta de aclaraciones	18 de Marzo de 2022 a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	A partir del 15 al 23 de Marzo 2022, en horario de 9:00 a 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Marzo de 2022 a las 14:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE MARZO DE 2022.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO

LIC. EDGAR LUIS MAGALLANES ROCHA

RUBRICA.

(R.- 517964)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO

LICITACION PUBLICA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número N° LA-913019984-E1-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: www.cecylte.edu.mx, teléfono: 01 771 71 707 30, los días 11 de marzo al 21 de marzo del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Contratación de Servicio de Internet
Volumen a adquirir	Concepto Unico
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2022
Junta de aclaraciones	16 de marzo de 2022 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	22 de marzo de 2022 a las 09:00 hrs.

CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCION, LOTE 17, EDIFICIO B, SAN JUAN TILCUAUTLA,
C.P. 42160, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, A 15 DE MARZO DE 2022.

DIRECTORA GENERAL DEL CECYTE HIDALGO

MTRA. LILIANA LOPEZ REYES

RUBRICA.

(R.- 518107)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-913063992-E1-2022

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-913063992-E1-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, Dirección de Administración y Finanzas, Carretera México – Tampico, Km. 100, tramo Pachuca – Huejutla, Zacualtípán de Angeles, Hidalgo, C.P. 43200, teléfono: 774 74 21120 ext. 102, los días 10 al 25 de marzo del año en curso de las 10:00 a las 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, Combustibles y lubricantes vehículos y equipos terrestres, Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y tecnologías de la información, Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información, Formas valoradas, Servicio de vigilancia y Seguros.
Volumen a adquirir	7 Conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	10 de marzo de 2022
Junta de aclaraciones	22 de marzo de 2022; 11:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	28 de marzo de 2022; 11:00 horas

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO, A 15 DE MARZO DE 2022.

RECTOR

MTRO. MIGUEL ANGEL TELLEZ JARDINEZ

RUBRICA.

(R.- 517970)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de la Dirección General Administrativa y la Dirección de Adquisiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 24, 25, 26, 28, 29, demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, adicionando sus correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en conjunto con su Reglamento; 5 fracciones X y XI, 14 fracciones I y VI, y 35 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, así como 1, 2, de su propio Estatuto General; legislaciones con las cuales se determina la aplicación de los criterios y procedimientos vigentes previstos en la Ley Federal de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su equivalente en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-004/02/2022** relativas al proyecto de “**SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CIBERSEGURIDAD PARA LA RED UANL**” Cuya descripción y desarrollo se indican a continuación:

No. Licitación: UANL-DGA-DA-004/02/2022	Descripción: “ SERVICIOS ESPECIALIZADOS DECIBERSEGURIDAD PARA LA RED UANL ”			
Junta de Aclaraciones: 08 de marzo 2022, 10:00 Hrs.	Presentación y Apertura de Proposiciones: 16 de marzo 2022, 10:00 Hrs.	Fallo: 23 de Marzo de 2022, 10:00 Hrs.	Vigencia: 23 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022.	Capital contable requerido: 20% del valor total de la propuesta NO Se Otorga Anticipo

El lugar para la Inscripción, entrega de Convocatoria y Juntas Públicas, será en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Segundo Piso, Ala Sur de la Torre de Rectoría, Campus Ciudad Universitaria, Av. Universidad s/n, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, teléfono (81)8329-4023 Ext. 5471 y 5429 horario comprendido en días hábiles de lunes a viernes de las 8:30 horas a las 13:00 horas, conforme al calendario antes mencionado.

I.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- Presentar escrito ante la Dirección de Adquisiciones solicitando su inscripción a la presente licitación, firmado por el Representante Legal o Concursante, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse e intervenir en los actos inherentes a la licitación. (Adjuntar Copia de Identificación Oficial, Poder Notarial o poder simple en caso de persona física y dirección de correo electrónico) (acta de nacimiento, persona física).
- Acta Constitutiva y sus modificaciones y/o Reformas (en caso de haberlas, persona moral).
- Constancia de situación fiscal.
- Copia de última declaración anual.
- Última declaración provisional del Impuesto Sobre la Renta.

II.- PRESENTACION, RECURSO, PRESUPUESTO, IDIOMA, MONEDA Y CRITERIOS GENERALES:

- Presencial.
La Presentación de las Propuestas deberá de presentarse en sobre cerrado (individual), con separadores y su índice correspondiente.
- La presente licitación será cubierta con cargo a Subsidio Federal
- La Convocante cuenta con autorización de la Dirección de Control Presupuestal de esta Institución, para la adquisición de los bienes objeto de la presente licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones: Peso Mexicano.
- El contrato se adjudicará a quien presente las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, dichas condiciones serán evaluadas en presencia del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UANL, el fallo emitido por dicho Comité Evaluador será de carácter **inapelable**.
- En caso de inconformidad presentarse en las Oficinas de la Secretaría de la Función Pública. (Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Ciudad de México. C.P. 01020).

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, Junta de Aclaraciones, así como las Propuestas presentadas por los Concursantes podrán ser negociadas.

La Universidad Autónoma de Nuevo León, se reserva el derecho y la potestad exclusiva para declarar desierto lo convocado si **Ninguno** de los Licitantes cumplen con los requisitos enunciados en la presente, lo solicitado en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y/o en su defecto, cancelar, si durante el proceso de la licitación sobreviniese alguna de las causales establecidas en la legislación de la materia.

“ALERE FLAMMAM VERITATIS”
CIUDAD UNIVERSITARIA, A 1 DE MARZO DE 2022.

DIRECTORA
M.M. OTILIA MARIA MAYELA AGUILAR GUARDADO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 517943)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número UANL-DGA-DA-005/03/2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Segundo Piso, Ala Sur de la Torre de Rectoría, Campus Ciudad Universitaria, Av. Universidad s/n, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, teléfono (81)8329-4023 Ext. 5471 y 5429 horario comprendido en días hábiles de lunes a viernes de las 8:30 horas a las 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles de Limpieza, Papelería, Memorias Usb y Tóner para Dependencias Universitarias
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2022
Junta de aclaraciones	22/03/2022 12:00 hrs
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2022 10:00 hrs
Fallo	06/04/2022 12:00 hrs

CIUDAD UNIVERSITARIA, A 15 DE MARZO DE 2022.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

M.M. OTILIA MARIA MAYELA AGUILAR GUARDADO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 517960)**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON**

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número UANL-DGA-DA-006/03/2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Segundo Piso, Ala Sur de la Torre de Rectoría, Campus Ciudad Universitaria, Av. Universidad s/n, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, teléfono (81)8329-4023 Ext. 5471 y 5429 horario comprendido en días hábiles de lunes a viernes de las 8:30 horas a las 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Aplicación de Examen de Ingreso en la Modalidad en Línea Para la Dirección del Centro de Evaluaciones
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2022
Junta de aclaraciones	22/03/2022 14:00 hrs
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2022 14:00 hrs
Fallo	06/04/2022 14:00 hrs

CIUDAD UNIVERSITARIA, A 15 DE MARZO DE 2022.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

M.M. OTILIA MARIA MAYELA AGUILAR GUARDADO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 517961)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafos y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Internacional, a la que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LPN-SA-SA-0005-03/2022

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	Contratación del servicio integral para la administración, asignación, control y monitoreo de combustible a través de un sistema de autogestión, solicitado por la Secretaría de Administración
JUNTA DE ACLARACIONES	17/03/2022 a las 11:00 horas
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	22/03/2022 a las 11:30 horas
NOTIFICACION DE FALLO	A más tardar el 01/04/2022
VOLUMEN A CONTRATAR	Servicio

ATENTAMENTE

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 15 DE MARZO DE 2022.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARIA ISABEL CRUZ MARTINEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 518111)

**SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
GENERAL DEL ESTADO DE YUCATAN**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-931009999-E1-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Edificio Administrativo Siglo XXI, calle 20-A No. 284-B por 3-C, Colonia Xcumpich, piso 2, C.P. 97204, Mérida, Yucatán, teléfono: 930-38-00 ext. 13022, los días Lunes a Viernes de las de 8 a 14 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2022
Junta de aclaraciones	23/03/2022, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2022, 12:00:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 15 DE MARZO DE 2022.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 518140)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI**ADQUISICIONES****DIRECCION DE ADMINISTRACION****DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL****(PRESENCIAL)**

Los Servicios de Salud de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 4, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 29, 30, 32; artículo 1, fracción IV, VI y 28 fracción I, de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás relativos, 1 y 2 del reglamento de la misma ley, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional (presencial) No. **LA-924016995-E1-2022**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultar en internet compranet@hacienda.gob.mx, o bien mediante copia impresa, únicamente para consulta en el departamento de adquisiciones, ubicado en: Prolongación Calzada de Guadalupe 5850, Lomas de la Virgen, 78380, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 444 834 11 00.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ingeniero Gerardo Rodríguez Larraga como Director de Administración de Los Servicios de Salud de San Luis Potosí el día 04 de marzo de 2022.

Descripción de la licitación	"Productos Químicos Básicos, Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Otros Productos Químicos"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2022
Junta de aclaraciones	15/03/2022, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2022, 9:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 10 DE MARZO DE 2022.

PRESIDENTE EJECUTIVO DEL H. COMITE DE ADQUISICIONES Y DIRECTOR DE

ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

ING. GERARDO RODRIGUEZ LARRAGA

RUBRICA.

(R.- 517956)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001-22

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional modalidad electrónica plazo recortado número LA-926014991-E3-2022, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E3-2022
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro de combustibles gasolina y diésel para la flotilla de vehículos del Instituto Tecnológico de Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	07/03/2022
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	10/03/2022 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2022 12:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 15 DE MARZO DE 2022.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. LUIS ALONSO ISLAS ESCALANTE
RUBRICA.

(R.- 517983)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002-22

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional modalidad electrónica número LA-926014991-E4-2022, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E4-2022
Descripción de la licitación	Contratación para la instalación, configuración, parametrización y soporte de universidad virtual en la nube de microsoft azure
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	08/03/2022
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	16/03/2022 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2022 12:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 15 DE MARZO DE 2022.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. LUIS ALONSO ISLAS ESCALANTE
RUBRICA.

(R.- 517981)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E57-2022 y LO-928010997-E58-2022 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834-107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E57-2022

Descripción de la licitación	Programa 2022 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones, banquetas en diversas vialidades Etapa 2 en el Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	10 de Marzo de 2022.
Junta de aclaraciones	29 de Marzo de 2022, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	29 de Marzo de 2022, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Abril de 2022, 11:00 horas.
Bases disponibles	Del 10 de Marzo al 06 de Abril de 2022.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E58-2022

Descripción de la licitación	Programa 2022 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones, banquetas en diversas vialidades Etapa 21 en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	10 de Marzo de 2022.
Junta de aclaraciones	30 de Marzo de 2022, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	30 de Marzo de 2022, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Abril de 2022, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 10 de Marzo al 07 de Abril de 2022.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 15 DE MARZO DE 2022.
SECRETARIO DEL COMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTU CUELLAR
RUBRICA.

(R.- 517950)

H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ, 2022-2025

DIRECCION DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con el Artículo 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y al Artículo 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29 fracción II, 31 y 36 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional relativa a la adquisición y suministro de despensas armadas para el Personal de Base, Jubilado y Base DIF Municipal, del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, de conformidad con lo siguiente:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS	COMUNICACION DE DICTAMEN TECNICO Y EMISION DE FALLO
LPN-HAX-001/2022	\$2,000 00	22 de marzo de 2022	28 de marzo de 2022	06 de abril de 2022 11:00 horas	11 de abril de 2022

LOTE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PROMEDIO MINIMO	CANTIDAD PROMEDIO MAXIMO
1	DESPENSAS PARA EL PERSONAL DE BASE	DESPENSA	12,492	13,200
2	DESPENSAS PARA EL PERSONAL JUBILADO	DESPENSA	4,056	4,440
3	DESPENSAS PARA EL PERSONAL DE BASE DIF MUNICIPAL	DESPENSA	300	360

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en: Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, teléfono: 01 228 290 09 82, en horario de: 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago será vía transferencia electrónica y con copia del comprobante de pago recoge las bases en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en el segundo piso del H. Ayuntamiento de Xalapa.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de marzo de 2022, remitiéndose vía correo electrónico las respuestas a todos los interesados, atendiendo las medidas de prevención para la propagación del virus Covid-19.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 06 de abril de 2022 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración, sita en el Segundo Piso de Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.
- El pago se hará con recursos propios.
- No se aceptarán propuestas por mensajería, ni por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las proposiciones técnicas y económicas deberán presentarse en español.
- La proposición económica deberá presentarse en pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de suministro: Partida 1 y 2: Libre a bordo en piso en la bodega o espacio propuesto por el participante y aprobado por la convocante en la ciudad de Xalapa, Ver., en horario de 09:00 a 17:00 horas; Partida 3 en la Jefatura de Recursos Humanos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), ubicada en calle Jorge Serdán esquina Marco Antonio Muñoz, de la colonia Adolfo López Mateos, en horario de 9:00 a 14:00 horas de acuerdo a los plazos, cantidades, características y especificaciones contenidas en las bases.
- El pago se realizará a los 30 días naturales posteriores a la recepción de los bienes y presentación de la factura debidamente requisitada, acompañada de los vales los cuales deberán entregarse debidamente ordenados por el número de folio y listas originales firmadas por los trabajadores.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

XALAPA, VERACRUZ, A 15 DE MARZO DE 2022.

TESORERA MUNICIPAL
C.P. INDIRA GONZALEZ RAMIREZ
RUBRICA.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION
MTRA. PATRICIA CELIA ORTEGA PARDO
RUBRICA.

(R.- 517995)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 337/2021, promovido por OBET RODOLFO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, se ordena emplazar a los terceros interesados Francisco Montejano Gutiérrez y Leticia Montejano Gutiérrez, haciéndosele saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de siete de marzo de dos mil trece, dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el toca penal 330/2013.

Mexicali, Baja California, 25 de enero de 2022
Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Patricia Hale Pantoja
Rúbrica.

(R.- 516879)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito,
con residencia en Xalapa, Veracruz
EDICTO

Tercero interesado: SUSANA GÓMEZ RUBIO.
En autos del juicio de amparo directo 241/2021, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: "Xalapa de Enríquez, Veracruz, a dieciocho de enero de dos mil veintidós.= (...) procédase al emplazamiento de la tercero interesada SUSANA GÓMEZ RUBIO, por medio de edictos, (...) haciéndole saber que el juicio de amparo directo 241/2021, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, fue promovido por **MARÍA DEL ROSARIO PRIEGO MARTÍNEZ, CÉSAR ULISES MIRAMONTES PIÑA, JOSÉ LUIS PRIEGO MARTÍNEZ y MIRIAM ARELY RAMÍREZ PONCE**, en contra de la **sentencia de fecha dos de marzo de dos mil veintiuno, emitida por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado con residencia en esta ciudad**, dentro del toca número 551/2019 (...) debiendo presentarse ante este Segundo Tribunal (...), dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, con el apercibimiento de que, transcurrido ese término sin su comparecencia, ya sea por escrito, por sí, o por apoderado, se proseguirá el juicio en todas sus etapas, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos (...)"

Xalapa de Enríquez, Veracruz, 26 de enero de 2022.
El Magistrado Presidente.
Alfredo Sánchez Castelán.
Rúbrica.
La Secretaria de Acuerdos.
Lorena García Vasco Rebolledo.
Rúbrica.

(R.- 516990)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO.**

TERCEROS INTERESADOS: MARÍA AVELAR DURÁN Y LUIS ÁNGEL AVELAR CISNEROS.

En el juicio de amparo 559/2020, promovido por JORGE LUIS FERNÁNDEZ ESTRADA, JESÚS LÓPEZ HERNÁNDEZ Y ARMANDO SALCIDO RUVALCABA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO EL SALTITO Y ANEXOS, MUNICIPIO DE DURANGO, contra actos de la Magistrada de la Segunda Sala Civil Unitaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango y otras autoridades, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho tercero interesado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de los citados terceros interesados por medio de edictos, a quienes se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 02 de febrero de 2022.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Durango.
Rubén Aguayo Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 517118)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO.**

TERCERO INTERESADO ZAHIR OZUNA LÓPEZ.

En el juicio de amparo 519/2021, promovido por ISCANDAR ALEJANDRO CALVILLO JACOBO, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en Cuencamé, Durango, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho tercero interesado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento del citado tercero interesado por medio de edictos, a quien se les hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 02 de febrero de 2022.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Durango.
Rubén Aguayo Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 517120)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B. C.
EDICTO**

Edelma Aispuro Bueno, en su carácter de tercera interesada.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Rafael Ernesto Quintana Cuevas, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, dentro del Toca Penal 191/2018.

Por auto de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 56/2021 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, consideró que a Edelma Aispuro Bueno, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Edelma Aispuro Bueno, en su carácter de tercera interesada, se apersona al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, veintisiete de enero de dos mil veintidós
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito.

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 516876)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO

OMAR TORRES HERNÁNDEZ E IBER GUTIÉRREZ LÓPEZ.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica el inicio del juicio de amparo directo tramitado bajo el número **495/2020**, promovido por **Raúl Valencia Ramírez**, en contra de la sentencia de dos de octubre de dos mil veinte, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en los autos del toca civil 766/2020, de su índice; emplazándolos por este conducto, para que dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de amparo de mérito, apercibiéndolos que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en los estrados de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, las copias simples de traslado.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, 21 de enero de 2022.

Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito.

Licenciado Domingo Pérez Arias

Rúbrica.

(R.- 517156)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Javier Rosas Ramírez, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 201/2021, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Rodolfo Maldonado Muñoz, contra la sentencia de diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, dictada en el toca civil 55/2021, por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Querétaro, Querétaro, doce de enero de dos mil veintidós.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito.

Lic. Carlos Alberto Leal González.

Rúbrica.

(R.- 517160)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado.

Esvaz Inmobiliaria, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.

En el juicio de amparo **240/2021-VIII**, promovido por **José Luis Alcaraz López, por conducto de su apoderada legal Araceli Alcaraz Carrillo**, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana y de otras autoridades, se ordenó emplazar a **Esvaz Inmobiliaria, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, por **EDICTOS**, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente
Tijuana, B.C., 04 de febrero de 2022.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de
Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Jesús Daniel Meza Arrayales.
Rúbrica.

(R.- 517174)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: Esteban Ortiz González
EDICTO

“...Inserto: Se comunica a los terceros interesados Ulises Sinoe Sampedro Mora e Isaías Pantaleón García, que en auto de veintidós de septiembre de dos mil veinte, se admitió la demanda de amparo promovida por A Esteban Ortiz González, registrada con el número de juicio de amparo 588/2020-IV-B, en el que señaló como acto reclamado la audiencia de procedimiento abreviado de veintiocho de agosto de dos mil veinte, por la que el juez de control, solicitó a la agente del ministerio público reclasificara las penas del delito dentro de la carpeta administrativa 3111/2018. Se les hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas del nueve de marzo de dos mil veintidós.”

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a tres de febrero de dos mil veintidós.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.
Teresa de Jesús Serrano Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 517266)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

En los autos del juicio de amparo número **342/2021-VII**, promovido por **Itzamariana García Iris**, contra actos de la Cuarta Sala y Juez Vigésimo Séptimo, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al **tercero interesado David Israel Díaz de la Cruz**, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días**

contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **nueve horas con treinta minutos del nueve de febrero de dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la Audiencia Constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como tercera interesada al antes señalado, y precisa como acto reclamado la resolución interlocutoria de dos de octubre de dos mil veinte, emitida por la Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 817/2020, dentro del cuaderno de queja promovido por **David Israel Díaz de la Cruz**.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Norma Vaca Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 517024)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

J.S.E.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de ocho de febrero de dos mil veintidós, en los autos del juicio de amparo 505/2021-5, promovido por Daniel García Ángeles, por propio derecho, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se ordena emplazar a usted como tercera interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veinticuatro minutos del nueve de marzo de dos mil veintidós, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Geneth Robet Jaimes Albiter.

Rúbrica.

(R.- 517268)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 130/2020

Quejoso: Jorge Alberto Alvarado Rosas

Tercero interesada: Alejandra Velázquez Soto

Se hace de su conocimiento que Jorge Alberto Alvarado Rosas, promovió amparo directo contra la resolución de veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Alejandra Velázquez Soto, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 517309)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan
EDICTO.

TERCERA INTERESADA: Luz Adriana Carpio Herrera.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a catorce de febrero de dos mil veintidós. En los autos del juicio de amparo 211/2020-III, promovido por Eduardo Iván Vera Vázquez, contra actos del Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, se hace del conocimiento a la tercera interesada Luz Adriana Carpio Herrera, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; de no comparecer en el término señalado, se continuará con la prosecución del presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

Óscar Durán Valdés.

Rúbrica.

(R.- 517311)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo 94/2022, promovido por Aquileo de la Cruz Ramírez, se emplaza a juicio a Mario Armando Thompson Ynurreta Sánchez y/o Mario Armando Thompson Ynurreta Sánchez, Gumersindo Polo Rivera y/o Gumersindo Polo Rivero, Fernando Salgado Ariza y Lázaro Domingo Méndez Laínez, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconocen sus domicilios. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convengan. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, diecisiete de enero de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Lic. Ángel Esteban Betancourt Guzmán

Rúbrica.

(R.- 517415)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 955/2020, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Rumualdo Telléz Rosas, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Josué Estrada Cerón, promovió el juicio de amparo indirecto contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, contra el auto de vinculación a proceso dictado en su contra por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, el veintinueve de octubre de dos mil veinte dentro de la causa penal 702/2020. Se le previene para que comparezca por escrito a este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señalen domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo),

ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, sin ulterior acuerdo, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; quedando a su disposición en la actuario de este órgano jurisdiccional en la secretaría copia simple de la demanda, copia autorizada del auto admisorio, y de la suspensión definitiva; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que quede emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos “EXCÉLSIOR”, “EL UNIVERSAL” o “REFORMA”; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En veintisiete de enero de dos mil veintidós.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Martín Ricárdez Rueda

Rúbrica.

(R.- 517149)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por RUBÉN BARAJAS SÁNCHEZ, Amparo Directo Penal 197/2020, se ordena notificar al tercero interesado Miguel Navarro Arrequín, haciéndosele saber que cuenta con TRES DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos como tercero interesado y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este tribunal, lo anterior toda vez que Rubén Barajas Sánchez promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veintidós de mayo de dos mil doce, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Sonora, derivado del toca penal 344/2009, relativo a la causa penal 283/2017, instruido en contra de RUBÉN BARAJAS SÁNCHEZ, por el delito que fue condenado, cometido en perjuicio de Miguel Ibarra González y otros.

Hermosillo, Sonora, a 26 de enero de 2022.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciado Eduardo López Rivera.

Rúbrica.

(R.- 517425)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales, en el Estado de México,
con residencia en Toluca**

Juicio de Amparo 503/2021-II-A

EDICTO

De conformidad con los artículos 239 al 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, se informa que en el juicio de amparo indirecto 503/2021-II-A, promovido por Virginia Benítez Bernal, contra actos del Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado José Manuel de la Peña Rodríguez, que dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Av. Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

México, a 15 de marzo de 2022

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias
de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Aldo Alejandro Santana Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 517440)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada:

Matilde Lorenzo Carrillo

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 164/2021-F, promovido por José Sifuentes Villegas, contra actos del Juez de Control del Partido Judicial de Playas de Rosarito, Baja California, y de otra autoridad, en el que sustancialmente se reclama el auto de vinculación a proceso dictado el quince de febrero de dos mil veintiuno, dentro de la causa penal 560/2019, de la estadística del Tribunal de Control y Juicio Oral Penal del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en Playas de Rosarito, en la que se resolvió imponer al quejoso prisión preventiva oficiosa; asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 164/2021-F, se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercero interesada Matilde Lorenzo Carrillo haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 18 de enero de 2022.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

José Luis Núñez Sola

Rúbrica.

(R.- 517452)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo directo D-347/2020, promovido por Fernando Vázquez Amador, contra el acto de la Primera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, consistente en la resolución dictada el trece de febrero de dos mil veinte, en el toca de apelación 641/2019, se ordenó emplazar por edictos a Bernardo Vargas Hernández, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal colegiado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en la actuatoria de este tribunal copia íntegra del proveído de quince de diciembre de dos mil veintiuno, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito

Lic. Nadia Saldaña Vicente.

Rúbrica.

(R.- 517461)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Tercero interesado Carlos Abraham Reyes Barrón

En el lugar en que se encuentre, le hago saber:

En los autos del juicio de amparo 463/2021 promovido por Denise Karina Lagos Flores, por propio derecho y en representación de un menor de iniciales D.J.R.L. contra actos Juez del Juzgado Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en avenida Manuel Ávila Camacho, número ciento noventa, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, se le ha reconocido el carácter de tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintiséis de enero de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley

de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS; de igual forma, se le hace saber que el acto reclamado, se hace consistir en el auto de cuatro de mayo de dos mil veintiuno, emitido en el juicio ordinario civil 611/2020-III del índice de la autoridad Juzgado Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar de Primera Instancia, con sede en esta ciudad.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 03 de febrero de 2022
El Secretario del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Heriberto Herrera Olaya
Rúbrica.

(R.- 517151)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
EDICTOS

A:
**BIENES DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
Y
PROVERBIA CORPORATION.**

En el juicio de amparo 1174/2021, promovido por **sucesión a bienes de Luis Jaime Fernández López**, por conducto de su albacea **Liliana Ruelas Fernández**, contra el acto del **Juez Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, consistente en la **interlocutoria de veintiocho de junio de dos mil veintiuno, que regula la plantilla de liquidación de sentencia en el juicio 452/2008 y le condena**; se ordena emplazarle por medio de edictos, para que comparezca dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; de no comparecer, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados del Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **nueve treinta del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós**.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico de mayor circulación de la República.

Zapopan, Jalisco, once de febrero de dos mil veintidós.
La Secretaria.

María Ruth Molina Alvarado.
Rúbrica.

(R.- 517572)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 571/2021-I
Amparo Indirecto 571/2021
EDICTO:

En el juicio de amparo 571/2021, promovido por **Gloria Irma Macías Gómez**, apoderado de los quejosos **Jesús Macías Martínez** y **María del Carmen Rodríguez de Lara**, contra actos del Presidente Especial de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado **José Manuel Manzo Chávez**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico **"El Universal"**, al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las catorce horas con veintidós minutos del diecisiete de febrero de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Para publicarse en El Universal.

Zapopan, Jalisco, diecisiete de febrero de dos mil veintidós.
Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Luis Armando Perez Topete.
Rúbrica.

(R.- 517621)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS

CARLOS VILLANUEVA LÓPEZ.

En el juicio de amparo **74/2021**, promovido por **Morgan Alejandro Romero Pérez**, como representante legal de la persona moral denominada **“ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES ASOCIACIÓN CIVIL”**, contra actos de la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se le tuvo con el carácter de tercero interesado a **Carlos Villanueva López** y al desconocer su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo se otorga su emplazamiento por medio de edictos, para el efecto de que por sí o por conducto de representante legal, con fundamente en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el término de **treinta días** contados a partir de la última publicación, acuda ante este juzgado a apersonarse a juicio, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista, quedando a su disposición en la secretaría correspondiente, la copia simple de la demanda para su traslado.

Atentamente.

Ciudad de México, veintiuno de febrero de 2022.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Juan Erik Contreras Godínez
Rúbrica.

(R.- 517835)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de uno de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a las morales terceras interesadas Compañía Manufacturera de Veladoras, Sociedad Anónima de Capital Variable e Industrias ABC, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 2120/2021, promovido por José Sergio Cortes Alonso, por conducto de su apoderado legal, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente; se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, a uno de marzo de 2022.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

José Jonathan Santiago Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 517874)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

A margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande.

Lorenza Díaz Jiménez, tercero interesada, en acatamiento a lo ordenado en acuerdo de once de enero de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo **258/2021-IV**, promovido por **Amador Torres Uribe**, contra actos del Juez Especializado en Control Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Quinto Distrito Judicial con sede en Chapala, Jalisco y otras autoridades; juicio de amparo en el cual fue señalada como tercero interesada y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; haciéndosele saber a la citada tercero interesada que deberá comparecer dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con domicilio en km. 17.5 Carretera Libre a Zapotlanejo, Puente Grande, Jalisco, Centro Penitenciario código postal 45427; a efecto de promover lo que a su interés estime pertinente y deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores se harán por medio de lista que se fijaran en los estrados de este órgano de control constitucional.

Puente Grande, Jalisco, 11 de enero de 2022

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Olga Escobedo Hernández

Rúbrica.

(R.- 517163)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
EMPLAZAMIENTO
EDICTO

ALBERTO ARTEGA VALENCIA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN AUTO DE **VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, DICTADO EN EL **JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1136/2021/6Z**, PROMOVIDO POR **DANIEL HUMBERTO LOZANO GUTIÉRREZ**, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL CENTRO DE TRABAJO DENOMINADO **BARBERÍA NACIONAL**, CONTRA ACTOS DEL **REPRESENTANTES QUE INTEGRAN LA JUNTA ESPECIAL TRECE DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y OTRAS AUTORIDADES**; SE ORDENA **EMPLAZARLE POR EDICTOS, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS**, TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, PARA QUE SE PRESENTE A ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DE TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y SUS ANEXOS, AUTO DE ACLARACIÓN, ESCRITO ACLARATORIO, DEL AUTO ADMISORIO, DICTADOS EN EL JUICIO PRINCIPAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS Y QUE EN EL CASO DE NO COMPARECER ANTE ESTE TRIBUNAL EN EL PLAZO SEÑALADO Y NO PRECISAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LAS SUBSECUENTES SE LE HARÁN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Monterrey, N.L., a 04 de febrero de 2022.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

Lic. Juan Mario Barrera Sáenz.

Rúbrica.

(R.- 517319)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
EDICTO

J.A.I. 25/2017-II

Al margen un sello oficial del escudo Nacional.

A: Ilze Ayari Murrieta Bravo, concubina de Jaime Humberto Ugalde Villeda (fallecido).

En autos del juicio de Amparo 25/2017-II, promovido por Ramón Núñez Ramos, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito y del Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit; se ordena emplazar al presente juicio a Ilze Ayari Murrieta Bravo, concubina de Jaime Humberto Ugalde Villeda (fallecido), por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Aguamilpa número 275, tercer piso, colonia Industrial, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las ocho y media a las catorce y media horas, para que señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y designe asesor jurídico que la represente en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo así, este Tribunal designará quien la represente y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, inciso C del artículo 27, de la Ley de la materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto.

Atentamente

Tepic, Nayarit, 26 de enero de 2022

La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito

Lic. Ana Christian Belén Ramírez Flores.

Rúbrica.

(R.- 517423)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Veracruz
con sede en Xalapa
EDICTO

PERSONAS QUE ACREDITEN TENER INTERÉS LEGÍTIMO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y GABINETES PARA COMPUTADORAS.

Por este conducto, se ordena notificar a la persona que acredite tener interés legítimo respecto de: 151 máquinas electrónicas de juego y 2 gabinetes para computadoras, dentro de declaratoria de abandono de bienes número 8/2021, que fueron asegurados derivado de la práctica de cateo llevada a cabo el día veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, que realizó la Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República, en el inmueble ubicado en la calle Benito Juárez, sin número visible, colonia Benito Juárez, Pueblo Viejo, Veracruz, establecimiento con giro de casino con denominación "Tropicana".

Se hace saber a la personas que acrediten tener interés legítimo respecto de las máquinas electrónicas de juego y gabinetes de mérito que deben presentarse ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, a las trece horas del cinco de abril de dos mil veintidós, para la celebración de audiencia para resolver sobre abandono de bienes solicitada, en la sala de audiencias "1" del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, ubicada en Avenida Culturas Veracruzan, número 120, colonia Reserva Territorial, Xalapa, Veracruz, edificio B, planta baja.

Publíquese por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico El Universal y en el periódico Diario de Xalapa.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 17 de febrero de 2022.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa.

Pavel Yaved Hernández Flores.

Rúbrica.

(R.- 517462)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coah.
EDICTO

Amparo Directo Penal: 1089/2021

Quejoso: Jorge Armando Palacios González

Terceros interesados: Luis Alberto Mencos Flores, Edgar René AJ Say y Vilma Scop Domínguez.

Se hace de su conocimiento que Jorge Armando Palacios González promovió amparo directo contra actos de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, residente en esta ciudad, consistente en la sentencia dictada el treinta de septiembre de dos mil once, dentro del toca penal 206/2011; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros interesados Luis Alberto Mencos Flores, Edgar René AJ Say y Vilma Scop Domínguez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a los citados terceros interesados que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 18 de enero de 2022.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Lic. Ana Gabriela Torres Adame

Rúbrica.

(R.- 517750)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
Mesa V
EDICTO.

A. ROSA ALINE GARCÍA DEL VALLE TRESS; AMELIA OLIMPIA GÓMEZ REYNA, Y ELIZABETH RODRÍGUEZ TELLO.

Se le hace saber que Lucía Guadalupe Martínez Escobar, promovió juicio de amparo en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río; radicado con el número **365/2021-v**, en el cual los actos reclamados son: El auto de formal prisión dictado el tres de mayo del año en curso, dentro de los autos de la causa penal **289/2019** del índice del **Juzgado Primero de Primera Instancia de Veracruz, Veracruz**, en su contra, así como la toma de la media filiación de la quejosa (ficha signalética). En esta propia fecha, **con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo**, se ordena emplazar a juicio, por medio de edictos, a los citados terceros interesados Rosa Aline García Del Valle Tress, Amelia Olimpia Gómez Reyna, y Elizabeth Rodríguez Tello, a fin de que comparezcan dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día hábil al de la última publicación de los edictos, a este juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo. Con el apercibimiento que, si en el término transcurrido no comparecen por sí o por conducto de sus apoderados o de las personas que legalmente los representen, se proseguirá el juicio en todas sus etapas procesales haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Atentamente

Boca del Río, Veracruz, catorce de febrero de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Boca del Río.

Pedro Pablo Díaz Cassou.

Rúbrica.

(R.- 517793)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 471/2021-II
EDICTO

**TERCERO INTERESADO
CHRISTIAN IVÁN SALCEDO GUZMÁN.**

“En los autos del Juicio de Amparo número 471/2021-II, promovido por MARÍA MONSERRAT PÉREZ LÓPEZ por propio derecho y en representación de sus menores hijos DIEGO IVÁN y KRISTIAN ADRIÁN, ambos de apellidos SALCEDO PÉREZ, contra actos del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, se ha señalado a usted como tercero interesado, por tener injerencia en el expediente 1602/2020, del índice del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las trece horas con veinte minutos, del cuatro de febrero de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.”

Atentamente.
Nezahualcóyotl, Estado de México. 24 de enero de 2022.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.
Adriana Ríos Hernández.
Rúbrica.

(R.- 517873)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Francisco Fernández Flores.

Amparo **730/2020-III**, promovido por **Andrés Castañeda Huerta**, contra los actos reclamados al Juez y Secretario Ejecutor, adscritos al Juzgado Segundo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial y al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos del Estado de Jalisco, que consisten en la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento realizada el 4 de marzo de 2009, en el juicio mercantil ejecutivo 591/2009, del Juzgado Segundo de lo Mercantil local, lo actuado con posterioridad, y la protocolización de la escritura en rebeldía en virtud de la adjudicación a favor de Alberto Isaac Castañeda Bernal, de 29 de abril de 2011, pasada ante la fe del Notario Público 25 de Zapopan, Jalisco. Por acuerdo de 14 de febrero de 2022, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado **Francisco Fernández Flores**. Se señalaron las **11:03 del 09 de marzo de 2022** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele que, en caso contrario, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **07 de marzo de 2022**.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Anastacia Pérez España.
Rúbrica.

(R.- 517977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

LILIANA GARCÍA PACHECO

Le comunico que en el juicio de amparo directo 36/2020, promovido por Carlos Manuel López Eduardo, por propio derecho, contra la sentencia de veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por los magistrados que integran la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 176/2019, relativo a la sentencia emitida por el titular del Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en la causa penal 11/2016, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercera interesada, Liliana García Pacheco, con fundamento en los artículos 27, fracción III, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, y 181 de la Ley de Amparo, en proveído de diecisiete de agosto de dos mil veinte se admitió la demanda, y en cumplimiento al auto de quince de febrero de dos mil veintidós, se ordeno su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación. Le informo que en la acturía de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por el quejoso, y que se le otorgó un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio o zona conurbada; apercibida que de no hacerlo, sin ulterior proveído la subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, y se continuará con la sustanciación de este juicio de derechos.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla; 15 de febrero de 2022.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Edgar Alán Guzmán Espinoza.

Rúbrica.

(R.- 517982)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 913/2021-III
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA GLORIA GARCÍA TORRES.

En los autos del juicio de amparo **913/2021-III** promovido por Banco del Bajío Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por conducto de su apoderada Victoria Gabriela González Alvarado contra el acto que reclama del **Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en auto de **veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno**, se admitió la demanda **913/2021-III**, en la cual se tuvo como acto reclamado la sentencia interlocutoria de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, dictada por el Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los autos del juicio ordinario mercantil identificado con el número de expediente 611/2019, que confirmó el auto de once de noviembre de dos mil veinte, que no admitió a trámite el recurso de apelación que hizo valer la impetrante de garantías en contra de las resoluciones de veintisiete de agosto y diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve y veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno; mediante auto de **nueve de febrero de dos mil veintidós**, se ordenó se le emplace por **EDICTOS**, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. David Alejandro Valencia Leal

Rúbrica.

(R.- 517988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo con sede en Pachuca de Soto
EDICTO

Transportadores Helicoidales, Sociedad Anónima de Capital Variable, En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento de conflicto individual de seguridad social 561/2021, en el que se reclama la rectificación de las pensiones por viudez y orfandad que fueron otorgadas, y otras prestaciones, promovido por Gloria Villa Enríquez y otro, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de ocho de diciembre de dos mil veintiuno se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal para la defensa de sus intereses, si fuera de su interés en este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca de Soto, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, para recoger las copias de traslado de la demanda promovida por Gloria Villa Enríquez, por propio derecho y en representación de su menor hijo de iniciales J. J. L. R. V. contra Transportadores Helicoidales, Sociedad Anónima de Capital Variable y otro a fin de comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial., quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Pachuca de Soto, Hidalgo, nueve de diciembre de dos mil veintiuno.
Jueza de Distrito del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca.
Olga María Arellano Estrada.
Rúbrica.

(R.- 517402)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca de Soto
EDICTO

Griselda Martínez Miranda.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento especial individual 266/2021, promovido por Mercedes Domínguez Piña, por propio derecho y en representación de la menor F.K.D., en el que demanda ante este Tribunal de Petróleos Mexicanos, entre otras cosas, ser declaradas como únicas beneficiarias de las prestaciones laborales del extinto trabajador Gabriel Kuri Lato; se le ha señalado como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo en este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Pachuca de Soto, Hidalgo, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.
Juez de Distrito del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca.
Javier Pérez Santamaría
Rúbrica.

(R.- 517478)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:

Eduardo Orellana Bañuelos, Ing. Moisés "N" y Optiacabados Arquitectónicos
sociedad anónima de capital variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo **267/2021**, promovido por Marcos Garduño Servín, Daniel Israel Guizar Díaz, Noé Servín Millán, Salvador Bedolla Balderas y Mario Jiménez Moreno, se ha señalado a Eduardo Orellana Bañuelos, Ing. Moisés "N" y Optiacabados Arquitectónicos sociedad anónima de capital variable con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veinticuatro de enero de dos mil veintidós**, se ordenó emplazarlos por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio A, Segundo Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, asimismo se les informa que se han señalado las **ONCE HORAS DEL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

El Secretario Encargado del Despacho.

Julián Pantaleón Suárez, Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, encargado del despacho por vacaciones del titular, que comprenden del diecisiete al treinta y uno de enero de dos mil veintidós, autorizado por Acuerdo de la Comisión de Carrera Judicial, del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el veintinueve de noviembre del año pasado, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, notificado a este Juzgado mediante oficio número CCJ/ST/4431/2021.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

Erik Calderón Ocampo.

Rúbrica.

(R.- 516590)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

Julio César Guzmán Farías.

En cumplimiento al auto de dieciocho de enero de dos mil veintidós, dictado en el amparo indirecto 552/2018, promovido por Pablo Alejandro Soules Lara, quien por escrito presentado el uno de junio de dos mil dieciocho, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial, con sede en Altamira, Tamaulipas, que hizo consistir en: La resolución de diez de mayo de dos mil dieciocho, dictada en el juicio especial hipotecario civil 279/2015, del índice de la responsable, mediante la cual resuelve el recurso de revocación promovido por el

perito designado en rebeldía de la parte demandada en contra de los dos autos dictados el diecinueve de abril de dos mil dieciocho. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; En auto de cuatro de junio de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de dieciocho de enero de dos mil veintidós, se señalaron las doce horas del cuatro de mayo de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, a 18 de enero de 2022.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, encargada del despacho en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por vacaciones de su titular, correspondientes al segundo semestre de dos mil veintiuno, autorizadas por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, mediante oficio CCJ/ST/4795/2021 de seis de diciembre de dos mil veintiuno.

Lic. Maribel Blanco Casanova.

Rúbrica.

Secretaria.

Lic. Diana Elizabeth Cruz Cervantes.

Rúbrica.

(R.- 516884)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en
Saltillo, Coahuila
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Juicio de Amparo 713/2021
EDICTO

FRANCISCO FÁVELA SOTO
TERCERA INTERESADA EN EL JUICIO DE AMPARO
713/2021

P R E S E N T E.

Por el presente, se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo número **713/2021**, promovido por JOSÉ EDUARDO ALEMÁN GUERRERO, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad y otra autoridad, como esta ordenado en auto de dieciséis de febrero del presente año, emplácese a juicio por edictos a la tercera interesada FRANCISCO FÁVELA SOTO, en el presente juicio, el cual se publicara por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación, pudiendo ser el **Universal o Reforma**, notificándole el acuerdo de diecinueve de mayo dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo de referencia, mediante el cual se admitió la respectiva demanda de amparo contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad y otra autoridad, y por el acto reclamado que se hace consistir en esencia:

“...La parte quejosa esencialmente reclama lo siguiente: Todo lo actuado en el expediente laboral 2380/2018.”

De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, **efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista**

de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo. Además, se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **DIEZ HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, A veintidós de febrero de dos mil veintidós.

Juez Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Hector Gastón Solorzano Valenzuela.

Firma Electrónica.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Jaime Muñoz González.

Firma Electrónica.

(R.- 517580)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTO

POR AUTO DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, PRONUNCIADO POR LA LICENCIADA ANA ELIA ORTEGA VARGAS, SECRETARIA EN FUNCIONES DE JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE, CON APOYO EN LOS ARTÍCULOS 43, PÁRRAFO SEGUNDO Y 81, FRACCIÓN XXII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, AUTORIZADA EN SESIÓN DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EN ATENCIÓN AL OFICIO CCJ/ST/2469/2020, SUSCRITO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, SE ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE LA TERCERA INTERESADA ESMERALDA MÁRQUEZ LEYVA, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 364/2021-III-2, PROMOVIDO POR CONSUELO CALDERÓN ORONA, CONTRA ACTOS DE LA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, AMPARO PÉREZ BARRAZA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, Y OTRA AUTORIDAD, AL TENOR DEL AUTO QUE SE INSERTA:

Chihuahua, Chihuahua, diez de noviembre de dos mil veintiuno.

(...)Hágase del conocimiento de la tercero interesada Esmeralda Márquez Leyva, la instauración de este juicio de amparo número 364/2021-III-2, promovido por CONSUELO CALDERÓN ORONA, contra actos de la Jueza de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial Morelos, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, los cuales hizo consistir en esencia en la resolución de fecha doce de febrero del presente año, dentro de los autos del expediente 1234/2020 del índice del Juzgado responsable.

Asimismo, hágase del conocimiento de la tercero interesada en cuestión, que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, tendrá la obligación de presentarse ante este Juzgado Federal, apercibida que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados de este Órgano de Control Constitucional.(...)

Notifíquese y personalmente a la quejosa.

Así lo acuerda y firma electrónicamente la licenciada **Ana Elia Ortega Vargas**, Secretaria en funciones de Juez Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, con apoyo en los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada en sesión de veintiséis de octubre de dos mil veinte, en atención al oficio CCJ/ST/2469/2020, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, ante el licenciado Arturo Jiménez Gutiérrez, Secretario que autoriza y da fe. **DOY FE.”.**

DOS RÚBRICAS.

LO QUE TRANSCRIBO EN VÍA DE EDICTO, PARA QUE TENGA DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Chihuahua, Chihuahua, nueve de diciembre de dos mil veintiuno.

Jueza Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Lic. Fabiola Rebeca Machorro Castillo.

Rúbrica.

(R.- 517755)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

Terceros interesados, Felipe e Inés ambos de apellidos Bribiesca González.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1094/2021-III, promovido por Álvaro Bribiesca Flores, contra actos de los Magistrados que integran el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, consistente en: la resolución de diez de septiembre de dos mil veintiuno dictada en el toca 925/2021, por la que se desechó el recurso de apelación interpuesto contra la resolución de tres de agosto pasado, relativa al incidente de incompetencia por materia dictada en la carpeta administrativa 471/2018.

En esa virtud, al revestirle el carácter de terceros interesados a Felipe e Inés ambos de apellidos Bribiesca González, y desconocerse sus domicilios actuales y correctos, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de dos de febrero de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda de amparo, del ocuro aclaratorio, y del auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, los citados terceros interesados concurren ante este juzgado, hagan valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que se publica en el portal de internet del Consejo de la Judicatura Federal y diversa que se fija en el área designada para tal efecto por la administración del edificio en que este juzgado tiene sede, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciada Lucero Ramírez Márquez.

Rúbrica.

(R.- 517872)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 429/2021
EDICTO.

Raúl Enrique Mora Arceo; Mario Pablo Ramos Gordoa; Sofía Holden Hernández; María Alicia Nieto Llovet.

En el juicio de amparo número **429/2021**, promovido por **Guillermo Soria Paredes**, por su propio derecho, contra actos de la **Novena Sala y Juez Tercero, ambo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, así como del **Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México**; en el que se reclama la falta de notificación y emplazamiento, así como la nulidad de todo lo actuado en el juicio ordinario civil prescripción positiva, expediente número **521/2011**, del índice del extinto **Juzgado Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (ahora**

477/2021 del índice Juez Segundo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó la orden al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México de inscribir a nombre de **Raúl Enrique Mora Arceo** el inmueble ubicado en: Lote número 2, de la manzana VII, del Segundo Retorno de la Avenida Secretaría de Marina, colonia Lomas del Chamizal, 4ª. Sección, Delegación Cuajimalpa, hoy Alcaldía Cuajimalpa, también conocido como Lote 2, manzana VII, Sección IV, Plano 2, de la colonia Lomas del Chamizal, alcaldía Cuajimalpa, en esta Ciudad de México, actualmente conocido con el número 8, lote 2 manzana VII, de la Calle Segundo Retorno de la Secretaría de Marina, Cuarta Sección de la Colonia Lomas del Chamizal, en la Alcaldía Cuajimalpa, en esta Ciudad de México; por tanto, tomando en consideración que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazados a éste, los terceros interesados **Raúl Enrique Mora Arceo; Mario Pablo Ramos Gordoa; Sofía Holden Hernández; María Alicia Nieto Llovet.**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dichos terceros; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dichos terceros interesados, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 23 de febrero de 2022.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Irais Arlet Iracheta Albarrán.

Rúbrica.

(R.- 517976)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTO**

POR AUTO DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PRONUNCIADO POR LA LICENCIADA FABIOLA REBECA MACHORRO CASTILLO, JUEZA TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE, SE ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DEL TERCERO INTERESADO ADALBERTO JIMÉNEZ MARTA, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 445/2021-XI-6, PROMOVIDO POR ANDRÉS RAMÍREZ MARIÑELARENA, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO CINCO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, AL TENOR DEL AUTO QUE SE INSERTA:

"Chihuahua, Chihuahua, tres de febrero de dos mil veintidós.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta signado por el apoderado legal de la parte quejosa. visto a su contenido, y atento a que no ha sido posible emplazar al presente juicio a los terceros interesados Adalberto Jiménez Marta y Elísela Jiménez Marta, no obstante que diversas autoridades atendieron a la solicitud que les fue realizada con motivo de la indagación ordenada de manera oficiosa por este Órgano de Control Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, sin que se haya logrado llevar a cabo la diligencia de emplazamiento en cuestión.

En consecuencia, procédase en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo, del numeral, fracción e inciso antes citados, de la legislación en consulta; por tanto, se ordena el llamamiento a juicio del tercero Adalberto Jiménez Marta, por medio de edictos a costa del quejoso, en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles: en tal virtud, pónganse a disposición de la parte quejosa tales edictos, los cuales deberá presentar para su publicación dentro del lapso de veinte días siguientes al en que se pusieron a su disposición, debiendo publicar tales edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Hágase del conocimiento del tercero interesado ADALBERTO JIMÉNEZ MARTA, la instauración de este juicio de garantías número 445/2021-XI-6, promovido por ANDRÉS RAMÍREZ MARIÑELARENA: contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cinco, con residencia en la misma ciudad, los cuales hizo consistir en:

IV.- EL ACTO DE AUTORIDAD QUE SE LE RECLAMA: La Resolución Interlocutoria Incidental de fecha 15 de febrero de año 2021, dictada en el juicio sucesorio agrario 316/2015, mediante el cual el Tribunal Unitario Agrario responsable resolvió como improcedente el Incidente Innominado de Exclusión de la parcela número 198 Z-1 P1/1, con superficie de 1-71-42.47 hectáreas, ubicada dentro del ejido COLONIA TERREZAS, Municipio de Delicias, Chihuahua, de la subasta del indicado juicio sucesorio agrario hecha valer por nuestro representado."

Asimismo, hágasele del conocimiento del tercero interesado en cuestión, que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, tendrá la obligación de presentarse ante este Juzgado Federal, apercibido que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados de este Órgano de Control Constitucional.

En caso de quedar satisfechos los apercibimientos, fíjese en el tablero de avisos de este Tribunal una copia íntegra del presente acuerdo, durante el tiempo del emplazamiento.

En la inteligencia de que una vez transcurrido el término de veinte días antes referido, cuenta con un plazo de tres días posteriores al en que llevó a cabo tal publicación para justificar la misma a este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), en relación con el diverso 63, fracción II, de la Ley de Amparo.

(...)

Notifíquese y personalmente a la parte quejosa.

Así lo acuerda y firma electrónicamente la licenciada Fabiola Rebeca Machorro Castillo, Jueza Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, ante el licenciado Gandhi de Jesús Alarcón Ramírez, Secretario que autoriza y da fe. Doy fe." **DOS RÚBRICAS.**

LO QUE TRANSCRIBO EN VÍA DE EDICTO, PARA QUE TENGA DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Chihuahua, Chihuahua, tres de febrero de dos mil veintidós
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Gandhi de Jesús Alarcón Ramírez

Rúbrica.

(R.- 517945)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
EDICTO

En auto quince de febrero de dos mil veintidós dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 4/2022, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio dependientes de la Fiscalía General de la República contra Estrategias Revser, sociedad anónima de capital variable, en su calidad de demandada, asimismo, de conformidad con el artículo 86, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que: cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en la cantidad de \$4'860,000.00 (cuatro millones ochocientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional); del cual se presume es su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito, de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el cual fue asegurado por el agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Décima Tercera de la Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía General de la República, Delegación en el Estado de Puebla, dentro de la carpeta de investigación FED/PUE/PBL/0001628/2019.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito Acceso 11, Nivel Plaza, del Edificio Sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México, 15 de febrero de 2022

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

José Jorge Rojas López
Rúbrica.

(E.- 000158)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana
y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre los bienes muebles objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de tres de febrero de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora contra de la demandada Juanita Romero Silva y a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **3/2022**, consistente esencialmente en: se ADMITE LA DEMANDA, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son:--- 1. La declaratoria judicial de que es procedente la acción de extinción de dominio a favor del Estado por conducto de la Federación, respecto de los derechos que la demandada tiene sobre los siguientes bienes muebles: a) numerario consistente en la cantidad de \$1,029,170.00 (un millón veintinueve mil ciento setenta pesos m.n.), b) numerario consistente en la cantidad de \$79,600.00 (setenta y nueve mil seiscientos pesos m.n.); numerario que en su totalidad asciende a la cantidad de \$1,108,770.00 (un millón ciento ocho mil setecientos setenta pesos 00/100 m.n), más los rendimientos e interés ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el instituto para devolverle al pueblo lo robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.---2. La pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor y para quien se ostente como tal, derivado de la Extinción de Dominio del numerario descrito en los puntos precedentes. ---3. Los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al numerario reclamado, desde el momento en que el dinero fue puesto bajo la administración Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, hasta la fecha en la que la resolución dictada, en caso de ser favorable, cause ejecutoria, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del

artículo 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en relación con la fracción III, del artículo 7, del citado ordenamiento legal. ---4. La aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno Federal, la cual deberá ser realizada por conducto del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en términos del artículo 233 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Asimismo, en cumplimiento al auto de tres de febrero de dos mil veintidós, SE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. De conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes muebles objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto admisorio, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los muebles materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este Jueza Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, sito en Eduardo Molina No. 2, colonia El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- ESTRADOS. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo --- PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>. --- DATOS DE CONTACTO. Del mismo modo, para facilitar a la parte promovente el acceso a la información contenida en los expedientes y evitar que con su asistencia al órgano jurisdiccional se ponga en riesgo su propia salud y la integridad del personal judicial, se ponen a disposición los siguientes medios de contacto, en los que, previa constatación de la personalidad y capacidad para actuar en el proceso, se brindará atención mediante llamada telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico, exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento presencial de este Juzgado Federal, que es el comprendido entre las 09:15 y las 11:15 horas de lunes a viernes: ---Correo electrónico: 6jdo1ctoejom@correo.cjf.gob.mx.--- Teléfono: 5551338100 extensión: 8002.--- ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA. Hágase del conocimiento admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo.--- de la parte actora que la presencia física de personas ajenas a este órgano jurisdiccional únicamente será posible cuando: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva.--- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente la página web: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home> , debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: Ciudad de México.
- Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.
- Materia: Mercantil.
- Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la

República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México. --- Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema.--- Asimismo, deberá proporcionar los datos del expediente a consultar, nombre y el carácter que tiene en dicho proceso, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que, si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer previamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en dirigencia o audiencia a la que concurran todos los interesados.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

Patricia Ponce de León Cruz.

Rúbrica.

(E.- 000159)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de catorce de febrero de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo **1258/2021-IV**, promovido por **Martha Alejandra Ayala Hernández**, por propio derecho y en su carácter de apoderada de **JLM AYALA**, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco y otras autoridades; se emplaza por esta vía al tercero interesado **Juan Carlos José Clemente**, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III, del artículo 26, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, tres de marzo de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Licenciada Rosario Verónica Ramírez Cárdenas.
Rúbrica.

(R.- 517963)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Jorge Mier y Concha Segura
Vs.
Fortino Landeros
M. 1514212 Tuembarca.com y Diseño
Exped.: P.C. 1905/2020(C-791)20125
Folio: 822
Fortino Landeros
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 3 de diciembre de 2020, con folio 020125, JORGE MIER Y CONCHA SEGURA, por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 336, 367 fracción IV y 369 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole **FORTINO LANDEROS** el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar

contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

12 de enero de 2022

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 517978)

Centro Mexicano de Protección y Fomento de los Derechos de Autor, Sociedad de Gestión Colectiva
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
CONVOCATORIA.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 123 fracción I y 124 fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, Décimo Sexto fracción V, Décimo Séptimo y Décimo Octavo, fracciones I, II, y IV de los Estatutos del Centro Mexicano de Protección y Fomento de los Derechos de Autor, Sociedad de Gestión Colectiva, **el día 7 de Abril de 2022, a las 9:00 horas**, se llevará a cabo, en Primera Convocatoria, la Primera Asamblea General Ordinaria de Socios. En caso de no completarse el *Quórum* en esta Primera Convocatoria, la asamblea se llevará a cabo en Segunda Convocatoria, **el día 28 de Abril del año en curso, a las 9:00 horas**, y continuando con la modalidad remota para salvaguardar la integridad física de los socios, se celebrará a través de vía virtual, cuyos datos para el ingreso del mismo serán enviados por correo electrónico a todos los socios de esta Sociedad de Gestión Colectiva; cualquiera que sea el *Quórum* y número de votos representados y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios, aún para los ausentes y disidentes, atento a lo dispuesto por los artículos 124 fracción V del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y Décimo Octavo fracción V de los Estatutos de esta sociedad de gestión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Lectura y aprobación del orden del día.
2. Nombramiento de escrutadores con el propósito de verificar y acreditar la asistencia, así como las votaciones que se presenten.
3. Informe del Consejo Directivo presentado por el Presidente y en su caso, aprobación.
4. Informe de Tesorería al 31 de Diciembre de 2021 y en su caso, aprobación.
5. Presentación del presupuesto de ingresos y egresos para el 2022 y en su caso, aprobación.
6. Informe del Auditor al 31 de Diciembre de 2021 y en su caso, aprobación.
7. Asuntos Generales.
8. Elección del Consejo Directivo: Elección de Consejeros.
9. Elección del Auditor.
10. Elección del Comisario.
11. Toma de protesta de los nuevos consejeros.
12. Designación de los delegados especiales.

De conformidad con lo que establece la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y V del artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Ciudad de México, a 22 de febrero del 2022.

Presidente del Consejo Directivo de CeMPro.

Arq. Gerardo Roger Steven Gally Thomforde

Rúbrica.

(R.- 517979)

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
Dirección General de Administración e Informática
CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Artículo 52 de los Órganos Administrativos Desconcentrados del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), artículos 1°, 20 fracción I, 31 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, y las Normas Vigésima Quinta, Vigésima Séptima fracción I, Vigésima Novena, Trigésima, Trigésima Primera, Trigésima Segunda, Trigésima Tercera, Trigésima Cuarta, Trigésima Quinta, Trigésima Sexta y Cuadragésima de las "Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada" y demás disposiciones aplicables, se convoca a personas físicas y morales, a participar en la **Licitación Pública Nacional N° SENASICA 001/2022** para la **Enajenación del Desecho de Dieta Larvaria procedente del Programa Operativo de MOSCAS**, con base en la Lista de Valores Mínimos para Desechos de Bienes Muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicada por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación, vigente a la fecha de la presente publicación. Los bienes a enajenar se relacionan a continuación.

Licitación Pública Nacional No. SENASICA 001/2022

Partida	Descripción del bien	Cantidad aproximada	Unidad de Medida	Precio mínimo conforme a la Lista de Valores Mínimos	Costo de las Bases	Total de días del retiro del desecho
1	DESECHO DE LA DIETA LARVARIA DE MOSCAMED QUE FUE PREPARADA MEDIANTE LA MEZCLA DE: TRITURADO DE PLANTAS SECAS DE MAÍZ (17.00%), SALVADO DE TRIGO (10.80%), AZÚCAR (12.41%), LEVADURA TORULA (7.20%), ÁCIDO CÍTRICO (1.91%), NIPAGÍN (0.4%), FORMALINA (0.07%), BENZOATO DE SODIO (0.34%), HARINA DE MAÍZ (4.00%) Y AGUA (46.2%). LA DIETA CONTIENE TAMBIÉN LARVAS MUERTAS DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO	1,350,000	Kilogramos	\$455,355.00	No aplica	275
2	DESECHO DE LA DIETA LARVARIA DE MOSCAFRUT QUE FUE PREPARADA MEDIANTE LA MEZCLA DE: RESULTADO DE MEZCLAR: AZÚCAR (8.3%), HARINA DE MAÍZ-MINSA (10.80%), HARINA DE OLOTE (13.45 %), LEVADURA (6.10%), ÁCIDO CÍTRICO (0.45%), NIPAGÍN (0.2%), BENZOATO DE SODIO (0.41%) Y AGUA (60.29%).	432,000	Kilogramos	\$145,713.60	No aplica	275

Los interesados podrán verificar los bienes de referencia, previa autorización de acceso de los servidores públicos responsables de las plantas de producción Moscamed y Moscafrut ubicadas en Av. Central Sur S/N, Metapa de Domínguez, Chiapas, C.P. 30860, a partir del **15 al 28 de marzo del 2022, de 9:00 a 14:00 hrs en días hábiles**.

Las Bases de Participación, estarán a disposición de los interesados sólo para su consulta, del **15 al 28 de marzo del 2022**, en la página www.senasica.gob.mx, con la siguiente ruta: Micrositios/Administración e Informática/Recursos Materiales y Servicios Generales/Almacén General.

El ejemplar autorizado de las Bases de Participación, se entregará únicamente a los participantes registrados, sin mediar costo alguno.

Registro de participantes: Para su registro, los interesados entregarán documento firmado, en donde expresen su interés de participar en la licitación y recibir un ejemplar autorizado de las Bases de Participación. En dicho documento señalarán su nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Lugar de registro de participantes: Las solicitudes para el registro de participantes, deberán presentarse en el Edificio Directivo del Programa Operativo de Moscas ubicado en Av. Central Sur S/N, Metapa de Domínguez, Chiapas, C.P. 30860 o en la Unidad de Almacenes y Suministros del SENASICA, con domicilio en Calle 7 S/N, Col. Olivar del Conde 1ª. Sección, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, 01400, en el horario de 9:00 a 14:00 horas los días hábiles del **15 al 28 de marzo del 2022**. Al momento de registro, los participantes recibirán un ejemplar firmado de las Bases de Participación y un recibo del SENASICA para acreditar su registro.

Junta de Aclaraciones: Se realizará el día **29 de marzo del 2022** en punto de las **11:00** horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en avenida Insurgentes Sur No. 489 piso 2, Col. Hipódromo, Alcaldía. Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, teléfono de oficina 59 05 1000 ext. 51633, y vía remota en la Sala de Juntas del Edificio Directivo del Programa Operativo de Moscas sito en Av. Central Sur S/N, Metapa de Domínguez, Chiapas, C.P. 30860.

Acto de Apertura de Ofertas: Tendrá verificativo el **31 de marzo del 2022** a las **11:00** horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en avenida Insurgentes Sur No. 489 piso 2, Col. Hipódromo, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, teléfono de oficina 59 05 1000 ext. 51633, y vía remota en la Sala de Juntas del Edificio Directivo del Programa de Moscas ubicado en Av. Central Sur S/N, Metapa de Domínguez, Chiapas, C.P. 30860.

- Sólo podrán estar presentes y ofertar quienes se hubieren registrado conforme a la presente Convocatoria.
- No se permitirá el acceso a ningún participante después de la hora señalada para el inicio del acto.
- Se instrumentará y firmará el acta respectiva.

Acto de Fallo: Tendrá verificativo en el mismo lugar y fecha del acto previo, en el horario que al efecto dé a conocer a todos los participantes, el servidor público responsable del evento inmediatamente que concluya el acto de apertura de ofertas.

- Sólo tendrán acceso a esta etapa de la Licitación, los participantes que hayan estado presentes en el Acto de Apertura de Ofertas.

Garantía: Los participantes deberán garantizar su oferta con el importe del 10% del valor mínimo de avalúo del Lote motivo de la Presente Licitación, mediante Cheque Certificado o Cheque de Caja expedido por una Institución Bancaria, en moneda nacional, a favor de la Tesorería de la Federación.

Retiro de los Bienes y Sanciones: El retiro de los bienes será a partir del **1 de abril 2022** y hasta el **31 de diciembre del mismo año**, conforme al calendario establecido de conformidad con las Bases de la presente Licitación y que se enunciarán en el contrato que al efecto suscriba el SENASICA con el ganador de la Licitación.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2022.

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)

Jefa de Departamento de Recursos Materiales

Lic. Samanta González Márquez

Rúbrica.

(R.- 517890)

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 2

Decreto por el que se reforma el artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 3

SECRETARIA DE ECONOMIA

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2022. 4

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal, Fiscalía General de la República, así como a las empresas productivas del Estado y equivalentes de las entidades federativas, municipios y alcaldías, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Ascender Constructores, sociedad anónima de capital variable. 18

SECRETARIA DE SALUD

Nota Aclaratoria al Aviso General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Secretaría de Salud, unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que se indican, publicado el 11 de febrero de 2022. 19

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros 2022. 21

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Municipio de Oluta. 62

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Municipio de San Andrés Tuxtla. 70

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Municipio de Sotepan. 78

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Municipio de Xalapa. 86

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se designa a la Jefa de Servicios de Finanzas Licenciada en Contaduría Alejandra Vergara Palomo para que supla las ausencias del Mtro. José Luis Aranza Aguilar, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano. 94

Aviso mediante el cual se designa al Jefe de Prestaciones Médicas para que supla las ausencias del Doctor Arturo Daniel Bonilla y Calderón, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chihuahua del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano. 94

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 240/2020, así como los Votos Aclaratorio de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y Concurrentes de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Fernando Franco González Salas y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. 96

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	140
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	140
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	140

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de febrero de 2022.	141

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos, correspondientes a la obtención del apoyo de la ciudadanía, precampañas y campañas de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2022 en los estados de Chiapas, Puebla y Veracruz y las reglas aplicables del Acuerdo INE/CG436/2021 en materia de fiscalización para todas las elecciones extraordinarias que se realicen.	169
Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación relativas a la devolución y renuncia de financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales, recaídas a los recursos de apelación identificados con número de expedientes SUP-RAP-474/2021 y SUP-RAP-480/2021.	180

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	215

AVISOS

Judiciales y generales.	326

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx